

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2014

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

## PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA,  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRIBUTOS

**TÍTULO:** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2014.  
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.  
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0  
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones  
(Jesús González Barroso)

Catálogo de publicaciones oficiales:  
<http://www.060.es>

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

**Nipo:** 169-17-134-6

## PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su decimoséptima edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2014 (declaraciones presentadas en 2015), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten efectuar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se realiza de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se lleva a cabo en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2014. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, MINHAFP), cuya dirección es [www.minhafp.gob.es](http://www.minhafp.gob.es).

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, junio de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS





# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2014</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2014</b> .....	<b>19</b>
<b>3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS</b> .....	<b>19</b>
3.1.1. Número total de declaraciones .....	19
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas .....	22
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible .....	24
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta .....	26
3.1.4.1. Trabajo .....	28
3.1.4.2. Capital .....	29
3.1.4.3. Actividades económicas .....	29
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas .....	30
3.1.4.5. Rentas imputadas .....	31
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	33
<b>3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE</b> .....	<b>35</b>
3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2014 .....	35
3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen .....	35
3.2.3. Composición de la base imponible .....	37
3.2.3.1. Trabajo .....	44
3.2.3.2. Capital .....	53
3.2.3.3. Actividades económicas .....	60
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas .....	65
3.2.3.5. Rentas imputadas .....	66
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	67
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible .....	70
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos .....	72
3.2.5.1. Trabajo .....	77
3.2.5.2. Capital .....	77
3.2.5.3. Actividades económicas .....	78
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas .....	79
3.2.5.5. Rentas imputadas .....	79

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	79
3.2.6. Base liquidable .....	82
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable .....	82
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable .....	85
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta .....	87
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad .....	89
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	89
3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos .....	93
3.2.6.2.5. Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos .....	93
3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores .....	94
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2010-2014 .....	94
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible .....	95
<b>3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR .....</b>	<b>101</b>
<b>3.4. CUOTA ÍNTEGRA .....</b>	<b>109</b>
<b>3.5. DEDUCCIONES .....</b>	<b>115</b>
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio) .....	136
3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas .....	140
3.5.3. Actividades económicas .....	142
3.5.4. Maternidad .....	144
<b>3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN .....</b>	<b>147</b>
<b>3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA .....</b>	<b>155</b>
<b>3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....</b>	<b>163</b>
<b>3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO .....</b>	<b>167</b>
<b>3.10. PAGOS A CUENTA .....</b>	<b>177</b>
<b>3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN .....</b>	<b>187</b>
3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales .....	187

3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver .....	189
<b>3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2014 .....</b>	<b>191</b>
<b>3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL .....</b>	<b>193</b>
<b>4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA .....</b>	<b>195</b>
<b>5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES .....</b>	<b>203</b>
<b>6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL .....</b>	<b>215</b>
<b>7. CONCLUSIONES .....</b>	<b>221</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>227</b>
<b>ANEXO ESTADÍSTICO .....</b>	<b>231</b>





# ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2010-2014 .....	22
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2010-2014 .....	23
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	25
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2013 y 2014 .....	27
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2010-2014 .....	40
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2014 .....	41
7. Composición de la base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	43
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2014 .....	44
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	46
10. Prestaciones de instrumentos de previsión social en forma de capital. Años 2013 y 2014 .....	50
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	52
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2014 .....	53
13. Tipos de interés. Años 2013 y 2014 .....	57
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2013 y 2014 .....	57
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2014 .....	58
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2014 .....	61
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2014 .....	63
18. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2014 .....	65
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2010-2014 .....	69
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	71
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2014 .....	73
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2014 .....	75
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2014 .....	81
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2013 y 2014 .....	86

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	88
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	91
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2010-2014 .....	94
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	96
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	98
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	99
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2013 y 2014 .....	105
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2014 .....	107
33. Escalas de gravamen. IRPF 2013 y 2014 .....	111
34. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2010-2014 .....	111
35. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	114
36. Deducciones autonómicas. IRPF 2014 .....	116
37. Deducciones. IRPF 2013 y 2014 .....	128
38. Evolución de la ratio “deducciones/cuota íntegra”. IRPF 2010-2014 .....	135
39. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	138
40. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	139
41. Distribución de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	141
42. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2014 .....	143
43. Distribución de la deducción por maternidad, por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	146
44. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2010-2014 .....	149
45. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	151
46. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	156
47. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2010-2014 .....	159
48. Índices de Kawkani. IRPF 2010-2014 .....	161
49. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2010-2014 .....	161

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
50. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2014 .....	164
51. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2014 .....	168
52. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	171
53. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	174
54. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	175
55. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2014 .....	178
56. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2014 .....	179
57. Pagos a cuenta. IRPF 2013 y 2014 .....	181
58. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2013 y 2014 .....	187
59. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2010-2014 .....	188
60. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2010-2014 .....	189
61. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2010-2014 .....	193
62. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2014 .....	196
63. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2014 .....	198
64. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2014 .....	204
65. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2014 .....	208
66. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es hombre. IRPF 2014 .....	212
67. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es mujer. IRPF 2014 .....	214
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2014 .....	215
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2014 .....	219
70. Principales magnitudes. IRPF 2013 y 2014 .....	221



# ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2010-2014 .....	23
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	26
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2014 .....	28
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2014 .....	68
5. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2014 .....	69
6. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2013 y 2014 .....	72
7. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2014 .....	77
8. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2014 .....	108
9. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2014 .....	129
10. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2010-2014 .....	149
11. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2014 .....	152
12. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	157
13. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2014 .....	158
14. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2014 .....	169
15. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2014 .....	173
16. Esquema de liquidación del IRPF 2014 .....	191
17. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2014 .....	197
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2014 .....	205
19. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2014 .....	209
20. Distribución de la variable CRA-DM por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2014 .....	217





## 1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, mostrar los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2014, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2015. Por otra parte, abordar un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2013.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo capítulo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2014.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, se recoge la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, figuran, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2014. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible, con la salvedad de las que ya figuran detalladas en el tercer capítulo, para evitar su reiteración. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según el sexo del contribuyente, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos casos la división por tramos en función de la base imponible.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2015. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MINHAFP a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en junio de 2017.

## 2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2014

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2014 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2014, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre).
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (BOE de 15 de julio).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre), que trae causa del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio (BOE de 5 de julio).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE de 22 de febrero).
- Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 28 de noviembre).
- Orden INT/701/2014, de 25 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE de 1 de mayo).

- Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAP/723/2015, de 23 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2014 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 24 de abril).
- Orden HAP/1090/2015, de 10 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden HAP/723/2015, de 23 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2014 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 12 de junio).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica, el mínimo personal y familiar y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2014. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Aragón: Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 25 de enero y BOE de 12 de febrero).
- Principado de Asturias: Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado (BOPA de 29 de octubre y BOE de 3 de febrero de 2015).
- Cantabria: Ley 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de 30 de diciembre y BOE de 18 de enero de 2014).
- Castilla-La Mancha: Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de noviembre y BOE de 10 de febrero de 2014), y Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan Medidas en el Ámbito Tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 14 de diciembre y BOE de 18 de febrero de 2015).
- Castilla y León: Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico (BOCYL de 27 de diciembre y BOE de 28 de enero de 2014).
- Cataluña: Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (DOGC de 30 de enero y BOE de 21 de marzo).

- Extremadura: Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 21 de febrero y BOE de 6 de marzo).
- Galicia: Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014 (DOG de 31 de diciembre y BOE de 29 de enero de 2014).
- Madrid: Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 23 de diciembre y BOE de 26 de marzo de 2014), y Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre y BOE de 26 de febrero de 2015).
- La Rioja: Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014 (BOR de 30 de diciembre y BOE de 15 de enero de 2014).
- Valencia: Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (DOCV de 27 de diciembre y BOE de 31 de enero de 2014), y Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOGV de 29 de diciembre y BOE de 10 de febrero de 2015).

A continuación se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

#### Exenciones

- Se amplió el ámbito subjetivo de la exención de la ganancia patrimonial que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afectase a la vivienda habitual del contribuyente (apartado uno del artículo 122 de la Ley 18/2014, que añadió la letra d) al apartado 4 del artículo 33 de la LIRPF)<sup>1</sup>.
- Se limitó a la cantidad de 180.000 euros el importe de la exención por despido o cese del trabajador. Esta modificación fue aplicable para despidos o ceses producidos a partir del 1 de agosto de 2014 y para despidos derivados de expedientes de regulación de empleo o despidos colectivos aprobados o comunicados a la autoridad laboral con posterioridad a dicha fecha (apartados uno y noventa y dos del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificaron el artículo 7.e) de la LIRPF y añadieron el apartado 3 de la disposición transitoria vigésima segunda de la LIRPF, respectivamente).
- Se declararon exentas las ayudas destinadas a paliar daños personales como consecuencia de las tormentas de viento y mar acaecidas en enero y febrero de 2014 en la fachada atlántica y la costa cantábrica (artículo 9.7 del Real Decreto-ley 2/2014 y Orden INT/701/2014).
- La cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), cuando se utilizase en sustitución del salario mínimo interprofesional, se estableció en 7.455,14 euros en 2014 (idéntica

---

<sup>1</sup> Esta exención ya estaba regulada en la disposición adicional trigésimo sexta de la LIRPF con efectos de 11 de marzo de 2012, pero solo se aplicaba a los deudores hipotecarios sin recursos situados en el denominado “umbral de exclusión”, de acuerdo con lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (BOE de 10 de marzo).

cantidad en 2013). El valor del IPREM afecta, entre otros elementos del impuesto, a los límites para la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en los apartados i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (disposición adicional octogésima de la Ley 22/2013).

#### Rendimientos del trabajo

- Se prorrogaron para 2014 los beneficios fiscales ligados a los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando ello solo pudiese realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, de forma que estos gastos seguían considerándose gastos de formación para los trabajadores (por tanto, no constituían retribuciones en especie) y daban derecho a la entidad o persona pagadora a aplicar la deducción por gastos de formación profesional del artículo 40 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo -BOE de 11 de marzo-, en adelante TRLIS (artículo 65 de la Ley 22/2013, que modificó la disposición adicional vigésima quinta y la disposición transitoria vigésima de la LIRPF).

#### Rendimientos de actividades económicas

- En las actividades económicas en estimación directa:
  - Se prorrogó para 2014 y 2015 el régimen transitorio de la libertad de amortización de elementos nuevos del activo material fijo adquiridos hasta el 31 de marzo de 2012, regulado en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIRPF, que inicialmente estaba previsto para los ejercicios 2012 y 2013 (número uno del apartado segundo del artículo 2 de la Ley 16/2013).
  - Se prorrogó para 2014 la reducción del 20% en el rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo para aquellos contribuyentes que hubiesen llevado a cabo actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas hubiese sido inferior a 5 millones de euros y tuviesen una plantilla media inferior a 25 empleados, reducción que ya venía aplicándose desde el ejercicio 2009 (artículo 63 de la Ley 22/2013, que modificó la disposición adicional vigésima séptima de la LIRPF).
- En las actividades económicas en estimación objetiva:
  - Se mantuvo para 2014 la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos, derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo, aplicable para todas las actividades económicas (disposición adicional primera de la Orden HAP/2206/2013).
  - Se mantuvo para 2014 la reducción en los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco, medida que se había venido aplicando desde el ejercicio 2009 (disposición adicional segunda de la Orden HAP/2206/2013).
  - Como consecuencia de los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), y de forma análoga a la medida aprobada para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se estableció para 2014 una reducción del 20% del rendimiento neto de módulos para determinadas actividades económicas desarrolladas en dicho término municipal (disposición adicional cuarta de la Orden HAP/2206/2013).



- Se incorporó un nuevo índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilizaran, a tal efecto, energía eléctrica (disposición adicional quinta de la Orden HAP/2222/2014).
- Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables en 2014 a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (Orden HAP/723/2015 y Orden HAP/1090/2015).

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Se procedió a la revisión de la tabla de los coeficientes de actualización del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas efectuadas durante el año 2014, incrementándose en el 1% (artículo 62 de la Ley 22/2013).

#### Integración y compensación de rentas

- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se permitió la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales (apartado dos del artículo 122 de la Ley 18/2014, que añadió la disposición adicional trigésima novena de la LIRPF).

#### Mínimo personal y familiar

- Cantabria incrementó las cuantías de los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad a efectos del cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en su territorio, sin alcanzar los importes máximos permitidos por la Ley 22/2009 (apartado tres del artículo 10 de la Ley 10/2013, que dio nueva redacción al artículo 2 del texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -BOC de 2 de julio-, en adelante TRTCC). Las cuantías aplicables en 2014 fueron las siguientes:
  - Mínimo por descendientes: 2.000 euros anuales por el primero, 2.200 euros por el segundo, 3.900 euros por el tercero y 4.450 euros por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de tres años las cuantías anteriores se aumentaban en 2.400 euros anuales.
  - Mínimo por ascendientes: 970 euros anuales. Cuando el ascendiente fuese mayor de 75 años, dicha cuantía se fijaba en 1.200 euros anuales.
  - Mínimo por discapacidad: 2.400 euros anuales con carácter general y 7.200 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese superior al 65%. Cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, las cantidades anteriores se incrementaban, en concepto de gastos de asistencia, en 2.400 euros anuales.
- Con efectos de 16 de diciembre de 2014, Castilla-La Mancha incrementó las cuantías del mínimo por descendientes a efectos del cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en su territorio, sin alcanzar los importes máximos permitidos por la Ley 22/2009 (disposición transitoria segunda de la Ley 9/2014). Los importes aplicables en 2014 fueron de 1.927,80 euros

anuales por el primer descendiente, 2.142 euros anuales por el segundo, 3.855,60 euros por el tercero y 4.391,10 euros anuales por el cuarto y siguientes. Además, cuando el descendiente fuese menor de tres años, las cuantías anteriores se incrementaban en 2.356,20 euros anuales.

#### Tarifa de gravamen

- Se prorrogó para 2014 el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal que fue establecido inicialmente para los ejercicios 2012 y 2013 (artículo 64 de la Ley 22/2013, que modificó la disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF).
- Se produjeron las siguientes modificaciones en las escalas de gravamen autonómicas, con efectos desde 1 de enero de 2014:
  - Cantabria redujo el tipo de gravamen aplicable a bases liquidables de hasta 17.707,20 euros, que pasó del 12 al 11%, e incrementó el tipo aplicable a bases liquidables superiores a 99.407,20 euros: para bases de 99.407,20 a 120.007,20 euros el tipo pasó del 23,5 al 24% y, para bases superiores a 120.007,20 euros, pasó del 24,5 al 25% (apartado uno del artículo 10 de la Ley 10/2013, que modificó el artículo 1 del TRTCC).
  - Castilla-La Mancha redujo del 12 al 11% el tipo de gravamen aplicable a bases liquidables de hasta 17.707,20 euros (disposición transitoria primera de la Ley 9/2014).
  - Galicia reguló un tipo fijo del 11,5% aplicable a los contribuyentes cuya base liquidable general fuese igual o inferior a 17.707,20 euros, manteniendo inalterada la escala aplicable a los contribuyentes con bases liquidables superiores a dicha cuantía (apartado uno del artículo 67 de la Ley 11/2013, que modificó el artículo 4 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio -DOG de 20 de octubre y BOE de 19 de noviembre-, en adelante TRTCG). En 2013, a los contribuyentes con base liquidable general igual o inferior a 17.707,20 euros se les aplicaba el tipo marginal mínimo de la escala autonómica, el 12%.
  - Madrid redujo en 4 décimas porcentuales los tipos de gravamen aplicables en cada tramo de la escala autonómica. Así, el tipo aplicable a las bases liquidables de hasta 17.707,20 euros pasó del 11,6 al 11,2%, el aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 17.707,21 y 33.007,20 euros pasó del 13,7 al 13,3%, el aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 33.007,21 y 53.407,20 euros pasó del 18,3 al 17,9% y el aplicable a las bases liquidables superiores a 53.407,20 euros pasó del 21,4 al 21% (apartado uno del artículo 1 de la Ley 6/2013, que modificó el artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre -BOCM de 25 de octubre-, en adelante TRTCM).
  - La Comunidad Valenciana redujo ligeramente los tipos marginales correspondientes a cada tramo de la escala autonómica respecto a la tarifa aplicable en 2013. Así, para las bases liquidables de hasta 17.707,20 euros el tipo pasó del 12 al 11,9%, para las comprendidas entre 17.707,21 y 33.007,20 euros, del 14 al 13,92%, para las comprendidas entre 33.007,21 y 53.407,20 euros, del 18,5 al 18,45%, para las comprendidas entre 53.407,21 y 120.000,20 euros, del 21,5 al 21,48%, para las comprendidas entre 120.000,21 y 175.000,20 euros, del 22,5 al 22,48%, y para las iguales o superiores a 175.000,21 euros, del 23,5 al 23,48% (artículo 45 de la Ley 7/2014, que modificó el

artículo 2 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos -DOCV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-).

### Deducciones

- Se establecieron las actividades prioritarias de mecenazgo para 2014, las cuales daban derecho a aplicar un incremento de 5 puntos porcentuales en la deducción por donativos, donaciones y aportaciones (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 22/2013). Los cambios en relación con la lista de actividades vigente para 2013 fueron los siguientes:
  - Dejaron de considerarse como actividades prioritarias de mecenazgo las donaciones y aportaciones vinculadas a la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.
  - Se incluyeron las siguientes actividades:
    - Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y para la promoción de la cultura española en el exterior;
    - las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas;
    - las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; y
    - las llevadas a cabo por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» para contribuir al impulso y proyección de las PYME españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación de jóvenes talentos deportivos y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Los donativos, donaciones y aportaciones a estas actividades que podían beneficiarse de la elevación en 5 puntos porcentuales del coeficiente de la deducción por donativos, donaciones y aportaciones tenían el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.
- Se prorrogó para 2014 la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años, a la cual tenían derecho los contribuyentes que hubieran contratado los instrumentos financieros con anterioridad a 20 de enero de 2006, por la pérdida de beneficios fiscales respecto a los establecidos en la normativa del IRPF vigente hasta el 31 de diciembre de dicho año (disposición transitoria tercera de la Ley 36/2014).
- En las deducciones relacionadas con el ejercicio de actividades económicas se produjeron las siguientes modificaciones:
  - Se prorrogó para 2014 la calificación como gastos de formación de aquellos gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, a la que antes se aludió, permitiéndose seguir aplicando en dicho ejercicio la

deducción por gastos de formación profesional por los gastos efectuados en esos conceptos (artículo 65 de la Ley 22/2013, que modificó la disposición adicional vigésima quinta y la disposición transitoria vigésima de la LIRPF). Inicialmente tal calificación estaba prevista exclusivamente para los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2011, ambos inclusive, prorrogándose posteriormente para 2012 y 2013.

- Se amplió la base de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, al incluirse los gastos para la obtención de copias así como los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor, hasta el límite para ambos del 40% del coste de producción (apartado quinto del artículo 1 de la Ley 16/2013, que dio nueva redacción al apartado 2 del artículo 38 del TRLIS).
- Como consecuencia de la reforma gradual del Impuesto sobre Sociedades que entró en vigor en 2007, en 2014 dejaron de estar en vigor las deducciones por inversiones y gastos en actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico y por inversiones en edición de libros.
- Se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014 la duración del programa de apoyo al acontecimiento “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 22/2013). Inicialmente estaba prevista su finalización el 30 de junio de 2014.
- Se amplió hasta el 30 de septiembre de 2015 la duración del programa de apoyo al acontecimiento “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera «Ponferrada 2014»” (disposición final segunda de la Ley 13/2014, que modificó la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 -BOE de 30 de junio-). Inicialmente estaba prevista su finalización el 30 de septiembre de 2014.
- Se suprimieron los siguientes acontecimientos de excepcional interés público, por extinción de su periodo de vigencia: “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada”, “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013”, “Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013”, “Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)”, “Candidatura de Madrid 2020” y “Año Junípero Serra 2013”.
- Se establecieron los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes 12 nuevos acontecimientos de excepcional interés público, que eran los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre):
  - “Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - “Expo Milán 2015” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.
  - “Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014
  - “Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

- “Madrid Horse Week” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - “III Centenario de la Real Academia Española” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
  - “A Coruña 2015- 120 años después” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013, modificada por la disposición adicional novena de la Ley 18/2014). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.
  - “IV Centenario de la segunda parte de El Quijote” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - “World Challenge LFP/85.º Aniversario de la Liga” (disposición adicional sexagésima de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - “Juegos del Mediterráneo de 2017” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017.
  - “Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.
  - “Año de la Biotecnología en España” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 22/2013). Vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014.
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2014 fueron las siguientes:

§ Aragón:

- Se crearon las siguientes deducciones:
  - i) Para contribuyentes de 70 o más años de edad que obtuviesen rendimientos integrables en la base imponible general que no procediesen exclusivamente del capital, siempre que la suma de su base imponible general y del ahorro no excediese de 23.000 euros en tributación individual o de 35.000 euros en conjunta. El importe de la deducción era de 75 euros (apartado 11 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que añadió el apartado 14 al artículo 110 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre -BOA de 28 de octubre- en adelante, TRTCA).
  - ii) Por los gastos satisfechos durante el ejercicio en primas de seguros individuales de salud de carácter voluntario, excluidos los de asistencia dental, cuyos beneficiarios fuesen el propio contribuyente, el cónyuge o los hijos, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no excediese de 30.000 euros en tributación individual o de 50.000 euros en conjunta. El importe de la deducción era el 10% de dichos gastos (apartado 12 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que añadió el apartado 15 al artículo 110 del TRTCA).
  - iii) Por el nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo de contribuyentes residentes en municipios aragoneses de población inferior a 10.000 habitantes. La deducción era de 100

euros por el primer hijo y de 150 euros por el segundo, con carácter general, y de 200 euros por el primer hijo y de 300 euros por el segundo, siempre que la suma de la base imponible general y del ahorro no excediese de 35.000 euros en tributación conjunta y de 23.000 euros en tributación individual (apartado 13 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que añadió el apartado 16 al artículo 110 del TRTCA).

- Se modificó el límite de renta para poder aplicar la deducción por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos, estableciéndose que la suma de la base imponible general y del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no podía superar 21.000 euros en tributación individual y 35.000 euros en tributación conjunta, mientras que en el ejercicio 2013 se establecía un único límite de 32.500 euros para el que se computaba la suma de rentas de todos los miembros de la unidad familiar (apartado 1 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que modificó el apartado 2 del artículo 110 del TRTCA).
- Se modificó el límite de renta para poder aplicar las deducciones por el cuidado de personas dependientes y por adquisición de viviendas en núcleos rurales, estableciéndose que la suma de la base imponible general y del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no podía superar 21.000 euros en tributación individual y 35.000 euros en tributación conjunta, mientras que en el ejercicio 2013 se establecía un único límite, de 35.000 euros para el que se computaba la suma de rentas de todos los miembros de la unidad familiar (apartados 3 y 7 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que modificaron, respectivamente, los apartados 5 y 10 del artículo 110 del TRTCA).
- Se sustituyó la regulación de los requisitos y condiciones establecidos para la aplicación de la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación por una remisión a los establecidos en el apartado 1 del artículo 68 de la LIRPF para aplicar la deducción análoga del Estado por inversión en empresas de nueva o reciente creación. No obstante, se mantuvieron dos requisitos adicionales a los fijados en la normativa estatal: que la entidad en la que se materializase la inversión tuviese su domicilio social y fiscal en Aragón y que el contribuyente no llevase a cabo funciones ejecutivas ni de dirección, ni mantuviese una relación laboral con la entidad objeto de la inversión. Se estableció también que la deducción se aplicaría exclusivamente sobre la cuantía invertida que superase la base máxima de la deducción estatal, prevista en 50.000 euros (apartado 6 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que dio nueva redacción al apartado 9 del artículo 110 del TRTCA).
- Se amplió el ámbito objetivo de aplicación de la deducción por adquisición de libros de texto y material escolar para incluir las cantidades destinadas a la adquisición de ese último (apartado 8 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que modificó el apartado 11 del artículo 110 del TRTCA).
- En las deducciones por arrendamiento de vivienda habitual y por arrendamiento de vivienda social, se precisó que para su aplicación era necesario que el depósito de la fianza se efectuase dentro del plazo establecido en la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianza en los arrendamientos urbanos y en determinados contratos de suministro (BOA de 20 de noviembre y BOE de 10 de diciembre), o norma vigente en cada momento (apartados 9 y 10 del artículo 1 de la Ley 2/2014, que modificaron los apartados 12 y 13, respectivamente, del artículo 110 del TRTCA).



§ *Cantabria:*

- Se introdujo una deducción por gastos de enfermedad (número 3 del apartado cuatro del artículo 10 de la Ley 10/2013, que introdujo el número 7 en el artículo 3 del TRTCC). En virtud de esta deducción, el contribuyente podía reducir su cuota íntegra autonómica en:
  - El 10% de los gastos y honorarios profesionales abonados por la prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas incluidas en el mínimo familiar, con un límite anual de 500 euros en tributación individual y de 700 euros en tributación conjunta, límites que se incrementaban en 100 euros cuando el contribuyente fuese discapacitado con grado igual o superior al 65%.
  - El 5% de las cantidades pagadas en concepto de cuotas a mutualidades de seguros médicos no obligatorios, tanto propios como de las personas incluidas en el mínimo familiar, con un límite de 200 euros en tributación individual y de 300 euros en tributación conjunta, límites que se incrementaban en 100 euros cuando el contribuyente fuese una persona con discapacidad con grado igual o superior al 65%.

§ *Castilla y León:*

- Se crearon las siguientes deducciones:
  - i) Para para el fomento del emprendimiento. El importe de la deducción era igual al 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas, limitadas o laborales, siempre que la sociedad destinase la financiación recibida a proyectos de inversión realizados en el territorio de Castilla y León (apartado 2 del artículo 1 de la Ley 11/2013, que dio nueva redacción al artículo 8 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre -[BOCYL](#) de 18 de septiembre-, en adelante TRTCCYL).

Esta deducción tenía un límite máximo de 10.000 euros anuales y se condicionaba al cumplimiento de dos requisitos:

- La adquisición de acciones o participaciones debía estar comprendida entre un mínimo del 1% y un máximo del 40% del capital de la sociedad y debía mantenerse en el patrimonio del adquirente al menos tres años.
- Las sociedades respecto de las que se hubiesen adquirido las acciones o participaciones debían incrementar su plantilla global de trabajadores, en el año en el que se produjese la inversión o en el siguiente, respecto de la existente en el año anterior, en proporción de una persona/año por cada 100.000 euros de inversión que generase el derecho a la aplicación de la deducción, debiendo mantenerse esta plantilla durante un período mínimo de tres años.

Esta deducción también resultaba de aplicación a las adquisiciones de acciones o participaciones de sociedades cuyo único objeto social fuese la aportación de capital a otras sociedades cuyo domicilio social y fiscal se encontrase en Castilla y León, siempre que estas

últimas cumplieren el requisito de generación de empleo y no redujesen su plantilla de trabajadores en Castilla y León.

- ii) Del 15% de las cantidades donadas a las universidades públicas de Castilla y León y a fundaciones y otras instituciones cuya actividad principal fuese la investigación, el desarrollo y la innovación empresarial, para la financiación de proyectos desarrollados en dicha Comunidad Autónoma con alguna de esas finalidades (apartado 4 del artículo 1 de la Ley 11/2013, que introdujo una letra f) en el artículo 9 del TRTCCYL).

A estas dos nuevas deducciones se las excluyó del cumplimiento de la limitación del nivel de renta establecido, con carácter general, para el resto de las deducciones (apartado 5 del artículo 1 de la Ley 11/2013, que modificó el apartado 1 del artículo 10 del TRTCCYL).

- Se suprimió la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes (apartado 2 del artículo 1 de la Ley 11/2013, que dio nueva redacción al artículo 8 del TRTCCYL).

#### § *Cataluña:*

En la deducción en concepto de inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación, se introdujo un porcentaje y un límite específicos más elevados que los establecidos con carácter general, aplicable en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación. En estos supuestos la deducción podía alcanzar el 50% de las cantidades invertidas, en vez del 30%, con un límite de 12.000 euros, en lugar de 6.000 euros (artículo 121 de la Ley 2/2014, que añadió, con efectos desde 31 de enero de 2014, un apartado 4 al artículo 20 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Financieras y Administrativas -DOGC de 31 de diciembre y BOE de 18 de enero de 2010-).

#### § *Extremadura:*

- Se introdujo una deducción por gastos de guardería para hijos menores de 4 años, en virtud de la cual los contribuyentes podían deducirse el 10% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo a centros de educación infantil, con un máximo de 220 euros anuales. Para su aplicación se exigía que los padres conviviesen con sus hijos, que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta, y que se tuviese derecho al mínimo por descendientes (artículo 6 de la Ley 2/2014).
- Se creó una deducción para aquellos contribuyentes viudos para los que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros si tributaban de forma conjunta, siempre que no hubiesen sido condenados, en sentencia firme, por delitos de violencia de género contra el cónyuge fallecido. El importe de la deducción era de 100 euros, con carácter general, y de 200 euros si el contribuyente viudo tuviese a su cargo uno o más descendientes que computasen a efectos de la aplicación del mínimo por descendientes y que no percibiesen renta alguna (artículo 7 de la Ley 2/2014).

§ *Galicia:*

- Se incrementó el importe de la deducción por nacimiento o adopción de hijos aplicable a los contribuyentes cuya base imponible total menos el mínimo personal y familiar no excediese de 22.000 euros, que pasó de 300 a 360 euros. Asimismo, se incrementó en un 20% el importe de la deducción para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los municipios resultantes de procedimientos de fusión o incorporación (apartado dos del artículo 67 de la Ley 11/2013, que modificó el apartado dos del artículo 5 del TRTCG).
- Se amplió de 200 a 400 euros el límite máximo de la deducción por el cuidado de hijos menores (apartado tres del artículo 67 de la Ley 11/2013, que modificó el apartado cinco del artículo 5 del TRTCG).

§ *Madrid:*

- Se suprimió la deducción por donativos a fundaciones que cumpliesen con los requisitos de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid -BOCM de 9 de marzo y BOE de 12 de agosto- (apartado dos de la disposición derogatoria única de la Ley 6/2013, que derogó el artículo 9 del TRTCM).
- Se amplió la base de la deducción por gastos educativos, incorporando las cantidades satisfechas durante los ciclos de Formación Profesional Básica (apartado tres del artículo 1 de la Ley 4/2014, que modificó el apartado 2 del artículo 11 del TRTCM).
- Se flexibilizaron los requisitos formales para la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años. Así, en el supuesto de que el arrendador no facilitase una copia del resguardo del depósito de la fianza en el Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid, se permitía al arrendatario aplicar la deducción si poseía una copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberle entregado dicho justificante el arrendador (apartado cuatro del artículo 1 de la Ley 4/2014, que modificó la letra c) del apartado 4 del artículo 18 del TRTCM).

§ *La Rioja:*

A efectos de la aplicación de las deducciones por inversión en rehabilitación de la vivienda habitual y por inversión en adquisición de vivienda habitual por jóvenes, se suprimió la equiparación del depósito en entidades de crédito de cantidades destinadas a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con la propia adquisición o rehabilitación de vivienda (letras b) y c) del artículo 2 de la Ley 13/2013).

§ *Comunidad Valenciana:*

- Se incrementó de 24.000 a 25.000 euros, en tributación individual, y de 38.800 a 40.000 euros, en tributación conjunta, el límite máximo de renta, entendida como la suma de las bases liquidables general y del ahorro, establecido para poder aplicar las deducciones por nacimiento o adopción, por familia numerosa de categoría general, para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que fuesen personas con discapacidad, por arrendamiento de vivienda habitual, por arrendamiento de vivienda como consecuencia de la realización de una actividad por cuenta propia o ajena en municipio distinto al que residía con anterioridad, por gastos de

guardería, por conciliación del trabajo con la vida familiar y por adquisición de material escolar. No obstante, se estableció que el importe íntegro de tales deducciones solo resultaba aplicable, con carácter general, a los contribuyentes cuya suma de las bases liquidables general y del ahorro resultase inferior a 23.000 euros, en tributación individual, o a 37.000 euros, en tributación conjunta, previéndose un mecanismo de reducción gradual del importe máximo de deducción para los contribuyentes con bases situadas entre 23.000 y 25.000 euros, en tributación individual, y entre 37.000 y 40.000 euros, en tributación conjunta (artículos 59 y 60 de la Ley 5/2013, que modificaron el apartado cuatro y añadieron un apartado quinto al artículo 4 de la Ley 13/1997).

- Los límites de renta para poder aplicar la deducción por familia numerosa de categoría especial pasaron de 24.000 a 30.000 euros, en tributación individual, y de 38.800 a 50.000 euros, en tributación conjunta. No obstante, se estableció que el importe íntegro de esta deducción solo resultaba aplicable, con carácter general, a los contribuyentes cuya suma de las bases liquidables general y del ahorro resultase inferior a 26.000 euros, en tributación individual, o a 46.000 euros, en tributación conjunta, previéndose un mecanismo de reducción gradual del importe máximo de deducción para los contribuyentes con bases situadas entre 26.000 y 30.000 euros, en tributación individual, y entre 46.000 y 50.000 euros, en tributación conjunta (artículos 59 y 60 de la Ley 5/2013, que modificaron el apartado cuatro y añadieron un apartado quinto al artículo 4 de la Ley 13/1997).
- Se aumentó de 24.000 a 25.000 euros el límite máximo de renta para poder aplicar la deducción por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar. Igualmente, se estableció que el importe íntegro de la deducción solo resultaba aplicable cuando la suma de las bases liquidables de la unidad familiar fuese inferior a 23.000 euros, previéndose un mecanismo de reducción gradual del importe máximo de deducción cuando la suma de las bases liquidables estuviese comprendida entre 23.000 y 25.000 euros (artículos 54, 59 y 60 de la Ley 5/2013, que modificaron la letra i) del apartado uno y el apartado cuatro del artículo 4 de la Ley 13/1997, y añadieron un apartado quinto a dicho artículo).
- En la deducción por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, la base máxima pasó de ser una cantidad fija de 4.100 euros anuales a una cantidad variable en función de la cuantía de la renta del contribuyente. Así, se aplicaba la cantidad máxima de 4.100 euros cuando la suma de las bases liquidables general y del ahorro resultase inferior a 23.000 euros, en tributación individual, o a 37.000 euros, en tributación conjunta, previéndose un mecanismo de reducción gradual de dicha base máxima de deducción para los contribuyentes cuyas bases liquidables estuviesen comprendidas entre 23.000 y 25.000 euros, en tributación individual, y entre 37.000 y 40.000 euros, en tributación conjunta. Además, se excluyeron de la deducción las cantidades invertidas en la adquisición de instalaciones o equipos destinados al aprovechamiento como combustible de residuos sólidos urbanos para su transformación en calor o electricidad, al tratamiento de residuos biodegradables procedentes de explotaciones ganaderas, estaciones depuradoras de aguas residuales, de efluentes industriales o de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás y al tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes -bioetanol o biodiesel- (artículo 57 de la Ley 5/2013, que modificó la letra o) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997).

- Se suprimió la deducción por el incremento de los costes de financiación ajena por inversión en la vivienda habitual derivados del alza de los tipos de interés de los préstamos hipotecarios (artículo 58 de la Ley 5/2013, que dejó sin contenido la letra s) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997).
- Se creó una deducción del 10% de las cantidades satisfechas por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que la suma de las bases liquidables general y del ahorro no excediera de 25.000 euros en tributación individual y de 40.000 euros en tributación conjunta. La base máxima anual de la deducción variaba en función del importe de la suma de las bases liquidables general y del ahorro, con un máximo de 4.500 euros. La base acumulada de la deducción en los dos períodos impositivos de su vigencia era de 5.000 euros por vivienda (artículo 67 de la Ley 5/2013, que añadió la disposición adicional decimotercera a la Ley 13/1997).

#### Pagos a cuenta

- Se prorrogó para 2014 la subida del 35 al 42% del tipo de retención o ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo percibidos por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de órganos administrativos, y del 19 al 21% del aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de la impartición de cursos, conferencias y similares, los rendimientos del capital mobiliario, los rendimientos de actividades profesionales, las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC), los premios procedentes de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, los rendimientos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica y del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y las rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen. Inicialmente dichas subidas estaban previstas para los períodos impositivos 2012 y 2013 (apartado uno del artículo 64 de la Ley 22/2013, que modificó la disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF).
- Con efectos de 6 de julio de 2014, se estableció para los profesionales un tipo reducido de retención del 15% cuando en el ejercicio anterior los rendimientos íntegros derivados de las actividades profesionales obtenidos por el contribuyente hubieran sido inferiores a 15.000 euros, siempre que, además, estos rendimientos representasen más del 75% de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo (apartado tres del artículo 122 de la Ley 18/2014, que añadió la disposición adicional cuadragésima a la LIRPF).

#### Gestión del impuesto

- Se excluyó del límite conjunto de la obligación de declarar de 1.600 euros previsto en la LIRPF para los rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, a las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no procediese

determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible (número uno del apartado segundo del artículo 3 de la Ley 16/2013, que modificó la letra b) del artículo 96.2 de la LIRPF).



### 3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2014

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2014, que se presentaron en el año 2015 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan solo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

#### 3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

##### 3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general en 2014 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2013, con la excepción de la modificación introducida en el límite de 1.600 euros anuales para los rendimientos íntegros del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, a la que se ha hecho referencia en el apartado de cambios normativos.

Así, en el ejercicio 2014 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las

prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 11.200 euros anuales, en los siguientes supuestos:
  - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
  - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
  - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
  - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales, excluyendo de dicho límite las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no se determine por la cuantía a integrar en la base imponible (novedad en 2014).
- c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda (en régimen transitorio), por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial y a seguros de dependencia que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones. Asimismo, la presentación de la declaración era necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, procedentes de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del impuesto, de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR) satisfechas por contribuyentes que hayan adquirido dicha condición por cambio de residencia y de la deducción por maternidad.

Por otra parte, la AEAT puso a disposición de los contribuyentes que cumplían determinadas condiciones, a efectos meramente informativos, un borrador de su declaración. Si, una vez recibido o visualizado este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo efectuar su confirmación, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente, o bien instar la modificación del borrador si hubiese considerado que habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español<sup>2</sup>. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el IRNR durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realizasen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo no estuvieran exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplicase el régimen especial no excediera de 600.000 euros anuales<sup>3</sup>.

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2014 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2015. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se presenta en el Gráfico 1 que se inserta más adelante.

Por el período 2014 se presentaron 19.359.020 declaraciones, cifra superior en 155.884 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,8%. De esta forma, se quiebra la tendencia decreciente registrada en el cuatrienio precedente, con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un incremento del 1,1%. El crecimiento del número de declaraciones en 2014 está en consonancia con el

---

<sup>2</sup> Este régimen especial fue modificado posteriormente, con efectos de 1 de enero de 2015, por la Ley 26/2014.

<sup>3</sup> Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

aumento del empleo en dicho año<sup>4</sup>, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Cuadro 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2010-2014		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2010	19.257.120	-0,3%
2011	19.467.730	1,1%
2012	19.379.484	-0,5%
2013	19.203.136	-0,9%
2014 <sup>(*)</sup>	19.359.020	0,8%

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2015.

Fuente: AEAT

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, salvo la citada con anterioridad, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2010, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese del -0,3%. En 2011, el empleo continuó cayendo, si bien con menor intensidad que en 2010, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, aunque se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, se intensificó el ritmo de caída del empleo, lo que provocó el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que la observada en 2010. En 2013, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9%, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. Por último, en 2014, como ya se ha indicado, la recuperación del empleo permitió una tasa de variación positiva en el número de declarantes del impuesto.

### 3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2010-2014. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

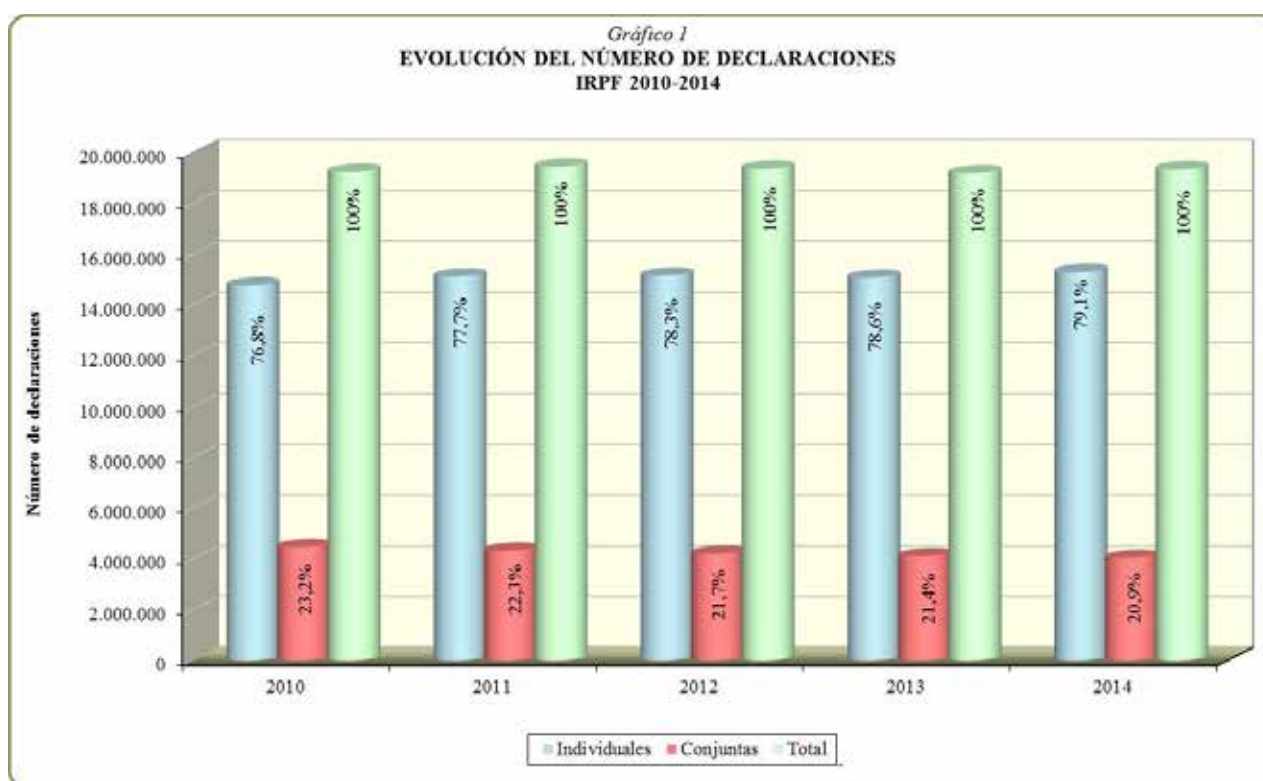
<sup>4</sup> Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2014 el número de ocupados, en media anual, registró una tasa de variación del 1,2% respecto a 2013. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: -2,8% en 2013, -4,3% en 2012, -1,6% en 2011 y -2% en 2010.

Cuadro 2

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2010-2014**

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2010	14.781.076	76,8%	0,4%	4.476.044	23,2%	-2,6%	19.257.120
2011	15.134.760	77,7%	2,4%	4.332.970	22,3%	-3,2%	19.467.730
2012	15.168.585	78,3%	0,2%	4.210.899	21,7%	-2,8%	19.379.484
2013	15.087.009	78,6%	-0,5%	4.116.127	21,4%	-2,3%	19.203.136
2014	15.310.050	79,1%	1,5%	4.048.970	20,9%	-1,6%	19.359.020

Fuente: AEAT



En el ejercicio 2014, las declaraciones individuales fueron 15.310.050 (el 79,1% de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.048.970 (el 20,9% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2014 fue superior en el 1,5% al de 2013, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2010, 2011 y 2012, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 0,4% en 2010, del 2,4% en 2011 y del 0,2% en 2012). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2014, si bien a una tasa inferior a la de los ejercicios anteriores, el 1,6% (los descensos fueron del 2,6% en 2010, del 3,2% en 2011, del 2,8% en 2012 y del 2,3% en 2013).

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2010-2014 fue de 2,3 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,9 puntos en 2011, 0,6 puntos en 2012, 0,3 puntos en 2013 y 0,5 puntos en 2014.

### **3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible**

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2013 y 2014, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2014 (el 51,3%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros y entre 4.500 y 6.000 euros (con más de 1 millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 12,2% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 28.500 euros, se abarca el 80% del total de declaraciones del ejercicio 2014.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2014, el 96,9% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

Las variaciones que se observan entre las distribuciones de los ejercicios 2013 y 2014 no son excesivamente relevantes, de manera que se puede afirmar que la distribución de los contribuyentes por tramos de base imponible en ambos ejercicios fue similar.

Así, en 2013, la proporción de contribuyentes con bases imponibles hasta 15.000 euros fue del 51,2% (el 51,3% en 2014), la de aquellos con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, del 82,2% (el 82,1% en 2014) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud no excedía los 60.000 euros, del 96,9% (idéntico porcentaje en 2014).

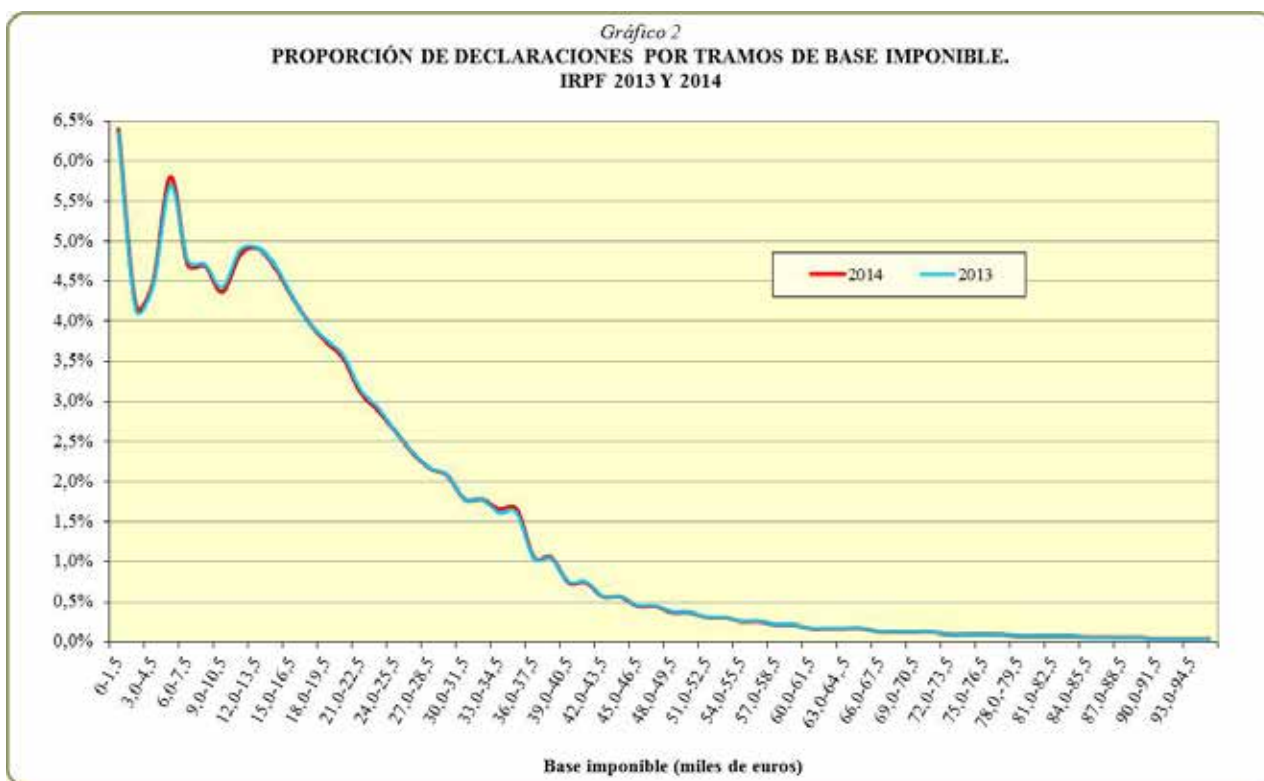
Cuadro 3

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014**

Tramos de base imponible (euros)	2013			2014			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	411.377	2,1%	2,1%	431.762	2,2%	2,2%	5,0%
0-1.500	1.222.625	6,4%	8,5%	1.237.324	6,4%	8,6%	1,2%
1.500-3.000	795.878	4,1%	12,7%	811.533	4,2%	12,8%	2,0%
3.000-4.500	851.685	4,4%	17,1%	865.562	4,5%	17,3%	1,6%
4.500-6.000	1.094.375	5,7%	22,8%	1.123.493	5,8%	23,1%	2,7%
6.000-7.500	913.136	4,8%	27,5%	912.405	4,7%	27,8%	-0,1%
7.500-9.000	905.157	4,7%	32,3%	909.060	4,7%	32,5%	0,4%
9.000-10.500	848.776	4,4%	36,7%	845.124	4,4%	36,9%	-0,4%
10.500-12.000	936.844	4,9%	41,6%	933.159	4,8%	41,7%	-0,4%
12.000-13.500	945.464	4,9%	46,5%	950.641	4,9%	46,6%	0,5%
13.500-15.000	905.980	4,7%	51,2%	907.478	4,7%	51,3%	0,2%
15.000-16.500	831.478	4,3%	55,5%	836.467	4,3%	55,6%	0,6%
16.500-18.000	764.371	4,0%	59,5%	771.395	4,0%	59,6%	0,9%
18.000-19.500	724.521	3,8%	63,3%	724.898	3,7%	63,3%	0,1%
19.500-21.000	686.165	3,6%	66,9%	683.698	3,5%	66,9%	-0,4%
21.000-22.500	603.675	3,1%	70,0%	601.714	3,1%	70,0%	-0,3%
22.500-24.000	561.440	2,9%	72,9%	558.880	2,9%	72,9%	-0,5%
24.000-25.500	503.757	2,6%	75,5%	508.231	2,6%	75,5%	0,9%
25.500-27.000	454.505	2,4%	77,9%	456.381	2,4%	77,8%	0,4%
27.000-28.500	417.062	2,2%	80,1%	419.396	2,2%	80,0%	0,6%
28.500-30.000	399.717	2,1%	82,2%	402.022	2,1%	82,1%	0,6%
30.000-33.000	682.721	3,6%	85,7%	688.710	3,6%	85,6%	0,9%
33.000-36.000	618.353	3,2%	88,9%	640.754	3,3%	89,0%	3,6%
36.000-39.000	400.887	2,1%	91,0%	407.713	2,1%	91,1%	1,7%
39.000-42.000	289.153	1,5%	92,5%	287.651	1,5%	92,5%	-0,5%
42.000-45.000	216.719	1,1%	93,7%	217.404	1,1%	93,7%	0,3%
45.000-48.000	174.739	0,9%	94,6%	173.791	0,9%	94,6%	-0,5%
48.000-51.000	143.409	0,7%	95,3%	142.625	0,7%	95,3%	-0,5%
51.000-54.000	118.483	0,6%	95,9%	118.582	0,6%	95,9%	0,1%
54.000-57.000	98.826	0,5%	96,4%	98.999	0,5%	96,4%	0,2%
57.000-60.000	83.155	0,4%	96,9%	82.365	0,4%	96,9%	-1,0%
60.000-66.000	128.884	0,7%	97,6%	128.857	0,7%	97,5%	0,0%
66.000-72.000	96.011	0,5%	98,1%	95.897	0,5%	98,0%	-0,1%
72.000-78.000	71.678	0,4%	98,4%	72.141	0,4%	98,4%	0,6%
78.000-84.000	53.350	0,3%	98,7%	54.085	0,3%	98,7%	1,4%
84.000-90.000	40.521	0,2%	98,9%	41.362	0,2%	98,9%	2,1%
90.000-96.000	31.398	0,2%	99,1%	31.872	0,2%	99,0%	1,5%
96.000-120.000	73.532	0,4%	99,5%	75.185	0,4%	99,4%	2,2%
120.000-144.000	34.209	0,2%	99,6%	35.537	0,2%	99,6%	3,9%
144.000-168.000	19.450	0,1%	99,7%	20.478	0,1%	99,7%	5,3%
168.000-192.000	12.404	0,1%	99,8%	12.902	0,1%	99,8%	4,0%
192.000-216.000	8.104	0,0%	99,8%	8.859	0,0%	99,8%	9,3%
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,9%	6.071	0,0%	99,9%	5,5%
240.000-360.000	12.490	0,1%	99,9%	13.908	0,1%	99,9%	11,4%
360.000-480.000	4.302	0,0%	100,0%	4.828	0,0%	100,0%	12,2%
480.000-600.000	2.048	0,0%	100,0%	2.413	0,0%	100,0%	17,8%
Más de 600.000	4.567	0,0%	100,0%	5.408	0,0%	100,0%	18,4%
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100%</b>		<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>		<b>0,8%</b>

Fuente: AEAT

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas.

### 3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2014, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2013.



Cuadro 4					
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2013 Y 2014					
Fuente de renta	2013		2014		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
<b>1. Trabajo</b>	<b>16.316.867</b>	<b>85,0%</b>	<b>16.422.017</b>	<b>84,8%</b>	<b>0,6%</b>
<b>2. Capital</b>	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.854.600	9,7%	1.990.479	10,3%	7,3%
Mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	99.464	0,5%	96.277	0,5%	-3,2%
<i>Saldo positivo</i>	99.464	0,5%	96.277	0,5%	-3,2%
<i>Saldo negativo</i> <sup>(1)</sup>	-	-	1.685	0,0%	-
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	3.080	0,0%	-
A integrar en base imponible del ahorro	13.251.051	69,0%	12.823.546	66,2%	-3,2%
<i>Saldo positivo</i>	-	-	-	-	-
<i>Saldo negativo</i> <sup>(1)</sup>	-	-	2.565	0,0%	-
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	129.859	0,7%	-	-	-
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>2.998.495</b>	<b>15,6%</b>	<b>3.051.759</b>	<b>15,8%</b>	<b>1,8%</b>
Estimación directa	1.588.341	8,3%	1.664.628	8,6%	4,8%
Estimación objetiva	1.458.976	7,6%	1.434.900	7,4%	-1,7%
<i>Actividades agrarias</i>	986.790	5,1%	982.821	5,1%	-0,4%
<i>Resto de actividades</i>	496.929	2,6%	475.417	2,5%	-4,3%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	41.843	0,2%	42.950	0,2%	2,6%
A integrar en base imponible del ahorro	51.535	0,3%	46.211	0,2%	-10,3%
Capital inmobiliario	400.043	2,1%	449.009	2,3%	12,2%
Actividades económicas	377.275	2,0%	391.621	2,0%	3,8%
<b>5. Rentas imputadas</b>	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	6.492.150	33,8%	6.770.996	35,0%	4,3%
AIE <sup>(2)</sup> y UTE <sup>(3)</sup>	1.627	0,0%	1.498	0,0%	-7,9%
Transparencia fiscal internacional	145	0,0%	122	0,0%	-15,9%
Derechos de imagen	206	0,0%	201	0,0%	-2,4%
Participaciones en IIC <sup>(4)</sup> de paraísos fiscales	231	0,0%	261	0,0%	13,0%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	-	-	1.366.303	-	-
<i>Saldo positivo</i>	982.207	5,1%	1.366.303	7,1%	39,1%
<i>Saldo negativo</i>	221.478	1,2%	-	-	-
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.120.300	5,8%	1.298.645	6,7%	15,9%
<i>Saldo positivo</i>	1.120.300	5,8%	1.298.645	6,7%	15,9%
<i>Saldo negativo</i>	-	-	11.317	0,1%	-
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	93.841	0,5%	-	-	-
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100%</b>	<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>	<b>0,8%</b>
Base imponible general	18.432.624	96,0%	18.622.825	96,2%	1,0%
Base imponible del ahorro	12.699.692	66,1%	12.366.020	63,9%	-2,6%

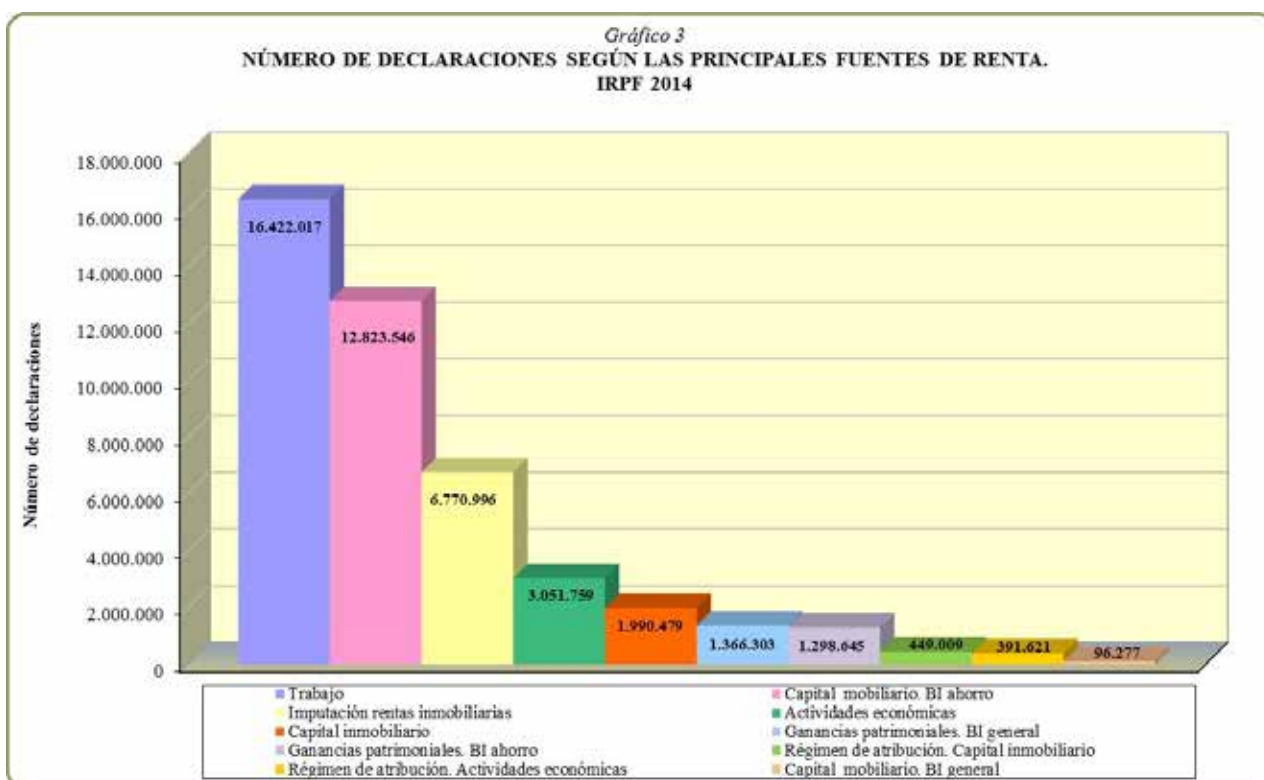
(1) Procedentes, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: AEAT



### 3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2014 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.422.017 declaraciones<sup>5</sup>, lo que supuso un aumento absoluto de 105.150 y relativo del 0,6% respecto a 2013.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2014 fue del 84,8%, 2 décimas porcentuales inferior al de 2013 (85%), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009<sup>6</sup> y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes<sup>7</sup>, con excepción de 2007, cuando se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2014 estaban incluidas 2.198.659 declaraciones con retribuciones en especie y 609.656 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores<sup>8</sup>. En el ejercicio 2013, las declaraciones con

<sup>5</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla “Rendimiento neto reducido”.

<sup>6</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, en 2011 del 86,1% y en 2012 del 85,3%.

<sup>7</sup> En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9%, en 2006 del 90,2%, en 2007 del 86,8% y en 2008 del 87%.

<sup>8</sup> Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

retribuciones en especie habían sido 1.759.258 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 601.715, de donde resultan unos aumentos del 25 y 1,3% en 2014, respectivamente.

### 3.1.4.2. *Capital*

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2014 fue de 1.990.479, lo que supuso un aumento absoluto de 135.879 y relativo del 7,3% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2014 se situase en el 10,3%, 6 décimas porcentuales más que en 2013, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008<sup>9</sup>.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general<sup>10</sup>. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro<sup>11</sup> fueron 12.823.546, con un decrecimiento absoluto de 427.505 y relativo del 3,2% en comparación con el ejercicio 2013. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 69% en 2013 al 66,2% en 2014, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 18,6 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2010-2014 perdió 17,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 83,5% en 2010 al citado 66,2% en 2014).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general<sup>12</sup> en 2014 fueron 96.277, lo que supuso una disminución absoluta de 3.187 y relativa del 3,2% en comparación con 2013. A pesar de dicho descenso, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2013: el 0,5%.

### 3.1.4.3. *Actividades económicas*

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.051.759, cifra superior en

<sup>9</sup> El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011, del 9,1% en 2012 y del 9,7% en 2013.

<sup>10</sup> Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

<sup>11</sup> Previamente, en la renta del ahorro.

<sup>12</sup> Previamente integrados en la parte general de la renta.

el 1,8% a la de 2013, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013 también se produjo un crecimiento, del 0,7%), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1% (en 2012 la tasa fue del -0,3%, en 2010 del -1% y en 2009 del -2,8%). La participación relativa de estas declaraciones en 2014 fue del 15,8%, lo que supuso 2 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.664.628, produciéndose un aumento absoluto de 76.287 y relativo del 4,8% respecto al año anterior. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último quinquenio, con unos crecimientos cada vez más intensos, con excepción de 2014, donde el crecimiento fue ligeramente inferior al del año anterior (en 2010 aumentaron el 0,3%, en 2011 el 1,2%, en 2012 el 1,6% y en 2013 el 4,9%).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.434.900, lo que supuso 24.076 menos y un descenso del 1,7% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2013. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2010 la tasa de variación fue del -2,2%, en 2011 del -0,9%, en 2012 del -2,1% y en 2013 del -3,8%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2014 totalizó 982.821 (3.969 menos y una tasa del -0,4% respecto a 2013), lo que representó el 5,1% del total de declaraciones presentadas y el 32,2% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2014. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 475.417 declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 21.512 y relativo del 4,3% respecto a 2013.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2014, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 70.433 declaraciones (72.890 declaraciones en 2013).

#### **3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas**

En 2014, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades<sup>13</sup> que no tenían la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o

---

<sup>13</sup> Sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

Los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF en el ejercicio 2014 presentaron 42.950 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 46.211 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 449.009 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 391.621 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2013, se produjeron unas tasas de variación del 2,6, -10,3, 12,2 y 3,8%, respectivamente.

#### 3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar al contribuyente socio o partícipe por las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2014, el Título X de la LIRPF, relativo a los regímenes especiales, incluía las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:
  - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
  - ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
  - iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
  - iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de un coeficiente sobre el valor catastral del inmueble, que era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de

valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular<sup>14</sup>. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2 o 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear el valor catastral en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período fuese igual o superior a dos semanas por año<sup>15</sup>.

- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes:
  - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
  - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
  - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
  - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generasen ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
- Imputación de rentas por socios o partícipes de las *IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se

---

<sup>14</sup> En este caso, el coeficiente del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del valor por el que debían computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor era el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

<sup>15</sup> Si el período de aprovechamiento no excedía de dos semanas por año, no procedía la imputación de renta inmobiliaria.

presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

Por otra parte, en el Capítulo II del Título VII del TRLIS relativo al régimen tributario especial de las *agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE)* y *las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*, se establecía que se imputarían a los socios residentes en territorio español las bases imponibles, positivas o negativas, obtenidas por las mencionadas entidades, así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2014, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.770.996 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 35% en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 278.846 y relativo del 4,3%, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2010 tuvo una representación del 29,9%, en 2011 del 31,1%, en 2012 del 32,6% y en 2013 del 33,8%.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.498 en 2014, lo que supuso un descenso del 7,9% respecto al ejercicio anterior (1.627).

Las declaraciones que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales fueron 261, aquellas con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen, 201 y las que incluían rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 122 (231, 206 y 145, respectivamente, en el ejercicio 2013).

#### **3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

En 2014, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 1.366.303, lo que representó el 7,1% del total de declaraciones, 2 puntos porcentuales más que en 2013, y supuso un aumento del 39,1% en comparación con el ejercicio anterior. No es posible obtener el número de declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2014, ya que en dicho ejercicio ese saldo negativo podía proceder de dos partidas diferentes del modelo de declaración. Esta circunstancia no se daba en 2013, ejercicio en el que el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrable en la base imponible general se recogía en una única partida, que fue consignada en 221.478 declaraciones<sup>16</sup>.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 15,9%, situándose en 1.298.645 (178.345 más

---

<sup>16</sup> No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general para 2013 puesto que en dicho año una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

que en 2013). Esta cifra supuso una participación relativa del 6,7% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2014, 0,9 puntos por encima de la del año precedente (5,8%). Por su parte, las declaraciones de 2014 en las que el saldo neto de dichas rentas era de signo negativo fueron 11.317 (en 2013 los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no se integraban en la base imponible del ahorro).

Los aumentos del número de declaraciones con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014, tanto de los integrables en la base imponible general como de aquellos que lo hicieron en la base imponible del ahorro, estuvieron en consonancia con el buen comportamiento de los mercados bursátiles<sup>17</sup> y el fuerte crecimiento del número de transacciones de viviendas de segunda mano<sup>18</sup> en dicho año.

---

<sup>17</sup> Como ejemplo, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 21,6% y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 20,8%.

<sup>18</sup> Según el Ministerio de Fomento, en 2014 estas transacciones se expandieron el 27,3%, frente al descenso del 1,3% registrado en 2013.



## 3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

### 3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2014

En el ejercicio 2014, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

### 3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen

Para determinar la renta sometida a gravamen por el IRPF en 2014, se procedía de la siguiente forma:

- En primer lugar, las rentas se calificaban y cuantificaban con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtenían por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles, mientras que las ganancias patrimoniales se determinaban, con carácter general, por la diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición.
- Posteriormente, se aplicaban las reducciones sobre el rendimiento íntegro o neto que, en su caso, correspondiesen para cada una de las fuentes de renta.

La **parte general** de la renta gravable se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, de la propiedad industrial que no se encontrase afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, de la prestación de asistencia técnica (salvo que esta tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica), del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos que no constituyesen actividades económicas, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (salvo que esta cesión tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica) y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una

entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de esta última<sup>19</sup>.

- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, en el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen, por la tributación de los socios o partícipes de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, las derivadas de la transmisión de dichos elementos cuando estos se hubiesen adquirido o mejorado con una antelación inferior o igual a un año a la fecha de transmisión, así como las procedentes de la transmisión de derechos de suscripción correspondientes a valores adquiridos con dicha antelación.
- g) Atribuciones de rentas (del capital inmobiliario y mobiliario, de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales).

La **renta del ahorro** sujeta a gravamen en el ejercicio 2014 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguros de vida o invalidez, y de rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos con dicha antelación.
- c) Atribuciones de rentas (del capital mobiliario).

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2014 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

---

<sup>19</sup> Hasta 2008, estos últimos rendimientos se integraban en la renta del ahorro.

### 3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2014, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasificaban: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La **base imponible general** en 2014 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales, aquellas derivadas de las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con un año o menos de antelación y las procedentes de la transmisión de derechos de suscripción correspondientes a valores adquiridos con dicha antelación.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 10% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podía compensar en los 4 ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 10% de dicho saldo.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2014, estas partidas negativas podían ser:
  - c.1) Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 (en esos años solo estas ganancias y pérdidas patrimoniales se integraban en la base imponible general).
  - c.2) Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2013 (tanto las no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales como aquellas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con una antelación igual o inferior a un año).

Esos saldos negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2014 (tanto las no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales como las derivadas de tales transmisiones generadas en un plazo igual o inferior a

un año), hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado, por insuficiencia del saldo anterior, debía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, si bien con los siguientes límites máximos:

- El 25% de dicho saldo positivo, en caso de saldos netos negativos del apartado c.1).
- El 10% de dicho saldo positivo, en caso de saldos netos negativos del apartado c.2).

En todo caso, la compensación de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de ejercicios anteriores a 2014 no podía exceder del 25% del saldo positivo de rendimientos e imputaciones de rentas de dicho ejercicio.

- d) La compensación de saldos negativos procedentes de rendimientos del capital mobiliario negativos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes<sup>20</sup>, o bien de valores recibidos en sustitución de estos, que no hubiesen podido compensarse en la base imponible del ahorro. La compensación de esas rentas negativas, que fue novedosa en 2014, se llevaba a cabo con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con un año o menos de antelación que se hubiesen obtenido, en su caso, en el propio ejercicio 2014, hasta el importe de dicho saldo positivo.

Si no existía saldo positivo con el que compensar (esto es, ganancias por transmisiones de elementos patrimoniales) o en el caso de que tras la compensación quedase nuevamente saldo negativo, su importe se podía compensar en la base imponible del ahorro de los 4 ejercicios posteriores, tal y como se indica más adelante.

La **base imponible del ahorro** en 2014 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo resultante de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe solo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación o de derechos de suscripción correspondientes a valores adquiridos con dicha antelación.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación solo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

---

<sup>20</sup> Tanto rendimientos del capital mobiliario negativos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes emitidas en las condiciones establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (BOE de 28 de mayo), como de rendimientos del capital mobiliario negativos o pérdidas patrimoniales derivados de la transmisión de valores recibidos por operaciones de recompra y suscripción o canje de dichos valores.

c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2014, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 a integrar en la base imponible del ahorro<sup>21</sup>. La compensación de dichos saldos netos negativos se llevaba a cabo de la siguiente manera:

- Los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2010 a 2013 se compensaban con el saldo positivo de idénticos rendimientos obtenidos en 2014, hasta el importe del saldo positivo.
- Los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2010 a 2012, cualquiera que fuese su periodo de permanencia, y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales derivados de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de permanencia superior a un año correspondientes al ejercicio 2013, se compensaban con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación superior a un año obtenido en el propio ejercicio, hasta el importe del saldo positivo.

d) La compensación de los saldos negativos que procediesen de rendimientos del capital mobiliario negativos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes<sup>22</sup>, o bien de valores recibidos en sustitución de estos, ya se hubiesen obtenido en el propio ejercicio 2014 o en los periodos impositivos 2010, 2011, 2012 y 2013. Esta compensación, que como ya se indicó, fue novedosa en 2014, se realizaba como se indica a continuación:

- Los rendimientos del capital mobiliario negativos se podían compensar con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de permanencia superior a un año, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo.
- Las pérdidas patrimoniales se podían compensar con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la base imponible del ahorro, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo.

Si tras la compensación realizada en la forma indicada quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales integrables en la base imponible general, como ya se comentó. Si ello no fuese suficiente para absorber la totalidad del saldo negativo, se compensaría en los cuatro ejercicios siguientes en la forma descrita en este apartado.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2014 fue de 349.925 millones de euros (el 93,3% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 25.120 millones de euros (el restante

---

<sup>21</sup> Respecto a los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, ha de tenerse en cuenta que los procedentes de los ejercicios 2010 a 2012 eran el resultado de integrar y compensar entre sí, en cada uno de estos ejercicios, las ganancias y pérdidas obtenidas de transmisiones de elementos patrimoniales cualquiera que hubiese sido el momento en que los mismos se hubieran adquirido, pues la diferenciación entre los adquiridos con más de un año o hasta un año de antelación a la fecha de su transmisión, a efectos de la integración de las ganancias o pérdidas en la base imponible del ahorro o en la general, se aplicaba solo a las obtenidas a partir de 1 de enero de 2013.

<sup>22</sup> Véase nota 20.

6,7%), con unas tasas de variación del 1,5 y -0,2%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2013. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo. Por su parte, el decrecimiento de la base imponible del ahorro se debió exclusivamente a la disminución de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2014, cuyo importe ascendió a 375.045 millones de euros, cifra superior en el 1,4% a la de 2013. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2014 resultó ser de 19.373 euros, lo que supuso un aumento del 0,6% respecto a la cuantía media de 2013 (19.265 euros).

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2010 y 2014 de la base imponible total<sup>23</sup>.

<i>Cuadro 5</i>		
<b>EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2010-2014</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2010</b>	389.941,8	-3,2%
<b>2011</b>	392.430,8	0,6%
<b>2012</b>	373.494,8	-4,8%
<b>2013</b>	369.950,3	-0,9%
<b>2014</b>	375.045,0	1,4%

Fuente: AEAT

En la contracción registrada en la base imponible en 2010, con una tasa del -3,2%, incidieron las disminuciones de los importes de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, si bien el factor explicativo más relevante del comportamiento de la base imponible en dicho ejercicio fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3%, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5%. En 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que el observado en 2010 (tasa del -4,8%), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3% registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9%, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8%). Por último, en 2014, como ya se indicó, la tasa de variación del importe de la base imponible volvió a tener signo positivo, el citado 1,4%, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia el registrado por los rendimientos del trabajo (el 1,1%).

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2014 por tramos de esa variable. Según se observa en dicho cuadro, el 51,3% de los contribuyentes del impuesto en 2014 se situó en unos

<sup>23</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

niveles de base imponible iguales o inferiores a 15.000 euros, aportando el 18,1% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Cuadro 6  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	431.762	2,2%	2,2%	-653,6	-0,2%	-0,2%	-1.514
0-1.500	1.237.324	6,4%	8,6%	177,3	0,0%	-0,1%	143
1.500-3.000	811.533	4,2%	12,8%	1.777,5	0,5%	0,3%	2.190
3.000-4.500	865.562	4,5%	17,3%	3.264,9	0,9%	1,2%	3.772
4.500-6.000	1.123.493	5,8%	23,1%	5.847,2	1,6%	2,8%	5.205
6.000-7.500	912.405	4,7%	27,8%	6.142,0	1,6%	4,4%	6.732
7.500-9.000	909.060	4,7%	32,5%	7.482,2	2,0%	6,4%	8.231
9.000-10.500	845.124	4,4%	36,9%	8.225,5	2,2%	8,6%	9.733
10.500-12.000	933.159	4,8%	41,7%	10.499,9	2,8%	11,4%	11.252
12.000-13.500	950.641	4,9%	46,6%	12.114,5	3,2%	14,6%	12.743
13.500-15.000	907.478	4,7%	51,3%	12.925,6	3,4%	18,1%	14.243
15.000-16.500	836.467	4,3%	55,6%	13.161,9	3,5%	21,6%	15.735
16.500-18.000	771.395	4,0%	59,6%	13.290,4	3,5%	25,1%	17.229
18.000-19.500	724.898	3,7%	63,3%	13.581,4	3,6%	28,8%	18.736
19.500-21.000	683.698	3,5%	66,9%	13.832,2	3,7%	32,4%	20.232
21.000-22.500	601.714	3,1%	70,0%	13.078,7	3,5%	35,9%	21.736
22.500-24.000	558.880	2,9%	72,9%	12.986,0	3,5%	39,4%	23.236
24.000-25.500	508.231	2,6%	75,5%	12.570,2	3,4%	42,7%	24.733
25.500-27.000	456.381	2,4%	77,8%	11.972,7	3,2%	45,9%	26.234
27.000-28.500	419.396	2,2%	80,0%	11.632,9	3,1%	49,0%	27.737
28.500-30.000	402.022	2,1%	82,1%	11.758,5	3,1%	52,2%	29.248
30.000-33.000	688.710	3,6%	85,6%	21.656,2	5,8%	57,9%	31.445
33.000-36.000	640.754	3,3%	89,0%	22.006,8	5,9%	63,8%	34.345
36.000-39.000	407.713	2,1%	91,1%	15.249,2	4,1%	67,9%	37.402
39.000-42.000	287.651	1,5%	92,5%	11.625,6	3,1%	71,0%	40.416
42.000-45.000	217.404	1,1%	93,7%	9.442,5	2,5%	73,5%	43.433
45.000-48.000	173.791	0,9%	94,6%	8.071,6	2,2%	75,6%	46.444
48.000-51.000	142.625	0,7%	95,3%	7.052,3	1,9%	77,5%	49.447
51.000-54.000	118.582	0,6%	95,9%	6.219,3	1,7%	79,2%	52.447
54.000-57.000	98.999	0,5%	96,4%	5.489,6	1,5%	80,7%	55.451
57.000-60.000	82.365	0,4%	96,9%	4.814,2	1,3%	81,9%	58.450
60.000-66.000	128.857	0,7%	97,5%	8.097,9	2,2%	84,1%	62.844
66.000-72.000	95.897	0,5%	98,0%	6.602,4	1,8%	85,9%	68.849
72.000-78.000	72.141	0,4%	98,4%	5.397,7	1,4%	87,3%	74.822
78.000-84.000	54.085	0,3%	98,7%	4.373,7	1,2%	88,5%	80.867
84.000-90.000	41.362	0,2%	98,9%	3.592,5	1,0%	89,4%	86.854
90.000-96.000	31.872	0,2%	99,0%	2.960,2	0,8%	90,2%	92.877
96.000-120.000	75.185	0,4%	99,4%	7.997,3	2,1%	92,3%	106.368
120.000-144.000	35.537	0,2%	99,6%	4.642,6	1,2%	93,6%	130.643
144.000-168.000	20.478	0,1%	99,7%	3.172,6	0,8%	94,4%	154.926
168.000-192.000	12.902	0,1%	99,8%	2.310,4	0,6%	95,0%	179.070
192.000-216.000	8.859	0,0%	99,8%	1.800,2	0,5%	95,5%	203.211
216.000-240.000	6.071	0,0%	99,9%	1.378,7	0,4%	95,9%	227.102
240.000-360.000	13.908	0,1%	99,9%	3.996,5	1,1%	97,0%	287.349
360.000-480.000	4.828	0,0%	100,0%	1.987,2	0,5%	97,5%	411.590
480.000-600.000	2.413	0,0%	100,0%	1.288,8	0,3%	97,8%	534.127
Más de 600.000	5.408	0,0%	100,0%	8.150,7	2,2%	100,0%	1.507.160
<b>TOTAL</b>	<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>		<b>375.045,0</b>	<b>100%</b>		<b>19.373</b>

Fuente: AEAT

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 30.000 euros, representaron el 30,8% del total y aportaron el 34,1% de la cuantía global de la base imponible.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,8% del total y aportaron el 29,8% de la base imponible.

Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,4% de su importe.

Por último, las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6% del total, aportaron el 7,7% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,8 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 2,2% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2014.

La composición de la base imponible del ejercicio 2014, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2013 se muestra en el Cuadro 7.



Cuadro 7  
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
<b>1. Trabajo</b>	<b>306.552,5</b>	<b>309.934,4</b>	<b>1,1%</b>	<b>18.787</b>	<b>18.873</b>	<b>0,5%</b>
<b>2. Capital</b>	<b>26.073,3</b>	<b>23.528,6</b>	<b>-9,8%</b>	-	-	-
Inmobiliario	6.830,1	6.907,1	1,1%	3.683	3.470	-5,8%
Mobiliario	19.243,2	16.621,5	-13,6%	-	-	-
A integrar en base imponible general	264,1	256,3	-2,9%	2.655	2.663	0,3%
Saldo positivo	264,1	264,5	0,2%	2.655	2.747	3,5%
Saldo negativo <sup>(1)</sup>	-	2,3	-	-	1.393	-
Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	5,8	-	-	1.881	-
A integrar en base imponible del ahorro	18.979,1	16.365,1	-13,8%	1.432	1.276	-10,9%
Saldo positivo	19.284,7	16.765,1	-13,1%	-	-	-
Saldo negativo <sup>(1)</sup>	-	3,8	-	-	1.467	-
Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	305,6	396,2	29,7%	2.353	-	-
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>22.389,3</b>	<b>23.461,1</b>	<b>4,8%</b>	<b>7.467</b>	<b>7.688</b>	<b>3,0%</b>
Estimación directa	14.313,4	15.965,7	11,5%	9.012	9.591	6,4%
Estimación objetiva	8.075,9	7.495,3	-7,2%	5.535	5.224	-5,6%
Actividades agrarias	2.935,0	2.546,7	-13,2%	2.974	2.591	-12,9%
Resto de actividades	5.140,9	4.948,6	-3,7%	10.345	10.409	0,6%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	<b>4.040,3</b>	<b>4.390,7</b>	<b>8,7%</b>	-	-	-
Capital mobiliario	128,7	127,8	-0,6%	-	-	-
A integrar en base imponible general	91,9	92,5	0,7%	2.196	2.154	-1,9%
A integrar en base imponible del ahorro	36,8	35,3	-4,0%	714	764	7,1%
Capital inmobiliario	1.072,1	1.162,8	8,5%	2.680	2.590	-3,4%
Actividades económicas	2.839,5	3.100,0	9,2%	7.526	7.916	5,2%
<b>5. Rentas imputadas</b>	<b>3.425,3</b>	<b>3.469,7</b>	<b>1,3%</b>	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	3.411,8	3.456,5	1,3%	526	510	-2,9%
AIE <sup>(2)</sup> y UTE <sup>(3)</sup>	4,1	3,0	-28,4%	2.537	1.974	-22,2%
Transparencia fiscal internacional	3,2	2,6	-17,9%	21.813	21.296	-2,4%
Derechos de imagen	2,5	1,4	-41,4%	11.981	7.195	-39,9%
Participaciones en IIC <sup>(4)</sup> de paraísos fiscales	3,8	6,2	64,7%	16.299	23.764	45,8%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>7.469,5</b>	<b>10.260,5</b>	<b>37,4%</b>	-	-	-
A integrar en base imponible general	1.310,2	1.541,4	17,6%	-	-	-
Saldo positivo	1.616,5	1.841,8	13,9%	1.646	1.348	-18,1%
Saldo negativo	234,7	170,3	-27,4%	1.060	-	-
Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	71,6	130,1	81,8%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	6.159,3	8.719,1	41,6%	5.498	-	-
Saldo positivo	6.780,3	9.467,8	39,6%	6.052	7.290	20,5%
Saldo negativo	-	22,6	-	-	1.998	-
Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	621,1	726,0	16,9%	-	-	-
<b>7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]</b>	<b>369.950,3</b>	<b>375.045,0</b>	<b>1,4%</b>	<b>19.265</b>	<b>19.373</b>	<b>0,6%</b>
GENERAL	344.775,1	349.925,4	1,5%	18.705	18.790	0,5%
DEL AHORRO	25.175,2	25.119,6	-0,2%	1.982	2.031	2,5%

(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Instituciones de inversión colectiva.

Fuente: AEAT

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2014.

### 3.2.3.1. Trabajo

En 2014, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 309.934 millones de euros, esto es, el 82,6% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 18.873 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2013 resultan unos aumentos del 1,1 y 0,5%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2014.

<i>Cuadro 8</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2014</b>			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos computables</b>	<b>17.446.381</b>	<b>381.513,1</b>	<b>21.868</b>
<i>Retribuciones dinerarias</i>	17.437.283	379.578,2	21.768
<i>Retribuciones en especie</i>	2.198.659	2.605,7	1.185
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	-	890,8	-
Seguros colectivos de dependencia	1.507	1,2	810
Otros	609.656	889,6	1.459
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	3.323	1,0	306
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	299.047	1.562,6	5.225
<b>Gastos deducibles</b>	<b>12.864.277</b>	<b>19.074,4</b>	<b>1.483</b>
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	12.772.334	18.679,1	1.462
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	1.816.077	233,0	128
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	580.458	146,2	252
<i>Defensa jurídica</i>	64.267	16,2	251
<b>Rendimiento neto</b>	<b>17.464.512</b>	<b>362.438,7</b>	<b>20.753</b>
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:	17.433.373	52.504,3	3.012
<i>Cuantía aplicable con carácter general</i>	17.433.373	51.247,9	2.940
<i>Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	47.717	129,0	2.704
<i>Incremento por movilidad geográfica</i>	34.143	93,6	2.742
<i>Reducción para trabajadores activos con discapacidad</i>	275.580	1.033,7	3.751
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>16.422.017</b>	<b>309.934,4</b>	<b>18.873</b>

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 379.578 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,1% en comparación con 2013, como resultado de un incremento del 0,9% del colectivo afectado y de un avance del 0,2% de la cuantía media.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2014 fue de 2.606 millones de euros, produciéndose un incremento del 8% respecto a 2013. En este caso, el aumento se debió exclusivamente al incremento del número de declarantes que percibieron este tipo de retribuciones (tasa del 25%), dado que su cuantía media disminuyó el 13,6%.

Por su parte, el importe de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un descenso del 1,9% en 2014, situándose en 891 millones de euros (909 millones de euros en 2013)<sup>24</sup>. Dentro de dicha cifra se recogen 1,2 millones de euros correspondientes a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.507 declaraciones (2 millones de euros y 1.655 declaraciones en 2013).

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social en el ejercicio 2014, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Según se recoge en dicho cuadro, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 54,9% (el 54,5% en 2013), declararon bases imponibles iguales o inferiores a 42.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 29,7% de su importe global (el 29,5% en 2013).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 79,9% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2013 (el 81,3% en 2013), correspondiente al 70,6% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 70,9% en 2013).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 2% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7% de su importe total en 2014 (el 2 y 6,5%, respectivamente, en 2013).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros fue de 6.212 euros en 2014 (5.851 euros en 2013), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.459 euros (1.507 euros en 2013).

---

<sup>24</sup> Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9							
DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES*, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	244	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	688
0-1.500	938	0,2%	0,2%	1,1	0,1%	0,1%	1.138
1.500-3.000	762	0,1%	0,3%	1,2	0,1%	0,3%	1.535
3.000-4.500	1.170	0,2%	0,5%	1,7	0,2%	0,5%	1.420
4.500-6.000	1.498	0,2%	0,8%	2,1	0,2%	0,7%	1.397
6.000-7.500	1.441	0,2%	1,0%	1,8	0,2%	0,9%	1.251
7.500-9.000	1.671	0,3%	1,3%	2,1	0,2%	1,1%	1.243
9.000-10.500	2.165	0,4%	1,6%	2,7	0,3%	1,4%	1.225
10.500-12.000	3.099	0,5%	2,1%	3,4	0,4%	1,8%	1.090
12.000-13.500	4.022	0,7%	2,8%	3,6	0,4%	2,2%	899
13.500-15.000	5.498	0,9%	3,7%	4,1	0,5%	2,7%	754
15.000-16.500	7.167	1,2%	4,9%	4,8	0,5%	3,2%	675
16.500-18.000	8.547	1,4%	6,3%	5,3	0,6%	3,8%	617
18.000-19.500	10.610	1,7%	8,0%	6,4	0,7%	4,5%	601
19.500-21.000	11.491	1,9%	9,9%	7,5	0,8%	5,4%	654
21.000-22.500	13.557	2,2%	12,1%	8,2	0,9%	6,3%	607
22.500-24.000	15.096	2,5%	14,6%	9,3	1,0%	7,3%	616
24.000-25.500	16.714	2,7%	17,3%	10,4	1,2%	8,5%	622
25.500-27.000	18.722	3,1%	20,4%	11,9	1,3%	9,9%	634
27.000-28.500	20.801	3,4%	23,8%	14,1	1,6%	11,4%	680
28.500-30.000	21.424	3,5%	27,3%	14,8	1,7%	13,1%	690
30.000-33.000	45.650	7,5%	34,8%	33,6	3,8%	16,9%	736
33.000-36.000	45.148	7,4%	42,2%	35,7	4,0%	20,9%	792
36.000-39.000	40.863	6,7%	48,9%	38,2	4,3%	25,2%	934
39.000-42.000	36.496	6,0%	54,9%	39,9	4,5%	29,7%	1.094
42.000-45.000	32.767	5,4%	60,3%	40,3	4,5%	34,2%	1.229
45.000-48.000	29.756	4,9%	65,2%	41,0	4,6%	38,8%	1.377
48.000-51.000	26.463	4,3%	69,5%	40,4	4,5%	43,3%	1.526
51.000-54.000	22.818	3,7%	73,3%	37,2	4,2%	47,5%	1.631
54.000-57.000	19.810	3,2%	76,5%	34,9	3,9%	51,4%	1.760
57.000-60.000	17.298	2,8%	79,3%	33,6	3,8%	55,2%	1.941
60.000-66.000	27.795	4,6%	83,9%	59,7	6,7%	61,9%	2.147
66.000-72.000	20.522	3,4%	87,3%	50,4	5,7%	67,6%	2.455
72.000-78.000	15.325	2,5%	89,8%	42,7	4,8%	72,4%	2.786
78.000-84.000	11.745	1,9%	91,7%	36,5	4,1%	76,5%	3.103
84.000-90.000	8.902	1,5%	93,2%	30,0	3,4%	79,9%	3.370
90.000-96.000	6.644	1,1%	94,3%	23,8	2,7%	82,5%	3.582
96.000-120.000	15.806	2,6%	96,8%	63,8	7,2%	89,7%	4.034
120.000-144.000	6.848	1,1%	98,0%	29,7	3,3%	93,0%	4.341
144.000-168.000	3.972	0,7%	98,6%	18,3	2,1%	95,1%	4.604
168.000-192.000	2.368	0,4%	99,0%	11,3	1,3%	96,4%	4.786
192.000-216.000	1.496	0,2%	99,3%	7,6	0,9%	97,2%	5.097
216.000-240.000	969	0,2%	99,4%	4,8	0,5%	97,8%	4.963
240.000-360.000	2.140	0,4%	99,8%	11,8	1,3%	99,1%	5.496
360.000-480.000	643	0,1%	99,9%	3,4	0,4%	99,5%	5.309
480.000-600.000	268	0,0%	99,9%	1,5	0,2%	99,6%	5.477
Más de 600.000	507	0,1%	100,0%	3,1	0,4%	100,0%	6.212
<b>TOTAL</b>	<b>609.656</b>	<b>100%</b>		<b>889,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.459</b>

(\*) Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: AEAT

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran sujetos pasivos del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2014 se fijó en 7.455,14 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.365,42 euros (idéntica cantidad en 2013).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2014 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 1 millón de euros, correspondiente a 3.323 declaraciones (0,9 millones de euros y 3.424 declaraciones en 2013).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2014 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2013):

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo<sup>25</sup>, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2014. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales<sup>26</sup> (artículo 18.2.a) de la LIRPF).

---

<sup>25</sup> El artículo 11.1 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

<sup>26</sup> Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

En el caso de rendimientos derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejercitasen transcurridos más de dos años desde su concesión si, además, no se concediesen anualmente<sup>27</sup>, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se podía aplicar la reducción, sin perjuicio de la aplicación de referido límite de 300.000 euros anuales, era el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 22.100<sup>28</sup> euros por el número de años de generación de los rendimientos<sup>29</sup> (artículo 18.2.b).1º de la LIRPF).

Si se trataba de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 40% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 40% (artículo 18.2.b).2º de la LIRPF)<sup>30</sup>.

- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación<sup>31</sup> (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2014 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio<sup>32</sup>:

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital percibidas por personas con discapacidad procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a su favor, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción solo resultaba aplicable a la parte correspondiente a

---

<sup>27</sup> Estos rendimientos también tenían la consideración de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años y no obtenidos de forma periódica o recurrente, por expresa disposición normativa (artículo 11.3 del RIRPF).

<sup>28</sup> Esta cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF que se establecía en el artículo 11.4 del RIRPF, manteniéndose al mismo nivel de 2013.

<sup>29</sup> Este límite se duplicaba cuando las acciones o participaciones adquiridas se hubiesen mantenido, al menos, durante tres años (a contar desde el ejercicio de la opción de compra) y cuando la oferta de opciones de compra se hubiese realizado en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

<sup>30</sup> Según la disposición transitoria vigésimo quinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

<sup>31</sup> Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

<sup>32</sup> Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).

- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).
- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2014, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 299.047 declaraciones, el 11,6% menos que en el ejercicio anterior (338.238). Como consecuencia, el importe total consignado por estas reducciones disminuyó el 8,3%, situándose en 1.563 millones de euros (1.705 millones de euros en 2013). En la bajada en 2014 del número de declaraciones con estas reducciones incidió la disminución del número de beneficiarios de prestaciones en forma de capital procedentes de instrumentos de previsión social. Según se desprende de los informes estadísticos de 2013 y 2014 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el número de beneficiarios de prestaciones de planes de pensiones en forma de capital disminuyó el 16,2% en 2014, como consecuencia, fundamentalmente, del descenso que se produjo en los beneficiarios de prestaciones de jubilación (tasa del -17%). También disminuyeron en 2014 los beneficiarios de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de previsión asegurados y contratos de seguros colectivos (tasas del -5,9 y -4,7%, respectivamente), si bien estos dos instrumentos afectan a colectivos más pequeños. En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital en 2013 y 2014 derivadas de los tres instrumentos de previsión social citados, desglosados por contingencias cubiertas.

*Cuadro 10*  
**PRESTACIONES DE INSTRUMENTOS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FORMA DE CAPITAL. AÑOS 2013 Y 2014**

**PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES**

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
Jubilación	121.181	100.611	-17,0%	1.605	1.330	-17,1%	13.246	13.219	-0,2%
Incapacidad	18.802	15.842	-15,7%	105	85	-19,0%	5.584	5.365	-3,9%
Fallecimiento	18.083	16.051	-11,2%	139	126	-9,5%	7.702	7.850	1,9%
Dependencia	104	69	-33,7%	1	1	23,5%	7.788	14.493	86,1%
<b>TOTAL</b>	<b>158.170</b>	<b>132.573</b>	<b>-16,2%</b>	<b>1.850</b>	<b>1.546</b>	<b>-16,4%</b>	<b>11.698</b>	<b>11.661</b>	<b>-0,3%</b>

**PRESTACIONES DE PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS**

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
Jubilación	12.729	12.864	1,1%	414	111	-73,2%	32.492	8.601	-73,5%
Incapacidad	1.475	1.425	-3,4%	26	7	-73,1%	17.388	4.840	-72,2%
Fallecimiento	10.080	8.571	-15,0%	235	93	-60,6%	23.272	10.796	-53,6%
Dependencia	83	69	-17,1%	2	1	-59,8%	18.731	9.068	-51,6%
<b>TOTAL</b>	<b>24.366</b>	<b>22.928</b>	<b>-5,9%</b>	<b>675</b>	<b>211</b>	<b>-68,8%</b>	<b>27.719</b>	<b>9.189</b>	<b>-66,8%</b>

**PRESTACIONES DE CONTRATOS DE SEGUROS COLECTIVOS**

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
Jubilación	13.292	12.307	-7,4%	642	498	-22,4%	48.310	40.468	-16,2%
Incapacidad	5.289	5.299	0,2%	131	129	-1,8%	24.835	24.334	-2,0%
Fallecimiento	9.611	9.240	-3,9%	169	177	5,0%	17.535	19.143	9,2%
Enfermedad grave	6	4	-33,3%	0	0	156,9%	24.609	94.815	285,3%
Desempleo larga duración	171	188	9,9%	3	3	14,1%	15.370	15.946	3,7%
<b>TOTAL</b>	<b>28.369</b>	<b>27.038</b>	<b>-4,7%</b>	<b>945</b>	<b>807</b>	<b>-14,6%</b>	<b>33.304</b>	<b>29.856</b>	<b>-10,4%</b>

Fuente: Informes Estadísticos de 2013 y 2014 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2014 ascendieron a 19.074 millones de euros, cantidad que supuso un incremento del 2,7% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (18.564 millones de euros), y representaron el 5% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2014 (el 4,9% en 2013). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 18.679 millones de euros, el 2,8% más que en 2013 (18.172 millones de euros) y absorbieron el 97,9% del total de gastos deducibles en 2014 (idéntico porcentaje en 2013); las cuotas satisfechas a sindicatos, 233 millones de euros, lo que supuso una disminución del 0,8% (235 millones de



euros en 2013); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 146 millones de euros (144 millones de euros en 2013); y los gastos de defensa jurídica, 16,2 millones de euros (13,7 millones de euros en 2013).

Por último, resulta de interés realizar el análisis de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su gran trascendencia social y económica, así como el importante papel que desempeña en la progresividad del tributo. En el modelo de declaración anual del IRPF del período impositivo 2014, bajo esa denominación única se recogían cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continuasen o prolongasen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que aceptasen un puesto de trabajo que exigiese el traslado desde su residencia habitual a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que tuviesen alguna discapacidad.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2014, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros (idénticas cantidades en 2013).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas.

El importe de la reducción adicional para trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad en 2014 fue de 3.264 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.242 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (idénticas cantidades en 2013).

En el período impositivo 2014, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en más de 17,4 millones de declaraciones (el 90% del total) por un importe de 51.248 millones de euros, produciéndose un aumento del 0,9% respecto al ejercicio anterior (50.781 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.940 euros, cifra prácticamente igual a la de 2013 (2.941 euros). En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declararon menores ingresos netos, lo que induce un considerable grado de progresividad al tributo. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 53,8%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 48,5% de las declaraciones en las que se consignó este concepto. Si se amplía el conjunto de contribuyentes hasta una base imponible inferior a 30.000 euros, las anteriores proporciones se elevan hasta el 83 y 81%, respectivamente.

Cuadro 11

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	296.504	1,7%	1,7%	699,8	1,4%	1,4%	2.360	93,0%
0-1.500	852.952	4,9%	6,6%	2.766,4	5,4%	6,8%	3.243	84,9%
1.500-3.000	673.127	3,9%	10,5%	2.591,1	5,1%	11,8%	3.849	67,9%
3.000-4.500	750.717	4,3%	14,8%	2.944,6	5,7%	17,6%	3.922	54,5%
4.500-6.000	1.003.778	5,8%	20,5%	3.955,6	7,7%	25,3%	3.941	46,7%
6.000-7.500	796.705	4,6%	25,1%	2.933,9	5,7%	31,0%	3.683	39,3%
7.500-9.000	793.989	4,6%	29,6%	2.652,0	5,2%	36,2%	3.340	31,8%
9.000-10.500	738.997	4,2%	33,9%	2.214,0	4,3%	40,5%	2.996	26,1%
10.500-12.000	844.411	4,8%	38,7%	2.294,9	4,5%	45,0%	2.718	21,0%
12.000-13.500	871.792	5,0%	43,7%	2.317,2	4,5%	49,5%	2.658	18,6%
13.500-15.000	838.585	4,8%	48,5%	2.211,8	4,3%	53,8%	2.638	16,8%
15.000-16.500	777.917	4,5%	53,0%	2.047,2	4,0%	57,8%	2.632	15,4%
16.500-18.000	722.649	4,1%	57,1%	1.902,3	3,7%	61,5%	2.632	14,3%
18.000-19.500	684.728	3,9%	61,1%	1.804,2	3,5%	65,0%	2.635	13,2%
19.500-21.000	649.777	3,7%	64,8%	1.713,6	3,3%	68,4%	2.637	12,3%
21.000-22.500	573.735	3,3%	68,1%	1.513,5	3,0%	71,3%	2.638	11,6%
22.500-24.000	534.832	3,1%	71,2%	1.411,6	2,8%	74,1%	2.639	10,9%
24.000-25.500	487.894	2,8%	74,0%	1.288,3	2,5%	76,6%	2.641	10,3%
25.500-27.000	438.857	2,5%	76,5%	1.159,0	2,3%	78,9%	2.641	9,7%
27.000-28.500	403.878	2,3%	78,8%	1.066,9	2,1%	81,0%	2.642	9,3%
28.500-30.000	388.533	2,2%	81,0%	1.026,6	2,0%	83,0%	2.642	8,8%
30.000-33.000	666.021	3,8%	84,8%	1.760,0	3,4%	86,4%	2.643	8,3%
33.000-36.000	622.594	3,6%	88,4%	1.646,1	3,2%	89,6%	2.644	7,6%
36.000-39.000	392.715	2,3%	90,7%	1.037,6	2,0%	91,6%	2.642	7,2%
39.000-42.000	275.450	1,6%	92,2%	727,4	1,4%	93,0%	2.641	6,8%
42.000-45.000	207.096	1,2%	93,4%	546,6	1,1%	94,1%	2.639	6,4%
45.000-48.000	165.172	0,9%	94,4%	435,8	0,9%	95,0%	2.639	6,0%
48.000-51.000	135.137	0,8%	95,2%	356,4	0,7%	95,7%	2.638	5,7%
51.000-54.000	112.283	0,6%	95,8%	296,1	0,6%	96,2%	2.637	5,4%
54.000-57.000	93.656	0,5%	96,3%	247,1	0,5%	96,7%	2.638	5,1%
57.000-60.000	77.770	0,4%	96,8%	205,1	0,4%	97,1%	2.638	4,9%
60.000-66.000	120.979	0,7%	97,5%	318,9	0,6%	97,7%	2.636	4,6%
66.000-72.000	89.945	0,5%	98,0%	237,1	0,5%	98,2%	2.637	4,2%
72.000-78.000	67.426	0,4%	98,4%	177,6	0,3%	98,6%	2.633	4,0%
78.000-84.000	50.365	0,3%	98,7%	132,6	0,3%	98,8%	2.633	3,7%
84.000-90.000	38.254	0,2%	98,9%	100,6	0,2%	99,0%	2.630	3,5%
90.000-96.000	29.195	0,2%	99,1%	76,7	0,1%	99,2%	2.628	3,4%
96.000-120.000	68.624	0,4%	99,4%	180,2	0,4%	99,5%	2.627	3,0%
120.000-144.000	31.664	0,2%	99,6%	82,9	0,2%	99,7%	2.619	2,6%
144.000-168.000	18.079	0,1%	99,7%	47,2	0,1%	99,8%	2.611	2,2%
168.000-192.000	11.300	0,1%	99,8%	29,5	0,1%	99,8%	2.612	2,0%
192.000-216.000	7.731	0,0%	99,8%	20,1	0,0%	99,9%	2.606	1,8%
216.000-240.000	5.251	0,0%	99,9%	13,7	0,0%	99,9%	2.605	1,7%
240.000-360.000	11.820	0,1%	99,9%	30,7	0,1%	99,9%	2.596	1,4%
360.000-480.000	3.995	0,0%	100,0%	10,3	0,0%	100,0%	2.585	1,1%
480.000-600.000	1.997	0,0%	100,0%	5,2	0,0%	100,0%	2.586	0,9%
Más de 600.000	4.497	0,0%	100,0%	11,6	0,0%	100,0%	2.587	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>17.433.373</b>	<b>100%</b>		<b>51.247,9</b>	<b>100%</b>		<b>2.940</b>	<b>14,1%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 129 millones de euros, correspondientes a 47.717 declaraciones (en 2013, 139 millones de euros y 51.538 declaraciones).

La reducción por movilidad geográfica se consignó en 34.143 declaraciones por un importe global de 94 millones de euros (32.062 declaraciones y 88 millones de euros, en 2013).

Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.034 millones de euros y fue reflejada en 275.580 declaraciones (1.039 millones de euros y 275.894 declaraciones, en 2013).

### 3.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2014 ascendieron a 6.907 millones de euros<sup>33</sup>, lo que supuso un aumento del 1,1% en comparación con 2013 (6.830 millones de euros). Dicha tasa es el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 2,5%) y de los gastos deducibles (tasa del 4,6%). El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración disminuyó el 5,8%, situándose en 3.470 euros.

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2014.

<i>Cuadro 12</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2014</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>Ingresos íntegros computables</b>	<b>2.092.717</b>	<b>15.770,2</b>	<b>7.536</b>
<b>Gastos deducibles</b>	-	<b>5.749,0</b>	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.519,6	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2010 a 2013 que se aplica</i>	38.238	82,0	2.144
<i>Importe de 2014 que se aplica</i>	882.961	1.437,6	1.628
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.754.031	4.229,4	2.411
<b>Rendimiento neto</b>	<b>2.089.623</b>	<b>10.021,2</b>	<b>4.796</b>
Reducción 60% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.466.351	3.127,5	2.133
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	5.106	7,2	1.415
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO<sup>(*)</sup></b>	<b>1.990.479</b>	<b>6.907,1</b>	<b>3.470</b>

(\*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 20,6 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

<sup>33</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2014 ascendieron a 15.770 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso un incremento del 2,5% respecto a los declarados en 2013 (15.390 millones de euros). De esta forma, se retoma el comportamiento positivo de estos rendimientos, después de las tasas de variación negativas registradas en los dos años anteriores (-1,6% en 2013 y -1,2% en 2012), si bien es cierto que desde 2007 se venía observando una desaceleración en el crecimiento de estos rendimientos, con la excepción del ejercicio 2011, en el que se produjo un repunte (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6%, en 2009 del 1,3%, en 2010 del 1,2% y en 2011 del 2,5%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario se redujo en el 3,2% (pasó de 7.782 euros en 2013 a 7.536 euros en 2014), lo que se explica, fundamentalmente, por la continuidad en 2014 de la disminución del precio del alquiler<sup>34</sup>.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2014 ascendió a 5.749 millones de euros, de los cuales 1.520 millones de euros (el 26,4% del total) correspondieron a intereses y gastos de reparación y conservación de los inmuebles<sup>35</sup> (que incluyeron 82 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2010, 2011, 2012 y 2013 que estaban pendientes de deducir) y 4.229 millones de euros (el 73,6% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, los tributos y recargos, tanto estatales como no estatales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos, las cantidades destinadas a servicios o suministros, las cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.) y las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo, siempre que respondieran a su depreciación efectiva.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2014 fue del 36,5%, con lo que continúa la tendencia creciente de ejercicios anteriores, con la excepción de 2010, ejercicio en el que se produjo un leve descenso (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9%, en 2010 del 31,7%, en 2011 del 32,3%, en 2012 del 34,8% y en 2013 del 35,7%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 60% de su importe. Esta reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.455,14 euros<sup>36</sup>. El importe consignado por estas reducciones en 2014 fue de 3.128 millones

---

<sup>34</sup> Según el INE, en 2014, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,7% (tasa del -0,2% en 2013). No se dispone de un índice similar para el precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el Informe correspondiente al año 2014, estas rentas decrecieron el 3% en dicho año (tasa de variación del -7,2% en 2013), acumulando una caída del 25% desde el inicio de la crisis en 2008.

<sup>35</sup> El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro ejercicios siguientes.

<sup>36</sup> Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo; en este caso, el importe solo se reducía en el 60%. En los contratos de arrendamiento celebrados

de euros, cifra superior en el 1,7% a la cantidad correspondiente a 2013 (3.074 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.466.351, el 8,6% más que en 2013 (1.350.757). La reducción media se situó en 2.133 euros, produciéndose un descenso del 6,3% respecto al ejercicio anterior (2.276 euros).

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 7,2 millones de euros en 2014, el 4,4% más que en el ejercicio anterior (6,9 millones de euros), correspondientes a 5.106 declaraciones, número similar al de 2013 (5.108 declaraciones). La reducción media en 2014 fue de 1.415 euros por declaración, con un incremento del 4,5% respecto a la media del ejercicio precedente (1.354 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase<sup>37</sup>. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60 o 100% y del 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla, que en el ejercicio 2014 afectó a 45.052 declaraciones (42.927 declaraciones en 2013), hizo que el rendimiento neto reducido computable fuese superior en 20,6 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60, 100 y/o 40% (el incremento en 2013 fue de 16,6 millones de euros).

En el ejercicio 2014, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 16.622 millones de euros<sup>38</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 16.365 millones de euros (el 98,5%), se integró en la base imponible del ahorro<sup>39</sup> y el resto, 256 millones de euros, en la base imponible general.

---

con anterioridad a 1 de enero de 2011, la reducción del 100% pudo aplicarse también a los arrendatarios de edad comprendida entre 31 y 35 años, siempre que cumpliesen el requisito relativo a los rendimientos.

<sup>37</sup> De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

<sup>38</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>39</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2013, se obtienen unas disminuciones del 13,6% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 13,8% para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 2,9% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

Cabe reiterar que a partir de 2014 se permitió la compensación de las rentas negativas de la base imponible del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, con otras rentas positivas incluidas en la base imponible del ahorro, o en la base imponible general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales. Para ello, se incluyeron en el modelo de declaración de dicho ejercicio unas partidas específicas en las que se debían consignar de forma separada dichas rentas negativas. Gracias a esta desagregación, en el Cuadro 7 ha sido posible ofrecer una información de las cifras relativas a los rendimientos del capital mobiliario más exhaustiva que en ediciones anteriores de esta publicación. Así, el importe de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2014 mencionado anteriormente (16.365 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 16.765 millones de euros, en 3,8 millones de euros procedentes de rendimientos negativos de los citados instrumentos financieros imputables a 2014 y en 396 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores. Por su parte, el importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (256 millones de euros), se obtuvo de disminuir unos rendimientos positivos de 265 millones de euros en un saldo negativo imputable a 2014 derivado de deuda subordinada y participaciones preferentes de 2,3 millones de euros y en unas compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores de 5,8 millones de euros.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2014 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -27,2%), como consecuencia, sobre todo, de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo a lo largo de dicho año, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión.

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2013 y 2014, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares, la deuda pública y los pagarés de empresa a plazo de un año y en el Cuadro 14 se presenta el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, fondos de pensiones, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros. El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2014.

*Cuadro 13*  
**TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2013 Y 2014**

Activo	2013	2014	Diferencia
<b>Depósitos de hogares<sup>(1)</sup></b>			
A la vista	0,22%	0,17%	-0,05
A plazo	1,50%	0,66%	-0,84
<b>Letras del Tesoro<sup>(2)</sup></b>			
A seis meses	0,74%	0,26%	-0,48
A un año	1,22%	0,42%	-0,80
<b>Pagarés de empresa<sup>(3)</sup></b>			
A un año	1,44%	1,71%	0,27
<b>Bonos y Obligaciones del Estado<sup>(2)</sup></b>			
A tres años	2,45%	0,99%	-1,46
A cinco años	3,40%	1,51%	-1,89
A diez años	4,74%	2,72%	-2,02

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

*Cuadro 14*  
**COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS. AÑOS 2013 Y 2014**

Activo	Año 2013		Año 2014		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
<b>Depósitos y efectivo</b>	<b>866.147</b>	<b>45,3%</b>	<b>853.144</b>	<b>42,8%</b>	<b>-1,5%</b>	<b>-2,5</b>
Efectivo	83.444	4,4%	77.319	3,9%	-7,3%	-0,5
Depósitos	782.702	41,0%	775.825	38,9%	-0,9%	-2,1
<b>Instituciones de inversión colectiva</b>	<b>178.330</b>	<b>9,3%</b>	<b>225.192</b>	<b>11,3%</b>	<b>26,3%</b>	<b>2,0</b>
<b>Fondos de pensiones</b>	<b>102.325</b>	<b>5,4%</b>	<b>110.427</b>	<b>5,5%</b>	<b>7,9%</b>	<b>0,2</b>
<b>Inversión directa</b>	<b>521.869</b>	<b>27,3%</b>	<b>547.265</b>	<b>27,4%</b>	<b>4,9%</b>	<b>0,1</b>
Renta fija	47.537	2,5%	29.473	1,5%	-38,0%	-1,0
Renta variable	409.453	21,4%	451.191	22,6%	10,2%	1,2
Otras participaciones	64.879	3,4%	66.601	3,3%	2,7%	-0,1
<b>Seguros</b>	<b>201.951</b>	<b>10,6%</b>	<b>220.037</b>	<b>11,0%</b>	<b>9,0%</b>	<b>0,5</b>
<b>Créditos</b>	<b>13.390</b>	<b>0,7%</b>	<b>13.650</b>	<b>0,7%</b>	<b>1,9%</b>	<b>0,0</b>
<b>Otros</b>	<b>26.665</b>	<b>1,4%</b>	<b>24.426</b>	<b>1,2%</b>	<b>-8,4%</b>	<b>-0,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.910.676</b>	<b>100%</b>	<b>1.994.142</b>	<b>100%</b>	<b>4,4%</b>	<b>0,0</b>

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2015 y perspectivas 2016". INVERCO

Cuadro 15  
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2014**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:</b>			
Ingresos íntegros	96.200	316,2	3.287
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	23.449	156,5	6.673
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	393	1,2	3.103
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyentes no sea el autor</i>	5.080	17,4	3.433
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	699	5,7	8.214
<i>Otros rendimientos</i>	67.087	135,3	2.017
Gastos deducibles	13.076	45,7	3.496
Rendimiento neto	96.313	270,5	2.809
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	723	6,0	8.305
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>96.277</b>	<b>264,5</b>	<b>2.747</b>
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:</b>			
Ingresos íntegros	12.585.549	16.616,5	1.320
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>(*)</sup></i>	12.161.040	9.127,9	751
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación<sup>(*)</sup></i>	61.539	50,0	812
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	559.371	4.930,9	8.815
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	33.674	50,5	1.498
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros<sup>(**)</sup></i>	608.429	385,7	634
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.397.097	1.999,1	1.431
<i>Rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos</i>	60.926	116,3	1.909
<i>Valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes</i>	-	-43,9	-
<i>- Importe positivo</i>	30.457	149,9	4.922
<i>- Importe negativo</i>	33.117	193,8	5.851
Gastos deducibles	2.067.302	198,0	96
Rendimiento neto	12.823.602	16.418,5	1.280
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	43.742	52,2	1.193
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>12.823.546</b>	<b>16.366,3</b>	<b>1.276</b>

(\*) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

(\*\*) Salvo si se trata de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

Fuente: AEAT

Según la información que se muestra en el Cuadro 15, los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2014 ascendieron a 16.617 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,1% respecto a 2013 (18.088 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 9.128 millones de euros (el 54,9% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y registraron, como se ha indicado antes, una contracción del 27,2% respecto a 2013, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.931 millones de euros (el 29,7% del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 15,1% a la de 2013.



También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.999 millones de euros (el 12% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 16,7% a la del ejercicio 2013.

En el concepto de “transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros”, del que se excluyen las transmisiones de Letras del Tesoro, se recogieron unos rendimientos de 386 millones de euros, correspondientes a 608.429 declaraciones (-689 millones de euros<sup>40</sup> y 928.248 declaraciones en 2013).

Las rentas vitalicias y temporales derivadas de la imposición de capitales, supusieron, junto con otro tipo de rendimientos, un total de 116 millones de euros y se consignaron en 60.926 declaraciones (97 millones de euros y 84.556 declaraciones en 2013).

Los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro aportaron 51 millones de euros y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, 50 millones de euros (105 y 46 millones de euros en 2013, respectivamente).

De los valores de deuda subordinada y participaciones preferentes resultaron unos rendimientos negativos de 44 millones de euros, como resultado de unas ganancias de 150 millones de euros y unas pérdidas de 194 millones de euros. Estas cifras no pueden compararse con las correspondientes a 2013, ya que en el modelo de declaración anual de ese ejercicio no se recogían los rendimientos de estos instrumentos financieros de forma individualizada.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 198 millones de euros, cifra que representó el 1,2% de los ingresos íntegros y experimentó un retroceso del 3,2% respecto a 2013 (205 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducía en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que mediase entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar era del 100%. En el ejercicio 2014, esta reducción fue consignada en 43.742 declaraciones y supuso una minoración total de 52 millones de euros, con una media de 1.193 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del -12,3, -4,7 y 8,7%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2013 (49.847 declaraciones, 55 millones de euros y 1.098 euros por declaración).

---

<sup>40</sup> El signo negativo se debe a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción. Hay que tener en cuenta que en la cifra de 2013 se recogen los rendimientos procedentes de valores de deuda subordinada y de participaciones preferentes, mientras que en 2014 estos rendimientos se consignaron de forma separada.

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 316 millones de euros en 2014, registrándose un aumento del 0,7% respecto al periodo impositivo 2013 (314 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 157 millones de euros (el 49,5% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una tasa de variación del -3,9% en comparación con 2013 (163 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2014, estos rendimientos supusieron 135 millones de euros (el 42,8% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra superior en el 4,6% a la correspondiente al ejercicio 2013 (129 millones de euros).

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 17,4 millones de euros en 2014 (15,4 millones de euros en 2013), los derivados de la propiedad industrial, con 5,7 millones de euros en 2014 (5 millones de euros en 2013), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,2 millones de euros en 2014 (1,1 millones de euros en 2013).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 46 millones de euros, cifra que representó el 14,5% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2013 (47 millones de euros), se produjo una disminución del 3,2%.

La reducción del 40% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 723 declaraciones y supuso una minoración de 6 millones de euros (755 declarantes y 2,6 millones de euros en 2013).

### 3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2014 ascendieron a 23.461 millones de euros, con una media de 7.688 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 4,8 y 3%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2013. Este comportamiento se debió al incremento del 1,8% del número de declaraciones con esta fuente de renta, como ya se indicó, así como al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2014 aumentaron el 11,5% respecto a 2013, situándose en 15.966 millones de euros, lo que representó el 68,1% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 9.591 euros, lo que supuso un incremento del 6,4% respecto a la media registrada en 2013.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2014.

Cuadro 16  
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2014**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>INGRESOS ÍNTEGROS</b>	<b>1.615.604</b>	<b>80.014,9</b>	<b>49.526</b>
Ingresos de explotación	1.600.303	78.828,4	49.258
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	128.268	1.128,5	8.798
Autoconsumo de bienes y servicios	4.557	29,1	6.384
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	399	3,6	9.140
<b>GASTOS DEDUCIBLES<sup>(1)</sup></b>	<b>1.633.990</b>	<b>64.466,8</b>	<b>39.454</b>
Consumos de explotación	974.122	38.017,5	39.027
Sueldos y salarios	342.606	7.102,8	20.732
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.185.905	4.972,7	4.193
Otros gastos de personal	75.889	242,2	3.191
Arrendamientos y cánones	346.123	2.197,8	6.350
Reparaciones y conservación	407.507	828,4	2.033
Servicios de profesionales independientes	527.533	1.138,1	2.157
Otros servicios exteriores	809.819	4.198,0	5.184
Tributos fiscalmente deducibles	226.540	223,4	986
Gastos financieros	166.877	398,7	2.389
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	356.839	1.560,9	4.374
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	4.098	47,6	11.613
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	1.025	5,1	4.990
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	5.737	20,4	3.560
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	569.934	2.762,4	4.847
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.116	14,8	13.227
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.177.639	727,0	617
<b>Total gastos deducibles en estimación directa normal</b>	<b>122.736</b>	<b>22.987,4</b>	<b>187.292</b>
<b>Total gastos deducibles en estimación directa simplificada</b>	<b>1.511.254</b>	<b>41.479,4</b>	<b>27.447</b>
<b>REDUCCIONES</b>		<b>432,4</b>	-
Reducción del 40% (art. 32.1 LIRPF)	711	9,2	12.969
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	4.849	13,8	2.853
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	27.596	69,4	2.515
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (DA 27ª LIRPF)	29.520	339,9	11.515
<i>Discrepancias estadísticas<sup>(2)</sup></i>	-	850,1	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>1.664.628</b>	<b>15.965,7</b>	<b>9.591</b>

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

En 2014, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 80.015 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,4% en comparación con el ejercicio anterior (76.628 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 80,6% del total de ingresos, se situaron en 64.467 millones de euros, cifra superior en un 2,8% a la de 2013 (62.701 millones de euros). De dicho importe, 22.987 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 35,7% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 41.479 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 64,3% restante).

Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 38.018 millones de euros, el 59% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 7.103 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11%. En comparación con el ejercicio 2013, las tasas de variación de estos dos grupos de gastos fueron del 3,5 y 2%, respectivamente.

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2014 supusieron una minoración total de 432 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 340 millones de euros (el 78,6%) correspondió a la reducción del 20% para incentivar el mantenimiento o la creación de empleo, que fue aplicada por 29.520 contribuyentes, de donde resultó una media de 11.515 euros por declaración. En comparación con el ejercicio 2013, se produjeron unos aumentos del 9,3% en el importe total, del 4,6% en el número de beneficiarios y del 4,5% en la cuantía media de dicha reducción.

En 2014, el importe agregado de la reducción por inicio de una actividad económica ascendió a 69 millones de euros, correspondiente a 27.596 declaraciones, de donde resulta una cuantía media de 2.515 euros por declaración. En 2013, primer ejercicio de aplicación de esta reducción, la minoración por este concepto fue de 29 millones de euros y se consignó en 15.159 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.915 euros por declaración.

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 4.849 empresarios y supuso una minoración total de 13,8 millones de euros (4.239 empresarios y 12,1 millones de euros, en 2013).

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2014 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 711 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 9,2 millones de euros (760 contribuyentes y 13,5 millones de euros en 2013).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 4.949 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.409 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -3,7 y 0,6%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2013.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2014.

Cuadro 17  
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2014**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>475.829</b>	<b>6.547,3</b>	<b>13.760</b>
Minoración por incentivos al empleo	158.455	63,2	399
Minoración por incentivos a la inversión	161.761	728,1	4.501
Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	-	-0,1	-
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>475.839</b>	<b>5.756,1</b>	<b>12.097</b>
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	93.567	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	297.472	-	-
3. Índice corrector de temporada	11.077	-	-
4. Índice corrector de exceso	17.001	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	53.704	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>475.478</b>	<b>4.915,1</b>	<b>10.337</b>
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HAP/2206/2013)	459.005	251,2	547
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	735	1,6	2.164
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	433	1,3	2.917
Otras percepciones empresariales <sup>(2)</sup>	11.557	29,7	2.573
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	-4,7	-
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>476.065</b>	<b>4.695,5</b>	<b>9.863</b>
Reducción del 40% (art. 32.1 LIRPF)	90	0,4	4.596
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (DA 27ª LIRPF)	17.173	64,4	3.749
Discrepancias estadísticas <sup>(4)</sup>	-	-318,0	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>475.417</b>	<b>4.948,6</b>	<b>10.409</b>

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las minoraciones por incentivos al empleo y a la inversión del rendimiento neto previo.

(2) Subvenciones corrientes y de capital.

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la relativa a las actividades económicas desarrolladas en Lorca y los gastos extraordinarios y de sumar la cuantía de las otras percepciones empresariales al rendimiento neto de módulos.

(4) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2014 absorbieron el 24,4% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 24,6% en 2013).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 728 millones de euros, lo que representó el 11,1% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 161.761 declarantes, con una media de 4.501 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2013, se produjeron unas disminuciones del 6,5% en el importe total de este incentivo, del 5,4% en el número de declarantes y del 1,2% en la cuantía media.

En 2014, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 251 millones de euros (261 millones de euros en 2013).

El importe de la reducción por mantenimiento o creación de empleo en 2014 fue de 64 millones de euros y la aplicaron 17.173 contribuyentes, con unas tasas de variación respecto al ejercicio 2013 del -0,8 y -2,9%, respectivamente.

Las rentas declaradas en 2014 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** totalizaron 2.547 millones de euros, produciéndose una disminución del 13,2% en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.591 euros en 2014, registrando un descenso del 12,9% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2014, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores con el método de estimación objetiva en el período impositivo 2014.

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 18, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2014 dio lugar a que solo se gravara el 21%<sup>41</sup> de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2014 absorbieron el 28,2% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2014 por los agricultores, ganaderos y silvicultores destacaron: la amortización del inmovilizado material e intangible, cuyo importe fue de 659 millones de euros (679 millones de euros en 2013), correspondientes a 125.867 declaraciones; la aplicación de los distintos índices correctores, que supuso una minoración de 312 millones de euros<sup>42</sup> (332 millones de euros en 2013); y la reducción general del 5%, que ascendió a 131 millones de euros (151 millones de euros en 2013), correspondientes a 965.472 declaraciones.

---

<sup>41</sup> Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.549 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (16.941 millones de euros).

<sup>42</sup> Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (2.890 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.578 millones de euros).

Cuadro 18  
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2014**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos íntegros</b>	<b>981.878</b>	<b>16.940,7</b>	<b>17.253</b>
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>981.698</b>	<b>3.549,4</b>	<b>3.616</b>
Reducciones	11	0,0	1.260
Amortización inmovilizado material e intangible	125.867	659,1	5.237
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>981.873</b>	<b>2.890,3</b>	<b>2.944</b>
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	80.532	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	40.744	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	67.452	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	21.188	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica y/o por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	21.714	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	852.862	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	10.106	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>982.265</b>	<b>2.578,3</b>	<b>2.625</b>
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HAP/2206/2013)	965.472	131,1	136
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	5.491	12,4	2.256
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.040	1,9	1.789
Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	-	-0,4	-
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>982.410</b>	<b>2.433,3</b>	<b>2.477</b>
Reducción del 40% (art. 32.1 LIRPF)	8.150	5,8	714
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (DA 27ª LIRPF)	6.960	23,5	3.382
Discrepancias estadísticas <sup>(2)</sup>	-	-142,8	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>982.821</b>	<b>2.546,7</b>	<b>2.591</b>

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la reducción a la que se refiere la Ley 19/1995 y los gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales del rendimiento neto de módulos.

(2) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

### 3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2014 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.391 millones de euros, experimentando un aumento del 8,7% respecto al ejercicio anterior.

Las rentas procedentes del ejercicio de **actividades económicas** constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.100 millones de euros (el 70,6% de la totalidad de las rentas atribuidas) y una cuantía media de 7.916 euros por declaración, cifras que supusieron unos incrementos del 9,2 y 5,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2014, con 1.163 millones de euros, aumentaron el 8,5% respecto a 2013 (1.072 millones de

euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2014 fue de 2.590 euros, cifra inferior en el 3,4% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 128 millones de euros en el ejercicio 2014, cifra ligeramente inferior, en el 0,6%, a la correspondiente a 2013 (129 millones de euros). De dichos rendimientos, 93 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 35 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 2.154 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 764 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del -1,9 y 7,1%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2013.

### 3.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2014, su importe total fue de 3.470 millones de euros, lo que representó tan solo el 0,9% del total de la base imponible de dicho período impositivo, produciéndose un crecimiento del 1,3% respecto a 2013 (3.425 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,6% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.457 millones de euros en 2014, lo que implicó un incremento del 1,3% respecto al ejercicio 2013. No obstante, su cuantía media registró una disminución del 2,9% respecto a 2013, situándose en 510 euros por declaración.

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** declararon 6,2 millones de euros en 2014, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 3,8 millones de euros en 2013. La renta media imputada por declaración ascendió a 23.764 euros (16.299 euros en 2013).

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 3 millones de euros en 2014 (4,1 millones de euros en 2013), con una media de 1.974 euros por declaración (2.537 euros en 2013), produciéndose así unos descensos respecto al ejercicio 2013 del 28,4 y 22,2%, respectivamente.

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 2,6 millones de euros (3,2 millones de euros en 2013), situándose su cuantía media en 21.296 euros (21.813 euros en 2013).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**<sup>43</sup> ascendieron a 1,4 millones de euros en 2014, frente a 2,5 millones de euros en 2013, de manera que se produjo un descenso del 41,4%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 7.195 euros (11.981 euros en 2013).

---

<sup>43</sup> Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.



### 3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014 registró un fuerte crecimiento del 37,4%, confirmándose el cambio de tendencia iniciado en 2013, en el que estas rentas crecieron el 3,3%, frente a las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el Cuadro 19 que se inserta más adelante). Ello fue posible por la reactivación en 2014 del mercado inmobiliario<sup>44</sup> y por la consolidación de la recuperación de los mercados bursátiles<sup>45</sup>, que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2014 que fueron mayores que las plusvalías obtenidas en 2013.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.541 millones de euros, lo que supuso un aumento del 17,6% respecto a 2013 (1.310 millones de euros).

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2014 totalizó 8.719 millones de euros, produciéndose un incremento del 41,6% respecto al ejercicio precedente (6.159 millones de euros).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2014, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 10.261 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 37,4% respecto a 2013 (7.470 millones de euros en 2013).

Ese fuerte incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2014 provocó un avance de 7 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,7% (véase el Cuadro 20) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2014, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En relación con la procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2014, cabe señalar que el 53,3% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 47,3% en 2013), el 21,5% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 25,3% en 2013), el 13,9% de operaciones con participaciones en IIC (el 15,9% en 2013), el 3,6% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 3,9 % en 2013), el 1,5% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 2,5% en 2013), el 0,8% de las ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,9% en 2013), el 0,5% de premios (el 0,7% en 2013), el 0,4% de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes<sup>46</sup>, el 0,3% de la renta básica de emancipación (1% en

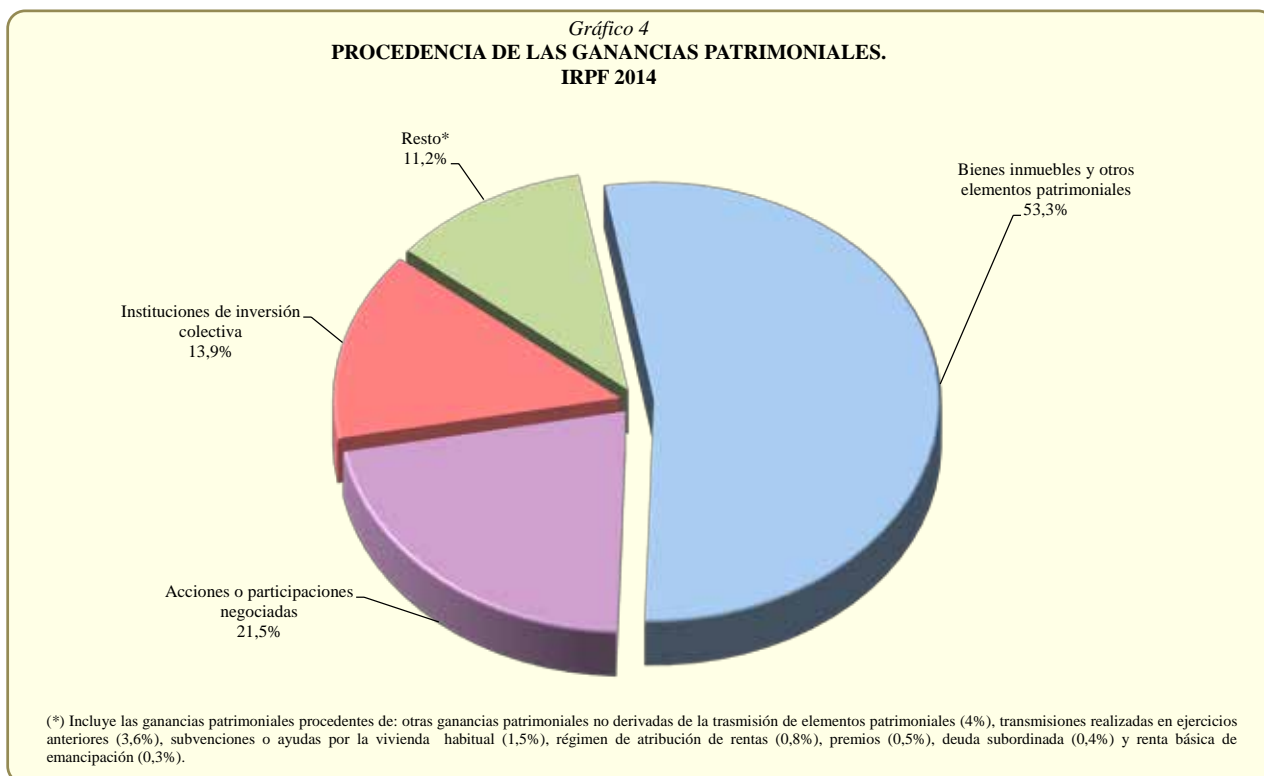
---

<sup>44</sup> Como ya se indicó al comentar el aumento en 2014 del número de declaraciones con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales, en dicho año las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 27,3%, frente al descenso del 1,3% registrado en 2013.

<sup>45</sup> Como ejemplo, en 2014, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 crecieron el 21,6 y el 20,8%, respectivamente (las tasas de variación de estos índices fueron del 15,5 y 14,9% en 2013 y del -22,5 y -22,1% en 2012).

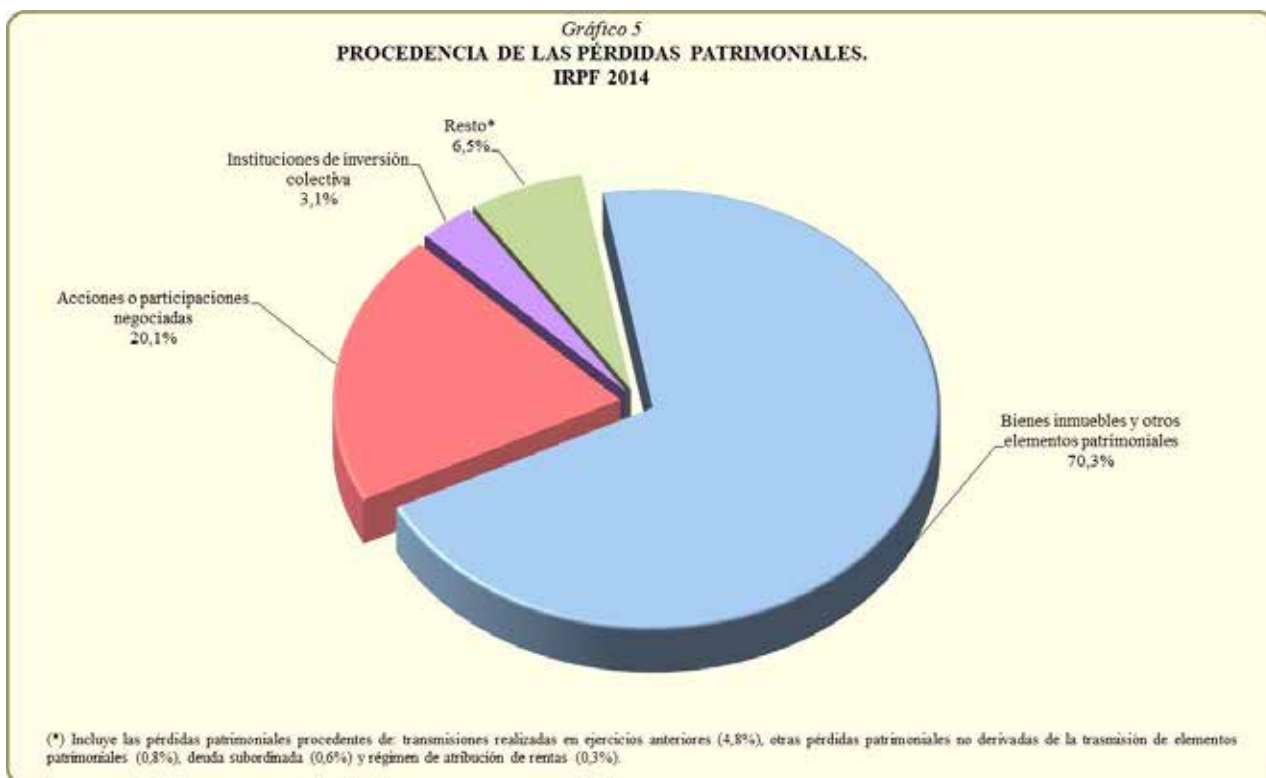
<sup>46</sup> No se dispone de dato para 2013, al no consignarse en el modelo de declaración de dicho ejercicio información sobre estas ganancias patrimoniales de forma individualizada.

2013), y el 4% restante no se derivaba de transmisiones de elementos patrimoniales (el 2,5% en 2013). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.



En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales, su procedencia en 2014 fue la siguiente: el 70,3% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 64,3% en 2013), el 20,1% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 26,7% en 2013), el 4,8% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 3,8% en 2013), el 3,1% de operaciones con participaciones en IIC (el 4,8% en 2013), el 0,6% de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes<sup>47</sup>, el 0,3% del régimen de atribución de rentas (el -0,1% en 2013), y el 0,8% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 0,5% en 2013). Un resumen de esta información se muestra en el Gráfico 5.

<sup>47</sup> No se dispone de dato para 2013, al no consignarse en el modelo de declaración de dicho ejercicio información sobre estas ganancias patrimoniales de forma individualizada.



En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2010 y 2014, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contracciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de los mercados bursátiles y a la reactivación del mercado inmobiliario, como ya se comentó.

*Cuadro 19*  
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2010-2014**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
<b>2010</b>	10.246,2	-20,8%
<b>2011</b>	9.066,7	-11,5%
<b>2012</b>	7.231,3	-20,2%
<b>2013</b>	7.469,5	3,3%
<b>2014</b>	10.260,5	37,4%

Fuente: AEAT

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2014, se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 17.248 contribuyentes, ascendiendo su importe a 674 millones de euros, cantidad que representó el 84,3% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2013, se obtienen unos aumentos del 63,2% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 64,3% en el importe exento (en el ejercicio 2013, quedaron exentos por este concepto un total de 410 millones de euros, cantidad que representó el 84% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 10.571 contribuyentes), lo que contrasta con las caídas registradas un año antes (las tasas de variación en 2013 fueron del -36,5 y -42%, respectivamente).

### 3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 20 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2013 y 2014. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 6.

En el ejercicio 2014, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,64%. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, con una participación del 6,27% (4,43% el capital mobiliario y 1,84% el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,26%, ocuparon el tercer lugar, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,73%. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,83 y 0,92%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2014, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 20, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,4%.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2013 y 2014 destacaron las disminuciones de los pesos relativos de los rendimientos del capital (cercano a 8 décimas porcentuales) y del trabajo<sup>48</sup> (2 décimas porcentuales). Esos descensos se contrarrestaron con los aumentos registrados en las participaciones relativas del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (7 décimas porcentuales), de las actividades económicas (2 décimas porcentuales) y de los rendimientos en régimen de atribución de rentas (cercano a 1 décima porcentual). En cambio, la participación relativa de las rentas imputadas se mantuvo en ambos ejercicios.

---

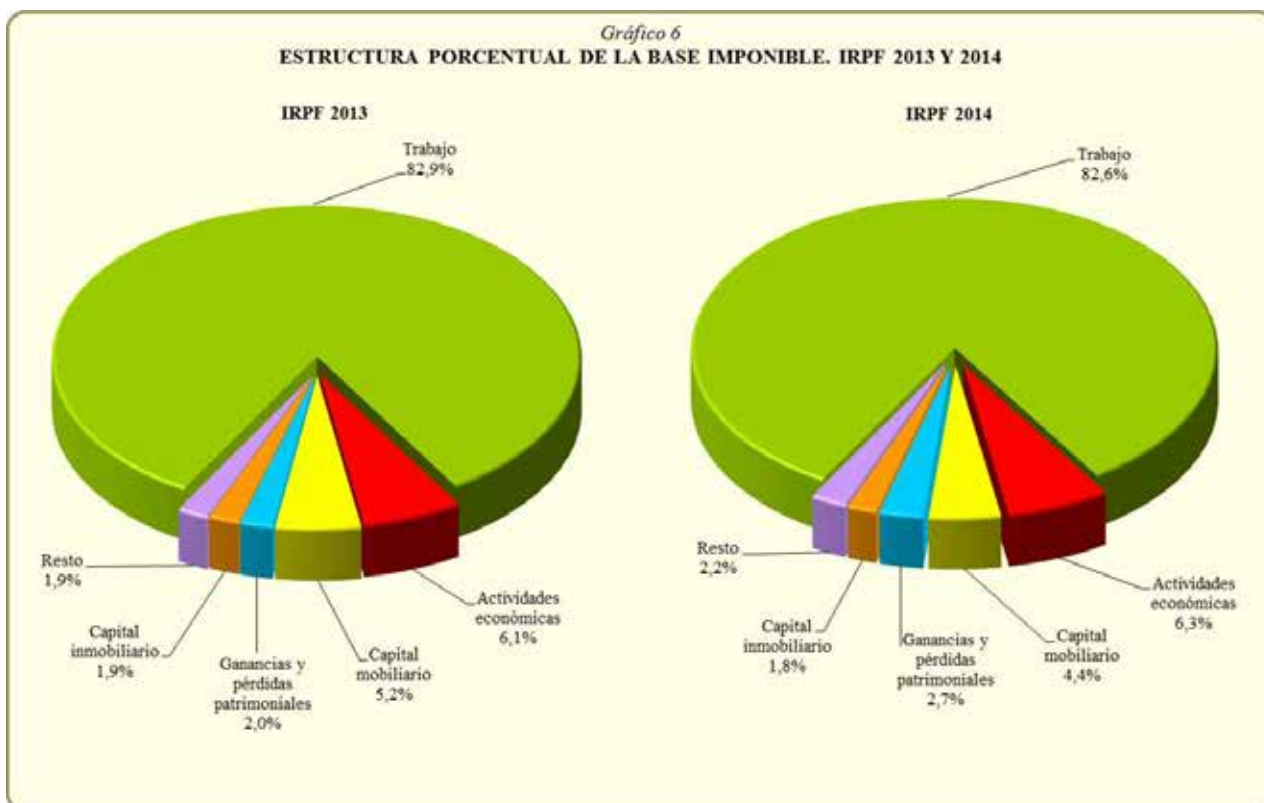
<sup>48</sup> Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se recuperó en 2012 y 2013.

Cuadro 20  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014**

Fuente de renta	2013	2014	Diferencia estructural
<b>Trabajo</b>	<b>82,86%</b>	<b>82,64%</b>	<b>-0,22</b>
<b>Capital</b>	<b>7,05%</b>	<b>6,27%</b>	<b>-0,78</b>
Inmobiliario	1,85%	1,84%	-0,01
Mobiliario	5,20%	4,43%	-0,77
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,07%	0,07%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	5,13%	4,36%	-0,77
<b>Actividades económicas</b>	<b>6,05%</b>	<b>6,26%</b>	<b>0,21</b>
Estimación directa	3,87%	4,26%	0,39
Estimación objetiva	2,18%	2,00%	-0,18
<i>Actividades agrarias</i>	0,79%	0,68%	-0,11
<i>Resto de actividades</i>	1,39%	1,32%	-0,07
<b>Régimen de atribución de rentas</b>	<b>1,09%</b>	<b>1,17%</b>	<b>0,08</b>
Capital mobiliario	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,29%	0,31%	0,02
Actividades económicas	0,77%	0,83%	0,06
<b>Rentas imputadas</b>	<b>0,92%</b>	<b>0,92%</b>	<b>0,00</b>
Propiedad inmobiliaria	0,92%	0,92%	0,00
Restantes (*)	0,00%	0,00%	0,00
<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>2,01%</b>	<b>2,73%</b>	<b>0,72</b>
A integrar en base imponible general	0,35%	0,41%	0,06
A integrar en base imponible del ahorro	1,66%	2,32%	0,66
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	
GENERAL	93,19%	93,30%	0,11
DEL AHORRO	6,81%	6,70%	-0,11

(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT



### 3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2014 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2014 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 21, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo y en el segundo tramo varios rendimientos fueron de signo negativo, aunque la base imponible fuera positiva.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 7. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible en los dos primeros tramos y del importe agregado de dicha magnitud en el primer intervalo (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

Cuadro 21  
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	39,5	5,2	-1,2	0,7	-0,5	-611,7	-2,4	-18,5	-632,6
0-1.500	449,4	28,5	0,9	158,8	159,7	-492,6	17,0	-22,7	-498,3
1.500-3.000	1.193,3	62,0	1,6	214,8	216,4	80,4	55,2	15,8	151,4
3.000-4.500	2.421,0	98,7	2,3	239,4	241,7	184,6	83,3	42,5	310,4
4.500-6.000	4.480,7	154,3	3,8	391,0	394,8	295,4	129,0	91,2	515,6
6.000-7.500	4.494,3	195,2	4,7	412,1	416,9	375,6	150,6	163,7	689,9
7.500-9.000	5.616,0	207,6	4,9	381,2	386,1	432,2	140,2	335,6	908,0
9.000-10.500	6.203,3	221,2	5,3	368,6	373,8	470,0	152,4	420,2	1.042,6
10.500-12.000	8.555,8	212,7	5,0	338,3	343,3	455,4	141,2	420,6	1.017,2
12.000-13.500	10.100,1	220,4	5,4	352,6	358,0	434,1	136,9	468,4	1.039,4
13.500-15.000	10.902,2	224,2	5,6	359,8	365,4	429,5	128,2	467,4	1.025,2
15.000-16.500	11.162,0	226,3	5,5	372,2	377,7	420,1	125,6	430,2	975,9
16.500-18.000	11.377,8	226,1	5,3	371,2	376,6	410,2	120,0	358,1	888,3
18.000-19.500	11.775,3	218,1	5,5	370,1	375,6	392,3	107,2	302,9	802,3
19.500-21.000	12.131,4	212,8	5,6	363,9	369,5	379,0	101,1	248,2	728,3
21.000-22.500	11.510,4	201,3	5,5	349,6	355,0	358,9	91,2	194,9	645,1
22.500-24.000	11.525,2	190,2	5,3	334,9	340,1	342,3	80,7	159,4	582,5
24.000-25.500	11.211,3	180,1	5,0	322,4	327,4	322,4	72,4	125,7	520,4
25.500-27.000	10.702,7	170,6	4,7	305,6	310,3	310,1	66,6	102,2	478,9
27.000-28.500	10.426,1	162,9	4,6	293,4	298,0	294,8	61,2	89,8	445,8
28.500-30.000	10.611,3	153,7	4,9	284,1	289,0	286,2	55,4	72,0	413,7
30.000-33.000	19.489,0	292,0	9,0	561,1	570,1	537,4	93,8	115,0	746,2
33.000-36.000	19.943,8	274,1	8,2	564,2	572,3	497,4	79,0	88,4	664,8
36.000-39.000	13.393,7	254,3	7,9	518,3	526,2	466,0	64,7	63,2	594,0
39.000-42.000	10.027,1	220,2	6,9	438,9	445,8	423,1	50,3	45,4	518,8
42.000-45.000	8.033,9	192,5	5,9	369,7	375,6	398,5	40,2	36,6	475,3
45.000-48.000	6.825,5	168,9	5,7	314,8	320,5	371,2	31,1	26,6	429,0
48.000-51.000	5.925,1	152,6	5,6	280,9	286,5	348,7	26,4	19,1	394,2
51.000-54.000	5.196,2	138,9	4,8	249,9	254,8	319,0	21,8	15,8	356,5
54.000-57.000	4.575,7	120,5	4,8	221,0	225,8	294,0	16,5	11,9	322,4
57.000-60.000	3.984,1	104,6	4,0	200,8	204,8	275,9	14,2	8,6	298,7
60.000-66.000	6.604,1	186,5	7,6	358,3	365,9	504,2	22,6	13,3	540,1
66.000-72.000	5.343,4	150,9	5,9	301,7	307,5	438,9	16,7	8,9	464,4
72.000-78.000	4.299,8	125,6	5,2	258,7	263,9	396,2	10,3	6,3	412,8
78.000-84.000	3.424,1	105,2	4,6	227,0	231,5	342,0	8,6	3,9	354,4
84.000-90.000	2.755,5	86,5	3,6	200,5	204,1	304,9	7,7	3,1	315,8
90.000-96.000	2.208,1	74,2	3,2	178,1	181,3	280,4	5,0	2,5	287,8
96.000-120.000	5.752,0	210,5	10,3	554,3	564,6	816,7	10,7	5,4	832,8
120.000-144.000	3.128,1	126,8	8,0	383,2	391,2	536,0	5,3	2,7	544,0
144.000-168.000	2.052,9	82,4	5,4	295,0	300,4	397,2	2,8	1,4	401,4
168.000-192.000	1.453,7	55,1	4,8	235,1	239,9	286,6	1,4	0,7	288,7
192.000-216.000	1.094,6	42,5	4,0	200,7	204,8	235,2	1,5	0,6	237,2
216.000-240.000	812,1	30,3	2,3	162,9	165,3	174,6	0,7	0,3	175,6
240.000-360.000	2.186,3	69,2	7,4	554,2	561,6	535,5	1,4	0,8	537,7
360.000-480.000	956,8	28,4	3,9	317,1	321,0	281,9	0,5	0,2	282,7
480.000-600.000	552,8	14,7	3,0	220,1	223,1	180,8	0,1	0,1	181,1
Más de 600.000	3.026,9	27,7	24,4	1.614,1	1.638,5	754,3	0,5	0,2	755,0
<b>TOTAL</b>	<b>309.934,4</b>	<b>6.907,1</b>	<b>256,3</b>	<b>16.365,1</b>	<b>16.621,5</b>	<b>15.965,7</b>	<b>2.546,7</b>	<b>4.948,6</b>	<b>23.461,1</b>

Fuente: AEAT

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014**

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-76,4	8,8	3,1	-0,6	2,5	-653,6
0-1.500	-72,0	74,9	24,9	10,3	35,2	177,3
1.500-3.000	17,1	82,5	32,8	22,1	54,9	1.777,5
3.000-4.500	41,5	84,5	35,9	31,2	67,1	3.264,9
4.500-6.000	71,5	135,9	43,6	50,8	94,4	5.847,2
6.000-7.500	102,1	135,5	45,6	62,6	108,2	6.142,0
7.500-9.000	120,6	130,5	46,3	67,1	113,4	7.482,2
9.000-10.500	136,7	126,5	48,0	73,5	121,4	8.225,5
10.500-12.000	137,3	116,8	44,4	72,5	116,9	10.499,9
12.000-13.500	147,0	120,1	50,9	78,8	129,7	12.114,5
13.500-15.000	152,7	120,2	53,1	82,6	135,7	12.925,6
15.000-16.500	155,4	121,5	53,8	89,3	143,0	13.161,9
16.500-18.000	158,3	119,6	52,4	91,4	143,8	13.290,4
18.000-19.500	150,0	117,5	50,0	92,6	142,6	13.581,4
19.500-21.000	137,7	114,5	44,7	93,3	138,0	13.832,2
21.000-22.500	126,8	107,1	42,2	90,9	133,1	13.078,7
22.500-24.000	118,2	98,2	39,3	92,2	131,5	12.986,0
24.000-25.500	108,3	92,6	38,5	91,7	130,1	12.570,2
25.500-27.000	100,4	87,1	34,7	88,1	122,8	11.972,7
27.000-28.500	95,1	83,9	33,0	88,1	121,1	11.632,9
28.500-30.000	89,6	83,9	29,9	87,4	117,3	11.758,5
30.000-33.000	164,6	166,9	58,2	169,4	227,5	21.656,2
33.000-36.000	148,6	179,3	53,4	170,5	223,9	22.006,8
36.000-39.000	137,5	134,3	45,5	163,8	209,4	15.249,2
39.000-42.000	120,6	99,6	38,7	154,7	193,4	11.625,6
42.000-45.000	109,5	78,1	32,5	145,2	177,7	9.442,5
45.000-48.000	99,6	63,7	27,1	137,3	164,4	8.071,6
48.000-51.000	90,6	53,7	23,9	125,7	149,7	7.052,3
51.000-54.000	80,4	46,9	22,7	122,9	145,6	6.219,3
54.000-57.000	74,8	40,5	19,3	110,6	129,9	5.489,6
57.000-60.000	64,3	35,3	17,8	104,7	122,5	4.814,2
60.000-66.000	118,9	58,5	31,0	192,9	223,9	8.097,9
66.000-72.000	96,0	46,5	25,5	168,2	193,6	6.602,4
72.000-78.000	80,9	37,9	20,3	156,5	176,8	5.397,7
78.000-84.000	74,3	30,5	17,7	135,9	153,6	4.373,7
84.000-90.000	64,6	24,8	15,9	125,3	141,2	3.592,5
90.000-96.000	55,1	20,6	13,5	119,5	133,0	2.960,2
96.000-120.000	158,0	54,4	36,2	388,8	425,0	7.997,3
120.000-144.000	104,5	31,6	26,9	289,6	316,5	4.642,6
144.000-168.000	77,4	19,1	18,0	221,0	239,0	3.172,6
168.000-192.000	57,1	14,0	13,6	188,3	201,9	2.310,4
192.000-216.000	41,0	10,4	11,1	158,8	169,9	1.800,2
216.000-240.000	33,9	7,6	7,5	146,6	154,1	1.378,7
240.000-360.000	97,1	20,4	25,7	498,5	524,1	3.996,5
360.000-480.000	49,4	9,4	13,0	326,5	339,4	1.987,2
480.000-600.000	30,6	4,9	9,5	272,2	281,7	1.288,8
Más de 600.000	143,7	18,9	70,1	2.470,0	2.540,1	8.150,7
<b>TOTAL</b>	<b>4.390,7</b>	<b>3.469,7</b>	<b>1.541,4</b>	<b>8.719,1</b>	<b>10.260,5</b>	<b>375.045,0</b>

Fuente: AEAT



Cuadro 2  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	67,13%	3,49%	0,09%	12,08%	12,17%	4,53%	3,10%	0,89%	8,52%
3.000-4.500	74,15%	3,02%	0,07%	7,33%	7,40%	5,65%	2,55%	1,30%	9,51%
4.500-6.000	76,63%	2,64%	0,06%	6,69%	6,75%	5,05%	2,21%	1,56%	8,82%
6.000-7.500	73,17%	3,18%	0,08%	6,71%	6,79%	6,12%	2,45%	2,67%	11,23%
7.500-9.000	75,06%	2,77%	0,07%	5,09%	5,16%	5,78%	1,87%	4,49%	12,14%
9.000-10.500	75,41%	2,69%	0,06%	4,48%	4,54%	5,71%	1,85%	5,11%	12,68%
10.500-12.000	81,48%	2,03%	0,05%	3,22%	3,27%	4,34%	1,34%	4,01%	9,69%
12.000-13.500	83,37%	1,82%	0,04%	2,91%	2,95%	3,58%	1,13%	3,87%	8,58%
13.500-15.000	84,35%	1,73%	0,04%	2,78%	2,83%	3,32%	0,99%	3,62%	7,93%
15.000-16.500	84,81%	1,72%	0,04%	2,83%	2,87%	3,19%	0,95%	3,27%	7,41%
16.500-18.000	85,61%	1,70%	0,04%	2,79%	2,83%	3,09%	0,90%	2,69%	6,68%
18.000-19.500	86,70%	1,61%	0,04%	2,72%	2,77%	2,89%	0,79%	2,23%	5,91%
19.500-21.000	87,70%	1,54%	0,04%	2,63%	2,67%	2,74%	0,73%	1,79%	5,27%
21.000-22.500	88,01%	1,54%	0,04%	2,67%	2,71%	2,74%	0,70%	1,49%	4,93%
22.500-24.000	88,75%	1,46%	0,04%	2,58%	2,62%	2,64%	0,62%	1,23%	4,49%
24.000-25.500	89,19%	1,43%	0,04%	2,56%	2,60%	2,56%	0,58%	1,00%	4,14%
25.500-27.000	89,39%	1,43%	0,04%	2,55%	2,59%	2,59%	0,56%	0,85%	4,00%
27.000-28.500	89,63%	1,40%	0,04%	2,52%	2,56%	2,53%	0,53%	0,77%	3,83%
28.500-30.000	90,24%	1,31%	0,04%	2,42%	2,46%	2,43%	0,47%	0,61%	3,52%
30.000-33.000	89,99%	1,35%	0,04%	2,59%	2,63%	2,48%	0,43%	0,53%	3,45%
33.000-36.000	90,63%	1,25%	0,04%	2,56%	2,60%	2,26%	0,36%	0,40%	3,02%
36.000-39.000	87,83%	1,67%	0,05%	3,40%	3,45%	3,06%	0,42%	0,41%	3,89%
39.000-42.000	86,25%	1,89%	0,06%	3,77%	3,83%	3,64%	0,43%	0,39%	4,46%
42.000-45.000	85,08%	2,04%	0,06%	3,92%	3,98%	4,22%	0,43%	0,39%	5,03%
45.000-48.000	84,56%	2,09%	0,07%	3,90%	3,97%	4,60%	0,39%	0,33%	5,31%
48.000-51.000	84,02%	2,16%	0,08%	3,98%	4,06%	4,94%	0,37%	0,27%	5,59%
51.000-54.000	83,55%	2,23%	0,08%	4,02%	4,10%	5,13%	0,35%	0,25%	5,73%
54.000-57.000	83,35%	2,19%	0,09%	4,03%	4,11%	5,36%	0,30%	0,22%	5,87%
57.000-60.000	82,76%	2,17%	0,08%	4,17%	4,25%	5,73%	0,30%	0,18%	6,20%
60.000-66.000	81,55%	2,30%	0,09%	4,42%	4,52%	6,23%	0,28%	0,16%	6,67%
66.000-72.000	80,93%	2,28%	0,09%	4,57%	4,66%	6,65%	0,25%	0,13%	7,03%
72.000-78.000	79,66%	2,33%	0,10%	4,79%	4,89%	7,34%	0,19%	0,12%	7,65%
78.000-84.000	78,29%	2,40%	0,10%	5,19%	5,29%	7,82%	0,20%	0,09%	8,10%
84.000-90.000	76,70%	2,41%	0,10%	5,58%	5,68%	8,49%	0,22%	0,09%	8,79%
90.000-96.000	74,59%	2,51%	0,11%	6,02%	6,13%	9,47%	0,17%	0,08%	9,72%
96.000-120.000	71,92%	2,63%	0,13%	6,93%	7,06%	10,21%	0,13%	0,07%	10,41%
120.000-144.000	67,38%	2,73%	0,17%	8,25%	8,43%	11,54%	0,11%	0,06%	11,72%
144.000-168.000	64,71%	2,60%	0,17%	9,30%	9,47%	12,52%	0,09%	0,04%	12,65%
168.000-192.000	62,92%	2,39%	0,21%	10,17%	10,38%	12,40%	0,06%	0,03%	12,49%
192.000-216.000	60,80%	2,36%	0,22%	11,15%	11,38%	13,06%	0,08%	0,03%	13,18%
216.000-240.000	58,90%	2,19%	0,17%	11,82%	11,99%	12,66%	0,05%	0,02%	12,73%
240.000-360.000	54,71%	1,73%	0,18%	13,87%	14,05%	13,40%	0,03%	0,02%	13,45%
360.000-480.000	48,15%	1,43%	0,20%	15,96%	16,15%	14,19%	0,03%	0,01%	14,23%
480.000-600.000	42,89%	1,14%	0,23%	17,08%	17,31%	14,03%	0,01%	0,01%	14,05%
Más de 600.000	37,14%	0,34%	0,30%	19,80%	20,10%	9,25%	0,01%	0,00%	9,26%
<b>TOTAL</b>	<b>82,64%</b>	<b>1,84%</b>	<b>0,07%</b>	<b>4,36%</b>	<b>4,43%</b>	<b>4,26%</b>	<b>0,68%</b>	<b>1,32%</b>	<b>6,26%</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

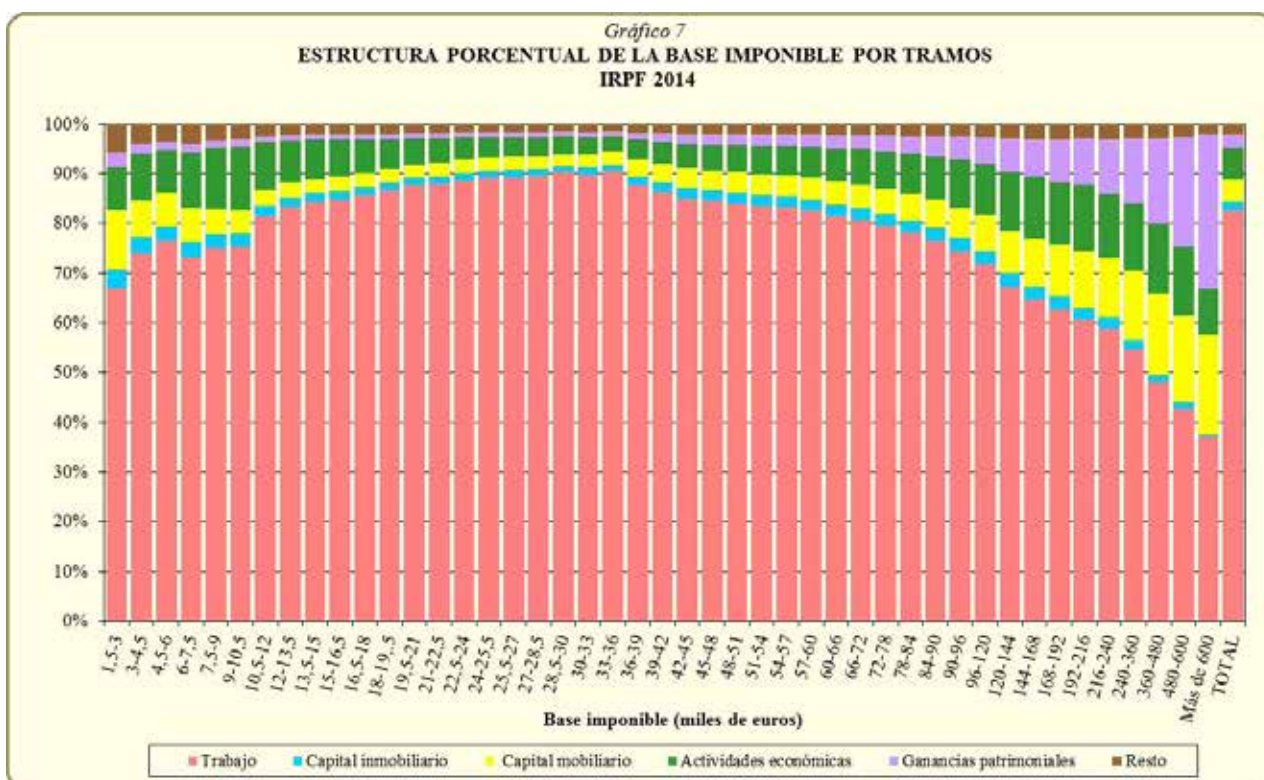
Fuente: AEAT

Continúa...

Cuadro 22 (continuación)						
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2014						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,96%	4,64%	1,84%	1,24%	3,09%	100%
3.000-4.500	1,27%	2,59%	1,10%	0,96%	2,05%	100%
4.500-6.000	1,22%	2,32%	0,75%	0,87%	1,61%	100%
6.000-7.500	1,66%	2,21%	0,74%	1,02%	1,76%	100%
7.500-9.000	1,61%	1,74%	0,62%	0,90%	1,52%	100%
9.000-10.500	1,66%	1,54%	0,58%	0,89%	1,48%	100%
10.500-12.000	1,31%	1,11%	0,42%	0,69%	1,11%	100%
12.000-13.500	1,21%	0,99%	0,42%	0,65%	1,07%	100%
13.500-15.000	1,18%	0,93%	0,41%	0,64%	1,05%	100%
15.000-16.500	1,18%	0,92%	0,41%	0,68%	1,09%	100%
16.500-18.000	1,19%	0,90%	0,39%	0,69%	1,08%	100%
18.000-19.500	1,10%	0,87%	0,37%	0,68%	1,05%	100%
19.500-21.000	1,00%	0,83%	0,32%	0,67%	1,00%	100%
21.000-22.500	0,97%	0,82%	0,32%	0,70%	1,02%	100%
22.500-24.000	0,91%	0,76%	0,30%	0,71%	1,01%	100%
24.000-25.500	0,86%	0,74%	0,31%	0,73%	1,04%	100%
25.500-27.000	0,84%	0,73%	0,29%	0,74%	1,03%	100%
27.000-28.500	0,82%	0,72%	0,28%	0,76%	1,04%	100%
28.500-30.000	0,76%	0,71%	0,25%	0,74%	1,00%	100%
30.000-33.000	0,76%	0,77%	0,27%	0,78%	1,05%	100%
33.000-36.000	0,68%	0,81%	0,24%	0,77%	1,02%	100%
36.000-39.000	0,90%	0,88%	0,30%	1,07%	1,37%	100%
39.000-42.000	1,04%	0,86%	0,33%	1,33%	1,66%	100%
42.000-45.000	1,16%	0,83%	0,34%	1,54%	1,88%	100%
45.000-48.000	1,23%	0,79%	0,34%	1,70%	2,04%	100%
48.000-51.000	1,28%	0,76%	0,34%	1,78%	2,12%	100%
51.000-54.000	1,29%	0,75%	0,37%	1,98%	2,34%	100%
54.000-57.000	1,36%	0,74%	0,35%	2,01%	2,37%	100%
57.000-60.000	1,33%	0,73%	0,37%	2,17%	2,54%	100%
60.000-66.000	1,47%	0,72%	0,38%	2,38%	2,76%	100%
66.000-72.000	1,45%	0,70%	0,39%	2,55%	2,93%	100%
72.000-78.000	1,50%	0,70%	0,38%	2,90%	3,28%	100%
78.000-84.000	1,70%	0,70%	0,41%	3,11%	3,51%	100%
84.000-90.000	1,80%	0,69%	0,44%	3,49%	3,93%	100%
90.000-96.000	1,86%	0,69%	0,46%	4,04%	4,49%	100%
96.000-120.000	1,98%	0,68%	0,45%	4,86%	5,31%	100%
120.000-144.000	2,25%	0,68%	0,58%	6,24%	6,82%	100%
144.000-168.000	2,44%	0,60%	0,57%	6,97%	7,53%	100%
168.000-192.000	2,47%	0,60%	0,59%	8,15%	8,74%	100%
192.000-216.000	2,27%	0,58%	0,62%	8,82%	9,44%	100%
216.000-240.000	2,46%	0,55%	0,54%	10,63%	11,18%	100%
240.000-360.000	2,43%	0,51%	0,64%	12,47%	13,12%	100%
360.000-480.000	2,49%	0,47%	0,65%	16,43%	17,08%	100%
480.000-600.000	2,38%	0,38%	0,74%	21,12%	21,85%	100%
Más de 600.000	1,76%	0,23%	0,86%	30,30%	31,16%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1,17%</b>	<b>0,92%</b>	<b>0,41%</b>	<b>2,32%</b>	<b>2,73%</b>	<b>100%</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT



### 3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2014 fue, como ya se ha reiterado, del 82,64%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 7 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros (con excepción del tramo de 30.000 a 33.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en relación con el intervalo inmediato anterior). En el tramo de base imponible comprendida entre 33.000 y 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,63%. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 37,14% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

### 3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,84% de la base imponible del período impositivo 2014, con un máximo del 3,49% en el intervalo de 1.500 a 3.000 euros y un mínimo del 0,34% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 3,18%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 4,43% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 4,36%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,07% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la participación fue del 12,08%, y a partir de ahí fue disminuyendo (con algunas excepciones en algunos intervalos, en los que se mantuvo igual o se produjo un ligero aumento respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación del 2,42% en las bases imponibles comprendidas entre 28.500 y 30.000 euros. En los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente (con las excepciones de los intervalos comprendidos entre 33.000 y 36.000 euros y entre 45.000 y 48.000 euros de base imponible, en los que se produjo un leve retroceso) hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 19,8%, en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 12,17 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 10,76 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 360.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 11%).

Por su parte, el peso relativo de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se situó entre el 0,04 y el 0,09% en las bases imponibles inferiores a 72.000 euros, entre el 0,10 y el 0,23% en las comprendidas entre 72.000 y 600.000 euros y en el 0,30% en las superiores a 600.000 euros.

### **3.2.5.3. Actividades económicas**

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2014 fue del 6,26%, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4,26% de la base imponible total, frente al 2% de la estimación objetiva (el 0,68% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,32% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta el perfil de

una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso dicha característica se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 9.000 euros. Así, para las bases imponibles superiores a 9.000 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,02%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 168.000 y 192.000 euros y entre 216.000 y 240.000 euros, en los que se produjeron leves retrocesos en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 360.000 a 480.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 14,23%. A partir de 480.000 euros de base imponible, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,26% en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

#### **3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas**

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,17% de la base imponible del período impositivo 2014. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 120.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2% y para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 600.000 euros, la participación se situó entre el 2,25% y el 2,49%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 360.000 a 480.000 euros. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,76%.

#### **3.2.5.5. Rentas imputadas**

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,92% en la base imponible del período 2014, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el comprendido entre 1.500 y 3.000 euros, en el que se registró una participación del 4,64%, la mayor de toda la distribución.

#### **3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2014 del 2,73%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,41% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,32% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general, en términos generales, decreció a medida que aumentó la base imponible, pasando del

1,84% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,24% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 36.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, el peso relativo de estas rentas, en términos generales, fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,86% para las superiores a 600.000 euros.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 33.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2014 se situó en el 30,30%, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 37,14%).

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2014 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros y entre 240.000 y 360.000 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 3.000 y 240.000 euros, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 360.000 euros, el trabajo mantuvo la primera posición, la segunda fue ocupada por las ganancias patrimoniales y la tercera por los rendimientos del capital mobiliario.

Cuadro 23  
**PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (67,13%)	Capital mobiliario (12,17%)	Actividades económicas (8,52%)
3.000-4.500	Trabajo (74,15%)	Actividades económicas (9,51%)	Capital mobiliario (7,40%)
4.500-6.000	Trabajo (76,63%)	Actividades económicas (8,82%)	Capital mobiliario (6,75%)
6.000-7.500	Trabajo (73,17%)	Actividades económicas (11,23%)	Capital mobiliario (6,79%)
7.500-9.000	Trabajo (75,06%)	Actividades económicas (12,14%)	Capital mobiliario (5,16%)
9.000-10.500	Trabajo (75,41%)	Actividades económicas (12,68%)	Capital mobiliario (4,54%)
10.500-12.000	Trabajo (81,48%)	Actividades económicas (9,69%)	Capital mobiliario (3,27%)
12.000-13.500	Trabajo (83,37%)	Actividades económicas (8,58%)	Capital mobiliario (2,95%)
13.500-15.000	Trabajo (84,35%)	Actividades económicas (7,93%)	Capital mobiliario (2,83%)
15.000-16.500	Trabajo (84,81%)	Actividades económicas (7,41%)	Capital mobiliario (2,87%)
16.500-18.000	Trabajo (85,61%)	Actividades económicas (6,68%)	Capital mobiliario (2,83%)
18.000-19.500	Trabajo (86,70%)	Actividades económicas (5,91%)	Capital mobiliario (2,77%)
19.500-21.000	Trabajo (87,70%)	Actividades económicas (5,27%)	Capital mobiliario (2,67%)
21.000-22.500	Trabajo (88,01%)	Actividades económicas (4,93%)	Capital mobiliario (2,71%)
22.500-24.000	Trabajo (88,75%)	Actividades económicas (4,49%)	Capital mobiliario (2,62%)
24.000-25.500	Trabajo (89,19%)	Actividades económicas (4,14%)	Capital mobiliario (2,60%)
25.500-27.000	Trabajo (89,39%)	Actividades económicas (4,00%)	Capital mobiliario (2,59%)
27.000-28.500	Trabajo (89,63%)	Actividades económicas (3,83%)	Capital mobiliario (2,56%)
28.500-30.000	Trabajo (90,24%)	Actividades económicas (3,52%)	Capital mobiliario (2,46%)
30.000-33.000	Trabajo (89,99%)	Actividades económicas (3,45%)	Capital mobiliario (2,63%)
33.000-36.000	Trabajo (90,63%)	Actividades económicas (3,02%)	Capital mobiliario (2,60%)
36.000-39.000	Trabajo (87,83%)	Actividades económicas (3,89%)	Capital mobiliario (3,45%)
39.000-42.000	Trabajo (86,25%)	Actividades económicas (4,46%)	Capital mobiliario (3,83%)
42.000-45.000	Trabajo (85,08%)	Actividades económicas (5,03%)	Capital mobiliario (3,98%)
45.000-48.000	Trabajo (84,56%)	Actividades económicas (5,31%)	Capital mobiliario (3,97%)
48.000-51.000	Trabajo (84,02%)	Actividades económicas (5,59%)	Capital mobiliario (4,06%)
51.000-54.000	Trabajo (83,55%)	Actividades económicas (5,73%)	Capital mobiliario (4,10%)
54.000-57.000	Trabajo (83,35%)	Actividades económicas (5,87%)	Capital mobiliario (4,11%)
57.000-60.000	Trabajo (82,76%)	Actividades económicas (6,20%)	Capital mobiliario (4,25%)
60.000-66.000	Trabajo (81,55%)	Actividades económicas (6,67%)	Capital mobiliario (4,52%)
66.000-72.000	Trabajo (80,93%)	Actividades económicas (7,03%)	Capital mobiliario (4,66%)
72.000-78.000	Trabajo (79,66%)	Actividades económicas (7,65%)	Capital mobiliario (4,89%)
78.000-84.000	Trabajo (78,29%)	Actividades económicas (8,10%)	Capital mobiliario (5,29%)
84.000-90.000	Trabajo (76,70%)	Actividades económicas (8,79%)	Capital mobiliario (5,68%)
90.000-96.000	Trabajo (74,59%)	Actividades económicas (9,72%)	Capital mobiliario (6,13%)
96.000-120.000	Trabajo (71,92%)	Actividades económicas (10,41%)	Capital mobiliario (7,06%)
120.000-144.000	Trabajo (67,38%)	Actividades económicas (11,72%)	Capital mobiliario (8,43%)
144.000-168.000	Trabajo (64,71%)	Actividades económicas (12,65%)	Capital mobiliario (9,47%)
168.000-192.000	Trabajo (62,92%)	Actividades económicas (12,49%)	Capital mobiliario (10,38%)
192.000-216.000	Trabajo (60,80%)	Actividades económicas (13,18%)	Capital mobiliario (11,38%)
216.000-240.000	Trabajo (58,90%)	Actividades económicas (12,73%)	Capital mobiliario (11,99%)
240.000-360.000	Trabajo (54,71%)	Capital mobiliario (14,05%)	Actividades económicas (13,45%)
360.000-480.000	Trabajo (48,15%)	Ganancias patrimoniales (17,08%)	Capital mobiliario (16,15%)
480.000-600.000	Trabajo (42,89%)	Ganancias patrimoniales (21,85%)	Capital mobiliario (17,31%)
Más de 600.000	Trabajo (37,14%)	Ganancias patrimoniales (31,16%)	Capital mobiliario (20,10%)
<b>TOTAL</b>	<b>Trabajo (82,64%)</b>	<b>Actividades económicas (6,26%)</b>	<b>Capital mobiliario (4,43%)</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

### 3.2.6. Base liquidable

#### 3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2014, tanto la base liquidable general como la del ahorro, se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales (general y complementaria) y autonómicas del impuesto. Más adelante, en el apartado 3.4, se recoge el detalle de las distintas escalas de gravamen aplicables en 2014, así como su comparación respecto a las vigentes en 2013.

La **base liquidable general** en 2014 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2013), en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2014, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite era adicional a los anteriores y se aplicaba individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.



En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados en los apartados i) y ii) anteriores, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2014 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 o 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituídos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción consistía en minorar la base imponible en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pudiera resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2014, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2010 a 2013.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

### **3.2.6.2. Componentes de la base liquidable**

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2013 y 2014, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro 24  
**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013 Y 2014**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.203.136</b>	<b>19.359.020</b>	<b>0,8%</b>	<b>369.950,3</b>	<b>375.045,0</b>	<b>1,4%</b>	<b>19.265</b>	<b>19.373</b>	<b>0,6%</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.458,5	12.291,0	-1,3%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.230	4.626	9,4%	13,7	16,0	16,8%	3.231	3.450	6,8%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social <sup>(*)</sup>	-	-	-	4.764,2	5.050,2	6,0%	-	-	-
4.1. Régimen general	2.840.146	2.814.054	-0,9%	4.643,0	4.939,5	6,4%	1.635	1.755	7,4%
4.2. Cónyuges	69.796	58.104	-16,8%	77,4	68,5	-11,6%	1.109	1.178	6,2%
4.3. Personas con discapacidad	15.538	14.346	-7,7%	32,0	31,2	-2,5%	2.058	2.173	5,6%
4.4. Deportistas profesionales	2.821	2.318	-17,8%	11,8	11,0	-6,8%	4.183	4.742	13,4%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	455,5	447,8	-1,7%	-	-	-
6. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	13,9	14,6	5,2%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	46.340	50.711	9,4%	238,9	247,7	3,7%	5.155	4.884	-5,3%
<b>8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>352.005,7</b>	<b>356.977,7</b>	<b>1,4%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	18.140.875	18.333.655	1,1%	327.003,3	331.991,7	1,5%	18.026	18.108	0,5%
DEL AHORRO	12.529.300	12.207.129	-2,6%	25.002,4	24.986,1	-0,1%	1.996	2.047	2,6%

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT

#### *3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta*

En el ejercicio 2014, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 3.951.276, registrándose un decrecimiento del 1,5% respecto a 2013 (4.009.878), por un importe teórico de 12.901 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,4% respecto a 2013 (13.087 millones de euros). De esta cifra quedó sin aplicar un total de 610 millones de euros por insuficiencia de base imponible, un 3% menos que en 2013 (629 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2014 fue de 12.291 millones de euros, cifra inferior en el 1,3% a la de 2013 (12.459 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -1,6%). De dicha cantidad, 12.164 millones de euros minoraron la base imponible general y 127 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (12.307 millones de euros y 152 millones de euros, respectivamente, en 2013).

En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2014.

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 90,3% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 39.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2% del total.

Cuadro 25 DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	93,3	0,8%	0,8%
1.500-3.000	227,9	1,9%	2,6%
3.000-4.500	344,2	2,8%	5,4%
4.500-6.000	396,1	3,2%	8,6%
6.000-7.500	429,4	3,5%	12,1%
7.500-9.000	627,3	5,1%	17,2%
9.000-10.500	611,1	5,0%	22,2%
10.500-12.000	673,8	5,5%	27,7%
12.000-13.500	714,0	5,8%	33,5%
13.500-15.000	732,5	6,0%	39,5%
15.000-16.500	721,5	5,9%	45,3%
16.500-18.000	700,2	5,7%	51,0%
18.000-19.500	636,8	5,2%	56,2%
19.500-21.000	565,5	4,6%	60,8%
21.000-22.500	490,4	4,0%	64,8%
22.500-24.000	433,4	3,5%	68,3%
24.000-25.500	390,0	3,2%	71,5%
25.500-27.000	345,5	2,8%	74,3%
27.000-28.500	316,8	2,6%	76,9%
28.500-30.000	300,0	2,4%	79,3%
30.000-33.000	518,5	4,2%	83,5%
33.000-36.000	517,4	4,2%	87,8%
36.000-39.000	307,8	2,5%	90,3%
39.000-42.000	210,3	1,7%	92,0%
42.000-45.000	153,0	1,2%	93,2%
45.000-48.000	119,8	1,0%	94,2%
48.000-51.000	97,1	0,8%	95,0%
51.000-54.000	80,9	0,7%	95,6%
54.000-57.000	66,8	0,5%	96,2%
57.000-60.000	56,1	0,5%	96,6%
60.000-66.000	85,2	0,7%	97,3%
66.000-72.000	63,8	0,5%	97,8%
72.000-78.000	48,8	0,4%	98,2%
78.000-84.000	36,6	0,3%	98,5%
84.000-90.000	28,6	0,2%	98,8%
90.000-96.000	21,7	0,2%	99,0%
96.000-120.000	52,0	0,4%	99,4%
120.000-144.000	24,7	0,2%	99,6%
144.000-168.000	14,4	0,1%	99,7%
168.000-192.000	9,2	0,1%	99,8%
192.000-216.000	6,3	0,1%	99,8%
216.000-240.000	4,1	0,0%	99,9%
240.000-360.000	9,9	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,2	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,5	0,0%	100,0%
Más de 600.000	3,5	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>12.291,0</b>	<b>100%</b>	

Fuente: AEAT

### 3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2014, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.626 declaraciones, el 9,4% más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció el 16,8%, situándose en 16 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 6,8%, pasando de 3.231 euros en 2013 a 3.450 euros en 2014.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2014 (suma de las aportaciones realizadas en 2014 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2010 a 2013) supusieron 16,3 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (16 millones de euros), se deduce que 0,3 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

### 3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.050 millones de euros en 2014, cifra superior en el 6% a la correspondiente a 2013, por lo que se quebró la tendencia decreciente de ejercicios anteriores<sup>49</sup>. En este aumento incidieron las mayores aportaciones realizadas a planes de pensiones, por la mejora de los mercados financieros y de la situación económica general<sup>50</sup>.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.940 millones de euros (el 97,8% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del 6,4% respecto a 2013).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2014 con derecho a reducción ascendieron a 4.993 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 4.940 millones de euros, quedando el exceso, 53 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.814.054, siendo la reducción media por declaración de 1.755 euros, con unas tasas de variación del -0,9 y 7,4%, respectivamente, en comparación con 2013.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes

<sup>49</sup> Las tasas de variación fueron del -1,5% en 2013, del -10,8% en 2012, del -5,4% en 2011, del -3,1% en 2010, del -1,6% en 2009 y del -11,3% en 2008.

<sup>50</sup> Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2014, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.120 millones de euros en 2013 a 4.605 millones de euros en 2014, lo que supuso un aumento del 11,8%.

al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 75,6%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2014 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 49,2% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,8% del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11,7% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2014, mientras que para las bases imponibles inferiores a 13.500 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 60.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2014, las declaraciones con contribuciones empresariales<sup>51</sup> tan solo representaron el 21,7% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación superior en 5 décimas porcentuales a la que resultó para el ejercicio 2013 (21,2%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2014 de las imputaciones empresariales fue del 18% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción inferior en 1,5 puntos porcentuales a la obtenida en 2013 (19,5%).

---

<sup>51</sup> Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.



Cuadro 26  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL  
(RÉGIMEN GENERAL<sup>(\*)</sup>), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26.238	0,9%	0,9%	9,3	0,2%	0,2%	354
1.500-3.000	32.540	1,2%	2,1%	18,0	0,4%	0,6%	553
3.000-4.500	44.658	1,6%	3,7%	26,8	0,5%	1,1%	600
4.500-6.000	53.592	1,9%	5,6%	37,0	0,7%	1,8%	691
6.000-7.500	55.956	2,0%	7,6%	41,8	0,8%	2,7%	747
7.500-9.000	65.038	2,3%	9,9%	51,6	1,0%	3,7%	793
9.000-10.500	70.091	2,5%	12,4%	59,3	1,2%	4,9%	846
10.500-12.000	83.975	3,0%	15,4%	72,8	1,5%	6,4%	867
12.000-13.500	93.291	3,3%	18,7%	83,1	1,7%	8,1%	891
13.500-15.000	99.303	3,5%	22,2%	91,4	1,9%	9,9%	920
15.000-16.500	104.046	3,7%	25,9%	98,0	2,0%	11,9%	942
16.500-18.000	104.907	3,7%	29,6%	101,6	2,1%	14,0%	969
18.000-19.500	104.499	3,7%	33,3%	105,3	2,1%	16,1%	1.008
19.500-21.000	100.618	3,6%	36,9%	105,8	2,1%	18,3%	1.052
21.000-22.500	94.762	3,4%	40,3%	104,6	2,1%	20,4%	1.104
22.500-24.000	93.468	3,3%	43,6%	103,8	2,1%	22,5%	1.110
24.000-25.500	90.937	3,2%	46,8%	105,0	2,1%	24,6%	1.154
25.500-27.000	87.930	3,1%	50,0%	104,7	2,1%	26,7%	1.190
27.000-28.500	87.453	3,1%	53,1%	109,3	2,2%	28,9%	1.250
28.500-30.000	85.403	3,0%	56,1%	110,8	2,2%	31,2%	1.297
30.000-33.000	163.342	5,8%	61,9%	227,9	4,6%	35,8%	1.396
33.000-36.000	156.019	5,5%	67,4%	242,7	4,9%	40,7%	1.556
36.000-39.000	127.297	4,5%	72,0%	222,5	4,5%	45,2%	1.748
39.000-42.000	100.861	3,6%	75,6%	195,9	4,0%	49,2%	1.942
42.000-45.000	83.202	3,0%	78,5%	176,1	3,6%	52,7%	2.117
45.000-48.000	71.641	2,5%	81,1%	163,1	3,3%	56,0%	2.277
48.000-51.000	62.069	2,2%	83,3%	154,5	3,1%	59,2%	2.490
51.000-54.000	53.505	1,9%	85,2%	142,1	2,9%	62,0%	2.655
54.000-57.000	46.576	1,7%	86,8%	132,9	2,7%	64,7%	2.853
57.000-60.000	40.229	1,4%	88,3%	123,6	2,5%	67,2%	3.073
60.000-66.000	64.888	2,3%	90,6%	219,1	4,4%	71,7%	3.377
66.000-72.000	50.239	1,8%	92,3%	187,5	3,8%	75,5%	3.733
72.000-78.000	38.829	1,4%	93,7%	159,7	3,2%	78,7%	4.113
78.000-84.000	29.915	1,1%	94,8%	134,4	2,7%	81,4%	4.492
84.000-90.000	23.218	0,8%	95,6%	111,6	2,3%	83,7%	4.809
90.000-96.000	17.750	0,6%	96,2%	90,8	1,8%	85,5%	5.116
96.000-120.000	43.031	1,5%	97,8%	249,0	5,0%	90,6%	5.787
120.000-144.000	20.262	0,7%	98,5%	133,1	2,7%	93,3%	6.569
144.000-168.000	11.784	0,4%	98,9%	82,7	1,7%	94,9%	7.014
168.000-192.000	7.334	0,3%	99,2%	54,4	1,1%	96,0%	7.411
192.000-216.000	5.040	0,2%	99,3%	38,6	0,8%	96,8%	7.660
216.000-240.000	3.526	0,1%	99,5%	27,6	0,6%	97,4%	7.834
240.000-360.000	8.043	0,3%	99,8%	68,1	1,4%	98,8%	8.470
360.000-480.000	2.725	0,1%	99,9%	24,4	0,5%	99,2%	8.967
480.000-600.000	1.260	0,0%	99,9%	11,3	0,2%	99,5%	8.983
Más de 600.000	2.764	0,1%	100,0%	25,9	0,5%	100,0%	9.355
<b>TOTAL</b>	<b>2.814.054</b>	<b>100%</b>		<b>4.939,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.755</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año<sup>52</sup>, se había venido observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado (AGE) de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008, del 41,7% en 2009 y del mencionado 42,3% en 2010) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 (participación del 39,4%) y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa (participación del 21,2%) como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. En 2013 dicho peso relativo se mantuvo constante y en 2014, como ya se indicó, aumentó hasta situarse en el mencionado 21,7%. Esta evolución hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas, sin perjuicio de que en los últimos años, con una coyuntura económica desfavorable y con elevadas tasas de desempleo, se produjera una merma de su importancia relativa dentro del conjunto del mecanismo de previsión social, de forma que el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social fue retrocediendo hasta situarse en 2013 en un nivel similar al registrado en 2002, iniciándose una recuperación en 2014 como consecuencia de la mejora de la economía.

También los datos publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, a 31 de diciembre de 2014 los planes de pensiones agrupaban 9,9 millones de cuentas de partícipes<sup>53</sup>, de las cuales tan solo el 21,1% correspondieron a la modalidad de empleo.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 69 millones de euros y se aplicó en 58.104 declaraciones, con unos descensos del 11,6 y 16,8%, respectivamente, en comparación al periodo

---

<sup>52</sup> Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

<sup>53</sup> Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

impositivo 2013 (importe de 77 millones de euros y 69.796 declarantes). La reducción media en 2014 se situó en 1.178 euros, cifra superior en el 6,2% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2014 fue de 70 millones de euros, de donde se deduce que 1 millón de euros no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con una discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 31 millones de euros, cifra inferior en el 2,5% a la de 2013 (32 millones de euros). La cantidad con derecho a reducción ascendió a 35 millones de euros, por lo que 4 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 14.346, situándose el importe medio de la minoración en 2.173 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -7,7 y 5,6%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2013 (15.538 declaraciones y reducción media de 2.058 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 2.318 declaraciones, el 17,8% menos que en 2013 (2.821 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2014 por este concepto ascendió a 11 millones de euros, con una tasa de variación del -6,8% respecto al ejercicio anterior (11,8 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 13,4% en comparación con el ejercicio 2013 (4.183 euros), situándose en 4.742 euros en 2014. En este caso, la cantidad aplicada coincidió con el importe de las aportaciones con derecho a reducción (11 millones de euros).

#### *3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos*

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 461 millones de euros en 2014, correspondientes a 72.142 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 14 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 448 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 1,7% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2013, 456 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 441 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 7 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

#### *3.2.6.2.5. Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos*

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 14,6 millones de euros, con una tasa de variación del 5,2%, en comparación con el periodo impositivo 2013 (13,9 millones de euros). Este comportamiento parece indicar una recuperación de la tendencia creciente que había mostrado este incentivo fiscal desde su implantación en 2007 hasta 2011<sup>54</sup>, después de los descensos registrados en 2012 y 2013 (tasas del -9,3 y -4,2%, respectivamente).

---

<sup>54</sup> Tasas del 56,3% en 2008, del 34,4% en 2009, del 15,7% en 2010 y del 1,5% en 2011.

3.2.6.2.6. *Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores*

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2014 fue de 248 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 3,7% respecto a 2013 (239 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

3.2.6.3. *Evolución de la base liquidable en el periodo 2010-2014*

Como resultado de minorar la base imponible de 2014 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 356.978 millones de euros, de los cuales 331.992 millones de euros (el 93%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 24.986 millones de euros (el 7%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2013, se obtienen unos aumentos del 1,4% en la base liquidable total y del 1,5% en la base liquidable general, y una ligera contracción del 0,1% en la base liquidable del ahorro (variaciones prácticamente idénticas a las registradas en la base imponible).

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>55</sup> a lo largo del periodo 2010-2014.

Cuadro 27 EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2010-2014		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2010	370.226,3	-3,3%
2011	373.327,5	0,8%
2012	355.281,4	-4,8%
2013	352.005,7	-0,9%
2014	356.977,7	1,4%

Fuente: AEAT

La tasa de variación negativa que la base liquidable registró en 2010 se debió a la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, debido a la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, y a la fuerte contracción de los rendimientos del capital mobiliario.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del

<sup>55</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 también se debió, sobre todo, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Por último, la recuperación de la base liquidable en 2014 tiene su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en ese año de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2014 fueron idénticas, lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 4,8% tanto en 2013 como en 2014).

#### ***3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible***

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2014 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 51,5%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 30,1% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,5%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible, el 7,9% restante.

Cuadro 28			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-653,6	-0,2%	-0,2%
0-1.500	70,7	0,0%	-0,2%
1.500-3.000	1.523,5	0,4%	0,3%
3.000-4.500	2.883,2	0,8%	1,1%
4.500-6.000	5.401,0	1,5%	2,6%
6.000-7.500	5.657,1	1,6%	4,2%
7.500-9.000	6.787,4	1,9%	6,1%
9.000-10.500	7.537,6	2,1%	8,2%
10.500-12.000	9.733,6	2,7%	10,9%
12.000-13.500	11.295,6	3,2%	14,1%
13.500-15.000	12.079,2	3,4%	17,5%
15.000-16.500	12.319,4	3,5%	20,9%
16.500-18.000	12.464,7	3,5%	24,4%
18.000-19.500	12.816,2	3,6%	28,0%
19.500-21.000	13.137,0	3,7%	31,7%
21.000-22.500	12.460,7	3,5%	35,2%
22.500-24.000	12.425,7	3,5%	38,6%
24.000-25.500	12.052,5	3,4%	42,0%
25.500-27.000	11.501,2	3,2%	45,2%
27.000-28.500	11.185,0	3,1%	48,4%
28.500-30.000	11.326,6	3,2%	51,5%
30.000-33.000	20.866,8	5,8%	57,4%
33.000-36.000	21.190,7	5,9%	63,3%
36.000-39.000	14.686,7	4,1%	67,4%
39.000-42.000	11.193,2	3,1%	70,6%
42.000-45.000	9.091,6	2,5%	73,1%
45.000-48.000	7.770,0	2,2%	75,3%
48.000-51.000	6.783,7	1,9%	77,2%
51.000-54.000	5.981,9	1,7%	78,9%
54.000-57.000	5.276,2	1,5%	80,4%
57.000-60.000	4.622,5	1,3%	81,6%
60.000-66.000	7.773,3	2,2%	83,8%
66.000-72.000	6.333,8	1,8%	85,6%
72.000-78.000	5.173,9	1,4%	87,0%
78.000-84.000	4.190,5	1,2%	88,2%
84.000-90.000	3.441,2	1,0%	89,2%
90.000-96.000	2.838,7	0,8%	90,0%
96.000-120.000	7.669,1	2,1%	92,1%
120.000-144.000	4.467,5	1,3%	93,4%
144.000-168.000	3.063,5	0,9%	94,2%
168.000-192.000	2.238,6	0,6%	94,9%
192.000-216.000	1.748,5	0,5%	95,4%
216.000-240.000	1.342,5	0,4%	95,7%
240.000-360.000	3.903,4	1,1%	96,8%
360.000-480.000	1.951,6	0,5%	97,4%
480.000-600.000	1.272,3	0,4%	97,7%
Más de 600.000	8.101,4	2,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>356.977,7</b>	<b>100%</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT

En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones, por tramos de base imponible, del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2014, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,4% del importe de la base liquidable general y el 26,5% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 49,8% en la base liquidable general y el 49,1% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 34,3% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,9% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6% de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 16,3%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 782.437 euros, frente a la media global de 2.047 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,2% y su cuantía media de 749.175 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 88% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 49,6% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 50,4%.

Cuadro 29

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	113.585	0,6%	0,6%	-653,6	-0,2%	-0,2%	-5.754
0-1.500	773.405	4,2%	4,8%	-76,5	0,0%	-0,2%	-99
1.500-3.000	684.907	3,7%	8,6%	1.320,1	0,4%	0,2%	1.927
3.000-4.500	811.955	4,4%	13,0%	2.639,8	0,8%	1,0%	3.251
4.500-6.000	1.104.926	6,0%	19,0%	4.972,8	1,5%	2,5%	4.501
6.000-7.500	901.746	4,9%	23,9%	5.189,9	1,6%	4,0%	5.755
7.500-9.000	902.222	4,9%	28,9%	6.343,6	1,9%	5,9%	7.031
9.000-10.500	840.143	4,6%	33,5%	7.098,5	2,1%	8,1%	8.449
10.500-12.000	929.559	5,1%	38,5%	9.325,1	2,8%	10,9%	10.032
12.000-13.500	947.875	5,2%	43,7%	10.865,7	3,3%	14,2%	11.463
13.500-15.000	905.403	4,9%	48,6%	11.637,6	3,5%	17,7%	12.853
15.000-16.500	834.756	4,6%	53,2%	11.858,5	3,6%	21,2%	14.206
16.500-18.000	770.029	4,2%	57,4%	12.002,4	3,6%	24,9%	15.587
18.000-19.500	723.763	3,9%	61,3%	12.353,9	3,7%	28,6%	17.069
19.500-21.000	682.730	3,7%	65,1%	12.679,9	3,8%	32,4%	18.572
21.000-22.500	600.958	3,3%	68,3%	12.020,1	3,6%	36,0%	20.002
22.500-24.000	558.174	3,0%	71,4%	11.998,6	3,6%	39,6%	21.496
24.000-25.500	507.625	2,8%	74,1%	11.638,5	3,5%	43,1%	22.927
25.500-27.000	455.870	2,5%	76,6%	11.107,5	3,3%	46,5%	24.366
27.000-28.500	418.953	2,3%	78,9%	10.803,2	3,3%	49,7%	25.786
28.500-30.000	401.641	2,2%	81,1%	10.954,9	3,3%	53,0%	27.275
30.000-33.000	688.049	3,8%	84,9%	20.135,9	6,1%	59,1%	29.265
33.000-36.000	640.246	3,5%	88,4%	20.455,4	6,2%	65,3%	31.949
36.000-39.000	407.263	2,2%	90,6%	14.003,8	4,2%	69,5%	34.385
39.000-42.000	287.290	1,6%	92,1%	10.599,0	3,2%	72,7%	36.893
42.000-45.000	217.090	1,2%	93,3%	8.576,3	2,6%	75,3%	39.506
45.000-48.000	173.549	0,9%	94,3%	7.317,3	2,2%	77,5%	42.163
48.000-51.000	142.410	0,8%	95,0%	6.376,4	1,9%	79,4%	44.775
51.000-54.000	118.420	0,6%	95,7%	5.608,7	1,7%	81,1%	47.363
54.000-57.000	98.840	0,5%	96,2%	4.944,1	1,5%	82,6%	50.022
57.000-60.000	82.227	0,4%	96,7%	4.316,9	1,3%	83,9%	52.500
60.000-66.000	128.599	0,7%	97,4%	7.220,9	2,2%	86,0%	56.150
66.000-72.000	95.708	0,5%	97,9%	5.863,2	1,8%	87,8%	61.261
72.000-78.000	71.988	0,4%	98,3%	4.758,1	1,4%	89,2%	66.096
78.000-84.000	53.983	0,3%	98,6%	3.826,9	1,2%	90,4%	70.891
84.000-90.000	41.240	0,2%	98,8%	3.114,9	0,9%	91,3%	75.530
90.000-96.000	31.776	0,2%	99,0%	2.540,4	0,8%	92,1%	79.948
96.000-120.000	74.939	0,4%	99,4%	6.724,3	2,0%	94,1%	89.730
120.000-144.000	35.385	0,2%	99,6%	3.793,6	1,1%	95,3%	107.211
144.000-168.000	20.399	0,1%	99,7%	2.546,7	0,8%	96,0%	124.846
168.000-192.000	12.832	0,1%	99,8%	1.814,6	0,5%	96,6%	141.414
192.000-216.000	8.809	0,0%	99,8%	1.388,8	0,4%	97,0%	157.656
216.000-240.000	6.034	0,0%	99,9%	1.032,6	0,3%	97,3%	171.132
240.000-360.000	13.818	0,1%	99,9%	2.849,7	0,9%	98,2%	206.234
360.000-480.000	4.787	0,0%	100,0%	1.307,1	0,4%	98,6%	273.048
480.000-600.000	2.388	0,0%	100,0%	779,1	0,2%	98,8%	326.256
Más de 600.000	5.361	0,0%	100,0%	4.016,3	1,2%	100,0%	749.175
<b>TOTAL</b>	<b>18.333.655</b>	<b>100%</b>		<b>331.991,7</b>	<b>100%</b>		<b>18.108</b>

Fuente: AEAT



Cuadro 30							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	730.866	6,0%	6,0%	147,3	0,6%	0,6%	202
1.500-3.000	402.021	3,3%	9,3%	203,4	0,8%	1,4%	506
3.000-4.500	462.919	3,8%	13,1%	243,5	1,0%	2,4%	526
4.500-6.000	731.079	6,0%	19,1%	428,2	1,7%	4,1%	586
6.000-7.500	563.899	4,6%	23,7%	467,1	1,9%	6,0%	828
7.500-9.000	542.297	4,4%	28,1%	443,8	1,8%	7,7%	818
9.000-10.500	493.018	4,0%	32,2%	439,0	1,8%	9,5%	890
10.500-12.000	520.823	4,3%	36,4%	408,5	1,6%	11,1%	784
12.000-13.500	544.823	4,5%	40,9%	429,9	1,7%	12,9%	789
13.500-15.000	532.597	4,4%	45,3%	441,7	1,8%	14,6%	829
15.000-16.500	507.332	4,2%	49,4%	460,9	1,8%	16,5%	909
16.500-18.000	482.059	3,9%	53,4%	462,3	1,9%	18,3%	959
18.000-19.500	463.381	3,8%	57,2%	462,4	1,9%	20,2%	998
19.500-21.000	443.284	3,6%	60,8%	457,1	1,8%	22,0%	1.031
21.000-22.500	402.209	3,3%	64,1%	440,6	1,8%	23,8%	1.095
22.500-24.000	379.601	3,1%	67,2%	427,1	1,7%	25,5%	1.125
24.000-25.500	350.474	2,9%	70,1%	414,1	1,7%	27,1%	1.181
25.500-27.000	319.443	2,6%	72,7%	393,7	1,6%	28,7%	1.233
27.000-28.500	297.632	2,4%	75,1%	381,7	1,5%	30,2%	1.283
28.500-30.000	286.671	2,3%	77,5%	371,6	1,5%	31,7%	1.296
30.000-33.000	508.825	4,2%	81,6%	731,0	2,9%	34,6%	1.437
33.000-36.000	480.789	3,9%	85,6%	735,3	2,9%	37,6%	1.529
36.000-39.000	323.555	2,7%	88,2%	682,9	2,7%	40,3%	2.111
39.000-42.000	231.063	1,9%	90,1%	594,2	2,4%	42,7%	2.571
42.000-45.000	176.050	1,4%	91,6%	515,4	2,1%	44,8%	2.927
45.000-48.000	141.069	1,2%	92,7%	452,7	1,8%	46,6%	3.209
48.000-51.000	116.555	1,0%	93,7%	407,3	1,6%	48,2%	3.494
51.000-54.000	97.399	0,8%	94,5%	373,2	1,5%	49,7%	3.832
54.000-57.000	81.304	0,7%	95,1%	332,1	1,3%	51,0%	4.084
57.000-60.000	68.354	0,6%	95,7%	305,6	1,2%	52,2%	4.470
60.000-66.000	107.616	0,9%	96,6%	552,4	2,2%	54,5%	5.133
66.000-72.000	80.553	0,7%	97,2%	470,6	1,9%	56,3%	5.842
72.000-78.000	61.240	0,5%	97,7%	415,8	1,7%	58,0%	6.789
78.000-84.000	46.236	0,4%	98,1%	363,6	1,5%	59,5%	7.864
84.000-90.000	35.478	0,3%	98,4%	326,3	1,3%	60,8%	9.198
90.000-96.000	27.672	0,2%	98,6%	298,3	1,2%	62,0%	10.779
96.000-120.000	66.068	0,5%	99,2%	944,8	3,8%	65,7%	14.301
120.000-144.000	31.761	0,3%	99,4%	673,8	2,7%	68,4%	21.216
144.000-168.000	18.507	0,2%	99,6%	516,8	2,1%	70,5%	27.923
168.000-192.000	11.769	0,1%	99,7%	424,0	1,7%	72,2%	36.027
192.000-216.000	8.136	0,1%	99,7%	359,7	1,4%	73,6%	44.213
216.000-240.000	5.597	0,0%	99,8%	309,9	1,2%	74,9%	55.363
240.000-360.000	12.995	0,1%	99,9%	1.053,7	4,2%	79,1%	81.084
360.000-480.000	4.581	0,0%	99,9%	644,5	2,6%	81,7%	140.692
480.000-600.000	2.308	0,0%	100,0%	493,2	2,0%	83,7%	213.696
Más de 600.000	5.221	0,0%	100,0%	4.085,1	16,3%	100,0%	782.437
<b>TOTAL</b>	<b>12.207.129</b>	<b>100%</b>		<b>24.986,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.047</b>

Fuente: AEAT



### 3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2014 se llevó a cabo a de la siguiente forma:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. La base liquidable general se gravó atendiendo a las cuatro fases siguientes:
  - i) A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, las escalas general y complementaria, y en la parte autonómica, las escalas aprobadas por las CCAA de residencia de los contribuyentes, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales: por la parte estatal (cuota 1 y cuota 2) y por la parte autonómica (cuota 3).
  - ii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal se le aplicaron las escalas, general y complementaria, obteniéndose las respectivas cuotas parciales (cuota 4 y cuota 5).
  - iii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal incrementado o disminuido en los importes establecidos, en su caso, por las CCAA, se le aplicó la escala autonómica correspondiente, obteniéndose la cuota parcial (cuota 6).
  - iv) A partir de las cuotas parciales anteriores se calculó, en la parte estatal, la cuota general estatal (cuota 1 – cuota 4) y la cuota complementaria (cuota 2 – cuota 5) y, en la parte autonómica, la cuota general autonómica (cuota 3 – cuota 6).
3. La base liquidable del ahorro se gravó en dos fases:
  - i) Fase estatal: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar estatal, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro y a los de la escala del gravamen complementario. La suma de las cuotas resultantes de la aplicación de dichas escalas determinaron la cuota del ahorro estatal.
  - ii) Fase autonómica: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar autonómico, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro autonómico, obteniéndose la cuota del ahorro autonómica.

Con este procedimiento se consiguió que la base liquidable del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

En 2014, las cuantías establecidas en la LIRPF para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes para el periodo impositivo 2013):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.151 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar<sup>56</sup> y del régimen de tributación elegido<sup>57</sup>. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 918 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.122 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 1.836 euros anuales por el primero, 2.040 euros anuales por el segundo, 3.672 euros anuales por el tercero, y 4.182 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.244 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 918 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.122 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.316 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.316 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 7.038 euros anuales

---

<sup>56</sup> Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

<sup>57</sup> En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que algunas CCAA hicieron uso de la competencia atribuida en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en sus territorios. En concreto, las CCAA que en 2014 aplicaron unos importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la normativa estatal fueron Madrid (que también hizo uso de dicha competencia en los cuatro ejercicios anteriores), Cantabria y Castilla-La Mancha (como ya se comentó en el Capítulo 2 de cambios normativos, estas dos CCAA ejercitaron tal competencia por primera vez en 2014). Las diferencias entre los importes del mínimo personal y familiar aplicables en estas CCAA y los establecidos en la legislación estatal eran las siguientes:

- Madrid estableció los importes del mínimo por descendientes en las siguientes cuantías: 1.836 euros por el primero; 2.040 euros por el segundo; 4.039,20 euros por el tercero; y 4.600,20 euros por el cuarto y siguientes<sup>58</sup>. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.244 euros<sup>59</sup> en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años. Estos importes eran idénticos a los regulados desde el ejercicio 2010.
- Cantabria fijó las siguientes cuantías:
  - Mínimo por descendientes: 2.000 euros anuales por el primero, 2.200 euros por el segundo, 3.900 euros por el tercero y 4.450 euros por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de tres años las cuantías anteriores se aumentaban en 2.400 euros anuales.
  - Mínimo por ascendientes: 970 euros anuales por cada ascendiente de edad superior a 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad. Cuando el ascendiente fuese mayor de 75 años, dicha cuantía se incrementaba en 1.200 euros anuales.
  - Mínimo por discapacidad: 2.400 euros anuales con carácter general y 7.200 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese superior al 65%. Cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, las cantidades anteriores se incrementaban, en concepto de gastos de asistencia, en 2.400 euros anuales.
- Castilla-La Mancha aplicó las siguientes cuantías en concepto de mínimo por descendientes: 1.927,80 euros anuales por el primero, 2.142 euros anuales por el segundo, 3.855,60 euros por el tercero y 4.391,10 euros anuales por el cuarto y siguientes. Además, cuando el descendiente fuese menor de tres años, las cuantías anteriores se incrementaban en 2.356,20 euros anuales.

---

<sup>58</sup> Los importes correspondientes al primer y segundo descendientes fueron idénticos a los establecidos en la LIRPF con carácter supletorio; el aplicable por el tercero fue superior en 367,20 euros al establecido en la LIRPF; y el aplicable por el cuarto y siguientes, fue de 418,20 euros más que el regulado en la LIRPF.

<sup>59</sup> Cantidad idéntica a la establecida con carácter supletorio en la LIRPF.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondientes a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar en los ejercicios 2013 y 2014. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009.

En 2014, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.358.866 declaraciones, el 0,8% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2013 y 2014 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto aumentó el 0,9%, situándose en 106.485 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.501 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,1%, en comparación con 2013.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 18.578 millones de euros, correspondientes a 7.507.209 declaraciones, con una media de 2.475 euros. En comparación con el ejercicio 2013, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,2, 0,7 y -0,4%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 9,2% en 2014, situándose en 133 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores<sup>60</sup>, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 8,3% del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (84.547 en 2013 y 77.510 en 2014). La cuantía media por declaración se situó en 1.715 euros, cifra inferior en el 1% a la de 2013.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.749.599 declaraciones y su importe fue de 8.361 millones de euros, con unos incrementos del 2,7 y 2,3% en 2014. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,3%, hasta situarse en 4.779 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 133.556 millones de euros en el ejercicio 2014, lo que supuso un aumento del 0,9% respecto a 2013 (132.347 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 108.004 millones de euros (el 80,9%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.721 millones de euros (el 2%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 22.832 millones de euros (el 17,1% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.965 euros (5.955 euros en 2013) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 790 euros (890 euros en 2013).

---

<sup>60</sup> Las tasas de variación fueron del -12,5% en 2013, del -20,3% en 2012, del -33,8% en 2011, del -36% en 2010, del -13,8% en 2009 y del -11,5% en 2008.

Cuadro 31

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR<sup>(\*)</sup>. IRPF 2013 Y 2014

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.203.066	19.358.866	0,8%	105.498,6	106.485,3	0,9%	5.494	5.501	0,1%
2. Mínimo por descendientes	7.457.702	7.507.209	0,7%	18.531,8	18.577,6	0,2%	2.485	2.475	-0,4%
3. Mínimo por ascendientes	84.547	77.510	-8,3%	146,4	132,9	-9,2%	1.731	1.715	-1,0%
4. Mínimo por discapacidad	1.704.158	1.749.599	2,7%	8.170,2	8.360,6	2,3%	4.794	4.779	-0,3%
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)</b>	<b>19.203.066</b>	<b>19.358.868</b>	<b>0,8%</b>	<b>132.347,0</b>	<b>133.556,4</b>	<b>0,9%</b>	<b>6.892</b>	<b>6.899</b>	<b>0,1%</b>
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	17.910.809	18.107.086	1,1%	106.657,6	108.003,9	1,3%	5.955	5.965	0,2%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	3.600.638	3.444.594	-4,3%	3.205,3	2.720,5	-15,1%	890	790	-11,3%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	109.862,9	110.724,4	0,8%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable** (9)=(5)-(8)	-	-	-	22.484,1	22.832,0	1,5%	-	-	-

(\*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(\*\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2014, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 75,7%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,9% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 8, puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo  $k/x$ , donde  $k$  es una constante y  $x$  es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo el 0,5%.

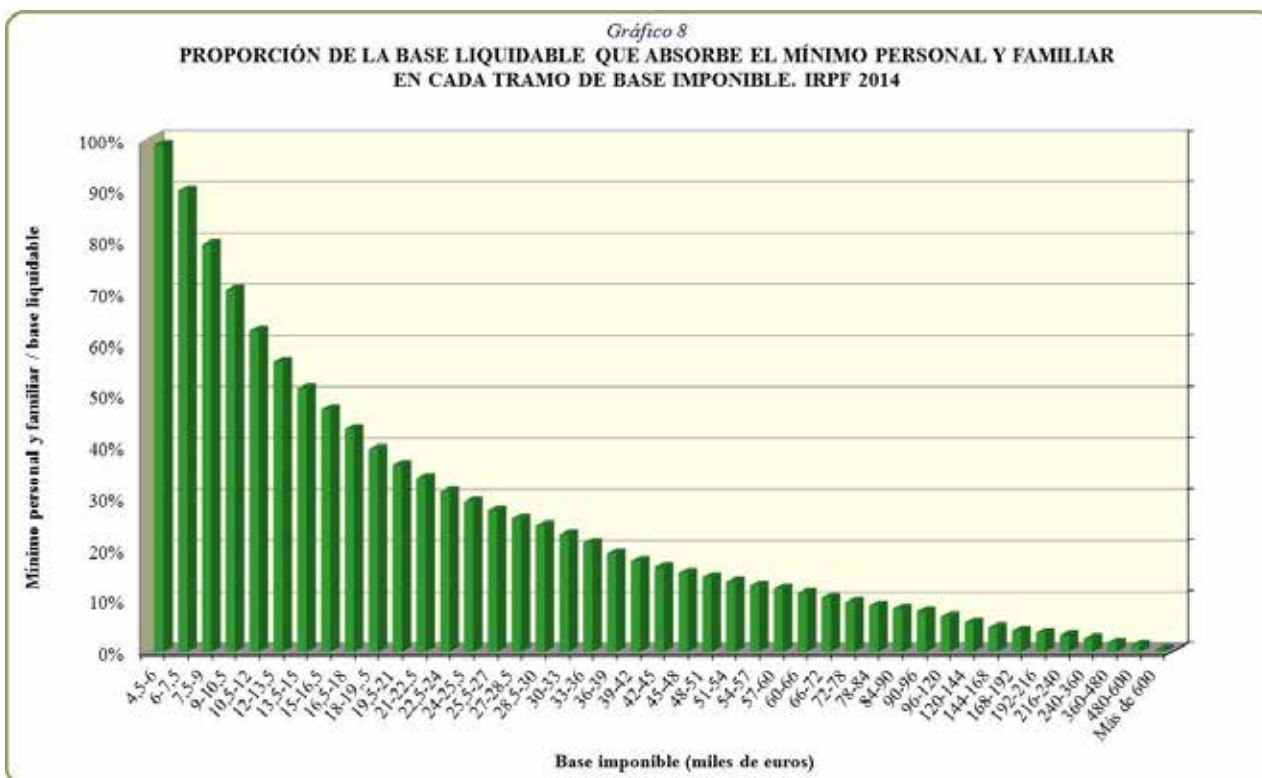


Cuadro 32					
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2014					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 <sup>(2)</sup>	0,0	0,0%	0,0%	-653,6	-
0-1.500 <sup>(2)</sup>	612,6	0,6%	0,6%	70,7	-
1.500-3.000 <sup>(2)</sup>	1.558,7	1,4%	2,0%	1.523,5	-
3.000-4.500 <sup>(2)</sup>	2.903,6	2,6%	4,6%	2.883,2	-
4.500-6.000	5.345,6	4,8%	9,4%	5.401,0	99,0%
6.000-7.500	5.092,6	4,6%	14,0%	5.657,1	90,0%
7.500-9.000	5.397,9	4,9%	18,9%	6.787,4	79,5%
9.000-10.500	5.323,8	4,8%	23,7%	7.537,6	70,6%
10.500-12.000	6.098,0	5,5%	29,2%	9.733,6	62,6%
12.000-13.500	6.394,9	5,8%	35,0%	11.295,6	56,6%
13.500-15.000	6.212,6	5,6%	40,6%	12.079,2	51,4%
15.000-16.500	5.821,6	5,3%	45,8%	12.319,4	47,3%
16.500-18.000	5.423,4	4,9%	50,7%	12.464,7	43,5%
18.000-19.500	5.074,6	4,6%	55,3%	12.816,2	39,6%
19.500-21.000	4.785,1	4,3%	59,6%	13.137,0	36,4%
21.000-22.500	4.219,4	3,8%	63,5%	12.460,7	33,9%
22.500-24.000	3.889,6	3,5%	67,0%	12.425,7	31,3%
24.000-25.500	3.537,7	3,2%	70,2%	12.052,5	29,4%
25.500-27.000	3.171,4	2,9%	73,0%	11.501,2	27,6%
27.000-28.500	2.912,9	2,6%	75,7%	11.185,0	26,0%
28.500-30.000	2.795,0	2,5%	78,2%	11.326,6	24,7%
30.000-33.000	4.779,1	4,3%	82,5%	20.866,8	22,9%
33.000-36.000	4.499,3	4,1%	86,6%	21.190,7	21,2%
36.000-39.000	2.820,9	2,5%	89,1%	14.686,7	19,2%
39.000-42.000	1.990,6	1,8%	90,9%	11.193,2	17,8%
42.000-45.000	1.503,1	1,4%	92,3%	9.091,6	16,5%
45.000-48.000	1.201,4	1,1%	93,4%	7.770,0	15,5%
48.000-51.000	986,5	0,9%	94,2%	6.783,7	14,5%
51.000-54.000	819,2	0,7%	95,0%	5.981,9	13,7%
54.000-57.000	684,7	0,6%	95,6%	5.276,2	13,0%
57.000-60.000	570,0	0,5%	96,1%	4.622,5	12,3%
60.000-66.000	894,5	0,8%	96,9%	7.773,3	11,5%
66.000-72.000	668,3	0,6%	97,5%	6.333,8	10,6%
72.000-78.000	504,9	0,5%	98,0%	5.173,9	9,8%
78.000-84.000	379,8	0,3%	98,3%	4.190,5	9,1%
84.000-90.000	291,1	0,3%	98,6%	3.441,2	8,5%
90.000-96.000	224,8	0,2%	98,8%	2.838,7	7,9%
96.000-120.000	534,8	0,5%	99,3%	7.669,1	7,0%
120.000-144.000	254,8	0,2%	99,5%	4.467,5	5,7%
144.000-168.000	147,7	0,1%	99,6%	3.063,5	4,8%
168.000-192.000	93,2	0,1%	99,7%	2.238,6	4,2%
192.000-216.000	65,0	0,1%	99,8%	1.748,5	3,7%
216.000-240.000	44,0	0,0%	99,8%	1.342,5	3,3%
240.000-360.000	102,3	0,1%	99,9%	3.903,4	2,6%
360.000-480.000	35,6	0,0%	99,9%	1.951,6	1,8%
480.000-600.000	18,0	0,0%	100,0%	1.272,3	1,4%
Más de 600.000	39,8	0,0%	100,0%	8.101,4	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>110.724,4</b>	<b>100%</b>		<b>356.977,7</b>	<b>31,0%</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT



### 3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2014 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal (la general y la complementaria) y autonómicas.
- La base liquidable del ahorro, a la que se aplicaron los tipos también progresivos de sus correspondientes escalas, estatal (la general y la complementaria) y autonómicas.

Las escalas de gravamen estatales aplicables en 2014 sobre la base liquidable general (tanto la general como la complementaria) fueron idénticas a las vigentes en 2013. En lo que se refiere al gravamen autonómico de dicha magnitud, las novedades introducidas en comparación con el ejercicio 2013 fueron las expuestas en el Capítulo 2 de cambios normativos.

Por su parte, en 2014 la base liquidable del ahorro se gravó, al igual que ocurrió en 2013, al tipo del 19% para la parte que no excediera de 6.000 euros y al del 21% a partir de dicha cantidad, más el gravamen complementario.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de la cuota íntegra presenta algunas especialidades en los tres supuestos siguientes:

a) Contribuyentes residentes en el extranjero<sup>61</sup>.

En estos casos no puede aplicarse la escala autonómica, puesto que estos contribuyentes no residen en Comunidad Autónoma (en adelante, CA) alguna. Por ello, el gravamen de la base liquidable general de estos contribuyentes en 2014 se llevó a cabo aplicando, además de la escala general y el gravamen complementario previstos en el artículo 63.1 y en la disposición adicional trigésimo quinta de la LIRPF, una escala de gravamen complementaria específica, regulada en el artículo 65 de la LIRPF. Por su parte, para el gravamen de la base liquidable del ahorro se aplicaron unos tipos de gravamen específicos, regulados en el artículo 66.2 de la LIRPF, además del gravamen complementario previsto para 2014 en la citada disposición adicional trigésimo quinta de la LIRPF.

b) Contribuyentes que hubiesen satisfecho anualidades por alimentos.

Cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el ejercicio 2014 anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, sin derecho a la aplicación por estos últimos del mínimo por

---

<sup>61</sup> Miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas (con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y el personal dependiente de ellos), titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular y quienes acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cuatro siguientes.

descendientes, y el importe de las mismas fuese inferior a su base liquidable general, para determinar el importe de la cuota íntegra correspondiente a dicha base liquidable general se aplicaban, en la parte estatal, las escalas general y complementaria y, en la parte autonómica, la escala autonómica correspondiente, de forma separada al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. A continuación, la cuantía total resultante se minoraba en el importe derivado de aplicar las antedichas escalas a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.600 euros.

c) Contribuyentes que hubiesen obtenido rentas exentas con progresividad.

Las rentas exentas con progresividad son aquellas que, a pesar de estar exentas de gravamen en el IRPF, influyen en el gravamen de las restantes rentas obtenidas en el ejercicio por el contribuyente. Un ejemplo de estas rentas son las previstas en los Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

El procedimiento liquidatorio del impuesto para estos contribuyentes tiene la peculiaridad de que el importe de estas rentas exentas debe sumarse a la base liquidable para obtener el tipo medio de gravamen que, posteriormente, se aplicará a dicha base liquidable (sin incluir las rentas exentas) para obtener la cuota íntegra.

En el Cuadro 33 se recoge la escala de gravamen vigente en los períodos impositivos 2013 y 2014<sup>62</sup> y el Cuadro 34 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2010 hasta 2014.

---

<sup>62</sup> En la tarifa estatal se han agregado las escalas general y complementaria.

Cuadro 33  
**ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2013 Y 2014**

Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico *	Global
<b>Gravamen sobre la base liquidable general</b>			
Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.707,20	12,75%	12,00%	24,75%
Entre 17.707,21 y 33.007,20	16,00%	14,00%	30,00%
Entre 33.007,21 y 53.407,20	21,50%	18,50%	40,00%
Entre 53.407,21 y 120.000,20	25,50%	21,50%	47,00%
Entre 120.000,21 y 175.000,20	27,50%	21,50%	49,00%
Entre 175.000,20 y 300.000,20	29,50%	21,50%	51,00%
Más de 300.000,20	30,50%	21,50%	52,00%
<b>Gravamen sobre la base liquidable del ahorro</b>			
Parte de la base liquidable (euros)			
Hasta 6.000,00	11,50%	9,50%	21,00%
Entre 6.000,01 y 24.000,00	14,50%	10,50%	25,00%
Más de 24.000,00	16,50%	10,50%	27,00%

(\*) En 2013, escala autonómica solo aplicable en Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Illes Balears, Castilla y León, Ceuta y Melilla. Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Extremadura y Comunidad Valenciana regularon escalas en las que se incrementó el número de tramos. La Rioja y Comunidad de Madrid, regularon escalas autonómicas con tipos inferiores a los que se recogen en el cuadro. Por último, Canarias fijó una escala autonómica en la que el tipo máximo era superior al que se recoge en el cuadro. En las escalas autonómicas que diferían de la recogida en el cuadro, el número de tramos varió entre un mínimo de 4 y un máximo de 10 y los tipos marginales se situaron en una horquilla comprendida entre el 11,25% y el 25,50%.

En 2014, escala autonómica aplicable solo en Aragón, Illes Balears, Castilla y León, Ceuta y Melilla. Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Extremadura y Comunidad Valenciana regularon escalas en las que se incrementó el número de tramos. La Rioja y Comunidad de Madrid, regularon escalas autonómicas con tipos inferiores a los que se recogen en el cuadro. Castilla-La Mancha y Galicia redujeron el tipo de gravamen aplicable a bases liquidables de hasta 17.707,20 euros. Por último, Canarias fijó una escala autonómica en la que el tipo máximo era superior al que se recoge en el cuadro. En las escalas autonómicas que diferían de la recogida en el cuadro, el número de tramos varió entre un mínimo de 4 y un máximo de 10 y los tipos marginales se situaron en una horquilla comprendida entre el 11% y el 25,50%.

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 34  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2010-2014**

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2010	71.825,8	-2,4%	3.730	-2,1%
2011	72.403,9	0,8%	3.719	-0,3%
2012	72.450,9	0,1%	3.739	0,5%
2013	72.084,1	-0,5%	3.754	0,4%
2014	73.201,5	1,6%	3.781	0,7%

(\*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT

La cuota íntegra del ejercicio 2014 alcanzó el importe de 73.202 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.359.020, se tradujo en una media por contribuyente de 3.781 euros<sup>63</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 1,6% en el importe de esta magnitud y del 0,7% en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2014 está en consonancia con la expansión registrada por la cuantía total de la base liquidable (véase el Cuadro 27). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 2 décimas porcentuales superior al registrado por la base liquidable (1,6% frente a 1,4%, respectivamente) se explica por una mayor aportación relativa en 2014 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, como ejemplo, el importe agregado de las bases imponibles superiores a 600.000 euros creció el 20,7% en 2014, pasando a representar el 2,3% de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, frente a un peso relativo del 1,9% en 2013.

En el Cuadro 34 se observa un comportamiento heterogéneo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2010 se produjo una contracción, en 2011 se registró una ligera recuperación, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, en 2013 se registró una nueva disminución, del 0,5%, y finalmente, en 2014 se retornó a un crecimiento, el ya indicado 1,6%, el mayor de todo el período analizado.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2014 ascendió a 39.271 millones de euros, lo que representó el 53,6% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 33.930 millones de euros, el 46,4% del total, con porcentajes similares a los de 2013 (53,4 y 46,6%, respectivamente). Las cuantías medias por declaración de dichas magnitudes ascendieron a 2.843 y 2.457 euros, en ese orden, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2013, se obtienen unos aumentos del 2,1% para la cuota íntegra estatal y del 0,9% para la autonómica y del 1,5 y 0,4%, respectivamente, para las cuantías medias de dichas magnitudes. El menor incremento de los importes referentes a la cuota íntegra autonómica se debe a que en 2014 las CCAA de Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Madrid y Valencia introdujeron reducciones en todos o algunos de los tipos de gravamen de las tarifas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2014 fue de 67.813 millones de euros y su cuantía media de 5.065 euros (66.901 millones de euros y 5.053 euros en 2013, respectivamente). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.389 millones de euros y su cuantía media a 611 euros (en 2013, 5.183 millones de euros y 574 euros).

El Cuadro 35 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2014 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el Cuadro 35, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada

---

<sup>63</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.300 euros; véase el Cuadro I.45 del Anexo Estadístico.

que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (82,1% del total) aportaron el 34,1% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 14,8% del total) aportaron el 34,7% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6% del total) aportaron el 16,4%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6% del total) aportaron el 14,7% de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro 35							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	431.762	2,2%	2,2%	0,0	0,0%	0,0%	0,0
0-1.500	1.237.324	6,4%	8,6%	0,0	0,0%	0,0%	0,0
1.500-3.000	811.533	4,2%	12,8%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
3.000-4.500	865.562	4,5%	17,3%	0,2	0,0%	0,0%	0,2
4.500-6.000	1.123.493	5,8%	23,1%	16,6	0,0%	0,0%	15
6.000-7.500	912.405	4,7%	27,8%	136,5	0,2%	0,2%	150
7.500-9.000	909.060	4,7%	32,5%	334,1	0,5%	0,7%	368
9.000-10.500	845.124	4,4%	36,9%	533,5	0,7%	1,4%	631
10.500-12.000	933.159	4,8%	41,7%	880,0	1,2%	2,6%	943
12.000-13.500	950.641	4,9%	46,6%	1.188,5	1,6%	4,2%	1.250
13.500-15.000	907.478	4,7%	51,3%	1.423,3	1,9%	6,2%	1.568
15.000-16.500	836.467	4,3%	55,6%	1.577,8	2,2%	8,3%	1.886
16.500-18.000	771.395	4,0%	59,6%	1.711,3	2,3%	10,7%	2.218
18.000-19.500	724.898	3,7%	63,3%	1.903,3	2,6%	13,3%	2.626
19.500-21.000	683.698	3,5%	66,9%	2.087,3	2,9%	16,1%	3.053
21.000-22.500	601.714	3,1%	70,0%	2.090,2	2,9%	19,0%	3.474
22.500-24.000	558.880	2,9%	72,9%	2.198,2	3,0%	22,0%	3.933
24.000-25.500	508.231	2,6%	75,5%	2.219,6	3,0%	25,0%	4.367
25.500-27.000	456.381	2,4%	77,8%	2.194,2	3,0%	28,0%	4.808
27.000-28.500	419.396	2,2%	80,0%	2.198,6	3,0%	31,0%	5.242
28.500-30.000	402.022	2,1%	82,1%	2.286,9	3,1%	34,1%	5.688
30.000-33.000	688.710	3,6%	85,6%	4.348,2	5,9%	40,1%	6.314
33.000-36.000	640.754	3,3%	89,0%	4.593,1	6,3%	46,3%	7.168
36.000-39.000	407.713	2,1%	91,1%	3.348,3	4,6%	50,9%	8.212
39.000-42.000	287.651	1,5%	92,5%	2.668,5	3,6%	54,6%	9.277
42.000-45.000	217.404	1,1%	93,7%	2.256,1	3,1%	57,6%	10.378
45.000-48.000	173.791	0,9%	94,6%	1.995,8	2,7%	60,4%	11.484
48.000-51.000	142.625	0,7%	95,3%	1.793,5	2,5%	62,8%	12.575
51.000-54.000	118.582	0,6%	95,9%	1.621,7	2,2%	65,0%	13.676
54.000-57.000	98.999	0,5%	96,4%	1.467,1	2,0%	67,0%	14.819
57.000-60.000	82.365	0,4%	96,9%	1.318,0	1,8%	68,8%	16.002
60.000-66.000	128.857	0,7%	97,5%	2.294,6	3,1%	72,0%	17.807
66.000-72.000	95.897	0,5%	98,0%	1.949,1	2,7%	74,6%	20.325
72.000-78.000	72.141	0,4%	98,4%	1.643,7	2,2%	76,9%	22.785
78.000-84.000	54.085	0,3%	98,7%	1.366,8	1,9%	78,7%	25.272
84.000-90.000	41.362	0,2%	98,9%	1.146,4	1,6%	80,3%	27.717
90.000-96.000	31.872	0,2%	99,0%	962,1	1,3%	81,6%	30.187
96.000-120.000	75.185	0,4%	99,4%	2.676,5	3,7%	85,3%	35.599
120.000-144.000	35.537	0,2%	99,6%	1.619,2	2,2%	87,5%	45.564
144.000-168.000	20.478	0,1%	99,7%	1.144,5	1,6%	89,1%	55.887
168.000-192.000	12.902	0,1%	99,8%	852,5	1,2%	90,2%	66.073
192.000-216.000	8.859	0,0%	99,8%	676,8	0,9%	91,1%	76.401
216.000-240.000	6.071	0,0%	99,9%	523,8	0,7%	91,9%	86.280
240.000-360.000	13.908	0,1%	99,9%	1.545,1	2,1%	94,0%	111.097
360.000-480.000	4.828	0,0%	100,0%	780,6	1,1%	95,0%	161.682
480.000-600.000	2.413	0,0%	100,0%	503,0	0,7%	95,7%	208.443
Más de 600.000	5.408	0,0%	100,0%	3.126,5	4,3%	100,0%	578.121
<b>TOTAL</b>	<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>		<b>73.201,5</b>	<b>100%</b>		<b>3.781</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT



### **3.5. DEDUCCIONES**

En el período impositivo 2014, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, la deducción por maternidad, que minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2014, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2014, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2014 totalizaron un importe de 359 millones de euros, correspondiente a más de 1,6 millones de declaraciones, con unos aumentos del 0,7 y 1,4%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Se recupera así la tendencia creciente que se venía observando hasta 2011, después de los descensos registrados en 2012 y 2013 (del 8,5 y 7,1%, respectivamente)<sup>64</sup>, si bien con una tasa de variación mucho más moderada<sup>65</sup>.

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron la Comunidad de Madrid, a la que correspondió el 29% del importe total de las deducciones autonómicas (el 31,1% en 2013), Castilla y León, con el 13,3% (el 13% en 2013), la Comunidad Valenciana, con el 13,2% (14,1% en 2013), Canarias, con el 13,2% (12,5% en 2013), y Cataluña, con el 11,1% (idéntico porcentaje en 2013).

Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 38,4% de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 38,7% en 2013).

---

<sup>64</sup> Los descensos de 2012 y 2013 se debieron a disminuciones de los importes de estas deducciones en prácticamente todas las CCAA.

<sup>65</sup> El crecimiento de estas deducciones fue del 53,8% en 2011, del 12,7% en 2010, del 8,3% en 2009 y del 23,9% en 2008.

En el Cuadro 36 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2014.

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2014, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 36, la CA de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

<i>Cuadro 36</i> <b>DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2014</b>			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>ANDALUCÍA</b>		<b>22.426</b>	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	3.345	146	44
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	95	37	394
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	58.845	6.055	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	42.281	4.241	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	28.384	2.283	80
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	112	25	221
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	1.921	58	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	32.264	3.883	120
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	10.270	4.135	403
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	191	255	1.335
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente, con un máximo de 250€	4.857	698	144
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€	3.179	575	181
- Por obras en viviendas: 5%	161	28	173
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€	65	7	100
<b>ARAGÓN</b>		<b>6.284</b>	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos o del 2º hijo discapacitado: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500€ (M)	410	151	368
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	40	14	360
- Por cuidado de personas dependientes: 150€ (M)	806	108	133
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 15%	404	5	13
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB): 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€ (M)	34	42	1.232
- Por adquisición de vivienda en núcleos rurales: 5% (M)	228	56	245
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total (M)	5.291	436	82
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 10%, con una base máxima de 4.800€ anuales (M)	589	192	326
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30% (M)	36	0	10
- Para mayores de 70 años: 75€ (N)	45.212	3.468	77
- Por gasto en primas individuales en seguros de salud: 10% (N)	16.774	1.721	103
- Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 100€ por el primero y 150€ por el segundo, o 200€ y 300€, respectivamente, cuando la base imponible no superase determinados límites (N)	735	86	117

(N) Nueva; (M) Modificada  
s.e.: secreto estadístico

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2014**

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>		<b>6.417</b>	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	14	6	402
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia ≥183 días y 126€ si convivencia es > 90 días y < 183 días	74	17	228
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3%	13	2	167
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados: 3%	33	3	105
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	383	34	89
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	14.500	5.363	370
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	1.110	49	44
- Por adopción internacional de menores: 1.010€ por hijo	12	7	589
- Por partos o adopciones múltiples: 505€ por hijo	153	89	579
- Por familias numerosas: 505€ si es de categoría general y 1.010€ para la categoría especial	1.089	408	375
- Por familias monoparentales: 303€	1.450	439	303
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	0	0	-
<b>ILLES BALEARS</b>		<b>6.809</b>	
- Por contribuyente ≥ 65 años: 50€ cada uno	31.943	1.916	60
- Por contribuyentes con discapacidad física o psíquica o con descendientes con esta condición: 80€ si discapacidad física o sensorial ≥ 33% y < 65% y 150€ para discapacidad física o sensorial ≥ 65% o discapacidad psíquica ≥ 33%	4.630	428	92
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la renta del período (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas)	25.328	3.469	137
- Por adopción de hijos: 600€	60	25	415
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 600€	66	22	328
- Por gastos en primas de seguros individuales de salud: 15%	2.984	950	318
<b>CANARIAS</b>		<b>47.197</b>	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	4.785	124	26
- Por donaciones al Patrim. Histórico de Canarias: 20%, con el lím. del 10% de la cuota íntegra auton. y un máximo de 150€	848	29	34
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	88	9	103
- Por gastos de estudios: 1.500€ por cada descendiente (1.600€ si base liquidable < 33.007,20 euros)	6.632	4.421	667
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	642	191	298
- Por donaciones en metálico a descendientes para adquisición o rehabilitación de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máximo de 240€ (2% con máximo de 480€ y 3% con máximo de 720€ si el descendiente es discapitado > 33% o ≥ 65%, respectivamente)	24	1	52
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	9.730	1.179	121
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 300€ por discapacidad > 33% y 120€ por edad > 65 años	85.161	15.653	184
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	10.811	1.653	153
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (500 y 1.000€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65%)	8.266	1.220	148
- Por adquisición de la vivienda habitual: 1,55% o 1,75%, en función de la renta	96.659	5.692	59
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados: 0,75%	458	14	30
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	40.908	16.788	410
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	2.063	202	98
- Por obras de rehabilitación o reforma de viviendas: 10% (12% si son obras de adaptación para discapacitados), con el límite de 10% de la cuota íntegra autonómica, una base anual máxima de 5.000€ (7.000€ discapacitados) y una base total máxima de 15.000€ (21.000 € discapacitados)	99	23	228

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2014**

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CANTABRIA</b>		<b>5.121</b>	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	2.604	783	301
- Por donativos a fundaciones: 15%	2.746	156	57
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	62	13	211
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	9.165	1.138	124
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€	18	9	511
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€ en tributación individual y de 1.500€ en tributación conjunta	2.917	1.067	366
- Por obras de mejora en viviendas: importe generado en 2013 pendiente de aplicar (N)	146	74	505
- Por gastos de enfermedad: 10% de gastos por prestación de servicios sanitarios y 5% de cuotas a mutualidades de seguros médicos no obligatorios (N)	19.454	1.881	97
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>		<b>10.871</b>	
- Para fomento del autoempleo: 500€. Deducción generada en 2012 que se aplica en 2014 (N)	42	12	285
- Por nacimiento o adopción: 100€ si se trata de un solo hijo; 300€ si son dos hijos, y 900€ si son tres o más hijos	10.360	654	63
- Por contribuyentes > 75 años: 150€	29.552	5.516	187
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	891	131	147
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	3.513	1.065	303
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€	1.099	244	222
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	5.847	268	46
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (300 y 900€, respect., cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado $\geq$ 65%)	8.691	1.194	137
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas: 15%	12.316	1.194	97
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€ por el primero y 600€ por el segundo y sucesivos	s.e.	s.e.	s.e.
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años: 15%, con un máximo de 450€ con carácter general o 20% con un máximo de 612€ cuando la vivienda esté situada en determinados municipios	1.281	526	411
- Por inversión en la adquisición de participaciones sociales en Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha: 20%, con un máximo de 5.000€	95	56	594
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota	156	6	38
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>		<b>47.628</b>	
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado $\geq$ 33% y <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado $\geq$ 65%: 300€	19.371	7.717	398
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	4.005	863	215
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	9.212	278	30
- Por donativos para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación: 15% (N)	534	15	27
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	403	25	62
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€ (20% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	16.134	6.522	404
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 10%	352	95	271
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040€	218	107	491
- Para el fomento del emprendimiento: 20%, con una base máxima de 10.000€ anuales (N)	71	149	2.101
- Deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, y de autónomos con abandono de la actividad por causa de la crisis económica. Importe generado en ejercicios anteriores pendientes de aplicación	853	424	497

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2014**

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>			
<i>Continuación</i>			
- Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad y gastos de adopción. Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	14.805	5.849	395
- Por familia numerosa: 246€ y 492€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. Por cada descendiente a partir de 4º inclusive, el importe de la deducción se incrementa en 410€	9.664	2.028	210
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 710€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado ≥33%. Los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes incrementan en el 35% la deducción que les correspondan por estos conceptos	12.598	8.593	682
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	302	247	818
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2012 y/o 2013	201	123	611
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un	18.835	14.236	756
- Por paternidad: 750€	483	239	495
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo	51	91	1.786
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	299	28	92
		<b>39.844</b>	
<b>CATALUÑA</b>			
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	57.276	9.658	169
- Por donaciones a entidades que fomentan la lengua catalana: 15%	57.641	1.255	22
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	2.260	104	46
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	74.143	23.247	314
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	732	303	414
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	3.195	176	55
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	19.149	3.202	167
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente: 15%	2.374	32	14
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30% con un máximo de 6.000€, con carácter general, y 50% con un máximo de 6.000€, para sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación (M)	360	691	1.919
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Busátil: 20%, con un máximo de 10.000€	292	1.178	4.034
		<b>2.956</b>	
<b>EXTREMADURA</b>			
- Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	1.196	78	65
- Por trabajo dependiente: 75€	28.641	2.208	77
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150€	120	14	116
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período estuviera entre 90 y 183 días	41	10	244
- Por partos múltiples: 300€	56	20	350
- Por la compra de material escolar: 15%	8.887	130	15
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite de 4.000€ anuales	42	29	699
- Por gastos de guardería: 10%, con un máximo de 220€ (N)	1.802	110	61
- Por contribuyentes viudos: 100€ en general y 200€ si tuviese descendientes a cargo (N)	3.348	357	107
		<b>16.592</b>	
<b>GALICIA</b>			
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo y 360€ en caso de parto múltiple o cuando no se superase determinado nivel de renta. Dichas cuantías se incrementaban en un 20% en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o	41.003	9.031	220
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o	10.333	1.842	178

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2014**

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>GALICIA</b>			
<i>Continuación</i>			
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 400€ (M)	17.612	3.094	176
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	294	150	509
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	4.907	341	70
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300€ por contrato de arrendamiento	7.988	1.843	231
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	174	46	264
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 20.000€	53	120	2.265
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el MAB: 15%, con un máximo de 4.000€	18	5	286
- Por creación de nuevas empresas o la ampliación de la actividad de empresas de reciente creación: 20%, con el límite de 4.000€ anuales	72	120	1.662
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>		<b>103.946</b>	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	38.526	15.435	401
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	213	78	368
- Por acogimiento familiar de menores: 800€ por el 1º, 1.500€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	310	189	609
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	437	378	865
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	71.010	52.849	744
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 900€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad (M)	162.970	32.102	197
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la CI autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	14.185	733	52
- Por adquis.de acciones y particip. sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	616	859	1.395
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	1.011	1.011	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	276	312	1.131
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>		<b>3.651</b>	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 5%	14.012	2.079	148
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	4.094	427	104
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta)	8.196	1.101	134
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	136	29	215
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	219	9	40
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	13	6	464
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000 €	6	1	97
<b>LA RIOJA</b>		<b>1.195</b>	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.174	110	94
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites	6.678	901	135
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€	729	176	241
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	109	7	68
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>		<b>47.434</b>	
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	2.580	438	170
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 270€ por cada hijo (M)	79.710	14.558	183
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€ (M)	649	90	139
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 224€ por el 1º y 275€ por el 2º y sucesivos (M)	33	5	159
- Por familia numerosa: 300€ si es de categoría general y 600€ si tiene categoría especial (M)	14.881	3.534	237
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	33.927	1.862	55

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2014**

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>			
<i>Continuación</i>			
- Por contribuyentes discapacitados $\geq$ 65 años: 179€ cada uno (M)	13.930	2.522	181
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€ (M)	10.445	1.540	147
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	19.155	2.594	135
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	163	30	182
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	1.269	124	98
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€, con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes $\leq$ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales $\geq$ 65% o discapacitados psíquicos $\geq$ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes $\leq$ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores (M)	17.823	7.159	402
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€ (M)	459	60	131
- Por inversiones para aprovechamiento fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con bases máximas variables en función de la cuantía de la renta (M)	184	23	123
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.028	169	83
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	2.718	104	38
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	1.515	26	17
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	107	5	47
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	1.984	79	40
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 270€ (M)	31.486	3.367	107
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€ (M)	25.951	7.303	281
- Por adquisición de material escolar: 100€ por cada hijo (M)	16.995	1.512	89
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	434	122	281
- Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual: 10%, con unas bases máximas de 4.500€ anuales y 5.000€ por vivienda (N)	977	209	214
<b>TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	<b>1.609.202</b>	<b>358.747</b>	<b>223</b>

(N) Nueva; (M) Modificada

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2014 fueron las siguientes:

1) Dedución por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:

- 1.1) Adquisición.
- 1.2) Construcción
- 1.3) Rehabilitación o ampliación.
- 1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.

2) Deduciones por actividades económicas, que englobaba:

2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el TRLIS (actualmente en la LIS), con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:

- 2.1.1) Dedución por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)
- 2.1.2) Dedución por inversión de beneficios.

- 2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.
  - 2.1.4) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
  - 2.1.5) Deducción por gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
  - 2.1.6) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.
  - 2.1.7) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados.
- 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:
- 2.2.1) “Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 - BOE de 24 de diciembre-, y disposición adicional tercera de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva- BOE de 5 de octubre -).
  - 2.2.2) Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014» (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 -BOE de 23 de diciembre-).
  - 2.2.3) “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésimo segunda de la Ley 22/2013).
  - 2.2.4) “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2012).
  - 2.2.5) “Campeonato del Mundo a Vela (ISAF) Santander” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2012).
  - 2.2.6) “El Árbol es Vida” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2012).
  - 2.2.7) “Año de España en Japón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2012).
  - 2.2.8) “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2012 y disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014).
  - 2.2.9) “Programa Universiada de Invierno de Granada 2015” (disposición adicional quincuagésimo séptima de la Ley 2/2012).
  - 2.2.10) “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014” (disposición adicional quincuagésimo octava de la Ley 2/2012).



- 2.2.11) “Barcelona World Jumping Challenge” (disposición adicional sexagésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.12) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012 y disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014).
- 2.2.13) “3ª edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 2/2012 y disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-BOE de 28 de diciembre-).
- 2.2.14) “Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico Las Gabias 2014” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 2/2012).
- 2.2.15) “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea” (disposición adicional octogésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.16) “Rio de Janeiro 2016” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 17/2012).
- 2.2.17) “VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 17/2012).
- 2.2.18) “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa a celebrar en el año 2015” (disposición adicional sexagésima de la Ley 17/2012).
- 2.2.19) “Alicante 2014” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012).
- 2.2.20) “Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 17/2012).
- 2.2.21) “Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 22/2013).
- 2.2.22) “Expo Milán 2015” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 22/2013).
- 2.2.23) “Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 22/2013).
- 2.2.24) “Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 22/2013).
- 2.2.25) “Madrid Horse Week” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 22/2013).
- 2.2.26) “III Centenario de la Real Academia Española” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 22/2013).
- 2.2.27) “A Coruña 2015- 120 años después” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013).
- 2.2.28) “IV Centenario de la segunda parte de El Quijote” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 22/2013).

- 2.2.29) “World Challenge LFP/85.º Aniversario de la Liga” (disposición adicional sexagésima de la Ley 22/2013).
- 2.2.30) “Juegos del Mediterráneo de 2017” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 22/2013).
- 2.2.31) “Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 22/2013).
- 2.2.32) “Año de la Biotecnología en España” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 22/2013).
- 2.2.33) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: “Año Santo Jacobeo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social -BOE de 31 de diciembre- y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio -BOE de 25 de julio-); “XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005” (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social -BOE de 31 de diciembre-); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa del América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre -BOE de 6 de noviembre-); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público -BOE de 30 de diciembre-); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 -BOE de 30 de diciembre-); “Programa de Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004); “EXPO Zaragoza 2008”(disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005); “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 -BOE de 29 de diciembre-); “Año Jubilar Guadalupense” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006 y disposición adicional trigésima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 -BOE de 27 de diciembre-); “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 -BOE de 24 de diciembre-); “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008); “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008); “ Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008); “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008); “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008); “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición

final primera de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria -BOE de 25 de diciembre-; “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009); “Año Jubilar Guadalupense 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009); “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009); “V Centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA» (disposición adicional quincuagésima de la Ley 39/2010); “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 39/2010); “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006); “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007); “Guadalquivir, Río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007 y disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 26/2009); “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007 y disposición final undécima de la Ley 26/2009); “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008); “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009); “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009); “VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 2/2012); “Patrimonio Joven y 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2012); “Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 2/2012); “40º Aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972)” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 2/2012); “500 años de Bula Papal” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 2/2012); “2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 2/2012); “Año de la Neurociencia” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 2/2012); “VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la Conquista, anexión e incorporación de Navarra al Reino de Castilla (1512)” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 2/2012); “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009); “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 39/2010); “Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2012); “Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)” (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 2/2012); “Candidatura de Madrid 2020” (disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad -BOE de 14 de julio-); y “Año Junípero Serra 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 17/2012).

2.3 Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:

- 2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-).
- 2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias -BOE de 7 de julio-).
- 2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, en adelante RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).

- 3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades<sup>66</sup> y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.
- 7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual.
- 8) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 9) Deducción por obras de mejora en viviendas (saldos pendientes).

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2014 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
  - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

---

<sup>66</sup> Las fundaciones y las asociaciones de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre); las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio); las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos anteriores; el Estado, las CCAA, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el “Institut Ramón Llull” e instituciones con fines análogos de las CCAA con lengua oficial propia; los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la AGE; la Cruz Roja Española y la ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Casa de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones de entidades religiosas inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tuviesen suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las CCAA con fines análogos; el Museo Nacional del Prado; el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; el Consorcio Alicante, Vuelta al Mundo a Vela y las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011”.

- 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Dedución por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Dedución por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- 4) Compensación fiscal establecida a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por lo establecido en la LIRPF, respecto a la tributación por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente en esa materia hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 5) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados<sup>67</sup>.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2014 habría que añadir la deducción por maternidad que, como ya se señaló, minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 37 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, incluida la compensación fiscal relacionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El Gráfico 9 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2014.

---

<sup>67</sup> Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del TRLIS, que continuaban aplicándose en 2013 de acuerdo con las normas del IRC. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2014 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

Cuadro 37									
DEDUCCIONES. IRPF 2013 Y 2014									
Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA</b> [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	-	-	-	<b>4.550,3</b>	<b>4.300,9</b>	<b>-5,5%</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	4.914.617	4.620.797	-6,0%	3.439,2	3.166,0	-7,9%	700	685	-2,1%
1.1.1. Adquisición	4.861.279	4.584.963	-5,7%	3.394,9	3.136,8	-7,6%	698	684	-2,0%
1.1.2. Construcción	33.879	22.532	-33,5%	28,0	17,7	-36,8%	828	786	-5,0%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	33.011	22.047	-33,2%	14,8	10,3	-30,6%	450	467	3,9%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	2.342	1.695	-27,6%	1,4	1,1	-22,4%	609	653	7,2%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	34,3	32,4	-5,5%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(1)</sup>	7.456	7.656	2,7%	10,2	10,7	5,0%	1.371	1.402	2,3%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	914	952	4,2%	21,9	19,7	-10,3%	23.995	20.666	-13,9%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	505	514	1,8%	2,1	1,9	-7,3%	4.151	3.779	-9,0%
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.819.352	2.946.889	4,5%	211,7	221,5	4,6%	75	75	0,1%
1.3.1. Con carácter general	2.771.891	2.903.277	4,7%	206,6	216,2	4,7%	75	74	-0,1%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	62.306	64.930	4,2%	5,1	5,3	3,4%	82	82	-0,8%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.511	42.764	3,0%	129,2	133,7	3,4%	3.114	3.126	0,4%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.333	2.348	0,6%	0,2	0,2	0,4%	103	103	-0,3%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	362	256	-29,3%	0,4	0,3	-27,4%	1.024	1.052	2,7%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	879.903	945.475	7,5%	362,5	378,9	4,5%	412	401	-2,7%
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	1.898	3.091	62,9%	3,1	5,4	72,6%	1.647	1.746	6,0%
1.9. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes) <sup>(2)</sup>	-	-	-	13,5	3,8	-71,5%	-	-	-
1.9.1. Obras de mejora en vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	2.060	678	-67,1%	0,5	0,1	-76,5%	260	185	-28,6%
1.9.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	18.716	4.962	-73,5%	13,0	3,7	-71,3%	693	750	8,3%
1.10. Dedicaciones autonómicas	1.587.542	1.609.202	1,4%	356,1	358,7	0,7%	224	223	-0,6%
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]</b>	-	-	-	<b>637,0</b>	<b>703,4</b>	<b>10,4%</b>	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	174,5	205,2	17,6%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	44.012	47.433	7,8%	172,9	203,3	17,6%	3.928	4.286	9,1%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.759	1.613	-8,3%	1,6	1,9	21,8%	898	1.194	32,9%
2.2. Doble imposición derechos imagen	14	12	-14,3%	0,1	0,1	-22,4%	8.901	8.058	-9,5%
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.108.132	2.193.201	4,0%	407,1	426,9	4,9%	193	195	0,8%
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	122.774	106.917	-12,9%	71,4	77,2	8,3%	581	722	24,3%
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	45.846	50.518	10,2%	7,9	9,5	20,0%	173	189	8,9%
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	23,9	15,6	-34,8%	-	-	-
<b>3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL</b>	<b>805.842</b>	<b>803.736</b>	<b>-0,3%</b>	<b>747,1</b>	<b>739,7</b>	<b>-1,0%</b>	<b>927</b>	<b>920</b>	<b>-0,7%</b>
Maternidad	805.842	803.736	-0,3%	747,1	739,7	-1,0%	927	920	-0,7%
<b>TOTAL [(1)+(2)+(3)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.934,4</b>	<b>5.743,9</b>	<b>-3,2%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

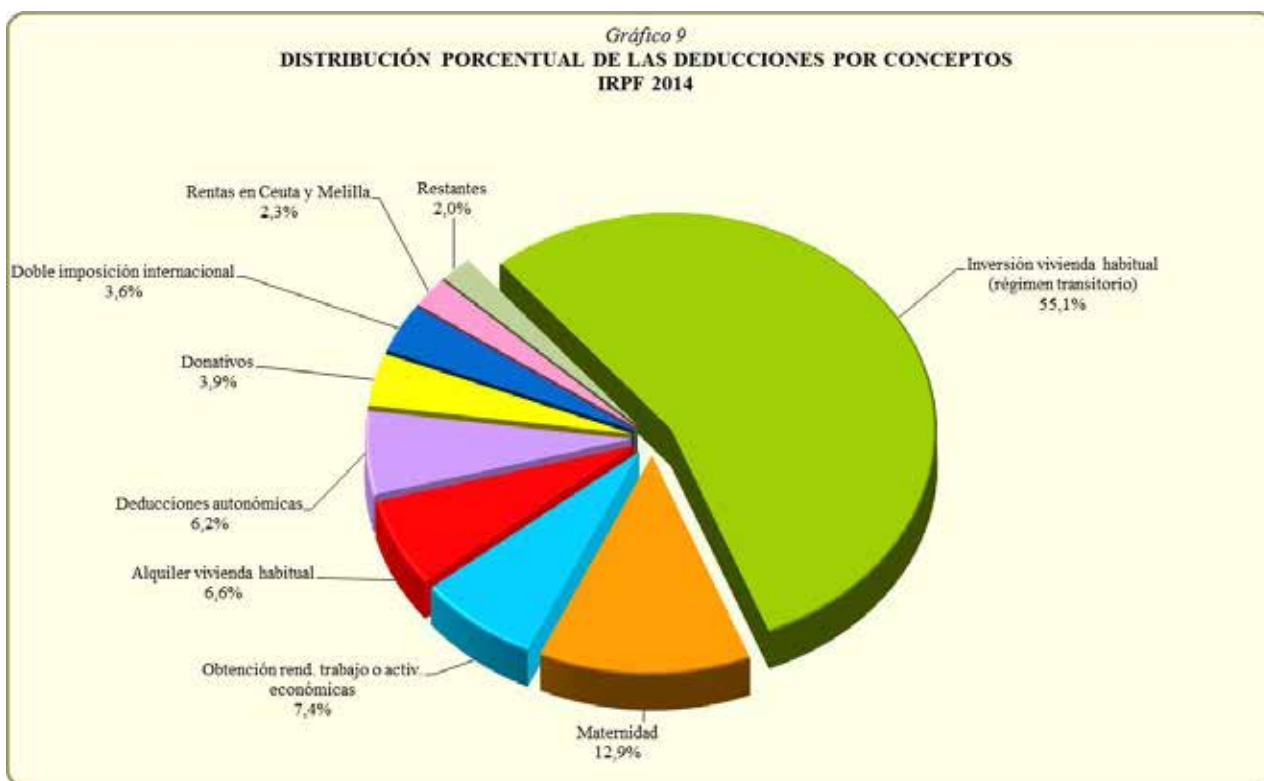
(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

Fuente:AEAT

Conviene señalar que en el Cuadro 37 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden

de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2014 ascendió a 5.744 millones de euros, cifra inferior en el 3,2% a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, que mantiene un régimen transitorio a partir del 1 de enero de 2013 para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Del importe total de las deducciones en 2014, 4.301 millones de euros (el 74,9%) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 703 millones de euros (el 12,2%) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y el resto, 740 millones de euros (el 12,9%), a la deducción por maternidad, única aplicable sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2013 resultan unas tasas de variación del -5,5, 10,4 y -1%, respectivamente.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2014 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 3.166 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,9%, caída sustancialmente menor que la observada en el ejercicio precedente, puesto que en 2013 la tasa de variación había sido del -15% respecto a 2012. Más adelante, en el apartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a dichas modalidades.

En cuanto a las demás deducciones generales sobre la cuota íntegra, cabe mencionar en primer lugar la deducción por **alquiler de la vivienda habitual**. Esta deducción podían aplicarla los contribuyentes



cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2014, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 945.475 declaraciones y su importe ascendió a 379 millones de euros, de donde resultó una media de 401 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2013, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 7,5% en el número de declaraciones, del 4,5% en el importe total, que contrasta con la contracción del 2,1% que se había registrado en 2013 respecto a 2012, y del -2,7% en la cuantía media.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos**, cuyo importe se situó en 222 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,6% respecto a 2013, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores<sup>68</sup>. El número de declaraciones con esta deducción en 2014 creció a una tasa similar, el 4,5%, aumentando en 127.537, de manera que pasó de 2,82 a 2,95 millones. Como resultado, su cuantía media se mantuvo al nivel de 2013, 75 euros por declaración.

En el ejercicio 2014, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo<sup>69</sup>,

---

<sup>68</sup> Tasas de variación del 8,2% en 2010, 4,3% en 2011, 3,2% en 2012 y 3,7% en 2013.

<sup>69</sup> Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2014 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y para la promoción de la cultura española en el exterior.
- d) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de la Ley 22/2013, así como las actividades y bienes que se incluyan en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español, "patrimonio.es".
- e) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- f) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- g) La investigación, desarrollo e innovación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo IX de la Ley 22/2013.
- h) La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y realizadas por las entidades que a estos efectos se reconocieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- i) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- j) Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- k) El fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
- l) Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter



la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el 30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en 2014, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

En el ejercicio 2014, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 216 millones de euros (el 97,6% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Este componente de la deducción se consignó en poco más de 2,9 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2013, se produjo un incremento del 4,7% tanto en el importe de la deducción como en el número de declaraciones en las que se consignó, situándose su cuantía media prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios.

La componente de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió en 2014 a 5,3 millones de euros, registrándose un aumento del 3,4% respecto a 2013. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 64.930, el 4,2% más que en 2013. Su cuantía media se mantuvo en ambos ejercicios, 82 euros.

En el ejercicio 2014, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de

cultural y de investigación científica.

- m) Las llevadas a cabo por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» para contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación de jóvenes talentos deportivos y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.
- n) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Alicante 2011”; “3ª edición Barcelona World Race”; “Mundobasket 2014”; “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como el Greco”; “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012”; “Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014”; “El Árbol es Vida”; “Año de España en Japón”; “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”; “Universiada de Invierno de Granada 2015”; “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014”; “Barcelona World Jumping Challenge”; “Barcelona Mobile World Capital”; “Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico “Las Gabias 2014”; “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea”; “Río de Janeiro 2016”; “VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)”; “V Centenario del nacimiento de Santa Teresa a celebrar en el año 2015”; “Alicante 2014”; “Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla”; “Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016”; “Expo Milán 2015”; “Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón”; “Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014”; “Madrid Horse Week”; “III Centenario de la Real Academia Española”; “A Coruña 2015- 120 años después”; “IV Centenario de la segunda parte de El Quijote”; “World Challenge LPF/85.º Aniversario de la Liga”; “Juegos del Mediterráneo de 2017”; “Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida”; “Año de la Biotecnología en España”.

contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla<sup>70</sup>.
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2014, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 42.764 declaraciones y su importe fue de 134 millones de euros, lo que supuso una media de 3.126 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2013 se obtienen unos incrementos del 3% en el número de declaraciones, del 3,4% en el importe y del 0,4% en la cuantía media, comportamiento opuesto al observado el año anterior, en el que se produjeron moderados retrocesos respecto a 2012.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** ascendió a 32 millones de euros en 2014, produciéndose una disminución del 5,5% respecto al ejercicio 2013, lo que contrasta con el moderado incremento que se había registrado un año atrás. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, consistía en una detracción del 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 50.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas<sup>71</sup>.

---

<sup>70</sup> En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

<sup>71</sup> No se integraba en la base de la deducción el importe de las acciones o participaciones adquiridas con el saldo de la cuenta ahorro-empresa, en la medida en la que dicho saldo hubiera sido objeto de deducción, ni las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado

En el ejercicio 2014, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 3.091 declaraciones, por un importe global de 5,4 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.746 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2013 se obtienen unos aumentos del 62,9% en el número de declaraciones, del 72,6% en el importe agregado y del 6% en la cuantía media. Los fuertes incrementos registrados tanto en el número de declarantes como en el importe de esta deducción se explican por el hecho de que las cifras correspondientes a 2013 recogen solo las inversiones de un trimestre, ya que su entrada en vigor se produjo a partir del 29 de septiembre de dicho año.

La deducción por **obras de mejora en viviendas**, que se suprimió en 2013, consistía en deducir de la cuota íntegra estatal el 20% de las cantidades satisfechas para la realización de determinadas obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente, con excepción de las afectas a actividades económicas, o en el edificio en el que ésta se encontrase, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 71.007,20 euros. La base máxima anual de la deducción era de 6.750 euros para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de la superación de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 71.007,20 euros. El límite máximo plurianual de la deducción era de 20.000 euros por vivienda.

No obstante, en las declaraciones del impuesto correspondientes a 2013 y 2014 se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no habían podido ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2014 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 3,8 millones de euros (en 2013 la minoración había ascendido a 13,5 millones de euros), de los cuales 3,7 millones de euros (correspondientes a 4.962 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 y el resto, 0,1 millones de euros (correspondientes a 678 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad al 7 de mayo de 2011.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad nueva empresa<sup>72</sup>, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2014, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 256 declaraciones por un importe de 0,3 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media

---

una deducción establecida por su CA de residencia.

<sup>72</sup> Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa, por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE de 2 de abril). A partir del 1 de septiembre de 2010, estas sociedades quedaron reguladas en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3 de julio), al quedar derogada a partir de dicha fecha la citada Ley 2/1995.

por declaración de 1.052 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2013 del -29,3%, -27,4% y 2,7%, respectivamente.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2014, esta deducción se consignó en 2.348 declaraciones, por un importe de 0,2 millones de euros, sin que se produjeran variaciones significativas respecto a 2013 (2.333 declaraciones y 0,2 millones de euros).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2014, la partida que más sobresalió fue la deducción por **obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**. Esta deducción se consignó en cerca de 2,2 millones de declaraciones, por un importe total de 427 millones de euros, con unos aumentos del 4 y 4,9%, respectivamente, respecto al ejercicio 2013. Su cuantía media se situó en 195 euros (193 euros en 2013). Cabe recordar que la cuantía máxima de esta deducción era de 400 euros anuales y que solo podían aplicarla los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 12.000 euros. Por otra parte, conviene advertir que las cifras anteriores se refieren solo a los contribuyentes que presentaron declaración anual del impuesto correspondiente al ejercicio 2014. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información. En el apartado 3.5.2 se analiza con más detalle los resultados de esta deducción para el ejercicio 2014.

También procede destacar en 2014 las deducciones para evitar la **doble imposición internacional**, que supusieron una minoración de 205 millones de euros, cifra superior en el 17,6% a la del ejercicio anterior, tasa que está en línea con el comportamiento expansivo de estas deducciones en ejercicios anteriores<sup>73</sup>. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 203 millones de euros, el 17,6% más que en 2013.

En el ejercicio 2014, la **compensación fiscal** por la obtención de determinados **rendimientos del capital mobiliario** fue consignada por 106.917 contribuyentes, por un importe total de 77 millones de

---

<sup>73</sup> Tasas de variación del 10% en 2013, 32,1% en 2012, 38,7% en 2011 y 19,3% en 2010.

euros, resultando una media de 722 euros por declaración (tasas de variación del -12,9, 8,3 y 24,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2014 una minoración de 9,5 millones de euros, correspondientes a 50.518 declaraciones, con unas tasas de variación del 20% y 10,2%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (7,9 millones de euros y 45.846 declaraciones en 2013).

En 2014, la única deducción que minoraba la cuota diferencial era la deducción por **maternidad**. Esta deducción tiene peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho ejercicio, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2014, la deducción por maternidad se consignó en 803.736 declaraciones, por un importe total de 740 millones de euros, registrándose unas disminuciones del 0,3% y 1%, respectivamente, en comparación con los resultados correspondientes a 2013. En el apartado 3.5.4 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 38 muestra la evolución de esta ratio desde 2010 hasta 2014.

Cuadro 38					
EVOLUCIÓN DE LA RATIO "DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA". IRPF 2010-2014					
Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2010	71.825,8	-2,4%	7.859,2	-40,9%	10,9%
2011	72.403,9	0,8%	7.311,1	-7,0%	10,1%
2012	72.450,9	0,1%	6.621,9	-9,4%	9,1%
2013	72.084,1	-0,5%	5.934,4	-10,4%	8,2%
2014	73.201,5	1,6%	5.743,9	-3,2%	7,8%

Fuente: AEAT

Según se refleja en el Cuadro 38, en 2011, el valor de la ratio “deducciones/cuota íntegra” registró una bajada de 8 décimas porcentuales, situándose en el 10,1%, lo que obedeció, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, que fue parcialmente compensada por el notable

incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. En 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 1 punto porcentual, situándose en el 9,1%, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. En 2013 el valor de dicha ratio volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2%, debido, principalmente, a la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2014 se registró un nuevo descenso de la proporción “deducciones/cuota íntegra”, si bien menos acentuado que en años anteriores, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8%, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año anterior, de la deducción por inversión en vivienda habitual, vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó.

### 3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

El régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes<sup>74</sup> pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2014 fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se fijó en el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones<sup>75</sup> (igual que en 2013).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (igual que en 2013).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2014, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 3.166 millones de euros (véase el Cuadro 37). En el Cuadro 39 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

---

<sup>74</sup> Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras estuviesen terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones estuvieran concluidas antes del 1 de enero de 2017.

<sup>75</sup> Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 39, los principales beneficiarios de las deducciones por inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 77,1%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y los intervalos que concentraron las mayores fracciones fueron los de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros y entre 30.000 y 33.000 euros (cada uno de ellos con más del 5%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6% de dicho importe.

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la debida a la **adquisición**, con 3.137 millones de euros y casi 4,6 millones de declaraciones en 2014, registrándose unas disminuciones del 7,6 y 5,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2013 (véase el Cuadro 37), que fueron sustancialmente menos intensas que las observadas en dicho año respecto a 2012 (tasas de variación del -14 y -8,9%, respectivamente). La deducción media por dicha modalidad decreció el 2%, situándose en 684 euros, mientras que en 2013 se había reducido en el 5,5%.

En el Cuadro 40 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 24.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.216 euros en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 78,1% de las declaraciones y el 72,1% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros.

Cuadro 39  
**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL  
(RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	586
1.500-3.000	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	583
3.000-4.500	57	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	731
4.500-6.000	24.688	0,5%	0,5%	13,4	0,4%	0,4%	541
6.000-7.500	88.618	1,9%	2,5%	45,0	1,4%	1,8%	508
7.500-9.000	157.436	3,4%	5,9%	81,1	2,6%	4,4%	515
9.000-10.500	185.000	4,0%	9,9%	99,3	3,1%	7,5%	537
10.500-12.000	247.704	5,4%	15,2%	138,0	4,4%	11,9%	557
12.000-13.500	284.285	6,2%	21,4%	163,2	5,2%	17,1%	574
13.500-15.000	288.063	6,2%	27,6%	171,1	5,4%	22,5%	594
15.000-16.500	277.084	6,0%	33,6%	169,4	5,4%	27,8%	611
16.500-18.000	259.003	5,6%	39,2%	162,5	5,1%	32,9%	628
18.000-19.500	241.938	5,2%	44,4%	153,1	4,8%	37,8%	633
19.500-21.000	232.211	5,0%	49,5%	149,0	4,7%	42,5%	642
21.000-22.500	202.529	4,4%	53,9%	134,3	4,2%	46,7%	663
22.500-24.000	196.931	4,3%	58,1%	133,8	4,2%	51,0%	679
24.000-25.500	186.828	4,0%	62,2%	130,0	4,1%	55,1%	696
25.500-27.000	172.087	3,7%	65,9%	122,5	3,9%	58,9%	712
27.000-28.500	162.106	3,5%	69,4%	117,4	3,7%	62,6%	724
28.500-30.000	148.338	3,2%	72,6%	109,4	3,5%	66,1%	737
30.000-33.000	251.103	5,4%	78,0%	189,1	6,0%	72,1%	753
33.000-36.000	207.043	4,5%	82,5%	159,2	5,0%	77,1%	769
36.000-39.000	143.261	3,1%	85,6%	114,9	3,6%	80,7%	802
39.000-42.000	105.285	2,3%	87,9%	87,3	2,8%	83,5%	829
42.000-45.000	82.444	1,8%	89,7%	70,0	2,2%	85,7%	849
45.000-48.000	67.495	1,5%	91,1%	58,6	1,9%	87,6%	869
48.000-51.000	56.155	1,2%	92,4%	49,7	1,6%	89,1%	884
51.000-54.000	46.731	1,0%	93,4%	41,9	1,3%	90,4%	897
54.000-57.000	39.543	0,9%	94,2%	36,1	1,1%	91,6%	912
57.000-60.000	32.423	0,7%	94,9%	30,2	1,0%	92,5%	930
60.000-66.000	51.532	1,1%	96,0%	48,8	1,5%	94,1%	948
66.000-72.000	38.561	0,8%	96,9%	37,2	1,2%	95,3%	965
72.000-78.000	29.264	0,6%	97,5%	28,8	0,9%	96,2%	982
78.000-84.000	21.690	0,5%	98,0%	21,7	0,7%	96,8%	1.000
84.000-90.000	16.150	0,3%	98,3%	16,4	0,5%	97,4%	1.017
90.000-96.000	12.414	0,3%	98,6%	12,7	0,4%	97,8%	1.024
96.000-120.000	28.535	0,6%	99,2%	30,1	0,9%	98,7%	1.053
120.000-144.000	12.703	0,3%	99,5%	13,8	0,4%	99,2%	1.085
144.000-168.000	7.200	0,2%	99,6%	8,0	0,3%	99,4%	1.106
168.000-192.000	4.291	0,1%	99,7%	4,9	0,2%	99,6%	1.130
192.000-216.000	2.841	0,1%	99,8%	3,2	0,1%	99,7%	1.140
216.000-240.000	1.889	0,0%	99,8%	2,2	0,1%	99,7%	1.158
240.000-360.000	4.131	0,1%	99,9%	4,8	0,2%	99,9%	1.162
360.000-480.000	1.359	0,0%	100,0%	1,6	0,1%	99,9%	1.188
480.000-600.000	614	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	1.219
Más de 600.000	1.190	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	1.217
<b>TOTAL</b>	<b>4.620.797</b>	<b>100%</b>		<b>3.166,0</b>	<b>100%</b>		<b>685</b>

Fuente: AEAT



Cuadro 40  
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	586
1.500-3.000	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	590
3.000-4.500	57	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	731
4.500-6.000	24.526	0,5%	0,5%	13,3	0,4%	0,4%	541
6.000-7.500	87.962	1,9%	2,5%	44,7	1,4%	1,8%	508
7.500-9.000	156.343	3,4%	5,9%	80,5	2,6%	4,4%	515
9.000-10.500	183.739	4,0%	9,9%	98,5	3,1%	7,6%	536
10.500-12.000	246.026	5,4%	15,2%	136,9	4,4%	11,9%	556
12.000-13.500	282.341	6,2%	21,4%	161,9	5,2%	17,1%	573
13.500-15.000	286.056	6,2%	27,6%	169,6	5,4%	22,5%	593
15.000-16.500	275.109	6,0%	33,6%	167,9	5,4%	27,8%	610
16.500-18.000	257.052	5,6%	39,2%	161,1	5,1%	33,0%	627
18.000-19.500	240.181	5,2%	44,5%	151,7	4,8%	37,8%	632
19.500-21.000	230.553	5,0%	49,5%	147,7	4,7%	42,5%	641
21.000-22.500	200.959	4,4%	53,9%	133,0	4,2%	46,8%	662
22.500-24.000	195.488	4,3%	58,2%	132,6	4,2%	51,0%	678
24.000-25.500	185.428	4,0%	62,2%	128,8	4,1%	55,1%	694
25.500-27.000	170.804	3,7%	65,9%	121,5	3,9%	59,0%	711
27.000-28.500	160.911	3,5%	69,4%	116,4	3,7%	62,7%	723
28.500-30.000	147.195	3,2%	72,6%	108,4	3,5%	66,1%	737
30.000-33.000	249.049	5,4%	78,1%	187,3	6,0%	72,1%	752
33.000-36.000	205.153	4,5%	82,6%	157,7	5,0%	77,1%	769
36.000-39.000	141.920	3,1%	85,6%	113,8	3,6%	80,8%	802
39.000-42.000	104.216	2,3%	87,9%	86,3	2,8%	83,5%	828
42.000-45.000	81.689	1,8%	89,7%	69,3	2,2%	85,7%	848
45.000-48.000	66.855	1,5%	91,2%	58,0	1,8%	87,6%	868
48.000-51.000	55.632	1,2%	92,4%	49,2	1,6%	89,1%	884
51.000-54.000	46.284	1,0%	93,4%	41,5	1,3%	90,5%	897
54.000-57.000	39.171	0,9%	94,2%	35,7	1,1%	91,6%	911
57.000-60.000	32.145	0,7%	94,9%	29,9	1,0%	92,5%	929
60.000-66.000	51.020	1,1%	96,1%	48,3	1,5%	94,1%	947
66.000-72.000	38.197	0,8%	96,9%	36,8	1,2%	95,3%	964
72.000-78.000	28.984	0,6%	97,5%	28,5	0,9%	96,2%	982
78.000-84.000	21.502	0,5%	98,0%	21,5	0,7%	96,9%	999
84.000-90.000	15.979	0,3%	98,3%	16,2	0,5%	97,4%	1.016
90.000-96.000	12.294	0,3%	98,6%	12,6	0,4%	97,8%	1.023
96.000-120.000	28.261	0,6%	99,2%	29,8	0,9%	98,7%	1.053
120.000-144.000	12.559	0,3%	99,5%	13,6	0,4%	99,2%	1.084
144.000-168.000	7.133	0,2%	99,6%	7,9	0,3%	99,4%	1.105
168.000-192.000	4.252	0,1%	99,7%	4,8	0,2%	99,6%	1.129
192.000-216.000	2.811	0,1%	99,8%	3,2	0,1%	99,7%	1.140
216.000-240.000	1.876	0,0%	99,8%	2,2	0,1%	99,7%	1.157
240.000-360.000	4.078	0,1%	99,9%	4,7	0,2%	99,9%	1.161
360.000-480.000	1.345	0,0%	100,0%	1,6	0,1%	99,9%	1.187
480.000-600.000	608	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	1.216
Más de 600.000	1.177	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	1.215
<b>TOTAL</b>	<b>4.584.963</b>	<b>100%</b>		<b>3.136,8</b>	<b>100%</b>		<b>684</b>

Fuente: AEAT

La modalidad de la deducción por **construcción** de la vivienda habitual en 2014 se consignó en 22.532 declaraciones, por un importe de 18 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 786 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 33,5, 36,8 y 5%, respectivamente, siendo esas algo menos acusadas que las observadas un año atrás.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2014 fue de 10 millones de euros, correspondientes a 22.047 declaraciones, con una media de 467 euros por declaración. Según se recoge en el Cuadro 37, el importe de dicha modalidad disminuyó el 30,6% entre 2013 y 2014, el número de contribuyentes que la aplicaron cayó el 33,2%, mientras que su cuantía media creció el 3,9%, siendo las dos primeras tasas más de 10 puntos porcentuales superiores a las observadas en 2013.

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 1,1 millones de euros, frente a 1,4 millones de euros en 2013, lo que supuso un descenso del 22,4%. Esta modalidad se consignó en 1.695 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 653 euros, registrándose unas tasas de variación del -27,6 y 7,2%, respectivamente (véase el Cuadro 37). También en este caso las tasas de variación, aun siendo elevadas, fueron menos acusadas que en 2013.

### 3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

En 2008 (primer ejercicio de aplicación de esta deducción) y 2009, los beneficiarios de esta deducción eran todos los contribuyentes que obtuviesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas. No obstante, a partir del ejercicio 2010, el ámbito subjetivo de esta deducción quedó reducido a aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido durante dicho ejercicio una base imponible inferior a 12.000 euros. También se modificó el importe de la deducción, de forma que, mientras que en 2008 y 2009, era de un máximo de 400 euros anuales por contribuyente<sup>76</sup>, independientemente de la cuantía de su base imponible, a partir de 2010 varió en función del importe de dicha magnitud, con un máximo de 400 euros solo para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 8.000 euros y una cantidad variable para aquellos cuya base imponible estuviese comprendida entre 8.000 y 12.000 euros. Dicha cantidad variable era el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $D = 400 - 0,1 * (BI - 8.000)$ , donde D es el importe máximo de la deducción y BI la cuantía de la base imponible del contribuyente.

Como ya se indicó, en 2014 esta deducción la aplicaron cerca de 2,2 millones de contribuyentes, por un importe total de 427 millones de euros, lo que supuso unas tasas de variación respecto al ejercicio precedente del 4 y 4,9%, respectivamente. La cuantía media de la deducción se situó en 195 euros por declaración, cifra superior en el 0,8% a la de 2013. Por otra parte, cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

---

<sup>76</sup> Sin que pudiera exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, minorados, respectivamente, en la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, en la reducción del 40% aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años o calificados de irregulares y la reducción sobre los rendimientos de actividades económicas regulada en el artículo 32.2 de la LIRPF.

En el Cuadro 41 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. La modificación de esta deducción a partir de 2010 que, entre otros aspectos y como ya se ha reiterado, supuso su aplicación únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales, hace que solo figuren datos en ocho de los tramos de la distribución que contiene dicho cuadro.

Cuadro 41 DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	86	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	119
1.500-3.000	125	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	321
3.000-4.500	263	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	378
4.500-6.000	101.056	4,6%	4,6%	10,0	2,4%	2,4%	99
6.000-7.500	314.037	14,3%	18,9%	87,5	20,5%	22,9%	279
7.500-9.000	492.000	22,4%	41,4%	154,6	36,2%	59,1%	314
9.000-10.500	567.449	25,9%	67,3%	122,5	28,7%	87,8%	216
10.500-12.000	718.185	32,7%	100,0%	52,1	12,2%	100,0%	73
Mayor de 12.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.193.201</b>	<b>100%</b>		<b>426,9</b>	<b>100%</b>		<b>195</b>

Fuente: AEAT

Se observa que la mayor parte del importe de esta deducción, el 97,6%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en todos los intervalos de la distribución que se recoge en el Cuadro 41, variando entre un máximo de 378 euros en el de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo de 73 euros en el de 10.500 a 12.000 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida<sup>77</sup> para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementaba a medida que lo hacía el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, solo el 4,6% de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, proporción que se elevó hasta el 36,7% si se consideran los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y hasta el 58,6% si se tienen en cuenta los contribuyentes con más de 9.000 euros de base imponible. En conjunto, los contribuyentes que aplicaron esta deducción en 2014 representaron el 27,5% de los contribuyentes con base imponible inferior a 12.000 euros.

<sup>77</sup> Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

### 3.5.3. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2014, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 32 millones de euros, cifra inferior en el 5,5% a la del periodo impositivo anterior.

La deducción por las **dotaciones a la RIC**, la de mayor peso relativo de este conjunto de deducciones, constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo (artículo 27 de la Ley 19/1994).

El importe de la deducción por las dotaciones a la RIC disminuyó en 2014, después de las tasas de variación positivas registradas en los dos ejercicios anteriores, retomando así el comportamiento negativo que se había venido observando en el periodo 2007-2011. En 2014 esta deducción supuso una minoración de 20 millones de euros, cifra inferior en el 10,3% a la de 2013<sup>78</sup>. No obstante, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció el 4,2%, situándose en 952 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó una disminución del 13,9%, situándose en 20.666 euros.

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** creció por segundo año consecutivo, con una tasa del 5%<sup>79</sup>, al pasar de 10,22 millones de euros en 2013 a 10,74 millones de euros en 2014, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el periodo 2009-2012<sup>80</sup>. Este incremento se debió, sobre todo, a los aumentos de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas<sup>81</sup>, por inversión de beneficios y por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias (tasas del 74,4%, 23,1% y 22%, en ese orden). El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2014 fue de 7.656, con un incremento del 2,7% respecto a 2013.

En el Cuadro 42 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2014.

---

<sup>78</sup> En 2013, la tasa de variación había sido del 1,2%, en 2012 del 19,1%, en 2011 del -11,8%, en 2010 del -9,6%, en 2009 del -23,8%, en 2008, del -23,1% y en 2007, del -31,5%.

<sup>79</sup> En 2013 aumentó el 5,9%.

<sup>80</sup> Tasas del -21,3% en 2012, del -20,6% en 2011, del -18,4% en 2010 y del -20,7% en 2009.

<sup>81</sup> Como ya se indicó, la base de esta deducción fue ampliada en 2014 para incluir los gastos para la obtención de copias así como los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor, hasta el límite, para ambos, del 40% del coste de producción.

Cuadro 42

**DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2014**

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	127	0,18	1,7%
Inversión de beneficios	2.884	2,69	25,1%
Inversiones en producciones cinematográficas	67	1,74	16,2%
Inversiones medioambientales	355	0,43	4,0%
Utilización de nuevas tecnologías por empleados	75	0,04	0,3%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	49	0,08	0,8%
Creación de empleo (artículo 43 del TRLIS)	82	0,16	1,5%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.779	2,14	20,0%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,01	0,1%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	3,44	32,0%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>524</i>	<i>1,44</i>	<i>13,4%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>2,00</i>	<i>18,6%</i>
<b>TOTAL</b>	<b>7.656</b>	<b>10,74</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 42, la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 3,58 millones de euros (2,14 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2014 y 1,44 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representó la tercera parte del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2014, y supuso un aumento del 9,5% respecto a 2013 (3,27 millones de euros).

La deducción por inversión de beneficios fue consignada por 2.884 contribuyentes y supuso una minoración de 2,7 millones de euros, con una participación relativa del 25%.

El importe de las deducciones por las inversiones en producciones cinematográficas fue de 1,74 millones de euros, correspondientes a 67 declaraciones (1 millón de euros y 54 declaraciones en 2013<sup>82</sup>).

La deducción por inversiones medioambientales en 2014 se consignó en 355 declaraciones (426 en 2013), por un importe total de 0,43 millones de euros (0,56 millones de euros en 2013), de donde resultó una deducción media de 1.223 euros por declaración (1.319 euros en 2013).

En 2014, la deducción por actividades de I+D+i se consignó en 127 declaraciones por un importe de 0,18 millones de euros (108 declaraciones y 0,12 millones de euros en 2013).

<sup>82</sup> Las cifras de 2013 corresponden al conjunto de tres deducciones: por inversiones en producciones cinematográficas, por inversiones y gastos en actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico y por inversiones en edición de libros, habiendo sido suprimidas las dos últimas en 2014.

La cuantía total consignada por las deducciones por creación de empleo de jóvenes menores de 30 años y personas desempleadas fue de 0,16 millones de euros, correspondientes a 82 declaraciones (0,23 millones de euros y 127 declaraciones en 2013).

Del resto de deducciones sobresalió la derivada de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,08 millones de euros (0,12 millones de euros en 2013).

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, que supuso en 2014 una minoración de 1,9 millones de euros, frente a 2,1 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -7,3%, contrastando con la expansión que se registró un año atrás, con una tasa del 16,4%. Esta deducción se consignó en 514 declaraciones, el 1,8% más que en 2013.

#### 3.5.4. Maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2014 fue idéntico al de los diez ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

Como ya se indicó, en el ejercicio 2014, la deducción por maternidad se consignó en 803.736 declaraciones, por un importe total de 740 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 920 euros por declaración.

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo

que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 53 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 793 millones de euros en el ejercicio 2014, lo que supuso una disminución del 1,6% respecto al ejercicio precedente (806 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la población de edad igual o inferior a 3 años<sup>83</sup>. Cabe señalar que la disminución del importe de la deducción en 2014 fue inferior al registrado en 2013 (tasa del -3,7%), debido, sobre todo, a la recuperación del empleo femenino<sup>84</sup>.

En el Cuadro 43 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración anual referida al ejercicio 2014.

La distribución del Cuadro 43 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 52%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 16.500 euros, el 38,4% a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y solo el 9,6% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 920 euros, se superó por primera vez a partir del nivel de base imponible de 10.500 euros, situándose por encima de los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 24.000 euros.

---

<sup>83</sup> Según las Cifras de Población del INE, la población de edad igual o inferior a 3 años a 1 de enero de 2015 fue de 1.777.881, cifra inferior en el 2,9% a la correspondiente a 1 de enero de 2014 (1.830.068).

<sup>84</sup> De acuerdo con los datos de la EPA publicados por el INE, en 2014 el número de mujeres ocupadas creció el 1%, frente a una tasa de variación del -2,5% en 2013.

Cuadro 43

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	11.357	1,4%	1,4%	7,1	1,0%	1,0%	625
0-1.500	26.899	3,3%	4,8%	17,5	2,4%	3,3%	652
1.500-3.000	26.696	3,3%	8,1%	19,0	2,6%	5,9%	712
3.000-4.500	36.177	4,5%	12,6%	28,3	3,8%	9,7%	784
4.500-6.000	37.721	4,7%	17,3%	31,3	4,2%	14,0%	830
6.000-7.500	37.689	4,7%	22,0%	32,3	4,4%	18,3%	857
7.500-9.000	41.593	5,2%	27,1%	37,0	5,0%	23,3%	889
9.000-10.500	42.021	5,2%	32,4%	38,1	5,1%	28,5%	906
10.500-12.000	50.378	6,3%	38,6%	46,4	6,3%	34,8%	921
12.000-13.500	51.366	6,4%	45,0%	47,9	6,5%	41,2%	932
13.500-15.000	44.519	5,5%	50,6%	41,6	5,6%	46,9%	934
15.000-16.500	39.888	5,0%	55,5%	37,7	5,1%	52,0%	946
16.500-18.000	35.612	4,4%	60,0%	33,7	4,6%	56,5%	948
18.000-19.500	33.015	4,1%	64,1%	31,5	4,3%	60,8%	954
19.500-21.000	31.109	3,9%	67,9%	30,0	4,1%	64,8%	963
21.000-22.500	27.505	3,4%	71,4%	27,0	3,7%	68,5%	982
22.500-24.000	27.517	3,4%	74,8%	27,4	3,7%	72,2%	996
24.000-25.500	27.704	3,4%	78,2%	27,8	3,8%	75,9%	1.002
25.500-27.000	24.509	3,0%	81,3%	24,6	3,3%	79,3%	1.005
27.000-28.500	21.275	2,6%	83,9%	21,3	2,9%	82,1%	1.001
28.500-30.000	17.425	2,2%	86,1%	17,5	2,4%	84,5%	1.001
30.000-33.000	25.650	3,2%	89,3%	25,7	3,5%	88,0%	1.001
33.000-36.000	17.968	2,2%	91,5%	18,1	2,4%	90,4%	1.007
36.000-39.000	12.817	1,6%	93,1%	13,1	1,8%	92,2%	1.023
39.000-42.000	9.764	1,2%	94,3%	10,1	1,4%	93,6%	1.031
42.000-45.000	7.727	1,0%	95,3%	8,0	1,1%	94,6%	1.032
45.000-48.000	6.320	0,8%	96,1%	6,6	0,9%	95,5%	1.044
48.000-51.000	5.356	0,7%	96,7%	5,6	0,8%	96,3%	1.044
51.000-54.000	4.144	0,5%	97,3%	4,3	0,6%	96,9%	1.038
54.000-57.000	3.485	0,4%	97,7%	3,6	0,5%	97,4%	1.046
57.000-60.000	2.921	0,4%	98,1%	3,1	0,4%	97,8%	1.059
60.000-66.000	4.275	0,5%	98,6%	4,5	0,6%	98,4%	1.057
66.000-72.000	3.062	0,4%	99,0%	3,2	0,4%	98,8%	1.038
72.000-78.000	2.061	0,3%	99,2%	2,2	0,3%	99,1%	1.059
78.000-84.000	1.358	0,2%	99,4%	1,4	0,2%	99,3%	1.031
84.000-90.000	1.032	0,1%	99,5%	1,1	0,1%	99,4%	1.030
90.000-96.000	712	0,1%	99,6%	0,8	0,1%	99,6%	1.068
96.000-120.000	1.496	0,2%	99,8%	1,6	0,2%	99,8%	1.046
120.000-144.000	579	0,1%	99,9%	0,6	0,1%	99,8%	1.101
144.000-168.000	341	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.112
168.000-192.000	200	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.059
192.000-216.000	137	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,9%	1.127
216.000-240.000	78	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	997
240.000-360.000	163	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.106
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.013
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.013
Más de 600.000	41	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	993
<b>TOTAL</b>	<b>803.736</b>	<b>100%</b>		<b>739,7</b>	<b>100%</b>		<b>920</b>

Fuente: AEAT



### 3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2014, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de la deducción por maternidad.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2014, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación y por obras de mejora en viviendas, que se restaban en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de las dos deducciones citadas, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que desde 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico<sup>85</sup> minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2014, la cuota líquida aumentó el 2% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 69.097 millones de euros (frente a 67.745 millones de euros en 2013), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 37.380 millones de euros, aumentando el 2,5% respecto a 2013 (36.461 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 31.717 millones de euros, aumentando en el 1,4% respecto a 2013 (31.284 millones de euros). En 2014, las cuantías de las cuotas líquidas estatal y autonómica no solo diferían entre sí, a pesar de que a partir de 2010 la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%, sino que la diferencia entre ellas fue más acusada que en 2013 (5.663 millones de euros en 2014, frente a 5.177 euros en 2013). Este hecho se explica, además de por la vigencia en ambos ejercicios de la escala adicional para obtener el gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, por la aplicación en 2014 por parte de las CCAA de Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid, La Rioja, Comunidad Valenciana y Ceuta y Melilla de unas tarifas autonómicas con tipos impositivos marginales inferiores a los establecidos en la escala general estatal<sup>86</sup>.

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en el modelo de declaración anual del impuesto que, en 2014, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se

---

<sup>85</sup> En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2014 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

<sup>86</sup> En 2013, las CCAA cuyas escalas autonómicas contenían tipos impositivos marginales inferiores a los establecidos en la escala general estatal fueron idénticas a las relacionadas para 2014, con la excepción de la Comunidad Valenciana.

toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2014, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, ascendió a 15,6 millones de euros, produciéndose una caída del 34,8% en comparación con el ejercicio precedente (23,9 millones de euros).

La información correspondiente a 2014 sobre las deducciones por doble imposición, por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recoge en el Cuadro 37. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados), ascendiendo la discrepancia en 2014 a 40 millones de euros (idéntica cantidad en 2013).

La CRA en el ejercicio 2014 ascendió a 68.434 millones de euros, cifra superior en el 1,9% a la del ejercicio 2013 (67.148 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un incremento del 1,6%. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el aludido decrecimiento registrado en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio 2014, se situó en 3.535 euros<sup>87</sup>, produciéndose un incremento del 1,1 por ciento en comparación con 2013.

En el Cuadro 44 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2010-2014. En el Gráfico 10 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 34.

Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, siendo especialmente relevante la correspondiente a 2010, si bien hay que tener en cuenta que el aumento en ese ejercicio estuvo influido por las restricciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que provocaron un fuerte descenso en su importe. En 2011 se produjo una leve expansión que se explica, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las

---

<sup>87</sup> Cuantía media de 5.228 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.57 del Anexo Estadístico.

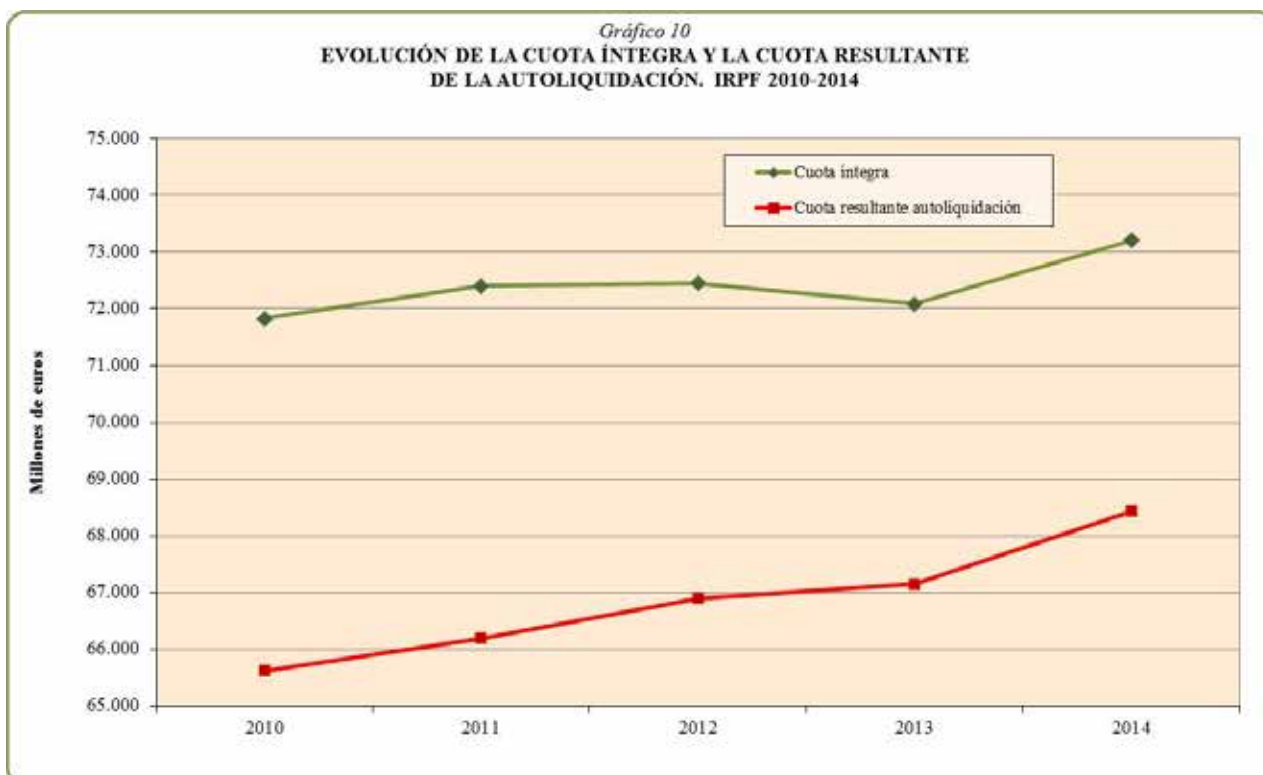
deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó. En 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el Cuadro 34), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. Por último, en 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual.

*Cuadro 44*  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN  
IRPF 2010-2014**

Ejercicio	Importe		Media <sup>(*)</sup>	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
<b>2010</b>	65.624,8	5,6%	3.408	5,9%
<b>2011</b>	66.199,8	0,9%	3.400	-0,2%
<b>2012</b>	66.902,1	1,1%	3.452	1,5%
<b>2013</b>	67.148,3	0,4%	3.497	1,3%
<b>2014</b>	68.433,6	1,9%	3.535	1,1%

(\*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT



En el Cuadro 45 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2014. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 82,1% del total, aportaron el 31,9% del importe de la CRA del ejercicio (el 34,1% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 14,8% de las declaraciones presentadas en 2014, aportaron el 35,6% del importe de la CRA (el 34,7% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,1% (el 16,4% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 15,4% (el 14,7% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la cuota resultante global (3.535 euros) se superó a partir de 22.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 560.174 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Cuadro 45  
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE  
IMPONIBLE. IRPF 2014

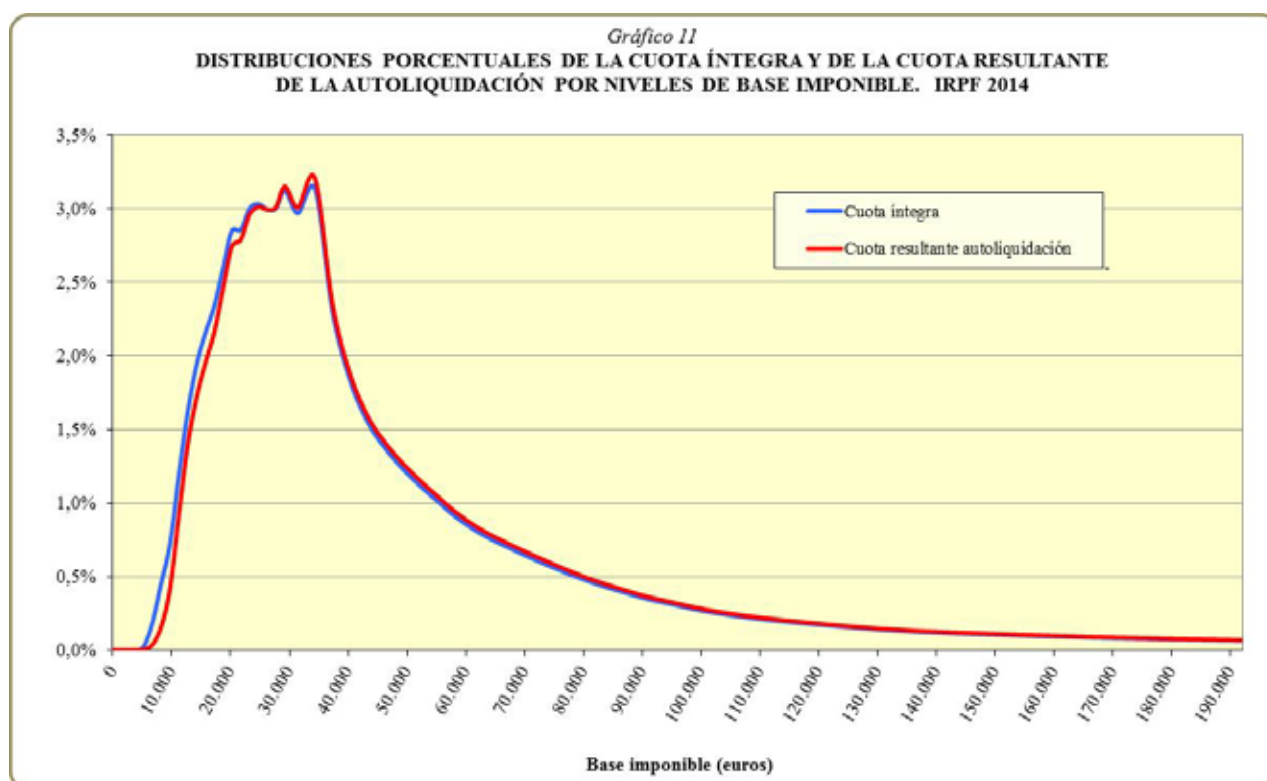
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	431.762	2,2%	2,2%	0,1	0,0%	0,0%	0
0-1.500	1.237.324	6,4%	8,6%	0,2	0,0%	0,0%	0
1.500-3.000	811.533	4,2%	12,8%	0,1	0,0%	0,0%	0
3.000-4.500	865.562	4,5%	17,3%	0,1	0,0%	0,0%	0
4.500-6.000	1.123.493	5,8%	23,1%	3,0	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	912.405	4,7%	27,8%	25,1	0,0%	0,0%	28
7.500-9.000	909.060	4,7%	32,5%	110,1	0,2%	0,2%	121
9.000-10.500	845.124	4,4%	36,9%	289,3	0,4%	0,6%	342
10.500-12.000	933.159	4,8%	41,7%	634,4	0,9%	1,6%	680
12.000-13.500	950.641	4,9%	46,6%	958,1	1,4%	3,0%	1.008
13.500-15.000	907.478	4,7%	51,3%	1.177,2	1,7%	4,7%	1.297
15.000-16.500	836.467	4,3%	55,6%	1.335,3	2,0%	6,6%	1.596
16.500-18.000	771.395	4,0%	59,6%	1.477,8	2,2%	8,8%	1.916
18.000-19.500	724.898	3,7%	63,3%	1.683,8	2,5%	11,2%	2.323
19.500-21.000	683.698	3,5%	66,9%	1.878,9	2,7%	14,0%	2.748
21.000-22.500	601.714	3,1%	70,0%	1.908,7	2,8%	16,8%	3.172
22.500-24.000	558.880	2,9%	72,9%	2.027,9	3,0%	19,7%	3.629
24.000-25.500	508.231	2,6%	75,5%	2.062,0	3,0%	22,8%	4.057
25.500-27.000	456.381	2,4%	77,8%	2.049,8	3,0%	25,8%	4.491
27.000-28.500	419.396	2,2%	80,0%	2.060,9	3,0%	28,8%	4.914
28.500-30.000	402.022	2,1%	82,1%	2.156,7	3,2%	31,9%	5.365
30.000-33.000	688.710	3,6%	85,6%	4.118,6	6,0%	37,9%	5.980
33.000-36.000	640.754	3,3%	89,0%	4.389,4	6,4%	44,3%	6.850
36.000-39.000	407.713	2,1%	91,1%	3.199,3	4,7%	49,0%	7.847
39.000-42.000	287.651	1,5%	92,5%	2.554,2	3,7%	52,8%	8.880
42.000-45.000	217.404	1,1%	93,7%	2.163,4	3,2%	55,9%	9.951
45.000-48.000	173.791	0,9%	94,6%	1.917,4	2,8%	58,7%	11.033
48.000-51.000	142.625	0,7%	95,3%	1.727,1	2,5%	61,2%	12.109
51.000-54.000	118.582	0,6%	95,9%	1.565,0	2,3%	63,5%	13.197
54.000-57.000	98.999	0,5%	96,4%	1.417,2	2,1%	65,6%	14.316
57.000-60.000	82.365	0,4%	96,9%	1.275,4	1,9%	67,5%	15.485
60.000-66.000	128.857	0,7%	97,5%	2.224,9	3,3%	70,7%	17.267
66.000-72.000	95.897	0,5%	98,0%	1.894,7	2,8%	73,5%	19.757
72.000-78.000	72.141	0,4%	98,4%	1.600,9	2,3%	75,8%	22.191
78.000-84.000	54.085	0,3%	98,7%	1.333,0	1,9%	77,8%	24.646
84.000-90.000	41.362	0,2%	98,9%	1.119,4	1,6%	79,4%	27.063
90.000-96.000	31.872	0,2%	99,0%	940,5	1,4%	80,8%	29.508
96.000-120.000	75.185	0,4%	99,4%	2.618,9	3,8%	84,6%	34.832
120.000-144.000	35.537	0,2%	99,6%	1.589,6	2,3%	86,9%	44.732
144.000-168.000	20.478	0,1%	99,7%	1.123,5	1,6%	88,6%	54.865
168.000-192.000	12.902	0,1%	99,8%	838,1	1,2%	89,8%	64.961
192.000-216.000	8.859	0,0%	99,8%	665,4	1,0%	90,8%	75.107
216.000-240.000	6.071	0,0%	99,9%	514,5	0,8%	91,5%	84.748
240.000-360.000	13.908	0,1%	99,9%	1.516,1	2,2%	93,7%	109.011
360.000-480.000	4.828	0,0%	100,0%	765,9	1,1%	94,9%	158.645
480.000-600.000	2.413	0,0%	100,0%	492,1	0,7%	95,6%	203.918
Más de 600.000	5.408	0,0%	100,0%	3.029,4	4,4%	100,0%	560.174
<b>TOTAL</b>	<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>		<b>68.433,6</b>	<b>100%</b>		<b>3.535</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 45 para el ejercicio 2014 con la correspondiente al periodo impositivo 2013, incluida en la edición anterior de esta publicación, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2014 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 4 décimas porcentuales menos que en 2013 (32,3% en 2013 y 31,9% en 2014), los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 4 décimas porcentuales (la aportación fue del 36% en 2013 y del 35,6% en 2014) y los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 3 décimas porcentuales menos que en 2013 (la aportación fue del 17,4% en 2013 y del 17,1% en 2014), mientras que aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 1,1 puntos porcentuales (14,3% en 2013 y 15,4% en 2014). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el fuerte aumento en 2014 de las ganancias patrimoniales netas, en especial de las integradas en la base imponible del ahorro, que tuvieron un peso muy relevante en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas (véanse los Cuadros 7 y 22).

En el Gráfico 11 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2014 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 27.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de la deducción por maternidad) consiste en observar cómo varía el número de

declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2014 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.45 y I.57 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en más de 720.000 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2014 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 500; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 54; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 16 contribuyentes.





### 3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 46 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad” (en adelante, CRA–DM) correspondientes al ejercicio 2014. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable (CRA–DM) en 2014 fue de 67.694 millones de euros, cifra superior en el 1,9% al correspondiente al ejercicio anterior (66.401 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA–DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 82,1% de las declaraciones del ejercicio 2014 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 52,2% de la base imponible del período, el 51,5% de la base liquidable y el 34,1% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 31,3% del total de dicha variable. En otros términos, en 2014 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 20,9 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA–DM (igual porcentaje en 2013).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 14,8% del total, absorbiendo el 29,7% de la base imponible, el 30,1% de la base liquidable, el 34,7% de la cuota íntegra y el 35,8% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,4, 10,5, 16,4 y 17,3%, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6% de las declaraciones, que aportaron el 7,7% de la base imponible, el 7,9% de la base liquidable, el 14,7% de la cuota íntegra y el 15,6% de la variable CRA–DM, lo que implica que su aportación relativa se duplicó holgadamente, incrementándose en 7,9 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2013, el aumento fue de 7,5 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 12).

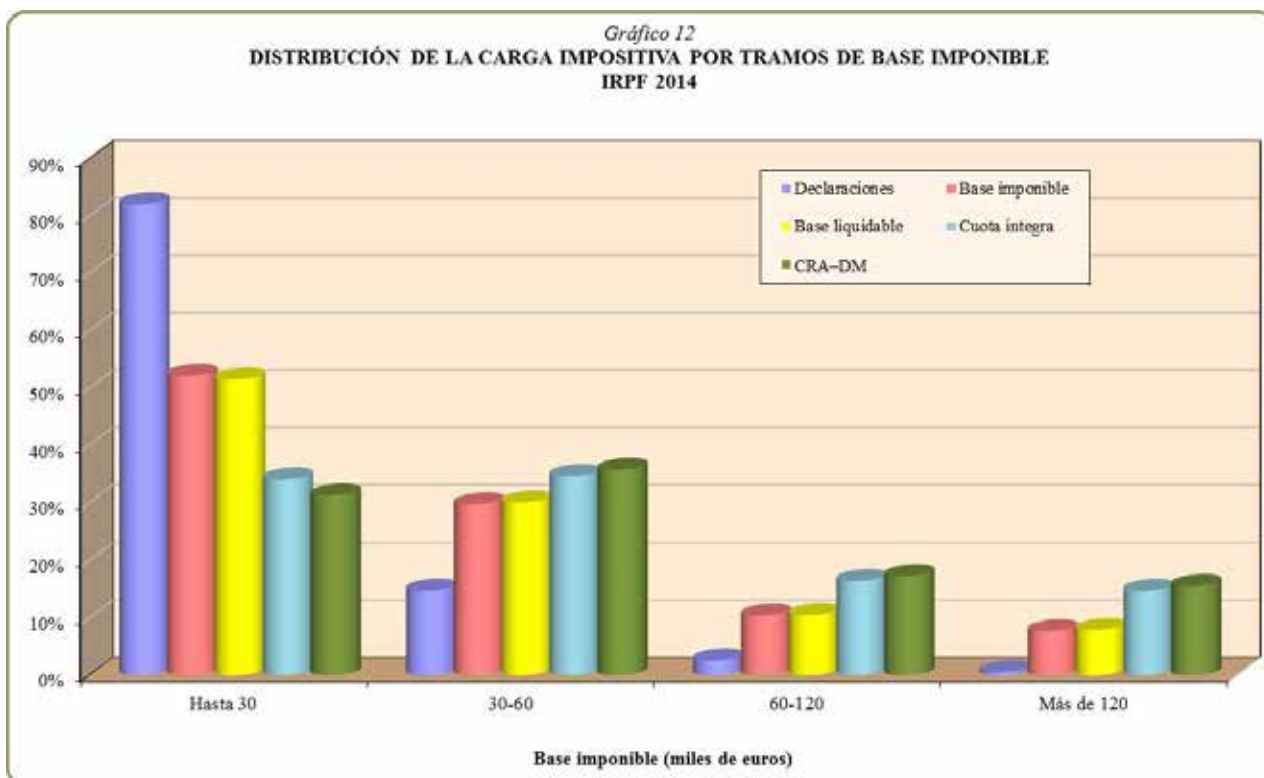
Cuadro 46

## DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM <sup>(*)</sup>	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	2,2%	2,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	6,4%	8,6%	0,0%	-0,1%	0,0%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	4,2%	12,8%	0,5%	0,3%	0,4%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
3.000-4.500	4,5%	17,3%	0,9%	1,2%	0,8%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
4.500-6.000	5,8%	23,1%	1,6%	2,8%	1,5%	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
6.000-7.500	4,7%	27,8%	1,6%	4,4%	1,6%	4,2%	0,2%	0,2%	0,0%	-0,2%
7.500-9.000	4,7%	32,5%	2,0%	6,4%	1,9%	6,1%	0,5%	0,7%	0,1%	0,0%
9.000-10.500	4,4%	36,9%	2,2%	8,6%	2,1%	8,2%	0,7%	1,4%	0,4%	0,3%
10.500-12.000	4,8%	41,7%	2,8%	11,4%	2,7%	10,9%	1,2%	2,6%	0,9%	1,2%
12.000-13.500	4,9%	46,6%	3,2%	14,6%	3,2%	14,1%	1,6%	4,2%	1,3%	2,5%
13.500-15.000	4,7%	51,3%	3,4%	18,1%	3,4%	17,5%	1,9%	6,2%	1,7%	4,2%
15.000-16.500	4,3%	55,6%	3,5%	21,6%	3,5%	20,9%	2,2%	8,3%	1,9%	6,1%
16.500-18.000	4,0%	59,6%	3,5%	25,1%	3,5%	24,4%	2,3%	10,7%	2,1%	8,3%
18.000-19.500	3,7%	63,3%	3,6%	28,8%	3,6%	28,0%	2,6%	13,3%	2,4%	10,7%
19.500-21.000	3,5%	66,9%	3,7%	32,4%	3,7%	31,7%	2,9%	16,1%	2,7%	13,4%
21.000-22.500	3,1%	70,0%	3,5%	35,9%	3,5%	35,2%	2,9%	19,0%	2,8%	16,2%
22.500-24.000	2,9%	72,9%	3,5%	39,4%	3,5%	38,6%	3,0%	22,0%	3,0%	19,2%
24.000-25.500	2,6%	75,5%	3,4%	42,7%	3,4%	42,0%	3,0%	25,0%	3,0%	22,2%
25.500-27.000	2,4%	77,8%	3,2%	45,9%	3,2%	45,2%	3,0%	28,0%	3,0%	25,2%
27.000-28.500	2,2%	80,0%	3,1%	49,0%	3,1%	48,4%	3,0%	31,0%	3,0%	28,2%
28.500-30.000	2,1%	82,1%	3,1%	52,2%	3,2%	51,5%	3,1%	34,1%	3,2%	31,3%
30.000-33.000	3,6%	85,6%	5,8%	57,9%	5,8%	57,4%	5,9%	40,1%	6,0%	37,4%
33.000-36.000	3,3%	89,0%	5,9%	63,8%	5,9%	63,3%	6,3%	46,3%	6,5%	43,8%
36.000-39.000	2,1%	91,1%	4,1%	67,9%	4,1%	67,4%	4,6%	50,9%	4,7%	48,5%
39.000-42.000	1,5%	92,5%	3,1%	71,0%	3,1%	70,6%	3,6%	54,6%	3,8%	52,3%
42.000-45.000	1,1%	93,7%	2,5%	73,5%	2,5%	73,1%	3,1%	57,6%	3,2%	55,5%
45.000-48.000	0,9%	94,6%	2,2%	75,6%	2,2%	75,3%	2,7%	60,4%	2,8%	58,3%
48.000-51.000	0,7%	95,3%	1,9%	77,5%	1,9%	77,2%	2,5%	62,8%	2,5%	60,9%
51.000-54.000	0,6%	95,9%	1,7%	79,2%	1,7%	78,9%	2,2%	65,0%	2,3%	63,2%
54.000-57.000	0,5%	96,4%	1,5%	80,7%	1,5%	80,4%	2,0%	67,0%	2,1%	65,3%
57.000-60.000	0,4%	96,9%	1,3%	81,9%	1,3%	81,6%	1,8%	68,8%	1,9%	67,1%
60.000-66.000	0,7%	97,5%	2,2%	84,1%	2,2%	83,8%	3,1%	72,0%	3,3%	70,4%
66.000-72.000	0,5%	98,0%	1,8%	85,9%	1,8%	85,6%	2,7%	74,6%	2,8%	73,2%
72.000-78.000	0,4%	98,4%	1,4%	87,3%	1,4%	87,0%	2,2%	76,9%	2,4%	75,6%
78.000-84.000	0,3%	98,7%	1,2%	88,5%	1,2%	88,2%	1,9%	78,7%	2,0%	77,5%
84.000-90.000	0,2%	98,9%	1,0%	89,4%	1,0%	89,2%	1,6%	80,3%	1,7%	79,2%
90.000-96.000	0,2%	99,0%	0,8%	90,2%	0,8%	90,0%	1,3%	81,6%	1,4%	80,6%
96.000-120.000	0,4%	99,4%	2,1%	92,3%	2,1%	92,1%	3,7%	85,3%	3,9%	84,4%
120.000-144.000	0,2%	99,6%	1,2%	93,6%	1,3%	93,4%	2,2%	87,5%	2,3%	86,8%
144.000-168.000	0,1%	99,7%	0,8%	94,4%	0,9%	94,2%	1,6%	89,1%	1,7%	88,4%
168.000-192.000	0,1%	99,8%	0,6%	95,0%	0,6%	94,9%	1,2%	90,2%	1,2%	89,7%
192.000-216.000	0,0%	99,8%	0,5%	95,5%	0,5%	95,4%	0,9%	91,1%	1,0%	90,7%
216.000-240.000	0,0%	99,9%	0,4%	95,9%	0,4%	95,7%	0,7%	91,9%	0,8%	91,4%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,1%	97,0%	1,1%	96,8%	2,1%	94,0%	2,2%	93,7%
360.000-480.000	0,0%	100,0%	0,5%	97,5%	0,5%	97,4%	1,1%	95,0%	1,1%	94,8%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,3%	97,8%	0,4%	97,7%	0,7%	95,7%	0,7%	95,5%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	2,2%	100,0%	2,3%	100,0%	4,3%	100,0%	4,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>	

(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT



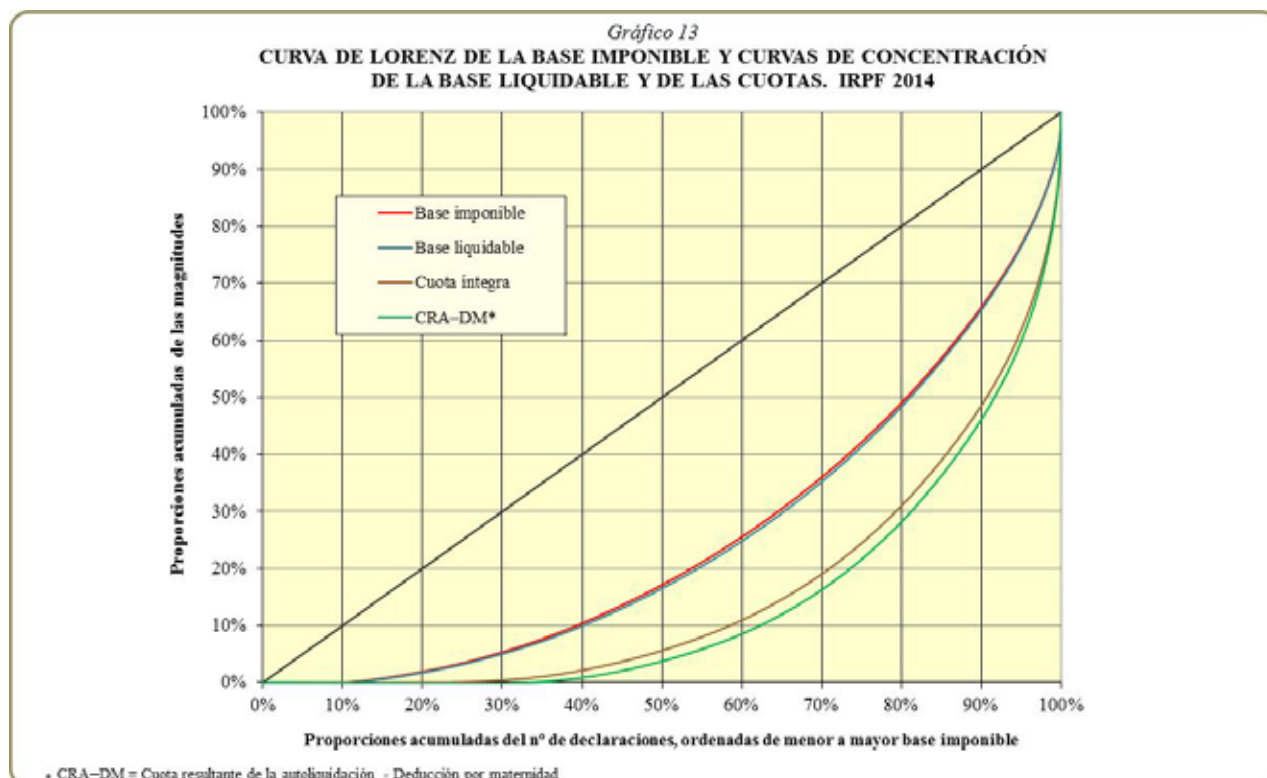
La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 13, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2014<sup>88</sup>. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a

<sup>88</sup> La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2014 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2014 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2014, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se

está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA–DM), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2014, el Índice de Gini<sup>89</sup> de la base imponible fue de 0,490<sup>90</sup>, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,499, el de la cuota íntegra de 0,688 y el de la variable CRA–DM, de 0,718. En el Cuadro 47 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

Cuadro 47					
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2010-2014					
Variable	Ejercicio				
	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Base imponible</b>	0,475	0,481	0,481	0,487	0,490
<b>Base liquidable</b>	0,485	0,491	0,491	0,496	0,499
<b>Cuota íntegra</b>	0,668	0,671	0,681	0,684	0,688
<b>CRA-DM*</b>	0,714	0,709	0,716	0,715	0,718

\* En 2010, esta variable se definía como CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción.

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 13. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

<sup>89</sup> Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

<sup>90</sup> Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable “renta antes de la aplicación de las reducciones” (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos–gastos), el valor del Índice de Gini que se obtiene para 2014 es de 0,430, valor inferior en 6 centésimas al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo de declaración para el ejercicio 2014: RAAR = partidas (16) + (33) + (43) + (65) + (70) + (121) + (148) + (178) + (185) + (191) + (194) + (211) + (212) - (213) + (235) + (240) + (244) + (250) + (398) + (402) - (419) - (420) - (421) - (422) - (423) - (425) - (426) - (427) - (432) - (433) - (434) - (435) - (437) - (438) - (439) - (440).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2013 y 2014, se observan aumentos de los índices relativos a cada una de las magnitudes analizadas. Así, en 2014, las concentraciones de las bases imponible y liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CRA–DM en los niveles más elevados de base imponible aumentó respecto a 2013 (diferencia de 3 milésimas porcentuales en la base imponible, la base liquidable y la variable CRA–DM y de 4 milésimas porcentuales en la cuota íntegra).

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 47, la cuota íntegra es la única variable para la que se advierte una tendencia en el período 2010-2014. Así, el Índice de Concentración de dicha variable muestra un comportamiento creciente a lo largo de dicho período, con unos aumentos de 3 milésimas en 2011, 1 centésima en 2012, 3 milésimas en 2013 y 4 milésimas en 2014. La mayor subida de 2012 se debió, fundamentalmente, a la introducción en dicho ejercicio del gravamen complementario para el cálculo de la cuota íntegra estatal.

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destaca la reducción de los rendimientos del trabajo, la cual posee una gran importancia social y económica y aporta un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma:  $K = C(V) - G(BI)$ , siendo  $C(V)$  el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y  $G(BI)$  el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del Índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CRA–DM<sup>91</sup> en el período 2010-2014 son los que se muestran en el Cuadro 48.

---

<sup>91</sup> El valor del Índice de Kakwani que se obtiene en 2014 para la cuota final del impuesto (CRA–DM) si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,284. Este valor supera en casi 6 centésimas al Índice de Kakwani para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el Cuadro 48), lo que significa que, al pasar de la RAAR a la base imponible, se produjo un incremento de la progresividad.

Cuadro 48  
**ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2010-2014**

Variable	Ejercicio				
	2010	2011	2012	2013	2014
Cuota íntegra	0,193	0,190	0,200	0,197	0,197
CRA-DM*	0,239	0,228	0,235	0,228	0,227

\* En 2010, esta variable se definía como CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la progresividad del impuesto entre los ejercicios 2013 y 2014 se mantuvo constante en términos de la cuota íntegra y disminuyó ligeramente en términos de la variable equivalente al pago final del impuesto.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula:  $RS = G(BI) - G(BI-P)$ , siendo  $G(BI)$  el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y  $G(BI-P)$  el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ( $P=CRA-DM$ ) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

En el Cuadro 49 se recogen los valores del Índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2010-2014, ambos inclusive.

Cuadro 49 <b>ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2010-2014</b>				
Ejercicio				
2010	2011	2012	2013	2014
0,0459	0,0447	0,0506	0,0500	0,0501

Fuente: Elaboración propia

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2014 fue superior en 1 diezmilésima al obtenido en 2013, lo cual significa que entre ambos ejercicios se produjo un leve aumento de la capacidad redistributiva del impuesto, si bien dicha ganancia no fue muy significativa.





### 3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

En el Cuadro 50 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2014.

Cuadro 50

## PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2014

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
<b>Cuota íntegra</b>	<b>39.271,4</b>	<b>53,6%</b>	<b>33.930,1</b>	<b>46,4%</b>	<b>73.201,5</b>
<b>Deducciones generales</b>	<b>2.529,4</b>	<b>54,4%</b>	<b>2.116,1</b>	<b>45,6%</b>	<b>4.645,5</b>
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,2
Donativos a determinadas entidades	110,7	50,0%	110,7	50,0%	221,5
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.566,6	49,5%	1.599,4	50,5%	3.166,0
Actividades económicas	16,2	50,0%	16,2	50,0%	32,4
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	66,9	50,0%	66,8	50,0%	133,7
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,3
Alquiler de la vivienda habitual	189,5	50,0%	189,5	50,0%	378,9
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	5,4	100,0%	-	-	5,4
Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes)	3,8	100,0%	-	-	3,8
Doble imposición internacional	102,6	50,0%	102,6	50,0%	205,2
Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	426,9	100,0%	-	-	426,9
Doble imposición derechos de imagen	0,05	50,0%	0,05	50,0%	0,10
Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	38,6	50,0%	38,6	50,0%	77,2
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	9,5	100,0%	-	-	9,5
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-7,6	48,6%	-8,0	51,4%	-15,6
<b>Deducciones autonómicas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>358,7</b>	<b>100,0%</b>	<b>358,7</b>
<i>Discrepancias estadísticas<sup>(*)</sup></i>	<i>121,7</i>	<i>51,5%</i>	<i>114,7</i>	<i>48,5%</i>	<i>236,3</i>
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>36.863,6</b>	<b>53,9%</b>	<b>31.569,9</b>	<b>46,1%</b>	<b>68.433,6</b>
Deducción por matemidad (DM)	739,7	100,0%	-	-	739,7
<b>CRA - DM</b>	<b>36.124,0</b>	<b>53,4%</b>	<b>31.569,9</b>	<b>46,6%</b>	<b>67.693,9</b>

(\*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2014, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 46,4%, proporción inferior en 2 décimas porcentuales a la resultante para 2013 (46,6%). Hay que tener en cuenta que la introducción del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal a partir de 2012 provocó que el peso relativo de las CCAA en la cuota íntegra se situara bastante por debajo de la cesión teórica del 50% (la participación fue del 49,9% en 2010, del 49,8% en 2011 y del 46,6% en 2012). A ello habría que añadir el hecho de que algunas CCAA han venido aplicando unas escalas autonómicas con tipos marginales inferiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2014 fue sensiblemente inferior al 50% (concretamente, el 45,6%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, del saldo pendiente de la deducción por obras de mejoras en viviendas y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación

relativa en las otras deducciones fue del 50%, con excepción de la deducción por inversión en la vivienda habitual<sup>92</sup>, en la que la participación relativa de las CCAA fue del 50,5%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por la CA de Cataluña para esta deducción. En el ejercicio 2013 la participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales fue del 45,9%. En la diferencia entre esta última participación y la correspondiente a 2014, de 3 décimas porcentuales, incide, entre otros factores, el aumento del peso relativo de las CCAA en el componente negativo correspondiente a la pérdida del derecho a deducciones e intereses de demora (51,4% en 2014, frente a 49,3% en 2013).

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que la deducción por maternidad fuese asumida íntegramente por el Estado, resultó que, en 2014, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 46,6%, esto es, 2 décimas porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 3,4 puntos porcentuales por debajo de la fracción teórica de cesión. En 2013, la participación de las CCAA en dicha variable fue del 46,9%, con unas diferencias de 3 décimas porcentuales respecto a la participación en la cuota íntegra y de 3,1 puntos porcentuales en relación con la proporción teórica de cesión. Hay que tener en cuenta que, desde la introducción en 2012 del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, la participación relativa de las CCAA en la cuota final del impuesto, al igual que ocurre en relación con la cuota íntegra, se situó en unos niveles sensiblemente inferiores a la cuota teórica de cesión del 50%. Así, dicha participación fue del 51,5% en 2010<sup>93</sup>, del 50,4% en 2011 y del 46,9% en 2012.

---

<sup>92</sup> Aplicable en régimen transitorio desde 2013.

<sup>93</sup> Hay que tener en cuenta que en 2010, la cuota final del impuesto venía dada por la variable CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción, que quedó suprimida a partir de 2011.



### 3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 51 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2014 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 51 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto<sup>94</sup>.

El tipo medio global en el ejercicio 2014, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,52% por ciento, valor ligeramente superior, en 4 centésimas porcentuales, al alcanzado en el ejercicio anterior (19,48%). El tipo medio sobre la base imponible general en 2014 fue del 19,38% y el correspondiente a la base imponible del ahorro del 21,45% (19,40% y 20,59%, respectivamente, en 2013). A este respecto, cabe subrayar que los tipos nominales de gravamen no variaron de forma alguna entre 2013 y 2014, salvo por algunos cambios en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general.

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 1.500 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,004% en el intervalo de 1.500 a 3.000 euros de base imponible hasta un máximo del 39,28% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. En los últimos tramos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 38,36% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2014 a los tipos del 21, 25 y 27%<sup>95</sup>. El tipo medio global del 19,52% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

<sup>94</sup> No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recogen los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destaca la reducción de los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2014 son un tipo medio del 17% y un tipo efectivo del 15,72%, valores inferiores en 2,52 y 2,33 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible.

<sup>95</sup> Tipo marginal del 21% hasta una base de 6.000 euros, del 25% para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 24.000 euros y del 27% por el exceso sobre 24.000 euros.

Cuadro 51			
<b>TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2014</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Tipos medio (1)</b>	<b>Tipos efectivo (2)</b>	<b>Diferencia (3) = (1)-(2)</b>
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,004%	-1,06%	1,07
3.000-4.500	0,01%	-0,86%	0,87
4.500-6.000	0,28%	-0,49%	0,77
6.000-7.500	2,22%	-0,12%	2,34
7.500-9.000	4,47%	0,98%	3,49
9.000-10.500	6,49%	3,05%	3,43
10.500-12.000	8,38%	5,60%	2,78
12.000-13.500	9,81%	7,51%	2,30
13.500-15.000	11,01%	8,79%	2,23
15.000-16.500	11,99%	9,86%	2,13
16.500-18.000	12,88%	10,87%	2,01
18.000-19.500	14,01%	12,17%	1,85
19.500-21.000	15,09%	13,37%	1,72
21.000-22.500	15,98%	14,39%	1,59
22.500-24.000	16,93%	15,40%	1,52
24.000-25.500	17,66%	16,18%	1,47
25.500-27.000	18,33%	16,91%	1,41
27.000-28.500	18,90%	17,53%	1,37
28.500-30.000	19,45%	18,19%	1,26
30.000-33.000	20,08%	18,90%	1,18
33.000-36.000	20,87%	19,86%	1,01
36.000-39.000	21,96%	20,89%	1,06
39.000-42.000	22,95%	21,88%	1,07
42.000-45.000	23,89%	22,83%	1,07
45.000-48.000	24,73%	23,67%	1,05
48.000-51.000	25,43%	24,41%	1,02
51.000-54.000	26,08%	25,09%	0,98
54.000-57.000	26,73%	25,75%	0,98
57.000-60.000	27,38%	26,43%	0,95
60.000-66.000	28,34%	27,42%	0,92
66.000-72.000	29,52%	28,65%	0,87
72.000-78.000	30,45%	29,62%	0,83
78.000-84.000	31,25%	30,45%	0,81
84.000-90.000	31,91%	31,13%	0,78
90.000-96.000	32,50%	31,74%	0,76
96.000-120.000	33,47%	32,73%	0,74
120.000-144.000	34,88%	34,23%	0,65
144.000-168.000	36,07%	35,40%	0,67
168.000-192.000	36,90%	36,27%	0,63
192.000-216.000	37,60%	36,95%	0,65
216.000-240.000	37,99%	37,31%	0,68
240.000-360.000	38,66%	37,93%	0,73
360.000-480.000	39,28%	38,54%	0,74
480.000-600.000	39,02%	38,18%	0,85
Más de 600.000	38,36%	37,17%	1,19
<b>TOTAL</b>	<b>19,52%</b>	<b>18,05%</b>	<b>1,47</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

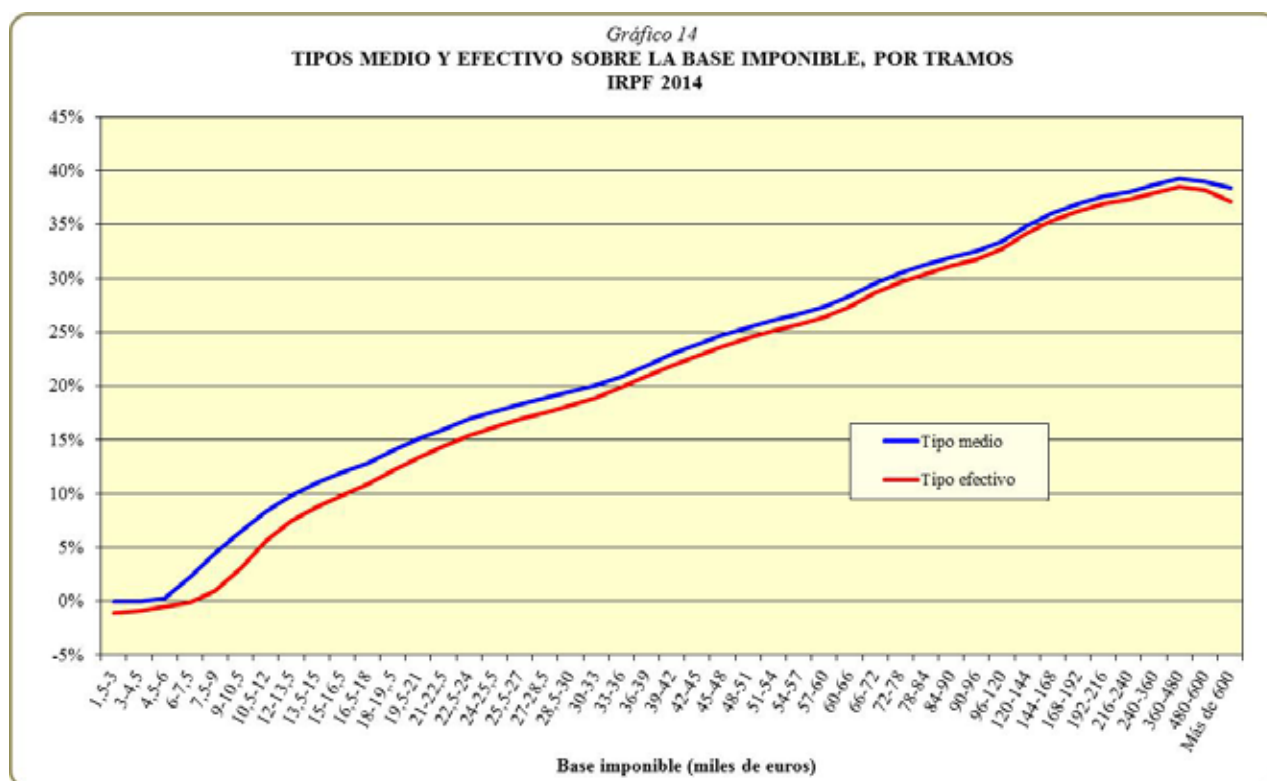
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 18,05% en 2014, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 1 décima porcentual al obtenido en el ejercicio anterior (17,95%). Esta mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio de gravamen en 2014 se debió, fundamentalmente, a la ya reiterada disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual en dicho año, lo que implicó que la CRA-DM creciera a mayor ritmo que la cuota íntegra. Cabe señalar que para los tramos de bases imponibles inferiores o iguales a 7.500 euros, el tipo efectivo de 2014 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en esos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de base imponible de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,98% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo de 38,54% para las comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. A partir de ese último nivel de base imponible, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 37,17% en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,05% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

En el Gráfico 14 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 51, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3,49 puntos en el tramo de 7.500 a 9.000 euros de base imponible.



En el Cuadro 52 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución que contiene el Cuadro 52 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,51% en 2014, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 3 centésimas porcentuales al obtenido en 2013 (20,48%), diferencia similar a la que resulta de comparar en ambos ejercicios el tipo medio sobre la base imponible.

En el Cuadro 52 se observa que, para las bases imponibles superiores a 1.500 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,004% en el intervalo de 1.500 a 3.000 euros hasta un máximo del 40% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. En los dos últimos intervalos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 38,59% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27%. El tipo medio global del 20,51% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 52 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 51), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 48.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud excedía de los 600.000 euros, no superando el medio punto porcentual.



Cuadro 52			
<b>TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014</b>			
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,004%	-1,24%	1,24
3.000-4.500	0,01%	-0,98%	0,99
4.500-6.000	0,31%	-0,53%	0,83
6.000-7.500	2,41%	-0,13%	2,54
7.500-9.000	4,92%	1,08%	3,84
9.000-10.500	7,08%	3,33%	3,74
10.500-12.000	9,04%	6,04%	3,00
12.000-13.500	10,52%	8,06%	2,46
13.500-15.000	11,78%	9,40%	2,38
15.000-16.500	12,81%	10,53%	2,27
16.500-18.000	13,73%	11,59%	2,14
18.000-19.500	14,85%	12,89%	1,96
19.500-21.000	15,89%	14,07%	1,81
21.000-22.500	16,77%	15,10%	1,67
22.500-24.000	17,69%	16,10%	1,59
24.000-25.500	18,42%	16,88%	1,54
25.500-27.000	19,08%	17,61%	1,47
27.000-28.500	19,66%	18,24%	1,42
28.500-30.000	20,19%	18,89%	1,30
30.000-33.000	20,84%	19,61%	1,22
33.000-36.000	21,67%	20,63%	1,05
36.000-39.000	22,80%	21,69%	1,10
39.000-42.000	23,84%	22,73%	1,11
42.000-45.000	24,82%	23,71%	1,11
45.000-48.000	25,69%	24,59%	1,09
48.000-51.000	26,44%	25,38%	1,06
51.000-54.000	27,11%	26,09%	1,02
54.000-57.000	27,81%	26,79%	1,01
57.000-60.000	28,51%	27,52%	0,99
60.000-66.000	29,52%	28,56%	0,95
66.000-72.000	30,77%	29,86%	0,91
72.000-78.000	31,77%	30,90%	0,87
78.000-84.000	32,62%	31,78%	0,84
84.000-90.000	33,31%	32,50%	0,82
90.000-96.000	33,89%	33,10%	0,79
96.000-120.000	34,90%	34,13%	0,77
120.000-144.000	36,24%	35,57%	0,68
144.000-168.000	37,36%	36,66%	0,70
168.000-192.000	38,08%	37,43%	0,65
192.000-216.000	38,71%	38,04%	0,66
216.000-240.000	39,02%	38,32%	0,70
240.000-360.000	39,58%	38,84%	0,75
360.000-480.000	40,00%	39,24%	0,75
480.000-600.000	39,53%	38,67%	0,86
Más de 600.000	38,59%	37,39%	1,20
<b>TOTAL</b>	<b>20,51%</b>	<b>18,96%</b>	<b>1,54</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

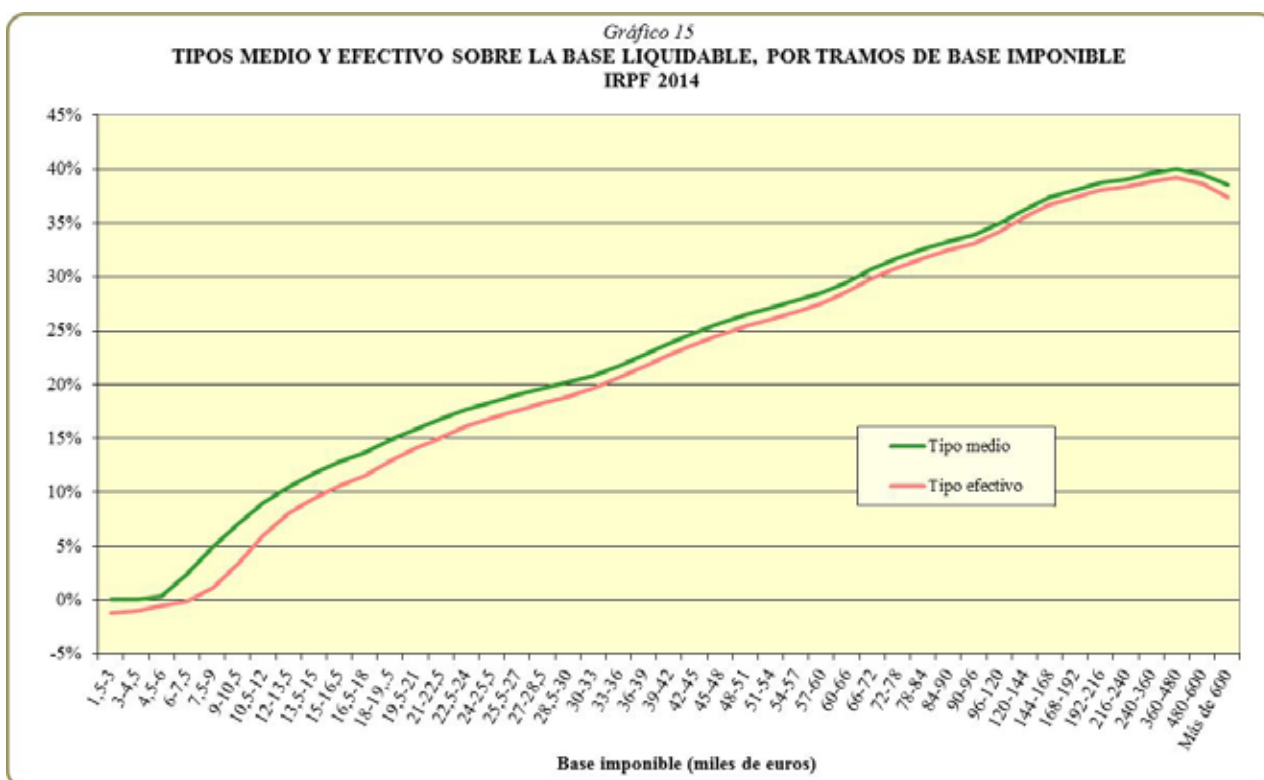
Fuente: AEAT

El tipo efectivo global en el ejercicio 2014, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,96%, lo que supuso un aumento de 1 décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2013 (18,86%). Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurrió con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 51).

A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que sucedió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 1,08%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 39,24%, para los comprendidos en el intervalo de 360.000 a 480.000 euros. En los dos últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 37,39% para el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 18,96% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 51 y 52), resulta que las mayores diferencias, superiores a 1 punto porcentual, se dieron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias entre ambos ratios, por debajo de 0,5 puntos porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles superiores a 600.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 12.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 15, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 10.500 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo en más de 3 puntos porcentuales (véase el Cuadro 52).



En los Cuadros 53 y 54 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2014 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2013, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se comentó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2014 fue superior en 4 centésimas porcentuales al de 2013. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 53, se observa cómo casi todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2014 fue inferior al de 2013 en cada uno de los tramos (con excepción de aquellos con bases imponibles inferiores a 4.500 euros y comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros, en los que la diferencia fue ligeramente positiva). Ello se explica por el hecho de que, en 2014, en cada tramo de la distribución la cuota íntegra creció menos o disminuyó más que la base imponible, mientras que el importe global de la primera de esas variables aumentó más que el de la base imponible (1,6 y 1,4%, respectivamente, como ya se indicó).

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2014 también resultó ser superior en 3 centésimas porcentuales al de 2013. Las diferencias por tramos de base imponible fueron parecidas a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible. Las diferencias por tramos de base imponible también fueron de signo negativo y similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, por una razón similar a la indicada en el párrafo anterior.

En el Cuadro 54 se observa que, a nivel global, los aumentos en los tipos efectivos de gravamen de 2014 y 2013 fueron de 1 décima porcentual, tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se hace sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son similares en todos los tramos, oscilando entre 0 y un valor absoluto ligeramente superior a 1 punto porcentual.

Cuadro 53						
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014						
Tramos de base imponible (euros)	2013		2014		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,002%	0,003%	0,004%	0,004%	0,001	0,002
3.000-4.500	0,003%	0,003%	0,006%	0,007%	0,003	0,003
4.500-6.000	0,284%	0,309%	0,283%	0,306%	-0,001	-0,003
6.000-7.500	2,193%	2,390%	2,222%	2,412%	0,029	0,022
7.500-9.000	4,461%	4,922%	4,466%	4,923%	0,005	0,001
9.000-10.500	6,490%	7,095%	6,486%	7,077%	-0,004	-0,018
10.500-12.000	8,41%	9,08%	8,38%	9,04%	-0,03	-0,04
12.000-13.500	9,82%	10,55%	9,81%	10,52%	-0,01	-0,03
13.500-15.000	11,05%	11,83%	11,01%	11,78%	-0,04	-0,05
15.000-16.500	12,02%	12,85%	11,99%	12,81%	-0,03	-0,05
16.500-18.000	12,91%	13,77%	12,88%	13,73%	-0,03	-0,04
18.000-19.500	14,07%	14,91%	14,01%	14,85%	-0,06	-0,06
19.500-21.000	15,15%	15,95%	15,09%	15,89%	-0,06	-0,06
21.000-22.500	16,05%	16,84%	15,98%	16,77%	-0,07	-0,07
22.500-24.000	16,98%	17,75%	16,93%	17,69%	-0,05	-0,05
24.000-25.500	17,71%	18,47%	17,66%	18,42%	-0,06	-0,06
25.500-27.000	18,38%	19,13%	18,33%	19,08%	-0,06	-0,06
27.000-28.500	18,96%	19,71%	18,90%	19,66%	-0,06	-0,06
28.500-30.000	19,51%	20,25%	19,45%	20,19%	-0,06	-0,06
30.000-33.000	20,14%	20,90%	20,08%	20,84%	-0,06	-0,06
33.000-36.000	20,94%	21,73%	20,87%	21,67%	-0,06	-0,05
36.000-39.000	22,00%	22,82%	21,96%	22,80%	-0,04	-0,02
39.000-42.000	23,01%	23,87%	22,95%	23,84%	-0,06	-0,03
42.000-45.000	23,96%	24,85%	23,89%	24,82%	-0,06	-0,04
45.000-48.000	24,81%	25,74%	24,73%	25,69%	-0,08	-0,06
48.000-51.000	25,54%	26,51%	25,43%	26,44%	-0,11	-0,07
51.000-54.000	26,16%	27,18%	26,08%	27,11%	-0,09	-0,07
54.000-57.000	26,83%	27,88%	26,73%	27,81%	-0,10	-0,07
57.000-60.000	27,50%	28,60%	27,38%	28,51%	-0,12	-0,08
60.000-66.000	28,47%	29,62%	28,34%	29,52%	-0,14	-0,10
66.000-72.000	29,64%	30,86%	29,52%	30,77%	-0,12	-0,09
72.000-78.000	30,63%	31,90%	30,45%	31,77%	-0,18	-0,13
78.000-84.000	31,39%	32,74%	31,25%	32,62%	-0,14	-0,12
84.000-90.000	32,13%	33,49%	31,91%	33,31%	-0,22	-0,18
90.000-96.000	32,72%	34,11%	32,50%	33,89%	-0,21	-0,21
96.000-120.000	33,73%	35,15%	33,47%	34,90%	-0,26	-0,25
120.000-144.000	35,17%	36,53%	34,88%	36,24%	-0,29	-0,29
144.000-168.000	36,35%	37,62%	36,07%	37,36%	-0,28	-0,26
168.000-192.000	37,22%	38,47%	36,90%	38,08%	-0,32	-0,39
192.000-216.000	37,97%	39,14%	37,60%	38,71%	-0,37	-0,43
216.000-240.000	38,54%	39,61%	37,99%	39,02%	-0,55	-0,59
240.000-360.000	39,19%	40,14%	38,66%	39,58%	-0,53	-0,55
360.000-480.000	39,91%	40,64%	39,28%	40,00%	-0,63	-0,64
480.000-600.000	40,06%	40,71%	39,02%	39,53%	-1,03	-1,18
Más de 600.000	39,34%	39,68%	38,36%	38,59%	-0,98	-1,09
<b>TOTAL</b>	<b>19,48%</b>	<b>20,48%</b>	<b>19,52%</b>	<b>20,51%</b>	<b>0,04</b>	<b>0,03</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: AEAT

Cuadro 54  
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 Y 2014

Tramos de base imponible (euros)	2013		2014		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-1,02%	-1,21%	-1,06%	-1,24%	-0,04	-0,03
3.000-4.500	-0,84%	-0,96%	-0,86%	-0,98%	-0,02	-0,02
4.500-6.000	-0,48%	-0,53%	-0,49%	-0,53%	0,00	0,00
6.000-7.500	-0,08%	-0,08%	-0,12%	-0,13%	-0,04	-0,04
7.500-9.000	1,01%	1,11%	0,98%	1,08%	-0,03	-0,03
9.000-10.500	2,99%	3,27%	3,05%	3,33%	0,07	0,07
10.500-12.000	5,51%	5,95%	5,60%	6,04%	0,09	0,10
12.000-13.500	7,40%	7,95%	7,51%	8,06%	0,11	0,11
13.500-15.000	8,69%	9,31%	8,79%	9,40%	0,09	0,10
15.000-16.500	9,78%	10,46%	9,86%	10,53%	0,08	0,07
16.500-18.000	10,79%	11,51%	10,87%	11,59%	0,08	0,07
18.000-19.500	12,13%	12,86%	12,17%	12,89%	0,03	0,04
19.500-21.000	13,34%	14,05%	13,37%	14,07%	0,02	0,03
21.000-22.500	14,38%	15,09%	14,39%	15,10%	0,00	0,01
22.500-24.000	15,37%	16,06%	15,40%	16,10%	0,03	0,03
24.000-25.500	16,16%	16,85%	16,18%	16,88%	0,03	0,03
25.500-27.000	16,89%	17,58%	16,91%	17,61%	0,02	0,03
27.000-28.500	17,52%	18,22%	17,53%	18,24%	0,01	0,02
28.500-30.000	18,19%	18,87%	18,19%	18,89%	0,01	0,01
30.000-33.000	18,89%	19,60%	18,90%	19,61%	0,01	0,02
33.000-36.000	19,85%	20,60%	19,86%	20,63%	0,01	0,02
36.000-39.000	20,88%	21,67%	20,89%	21,69%	0,01	0,03
39.000-42.000	21,90%	22,72%	21,88%	22,73%	-0,01	0,01
42.000-45.000	22,84%	23,70%	22,83%	23,71%	-0,02	0,01
45.000-48.000	23,71%	24,61%	23,67%	24,59%	-0,04	-0,01
48.000-51.000	24,48%	25,41%	24,41%	25,38%	-0,07	-0,03
51.000-54.000	25,14%	26,12%	25,09%	26,09%	-0,05	-0,03
54.000-57.000	25,82%	26,84%	25,75%	26,79%	-0,07	-0,04
57.000-60.000	26,52%	27,58%	26,43%	27,52%	-0,09	-0,06
60.000-66.000	27,52%	28,63%	27,42%	28,56%	-0,10	-0,07
66.000-72.000	28,74%	29,92%	28,65%	29,86%	-0,09	-0,06
72.000-78.000	29,77%	31,00%	29,62%	30,90%	-0,15	-0,10
78.000-84.000	30,56%	31,88%	30,45%	31,78%	-0,12	-0,10
84.000-90.000	31,35%	32,67%	31,13%	32,50%	-0,22	-0,18
90.000-96.000	31,96%	33,31%	31,74%	33,10%	-0,21	-0,21
96.000-120.000	33,01%	34,40%	32,73%	34,13%	-0,28	-0,27
120.000-144.000	34,49%	35,83%	34,23%	35,57%	-0,27	-0,26
144.000-168.000	35,68%	36,93%	35,40%	36,66%	-0,28	-0,27
168.000-192.000	36,56%	37,79%	36,27%	37,43%	-0,29	-0,36
192.000-216.000	37,32%	38,47%	36,95%	38,04%	-0,37	-0,43
216.000-240.000	37,87%	38,92%	37,31%	38,32%	-0,56	-0,60
240.000-360.000	38,40%	39,32%	37,93%	38,84%	-0,47	-0,49
360.000-480.000	39,06%	39,77%	38,54%	39,24%	-0,52	-0,53
480.000-600.000	39,21%	39,85%	38,18%	38,67%	-1,03	-1,17
Más de 600.000	38,11%	38,44%	37,17%	37,39%	-0,94	-1,04
<b>TOTAL</b>	<b>17,95%</b>	<b>18,86%</b>	<b>18,05%</b>	<b>18,96%</b>	<b>0,10</b>	<b>0,10</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT



### 3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2014 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2014 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2014 aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 55<sup>96</sup>. Dichos tipos fueron idénticos a los aplicables en 2013, con la excepción del tipo del 15% aplicable a los profesionales que cumpliesen determinados requisitos, que entró en vigor en julio de 2014.

---

<sup>96</sup> En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el Cuadro 55 para cada uno de ellos.

Cuadro 55 <b>TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2014</b>	
Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen <sup>(1)</sup> Especiales: - Consejeros de empresas: 42% - Cursos, seminarios, conferencias y otros: 21%
Capital mobiliario	21%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	21%
Profesionales	21%, 15% ó 9% <sup>(2)</sup>
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% <sup>(3)</sup>
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% <sup>(4)</sup>
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	21%
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	21%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	21%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) Con carácter general, el 21%. A partir del 6 de julio de 2014, el 15% cuando, en el ejercicio anterior, los rendimientos íntegros de las actividades profesionales hubiesen sido inferiores a 15.000 euros y, además, estos rendimientos representasen más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros procedentes de las actividades económicas y del trabajo. En el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el 9% en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 9% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la sociedad estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(3) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(4) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2014 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 56 (idénticos a los vigentes en 2013).



Cuadro 56  
**LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2014**

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	13.662	15.617
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.335	14.774	16.952
3º Otras situaciones	11.162	11.888	12.519

Euros

Notas:

1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.

2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: *Elaboración propia.*

Los **pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva*, excepto las agrarias, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los

rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2014 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 57 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro 57  
**PAGOS A CUENTA. IRPF 2013 Y 2014**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	13.904.589	14.063.679	1,1%	59.050,7	59.905,7	1,4%	4.247	4.260	0,3%
Rendimientos capital mobiliario	13.060.800	12.799.925	-2,0%	4.256,3	3.591,9	-15,6%	326	281	-13,9%
Arrendamientos inmuebles urbanos	689.493	684.043	-0,8%	1.337,1	1.300,4	-2,7%	1.939	1.901	-2,0%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.705.957	1.747.419	2,4%	3.245,6	3.365,4	3,7%	1.903	1.926	1,2%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.190.558	1.231.326	3,4%	1.877,1	2.032,7	8,3%	1.577	1.651	4,7%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	448.701	483.673	7,8%	609,2	616,1	1,1%	1.358	1.274	-6,2%
Ganancias patrimoniales	893.795	994.284	11,2%	281,8	336,3	19,3%	315	338	7,3%
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	837	786	-6,1%	0,75	0,51	-31,2%	894	655	-26,7%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	205	190	-7,3%	0,33	0,25	-25,3%	1.601	1.291	-19,4%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	668	758	13,5%	1,26	1,80	42,2%	1.893	2.373	25,3%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	3.187	2.536	-20,4%	5,16	2,87	-44,4%	1.618	1.131	-30,1%
<b>TOTAL</b>	<b>18.458.307</b>	<b>18.547.005</b>	<b>0,5%</b>	<b>70.665,4</b>	<b>71.153,8</b>	<b>0,7%</b>	<b>3.828</b>	<b>3.836</b>	<b>0,2%</b>

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2014 fue de 71.154 millones de euros, con una media de 3.836 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del 0,7 y 0,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2014, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 84,2% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.906 millones de euros, cifra superior en el 1,4% a la de 2013. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo aumentó el 1,1%, situándose por encima de 14 millones (el 72,6% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2014 y el 85,6% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 0,3%, situándose en 4.260 euros.

Según la información recogida en el modelo 190<sup>97</sup> (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2014, concretamente el 83,2%, procedían de asalariados, proporción inferior en 8 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2013 fue del 84%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 7 décimas porcentuales, situándose en el 15,3% (14,6% en 2013). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1,2% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2014 (1% en 2013), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,1% (idénticos porcentajes en 2013).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 16,5% en 2014 (el 16,6% en 2013). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 8,5% en 2014 (el 8,3% en 2013), los desempleados del 0,3% (0,4% en 2013), los consejeros y administradores del 39,1% (el 38,9% en 2013) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares en 2014 resultó ser del 20,8% (20,7% en 2013)<sup>98</sup>.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la Seguridad Social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra<sup>99</sup>. Todo cambio en la regulación del IRPF que

---

<sup>97</sup> Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 57, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

<sup>98</sup> En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

<sup>99</sup> Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones

implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se desprende del estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE<sup>100</sup>, en 2014 la brecha fiscal sobre el salario medio se mantuvo prácticamente al nivel de 2013, después del descenso registrado en ese último año, que quebró la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006<sup>101</sup> (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso) y desde 2009 hasta 2012.

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2014 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo<sup>102</sup> del IRPF, se situó en el 16,6% (nivel idéntico al de 2013). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006, 14,1% en 2007, 12,7% en 2008, 13,3% en 2009, 15,2% en 2010 y 17,5% en 2012<sup>103</sup>.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF registró un ligero aumento de 1 décima porcentual, al pasar del 12,5% en 2013 al 12,6% en 2014. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9%, en 2008 del 8,2%, en 2009 del 9%, en 2010 del 11,2% y en 2012 del 13%<sup>104</sup>.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 57, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en casi 12,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2014 (el 66,1% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2% respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 15,6%, situándose en 3.592 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 13,9%, al pasar de 326 euros en 2013 a 281 euros en 2014. Dado que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos no sufrió modificación alguna en comparación con el vigente en 2013, el decrecimiento de estos pagos a cuenta en 2014 está relacionado, fundamentalmente, con el ya comentado descenso de los tipos de interés remuneradores de los depósitos a plazo en dicho año.

El tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 21,2%,

---

patronales a la Seguridad Social.

<sup>100</sup> “Taxing wages. 2013-2014”. OCDE. 2015 Edition

<sup>101</sup> En 2007 la brecha fiscal se mantuvo al nivel del año anterior en unos casos y disminuyó en otros.

<sup>102</sup> Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

<sup>103</sup> No se dispone de información para 2001 ni para 2011.

<sup>104</sup> Ídem nota anterior.

tipo inferior en 1,9 puntos porcentuales al resultante para 2013 (23,1%) y superior en 2 décimas porcentuales al establecido legalmente sobre esta clase de rendimientos en 2014 (el 21%).

El número de declaraciones con retenciones sobre rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 684.043 (el 34,4% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 0,8% respecto a 2013. El importe de estas retenciones decreció el 2,7%, situándose en 1.300 millones de euros. La retención media descendió el 2%, siendo de 1.901 euros por declaración.

Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2014 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 39,3% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 41,4% en 2013).

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 8,2% (8,7% en 2013), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención en 2014 (el 21%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de actividades económicas generaron en 2014 unos pagos a cuenta por un total de 5.398 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 5,4% respecto al ejercicio anterior (5.123 millones de euros en 2013). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 23% en 2014 (22,9% en 2013).

Las retenciones sobre los rendimientos de **actividades económicas** ascendieron a 3.365 millones de euros, cifra superior en el 3,7% a la del ejercicio 2013. El número de declaraciones con estas retenciones creció el 2,4%, situándose cerca de 1,75 millones (el 57,3% de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2014). La retención media ascendió a 1.926 euros por declaración, cifra superior en el 1,2% a la media de 2013.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en más de 1,2 millones de declaraciones (el 40,3% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2014), lo que supuso un incremento del 3,4% respecto a 2013. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 8,3%, situándose en 2.033 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2014 fue de 1.651 euros, cifra superior en el 4,7% a la de 2013.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 616 millones de euros, cifra superior en el 1,1% a la del ejercicio 2013. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 483.673, el 7,8% más que en 2013. Su cuantía media decreció en 2014 el 6,2%, al pasar de 1.358 euros en 2013 a 1.274 euros en 2014.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en 994.284 declaraciones, el 11,2% más que en 2013. El importe agregado de estas retenciones registró un incremento mayor, del

19,3%, situándose en 336 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2014 fue de 338 euros, cifra superior en el 7,3% a la del ejercicio precedente. En estos aumentos incidió, sobre todo, el crecimiento en 2014 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC, sometidas a retención (tasa del 17,8%), por el comportamiento favorable de los mercados bursátiles, al que ya se hizo referencia.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2014, independientemente de su procedencia y período de generación, resultó ser del 3% (3,8% en 2013). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2014 (el 21%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2014, la participación relativa de las tres clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención<sup>105</sup> fue del 14,5% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 0,51 millones de euros en el ejercicio 2014, cifra inferior en el 31,2% a la del período impositivo anterior. El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 6,1%, al pasar de 837 en 2013 a 786 en 2014.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 25,3%, al pasar de 0,33 millones de euros en 2013 a 0,25 millones de euros en 2014. También descendió, con una tasa del -7,3%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 205 en 2013 a 190 en 2014.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2014 ascendieron a 1,8 millones de euros, cifra superior en el 42,4% a la del ejercicio 2013 (1,26 millones de euros). El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta pasó de 668 en 2013 a 758 en 2014, lo que supuso una tasa de variación del 13,5%. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2014 fue de 2.373 euros por declaración, cifra superior en el 25,3% a la del ejercicio 2013 (1.893 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**<sup>106</sup> pasó de 5,16 millones de euros en 2013 a 2,87 millones de euros en 2014 (tasa del -44,4%). El número de contribuyentes afectados disminuyó con una tasa del 20,4% (3.187 en 2013 y 2.536 en 2014). La retención media por declaración pasó de 1.618 euros en 2013 a 1.131 euros en 2014, produciéndose, por tanto, un descenso del 30,1%.

---

<sup>105</sup> Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y de los premios.

<sup>106</sup> Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005, como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007, del 20% en 2008, 2009 y 2010, y del 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española.





### 3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

#### 3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2014, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad.

En el Cuadro 58 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro 58									
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2013 Y 2014									
Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación	2013	2014	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.566.636	18.688.093	0,7%	-3.517,1	-2.720,3	22,7%	-189	-146	23,2%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	805.842	803.736	-0,3%	747,1	739,7	-1,0%	927	920	-0,7%
2.2. Abono anticipado	596.437	563.226	-5,6%	560,9	526,5	-6,1%	940	935	-0,6%
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	186,3	213,1	14,4%	-	-	-
<b>3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]</b>	<b>18.577.611</b>	<b>18.700.590</b>	<b>0,7%</b>	<b>-3.703,4</b>	<b>-2.933,4</b>	<b>20,8%</b>	<b>-199</b>	<b>-157</b>	<b>21,3%</b>

Fuente: AEAT

El importe neto de la cuota diferencial en 2014 fue de -2.720 millones de euros, lo que supuso un incremento del 22,7% respecto al periodo impositivo precedente (-3.517 millones de euros). Esto es, la cantidad que hubo que devolver en 2014 a los declarantes del impuesto, de forma agregada, fue inferior a la que se devolvió en 2013, lo que se debió a que en 2014 la CRA fue superior a la del ejercicio anterior (véase el Cuadro 44). La cuota diferencial media en 2014 se situó en -146 euros por declaración, un 23,2% superior a la obtenida en 2013 (-189 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2014 registró una disminución del 1% hasta situarse en 740 millones de euros, de los cuales 527 millones de euros (el 71,2% del total) fueron abonados de forma anticipada y 213 millones de euros (el 28,8% restante) fueron aplicados en la propia declaración.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial neta y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2014 por importe de -2.933 millones de euros, produciéndose un incremento del 20,8% respecto a 2013 (-3.703 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -157 euros por declaración, un 21,3% superior a la obtenida en 2013 (-199 euros).

En el Cuadro 59 se presenta la evolución en el período 2010-2014 de la cuota diferencial neta, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el saldo del resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que desde 2011 hasta 2014, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

Cuadro 59  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2010-2014**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación
2010	-4.516,3	22,6%	767,0	2,5%	665,6	0,0%	-4.618,2	22,5%
2011	-4.640,4	-2,7%	786,2	2,5%	-	0,0%	-4.763,3	-3,1%
2012	-3.870,1	16,6%	770,7	-0,5%	-	-	-4.024,1	15,5%
2013	-3.517,1	9,1%	747,1	2,5%	-	-	-3.703,4	8,0%
2014	-2.720,3	22,7%	739,7	-2,0%	-	-	-2.933,4	20,8%

Fuente: AEAT

En el Cuadro 59 se observa que tanto la cuota diferencial neta como el saldo del resultado de la declaración experimentaron fuertes incrementos en 2010, como consecuencia de las restricciones en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y del aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro. En 2011 se transformó radicalmente el comportamiento de ambas magnitudes, registrándose unas tasas de variación de signo negativo. En 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la reiterada eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. Por último, en 2014 se intensificó el crecimiento de estas variables hasta situarse en tasas similares a las de 2010, lo que se explica, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró una tasa de variación positiva en 2011 (del 2,5%), mientras que en 2010, 2012, 2013 y 2014 fue negativo el signo de las variaciones (-0,5% en 2010, -2% en 2012, -3,1% en 2013 y -1% en 2014). Este comportamiento fue coherente con la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino<sup>107</sup>.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción<sup>108</sup>, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, se mantuvo constante en 2010.

### 3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 60 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el Cuadro 60 bajo la rúbrica “total declaraciones” (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro 60  
**EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>:  
CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2010-2014**

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.907.145	15.080.220	14.763.319	14.380.659	14.435.303
2. Importe a devolver (millones euros)	10.991,1	11.105,8	10.822,3	10.562,1	10.516,1
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	737	736	733	734	728
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.041.824	4.007.046	4.069.225	4.196.952	4.265.287
5. Importe a ingresar (millones euros)	6.372,9	6.342,6	6.798,2	6.858,7	7.582,7
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.577	1.583	1.671	1.634	1.778
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	18.948.969	19.087.266	18.832.544	18.577.611	18.700.590
8. Importe neto del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4	-2.933,4
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-244	-250	-214	-199	-157

(1) En 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. Desde 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

Fuente: AEAT

<sup>107</sup> Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -0,5% en 2010, -1,3% en 2011, -3,6% en 2012, -3,8% en 2013 y -2,9% en 2014. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 fueron del -0,9, -0,4, -3, -2,5 y 1%, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2011 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas y de la población de edad igual o inferior a 3 años, se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

<sup>108</sup> Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2014, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.933 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 7.583 millones de euros y una cuota a devolver de 10.516 millones de euros. En 2013, la cuota a ingresar había sido de 6.859 millones de euros y la cuota a devolver de 10.562 millones de euros, por lo que el saldo resultante había sido de -3.703 millones de euros.

En 2014, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 0,4%, situándose por encima de 14,4 millones, lo que supuso el 74,6% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 3 décimas porcentuales a la de 2013 (el 74,9%). De esta forma, en 2014 se consolidó la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción<sup>109</sup>. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,8%, situándose en 728 euros por declaración (734 euros en 2013)<sup>110</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2014, alrededor de 4,3 millones (el 22% del total), aumentó el 1,6%. El comportamiento de dicho número se situó en sintonía con la evolución observada en 2010, 2012 y 2013, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6 y 3,1%, respectivamente (en 2011 disminuyó el 0,9%). El importe a ingresar creció el 10,6% en 2014, situándose en 7.583 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó el 8,8%, al pasar de 1.634 euros en 2013 a 1.778 euros en 2014.

---

<sup>109</sup> En 2008 la proporción fue del 81,1%, en 2009 del 80%, en 2010 del 77,4%, en 2011 del 77,5% y en 2012 del 76,2%.

<sup>110</sup> En 2009, 2010, 2011 y 2012 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9% en los dos primeros ejercicios, del -0,1% en 2011 y del -0,4% en 2012, manteniéndose estable en 2013.

### 3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2014

El Gráfico 16 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2014, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el Gráfico 16 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

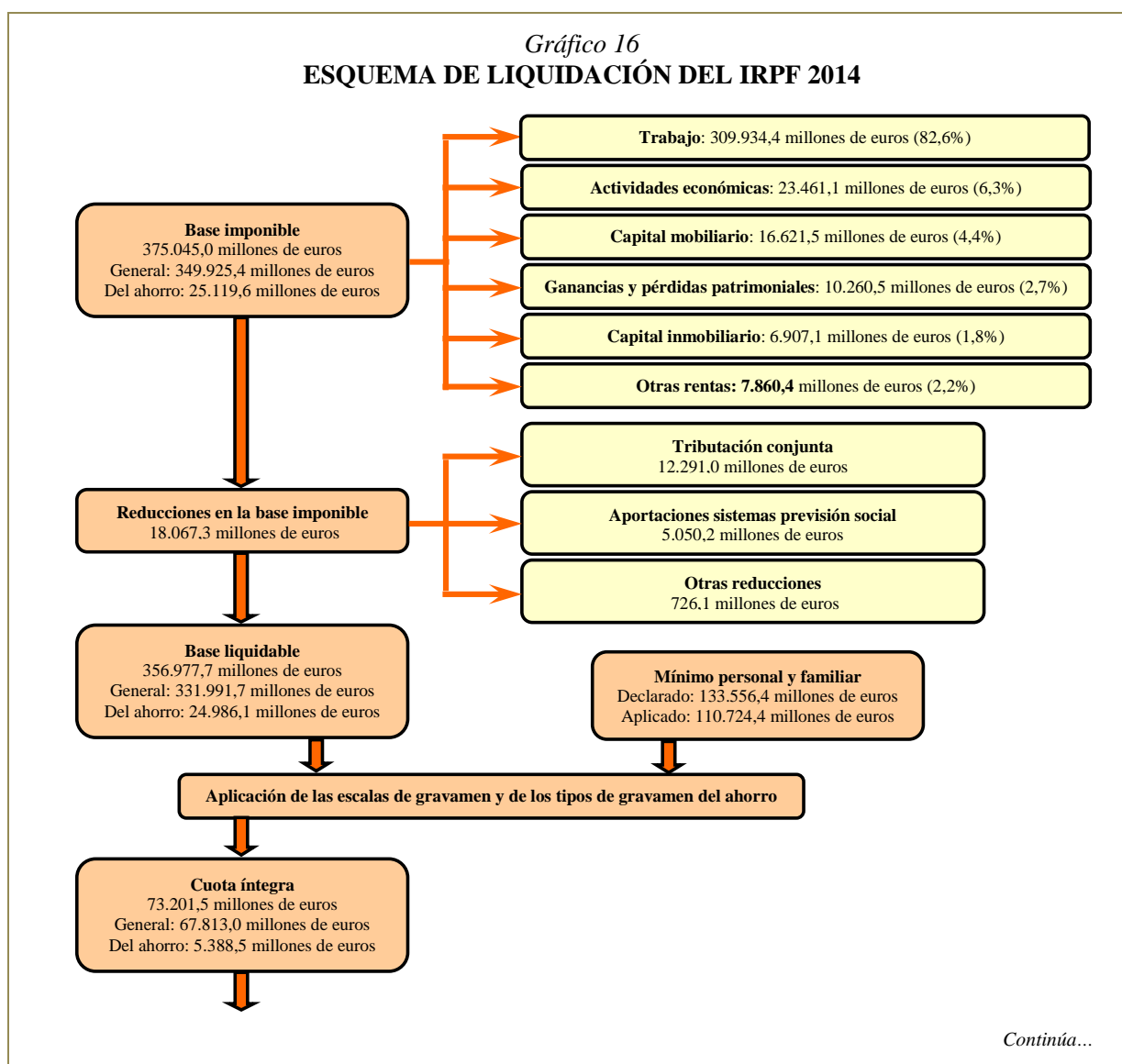
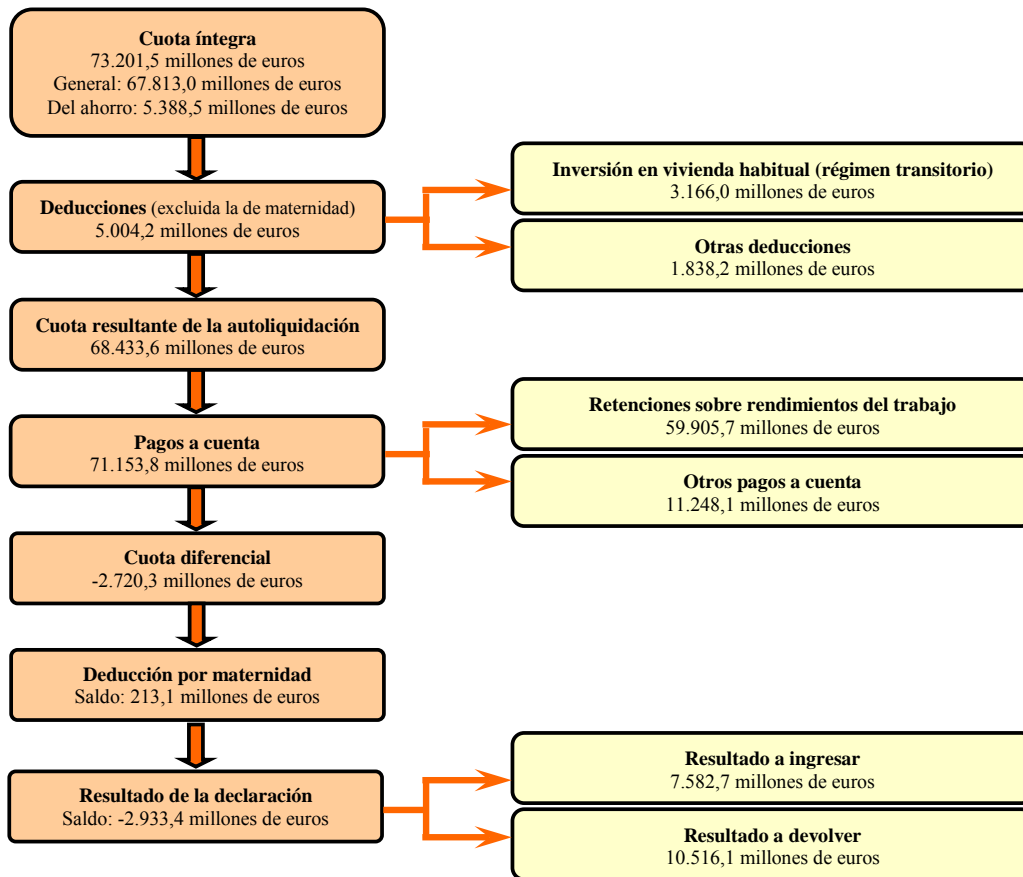


Gráfico 16 (continuación)  
**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2014**



### 3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 61 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2010-2014.

Cuadro 61 EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2010-2014						
Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2010	21,1%	34,7%	14,6%	29,6%	226,0	262,3
2011	20,1%	35,4%	14,8%	29,7%	225,2	271,0
2012	19,3%	36,0%	15,7%	29,0%	226,7	278,4
2013	18,2%	36,0%	17,0%	28,8%	226,4	284,0
2014	16,0%	34,5%	19,1%	30,4%	231,3	296,4

Fuente: AEAT

En 2014, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,5%, participación inferior en 1,5 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior, invirtiéndose así la tendencia creciente observada hasta 2012 (en 2013 la participación se mantuvo constante).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 2,2 puntos porcentuales respecto a 2013, situándose en el 16%, el menor valor observado desde 2010, confirmándose así la tendencia observada desde dicho año de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 19,1%, 2,1 puntos porcentuales más que en 2013, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 30,4%, 1,6 puntos porcentuales más que en 2013, lo que contrasta con la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero repunte de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2014 ascendió a 231 millones de euros, cifra superior en el 2,2% a la del ejercicio precedente (226 millones de euros). En 2010 y 2011 se produjeron unos descensos del 0,6 y 0,4%, respectivamente, mientras que en 2012 se registró un repunte del 0,7% y en 2013 se mantuvo prácticamente constante.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 4,4% hasta situarse en 296 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8% (en 2011 creció el 3,3%, en 2012 el 2,7% y en 2013 el 2%).



## 4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2014, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales<sup>111</sup>.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas<sup>112</sup>, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta<sup>113</sup>.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, el número de declaraciones individuales referidas al ejercicio 2014 fue de 15.310.050, el 79,1% del número total de declaraciones presentadas (el 78,6% en 2013), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.048.970, el 20,9% restante (el 21,4% en 2013).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 20,9% en 2014, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 79,1% en 2014. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 62 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 17 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

---

<sup>111</sup> En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

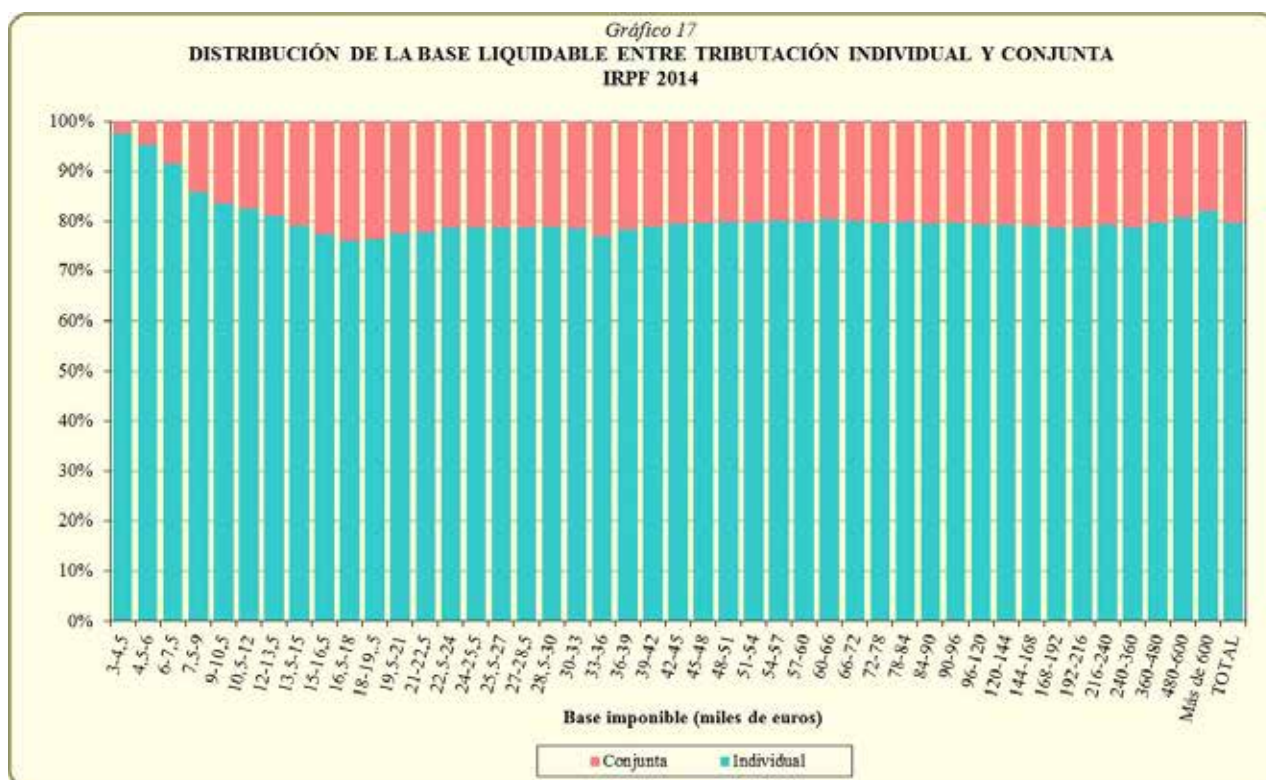
<sup>112</sup> De 5.151 euros anuales en 2014 (idéntica cantidad en 2013), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

<sup>113</sup> En 2014 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2013).

**Cuadro 62**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2014**

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-653,6	-0,2%	-0,2%	-490,5	-0,2%	-0,2%	75,0%	-163,1	-0,2%	-0,2%	25,0%
0-1.500	70,7	0,0%	-0,2%	254,6	0,1%	-0,1%	359,9%	-183,9	-0,3%	-0,5%	-259,9%
1.500-3.000	1.523,5	0,4%	0,3%	1.524,7	0,5%	0,5%	100,1%	-1,2	0,0%	-0,5%	-0,1%
3.000-4.500	2.883,2	0,8%	1,1%	2.813,4	1,0%	1,4%	97,6%	69,8	0,1%	-0,4%	2,4%
4.500-6.000	5.401,0	1,5%	2,6%	5.149,3	1,8%	3,2%	95,3%	251,7	0,3%	0,0%	4,7%
6.000-7.500	5.657,1	1,6%	4,2%	5.180,2	1,8%	5,1%	91,6%	476,9	0,7%	0,6%	8,4%
7.500-9.000	6.787,4	1,9%	6,1%	5.823,7	2,0%	7,1%	85,8%	963,8	1,3%	2,0%	14,2%
9.000-10.500	7.537,6	2,1%	8,2%	6.298,6	2,2%	9,3%	83,6%	1.239,0	1,7%	3,7%	16,4%
10.500-12.000	9.733,6	2,7%	10,9%	8.016,7	2,8%	12,1%	82,4%	1.716,9	2,4%	6,1%	17,6%
12.000-13.500	11.295,6	3,2%	14,1%	9.150,4	3,2%	15,3%	81,0%	2.145,3	3,0%	9,0%	19,0%
13.500-15.000	12.079,2	3,4%	17,5%	9.561,3	3,4%	18,7%	79,2%	2.517,9	3,5%	12,5%	20,8%
15.000-16.500	12.319,4	3,5%	20,9%	9.532,7	3,3%	22,0%	77,4%	2.786,8	3,9%	16,4%	22,6%
16.500-18.000	12.464,7	3,5%	24,4%	9.463,4	3,3%	25,4%	75,9%	3.001,4	4,2%	20,6%	24,1%
18.000-19.500	12.816,2	3,6%	28,0%	9.799,6	3,4%	28,8%	76,5%	3.016,7	4,2%	24,8%	23,5%
19.500-21.000	13.137,0	3,7%	31,7%	10.184,3	3,6%	32,4%	77,5%	2.952,6	4,1%	28,8%	22,5%
21.000-22.500	12.460,7	3,5%	35,2%	9.692,8	3,4%	35,8%	77,8%	2.767,9	3,8%	32,7%	22,2%
22.500-24.000	12.425,7	3,5%	38,6%	9.771,5	3,4%	39,2%	78,6%	2.654,2	3,7%	36,4%	21,4%
24.000-25.500	12.052,5	3,4%	42,0%	9.479,0	3,3%	42,5%	78,6%	2.573,5	3,6%	39,9%	21,4%
25.500-27.000	11.501,2	3,2%	45,2%	9.055,3	3,2%	45,7%	78,7%	2.446,0	3,4%	43,3%	21,3%
27.000-28.500	11.185,0	3,1%	48,4%	8.793,3	3,1%	48,8%	78,6%	2.391,7	3,3%	46,7%	21,4%
28.500-30.000	11.326,6	3,2%	51,5%	8.928,6	3,1%	51,9%	78,8%	2.397,9	3,3%	50,0%	21,2%
30.000-33.000	20.866,8	5,8%	57,4%	16.392,0	5,8%	57,7%	78,6%	4.474,8	6,2%	56,2%	21,4%
33.000-36.000	21.190,7	5,9%	63,3%	16.322,2	5,7%	63,4%	77,0%	4.868,4	6,8%	62,9%	23,0%
36.000-39.000	14.686,7	4,1%	67,4%	11.498,0	4,0%	67,5%	78,3%	3.188,8	4,4%	67,4%	21,7%
39.000-42.000	11.193,2	3,1%	70,6%	8.826,0	3,1%	70,6%	78,9%	2.367,2	3,3%	70,7%	21,1%
42.000-45.000	9.091,6	2,5%	73,1%	7.227,2	2,5%	73,1%	79,5%	1.864,5	2,6%	73,2%	20,5%
45.000-48.000	7.770,0	2,2%	75,3%	6.200,8	2,2%	75,3%	79,8%	1.569,3	2,2%	75,4%	20,2%
48.000-51.000	6.783,7	1,9%	77,2%	5.424,1	1,9%	77,2%	80,0%	1.359,6	1,9%	77,3%	20,0%
51.000-54.000	5.981,9	1,7%	78,9%	4.775,5	1,7%	78,8%	79,8%	1.206,4	1,7%	79,0%	20,2%
54.000-57.000	5.276,2	1,5%	80,4%	4.223,0	1,5%	80,3%	80,0%	1.053,3	1,5%	80,4%	20,0%
57.000-60.000	4.622,5	1,3%	81,6%	3.693,5	1,3%	81,6%	79,9%	928,9	1,3%	81,7%	20,1%
60.000-66.000	7.773,3	2,2%	83,8%	6.249,7	2,2%	83,8%	80,4%	1.523,6	2,1%	83,8%	19,6%
66.000-72.000	6.333,8	1,8%	85,6%	5.082,3	1,8%	85,6%	80,2%	1.251,5	1,7%	85,6%	19,8%
72.000-78.000	5.173,9	1,4%	87,0%	4.127,1	1,4%	87,1%	79,8%	1.046,8	1,5%	87,0%	20,2%
78.000-84.000	4.190,5	1,2%	88,2%	3.346,0	1,2%	88,2%	79,8%	844,5	1,2%	88,2%	20,2%
84.000-90.000	3.441,2	1,0%	89,2%	2.733,3	1,0%	89,2%	79,4%	707,8	1,0%	89,2%	20,6%
90.000-96.000	2.838,7	0,8%	90,0%	2.263,9	0,8%	90,0%	79,8%	574,8	0,8%	90,0%	20,2%
96.000-120.000	7.669,1	2,1%	92,1%	6.085,0	2,1%	92,1%	79,3%	1.584,1	2,2%	92,2%	20,7%
120.000-144.000	4.467,5	1,3%	93,4%	3.540,7	1,2%	93,4%	79,3%	926,8	1,3%	93,5%	20,7%
144.000-168.000	3.063,5	0,9%	94,2%	2.421,0	0,8%	94,2%	79,0%	642,5	0,9%	94,4%	21,0%
168.000-192.000	2.238,6	0,6%	94,9%	1.759,0	0,6%	94,8%	78,6%	479,6	0,7%	95,0%	21,4%
192.000-216.000	1.748,5	0,5%	95,4%	1.375,7	0,5%	95,3%	78,7%	372,8	0,5%	95,5%	21,3%
216.000-240.000	1.342,5	0,4%	95,7%	1.064,6	0,4%	95,7%	79,3%	277,9	0,4%	95,9%	20,7%
240.000-360.000	3.903,4	1,1%	96,8%	3.072,0	1,1%	96,8%	78,7%	831,4	1,2%	97,1%	21,3%
360.000-480.000	1.951,6	0,5%	97,4%	1.555,7	0,5%	97,3%	79,7%	395,9	0,5%	97,6%	20,3%
480.000-600.000	1.272,3	0,4%	97,7%	1.027,3	0,4%	97,7%	80,7%	245,0	0,3%	98,0%	19,3%
Más de 600.000	8.101,4	2,3%	100,0%	6.638,3	2,3%	100,0%	81,9%	1.463,2	2,0%	100,0%	18,1%
<b>TOTAL</b>	<b>356.977,7</b>	<b>100%</b>		<b>284.906,6</b>	<b>100%</b>		<b>79,8%</b>	<b>72.071,1</b>	<b>100%</b>		<b>20,2%</b>

Fuente: AEAT



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2014, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 284.907 millones de euros, el 79,8% del importe global de esta magnitud (279.764 millones de euros y el 79,5% en 2013), mientras que la tributación conjunta aportó 72.071 millones de euros, el 20,2% restante (72.241 millones de euros y el 20,5% en 2013).

Los datos recogidos en el Cuadro 62 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 75,9%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible, llegando hasta el 78,6% en el tramo de 22.500 a 24.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 77 y el 81,9% (véase también el Gráfico 17).

El Cuadro 63 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2014. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción del resultado de la declaración, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Cuadro 63

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2014**

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	309.934,4	238.268,0	76,9%	71.666,4	23,1%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	6.907,1	5.848,3	84,7%	1.058,8	15,3%
Rendimientos netos del capital mobiliario	16.621,5	13.603,8	81,8%	3.017,7	18,2%
Rendimientos de actividades económicas	23.461,1	17.011,4	72,5%	6.449,7	27,5%
Régimen de atribución de rentas	4.390,7	3.594,8	81,9%	795,8	18,1%
Rentas imputadas	3.469,7	2.505,6	72,2%	964,1	27,8%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	10.260,5	8.745,4	85,2%	1.515,1	14,8%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>375.045,0</b>	<b>289.577,4</b>	<b>77,2%</b>	<b>85.467,6</b>	<b>22,8%</b>
Reducción por tributación conjunta	12.291,0	0,0	0,0%	12.291,0	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	16,0	11,3	70,9%	4,6	29,1%
Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	5.050,2	4.089,7	81,0%	960,5	19,0%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	447,8	415,7	92,8%	32,1	7,2%
Reducción por cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	14,6	12,1	82,7%	2,5	17,3%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>356.977,7</b>	<b>284.906,6</b>	<b>79,8%</b>	<b>72.071,1</b>	<b>20,2%</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	110.724,4	82.485,3	74,5%	28.239,1	25,5%
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>73.201,5</b>	<b>59.819,5</b>	<b>81,7%</b>	<b>13.382,0</b>	<b>18,3%</b>
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	3.166,0	2.485,5	78,5%	680,5	21,5%
Deducción por obtención rendimientos trabajo o actividades económicas	426,9	415,7	97,4%	11,1	2,6%
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	378,9	322,2	85,0%	56,7	15,0%
Deducciones autonómicas	358,7	267,4	74,5%	91,4	25,5%
Resto deducciones y compensación fiscal rendimientos capital mobiliario <sup>(2)</sup>	673,8	527,5	78,3%	146,3	21,7%
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>68.433,6</b>	<b>55.965,4</b>	<b>81,8%</b>	<b>12.468,2</b>	<b>18,2%</b>
Pagos a cuenta	71.153,8	55.779,9	78,4%	15.374,0	21,6%
Deducción por maternidad (DM)	739,7	588,3	79,5%	151,3	20,5%
<b>CRA - DM</b>	<b>67.693,9</b>	<b>55.377,1</b>	<b>81,8%</b>	<b>12.316,8</b>	<b>18,2%</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>-2.933,4</b>	<b>20,1</b>	<b>-0,7%</b>	<b>-2.953,5</b>	<b>100,7%</b>
Resultado positivo (a ingresar)	7.582,7	6.588,3	86,9%	994,4	13,1%
Resultado negativo (a devolver)	10.516,1	6.568,2	62,5%	3.947,9	37,5%
<b>Ratios:</b>					
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>	20,51%	21,00%		18,57%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>	18,96%	19,44%		17,09%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en viviendas (saldos pendientes), así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 79,8% para las declaraciones individuales y del 20,2% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las ganancias y pérdidas patrimoniales de las cuales las declaraciones individuales aportaron el 85,2% del importe total declarado en el ejercicio 2014 (el 83,5% en 2013) y las conjuntas, el 14,8% (el 16,5% en 2013).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital inmobiliario, el régimen de atribución de rentas y en los rendimientos del capital mobiliario, ya que aportaron el 84,7%, 81,9% y 81,8%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2014 (las aportaciones en 2013 fueron del 84,7%, 83,9% y 81,9%), frente al 15,3%, 18,1% y 18,2%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (15,3%, 16,1% y 18,1% en 2013).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2014 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 76,9% para las declaraciones individuales (el 76,5% en 2013) y el 23,1% para las conjuntas (el 23,5% en 2013) en el primer caso, del 72,5% y 27,5%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas (71,8% y 28,2% en 2013), y del 72,2% y 27,8%, en las rentas imputadas (72,1% y 27,9% en 2013).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 81% y 19%, respectivamente (80,2% y 19,8%, en 2013). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 92,8%, frente al 7,2% aportado por las conjuntas (92,9% y 7,1%, respectivamente, en 2013).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 74,5% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 25,5% aportado por las conjuntas (74% y 26%, respectivamente, en 2013), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2014 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 81,7%, frente al 79,8%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 18,3% de la cuota íntegra y el 20,2% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (21%) fue superior en 2,43 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (18,57%).

En el Cuadro 63, las deducciones que se aplicaron en 2014 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cinco grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), la deducción por la obtención de rendimientos del

trabajo o de actividades económicas, la deducción por alquiler y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, las declaraciones individuales aportaron el 78,5% y las conjuntas el 21,5% restante (78,9% y 21,1%, respectivamente, en 2013), distribución que supuso una intensificación del protagonismo de la tributación individual si se compara con la base imponible. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentró en las rentas medias y altas de manera más acusada que la mencionada magnitud (compárense las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 39) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

Las declaraciones individuales también tuvieron una participación muy intensa en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, ya que aportaron el 97,4% de su importe total en el ejercicio 2014, frente a una participación relativa del 2,6% de la tributación conjunta (97,2% y 2,8%, respectivamente, en 2013).

En el caso de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en 2014 las declaraciones individuales aportaron el 85% de su importe y las conjuntas el 15% restante (84,7% y 15,3%, respectivamente, en 2013).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 74,5% y 25,5%, respectivamente (74,4% y 25,6% en 2013).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 81,8% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2014 fue aportado por las declaraciones individuales (el 81,5% en 2013) y el 18,2% restante, por las conjuntas (el 18,5% en 2013).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2014, el 78,4% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 78,2% en 2013) y el 21,6% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 21,8% en 2013).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio 2014 fue del 79,5% (el 79,1% en 2013) y la de las conjuntas, del 20,5% (el 20,9% en 2013).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en la deducción por maternidad y las bases liquidables, fueron del 19,44%, en las declaraciones individuales y del 17,09% en las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 18,96%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, no solo la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue nitidamente superior a la de las individuales, sino que el signo de dicho resultado, en términos agregados, fue distinto para ambas modalidades de tributación. Así, el resultado neto agregado en

2014 de las declaraciones conjuntas se situó en -2.954 millones de euros y el de las individuales, en 20 millones de euros (en 2013, el resultado neto fue de -3.036 millones de euros en las conjuntas y de -667 millones de euros en las individuales).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 86,9% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2014 (el 86% en 2013) y el 13,1% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 14% en 2013), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2014 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 62,5% y el 37,5%, respectivamente (62,2 y 37,8%, en 2013).





## **5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES**

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2014 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 64 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2014 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes hombres y mujeres.

El número de hombres que presentaron declaración individual en 2014 fue de más de 7,7 millones (el 50,3% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de más de 7,6 millones (el 49,7% restante). En 2013, dichas participaciones fueron del 50,4 y 49,6%, respectivamente.

El protagonismo de los hombres también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los hombres.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los hombres aportaron el 66,2% y las mujeres el 33,8% en 2014 (66% y 34%, respectivamente, en 2013).

Cuadro 64

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2014

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.453.897	50,0%	136.828,8	57,4%	21.201	6.456.697	50,0%	101.439,2	42,6%	15.711
Rendimientos capital inmobiliario	750.269	46,5%	2.594,3	44,4%	3.458	861.763	53,5%	3.254,0	55,6%	3.776
Rendimientos capital mobiliario	-	-	6.963,1	51,2%	-	-	-	6.640,7	48,8%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	43.519	57,1%	130,1	58,5%	2.990	32.687	42,9%	92,3	41,5%	2.823
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	4.655.952	48,1%	6.833,0	51,1%	1.468	5.028.650	51,9%	6.548,5	48,9%	1.302
Rendimientos actividades económicas	-	-	11.259,6	66,2%	-	-	-	5.751,8	33,8%	-
<i>estimación directa</i>	718.888	61,1%	8.442,8	67,4%	11.744	458.006	38,9%	4.075,9	32,6%	8.899
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	374.391	60,2%	1.067,0	65,8%	2.850	247.014	39,8%	553,6	34,2%	2.241
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	181.589	63,3%	1.749,8	60,9%	9.636	105.306	36,7%	1.122,4	39,1%	10.658
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.096,4	58,3%	-	-	-	1.498,5	41,7%	-
Rentas imputadas	-	-	1.163,1	46,4%	-	-	-	1.342,5	53,6%	-
Canancias y pérdidas patrimoniales	-	-	4.746,4	54,3%	-	-	-	3.999,0	45,7%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	548.932	53,0%	705,2	55,7%	1.285	486.750	47,0%	561,7	44,3%	1.154
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	504.169	48,4%	4.041,3	54,0%	8.016	536.510	51,6%	3.437,2	46,0%	6.407
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>7.703.907</b>	<b>50,3%</b>	<b>165.651,7</b>	<b>57,2%</b>	<b>21.502</b>	<b>7.606.143</b>	<b>49,7%</b>	<b>123.925,7</b>	<b>42,8%</b>	<b>16.293</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.856	52,6%	6,4	56,5%	3.442	1.673	47,4%	4,9	43,5%	2.945
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.404,4	58,8%	-	-	-	1.685,3	41,2%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	411,2	98,9%	-	-	-	4,5	1,1%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	7,5	62,4%	-	-	-	4,5	37,6%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>162.725,5</b>	<b>57,1%</b>	-	-	-	<b>122.181,1</b>	<b>42,9%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	-	41.846,4	50,7%	-	-	-	40.638,9	49,3%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>5.935.396</b>	<b>53,5%</b>	<b>36.669,9</b>	<b>61,3%</b>	<b>6.178</b>	<b>5.161.671</b>	<b>46,5%</b>	<b>23.149,7</b>	<b>38,7%</b>	<b>4.485</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	2.041.742	54,7%	1.358,0	54,6%	665	1.692.491	45,3%	1.127,4	45,4%	666
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	1.006.802	48,2%	202,9	48,8%	202	1.080.231	51,8%	212,8	51,2%	197
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	415.488	50,9%	160,4	49,8%	386	401.265	49,1%	161,8	50,2%	403
Deducciones autonómicas	604.982	50,1%	130,7	48,9%	216	602.705	49,9%	136,7	51,1%	227
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	-	315,7	59,8%	-	-	-	211,9	40,2%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>5.690.977</b>	<b>54,0%</b>	<b>34.574,5</b>	<b>61,8%</b>	<b>6.075</b>	<b>4.855.438</b>	<b>46,0%</b>	<b>21.390,9</b>	<b>38,2%</b>	<b>4.406</b>
Pagos a cuenta	7.420.992	50,7%	34.221,3	61,4%	4.611	7.230.422	49,3%	21.558,5	38,6%	2.982
Deducción maternidad (DM)	4.620	0,7%	4,3	0,7%	929	619.584	99,3%	584,0	99,3%	943
<b>CRA-DM</b>	-	-	<b>34.570,2</b>	<b>62,4%</b>	-	-	-	<b>20.806,9</b>	<b>37,6%</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>7.476.430</b>	<b>50,6%</b>	<b>352,0</b>	<b>1747,3%</b>	<b>47</b>	<b>7.311.059</b>	<b>49,4%</b>	<b>-331,9</b>	<b>-1647,3%</b>	<b>-45</b>
Resultado positivo (a ingresar)	2.122.929	55,3%	3.900,0	59,2%	1.837	1.714.107	44,7%	2.688,3	40,8%	1.568
Resultado negativo (a devolver)	5.353.501	48,9%	3.548,0	54,0%	663	5.596.952	51,1%	3.020,2	46,0%	540
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>			22,53%					18,95%		
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>			21,24%					17,03%		

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldos pendientes), así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

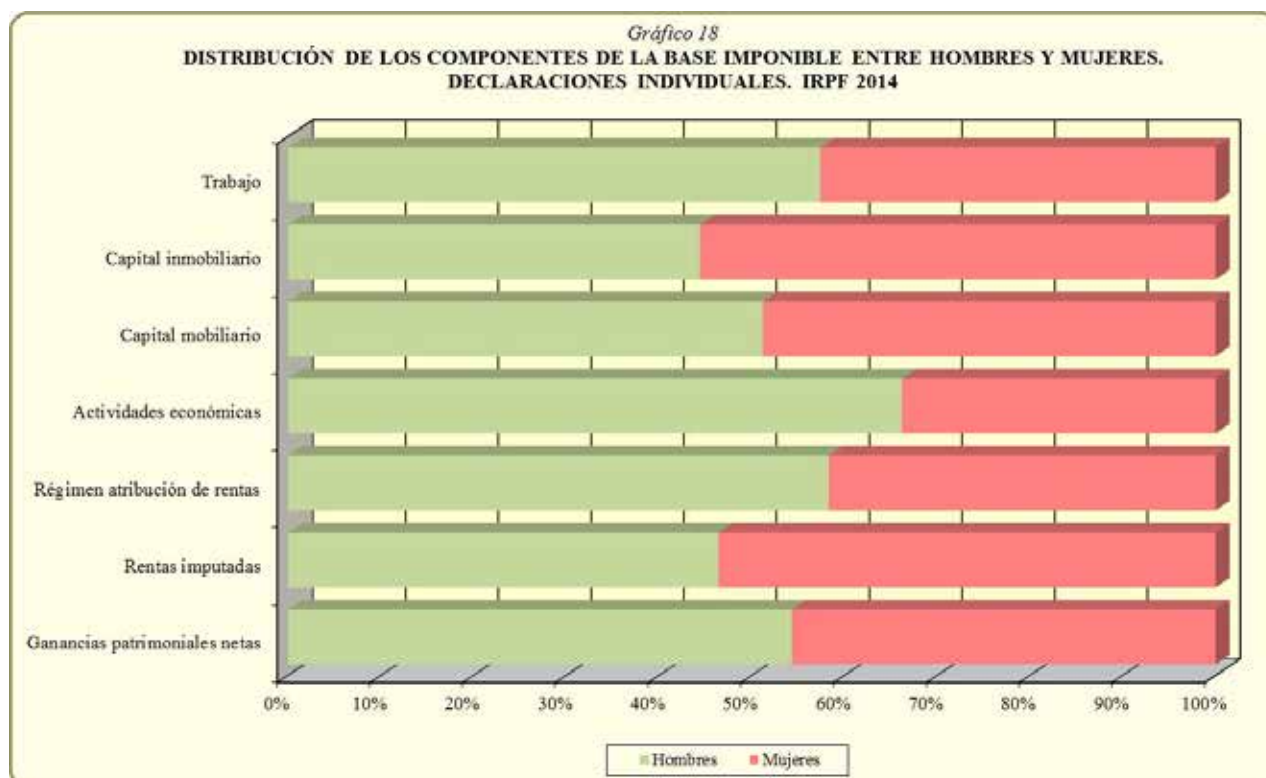
La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 57,4% para los hombres y del 42,6% para las mujeres en 2014 (el 57,7 y 42,3%, respectivamente, en 2013). En 2014, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los hombres fue de 21.201 euros (21.165 euros en 2013), frente a 15.711 euros en las mujeres (15.628 euros en 2013), es decir, el 25,9% menos que la media de los hombres (26,2% en 2013).

También sobresalió la participación relativa de los hombres en las rentas declaradas en régimen de atribución, con el 58,3%, frente al 41,7% de las mujeres (el 57,7% y 42,3%, respectivamente, en 2013).

Un reparto más equitativo se produjo en las aportaciones relativas de hombres y mujeres al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y a los rendimientos del capital mobiliario del ejercicio 2014, con unas proporciones del 54,3% y 51,2%, respectivamente, en los hombres (53,1% y 50,4%, por ese mismo orden, en 2013), y del 45,7% y 48,8%, respectivamente, en las mujeres (46,9% y 49,6%, por ese mismo orden, en 2013).

En el ejercicio 2013, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los hombres fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,6% (55,7% en 2013), con una cuantía media de 3.776 euros (4.018 euros en 2013), mientras que los hombres aportaron el 44,4% (44,3% en 2013), con una media de 3.458 euros (3.665 en 2013). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2014 fueron del 53,6% para las mujeres (el 53,5% en 2013) y del 46,4% para los hombres (el 46,5% en 2013).

En el Gráfico 18 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2014.



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre hombres y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 98,9% de la minoración aplicada en 2014 por este concepto correspondió a declarantes hombres (99% en 2013).

La participación relativa de hombres y mujeres en la base liquidable de 2014 fue similar a la de la base imponible, el 57,1% de su importe correspondió a los hombres y el 42,9% a las mujeres (el 57,2 y 42,8%, respectivamente, en 2013).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2014 fue bastante más equitativo, correspondiendo el 50,7% a los hombres y el 49,3% a las mujeres (idénticos porcentajes en 2013).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los hombres, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,3% del importe total de la cuota íntegra en 2014 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes hombres (61,4% en 2013), con una cuantía media de 6.178 euros por declaración (6.132 euros en 2013), frente a una participación del 38,7% de las mujeres (38,6% en 2013), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.485 euros (4.426 euros en 2013), siendo el 27,4% inferior a la media de los hombres (el 27,8% menor en 2013).

Un mayor equilibrio que en la cuota íntegra se registró en la distribución de la deducción más relevante, desde el punto de vista cuantitativo, entre los colectivos de hombres y mujeres. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio desde 2013) consignado en las declaraciones individuales, el 54,6% correspondió a hombres y el 45,4% a mujeres (el 54,7% y 45,3%, respectivamente, en 2013).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre hombres y mujeres de la deducción por inversión en vivienda habitual y de las demás deducciones, la participación de los hombres en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CRA-DM, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2014, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2014 de los hombres en la CRA fue del 61,8% (61,9% en 2013) y en la CRA-DM, del 62,4% (62,6% en 2013), frente al 38,2% y 37,6%, respectivamente, aportado por las mujeres (38,1% y 37,4% en 2013). La cuantía media de la CRA en 2014 en los hombres fue superior en el 37,9% a la de las mujeres (el 38,9% superior en 2013), situándose en 6.075 y 4.406 euros, respectivamente (6.022 y 4.337 euros, respectivamente, en 2013).

Como ya se indicó, la participación en 2014 de los hombres que presentaron declaración individual en el importe de la deducción por maternidad fue residual, situándose en el 0,7% (0,6% en 2013), frente al 99,3% correspondiente a las mujeres (99,4% en 2013).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2014 consignados en las declaraciones individuales, el 61,4% correspondió a contribuyentes hombres y el 38,6% restante a mujeres (idénticos porcentajes en 2013).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2014 fue, de forma agregada, de signo positivo para el colectivo de hombres (352 millones de euros) y de signo negativo para el de mujeres (-332 millones de euros). En 2013 dicho resultado fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser

mayor el de las mujeres, el cual supuso el 92,4% del resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales.

En 2014, el tipo medio de gravamen de los hombres fue del 22,5% (idéntico porcentaje en 2013) y el de las mujeres, el 19% (el 18,9% en 2013), mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 21,2% y 17%, respectivamente (el 21,2% y 16,9%, por ese mismo orden, en 2013). De ello se deduce que las distintas deducciones y la compensación fiscal aplicables en 2014 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los hombres, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,3 puntos porcentuales en 2014 (1,4 puntos porcentuales en 2013), frente a 1,9 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (2 puntos en 2013).

En el Cuadro 65 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2014. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2014 un total de 500.275 declaraciones conjuntas, produciéndose un descenso del 3,3% respecto a 2013 (517.204), lo que representó el 12,4% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 12,6% en 2013).

Las cifras recogidas en el Cuadro 65 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 379.557 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2014, un 1,9% menos que en 2013 (386.834), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era hombre fueron 120.718, un 7,4% menos que en 2013 (130.370), siendo sus participaciones relativas del 75,9% y 24,1%, respectivamente (74,8% y 25,2% en 2013).

Las mujeres aportaron el 72,6% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 27,4% aportado por los hombres (71,9% y 28,1%, respectivamente, en 2013). No obstante, la base imponible media declarada por los hombres en 2014 (20.846 euros) fue superior en el 18,7% a la de las mujeres (17.562 euros). En 2013, la base imponible media en los hombres (19.928 euros), fue superior en el 16% a la correspondiente al colectivo de mujeres (17.184 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en los rendimientos del capital inmobiliario, con una participación relativa del 77,4% en las mujeres y del 22,6% en los hombres (76,7% y 23,3% en 2013). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en las ganancias y pérdidas patrimoniales, las rentas imputadas y los rendimientos del capital mobiliario, el 76,6% en los dos primeros casos y el 76,4% en el tercero, frente al 23,4% y 23,6% de los hombres (en 2013, 77,9%, 75,4% y 77,1% en las mujeres, frente al 22,1%, 24,6% y 22,9% en los hombres). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2014, la participación de las mujeres fue siempre superior al 65%, con la única salvedad de los rendimientos de actividades económicas agrarias en estimación objetiva, para los cuales el peso del colectivo de hombres fue superior al de mujeres (56,2% frente a 43,8%).

Cuadro 65

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES<sup>(1)</sup>. IRPF

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	104.794	24,1%	2.189,5	27,2%	20.893	330.228	75,9%	5.862,0	72,8%	17.751
Rendimientos capital inmobiliario	6.944	19,9%	20,3	22,6%	2.925	27.878	80,1%	69,4	77,4%	2.489
Rendimientos capital mobiliario	-	-	48,7	23,6%	-	-	-	157,5	76,4%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	441	27,5%	1,0	26,9%	2.295	1.165	72,5%	2,7	73,1%	2.355
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	56.699	21,4%	47,7	23,5%	841	208.125	78,6%	154,8	76,5%	744
Rendimientos actividades económicas	-	-	183,5	33,7%	-	-	-	361,0	66,3%	-
<i>estimación directa</i>	10.911	27,0%	120,6	31,9%	11.056	29.495	73,0%	257,2	68,1%	8.719
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.139	40,9%	13,2	56,2%	4.201	4.533	59,1%	10,3	43,8%	2.266
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	4.558	34,9%	49,7	34,7%	10.895	8.487	65,1%	93,6	65,3%	11.024
Rentas en régimen de atribución	-	-	24,4	32,3%	-	-	-	51,3	67,7%	-
Rentas imputadas	-	-	10,8	23,4%	-	-	-	35,3	76,6%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	39,4	23,4%	-	-	-	129,2	76,6%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	7.138	20,2%	8,8	23,2%	1.231	28.183	79,8%	29,0	76,8%	1.030
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	4.311	21,4%	30,6	23,4%	7.093	15.849	78,6%	100,1	76,6%	6.318
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>120.718</b>	<b>24,1%</b>	<b>2.516,5</b>	<b>27,4%</b>	<b>20.846</b>	<b>379.557</b>	<b>75,9%</b>	<b>6.665,6</b>	<b>72,6%</b>	<b>17.562</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	159,8	19,4%	-	-	-	663,1	80,6%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	29	19,9%	0,2	28,1%	5.639	117	80,1%	0,4	71,9%	3.577
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	26,0	28,5%	-	-	-	65,2	71,5%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	7,7	90,7%	-	-	-	0,8	9,3%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	0,1	30,8%	-	-	-	0,2	69,2%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>2.321,1</b>	<b>28,1%</b>	-	-	-	<b>5.932,9</b>	<b>71,9%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(2)</sup>	-	-	818,7	24,9%	-	-	-	2.473,2	75,1%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>93.057</b>	<b>27,2%</b>	<b>453,4</b>	<b>30,7%</b>	<b>4.872</b>	<b>249.288</b>	<b>72,8%</b>	<b>1.021,3</b>	<b>69,3%</b>	<b>4.097</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	41.803	26,5%	27,6	25,3%	660	115.766	73,5%	81,6	74,7%	705
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	9.775	29,3%	1,3	33,9%	133	23.637	70,7%	2,5	66,1%	108
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	10.476	26,3%	4,5	25,3%	432	29.296	73,7%	13,4	74,7%	456
Deducciones autonómicas	22.820	24,4%	4,9	25,0%	214	70.657	75,6%	14,7	75,0%	208
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(3)</sup>	-	-	4,1	25,0%	-	-	-	12,1	75,0%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>86.875</b>	<b>27,8%</b>	<b>413,1</b>	<b>31,3%</b>	<b>4.755</b>	<b>225.220</b>	<b>72,2%</b>	<b>905,5</b>	<b>68,7%</b>	<b>4.021</b>
Pagos a cuenta	115.992	24,5%	476,0	29,7%	4.104	357.782	75,5%	1.124,3	70,3%	3.143
Deducción maternidad (DM)	896	1,6%	0,8	1,6%	889	53.758	98,4%	47,9	98,4%	890
<b>CRA-DM</b>	-	-	<b>412,3</b>	<b>32,5%</b>	-	-	-	<b>857,7</b>	<b>67,5%</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>116.383</b>	<b>24,4%</b>	<b>-63,2</b>	<b>21,4%</b>	<b>-543</b>	<b>360.216</b>	<b>75,6%</b>	<b>-232,0</b>	<b>78,6%</b>	<b>-644</b>
Resultado positivo (a ingresar)	16.183	32,7%	30,4	29,4%	1.878	33.249	67,3%	72,9	70,6%	2.192
Resultado negativo (a devolver)	100.200	23,5%	93,5	23,5%	934	326.967	76,5%	304,9	76,5%	932
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(4)</sup>				19,53%					17,21%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(5)</sup>				17,76%					14,46%	

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldo pendientes), así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

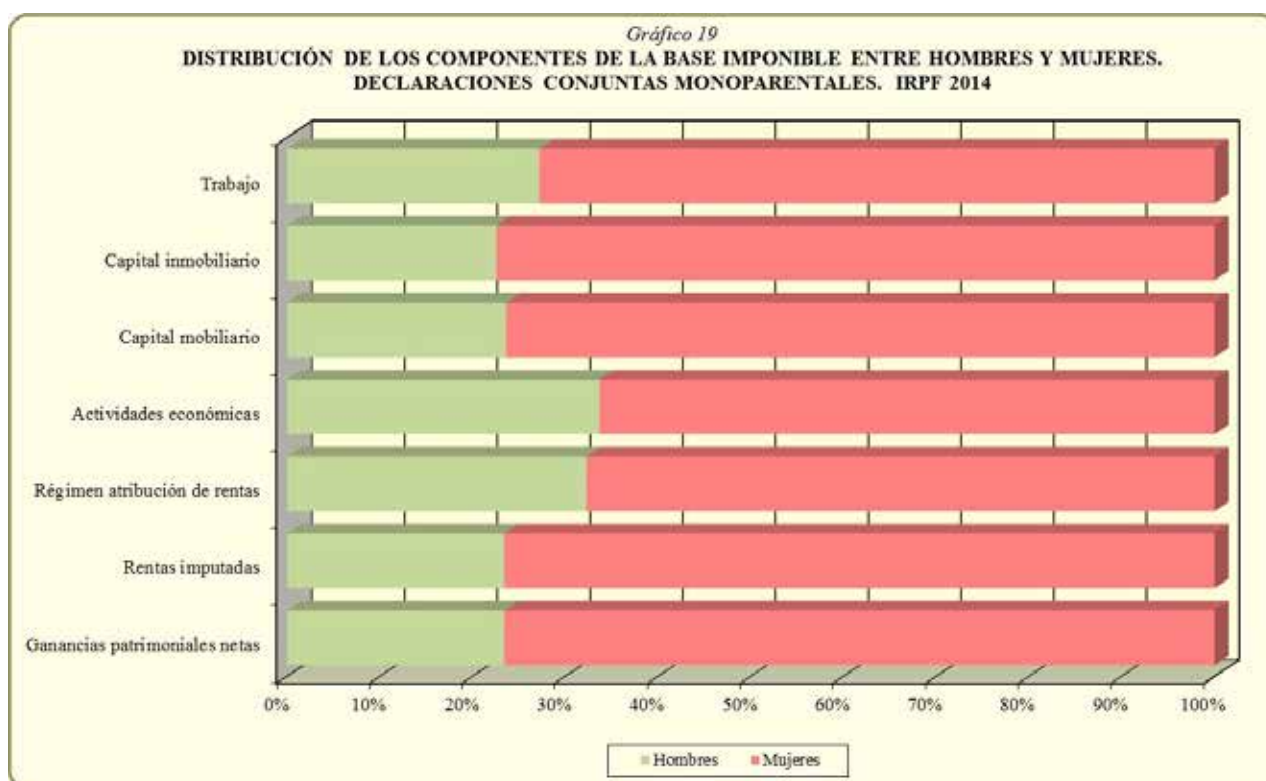
(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Gráfico 19 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2014 correspondientes a unidades familiares monoparentales.

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 87,9% del total de la base imponible en las mujeres y el 87% en los hombres (88,7% y 88,5%, respectivamente, en 2013), las aportaciones relativas de mujeres y hombres fueron del 72,8% y 27,2%, respectivamente (71,9% y 28,1% en 2013), con unas cuantías medias por declaración de 17.751 y 20.893, en ese orden, es decir, el 17,7% superior en los hombres (el 15,3% superior en 2013).



En los importes de las reducciones de la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 90,7% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores hombres (el 88% en 2013).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2014 disminuyó en 7 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (idéntico descenso en 2013), situándose en el 71,9%, frente al 28,1% de los hombres (71,2% y 28,8%, respectivamente, en 2013).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 75,1% en 2014 (el 74,2% en 2013), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que en 2014, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 79,3%, frente al 20,7% de los hombres (78,4% y 21,6%, respectivamente, en 2013).

También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 80,2% y 77,3%, respectivamente, en las mujeres, frente al 19,8% y 22,7%, en ese mismo orden, en los hombres (en 2013, 79,3% y 76,6% en las mujeres y 20,7% y 23,4% en los hombres), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Como contrapartida del aumento en 2014 de la participación de las mujeres en el mínimo personal y familiar, la de los hombres descendió hasta el 24,9% (el 25,8% en 2013).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto y de la intensificación del peso relativo de las mujeres en el mínimo personal y familiar, se produjo una pérdida de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2014 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 69,3% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 68,8% en 2013), con una cuantía media de 4.097 euros por declaración (4.001 euros en 2013), frente a una participación del 30,7% de los hombres (el 31,2% en 2013), a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.872 euros, el 18,9% superior a la media de las mujeres (4.625 euros en 2013, el 15,6% superior a la media de las mujeres).

Del importe total del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2014, el 74,7% correspondió a mujeres y el 25,3% a hombres (73,5% y 26,5%, respectivamente, en 2013).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2014 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM, debido a la concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en las unidades familiares a cargo de mujeres, como también ocurría en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 68,7% y en la CRA-DM, del 67,5% (68,2% y 67%, respectivamente, en 2013), frente al 31,3% y 32,5%, por ese mismo orden, aportado por los hombres (31,8% y 33%, en 2013). La cuantía media de la CRA en los hombres fue superior en el 18,3% a la de las mujeres, situándose en 4.755 y 4.021 euros, respectivamente (en 2013, la media de los hombres fue superior en el 14,9% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2014 fue del 98,4% (el 98,2% en 2013), frente a la participación residual del 1,6% correspondiente a los hombres (1,8% en 2013).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2014, el 70,3% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 29,7% restante a las que estaban a cargo de hombres (69,8% y 30,2%, respectivamente, en 2013).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 78,6% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 77,6% en 2013).

El tipo medio de gravamen de los hombres en 2014 fue del 19,5% (19,1% en 2013) y el de las mujeres el 17,2% (17% en 2013), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 17,8% y 14,5%, respectivamente (17,2% y 14,2% en 2013). Comparando esos resultados en los



dos colectivos, se obtiene que, en 2014, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,8 puntos porcentuales (1,9 puntos porcentuales en 2013), frente a 2,8 puntos porcentuales en las mujeres (idéntica diferencia en 2013), por lo que se puede afirmar que en 2014, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los hombres, fundamentalmente por la aplicación casi en su totalidad de la deducción por maternidad en el primero de esos colectivos y un mayor peso de la deducción por inversión en la vivienda habitual (en régimen transitorio).

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 64 y 65, en los Cuadros 66 y 67 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de hombres incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2014 fue de alrededor de 3,5 millones (3,6 millones en 2013). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el hombre fueron próximas a 3,2 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer sobrepasaron ligeramente los 0,3 millones.

En el Cuadro 66 se muestran las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era hombre.

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 58.433 millones de euros, representaron el 83,3% de la base imponible (83,4% en 2013), proporción superior en 7 décimas porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2014 (el 82,6%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.378 millones de euros, el 7,7% de la base imponible (el 7,5% en 2013), siendo en este caso la proporción superior en 1,4 puntos porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2014 (el 6,3%).

De las minoraciones en la base imponible destacó la reducción por tributación conjunta, que supuso un importe de 10.435 millones de euros, cifra que representó el 84,9% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2014 (el 85,5% en 2013).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 10.328 millones de euros (10.368 millones de euros en 2013). El resultado de la declaración fue de -2.370 millones de euros (-2.449 millones de euros en 2013), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 848 millones de euros y uno negativo de 3.218 millones de euros (826 y 3.275 millones de euros, respectivamente, en 2013).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2014 en este conjunto de declaraciones fue del 18,9% (18,8% en 2013), mientras que el tipo efectivo se situó en el 17,6% (17,5% en 2013).

Cuadro 66

**DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES HOMBRE. IRPF 2014**

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.798.574	58.432,9	20.880
Rendimientos capital inmobiliario	319.182	899,7	2.819
Rendimientos capital mobiliario	-	2.628,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	17.108	28,1	1.643
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	2.056.784	2.600,4	1.264
Rendimientos actividades económicas	-	5.377,8	-
<i>estimación directa</i>	387.792	2.843,6	7.333
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	334.450	848,7	2.538
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	155.656	1.685,5	10.829
Rentas en régimen de atribución	-	682,9	-
Rentas imputadas	-	857,4	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.260,6	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	271.270	215,8	796
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	221.921	1.044,8	4.708
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>3.227.268</b>	<b>70.139,8</b>	<b>21.733</b>
Reducción tributación conjunta	-	10.435,3	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	870	3,8	4.356
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	813,5	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	22,5	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	2,0	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	<b>58.771,8</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	22.713,2	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>2.161.684</b>	<b>11.075,7</b>	<b>5.124</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	643.916	503,0	781
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	64.357	6,4	100
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	76.461	32,9	430
Deducciones autonómicas	274.427	63,0	230
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	122,2	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>2.039.702</b>	<b>10.401,5</b>	<b>5.100</b>
Pagos a cuenta	3.112.126	12.745,0	4.095
Deducción maternidad (DM)	93.028	73,4	789
<b>CRA-DM</b>	-	<b>10.328,1</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>3.125.787</b>	<b>-2.369,8</b>	<b>-758</b>
Resultado positivo (a ingresar)	355.649	848,1	2.385
Resultado negativo (a devolver)	2.770.138	3.217,9	1.162
<b>Ratios:</b>			
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>		18,85%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>		17,57%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldos pendientes), así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Cuadro 67 se recoge idéntica información que la mostrada en el Cuadro 66, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2014 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 6.146 millones de euros, de los cuales 5.182 millones de euros, el 84,3% (el 82,9% en 2013), fueron rendimientos del trabajo. Del resto de fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 527 millones de euros, el 8,6% de la base imponible, y el capital mobiliario, que aportó 183 millones de euros, el 3% de la base imponible (el 8,7% y el 3,3% de la base imponible en 2013, respectivamente).

La reducción por tributación conjunta ascendió a 1.033 millones de euros, lo que supuso el 16,8% de la base imponible (el 16,9% en 2013).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 719 millones de euros (670 millones de euros en 2013). El resultado de la declaración fue de -289 millones de euros (-278 millones de euros en 2013), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 43 millones de euros y uno negativo de 332 millones de euros (39 y 317 millones de euros, respectivamente, en 2013).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2014 en este conjunto de declaraciones fue del 16,5%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 14,3% (16,6 y 14,2%, respectivamente, en el ejercicio 2013).

Cuadro 67

**DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES MUJER. IRPF 2014**

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	277.827	5.182,1	18.652
Rendimientos capital inmobiliario	24.443	69,4	2.838
Rendimientos capital mobiliario	-	182,9	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	1.357	2,1	1.562
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	194.239	180,8	931
Rendimientos actividades económicas	-	527,3	-
<i>estimación directa</i>	59.536	225,7	3.791
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	19.294	53,9	2.795
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	19.821	247,7	12.497
Rentas en régimen de atribución	-	37,2	-
Rentas imputadas	-	60,7	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	86,0	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	24.030	20,9	869
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	15.885	65,1	4.100
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>321.427</b>	<b>6.145,7</b>	<b>19.120</b>
Reducción tributación conjunta	-	1.032,8	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	81	0,3	3.392
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	55,8	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,1	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	0,2	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	<b>5.045,3</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	2.234,0	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>210.489</b>	<b>831,7</b>	<b>3.951</b>
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	85.079	68,3	803
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	8.399	0,9	104
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	12.489	5,9	469
Deducciones autonómicas	33.611	8,8	262
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	7,9	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>192.462</b>	<b>748,0</b>	<b>3.887</b>
Pagos a cuenta	309.691	1.028,6	3.321
Deducción maternidad (DM)	31.850	29,3	919
<b>CRA-DM</b>	-	<b>718,7</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>310.715</b>	<b>-288,6</b>	<b>-929</b>
Resultado positivo (a ingresar)	23.170	43,0	1.856
Resultado negativo (a devolver)	287.545	331,6	1.153
<b>Ratios:</b>			
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>		16,48%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>		14,25%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldos pendientes, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

## 6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 68 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2014 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2014 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero<sup>114</sup>.

Cuadro 68  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2014**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Andalucía	3.243.402	16,8%	51.712,6	13,8%	48.388,6	13,6%
Aragón	683.236	3,5%	12.889,8	3,4%	12.272,6	3,4%
Principado de Asturias	511.584	2,6%	9.954,7	2,7%	9.435,2	2,6%
Illes Balears	480.427	2,5%	9.396,4	2,5%	9.043,6	2,5%
Canarias	772.173	4,0%	13.389,1	3,6%	12.765,7	3,6%
Cantabria	274.753	1,4%	5.273,8	1,4%	5.009,6	1,4%
Castilla-La Mancha	894.686	4,6%	14.194,9	3,8%	13.247,8	3,7%
Castilla y León	1.226.901	6,3%	21.493,8	5,7%	20.301,7	5,7%
Cataluña	3.479.147	18,0%	76.450,4	20,4%	73.411,2	20,6%
Extremadura	472.330	2,4%	6.661,7	1,8%	6.192,7	1,7%
Galicia	1.272.279	6,6%	21.243,3	5,7%	20.205,6	5,7%
Comunidad de Madrid	3.103.908	16,0%	81.587,4	21,8%	78.571,3	22,0%
Región de Murcia	581.017	3,0%	9.618,0	2,6%	9.061,5	2,5%
La Rioja	161.517	0,8%	2.957,3	0,8%	2.814,2	0,8%
Comunidad Valenciana	2.142.238	11,1%	36.808,8	9,8%	34.910,6	9,8%
Ceuta	27.949	0,1%	700,3	0,2%	666,7	0,2%
Melilla	27.418	0,1%	649,3	0,2%	619,2	0,2%
No residentes	4.055	0,0%	63,4	0,0%	59,9	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>	<b>375.045,0</b>	<b>100%</b>	<b>356.977,7</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa...

<sup>114</sup> Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 68 (Continuación)  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES /  
 CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2014**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Andalucía	8.886,1	12,1%	8.131,8	12,0%	18,36%	16,81%
Aragón	2.395,8	3,3%	2.222,2	3,3%	19,52%	18,11%
Principado de Asturias	1.859,2	2,5%	1.744,9	2,6%	19,70%	18,49%
Illes Balears	1.861,8	2,5%	1.711,0	2,5%	20,59%	18,92%
Canarias	2.495,7	3,4%	2.242,9	3,3%	19,55%	17,57%
Cantabria	963,3	1,3%	887,9	1,3%	19,23%	17,73%
Castilla-La Mancha	2.295,0	3,1%	2.083,5	3,1%	17,32%	15,73%
Castilla y León	3.786,4	5,2%	3.469,1	5,1%	18,65%	17,09%
Cataluña	15.929,4	21,8%	14.855,0	21,9%	21,70%	20,24%
Extremadura	1.056,4	1,4%	969,8	1,4%	17,06%	15,66%
Galicia	3.799,1	5,2%	3.549,7	5,2%	18,80%	17,57%
Comunidad de Madrid	18.703,5	25,6%	17.533,7	25,9%	23,80%	22,32%
Región de Murcia	1.642,0	2,2%	1.501,2	2,2%	18,12%	16,57%
La Rioja	536,1	0,7%	492,3	0,7%	19,05%	17,49%
Comunidad Valenciana	6.703,1	9,2%	6.157,4	9,1%	19,20%	17,64%
Ceuta	144,8	0,2%	68,7	0,1%	21,73%	10,30%
Melilla	130,6	0,2%	60,8	0,1%	21,10%	9,81%
No residentes	13,3	0,0%	12,0	0,0%	22,24%	19,95%
<b>TOTAL</b>	<b>73.201,5</b>	<b>100%</b>	<b>67.693,9</b>	<b>100%</b>	<b>20,51%</b>	<b>18,96%</b>

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18% del total, seguida de Andalucía, con el 16,8%, la Comunidad de Madrid, con el 16% y la Comunidad Valenciana, con el 11,1%. En 2013 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Cataluña, el 18%, Andalucía, el 16,7%, Madrid, el 16% y la Comunidad Valenciana, el 11,1%).

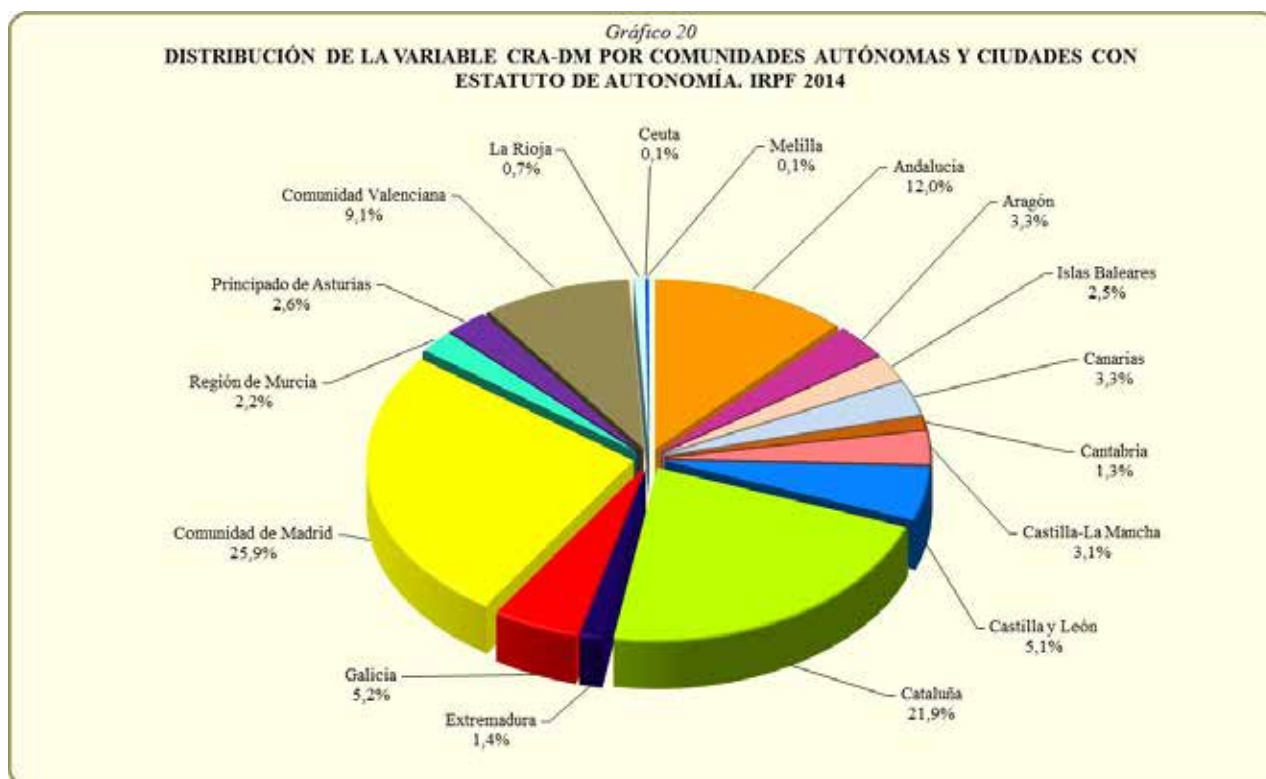
Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA<sup>115</sup> en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 84,5% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2014 (83,8% en 2013), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se utilizó esta modalidad de tributación en el 72,6% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (72,1% en 2013).

<sup>115</sup> No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2014 fue la Comunidad de Madrid, con el 21,8% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,4% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,8% y el 9,8%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 22% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2014, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,6%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,6% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,8%. En el ejercicio 2013, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares en ambos ejercicios (en 2013, las proporciones fueron del 21,8%, 20,6%, 13,6% y 9,8%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2014, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 25,9%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 21,9%, en Andalucía, con el 12% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,1%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2013 fueron reducidas o nulas. Así, en la Comunidad de Madrid y en la Comunidad Valenciana la participación aumentó en 1 décima porcentual, en Andalucía disminuyó en 1 décima porcentual y en Cataluña se mantuvo igual en ambos ejercicios. En el Gráfico 20 se representa la distribución de la variable CRA-DM en el ejercicio 2014 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2014, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Ceuta, Cataluña,

Melilla e Illes Balears (con 3,3; 1,2; 1,2; 0,6 y 0,1 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3,5 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2014, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM y la base liquidable, fue superior al nacional solo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 3,4 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue 1,3 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2014 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “*ratios*” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2013.

El Cuadro 69 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2014.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16% de las declaraciones en el ejercicio 2014, el 21,8% de la base imponible, el 22% de la base liquidable, el 25,6% de la cuota íntegra y el 25,9% de la variable CRA-DM. Por su parte, Barcelona aportó el 13,4% de las declaraciones en el ejercicio 2014, el 16% de la base imponible, el 16,2% de la base liquidable, el 17,5% de la cuota íntegra y el 17,7% de la variable CRA-DM.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2014 del 23,8% y un tipo efectivo del 22,3% (23,9 y 22,3%, respectivamente, en 2013), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 22,2% y el 20,8%, respectivamente (22,1 y 20,6%, por ese mismo orden, en 2013).

La provincia con menor tipo medio fue Cuenca, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 15,8% en el ejercicio 2014 (en 2013 la provincia con menor tipo medio fue Jaén, con el 16%). El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Cuenca, con el 14,3% (en 2013 correspondió a Jaén, con el 14,6%).



Cuadro 69

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2014**

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Albacete	174.026	0,9%	2.713,2	0,7%	2.534,1	0,7%
Alicante	710.954	3,7%	11.321,4	3,0%	10.684,2	3,0%
Almería	271.612	1,4%	3.903,9	1,0%	3.675,0	1,0%
Ávila	74.422	0,4%	1.109,6	0,3%	1.035,1	0,3%
Badajoz	285.004	1,5%	4.036,4	1,1%	3.742,4	1,0%
Illes Balears	480.427	2,5%	9.396,4	2,5%	9.043,6	2,5%
Barcelona	2.603.069	13,4%	59.936,7	16,0%	57.668,9	16,2%
Burgos	192.082	1,0%	3.661,7	1,0%	3.486,0	1,0%
Cáceres	187.326	1,0%	2.625,3	0,7%	2.450,3	0,7%
Cádiz	442.255	2,3%	7.457,5	2,0%	6.931,6	1,9%
Castellón	271.357	1,4%	4.574,2	1,2%	4.354,6	1,2%
Ciudad Real	210.956	1,1%	3.286,7	0,9%	3.037,5	0,9%
Córdoba	332.680	1,7%	4.873,1	1,3%	4.535,7	1,3%
A Coruña	545.803	2,8%	9.791,2	2,6%	9.330,2	2,6%
Cuenca	91.117	0,5%	1.287,2	0,3%	1.191,2	0,3%
Girona	326.991	1,7%	6.333,7	1,7%	6.069,2	1,7%
Granada	369.563	1,9%	5.853,4	1,6%	5.480,0	1,5%
Guadalajara	114.813	0,6%	2.164,2	0,6%	2.053,2	0,6%
Huelva	207.008	1,1%	2.974,7	0,8%	2.779,9	0,8%
Huesca	110.777	0,6%	1.926,7	0,5%	1.829,3	0,5%
Jaén	284.036	1,5%	3.748,9	1,0%	3.447,1	1,0%
León	231.010	1,2%	3.949,7	1,1%	3.731,4	1,0%
Lleida	200.217	1,0%	3.554,0	0,9%	3.379,0	0,9%
La Rioja	161.517	0,8%	2.957,3	0,8%	2.814,2	0,8%
Lugo	163.515	0,8%	2.398,9	0,6%	2.277,3	0,6%
Madrid	3.103.908	16,0%	81.587,4	21,8%	78.571,3	22,0%
Málaga	592.183	3,1%	9.773,6	2,6%	9.189,7	2,6%
Murcia	581.017	3,0%	9.618,0	2,6%	9.061,5	2,5%
Ourense	146.992	0,8%	2.191,6	0,6%	2.089,0	0,6%
Asturias	511.584	2,6%	9.954,7	2,7%	9.435,2	2,6%
Palencia	83.288	0,4%	1.424,3	0,4%	1.344,4	0,4%
Las Palmas	408.027	2,1%	7.259,8	1,9%	6.938,0	1,9%
Pontevedra	415.969	2,1%	6.861,6	1,8%	6.509,1	1,8%
Salamanca	163.462	0,8%	2.761,6	0,7%	2.598,8	0,7%
Santa Cruz Tenerife	364.146	1,9%	6.129,2	1,6%	5.827,8	1,6%
Cantabria	274.753	1,4%	5.273,8	1,4%	5.009,6	1,4%
Segovia	74.175	0,4%	1.259,3	0,3%	1.187,8	0,3%
Sevilla	744.065	3,8%	13.127,5	3,5%	12.349,7	3,5%
Soria	48.991	0,3%	832,3	0,2%	791,8	0,2%
Tarragona	348.870	1,8%	6.626,1	1,8%	6.294,1	1,8%
Teruel	69.817	0,4%	1.124,7	0,3%	1.058,3	0,3%
Toledo	303.774	1,6%	4.743,6	1,3%	4.431,8	1,2%
Valencia	1.159.927	6,0%	20.913,2	5,6%	19.871,7	5,6%
Valladolid	274.286	1,4%	5.241,6	1,4%	4.958,1	1,4%
Zamora	85.185	0,4%	1.253,6	0,3%	1.168,5	0,3%
Zaragoza	502.642	2,6%	9.838,5	2,6%	9.385,0	2,6%
Ceuta	27.949	0,1%	700,3	0,2%	666,7	0,2%
Melilla	27.418	0,1%	649,3	0,2%	619,2	0,2%
No residentes	4.055	0,0%	63,4	0,0%	59,9	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.359.020</b>	<b>100%</b>	<b>375.045,0</b>	<b>100%</b>	<b>356.977,7</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 69 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2014**

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM <sup>(1)</sup>		Tipo Medio <sup>(2)</sup>	Tipo Efectivo <sup>(3)</sup>
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Albacete	435,6	0,6%	399,4	0,6%	17,19%	15,76%
Alicante	1.957,0	2,7%	1.777,3	2,6%	18,32%	16,63%
Almeria	639,8	0,9%	577,5	0,9%	17,41%	15,71%
Avila	176,3	0,2%	160,3	0,2%	17,04%	15,48%
Badajoz	635,4	0,9%	582,1	0,9%	16,98%	15,55%
Illes Balears	1.861,8	2,5%	1.711,0	2,5%	20,59%	18,92%
Barcelona	12.822,9	17,5%	11.991,1	17,7%	22,24%	20,79%
Burgos	672,8	0,9%	615,7	0,9%	19,30%	17,66%
Cáceres	421,0	0,6%	387,7	0,6%	17,18%	15,82%
Cádiz	1.290,0	1,8%	1.176,4	1,7%	18,61%	16,97%
Castellón	828,8	1,1%	764,2	1,1%	19,03%	17,55%
Ciudad Real	522,4	0,7%	480,1	0,7%	17,20%	15,81%
Córdoba	783,8	1,1%	722,7	1,1%	17,28%	15,93%
A Coruña	1.819,6	2,5%	1.705,4	2,5%	19,50%	18,28%
Cuenca	187,6	0,3%	170,8	0,3%	15,75%	14,34%
Girona	1.207,9	1,7%	1.113,7	1,6%	19,90%	18,35%
Granada	994,4	1,4%	912,1	1,3%	18,15%	16,64%
Guadalajara	389,6	0,5%	351,7	0,5%	18,97%	17,13%
Huelva	487,2	0,7%	447,2	0,7%	17,53%	16,09%
Huesca	336,9	0,5%	311,5	0,5%	18,42%	17,03%
Jaén	550,4	0,8%	504,4	0,7%	15,97%	14,63%
León	682,2	0,9%	629,1	0,9%	18,28%	16,86%
Lleida	643,6	0,9%	594,1	0,9%	19,05%	17,58%
La Rioja	536,1	0,7%	492,3	0,7%	19,05%	17,49%
Lugo	394,9	0,5%	369,6	0,5%	17,34%	16,23%
Madrid	18.703,5	25,6%	17.533,7	25,9%	23,80%	22,32%
Málaga	1.724,2	2,4%	1.562,0	2,3%	18,76%	17,00%
Murcia	1.642,0	2,2%	1.501,2	2,2%	18,12%	16,57%
Ourense	360,5	0,5%	337,3	0,5%	17,26%	16,15%
Asturias	1.859,2	2,5%	1.744,9	2,6%	19,70%	18,49%
Palencia	242,2	0,3%	222,6	0,3%	18,02%	16,56%
Las Palmas	1.366,7	1,9%	1.227,7	1,8%	19,70%	17,70%
Pontevedra	1.224,1	1,7%	1.137,3	1,7%	18,81%	17,47%
Salamanca	483,4	0,7%	443,9	0,7%	18,60%	17,08%
Santa Cruz Tenerife	1.129,0	1,5%	1.015,2	1,5%	19,37%	17,42%
Cantabria	963,3	1,3%	887,9	1,3%	19,23%	17,73%
Segovia	214,4	0,3%	195,0	0,3%	18,05%	16,41%
Sevilla	2.416,2	3,3%	2.229,5	3,3%	19,56%	18,05%
Soria	140,9	0,2%	128,9	0,2%	17,80%	16,28%
Tarragona	1.255,0	1,7%	1.156,1	1,7%	19,94%	18,37%
Teruel	187,9	0,3%	174,4	0,3%	17,75%	16,48%
Toledo	759,7	1,0%	681,5	1,0%	17,14%	15,38%
Valencia	3.917,3	5,4%	3.615,8	5,3%	19,71%	18,20%
Valladolid	976,9	1,3%	893,1	1,3%	19,70%	18,01%
Zamora	197,1	0,3%	180,6	0,3%	16,87%	15,45%
Zaragoza	1.871,0	2,6%	1.736,3	2,6%	19,94%	18,50%
Ceuta	144,8	0,2%	68,7	0,1%	21,73%	10,30%
Melilla	130,6	0,2%	60,8	0,1%	21,10%	9,81%
No residentes	13,3	0,0%	12,0	0,0%	22,24%	19,95%
<b>TOTAL</b>	<b>73.201,5</b>	<b>100%</b>	<b>67.693,9</b>	<b>100%</b>	<b>20,51%</b>	<b>18,96%</b>

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

## 7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 70 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro 70 PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2013 Y 2014			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2013	2014	Tasa de variación
<b>Total declaraciones</b>	<b>19.203.136</b>	<b>19.359.020</b>	<b>0,8%</b>
Declaraciones individuales	15.087.009	15.310.050	1,5%
Declaraciones conjuntas	4.116.127	4.048.970	-1,6%
<b>Base imponible</b>	<b>369.950,3</b>	<b>375.045,0</b>	<b>1,4%</b>
General	344.775,1	349.925,4	1,5%
Del ahorro	25.175,2	25.119,6	-0,2%
<b>Total reducciones en la base imponible</b>	<b>17.944,7</b>	<b>18.067,3</b>	<b>0,7%</b>
Tributación conjunta <sup>(1)</sup>	12.458,5	12.291,0	-1,3%
Aportaciones a sistemas de previsión social <sup>(1)</sup>	4.764,2	5.050,2	6,0%
Otras <sup>(1)</sup>	721,9	726,1	0,6%
<b>Base liquidable</b>	<b>352.005,7</b>	<b>356.977,7</b>	<b>1,4%</b>
General	327.003,3	331.991,7	1,5%
Del ahorro	25.002,4	24.986,1	-0,1%
<b>Mínimo personal y familiar<sup>(1)</sup></b>	<b>109.862,9</b>	<b>110.724,4</b>	<b>0,8%</b>
<b>Cuota íntegra</b>	<b>72.084,1</b>	<b>73.201,5</b>	<b>1,6%</b>
General	66.901,3	67.813,0	1,4%
Del ahorro	5.182,8	5.388,5	4,0%
<b>Tipo medio<sup>(2)</sup> (TM):</b>			
TM s/ base imponible	19,48%	19,52%	0,08
TM s/ base liquidable	20,48%	20,51%	0,03
<b>Total deducciones en cuota:</b>	<b>5.934,4</b>	<b>5.743,9</b>	<b>-3,2%</b>
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	3.439,2	3.166,0	-7,9%
Maternidad (DM)	747,1	739,7	-1,0%
Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	407,1	426,9	4,9%
Alquiler de la vivienda habitual	362,5	378,9	4,5%
Deducciones autonómicas	356,1	358,7	0,7%
Otras	622,4	673,8	8,3%
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>67.148,3</b>	<b>68.433,6</b>	<b>1,9%</b>
<b>Pagos a cuenta</b>	<b>70.665,4</b>	<b>71.153,8</b>	<b>0,7%</b>
<b>Cuota diferencial</b>	<b>-3.517,1</b>	<b>-2.720,3</b>	<b>22,7%</b>
<b>CRA-DM</b>	<b>66.401,2</b>	<b>67.693,9</b>	<b>1,9%</b>
<b>Tipo efectivo<sup>(3)</sup> (TE):</b>			
TE s/ base imponible	17,95%	18,05%	0,10
TE s/ base liquidable	18,86%	18,96%	0,10
<b>Resultado de la declaración</b>	<b>-3.703,4</b>	<b>-2.933,4</b>	<b>20,8%</b>
A ingresar			
Número de declaraciones	4.196.952	4.265.287	1,6%
Importe	6.858,7	7.582,7	10,6%
A devolver			
Número de declaraciones	14.380.659	14.435.303	0,4%
Importe	10.562,1	10.516,1	-0,4%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 70 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2014 fue, aproximadamente, de 19,36 millones, lo que se tradujo en un aumento del 0,8% respecto a 2013. De esta forma, se quiebra la tendencia decreciente registrada en el cuatrienio precedente (con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un incremento del 1,1%). El crecimiento del número de declaraciones en 2014 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

El número de declaraciones individuales, en torno a 15,31 millones, representaron el 79,1% del total y en el resto, 4,05 millones (el 20,9%), se optó por la tributación conjunta. Persistió, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual, cuyas declaraciones en 2013 habían representado el 78,6% del total.

2. La base imponible total en el ejercicio 2014 ascendió a 375.045 millones de euros, cifra superior en el 1,4% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento fue resultado del crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 37,4%), los rendimientos de actividades económicas (el 4,8%) y los rendimientos del trabajo (el 1,1%). La base imponible general supuso 349.925 millones de euros y la base imponible del ahorro 25.120 millones de euros, con unas tasas de variación del 1,5 y -0,2%, respectivamente.
3. Disminuyó ligeramente el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, aunque continuaron siendo prevalentes con mucha distancia respecto a las demás fuentes de renta, las cuales pasaron de representar el 82,9% de la base imponible total en 2013 a tener un peso relativo del 82,6% en 2014. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 309.934 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 18.873 euros, con unos aumentos del 1,1% y 0,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2013.
4. La reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó una magnitud de 52.504 millones de euros, cuantía superior en el 0,9% a la del ejercicio anterior (52.047 millones de euros). De esta cifra, 51.248 millones de euros (el 97,6%) correspondieron a la reducción aplicable con carácter general, 129 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 94 millones de euros a la reducción por movilidad geográfica y 1.034 millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores con discapacidad. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 53,8%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 15.000 euros.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 6.907 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,1% respecto al ejercicio 2013. No obstante, la cuantía media de estos rendimientos registró un descenso del 5,8%, al pasar de 3.683 euros en 2013 a 3.470 euros en 2014, que se explica, fundamentalmente, por la continuidad en 2014 de la disminución del precio del alquiler. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2014 se situó en el 1,8%, nivel similar al alcanzado en 2013.

6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 16.622 millones de euros, produciéndose una disminución del 13,6% respecto a 2013. La mayor parte de dicha cantidad, 16.365 millones de euros (el 98,5%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 256 millones de euros (el 1,5%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del -13,8% y -2,9%, respectivamente, en comparación con 2013. El comportamiento contractivo de estas rentas en 2014 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general, como consecuencia, sobre todo, de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo a lo largo de dicho año, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2014 fue del 4,4%, disminuyendo casi en 8 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2014 totalizó 23.461 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 4,8% en comparación con el periodo impositivo 2013. Este aumento se debió al incremento del número de declaraciones con esta fuente de renta y al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las de estimación objetiva distintas de las agrarias. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2014 aumentó en 2 décimas porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en torno al 6,3%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en 10.261 millones de euros, lo que supuso un aumento del 37,4% respecto a 2013. Este crecimiento fue posible por la reactivación en 2014 del mercado inmobiliario y por la consolidación de la recuperación de los mercados bursátiles, lo que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de unas ganancias patrimoniales derivadas de unas ventas realizadas en 2014 que fueron mayores que las plusvalías obtenidas en 2013. Fruto de ello, la participación de este componente en la base imponible de 2014 se incrementó en 7 décimas porcentuales, situándose en el 2,7%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el saldo de las ganancias patrimoniales representó el 31,2% de su base imponible, constituyéndose así en su segunda fuente de renta, por detrás solo del trabajo.

9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible ascendió a 12.291 millones de euros en 2014, cifra inferior en el 1,3% a la de 2013. De dicha cantidad, 12.164 millones de euros minoraron la base imponible general y 127 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2014 alcanzaron un importe total de 5.050 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6% respecto a 2013. En este aumento incidieron sobre todo unas mayores aportaciones realizadas a planes de pensiones, debidas a la mejora de los mercados financieros y de la situación económica general.
11. La base liquidable total en 2014 ascendió a 356.978 millones de euros, descomponiéndose en una base liquidable general de 331.992 millones de euros y una base liquidable del ahorro de

24.986 millones de euros, lo que supuso un incremento global del 1,4% en comparación con el ejercicio 2013.

12.El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2014 totalizó 133.556 millones de euros, lo que significó un aumento del 0,9% en comparación con el importe declarado en 2013 (132.347 millones de euros). De dicho importe declarado, 110.724 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 22.832 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (109.863 y 22.484 millones de euros, respectivamente, en 2013). La cifra aplicada en 2014 supuso una minoración equivalente al 31% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 31,2% en 2013). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que algo más de las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 75,7%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.

13. La cuota íntegra en 2014 alcanzó el importe de 73.202 millones de euros, cuantía superior en el 1,6% al valor de esta variable en 2013. Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas que se aplicaron sobre la base liquidable general y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

14.El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 20,51% en 2014, valor superior en 3 centésimas porcentuales al correspondiente al ejercicio anterior.

15.El importe total de las deducciones en el ejercicio 2014 fue de 5.744 millones de euros, cifra inferior en el 3,2% a la de 2013. Este descenso se explica, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, la cual se suprimió en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2014 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 3.166 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,9% respecto al ejercicio precedente.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 793 millones de euros (la cifra de 740 millones de euros que figura en el Cuadro 70 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), con una disminución del 1,6% respecto a 2013 (806 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la población de edad igual o inferior a tres años.

16.La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 68.434 millones de euros, cifra superior en el 1,9% a la del ejercicio 2013. Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.

17.El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de la deducción por maternidad (CRA–DM) y la base liquidable, fue del 18,96% en 2014, produciéndose una subida de 1 décima porcentual en comparación con el obtenido en el ejercicio anterior.

18.La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que mide la carga final del IRPF en 2014 (CRA–DM), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen y de las deducciones, en particular de la motivada por la inversión en la vivienda habitual. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable.

Se constata que entre los ejercicios 2013 y 2014 se produjo una ligerísima disminución de la progresividad y un pequeño aumento de la capacidad redistributiva del impuesto, como consecuencia esto último de la subida en el tipo efectivo de gravamen, lo que compensa holgadamente la pérdida de progresividad, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

19.En el ejercicio 2014, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 2.933 millones de euros (–3.703 millones de euros en 2013), como consecuencia de una cuota a ingresar de 7.583 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.516 millones de euros. La devolución media disminuyó un 0,8%, situándose en 728 euros por declaración. El número de declarantes con derecho a devolución fue superior a 14,4 millones (con una tasa del 0,4% respecto a 2013), lo que representó el 74,6% del total de declarantes del impuesto en 2014 (el 74,9% en 2013).

20.Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2014 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de la base imponible total fue del 77,2% para las declaraciones individuales y del 22,8% para las conjuntas. La participación en términos de base liquidable total fue del 79,8% para las declaraciones individuales y del 20,2% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 81,7% y 81,8%, respectivamente, para la tributación individual y el 18,3% y 18,2%, para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron mayores que las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de 20 millones de euros y en la conjunta de –2.954 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 86,9% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 13,1% a los que lo hicieron de forma

conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 62,5% y 37,5%, respectivamente).

21. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2014, del total de contribuyentes que tributaron individualmente, el 50,3% fueron hombres y el 49,7% mujeres. Los tipos efectivos calculados sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 21,2% y 17%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 12,4% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2014) el protagonismo casi en la totalidad de las magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El tipo efectivo de gravamen sobre la base liquidable de los hombres fue del 17,8% y el de las mujeres el 14,5%.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el hombre se situó en el 17,6%, frente al 14,3% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer.

22. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 43,6% de la carga impositiva por el IRPF en 2014). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 69% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global solo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña. En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó algo por encima de la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha ratio por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se registró en Cuenca.



## **BIBLIOGRAFÍA**



- “Estadísticas del IRPF 2014”, AEAT. 
- “Manual Práctico de Renta 2014”, AEAT. 
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2014 y 2015, AEAT.  
- “Tributación autonómica. Medidas 2014”, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MINHAFP). 
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC). 
- “Encuesta de Población Activa”, Instituto Nacional de Estadística (INE). 
- “Movimiento natural de la población”, INE. 
- “Boletín estadístico”, Banco de España (BdE). 
- “Informe anual 2014”, BdE. 
- “Memoria 2014”, Asociación de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones (INVERCO). 
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2015 y perspectivas 2016”, INVERCO. 
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2014”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEIC. 
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2014”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEIC. 
- “Índice General de Precios de Viviendas”, Ministerio de Fomento (MFOM). 
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, MFOM. 
- “Informes de mercado. Años 2014 y 2015”, Bolsa de Madrid.  
- “Índices de Precios de Consumo”, INE. 
- “Taxing wages 2013-2014”, OCDE. 2015 Edition. 



## **ANEXO ESTADÍSTICO**



# ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>I. Datos estadísticos del ejercicio 2014 desglosados en 47 tramos de base imponible .....</b>	<b>241</b>
I.1. Rendimientos netos del trabajo .....	243
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral .....	244
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica .....	245
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad .....	246
I.5. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo .....	247
I.6. Rendimientos netos del capital inmobiliario .....	248
I.7. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	249
I.8. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	250
I.9. Compensaciones de saldos (-) de rendimientos del capital mobiliario de 2010 a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro .....	251
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario y su reparto entre base imponible general y del ahorro .....	252
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa .....	253
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias) .....	254
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias) .....	255
I.14. Total rendimientos de actividades económicas .....	256
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	257
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	258
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario .....	259
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas .....	260
I.19. Total régimen de atribución de rentas .....	261
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias .....	262
I.21. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general .....	263

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
I.22. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general .....	264
I.23. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2010 a 2013 a integrar en la base imponible general .....	265
I.24. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro .....	266
I.25. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro .....	267
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2010 a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro .....	268
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro .....	269
I.28. Base imponible general .....	270
I.29. Base imponible del ahorro .....	271
I.30. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente .....	272
I.31. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con discapacidad .....	273
I.32. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	274
I.33. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos .....	275
I.34. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos .....	276
I.35. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2010 a 2013 que se compensan .....	277
I.36. Mínimo del contribuyente .....	278
I.37. Mínimo por descendientes .....	279
I.38. Mínimo por ascendientes .....	280
I.39. Mínimo por discapacidad .....	281
I.40. Mínimo personal y familiar .....	282
I.41. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general .....	283
I.42. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro .....	284
I.43. Cuota íntegra estatal .....	285



<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
I.44. Cuota íntegra autonómica .....	286
I.45. Cuota íntegra total .....	287
I.46. Cuota íntegra general .....	288
I.47. Cuota íntegra del ahorro .....	289
I.48. Deducción por construcción de la vivienda habitual (régimen transitorio) .....	290
I.49. Deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual (régimen transitorio) .....	291
I.50. Deducción general por donativos a determinadas entidades .....	292
I.51. Total deducción por donativos a determinadas entidades .....	293
I.52. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla .....	294
I.53. Deducción por alquiler de la vivienda habitual .....	295
I.54. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra .....	296
I.55. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero .....	297
I.56. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario .....	298
I.57. Cuota resultante de la autoliquidación .....	299
I.58. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo .....	300
I.59. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario .....	301
I.60. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos .....	302
I.61. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas .....	303
I.62. Pagos fraccionados de actividades económicas .....	304
I.63. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas .....	305
I.64. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios .....	306
I.65. Total pagos a cuenta .....	307
I.66. Cuota diferencial .....	308
I.67. Resultado de la declaración .....	309
I.68. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	310
I.69. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	311
<b>II. Datos estadísticos del ejercicio 2014 desglosados en 47 tramos de base imponible.</b>	
<b>Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta .....</b>	<b>313</b>
<b>II.A. Tributación individual .....</b>	<b>315</b>
II.A.1. Base imponible general .....	317
II.A.2. Base imponible del ahorro .....	318
II.A.3. Base liquidable general .....	319

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
II.A.4. Base liquidable del ahorro .....	320
II.A.5. Cuota íntegra total .....	321
II.A.6. Deducciones generales .....	322
II.A.7. Deducciones autonómicas .....	323
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	324
II.A.9. Total pagos a cuenta .....	325
II.A.10. Resultado de la declaración .....	326
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	327
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	328
<b>II.B. Tributación conjunta .....</b>	<b>329</b>
II.B.1. Base imponible general .....	331
II.B.2. Base imponible del ahorro .....	332
II.B.3. Base liquidable general .....	333
II.B.4. Base liquidable del ahorro .....	334
II.B.5. Cuota íntegra total .....	335
II.B.6. Deducciones generales .....	336
II.B.7. Deducciones autonómicas .....	337
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	338
II.B.9. Total pagos a cuenta .....	339
II.B.10. Resultado de la declaración .....	340
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	341
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	342
<b>III. Datos estadísticos del ejercicio 2014 desglosados en 47 tramos de base imponible.</b>	
<b>Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes .....</b>	<b>343</b>
<b>III.A. Tributación individual. Contribuyentes varones .....</b>	<b>345</b>
III.A.1. Base imponible general .....	347
III.A.2. Base imponible del ahorro .....	348
III.A.3. Base liquidable general .....	349
III.A.4. Base liquidable del ahorro .....	350
III.A.5. Cuota íntegra total .....	351
III.A.6. Deducciones generales .....	352
III.A.7. Deducciones autonómicas .....	353
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	354

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
III.A.9. Total pagos a cuenta .....	355
III.A.10. Resultado de la declaración .....	356
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	357
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	358
<b>III.B. Tributación individual. Contribuyentes mujeres .....</b>	<b>359</b>
III.B.1. Base imponible general .....	361
III.B.2. Base imponible del ahorro .....	362
III.B.3. Base liquidable general .....	363
III.B.4. Base liquidable del ahorro .....	364
III.B.5. Cuota íntegra total .....	365
III.B.6. Deducciones generales .....	366
III.B.7. Deducciones autonómicas .....	367
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	368
III.B.9. Total pagos a cuenta .....	369
III.B.10. Resultado de la declaración .....	370
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	371
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	372
<b>III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor varón .....</b>	<b>373</b>
III.C.1. Base imponible general .....	375
III.C.2. Base imponible del ahorro .....	376
III.C.3. Base liquidable general .....	377
III.C.4. Base liquidable del ahorro .....	378
III.C.5. Cuota íntegra total .....	379
III.C.6. Deducciones generales .....	380
III.C.7. Deducciones autonómicas .....	381
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	382
III.C.9. Total pagos a cuenta .....	383
III.C.10. Resultado de la declaración .....	384
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	385
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	386
<b>III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer .....</b>	<b>387</b>
III.D.1. Base imponible general .....	389

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
III.D.2. Base imponible del ahorro .....	390
III.D.3. Base liquidable general .....	391
III.D.4. Base liquidable del ahorro .....	392
III.D.5. Cuota íntegra total .....	393
III.D.6. Deducciones generales .....	394
III.D.7. Deducciones autonómicas .....	395
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	396
III.D.9. Total pagos a cuenta .....	397
III.D.10. Resultado de la declaración .....	398
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	399
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	400
<b>III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta varón .....</b>	<b>401</b>
III.E.1. Base imponible general .....	403
III.E.2. Base imponible del ahorro .....	404
III.E.3. Base liquidable general .....	405
III.E.4. Base liquidable del ahorro .....	406
III.E.5. Cuota íntegra total .....	407
III.E.6. Deducciones generales .....	408
III.E.7. Deducciones autonómicas .....	409
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	410
III.E.9. Total pagos a cuenta .....	411
III.E.10. Resultado de la declaración .....	412
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	413
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	414
<b>III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer .....</b>	<b>415</b>
III.F.1. Base imponible general .....	417
III.F.2. Base imponible del ahorro .....	418
III.F.3. Base liquidable general .....	419
III.F.4. Base liquidable del ahorro .....	420
III.F.5. Cuota íntegra total .....	421
III.F.6. Deducciones generales .....	422
III.F.7. Deducciones autonómicas .....	423

<b><u>Cuadro</u></b>	<b><u>Página</u></b>
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	424
III.F.9. Total pagos a cuenta .....	425
III.F.10. Resultado de la declaración .....	426
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	427
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	428
<b>IV. Datos estadísticos del ejercicio 2014. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía .....</b>	<b>429</b>
IV.1. Base imponible general .....	431
IV.2. Base imponible del ahorro .....	431
IV.3. Base liquidable general .....	432
IV.4. Base liquidable del ahorro .....	432
IV.5. Cuota íntegra total .....	433
IV.6. Deducciones generales .....	433
IV.7. Deducciones autonómicas .....	434
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	434
IV.9. Total pagos a cuenta .....	435
IV.10. Resultado de la declaración .....	435
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	436
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	436
<b>V. Datos estadísticos del ejercicio 2014. Distribución por provincias .....</b>	<b>437</b>
V.1. Base imponible general .....	439
V.2. Base imponible del ahorro .....	440
V.3. Base liquidable general .....	441
V.4. Base liquidable del ahorro .....	442
V.5. Cuota íntegra total .....	443
V.6. Deducciones generales .....	444
V.7. Deducciones autonómicas .....	445
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	446
V.9. Total pagos a cuenta .....	447
V.10. Resultado de la declaración .....	448
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	449
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	450



**I. Datos estadísticos del ejercicio 2014 desglosados en  
47 tramos de base imponible**





IRPF 2014							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	15.778	0,1%	0,1%	39,5	0,0%	0,0%	2.503
<b>0-1.500</b>	477.671	2,9%	3,0%	449,4	0,1%	0,2%	941
<b>1.500-3.000</b>	601.042	3,7%	6,7%	1.193,3	0,4%	0,5%	1.985
<b>3.000-4.500</b>	702.233	4,3%	10,9%	2.421,0	0,8%	1,3%	3.448
<b>4.500-6.000</b>	963.229	5,9%	16,8%	4.480,7	1,4%	2,8%	4.652
<b>6.000-7.500</b>	767.160	4,7%	21,5%	4.494,3	1,5%	4,2%	5.858
<b>7.500-9.000</b>	769.552	4,7%	26,2%	5.616,0	1,8%	6,0%	7.298
<b>9.000-10.500</b>	717.716	4,4%	30,5%	6.203,3	2,0%	8,0%	8.643
<b>10.500-12.000</b>	827.094	5,0%	35,6%	8.555,8	2,8%	10,8%	10.344
<b>12.000-13.500</b>	857.054	5,2%	40,8%	10.100,1	3,3%	14,1%	11.785
<b>13.500-15.000</b>	826.114	5,0%	45,8%	10.902,2	3,5%	17,6%	13.197
<b>15.000-16.500</b>	767.517	4,7%	50,5%	11.162,0	3,6%	21,2%	14.543
<b>16.500-18.000</b>	714.161	4,3%	54,8%	11.377,8	3,7%	24,8%	15.932
<b>18.000-19.500</b>	677.724	4,1%	59,0%	11.775,3	3,8%	28,6%	17.375
<b>19.500-21.000</b>	644.075	3,9%	62,9%	12.131,4	3,9%	32,6%	18.835
<b>21.000-22.500</b>	568.999	3,5%	66,4%	11.510,4	3,7%	36,3%	20.229
<b>22.500-24.000</b>	530.855	3,2%	69,6%	11.525,2	3,7%	40,0%	21.711
<b>24.000-25.500</b>	484.657	3,0%	72,5%	11.211,3	3,6%	43,6%	23.132
<b>25.500-27.000</b>	436.003	2,7%	75,2%	10.702,7	3,5%	47,1%	24.547
<b>27.000-28.500</b>	401.438	2,4%	77,6%	10.426,1	3,4%	50,4%	25.972
<b>28.500-30.000</b>	386.399	2,4%	80,0%	10.611,3	3,4%	53,8%	27.462
<b>30.000-33.000</b>	662.447	4,0%	84,0%	19.489,0	6,3%	60,1%	29.420
<b>33.000-36.000</b>	619.709	3,8%	87,8%	19.943,8	6,4%	66,6%	32.183
<b>36.000-39.000</b>	390.411	2,4%	90,2%	13.393,7	4,3%	70,9%	34.307
<b>39.000-42.000</b>	273.698	1,7%	91,8%	10.027,1	3,2%	74,1%	36.636
<b>42.000-45.000</b>	205.588	1,3%	93,1%	8.033,9	2,6%	76,7%	39.077
<b>45.000-48.000</b>	163.946	1,0%	94,1%	6.825,5	2,2%	78,9%	41.633
<b>48.000-51.000</b>	134.076	0,8%	94,9%	5.925,1	1,9%	80,8%	44.192
<b>51.000-54.000</b>	111.379	0,7%	95,6%	5.196,2	1,7%	82,5%	46.653
<b>54.000-57.000</b>	92.904	0,6%	96,2%	4.575,7	1,5%	84,0%	49.252
<b>57.000-60.000</b>	77.154	0,5%	96,6%	3.984,1	1,3%	85,3%	51.638
<b>60.000-66.000</b>	119.919	0,7%	97,4%	6.604,1	2,1%	87,4%	55.071
<b>66.000-72.000</b>	89.162	0,5%	97,9%	5.343,4	1,7%	89,1%	59.930
<b>72.000-78.000</b>	66.738	0,4%	98,3%	4.299,8	1,4%	90,5%	64.428
<b>78.000-84.000</b>	49.859	0,3%	98,6%	3.424,1	1,1%	91,6%	68.676
<b>84.000-90.000</b>	37.819	0,2%	98,8%	2.755,5	0,9%	92,5%	72.861
<b>90.000-96.000</b>	28.807	0,2%	99,0%	2.208,1	0,7%	93,2%	76.653
<b>96.000-120.000</b>	67.697	0,4%	99,4%	5.752,0	1,9%	95,1%	84.966
<b>120.000-144.000</b>	31.156	0,2%	99,6%	3.128,1	1,0%	96,1%	100.403
<b>144.000-168.000</b>	17.696	0,1%	99,7%	2.052,9	0,7%	96,7%	116.009
<b>168.000-192.000</b>	11.075	0,1%	99,8%	1.453,7	0,5%	97,2%	131.262
<b>192.000-216.000</b>	7.539	0,0%	99,8%	1.094,6	0,4%	97,6%	145.190
<b>216.000-240.000</b>	5.128	0,0%	99,9%	812,1	0,3%	97,8%	158.359
<b>240.000-360.000</b>	11.493	0,1%	99,9%	2.186,3	0,7%	98,5%	190.229
<b>360.000-480.000</b>	3.864	0,0%	100,0%	956,8	0,3%	98,8%	247.629
<b>480.000-600.000</b>	1.930	0,0%	100,0%	552,8	0,2%	99,0%	286.413
<b>Más de 600.000</b>	4.352	0,0%	100,0%	3.026,9	1,0%	100,0%	695.522
<b>TOTAL</b>	<b>16.422.017</b>	<b>100%</b>		<b>309.934,4</b>	<b>100%</b>		<b>18.873</b>

IRPF 2014							
I.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	222	0,5%	0,5%	0,5	0,4%	0,4%	2.463
0-1.500	940	2,0%	2,4%	3,0	2,3%	2,7%	3.151
1.500-3.000	626	1,3%	3,7%	2,2	1,7%	4,4%	3.516
3.000-4.500	697	1,5%	5,2%	2,4	1,9%	6,3%	3.477
4.500-6.000	961	2,0%	7,2%	3,1	2,4%	8,7%	3.259
6.000-7.500	1.037	2,2%	9,4%	3,1	2,4%	11,1%	2.991
7.500-9.000	1.461	3,1%	12,5%	4,0	3,1%	14,2%	2.740
9.000-10.500	1.831	3,8%	16,3%	4,9	3,8%	18,0%	2.673
10.500-12.000	1.814	3,8%	20,1%	4,8	3,7%	21,8%	2.651
12.000-13.500	1.770	3,7%	23,8%	4,7	3,6%	25,4%	2.649
13.500-15.000	1.683	3,5%	27,3%	4,4	3,4%	28,8%	2.643
15.000-16.500	1.576	3,3%	30,6%	4,2	3,2%	32,1%	2.643
16.500-18.000	1.447	3,0%	33,7%	3,8	3,0%	35,0%	2.644
18.000-19.500	1.462	3,1%	36,7%	3,9	3,0%	38,0%	2.645
19.500-21.000	1.338	2,8%	39,5%	3,5	2,7%	40,8%	2.645
21.000-22.500	1.226	2,6%	42,1%	3,2	2,5%	43,3%	2.643
22.500-24.000	1.123	2,4%	44,5%	3,0	2,3%	45,6%	2.647
24.000-25.500	1.052	2,2%	46,7%	2,8	2,2%	47,8%	2.651
25.500-27.000	908	1,9%	48,6%	2,4	1,9%	49,6%	2.643
27.000-28.500	873	1,8%	50,4%	2,3	1,8%	51,4%	2.646
28.500-30.000	937	2,0%	52,4%	2,5	1,9%	53,3%	2.648
30.000-33.000	1.965	4,1%	56,5%	5,2	4,0%	57,4%	2.644
33.000-36.000	1.709	3,6%	60,1%	4,5	3,5%	60,9%	2.648
36.000-39.000	1.486	3,1%	63,2%	3,9	3,1%	63,9%	2.649
39.000-42.000	1.382	2,9%	66,1%	3,7	2,8%	66,8%	2.650
42.000-45.000	1.326	2,8%	68,8%	3,5	2,7%	69,5%	2.645
45.000-48.000	1.243	2,6%	71,5%	3,3	2,6%	72,0%	2.648
48.000-51.000	1.130	2,4%	73,8%	3,0	2,3%	74,3%	2.652
51.000-54.000	1.047	2,2%	76,0%	2,8	2,2%	76,5%	2.652
54.000-57.000	948	2,0%	78,0%	2,5	1,9%	78,5%	2.652
57.000-60.000	845	1,8%	79,8%	2,2	1,7%	80,2%	2.652
60.000-66.000	1.467	3,1%	82,8%	3,9	3,0%	83,2%	2.646
66.000-72.000	1.295	2,7%	85,6%	3,4	2,7%	85,9%	2.648
72.000-78.000	1.047	2,2%	87,8%	2,8	2,1%	88,0%	2.649
78.000-84.000	832	1,7%	89,5%	2,2	1,7%	89,7%	2.650
84.000-90.000	683	1,4%	90,9%	1,8	1,4%	91,1%	2.649
90.000-96.000	510	1,1%	92,0%	1,3	1,0%	92,2%	2.646
96.000-120.000	1.279	2,7%	94,7%	3,4	2,6%	94,8%	2.651
120.000-144.000	766	1,6%	96,3%	2,0	1,6%	96,4%	2.649
144.000-168.000	420	0,9%	97,2%	1,1	0,9%	97,2%	2.647
168.000-192.000	281	0,6%	97,8%	0,7	0,6%	97,8%	2.652
192.000-216.000	196	0,4%	98,2%	0,5	0,4%	98,2%	2.639
216.000-240.000	123	0,3%	98,4%	0,3	0,3%	98,5%	2.652
240.000-360.000	349	0,7%	99,2%	0,9	0,7%	99,2%	2.639
360.000-480.000	119	0,2%	99,4%	0,3	0,2%	99,4%	2.652
480.000-600.000	101	0,2%	99,6%	0,3	0,2%	99,6%	2.652
Más de 600.000	184	0,4%	100,0%	0,5	0,4%	100,0%	2.652
<b>TOTAL</b>	<b>47.717</b>	<b>100%</b>		<b>129,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.704</b>

IRPF 2014							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	656	1,9%	1,9%	1,47	1,6%	1,6%	2.242
0-1.500	1.814	5,3%	7,2%	5,48	5,9%	7,4%	3.020
1.500-3.000	750	2,2%	9,4%	2,78	3,0%	10,4%	3.706
3.000-4.500	868	2,5%	12,0%	3,06	3,3%	13,7%	3.521
4.500-6.000	1.127	3,3%	15,3%	3,63	3,9%	17,5%	3.221
6.000-7.500	1.494	4,4%	19,6%	4,38	4,7%	22,2%	2.933
7.500-9.000	2.353	6,9%	26,5%	6,31	6,7%	29,0%	2.681
9.000-10.500	2.775	8,1%	34,7%	7,37	7,9%	36,8%	2.655
10.500-12.000	2.657	7,8%	42,5%	7,05	7,5%	44,3%	2.652
12.000-13.500	2.195	6,4%	48,9%	5,82	6,2%	50,6%	2.652
13.500-15.000	2.052	6,0%	54,9%	5,44	5,8%	56,4%	2.651
15.000-16.500	1.879	5,5%	60,4%	4,98	5,3%	61,7%	2.652
16.500-18.000	1.775	5,2%	65,6%	4,71	5,0%	66,7%	2.651
18.000-19.500	1.906	5,6%	71,2%	5,05	5,4%	72,1%	2.652
19.500-21.000	1.769	5,2%	76,4%	4,69	5,0%	77,1%	2.652
21.000-22.500	1.521	4,5%	80,8%	4,03	4,3%	81,4%	2.652
22.500-24.000	1.201	3,5%	84,3%	3,19	3,4%	84,8%	2.652
24.000-25.500	986	2,9%	87,2%	2,61	2,8%	87,6%	2.652
25.500-27.000	741	2,2%	89,4%	1,97	2,1%	89,7%	2.652
27.000-28.500	543	1,6%	91,0%	1,44	1,5%	91,3%	2.652
28.500-30.000	411	1,2%	92,2%	1,09	1,2%	92,4%	2.652
30.000-33.000	676	2,0%	94,2%	1,79	1,9%	94,4%	2.652
33.000-36.000	448	1,3%	95,5%	1,19	1,3%	95,6%	2.645
36.000-39.000	321	0,9%	96,4%	0,85	0,9%	96,5%	2.652
39.000-42.000	225	0,7%	97,1%	0,60	0,6%	97,2%	2.652
42.000-45.000	182	0,5%	97,6%	0,48	0,5%	97,7%	2.652
45.000-48.000	141	0,4%	98,0%	0,37	0,4%	98,1%	2.652
48.000-51.000	113	0,3%	98,3%	0,30	0,3%	98,4%	2.652
51.000-54.000	94	0,3%	98,6%	0,25	0,3%	98,7%	2.652
54.000-57.000	75	0,2%	98,8%	0,20	0,2%	98,9%	2.652
57.000-60.000	70	0,2%	99,0%	0,19	0,2%	99,1%	2.643
60.000-66.000	77	0,2%	99,3%	0,20	0,2%	99,3%	2.652
66.000-72.000	64	0,2%	99,5%	0,17	0,2%	99,5%	2.652
72.000-78.000	52	0,2%	99,6%	0,14	0,1%	99,6%	2.652
78.000-84.000	24	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,7%	2.652
84.000-90.000	26	0,1%	99,8%	0,07	0,1%	99,8%	2.652
90.000-96.000	14	0,0%	99,8%	0,04	0,0%	99,8%	2.652
96.000-120.000	32	0,1%	99,9%	0,08	0,1%	99,9%	2.652
120.000-144.000	11	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	2.652
144.000-168.000	8	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.652
168.000-192.000	6	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.652
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>34.143</b>	<b>100%</b>		<b>93,62</b>	<b>100%</b>		<b>2.742</b>

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2014							
I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.368	1,6%	1,6%	11,2	1,1%	1,1%	2.565
0-1.500	11.279	4,1%	5,7%	36,0	3,5%	4,6%	3.191
1.500-3.000	7.232	2,6%	8,3%	26,3	2,5%	7,1%	3.631
3.000-4.500	7.542	2,7%	11,0%	28,7	2,8%	9,9%	3.800
4.500-6.000	8.525	3,1%	14,1%	33,3	3,2%	13,1%	3.906
6.000-7.500	9.962	3,6%	17,7%	39,2	3,8%	16,9%	3.932
7.500-9.000	13.068	4,7%	22,5%	50,0	4,8%	21,7%	3.824
9.000-10.500	15.161	5,5%	28,0%	57,4	5,6%	27,3%	3.786
10.500-12.000	16.255	5,9%	33,9%	61,9	6,0%	33,3%	3.811
12.000-13.500	16.070	5,8%	39,7%	61,1	5,9%	39,2%	3.800
13.500-15.000	16.164	5,9%	45,6%	61,3	5,9%	45,1%	3.790
15.000-16.500	16.059	5,8%	51,4%	60,2	5,8%	50,9%	3.752
16.500-18.000	14.993	5,4%	56,9%	56,2	5,4%	56,4%	3.751
18.000-19.500	13.583	4,9%	61,8%	50,9	4,9%	61,3%	3.746
19.500-21.000	12.120	4,4%	66,2%	45,8	4,4%	65,7%	3.777
21.000-22.500	10.770	3,9%	70,1%	40,6	3,9%	69,7%	3.770
22.500-24.000	9.350	3,4%	73,5%	35,3	3,4%	73,1%	3.772
24.000-25.500	8.614	3,1%	76,6%	32,6	3,2%	76,2%	3.787
25.500-27.000	7.416	2,7%	79,3%	28,2	2,7%	78,9%	3.801
27.000-28.500	6.527	2,4%	81,7%	24,9	2,4%	81,4%	3.816
28.500-30.000	6.007	2,2%	83,8%	22,6	2,2%	83,5%	3.761
30.000-33.000	10.162	3,7%	87,5%	38,2	3,7%	87,2%	3.761
33.000-36.000	7.388	2,7%	90,2%	27,7	2,7%	89,9%	3.756
36.000-39.000	5.132	1,9%	92,1%	19,7	1,9%	91,8%	3.829
39.000-42.000	3.874	1,4%	93,5%	14,8	1,4%	93,3%	3.827
42.000-45.000	3.060	1,1%	94,6%	11,8	1,1%	94,4%	3.843
45.000-48.000	2.417	0,9%	95,5%	9,3	0,9%	95,3%	3.849
48.000-51.000	1.901	0,7%	96,2%	7,4	0,7%	96,0%	3.883
51.000-54.000	1.544	0,6%	96,7%	5,8	0,6%	96,6%	3.759
54.000-57.000	1.311	0,5%	97,2%	5,1	0,5%	97,1%	3.871
57.000-60.000	1.040	0,4%	97,6%	4,0	0,4%	97,4%	3.835
60.000-66.000	1.651	0,6%	98,2%	6,5	0,6%	98,1%	3.910
66.000-72.000	1.237	0,4%	98,6%	4,7	0,5%	98,5%	3.836
72.000-78.000	872	0,3%	98,9%	3,5	0,3%	98,9%	3.974
78.000-84.000	604	0,2%	99,2%	2,4	0,2%	99,1%	3.891
84.000-90.000	477	0,2%	99,3%	1,9	0,2%	99,3%	3.886
90.000-96.000	330	0,1%	99,5%	1,3	0,1%	99,4%	3.932
96.000-120.000	763	0,3%	99,7%	3,1	0,3%	99,7%	4.010
120.000-144.000	281	0,1%	99,8%	1,1	0,1%	99,8%	4.006
144.000-168.000	134	0,0%	99,9%	0,5	0,1%	99,9%	3.937
168.000-192.000	94	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	4.043
192.000-216.000	62	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	4.395
216.000-240.000	39	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.794
240.000-360.000	89	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	4.738
360.000-480.000	17	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.200
480.000-600.000	16	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	5.004
Más de 600.000	20	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.273
<b>TOTAL</b>	<b>275.580</b>	<b>100%</b>		<b>1.033,7</b>	<b>100%</b>		<b>3.751</b>

IRPF 2014							
I.5. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	296.504	1,7%	1,7%	713,0	1,4%	1,4%	2.405
<b>0-1.500</b>	852.952	4,9%	6,6%	2.810,8	5,4%	6,7%	3.295
<b>1.500-3.000</b>	673.127	3,9%	10,5%	2.622,3	5,0%	11,7%	3.896
<b>3.000-4.500</b>	750.717	4,3%	14,8%	2.978,8	5,7%	17,4%	3.968
<b>4.500-6.000</b>	1.003.778	5,8%	20,5%	3.995,7	7,6%	25,0%	3.981
<b>6.000-7.500</b>	796.705	4,6%	25,1%	2.980,6	5,7%	30,7%	3.741
<b>7.500-9.000</b>	793.989	4,6%	29,6%	2.712,2	5,2%	35,8%	3.416
<b>9.000-10.500</b>	738.997	4,2%	33,9%	2.283,7	4,3%	40,2%	3.090
<b>10.500-12.000</b>	844.411	4,8%	38,7%	2.368,7	4,5%	44,7%	2.805
<b>12.000-13.500</b>	871.792	5,0%	43,7%	2.388,8	4,5%	49,2%	2.740
<b>13.500-15.000</b>	838.585	4,8%	48,5%	2.282,9	4,3%	53,6%	2.722
<b>15.000-16.500</b>	777.917	4,5%	53,0%	2.116,6	4,0%	57,6%	2.721
<b>16.500-18.000</b>	722.649	4,1%	57,1%	1.967,1	3,7%	61,4%	2.722
<b>18.000-19.500</b>	684.728	3,9%	61,1%	1.864,0	3,6%	64,9%	2.722
<b>19.500-21.000</b>	649.777	3,7%	64,8%	1.767,6	3,4%	68,3%	2.720
<b>21.000-22.500</b>	573.735	3,3%	68,1%	1.561,4	3,0%	71,3%	2.721
<b>22.500-24.000</b>	534.832	3,1%	71,2%	1.453,1	2,8%	74,0%	2.717
<b>24.000-25.500</b>	487.894	2,8%	74,0%	1.326,3	2,5%	76,6%	2.718
<b>25.500-27.000</b>	438.857	2,5%	76,5%	1.191,5	2,3%	78,8%	2.715
<b>27.000-28.500</b>	403.878	2,3%	78,8%	1.095,6	2,1%	80,9%	2.713
<b>28.500-30.000</b>	388.533	2,2%	81,0%	1.052,8	2,0%	82,9%	2.710
<b>30.000-33.000</b>	666.021	3,8%	84,8%	1.805,2	3,4%	86,4%	2.710
<b>33.000-36.000</b>	622.594	3,6%	88,4%	1.679,6	3,2%	89,6%	2.698
<b>36.000-39.000</b>	392.715	2,3%	90,7%	1.062,0	2,0%	91,6%	2.704
<b>39.000-42.000</b>	275.450	1,6%	92,2%	746,4	1,4%	93,0%	2.710
<b>42.000-45.000</b>	207.096	1,2%	93,4%	562,3	1,1%	94,1%	2.715
<b>45.000-48.000</b>	165.172	0,9%	94,4%	448,8	0,9%	94,9%	2.717
<b>48.000-51.000</b>	135.137	0,8%	95,2%	367,1	0,7%	95,6%	2.717
<b>51.000-54.000</b>	112.283	0,6%	95,8%	305,0	0,6%	96,2%	2.716
<b>54.000-57.000</b>	93.656	0,5%	96,3%	254,8	0,5%	96,7%	2.721
<b>57.000-60.000</b>	77.770	0,4%	96,8%	211,5	0,4%	97,1%	2.720
<b>60.000-66.000</b>	120.979	0,7%	97,5%	329,5	0,6%	97,7%	2.723
<b>66.000-72.000</b>	89.945	0,5%	98,0%	245,5	0,5%	98,2%	2.729
<b>72.000-78.000</b>	67.426	0,4%	98,4%	183,9	0,4%	98,5%	2.728
<b>78.000-84.000</b>	50.365	0,3%	98,7%	137,3	0,3%	98,8%	2.725
<b>84.000-90.000</b>	38.254	0,2%	98,9%	104,3	0,2%	99,0%	2.727
<b>90.000-96.000</b>	29.195	0,2%	99,1%	79,4	0,2%	99,1%	2.720
<b>96.000-120.000</b>	68.624	0,4%	99,4%	186,8	0,4%	99,5%	2.722
<b>120.000-144.000</b>	31.664	0,2%	99,6%	86,1	0,2%	99,7%	2.720
<b>144.000-168.000</b>	18.079	0,1%	99,7%	48,9	0,1%	99,8%	2.703
<b>168.000-192.000</b>	11.300	0,1%	99,8%	30,7	0,1%	99,8%	2.713
<b>192.000-216.000</b>	7.731	0,0%	99,8%	20,9	0,0%	99,9%	2.709
<b>216.000-240.000</b>	5.251	0,0%	99,9%	14,2	0,0%	99,9%	2.703
<b>240.000-360.000</b>	11.820	0,1%	99,9%	32,0	0,1%	99,9%	2.711
<b>360.000-480.000</b>	3.995	0,0%	100,0%	10,7	0,0%	100,0%	2.682
<b>480.000-600.000</b>	1.997	0,0%	100,0%	5,5	0,0%	100,0%	2.761
<b>Más de 600.000</b>	4.497	0,0%	100,0%	12,2	0,0%	100,0%	2.715
<b>TOTAL</b>	<b>17.433.373</b>	<b>100%</b>		<b>52.504,3</b>	<b>100%</b>		<b>3.012</b>

\* Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2014							
I.6. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	5.047	0,3%	0,3%	5,2	0,1%	0,1%	1.026
<b>0-1.500</b>	38.678	1,9%	2,2%	28,5	0,4%	0,5%	736
<b>1.500-3.000</b>	50.788	2,6%	4,7%	62,0	0,9%	1,4%	1.220
<b>3.000-4.500</b>	59.083	3,0%	7,7%	98,7	1,4%	2,8%	1.671
<b>4.500-6.000</b>	85.773	4,3%	12,0%	154,3	2,2%	5,0%	1.799
<b>6.000-7.500</b>	95.233	4,8%	16,8%	195,2	2,8%	7,9%	2.050
<b>7.500-9.000</b>	89.293	4,5%	21,3%	207,6	3,0%	10,9%	2.325
<b>9.000-10.500</b>	87.532	4,4%	25,7%	221,2	3,2%	14,1%	2.527
<b>10.500-12.000</b>	81.733	4,1%	29,8%	212,7	3,1%	17,2%	2.602
<b>12.000-13.500</b>	82.270	4,1%	33,9%	220,4	3,2%	20,4%	2.678
<b>13.500-15.000</b>	81.721	4,1%	38,0%	224,2	3,2%	23,6%	2.744
<b>15.000-16.500</b>	79.922	4,0%	42,1%	226,3	3,3%	26,9%	2.832
<b>16.500-18.000</b>	77.293	3,9%	45,9%	226,1	3,3%	30,1%	2.925
<b>18.000-19.500</b>	73.422	3,7%	49,6%	218,1	3,2%	33,3%	2.971
<b>19.500-21.000</b>	68.669	3,4%	53,1%	212,8	3,1%	36,4%	3.099
<b>21.000-22.500</b>	63.153	3,2%	56,2%	201,3	2,9%	39,3%	3.187
<b>22.500-24.000</b>	57.880	2,9%	59,2%	190,2	2,8%	42,1%	3.286
<b>24.000-25.500</b>	54.551	2,7%	61,9%	180,1	2,6%	44,7%	3.301
<b>25.500-27.000</b>	50.782	2,6%	64,4%	170,6	2,5%	47,1%	3.360
<b>27.000-28.500</b>	47.800	2,4%	66,8%	162,9	2,4%	49,5%	3.408
<b>28.500-30.000</b>	45.983	2,3%	69,2%	153,7	2,2%	51,7%	3.343
<b>30.000-33.000</b>	88.143	4,4%	73,6%	292,0	4,2%	55,9%	3.313
<b>33.000-36.000</b>	85.149	4,3%	77,9%	274,1	4,0%	59,9%	3.219
<b>36.000-39.000</b>	68.940	3,5%	81,3%	254,3	3,7%	63,6%	3.688
<b>39.000-42.000</b>	52.118	2,6%	83,9%	220,2	3,2%	66,8%	4.225
<b>42.000-45.000</b>	40.697	2,0%	86,0%	192,5	2,8%	69,6%	4.729
<b>45.000-48.000</b>	33.141	1,7%	87,7%	168,9	2,4%	72,0%	5.097
<b>48.000-51.000</b>	27.828	1,4%	89,1%	152,6	2,2%	74,2%	5.485
<b>51.000-54.000</b>	23.646	1,2%	90,2%	138,9	2,0%	76,2%	5.873
<b>54.000-57.000</b>	20.154	1,0%	91,3%	120,5	1,7%	78,0%	5.977
<b>57.000-60.000</b>	17.243	0,9%	92,1%	104,6	1,5%	79,5%	6.068
<b>60.000-66.000</b>	27.943	1,4%	93,5%	186,5	2,7%	82,2%	6.675
<b>66.000-72.000</b>	21.585	1,1%	94,6%	150,9	2,2%	84,4%	6.989
<b>72.000-78.000</b>	16.800	0,8%	95,5%	125,6	1,8%	86,2%	7.477
<b>78.000-84.000</b>	13.239	0,7%	96,1%	105,2	1,5%	87,7%	7.945
<b>84.000-90.000</b>	10.553	0,5%	96,6%	86,5	1,3%	89,0%	8.199
<b>90.000-96.000</b>	8.384	0,4%	97,1%	74,2	1,1%	90,0%	8.845
<b>96.000-120.000</b>	21.270	1,1%	98,1%	210,5	3,0%	93,1%	9.898
<b>120.000-144.000</b>	10.879	0,5%	98,7%	126,8	1,8%	94,9%	11.653
<b>144.000-168.000</b>	6.541	0,3%	99,0%	82,4	1,2%	96,1%	12.601
<b>168.000-192.000</b>	4.312	0,2%	99,2%	55,1	0,8%	96,9%	12.780
<b>192.000-216.000</b>	3.075	0,2%	99,4%	42,5	0,6%	97,5%	13.813
<b>216.000-240.000</b>	2.173	0,1%	99,5%	30,3	0,4%	98,0%	13.922
<b>240.000-360.000</b>	5.086	0,3%	99,8%	69,2	1,0%	99,0%	13.608
<b>360.000-480.000</b>	1.902	0,1%	99,8%	28,4	0,4%	99,4%	14.936
<b>480.000-600.000</b>	951	0,0%	99,9%	14,7	0,2%	99,6%	15.507
<b>Más de 600.000</b>	2.121	0,1%	100,0%	27,7	0,4%	100,0%	13.060
<b>TOTAL</b>	<b>1.990.479</b>	<b>100%</b>		<b>6.907,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.470</b>

IRPF 2014							
I.7. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	328	0,3%	0,3%	-1,0	-0,4%	-0,4%	-3.152
<b>0-1.500</b>	3.312	3,4%	3,8%	1,1	0,4%	0,0%	323
<b>1.500-3.000</b>	2.476	2,6%	6,4%	1,8	0,7%	0,7%	708
<b>3.000-4.500</b>	2.869	3,0%	9,3%	2,5	1,0%	1,6%	886
<b>4.500-6.000</b>	3.976	4,1%	13,5%	4,1	1,6%	3,2%	1.032
<b>6.000-7.500</b>	3.953	4,1%	17,6%	5,0	1,9%	5,1%	1.272
<b>7.500-9.000</b>	3.897	4,0%	21,6%	5,2	2,0%	7,1%	1.337
<b>9.000-10.500</b>	3.788	3,9%	25,6%	5,6	2,1%	9,2%	1.474
<b>10.500-12.000</b>	3.502	3,6%	29,2%	5,4	2,0%	11,2%	1.533
<b>12.000-13.500</b>	3.528	3,7%	32,9%	5,8	2,2%	13,4%	1.632
<b>13.500-15.000</b>	3.653	3,8%	36,6%	5,9	2,2%	15,6%	1.615
<b>15.000-16.500</b>	3.409	3,5%	40,2%	5,9	2,2%	17,8%	1.728
<b>16.500-18.000</b>	3.287	3,4%	43,6%	5,7	2,2%	20,0%	1.744
<b>18.000-19.500</b>	3.135	3,3%	46,9%	5,8	2,2%	22,2%	1.846
<b>19.500-21.000</b>	2.930	3,0%	49,9%	5,8	2,2%	24,4%	1.979
<b>21.000-22.500</b>	2.764	2,9%	52,8%	5,7	2,2%	26,5%	2.062
<b>22.500-24.000</b>	2.548	2,6%	55,4%	5,4	2,1%	28,6%	2.137
<b>24.000-25.500</b>	2.461	2,6%	58,0%	5,2	2,0%	30,6%	2.130
<b>25.500-27.000</b>	2.246	2,3%	60,3%	4,9	1,8%	32,4%	2.169
<b>27.000-28.500</b>	2.104	2,2%	62,5%	4,8	1,8%	34,2%	2.269
<b>28.500-30.000</b>	2.071	2,2%	64,6%	5,0	1,9%	36,1%	2.431
<b>30.000-33.000</b>	3.933	4,1%	68,7%	9,3	3,5%	39,6%	2.367
<b>33.000-36.000</b>	3.844	4,0%	72,7%	8,7	3,3%	42,9%	2.258
<b>36.000-39.000</b>	3.231	3,4%	76,1%	8,2	3,1%	46,0%	2.544
<b>39.000-42.000</b>	2.593	2,7%	78,8%	7,1	2,7%	48,7%	2.745
<b>42.000-45.000</b>	2.097	2,2%	80,9%	6,0	2,3%	51,0%	2.874
<b>45.000-48.000</b>	1.765	1,8%	82,8%	5,8	2,2%	53,2%	3.310
<b>48.000-51.000</b>	1.539	1,6%	84,4%	5,7	2,2%	55,4%	3.698
<b>51.000-54.000</b>	1.384	1,4%	85,8%	4,9	1,9%	57,2%	3.560
<b>54.000-57.000</b>	1.210	1,3%	87,1%	4,9	1,8%	59,1%	4.015
<b>57.000-60.000</b>	1.072	1,1%	88,2%	4,0	1,5%	60,6%	3.774
<b>60.000-66.000</b>	1.770	1,8%	90,0%	7,6	2,9%	63,5%	4.317
<b>66.000-72.000</b>	1.392	1,4%	91,5%	6,0	2,3%	65,8%	4.314
<b>72.000-78.000</b>	1.154	1,2%	92,7%	5,3	2,0%	67,8%	4.579
<b>78.000-84.000</b>	892	0,9%	93,6%	4,6	1,7%	69,5%	5.115
<b>84.000-90.000</b>	733	0,8%	94,4%	3,6	1,4%	70,8%	4.887
<b>90.000-96.000</b>	571	0,6%	95,0%	3,3	1,2%	72,1%	5.745
<b>96.000-120.000</b>	1.610	1,7%	96,6%	10,3	3,9%	76,0%	6.420
<b>120.000-144.000</b>	886	0,9%	97,5%	8,2	3,1%	79,1%	9.222
<b>144.000-168.000</b>	486	0,5%	98,0%	5,5	2,1%	81,1%	11.247
<b>168.000-192.000</b>	358	0,4%	98,4%	4,8	1,8%	83,0%	13.449
<b>192.000-216.000</b>	273	0,3%	98,7%	4,1	1,6%	84,5%	15.076
<b>216.000-240.000</b>	192	0,2%	98,9%	2,3	0,9%	85,4%	12.187
<b>240.000-360.000</b>	484	0,5%	99,4%	7,4	2,8%	88,2%	15.208
<b>360.000-480.000</b>	174	0,2%	99,6%	3,9	1,5%	89,6%	22.286
<b>480.000-600.000</b>	98	0,1%	99,7%	3,0	1,1%	90,8%	30.332
<b>Más de 600.000</b>	299	0,3%	100,0%	24,4	9,2%	100,0%	81.622
<b>TOTAL</b>	<b>96.277</b>	<b>100%</b>		<b>264,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.747</b>

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.8. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	8,8	0,1%	0,1%
<b>0-1.500</b>	166,1	1,0%	1,0%
<b>1.500-3.000</b>	221,6	1,3%	2,4%
<b>3.000-4.500</b>	247,3	1,5%	3,8%
<b>4.500-6.000</b>	401,3	2,4%	6,2%
<b>6.000-7.500</b>	423,8	2,5%	8,8%
<b>7.500-9.000</b>	392,7	2,3%	11,1%
<b>9.000-10.500</b>	379,7	2,3%	13,4%
<b>10.500-12.000</b>	351,7	2,1%	15,5%
<b>12.000-13.500</b>	364,5	2,2%	17,6%
<b>13.500-15.000</b>	371,6	2,2%	19,9%
<b>15.000-16.500</b>	382,8	2,3%	22,1%
<b>16.500-18.000</b>	383,3	2,3%	24,4%
<b>18.000-19.500</b>	380,7	2,3%	26,7%
<b>19.500-21.000</b>	372,8	2,2%	28,9%
<b>21.000-22.500</b>	360,5	2,2%	31,1%
<b>22.500-24.000</b>	343,9	2,1%	33,1%
<b>24.000-25.500</b>	330,4	2,0%	35,1%
<b>25.500-27.000</b>	313,8	1,9%	37,0%
<b>27.000-28.500</b>	301,6	1,8%	38,8%
<b>28.500-30.000</b>	294,7	1,8%	40,5%
<b>30.000-33.000</b>	576,1	3,4%	44,0%
<b>33.000-36.000</b>	584,7	3,5%	47,4%
<b>36.000-39.000</b>	531,3	3,2%	50,6%
<b>39.000-42.000</b>	450,1	2,7%	53,3%
<b>42.000-45.000</b>	378,2	2,3%	55,6%
<b>45.000-48.000</b>	321,5	1,9%	57,5%
<b>48.000-51.000</b>	287,9	1,7%	59,2%
<b>51.000-54.000</b>	255,8	1,5%	60,7%
<b>54.000-57.000</b>	226,6	1,4%	62,1%
<b>57.000-60.000</b>	205,7	1,2%	63,3%
<b>60.000-66.000</b>	366,1	2,2%	65,5%
<b>66.000-72.000</b>	309,0	1,8%	67,3%
<b>72.000-78.000</b>	263,5	1,6%	68,9%
<b>78.000-84.000</b>	231,7	1,4%	70,3%
<b>84.000-90.000</b>	203,9	1,2%	71,5%
<b>90.000-96.000</b>	181,4	1,1%	72,6%
<b>96.000-120.000</b>	565,0	3,4%	75,9%
<b>120.000-144.000</b>	390,0	2,3%	78,3%
<b>144.000-168.000</b>	300,3	1,8%	80,1%
<b>168.000-192.000</b>	240,2	1,4%	81,5%
<b>192.000-216.000</b>	206,4	1,2%	82,7%
<b>216.000-240.000</b>	165,5	1,0%	83,7%
<b>240.000-360.000</b>	561,6	3,3%	87,1%
<b>360.000-480.000</b>	320,7	1,9%	89,0%
<b>480.000-600.000</b>	222,7	1,3%	90,3%
<b>Más de 600.000</b>	1.625,8	9,7%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>16.765,1</b>	<b>100%</b>	



<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.9. COMPENSACIONES DE SALDOS ( ) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DE 2010 A 2013 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	8,1	2,0%	2,0%
<b>0-1.500</b>	7,2	1,8%	3,9%
<b>1.500-3.000</b>	6,7	1,7%	5,6%
<b>3.000-4.500</b>	7,9	2,0%	7,5%
<b>4.500-6.000</b>	10,2	2,6%	10,1%
<b>6.000-7.500</b>	11,6	2,9%	13,0%
<b>7.500-9.000</b>	11,4	2,9%	15,9%
<b>9.000-10.500</b>	11,1	2,8%	18,7%
<b>10.500-12.000</b>	13,2	3,3%	22,0%
<b>12.000-13.500</b>	11,8	3,0%	25,0%
<b>13.500-15.000</b>	11,7	2,9%	27,9%
<b>15.000-16.500</b>	10,5	2,7%	30,6%
<b>16.500-18.000</b>	11,9	3,0%	33,6%
<b>18.000-19.500</b>	10,5	2,7%	36,3%
<b>19.500-21.000</b>	8,9	2,2%	38,5%
<b>21.000-22.500</b>	10,8	2,7%	41,2%
<b>22.500-24.000</b>	9,0	2,3%	43,5%
<b>24.000-25.500</b>	8,0	2,0%	45,5%
<b>25.500-27.000</b>	8,2	2,1%	47,6%
<b>27.000-28.500</b>	8,1	2,0%	49,6%
<b>28.500-30.000</b>	10,5	2,6%	52,3%
<b>30.000-33.000</b>	14,8	3,7%	56,0%
<b>33.000-36.000</b>	20,4	5,2%	61,2%
<b>36.000-39.000</b>	12,9	3,3%	64,4%
<b>39.000-42.000</b>	11,2	2,8%	67,3%
<b>42.000-45.000</b>	8,3	2,1%	69,4%
<b>45.000-48.000</b>	6,6	1,7%	71,0%
<b>48.000-51.000</b>	7,0	1,8%	72,8%
<b>51.000-54.000</b>	5,6	1,4%	74,2%
<b>54.000-57.000</b>	5,4	1,4%	75,6%
<b>57.000-60.000</b>	4,9	1,2%	76,8%
<b>60.000-66.000</b>	7,6	1,9%	78,7%
<b>66.000-72.000</b>	7,2	1,8%	80,5%
<b>72.000-78.000</b>	4,8	1,2%	81,7%
<b>78.000-84.000</b>	4,7	1,2%	82,9%
<b>84.000-90.000</b>	3,4	0,8%	83,8%
<b>90.000-96.000</b>	3,3	0,8%	84,6%
<b>96.000-120.000</b>	10,5	2,7%	87,3%
<b>120.000-144.000</b>	6,7	1,7%	89,0%
<b>144.000-168.000</b>	5,2	1,3%	90,3%
<b>168.000-192.000</b>	5,1	1,3%	91,6%
<b>192.000-216.000</b>	5,6	1,4%	93,0%
<b>216.000-240.000</b>	2,5	0,6%	93,7%
<b>240.000-360.000</b>	7,3	1,9%	95,5%
<b>360.000-480.000</b>	3,5	0,9%	96,4%
<b>480.000-600.000</b>	2,6	0,7%	97,0%
<b>Más de 600.000</b>	11,7	3,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>396,2</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014									
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-0,5	0,0%	0,0%	-1,2	-0,5%	-0,5%	0,7	0,0%	0,0%
0-1.500	159,7	1,0%	1,0%	0,9	0,3%	-0,1%	158,8	1,0%	1,0%
1.500-3.000	216,4	1,3%	2,3%	1,6	0,6%	0,5%	214,8	1,3%	2,3%
3.000-4.500	241,7	1,5%	3,7%	2,3	0,9%	1,4%	239,4	1,5%	3,7%
4.500-6.000	394,8	2,4%	6,1%	3,8	1,5%	2,8%	391,0	2,4%	6,1%
6.000-7.500	416,9	2,5%	8,6%	4,7	1,8%	4,7%	412,1	2,5%	8,7%
7.500-9.000	386,1	2,3%	10,9%	4,9	1,9%	6,6%	381,2	2,3%	11,0%
9.000-10.500	373,8	2,2%	13,2%	5,3	2,1%	8,7%	368,6	2,3%	13,2%
10.500-12.000	343,3	2,1%	15,2%	5,0	2,0%	10,6%	338,3	2,1%	15,3%
12.000-13.500	358,0	2,2%	17,4%	5,4	2,1%	12,7%	352,6	2,2%	17,5%
13.500-15.000	365,4	2,2%	19,6%	5,6	2,2%	14,9%	359,8	2,2%	19,7%
15.000-16.500	377,7	2,3%	21,9%	5,5	2,2%	17,1%	372,2	2,3%	21,9%
16.500-18.000	376,6	2,3%	24,1%	5,3	2,1%	19,1%	371,2	2,3%	24,2%
18.000-19.500	375,6	2,3%	26,4%	5,5	2,2%	21,3%	370,1	2,3%	26,5%
19.500-21.000	369,5	2,2%	28,6%	5,6	2,2%	23,5%	363,9	2,2%	28,7%
21.000-22.500	355,0	2,1%	30,7%	5,5	2,1%	25,6%	349,6	2,1%	30,8%
22.500-24.000	340,1	2,0%	32,8%	5,3	2,0%	27,7%	334,9	2,0%	32,9%
24.000-25.500	327,4	2,0%	34,8%	5,0	2,0%	29,6%	322,4	2,0%	34,8%
25.500-27.000	310,3	1,9%	36,6%	4,7	1,8%	31,5%	305,6	1,9%	36,7%
27.000-28.500	298,0	1,8%	38,4%	4,6	1,8%	33,3%	293,4	1,8%	38,5%
28.500-30.000	289,0	1,7%	40,2%	4,9	1,9%	35,2%	284,1	1,7%	40,2%
30.000-33.000	570,1	3,4%	43,6%	9,0	3,5%	38,7%	561,1	3,4%	43,7%
33.000-36.000	572,3	3,4%	47,0%	8,2	3,2%	41,8%	564,2	3,4%	47,1%
36.000-39.000	526,2	3,2%	50,2%	7,9	3,1%	44,9%	518,3	3,2%	50,3%
39.000-42.000	445,8	2,7%	52,9%	6,9	2,7%	47,6%	438,9	2,7%	53,0%
42.000-45.000	375,6	2,3%	55,1%	5,9	2,3%	49,9%	369,7	2,3%	55,2%
45.000-48.000	320,5	1,9%	57,1%	5,7	2,2%	52,2%	314,8	1,9%	57,1%
48.000-51.000	286,5	1,7%	58,8%	5,6	2,2%	54,3%	280,9	1,7%	58,9%
51.000-54.000	254,8	1,5%	60,3%	4,8	1,9%	56,2%	249,9	1,5%	60,4%
54.000-57.000	225,8	1,4%	61,7%	4,8	1,9%	58,1%	221,0	1,4%	61,7%
57.000-60.000	204,8	1,2%	62,9%	4,0	1,6%	59,6%	200,8	1,2%	63,0%
60.000-66.000	365,9	2,2%	65,1%	7,6	2,9%	62,6%	358,3	2,2%	65,2%
66.000-72.000	307,5	1,9%	67,0%	5,9	2,3%	64,9%	301,7	1,8%	67,0%
72.000-78.000	263,9	1,6%	68,6%	5,2	2,0%	66,9%	258,7	1,6%	68,6%
78.000-84.000	231,5	1,4%	69,9%	4,6	1,8%	68,7%	227,0	1,4%	70,0%
84.000-90.000	204,1	1,2%	71,2%	3,6	1,4%	70,1%	200,5	1,2%	71,2%
90.000-96.000	181,3	1,1%	72,3%	3,2	1,3%	71,3%	178,1	1,1%	72,3%
96.000-120.000	564,6	3,4%	75,7%	10,3	4,0%	75,4%	554,3	3,4%	75,7%
120.000-144.000	391,2	2,4%	78,0%	8,0	3,1%	78,5%	383,2	2,3%	78,0%
144.000-168.000	300,4	1,8%	79,8%	5,4	2,1%	80,6%	295,0	1,8%	79,8%
168.000-192.000	239,9	1,4%	81,3%	4,8	1,9%	82,4%	235,1	1,4%	81,2%
192.000-216.000	204,8	1,2%	82,5%	4,0	1,6%	84,0%	200,7	1,2%	82,5%
216.000-240.000	165,3	1,0%	83,5%	2,3	0,9%	84,9%	162,9	1,0%	83,5%
240.000-360.000	561,6	3,4%	86,9%	7,4	2,9%	87,8%	554,2	3,4%	86,9%
360.000-480.000	321,0	1,9%	88,8%	3,9	1,5%	89,3%	317,1	1,9%	88,8%
480.000-600.000	223,1	1,3%	90,1%	3,0	1,2%	90,5%	220,1	1,3%	90,1%
Más de 600.000	1.638,5	9,9%	100,0%	24,4	9,5%	100,0%	1.614,1	9,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>16.621,5</b>	<b>100%</b>		<b>256,3</b>	<b>100%</b>		<b>16.365,1</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	93.503	5,6%	5,6%	-611,7	-3,8%	-3,8%	-6.542
<b>0-1.500</b>	167.915	10,1%	15,7%	-492,6	-3,1%	-6,9%	-2.934
<b>1.500-3.000</b>	93.319	5,6%	21,3%	80,4	0,5%	-6,4%	862
<b>3.000-4.500</b>	90.541	5,4%	26,7%	184,6	1,2%	-5,3%	2.039
<b>4.500-6.000</b>	94.809	5,7%	32,4%	295,4	1,9%	-3,4%	3.116
<b>6.000-7.500</b>	90.562	5,4%	37,9%	375,6	2,4%	-1,1%	4.148
<b>7.500-9.000</b>	85.721	5,1%	43,0%	432,2	2,7%	1,7%	5.042
<b>9.000-10.500</b>	79.882	4,8%	47,8%	470,0	2,9%	4,6%	5.884
<b>10.500-12.000</b>	70.195	4,2%	52,1%	455,4	2,9%	7,4%	6.487
<b>12.000-13.500</b>	62.043	3,7%	55,8%	434,1	2,7%	10,2%	6.996
<b>13.500-15.000</b>	56.433	3,4%	59,2%	429,5	2,7%	12,9%	7.611
<b>15.000-16.500</b>	51.665	3,1%	62,3%	420,1	2,6%	15,5%	8.131
<b>16.500-18.000</b>	47.233	2,8%	65,1%	410,2	2,6%	18,1%	8.684
<b>18.000-19.500</b>	42.361	2,5%	67,7%	392,3	2,5%	20,5%	9.260
<b>19.500-21.000</b>	38.566	2,3%	70,0%	379,0	2,4%	22,9%	9.828
<b>21.000-22.500</b>	34.123	2,0%	72,0%	358,9	2,2%	25,1%	10.519
<b>22.500-24.000</b>	30.842	1,9%	73,9%	342,3	2,1%	27,3%	11.097
<b>24.000-25.500</b>	27.881	1,7%	75,5%	322,4	2,0%	29,3%	11.562
<b>25.500-27.000</b>	25.650	1,5%	77,1%	310,1	1,9%	31,2%	12.089
<b>27.000-28.500</b>	23.434	1,4%	78,5%	294,8	1,8%	33,1%	12.579
<b>28.500-30.000</b>	21.873	1,3%	79,8%	286,2	1,8%	34,9%	13.086
<b>30.000-33.000</b>	39.597	2,4%	82,2%	537,4	3,4%	38,2%	13.571
<b>33.000-36.000</b>	34.864	2,1%	84,3%	497,4	3,1%	41,4%	14.267
<b>36.000-39.000</b>	29.438	1,8%	86,1%	466,0	2,9%	44,3%	15.831
<b>39.000-42.000</b>	24.287	1,5%	87,5%	423,1	2,7%	46,9%	17.421
<b>42.000-45.000</b>	21.001	1,3%	88,8%	398,5	2,5%	49,4%	18.977
<b>45.000-48.000</b>	18.280	1,1%	89,9%	371,2	2,3%	51,8%	20.309
<b>48.000-51.000</b>	15.966	1,0%	90,8%	348,7	2,2%	53,9%	21.838
<b>51.000-54.000</b>	13.975	0,8%	91,7%	319,0	2,0%	55,9%	22.824
<b>54.000-57.000</b>	12.307	0,7%	92,4%	294,0	1,8%	57,8%	23.892
<b>57.000-60.000</b>	11.235	0,7%	93,1%	275,9	1,7%	59,5%	24.558
<b>60.000-66.000</b>	19.084	1,1%	94,2%	504,2	3,2%	62,7%	26.422
<b>66.000-72.000</b>	15.514	0,9%	95,2%	438,9	2,7%	65,4%	28.290
<b>72.000-78.000</b>	12.801	0,8%	95,9%	396,2	2,5%	67,9%	30.948
<b>78.000-84.000</b>	10.119	0,6%	96,5%	342,0	2,1%	70,0%	33.798
<b>84.000-90.000</b>	8.249	0,5%	97,0%	304,9	1,9%	71,9%	36.968
<b>90.000-96.000</b>	6.752	0,4%	97,4%	280,4	1,8%	73,7%	41.529
<b>96.000-120.000</b>	16.626	1,0%	98,4%	816,7	5,1%	78,8%	49.120
<b>120.000-144.000</b>	8.111	0,5%	98,9%	536,0	3,4%	82,2%	66.080
<b>144.000-168.000</b>	4.689	0,3%	99,2%	397,2	2,5%	84,7%	84.702
<b>168.000-192.000</b>	2.962	0,2%	99,4%	286,6	1,8%	86,5%	96.746
<b>192.000-216.000</b>	2.056	0,1%	99,5%	235,2	1,5%	87,9%	114.382
<b>216.000-240.000</b>	1.410	0,1%	99,6%	174,6	1,1%	89,0%	123.841
<b>240.000-360.000</b>	3.385	0,2%	99,8%	535,5	3,4%	92,4%	158.211
<b>360.000-480.000</b>	1.298	0,1%	99,9%	281,9	1,8%	94,1%	217.202
<b>480.000-600.000</b>	668	0,0%	99,9%	180,8	1,1%	95,3%	270.707
<b>Más de 600.000</b>	1.403	0,1%	100,0%	754,3	4,7%	100,0%	537.637
<b>TOTAL</b>	<b>1.664.628</b>	<b>100%</b>		<b>15.965,7</b>	<b>100%</b>		<b>9.591</b>

IRPF 2014							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.481	0,7%	0,7%	-18,5	-0,4%	-0,4%	-5.302
<b>0-1.500</b>	9.886	2,1%	2,8%	-22,7	-0,5%	-0,8%	-2.292
<b>1.500-3.000</b>	10.134	2,1%	4,9%	15,8	0,3%	-0,5%	1.560
<b>3.000-4.500</b>	14.325	3,0%	8,0%	42,5	0,9%	0,3%	2.964
<b>4.500-6.000</b>	20.950	4,4%	12,4%	91,2	1,8%	2,2%	4.352
<b>6.000-7.500</b>	28.714	6,0%	18,4%	163,7	3,3%	5,5%	5.702
<b>7.500-9.000</b>	46.084	9,7%	28,1%	335,6	6,8%	12,3%	7.283
<b>9.000-10.500</b>	49.382	10,4%	38,5%	420,2	8,5%	20,8%	8.509
<b>10.500-12.000</b>	43.753	9,2%	47,7%	420,6	8,5%	29,3%	9.613
<b>12.000-13.500</b>	42.999	9,0%	56,7%	468,4	9,5%	38,7%	10.894
<b>13.500-15.000</b>	38.845	8,2%	64,9%	467,4	9,4%	48,2%	12.033
<b>15.000-16.500</b>	33.131	7,0%	71,9%	430,2	8,7%	56,9%	12.986
<b>16.500-18.000</b>	25.935	5,5%	77,3%	358,1	7,2%	64,1%	13.809
<b>18.000-19.500</b>	20.879	4,4%	81,7%	302,9	6,1%	70,2%	14.505
<b>19.500-21.000</b>	16.233	3,4%	85,1%	248,2	5,0%	75,2%	15.290
<b>21.000-22.500</b>	12.398	2,6%	87,7%	194,9	3,9%	79,2%	15.721
<b>22.500-24.000</b>	9.821	2,1%	89,8%	159,4	3,2%	82,4%	16.235
<b>24.000-25.500</b>	7.592	1,6%	91,4%	125,7	2,5%	84,9%	16.558
<b>25.500-27.000</b>	5.940	1,2%	92,7%	102,2	2,1%	87,0%	17.207
<b>27.000-28.500</b>	5.175	1,1%	93,7%	89,8	1,8%	88,8%	17.361
<b>28.500-30.000</b>	4.058	0,9%	94,6%	72,0	1,5%	90,3%	17.740
<b>30.000-33.000</b>	6.352	1,3%	95,9%	115,0	2,3%	92,6%	18.106
<b>33.000-36.000</b>	4.716	1,0%	96,9%	88,4	1,8%	94,4%	18.743
<b>36.000-39.000</b>	3.294	0,7%	97,6%	63,2	1,3%	95,7%	19.188
<b>39.000-42.000</b>	2.337	0,5%	98,1%	45,4	0,9%	96,6%	19.424
<b>42.000-45.000</b>	1.821	0,4%	98,5%	36,6	0,7%	97,3%	20.100
<b>45.000-48.000</b>	1.351	0,3%	98,8%	26,6	0,5%	97,9%	19.706
<b>48.000-51.000</b>	991	0,2%	99,0%	19,1	0,4%	98,3%	19.244
<b>51.000-54.000</b>	775	0,2%	99,1%	15,8	0,3%	98,6%	20.348
<b>54.000-57.000</b>	607	0,1%	99,3%	11,9	0,2%	98,8%	19.587
<b>57.000-60.000</b>	458	0,1%	99,4%	8,6	0,2%	99,0%	18.721
<b>60.000-66.000</b>	676	0,1%	99,5%	13,3	0,3%	99,3%	19.670
<b>66.000-72.000</b>	467	0,1%	99,6%	8,9	0,2%	99,4%	19.014
<b>72.000-78.000</b>	332	0,1%	99,7%	6,3	0,1%	99,6%	18.936
<b>78.000-84.000</b>	264	0,1%	99,7%	3,9	0,1%	99,6%	14.691
<b>84.000-90.000</b>	191	0,0%	99,8%	3,1	0,1%	99,7%	16.372
<b>90.000-96.000</b>	156	0,0%	99,8%	2,5	0,1%	99,8%	15.904
<b>96.000-120.000</b>	399	0,1%	99,9%	5,4	0,1%	99,9%	13.593
<b>120.000-144.000</b>	192	0,0%	99,9%	2,7	0,1%	99,9%	13.808
<b>144.000-168.000</b>	106	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	99,9%	13.376
<b>168.000-192.000</b>	56	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	12.212
<b>192.000-216.000</b>	46	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	12.379
<b>216.000-240.000</b>	22	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	12.476
<b>240.000-360.000</b>	51	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	15.345
<b>360.000-480.000</b>	19	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	12.594
<b>480.000-600.000</b>	7	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	16.564
<b>Más de 600.000</b>	16	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	9.951
<b>TOTAL</b>	<b>475.417</b>	<b>100%</b>		<b>4.948,6</b>	<b>100%</b>		<b>10.409</b>

IRPF 2014							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.908	0,2%	0,2%	-2,4	-0,1%	-0,1%	-1.284
<b>0-1.500</b>	60.595	6,2%	6,4%	17,0	0,7%	0,6%	281
<b>1.500-3.000</b>	52.154	5,3%	11,7%	55,2	2,2%	2,7%	1.058
<b>3.000-4.500</b>	53.677	5,5%	17,1%	83,3	3,3%	6,0%	1.552
<b>4.500-6.000</b>	101.666	10,3%	27,5%	129,0	5,1%	11,1%	1.269
<b>6.000-7.500</b>	81.481	8,3%	35,8%	150,6	5,9%	17,0%	1.848
<b>7.500-9.000</b>	80.850	8,2%	44,0%	140,2	5,5%	22,5%	1.734
<b>9.000-10.500</b>	65.768	6,7%	50,7%	152,4	6,0%	28,5%	2.318
<b>10.500-12.000</b>	53.714	5,5%	56,1%	141,2	5,5%	34,0%	2.628
<b>12.000-13.500</b>	48.357	4,9%	61,1%	136,9	5,4%	39,4%	2.830
<b>13.500-15.000</b>	42.967	4,4%	65,4%	128,2	5,0%	44,4%	2.985
<b>15.000-16.500</b>	39.716	4,0%	69,5%	125,6	4,9%	49,4%	3.162
<b>16.500-18.000</b>	35.817	3,6%	73,1%	120,0	4,7%	54,1%	3.350
<b>18.000-19.500</b>	31.619	3,2%	76,3%	107,2	4,2%	58,3%	3.390
<b>19.500-21.000</b>	27.388	2,8%	79,1%	101,1	4,0%	62,3%	3.690
<b>21.000-22.500</b>	23.156	2,4%	81,5%	91,2	3,6%	65,8%	3.939
<b>22.500-24.000</b>	19.499	2,0%	83,5%	80,7	3,2%	69,0%	4.141
<b>24.000-25.500</b>	17.198	1,7%	85,2%	72,4	2,8%	71,8%	4.207
<b>25.500-27.000</b>	14.948	1,5%	86,7%	66,6	2,6%	74,5%	4.458
<b>27.000-28.500</b>	13.436	1,4%	88,1%	61,2	2,4%	76,9%	4.553
<b>28.500-30.000</b>	12.739	1,3%	89,4%	55,4	2,2%	79,0%	4.352
<b>30.000-33.000</b>	22.893	2,3%	91,7%	93,8	3,7%	82,7%	4.096
<b>33.000-36.000</b>	20.678	2,1%	93,8%	79,0	3,1%	85,8%	3.821
<b>36.000-39.000</b>	14.274	1,5%	95,3%	64,7	2,5%	88,4%	4.534
<b>39.000-42.000</b>	9.662	1,0%	96,3%	50,3	2,0%	90,3%	5.207
<b>42.000-45.000</b>	6.719	0,7%	97,0%	40,2	1,6%	91,9%	5.978
<b>45.000-48.000</b>	5.071	0,5%	97,5%	31,1	1,2%	93,1%	6.131
<b>48.000-51.000</b>	4.037	0,4%	97,9%	26,4	1,0%	94,2%	6.546
<b>51.000-54.000</b>	3.230	0,3%	98,2%	21,8	0,9%	95,0%	6.751
<b>54.000-57.000</b>	2.526	0,3%	98,5%	16,5	0,6%	95,7%	6.525
<b>57.000-60.000</b>	2.065	0,2%	98,7%	14,2	0,6%	96,2%	6.892
<b>60.000-66.000</b>	3.074	0,3%	99,0%	22,6	0,9%	97,1%	7.344
<b>66.000-72.000</b>	2.202	0,2%	99,2%	16,7	0,7%	97,8%	7.563
<b>72.000-78.000</b>	1.558	0,2%	99,4%	10,3	0,4%	98,2%	6.643
<b>78.000-84.000</b>	1.140	0,1%	99,5%	8,6	0,3%	98,5%	7.519
<b>84.000-90.000</b>	855	0,1%	99,6%	7,7	0,3%	98,8%	9.041
<b>90.000-96.000</b>	643	0,1%	99,6%	5,0	0,2%	99,0%	7.714
<b>96.000-120.000</b>	1.541	0,2%	99,8%	10,7	0,4%	99,4%	6.950
<b>120.000-144.000</b>	700	0,1%	99,9%	5,3	0,2%	99,7%	7.625
<b>144.000-168.000</b>	354	0,0%	99,9%	2,8	0,1%	99,8%	7.902
<b>168.000-192.000</b>	219	0,0%	99,9%	1,4	0,1%	99,8%	6.453
<b>192.000-216.000</b>	172	0,0%	99,9%	1,5	0,1%	99,9%	8.503
<b>216.000-240.000</b>	105	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	99,9%	6.348
<b>240.000-360.000</b>	246	0,0%	100,0%	1,4	0,1%	100,0%	5.566
<b>360.000-480.000</b>	82	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	6.183
<b>480.000-600.000</b>	38	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.150
<b>Más de 600.000</b>	84	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	6.201
<b>TOTAL</b>	<b>982.821</b>	<b>100%</b>		<b>2.546,7</b>	<b>100%</b>		<b>2.591</b>

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-632,6	-2,7%	-2,7%
<b>0-1.500</b>	-498,3	-2,1%	-4,8%
<b>1.500-3.000</b>	151,4	0,6%	-4,2%
<b>3.000-4.500</b>	310,4	1,3%	-2,9%
<b>4.500-6.000</b>	515,6	2,2%	-0,7%
<b>6.000-7.500</b>	689,9	2,9%	2,3%
<b>7.500-9.000</b>	908,0	3,9%	6,2%
<b>9.000-10.500</b>	1.042,6	4,4%	10,6%
<b>10.500-12.000</b>	1.017,2	4,3%	14,9%
<b>12.000-13.500</b>	1.039,4	4,4%	19,4%
<b>13.500-15.000</b>	1.025,2	4,4%	23,7%
<b>15.000-16.500</b>	975,9	4,2%	27,9%
<b>16.500-18.000</b>	888,3	3,8%	31,7%
<b>18.000-19.500</b>	802,3	3,4%	35,1%
<b>19.500-21.000</b>	728,3	3,1%	38,2%
<b>21.000-22.500</b>	645,1	2,7%	41,0%
<b>22.500-24.000</b>	582,5	2,5%	43,4%
<b>24.000-25.500</b>	520,4	2,2%	45,7%
<b>25.500-27.000</b>	478,9	2,0%	47,7%
<b>27.000-28.500</b>	445,8	1,9%	49,6%
<b>28.500-30.000</b>	413,7	1,8%	51,4%
<b>30.000-33.000</b>	746,2	3,2%	54,5%
<b>33.000-36.000</b>	664,8	2,8%	57,4%
<b>36.000-39.000</b>	594,0	2,5%	59,9%
<b>39.000-42.000</b>	518,8	2,2%	62,1%
<b>42.000-45.000</b>	475,3	2,0%	64,1%
<b>45.000-48.000</b>	429,0	1,8%	66,0%
<b>48.000-51.000</b>	394,2	1,7%	67,7%
<b>51.000-54.000</b>	356,5	1,5%	69,2%
<b>54.000-57.000</b>	322,4	1,4%	70,5%
<b>57.000-60.000</b>	298,7	1,3%	71,8%
<b>60.000-66.000</b>	540,1	2,3%	74,1%
<b>66.000-72.000</b>	464,4	2,0%	76,1%
<b>72.000-78.000</b>	412,8	1,8%	77,9%
<b>78.000-84.000</b>	354,4	1,5%	79,4%
<b>84.000-90.000</b>	315,8	1,3%	80,7%
<b>90.000-96.000</b>	287,8	1,2%	81,9%
<b>96.000-120.000</b>	832,8	3,5%	85,5%
<b>120.000-144.000</b>	544,0	2,3%	87,8%
<b>144.000-168.000</b>	401,4	1,7%	89,5%
<b>168.000-192.000</b>	288,7	1,2%	90,8%
<b>192.000-216.000</b>	237,2	1,0%	91,8%
<b>216.000-240.000</b>	175,6	0,7%	92,5%
<b>240.000-360.000</b>	537,7	2,3%	94,8%
<b>360.000-480.000</b>	282,7	1,2%	96,0%
<b>480.000-600.000</b>	181,1	0,8%	96,8%
<b>Más de 600.000</b>	755,0	3,2%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>23.461,1</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	990	2,3%	2,3%	-3,92	-4,2%	-4,2%	-3.962
0-1.500	1.957	4,6%	6,9%	-3,64	-3,9%	-8,2%	-1.859
1.500-3.000	1.266	2,9%	9,8%	0,41	0,4%	-7,7%	322
3.000-4.500	1.318	3,1%	12,9%	0,92	1,0%	-6,7%	700
4.500-6.000	1.693	3,9%	16,8%	1,84	2,0%	-4,8%	1.085
6.000-7.500	1.663	3,9%	20,7%	2,16	2,3%	-2,4%	1.298
7.500-9.000	1.664	3,9%	24,6%	2,59	2,8%	0,4%	1.555
9.000-10.500	1.632	3,8%	28,4%	2,92	3,2%	3,5%	1.787
10.500-12.000	1.565	3,6%	32,0%	3,25	3,5%	7,0%	2.077
12.000-13.500	1.514	3,5%	35,5%	3,27	3,5%	10,6%	2.161
13.500-15.000	1.527	3,6%	39,1%	2,74	3,0%	13,5%	1.792
15.000-16.500	1.494	3,5%	42,6%	3,19	3,5%	17,0%	2.138
16.500-18.000	1.455	3,4%	46,0%	3,29	3,6%	20,6%	2.264
18.000-19.500	1.321	3,1%	49,0%	2,73	3,0%	23,5%	2.069
19.500-21.000	1.291	3,0%	52,0%	2,99	3,2%	26,7%	2.317
21.000-22.500	1.197	2,8%	54,8%	2,83	3,1%	29,8%	2.365
22.500-24.000	1.112	2,6%	57,4%	2,45	2,7%	32,4%	2.205
24.000-25.500	1.079	2,5%	59,9%	2,40	2,6%	35,0%	2.227
25.500-27.000	982	2,3%	62,2%	2,27	2,4%	37,5%	2.308
27.000-28.500	983	2,3%	64,5%	2,30	2,5%	40,0%	2.335
28.500-30.000	980	2,3%	66,8%	2,37	2,6%	42,5%	2.416
30.000-33.000	1.812	4,2%	71,0%	3,63	3,9%	46,5%	2.006
33.000-36.000	1.932	4,5%	75,5%	3,51	3,8%	50,3%	1.817
36.000-39.000	1.506	3,5%	79,0%	3,04	3,3%	53,5%	2.018
39.000-42.000	1.165	2,7%	81,7%	2,57	2,8%	56,3%	2.205
42.000-45.000	935	2,2%	83,9%	2,52	2,7%	59,0%	2.695
45.000-48.000	785	1,8%	85,7%	2,29	2,5%	61,5%	2.919
48.000-51.000	687	1,6%	87,3%	2,37	2,6%	64,1%	3.454
51.000-54.000	509	1,2%	88,5%	1,98	2,1%	66,2%	3.881
54.000-57.000	480	1,1%	89,6%	1,64	1,8%	68,0%	3.419
57.000-60.000	415	1,0%	90,6%	1,73	1,9%	69,9%	4.163
60.000-66.000	710	1,7%	92,2%	3,35	3,6%	73,5%	4.720
66.000-72.000	536	1,2%	93,5%	2,40	2,6%	76,1%	4.484
72.000-78.000	446	1,0%	94,5%	1,92	2,1%	78,2%	4.301
78.000-84.000	351	0,8%	95,3%	1,75	1,9%	80,0%	4.976
84.000-90.000	280	0,7%	96,0%	2,10	2,3%	82,3%	7.512
90.000-96.000	183	0,4%	96,4%	1,32	1,4%	83,7%	7.189
96.000-120.000	549	1,3%	97,7%	3,54	3,8%	87,6%	6.454
120.000-144.000	300	0,7%	98,4%	2,00	2,2%	89,7%	6.667
144.000-168.000	169	0,4%	98,8%	1,06	1,1%	90,9%	6.284
168.000-192.000	120	0,3%	99,1%	1,11	1,2%	92,1%	9.264
192.000-216.000	64	0,1%	99,2%	0,63	0,7%	92,8%	9.919
216.000-240.000	46	0,1%	99,3%	0,60	0,6%	93,4%	13.068
240.000-360.000	131	0,3%	99,6%	2,61	2,8%	96,2%	19.933
360.000-480.000	60	0,1%	99,8%	1,00	1,1%	97,3%	16.585
480.000-600.000	31	0,1%	99,8%	0,82	0,9%	98,2%	26.577
Más de 600.000	65	0,2%	100,0%	1,66	1,8%	100,0%	25.584
<b>TOTAL</b>	<b>42.950</b>	<b>100%</b>		<b>92,52</b>	<b>100%</b>		<b>2.154</b>

IRPF 2014							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	62	0,1%	0,1%	-0,04	-0,1%	-0,1%	-617
0-1.500	1.432	3,1%	3,2%	0,06	0,2%	0,1%	43
1.500-3.000	996	2,2%	5,4%	0,12	0,3%	0,4%	118
3.000-4.500	1.143	2,5%	7,9%	0,22	0,6%	1,0%	196
4.500-6.000	1.578	3,4%	11,3%	0,31	0,9%	1,9%	199
6.000-7.500	1.467	3,2%	14,5%	0,29	0,8%	2,7%	199
7.500-9.000	1.510	3,3%	17,7%	0,39	1,1%	3,8%	256
9.000-10.500	1.505	3,3%	21,0%	0,43	1,2%	5,1%	283
10.500-12.000	1.429	3,1%	24,1%	0,36	1,0%	6,1%	254
12.000-13.500	1.491	3,2%	27,3%	0,56	1,6%	7,7%	373
13.500-15.000	1.529	3,3%	30,6%	0,54	1,5%	9,2%	356
15.000-16.500	1.571	3,4%	34,0%	0,59	1,7%	10,9%	376
16.500-18.000	1.478	3,2%	37,2%	0,60	1,7%	12,6%	408
18.000-19.500	1.442	3,1%	40,3%	0,57	1,6%	14,2%	397
19.500-21.000	1.354	2,9%	43,3%	0,56	1,6%	15,8%	416
21.000-22.500	1.386	3,0%	46,3%	0,64	1,8%	17,6%	459
22.500-24.000	1.283	2,8%	49,0%	0,56	1,6%	19,2%	436
24.000-25.500	1.167	2,5%	51,6%	0,54	1,5%	20,7%	461
25.500-27.000	1.143	2,5%	54,0%	0,48	1,4%	22,1%	423
27.000-28.500	1.106	2,4%	56,4%	0,63	1,8%	23,9%	572
28.500-30.000	1.064	2,3%	58,7%	0,54	1,5%	25,4%	511
30.000-33.000	2.091	4,5%	63,2%	1,08	3,1%	28,5%	515
33.000-36.000	1.999	4,3%	67,6%	1,01	2,9%	31,3%	505
36.000-39.000	1.683	3,6%	71,2%	1,18	3,3%	34,6%	699
39.000-42.000	1.340	2,9%	74,1%	0,96	2,7%	37,4%	717
42.000-45.000	1.149	2,5%	76,6%	0,83	2,4%	39,7%	725
45.000-48.000	998	2,2%	78,8%	0,87	2,5%	42,2%	877
48.000-51.000	864	1,9%	80,6%	0,92	2,6%	44,8%	1.065
51.000-54.000	756	1,6%	82,3%	0,74	2,1%	46,9%	977
54.000-57.000	665	1,4%	83,7%	0,61	1,7%	48,6%	915
57.000-60.000	601	1,3%	85,0%	0,32	0,9%	49,5%	527
60.000-66.000	990	2,1%	87,1%	1,49	4,2%	53,7%	1.502
66.000-72.000	739	1,6%	88,7%	1,14	3,2%	57,0%	1.549
72.000-78.000	644	1,4%	90,1%	0,85	2,4%	59,4%	1.327
78.000-84.000	575	1,2%	91,4%	0,85	2,4%	61,8%	1.474
84.000-90.000	444	1,0%	92,3%	0,74	2,1%	63,9%	1.664
90.000-96.000	379	0,8%	93,2%	0,96	2,7%	66,6%	2.528
96.000-120.000	1.027	2,2%	95,4%	2,22	6,3%	72,9%	2.158
120.000-144.000	569	1,2%	96,6%	1,52	4,3%	77,2%	2.663
144.000-168.000	366	0,8%	97,4%	0,91	2,6%	79,7%	2.478
168.000-192.000	230	0,5%	97,9%	0,69	1,9%	81,7%	2.988
192.000-216.000	131	0,3%	98,2%	0,45	1,3%	83,0%	3.455
216.000-240.000	135	0,3%	98,5%	0,50	1,4%	84,4%	3.710
240.000-360.000	311	0,7%	99,2%	1,18	3,4%	87,7%	3.805
360.000-480.000	123	0,3%	99,4%	0,94	2,7%	90,4%	7.677
480.000-600.000	63	0,1%	99,6%	1,07	3,0%	93,4%	16.945
Más de 600.000	203	0,4%	100,0%	2,32	6,6%	100,0%	11.420
<b>TOTAL</b>	<b>46.211</b>	<b>100%</b>		<b>35,31</b>	<b>100%</b>		<b>764</b>



IRPF 2014							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.036	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	39
<b>0-1.500</b>	9.901	2,2%	2,4%	2,2	0,2%	0,2%	224
<b>1.500-3.000</b>	9.175	2,0%	4,5%	5,5	0,5%	0,7%	597
<b>3.000-4.500</b>	9.965	2,2%	6,7%	10,1	0,9%	1,5%	1.010
<b>4.500-6.000</b>	14.728	3,3%	10,0%	15,5	1,3%	2,9%	1.055
<b>6.000-7.500</b>	14.801	3,3%	13,3%	19,0	1,6%	4,5%	1.281
<b>7.500-9.000</b>	14.485	3,2%	16,5%	20,7	1,8%	6,3%	1.432
<b>9.000-10.500</b>	14.340	3,2%	19,7%	23,0	2,0%	8,3%	1.605
<b>10.500-12.000</b>	14.075	3,1%	22,8%	22,1	1,9%	10,2%	1.573
<b>12.000-13.500</b>	15.205	3,4%	26,2%	24,4	2,1%	12,3%	1.606
<b>13.500-15.000</b>	15.410	3,4%	29,6%	25,4	2,2%	14,4%	1.649
<b>15.000-16.500</b>	15.908	3,5%	33,2%	27,3	2,4%	16,8%	1.719
<b>16.500-18.000</b>	15.949	3,6%	36,7%	27,8	2,4%	19,2%	1.742
<b>18.000-19.500</b>	15.514	3,5%	40,2%	27,7	2,4%	21,6%	1.784
<b>19.500-21.000</b>	14.930	3,3%	43,5%	28,1	2,4%	24,0%	1.883
<b>21.000-22.500</b>	14.160	3,2%	46,7%	27,3	2,4%	26,3%	1.931
<b>22.500-24.000</b>	13.395	3,0%	49,7%	26,5	2,3%	28,6%	1.975
<b>24.000-25.500</b>	12.840	2,9%	52,5%	25,7	2,2%	30,8%	1.998
<b>25.500-27.000</b>	12.209	2,7%	55,2%	25,8	2,2%	33,0%	2.114
<b>27.000-28.500</b>	11.682	2,6%	57,8%	24,9	2,1%	35,2%	2.133
<b>28.500-30.000</b>	11.412	2,5%	60,4%	25,1	2,2%	37,3%	2.202
<b>30.000-33.000</b>	22.750	5,1%	65,4%	49,4	4,2%	41,6%	2.170
<b>33.000-36.000</b>	24.844	5,5%	71,0%	48,2	4,1%	45,7%	1.939
<b>36.000-39.000</b>	18.775	4,2%	75,2%	46,8	4,0%	49,8%	2.493
<b>39.000-42.000</b>	14.358	3,2%	78,4%	41,5	3,6%	53,3%	2.892
<b>42.000-45.000</b>	11.499	2,6%	80,9%	38,9	3,3%	56,7%	3.382
<b>45.000-48.000</b>	9.429	2,1%	83,0%	36,6	3,1%	59,8%	3.884
<b>48.000-51.000</b>	8.056	1,8%	84,8%	32,2	2,8%	62,6%	3.995
<b>51.000-54.000</b>	6.732	1,5%	86,3%	29,6	2,5%	65,1%	4.390
<b>54.000-57.000</b>	6.064	1,4%	87,7%	26,6	2,3%	67,4%	4.379
<b>57.000-60.000</b>	5.087	1,1%	88,8%	24,0	2,1%	69,5%	4.708
<b>60.000-66.000</b>	8.452	1,9%	90,7%	42,8	3,7%	73,2%	5.062
<b>66.000-72.000</b>	6.681	1,5%	92,2%	35,4	3,0%	76,2%	5.302
<b>72.000-78.000</b>	5.248	1,2%	93,3%	29,1	2,5%	78,7%	5.540
<b>78.000-84.000</b>	4.188	0,9%	94,3%	25,4	2,2%	80,9%	6.057
<b>84.000-90.000</b>	3.376	0,8%	95,0%	21,1	1,8%	82,7%	6.248
<b>90.000-96.000</b>	2.754	0,6%	95,6%	19,8	1,7%	84,4%	7.199
<b>96.000-120.000</b>	7.020	1,6%	97,2%	54,5	4,7%	89,1%	7.767
<b>120.000-144.000</b>	3.730	0,8%	98,0%	32,3	2,8%	91,9%	8.662
<b>144.000-168.000</b>	2.188	0,5%	98,5%	19,8	1,7%	93,6%	9.035
<b>168.000-192.000</b>	1.377	0,3%	98,8%	15,8	1,4%	94,9%	11.502
<b>192.000-216.000</b>	1.039	0,2%	99,1%	10,2	0,9%	95,8%	9.793
<b>216.000-240.000</b>	722	0,2%	99,2%	8,2	0,7%	96,5%	11.369
<b>240.000-360.000</b>	1.800	0,4%	99,6%	22,8	2,0%	98,5%	12.684
<b>360.000-480.000</b>	650	0,1%	99,8%	7,1	0,6%	99,1%	10.896
<b>480.000-600.000</b>	322	0,1%	99,8%	3,3	0,3%	99,4%	10.315
<b>Más de 600.000</b>	748	0,2%	100,0%	7,3	0,6%	100,0%	9.796
<b>TOTAL</b>	<b>449.009</b>	<b>100%</b>		<b>1.162,8</b>	<b>100%</b>		<b>2.590</b>

IRPF 2014							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	14.595	3,7%	3,7%	-72,5	-2,3%	-2,3%	-4.966
<b>0-1.500</b>	27.897	7,1%	10,9%	-70,6	-2,3%	-4,6%	-2.532
<b>1.500-3.000</b>	16.985	4,3%	15,2%	11,1	0,4%	-4,3%	653
<b>3.000-4.500</b>	17.717	4,5%	19,7%	30,3	1,0%	-3,3%	1.710
<b>4.500-6.000</b>	20.239	5,2%	24,9%	53,8	1,7%	-1,5%	2.658
<b>6.000-7.500</b>	21.348	5,5%	30,3%	80,7	2,6%	1,1%	3.779
<b>7.500-9.000</b>	21.070	5,4%	35,7%	96,9	3,1%	4,2%	4.598
<b>9.000-10.500</b>	20.418	5,2%	40,9%	110,4	3,6%	7,7%	5.405
<b>10.500-12.000</b>	18.484	4,7%	45,6%	111,6	3,6%	11,3%	6.037
<b>12.000-13.500</b>	17.596	4,5%	50,1%	118,8	3,8%	15,2%	6.750
<b>13.500-15.000</b>	16.655	4,3%	54,4%	124,0	4,0%	19,2%	7.447
<b>15.000-16.500</b>	15.627	4,0%	58,4%	124,2	4,0%	23,2%	7.951
<b>16.500-18.000</b>	14.615	3,7%	62,1%	126,6	4,1%	27,3%	8.663
<b>18.000-19.500</b>	13.015	3,3%	65,4%	119,1	3,8%	31,1%	9.148
<b>19.500-21.000</b>	11.508	2,9%	68,4%	106,0	3,4%	34,5%	9.215
<b>21.000-22.500</b>	10.071	2,6%	70,9%	96,0	3,1%	37,6%	9.529
<b>22.500-24.000</b>	8.919	2,3%	73,2%	88,8	2,9%	40,5%	9.954
<b>24.000-25.500</b>	8.007	2,0%	75,3%	79,7	2,6%	43,1%	9.949
<b>25.500-27.000</b>	7.074	1,8%	77,1%	71,8	2,3%	45,4%	10.149
<b>27.000-28.500</b>	6.533	1,7%	78,7%	67,2	2,2%	47,5%	10.293
<b>28.500-30.000</b>	5.989	1,5%	80,3%	61,6	2,0%	49,5%	10.279
<b>30.000-33.000</b>	10.637	2,7%	83,0%	110,5	3,6%	53,1%	10.389
<b>33.000-36.000</b>	9.202	2,3%	85,3%	95,9	3,1%	56,2%	10.420
<b>36.000-39.000</b>	7.623	1,9%	87,3%	86,5	2,8%	59,0%	11.341
<b>39.000-42.000</b>	6.036	1,5%	88,8%	75,6	2,4%	61,4%	12.521
<b>42.000-45.000</b>	5.115	1,3%	90,1%	67,3	2,2%	63,6%	13.149
<b>45.000-48.000</b>	4.230	1,1%	91,2%	59,8	1,9%	65,5%	14.135
<b>48.000-51.000</b>	3.587	0,9%	92,1%	55,1	1,8%	67,3%	15.370
<b>51.000-54.000</b>	3.080	0,8%	92,9%	48,1	1,6%	68,8%	15.632
<b>54.000-57.000</b>	2.696	0,7%	93,6%	46,0	1,5%	70,3%	17.071
<b>57.000-60.000</b>	2.261	0,6%	94,2%	38,3	1,2%	71,6%	16.920
<b>60.000-66.000</b>	3.697	0,9%	95,1%	71,3	2,3%	73,9%	19.292
<b>66.000-72.000</b>	2.885	0,7%	95,9%	57,0	1,8%	75,7%	19.761
<b>72.000-78.000</b>	2.316	0,6%	96,5%	49,0	1,6%	77,3%	21.163
<b>78.000-84.000</b>	1.949	0,5%	96,9%	46,3	1,5%	78,8%	23.757
<b>84.000-90.000</b>	1.570	0,4%	97,4%	40,6	1,3%	80,1%	25.878
<b>90.000-96.000</b>	1.249	0,3%	97,7%	33,0	1,1%	81,2%	26.455
<b>96.000-120.000</b>	3.159	0,8%	98,5%	97,7	3,2%	84,3%	30.932
<b>120.000-144.000</b>	1.741	0,4%	98,9%	68,6	2,2%	86,5%	39.430
<b>144.000-168.000</b>	1.075	0,3%	99,2%	55,6	1,8%	88,3%	51.746
<b>168.000-192.000</b>	664	0,2%	99,4%	39,4	1,3%	89,6%	59.403
<b>192.000-216.000</b>	481	0,1%	99,5%	29,7	1,0%	90,5%	61.725
<b>216.000-240.000</b>	340	0,1%	99,6%	24,6	0,8%	91,3%	72.218
<b>240.000-360.000</b>	793	0,2%	99,8%	70,5	2,3%	93,6%	88.904
<b>360.000-480.000</b>	303	0,1%	99,9%	40,4	1,3%	94,9%	133.237
<b>480.000-600.000</b>	165	0,0%	99,9%	25,4	0,8%	95,7%	154.116
<b>Más de 600.000</b>	405	0,1%	100,0%	132,4	4,3%	100,0%	326.837
<b>TOTAL</b>	<b>391.621</b>	<b>100%</b>		<b>3.100,0</b>	<b>100%</b>		<b>7.916</b>

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-76,4	-1,7%	-1,7%
<b>0-1.500</b>	-72,0	-1,6%	-3,4%
<b>1.500-3.000</b>	17,1	0,4%	-3,0%
<b>3.000-4.500</b>	41,5	0,9%	-2,0%
<b>4.500-6.000</b>	71,5	1,6%	-0,4%
<b>6.000-7.500</b>	102,1	2,3%	1,9%
<b>7.500-9.000</b>	120,6	2,7%	4,7%
<b>9.000-10.500</b>	136,7	3,1%	7,8%
<b>10.500-12.000</b>	137,3	3,1%	10,9%
<b>12.000-13.500</b>	147,0	3,3%	14,2%
<b>13.500-15.000</b>	152,7	3,5%	17,7%
<b>15.000-16.500</b>	155,4	3,5%	21,3%
<b>16.500-18.000</b>	158,3	3,6%	24,9%
<b>18.000-19.500</b>	150,0	3,4%	28,3%
<b>19.500-21.000</b>	137,7	3,1%	31,4%
<b>21.000-22.500</b>	126,8	2,9%	34,3%
<b>22.500-24.000</b>	118,2	2,7%	37,0%
<b>24.000-25.500</b>	108,3	2,5%	39,5%
<b>25.500-27.000</b>	100,4	2,3%	41,8%
<b>27.000-28.500</b>	95,1	2,2%	43,9%
<b>28.500-30.000</b>	89,6	2,0%	46,0%
<b>30.000-33.000</b>	164,6	3,7%	49,7%
<b>33.000-36.000</b>	148,6	3,4%	53,1%
<b>36.000-39.000</b>	137,5	3,1%	56,2%
<b>39.000-42.000</b>	120,6	2,7%	59,0%
<b>42.000-45.000</b>	109,5	2,5%	61,5%
<b>45.000-48.000</b>	99,6	2,3%	63,7%
<b>48.000-51.000</b>	90,6	2,1%	65,8%
<b>51.000-54.000</b>	80,4	1,8%	67,6%
<b>54.000-57.000</b>	74,8	1,7%	69,3%
<b>57.000-60.000</b>	64,3	1,5%	70,8%
<b>60.000-66.000</b>	118,9	2,7%	73,5%
<b>66.000-72.000</b>	96,0	2,2%	75,7%
<b>72.000-78.000</b>	80,9	1,8%	77,5%
<b>78.000-84.000</b>	74,3	1,7%	79,2%
<b>84.000-90.000</b>	64,6	1,5%	80,7%
<b>90.000-96.000</b>	55,1	1,3%	81,9%
<b>96.000-120.000</b>	158,0	3,6%	85,5%
<b>120.000-144.000</b>	104,5	2,4%	87,9%
<b>144.000-168.000</b>	77,4	1,8%	89,7%
<b>168.000-192.000</b>	57,1	1,3%	91,0%
<b>192.000-216.000</b>	41,0	0,9%	91,9%
<b>216.000-240.000</b>	33,9	0,8%	92,7%
<b>240.000-360.000</b>	97,1	2,2%	94,9%
<b>360.000-480.000</b>	49,4	1,1%	96,0%
<b>480.000-600.000</b>	30,6	0,7%	96,7%
<b>Más de 600.000</b>	143,7	3,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.390,7</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	19.728	0,3%	0,3%	8,9	0,3%	0,3%	449
<b>0-1.500</b>	276.981	4,1%	4,4%	74,9	2,2%	2,4%	270
<b>1.500-3.000</b>	215.722	3,2%	7,6%	82,5	2,4%	4,8%	382
<b>3.000-4.500</b>	219.364	3,2%	10,8%	84,6	2,4%	7,3%	386
<b>4.500-6.000</b>	365.374	5,4%	16,2%	135,8	3,9%	11,2%	372
<b>6.000-7.500</b>	298.580	4,4%	20,6%	135,4	3,9%	15,1%	454
<b>7.500-9.000</b>	291.947	4,3%	24,9%	130,4	3,8%	18,9%	447
<b>9.000-10.500</b>	266.349	3,9%	28,9%	126,2	3,7%	22,5%	474
<b>10.500-12.000</b>	261.128	3,9%	32,7%	116,7	3,4%	25,9%	447
<b>12.000-13.500</b>	272.532	4,0%	36,7%	120,0	3,5%	29,4%	440
<b>13.500-15.000</b>	272.890	4,0%	40,8%	120,3	3,5%	32,9%	441
<b>15.000-16.500</b>	269.628	4,0%	44,8%	121,4	3,5%	36,4%	450
<b>16.500-18.000</b>	262.777	3,9%	48,6%	119,4	3,5%	39,8%	454
<b>18.000-19.500</b>	257.255	3,8%	52,4%	117,5	3,4%	43,2%	457
<b>19.500-21.000</b>	248.033	3,7%	56,1%	114,5	3,3%	46,5%	462
<b>21.000-22.500</b>	226.007	3,3%	59,4%	106,9	3,1%	49,6%	473
<b>22.500-24.000</b>	208.312	3,1%	62,5%	98,1	2,8%	52,5%	471
<b>24.000-25.500</b>	194.383	2,9%	65,4%	92,5	2,7%	55,1%	476
<b>25.500-27.000</b>	180.031	2,7%	68,0%	87,0	2,5%	57,7%	483
<b>27.000-28.500</b>	170.071	2,5%	70,6%	83,8	2,4%	60,1%	493
<b>28.500-30.000</b>	174.148	2,6%	73,1%	83,7	2,4%	62,5%	481
<b>30.000-33.000</b>	320.019	4,7%	77,9%	166,7	4,8%	67,3%	521
<b>33.000-36.000</b>	327.354	4,8%	82,7%	179,0	5,2%	72,5%	547
<b>36.000-39.000</b>	212.447	3,1%	85,8%	134,1	3,9%	76,4%	631
<b>39.000-42.000</b>	149.827	2,2%	88,0%	99,4	2,9%	79,3%	664
<b>42.000-45.000</b>	113.072	1,7%	89,7%	77,9	2,3%	81,5%	689
<b>45.000-48.000</b>	90.950	1,3%	91,0%	63,6	1,8%	83,4%	699
<b>48.000-51.000</b>	75.573	1,1%	92,2%	53,6	1,5%	84,9%	709
<b>51.000-54.000</b>	63.335	0,9%	93,1%	46,8	1,4%	86,3%	738
<b>54.000-57.000</b>	53.436	0,8%	93,9%	40,4	1,2%	87,4%	756
<b>57.000-60.000</b>	44.982	0,7%	94,6%	35,1	1,0%	88,4%	780
<b>60.000-66.000</b>	71.736	1,1%	95,6%	58,3	1,7%	90,1%	812
<b>66.000-72.000</b>	54.711	0,8%	96,4%	46,4	1,3%	91,5%	847
<b>72.000-78.000</b>	41.841	0,6%	97,0%	37,6	1,1%	92,6%	898
<b>78.000-84.000</b>	32.016	0,5%	97,5%	30,2	0,9%	93,4%	943
<b>84.000-90.000</b>	24.833	0,4%	97,9%	24,6	0,7%	94,1%	993
<b>90.000-96.000</b>	19.474	0,3%	98,2%	20,2	0,6%	94,7%	1.037
<b>96.000-120.000</b>	47.506	0,7%	98,9%	54,0	1,6%	96,3%	1.136
<b>120.000-144.000</b>	23.353	0,3%	99,2%	30,5	0,9%	97,2%	1.306
<b>144.000-168.000</b>	13.810	0,2%	99,4%	19,3	0,6%	97,7%	1.398
<b>168.000-192.000</b>	8.942	0,1%	99,5%	13,5	0,4%	98,1%	1.506
<b>192.000-216.000</b>	6.195	0,1%	99,6%	10,3	0,3%	98,4%	1.655
<b>216.000-240.000</b>	4.320	0,1%	99,7%	7,5	0,2%	98,6%	1.729
<b>240.000-360.000</b>	10.289	0,2%	99,9%	19,9	0,6%	99,2%	1.936
<b>360.000-480.000</b>	3.611	0,1%	99,9%	8,1	0,2%	99,4%	2.247
<b>480.000-600.000</b>	1.855	0,0%	99,9%	4,7	0,1%	99,6%	2.526
<b>Más de 600.000</b>	4.269	0,1%	100,0%	14,5	0,4%	100,0%	3.407
<b>TOTAL</b>	<b>6.770.996</b>	<b>100%</b>		<b>3.456,5</b>	<b>100%</b>		<b>510</b>

IRPF 2014							
I.21. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.825	0,3%	0,3%	3,7	0,2%	0,2%	955
0-1.500	62.431	4,6%	4,8%	26,0	1,4%	1,6%	417
1.500-3.000	47.303	3,5%	8,3%	34,2	1,9%	3,5%	722
3.000-4.500	46.969	3,4%	11,7%	38,4	2,1%	5,5%	817
4.500-6.000	62.697	4,6%	16,3%	47,1	2,6%	8,1%	752
6.000-7.500	56.918	4,2%	20,5%	49,8	2,7%	10,8%	874
7.500-9.000	55.904	4,1%	24,6%	51,4	2,8%	13,6%	920
9.000-10.500	55.325	4,0%	28,6%	53,3	2,9%	16,5%	963
10.500-12.000	55.088	4,0%	32,7%	50,6	2,7%	19,2%	919
12.000-13.500	60.634	4,4%	37,1%	57,8	3,1%	22,4%	953
13.500-15.000	60.457	4,4%	41,5%	60,3	3,3%	25,7%	997
15.000-16.500	58.921	4,3%	45,9%	61,1	3,3%	29,0%	1.037
16.500-18.000	55.508	4,1%	49,9%	60,3	3,3%	32,2%	1.086
18.000-19.500	51.809	3,8%	53,7%	57,3	3,1%	35,4%	1.107
19.500-21.000	47.491	3,5%	57,2%	52,1	2,8%	38,2%	1.097
21.000-22.500	43.129	3,2%	60,3%	50,0	2,7%	40,9%	1.160
22.500-24.000	40.168	2,9%	63,3%	47,0	2,5%	43,5%	1.169
24.000-25.500	37.945	2,8%	66,1%	46,6	2,5%	46,0%	1.228
25.500-27.000	34.569	2,5%	68,6%	42,4	2,3%	48,3%	1.225
27.000-28.500	32.509	2,4%	71,0%	40,8	2,2%	50,5%	1.255
28.500-30.000	31.003	2,3%	73,2%	37,9	2,1%	52,6%	1.224
30.000-33.000	57.931	4,2%	77,5%	73,8	4,0%	56,6%	1.274
33.000-36.000	54.810	4,0%	81,5%	67,0	3,6%	60,2%	1.223
36.000-39.000	41.452	3,0%	84,5%	57,0	3,1%	63,3%	1.375
39.000-42.000	30.828	2,3%	86,8%	48,3	2,6%	65,9%	1.566
42.000-45.000	23.709	1,7%	88,5%	40,3	2,2%	68,1%	1.700
45.000-48.000	18.969	1,4%	89,9%	34,5	1,9%	70,0%	1.819
48.000-51.000	16.077	1,2%	91,1%	29,9	1,6%	71,6%	1.861
51.000-54.000	13.690	1,0%	92,1%	28,3	1,5%	73,1%	2.070
54.000-57.000	11.473	0,8%	92,9%	24,3	1,3%	74,5%	2.114
57.000-60.000	9.722	0,7%	93,6%	22,4	1,2%	75,7%	2.305
60.000-66.000	15.717	1,2%	94,8%	38,8	2,1%	77,8%	2.470
66.000-72.000	12.115	0,9%	95,7%	31,7	1,7%	79,5%	2.618
72.000-78.000	9.326	0,7%	96,3%	27,5	1,5%	81,0%	2.947
78.000-84.000	7.283	0,5%	96,9%	22,9	1,2%	82,2%	3.139
84.000-90.000	5.628	0,4%	97,3%	19,8	1,1%	83,3%	3.527
90.000-96.000	4.518	0,3%	97,6%	17,1	0,9%	84,2%	3.776
96.000-120.000	11.195	0,8%	98,4%	46,8	2,5%	86,8%	4.184
120.000-144.000	5.835	0,4%	98,9%	34,1	1,9%	88,6%	5.842
144.000-168.000	3.570	0,3%	99,1%	23,1	1,3%	89,9%	6.474
168.000-192.000	2.374	0,2%	99,3%	17,0	0,9%	90,8%	7.148
192.000-216.000	1.728	0,1%	99,4%	14,3	0,8%	91,6%	8.265
216.000-240.000	1.217	0,1%	99,5%	10,2	0,6%	92,1%	8.390
240.000-360.000	3.044	0,2%	99,7%	33,3	1,8%	94,0%	10.956
360.000-480.000	1.199	0,1%	99,8%	16,5	0,9%	94,8%	13.789
480.000-600.000	667	0,0%	99,9%	12,3	0,7%	95,5%	18.499
Más de 600.000	1.623	0,1%	100,0%	82,5	4,5%	100,0%	50.856
<b>TOTAL</b>	<b>1.366.303</b>	<b>100%</b>		<b>1.841,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.348</b>

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.22. SALDO NETO ( ) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,07	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,26	0,2%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	0,52	0,3%	0,5%
<b>3.000-4.500</b>	1,09	0,6%	1,1%
<b>4.500-6.000</b>	1,54	0,9%	2,0%
<b>6.000-7.500</b>	1,87	1,1%	3,1%
<b>7.500-9.000</b>	2,23	1,3%	4,4%
<b>9.000-10.500</b>	2,62	1,5%	6,0%
<b>10.500-12.000</b>	3,17	1,9%	7,8%
<b>12.000-13.500</b>	3,41	2,0%	9,8%
<b>13.500-15.000</b>	3,75	2,2%	12,0%
<b>15.000-16.500</b>	4,00	2,4%	14,4%
<b>16.500-18.000</b>	4,16	2,4%	16,8%
<b>18.000-19.500</b>	4,22	2,5%	19,3%
<b>19.500-21.000</b>	4,02	2,4%	21,7%
<b>21.000-22.500</b>	4,32	2,5%	24,2%
<b>22.500-24.000</b>	4,31	2,5%	26,7%
<b>24.000-25.500</b>	4,53	2,7%	29,4%
<b>25.500-27.000</b>	4,40	2,6%	32,0%
<b>27.000-28.500</b>	4,49	2,6%	34,6%
<b>28.500-30.000</b>	4,79	2,8%	37,4%
<b>30.000-33.000</b>	9,61	5,6%	43,1%
<b>33.000-36.000</b>	8,25	4,8%	47,9%
<b>36.000-39.000</b>	6,74	4,0%	51,9%
<b>39.000-42.000</b>	5,64	3,3%	55,2%
<b>42.000-45.000</b>	4,93	2,9%	58,1%
<b>45.000-48.000</b>	4,58	2,7%	60,8%
<b>48.000-51.000</b>	3,80	2,2%	63,0%
<b>51.000-54.000</b>	3,51	2,1%	65,1%
<b>54.000-57.000</b>	3,06	1,8%	66,9%
<b>57.000-60.000</b>	2,76	1,6%	68,5%
<b>60.000-66.000</b>	4,72	2,8%	71,3%
<b>66.000-72.000</b>	3,73	2,2%	73,5%
<b>72.000-78.000</b>	3,31	1,9%	75,4%
<b>78.000-84.000</b>	2,80	1,6%	77,1%
<b>84.000-90.000</b>	2,40	1,4%	78,5%
<b>90.000-96.000</b>	2,19	1,3%	79,7%
<b>96.000-120.000</b>	6,36	3,7%	83,5%
<b>120.000-144.000</b>	4,09	2,4%	85,9%
<b>144.000-168.000</b>	2,81	1,7%	87,5%
<b>168.000-192.000</b>	2,01	1,2%	88,7%
<b>192.000-216.000</b>	1,84	1,1%	89,8%
<b>216.000-240.000</b>	1,66	1,0%	90,8%
<b>240.000-360.000</b>	4,54	2,7%	93,4%
<b>360.000-480.000</b>	2,36	1,4%	94,8%
<b>480.000-600.000</b>	1,27	0,7%	95,6%
<b>Más de 600.000</b>	7,54	4,4%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>170,28</b>	<b>100%</b>	

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.23. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS ( ) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2010 A 2013 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,51	0,4%	0,4%
<b>0-1.500</b>	0,83	0,6%	1,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,86	0,7%	1,7%
<b>3.000-4.500</b>	1,44	1,1%	2,8%
<b>4.500-6.000</b>	1,98	1,5%	4,3%
<b>6.000-7.500</b>	2,29	1,8%	6,1%
<b>7.500-9.000</b>	2,89	2,2%	8,3%
<b>9.000-10.500</b>	2,71	2,1%	10,4%
<b>10.500-12.000</b>	3,11	2,4%	12,8%
<b>12.000-13.500</b>	3,52	2,7%	15,5%
<b>13.500-15.000</b>	3,46	2,7%	18,1%
<b>15.000-16.500</b>	3,29	2,5%	20,7%
<b>16.500-18.000</b>	3,70	2,8%	23,5%
<b>18.000-19.500</b>	3,14	2,4%	25,9%
<b>19.500-21.000</b>	3,35	2,6%	28,5%
<b>21.000-22.500</b>	3,47	2,7%	31,2%
<b>22.500-24.000</b>	3,35	2,6%	33,7%
<b>24.000-25.500</b>	3,59	2,8%	36,5%
<b>25.500-27.000</b>	3,26	2,5%	39,0%
<b>27.000-28.500</b>	3,33	2,6%	41,6%
<b>28.500-30.000</b>	3,21	2,5%	44,0%
<b>30.000-33.000</b>	6,02	4,6%	48,7%
<b>33.000-36.000</b>	5,38	4,1%	52,8%
<b>36.000-39.000</b>	4,74	3,6%	56,4%
<b>39.000-42.000</b>	3,93	3,0%	59,5%
<b>42.000-45.000</b>	2,87	2,2%	61,7%
<b>45.000-48.000</b>	2,79	2,1%	63,8%
<b>48.000-51.000</b>	2,17	1,7%	65,5%
<b>51.000-54.000</b>	2,10	1,6%	67,1%
<b>54.000-57.000</b>	1,92	1,5%	68,6%
<b>57.000-60.000</b>	1,84	1,4%	70,0%
<b>60.000-66.000</b>	3,13	2,4%	72,4%
<b>66.000-72.000</b>	2,53	1,9%	74,3%
<b>72.000-78.000</b>	3,89	3,0%	77,3%
<b>78.000-84.000</b>	2,33	1,8%	79,1%
<b>84.000-90.000</b>	1,58	1,2%	80,3%
<b>90.000-96.000</b>	1,34	1,0%	81,3%
<b>96.000-120.000</b>	4,28	3,3%	84,6%
<b>120.000-144.000</b>	3,11	2,4%	87,0%
<b>144.000-168.000</b>	2,30	1,8%	88,8%
<b>168.000-192.000</b>	1,34	1,0%	89,8%
<b>192.000-216.000</b>	1,36	1,0%	90,9%
<b>216.000-240.000</b>	1,05	0,8%	91,7%
<b>240.000-360.000</b>	3,14	2,4%	94,1%
<b>360.000-480.000</b>	1,22	0,9%	95,0%
<b>480.000-600.000</b>	1,59	1,2%	96,2%
<b>Más de 600.000</b>	4,90	3,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>130,13</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014							
I.24. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	593	0,0%	0,0%	10,7	0,1%	0,1%	18.025
<b>0-1.500</b>	43.391	3,3%	3,4%	18,6	0,2%	0,3%	429
<b>1.500-3.000</b>	35.867	2,8%	6,1%	27,7	0,3%	0,6%	773
<b>3.000-4.500</b>	36.885	2,8%	9,0%	40,5	0,4%	1,0%	1.097
<b>4.500-6.000</b>	58.619	4,5%	13,5%	59,4	0,6%	1,7%	1.013
<b>6.000-7.500</b>	52.947	4,1%	17,6%	72,7	0,8%	2,4%	1.374
<b>7.500-9.000</b>	49.960	3,8%	21,4%	77,1	0,8%	3,2%	1.542
<b>9.000-10.500</b>	46.721	3,6%	25,0%	87,4	0,9%	4,2%	1.872
<b>10.500-12.000</b>	44.729	3,4%	28,5%	86,6	0,9%	5,1%	1.935
<b>12.000-13.500</b>	47.118	3,6%	32,1%	88,6	0,9%	6,0%	1.881
<b>13.500-15.000</b>	47.664	3,7%	35,8%	93,6	1,0%	7,0%	1.964
<b>15.000-16.500</b>	47.302	3,6%	39,4%	101,4	1,1%	8,1%	2.144
<b>16.500-18.000</b>	46.643	3,6%	43,0%	103,2	1,1%	9,2%	2.212
<b>18.000-19.500</b>	44.675	3,4%	46,4%	105,8	1,1%	10,3%	2.367
<b>19.500-21.000</b>	42.766	3,3%	49,7%	105,1	1,1%	11,4%	2.458
<b>21.000-22.500</b>	40.139	3,1%	52,8%	102,0	1,1%	12,5%	2.542
<b>22.500-24.000</b>	37.080	2,9%	55,7%	104,5	1,1%	13,6%	2.818
<b>24.000-25.500</b>	34.853	2,7%	58,4%	100,4	1,1%	14,6%	2.880
<b>25.500-27.000</b>	32.826	2,5%	60,9%	97,4	1,0%	15,7%	2.969
<b>27.000-28.500</b>	31.008	2,4%	63,3%	97,7	1,0%	16,7%	3.149
<b>28.500-30.000</b>	30.327	2,3%	65,6%	98,8	1,0%	17,7%	3.257
<b>30.000-33.000</b>	58.273	4,5%	70,1%	191,0	2,0%	19,8%	3.277
<b>33.000-36.000</b>	59.271	4,6%	74,7%	195,1	2,1%	21,8%	3.292
<b>36.000-39.000</b>	46.754	3,6%	78,3%	184,6	1,9%	23,8%	3.948
<b>39.000-42.000</b>	35.818	2,8%	81,0%	172,5	1,8%	25,6%	4.815
<b>42.000-45.000</b>	28.423	2,2%	83,2%	163,8	1,7%	27,3%	5.762
<b>45.000-48.000</b>	23.419	1,8%	85,0%	150,9	1,6%	28,9%	6.442
<b>48.000-51.000</b>	19.759	1,5%	86,5%	138,8	1,5%	30,4%	7.024
<b>51.000-54.000</b>	17.024	1,3%	87,8%	135,5	1,4%	31,8%	7.958
<b>54.000-57.000</b>	14.618	1,1%	89,0%	120,7	1,3%	33,1%	8.260
<b>57.000-60.000</b>	12.773	1,0%	90,0%	115,8	1,2%	34,3%	9.069
<b>60.000-66.000</b>	20.639	1,6%	91,5%	215,2	2,3%	36,6%	10.426
<b>66.000-72.000</b>	16.329	1,3%	92,8%	185,1	2,0%	38,5%	11.338
<b>72.000-78.000</b>	13.033	1,0%	93,8%	170,5	1,8%	40,3%	13.083
<b>78.000-84.000</b>	10.349	0,8%	94,6%	149,0	1,6%	41,9%	14.395
<b>84.000-90.000</b>	8.224	0,6%	95,2%	139,6	1,5%	43,4%	16.971
<b>90.000-96.000</b>	6.808	0,5%	95,8%	132,5	1,4%	44,8%	19.465
<b>96.000-120.000</b>	17.687	1,4%	97,1%	424,2	4,5%	49,3%	23.984
<b>120.000-144.000</b>	9.747	0,8%	97,9%	318,5	3,4%	52,6%	32.681
<b>144.000-168.000</b>	5.929	0,5%	98,3%	236,9	2,5%	55,1%	39.957
<b>168.000-192.000</b>	4.084	0,3%	98,6%	204,1	2,2%	57,3%	49.965
<b>192.000-216.000</b>	2.978	0,2%	98,9%	175,3	1,9%	59,1%	58.877
<b>216.000-240.000</b>	2.219	0,2%	99,0%	156,4	1,7%	60,8%	70.481
<b>240.000-360.000</b>	5.629	0,4%	99,5%	532,4	5,6%	66,4%	94.579
<b>360.000-480.000</b>	2.212	0,2%	99,7%	343,9	3,6%	70,0%	155.453
<b>480.000-600.000</b>	1.231	0,1%	99,7%	284,6	3,0%	73,0%	231.202
<b>Más de 600.000</b>	3.302	0,3%	100,0%	2.551,7	27,0%	100,0%	772.788
<b>TOTAL</b>	<b>1.298.645</b>	<b>100%</b>		<b>9.467,8</b>	<b>100%</b>		<b>7.290</b>



IRPF 2014							
1.25. SALDO NETO ( ) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	167	1,5%	1,5%	0,42	1,9%	1,9%	2.511
<b>0-1.500</b>	402	3,6%	5,0%	0,69	3,0%	4,9%	1.712
<b>1.500-3.000</b>	335	3,0%	8,0%	0,37	1,6%	6,5%	1.097
<b>3.000-4.500</b>	379	3,3%	11,3%	0,57	2,5%	9,1%	1.507
<b>4.500-6.000</b>	689	6,1%	17,4%	1,00	4,4%	13,5%	1.447
<b>6.000-7.500</b>	500	4,4%	21,8%	0,77	3,4%	16,9%	1.534
<b>7.500-9.000</b>	497	4,4%	26,2%	0,89	3,9%	20,8%	1.784
<b>9.000-10.500</b>	445	3,9%	30,2%	0,83	3,7%	24,5%	1.872
<b>10.500-12.000</b>	483	4,3%	34,4%	0,64	2,8%	27,3%	1.318
<b>12.000-13.500</b>	450	4,0%	38,4%	0,63	2,8%	30,1%	1.397
<b>13.500-15.000</b>	490	4,3%	42,7%	0,78	3,4%	33,5%	1.588
<b>15.000-16.500</b>	454	4,0%	46,8%	0,80	3,6%	37,1%	1.768
<b>16.500-18.000</b>	392	3,5%	50,2%	0,74	3,3%	40,3%	1.878
<b>18.000-19.500</b>	388	3,4%	53,6%	0,60	2,7%	43,0%	1.551
<b>19.500-21.000</b>	368	3,3%	56,9%	0,57	2,5%	45,5%	1.550
<b>21.000-22.500</b>	339	3,0%	59,9%	1,14	5,0%	50,5%	3.359
<b>22.500-24.000</b>	304	2,7%	62,6%	0,55	2,4%	52,9%	1.797
<b>24.000-25.500</b>	307	2,7%	65,3%	0,50	2,2%	55,2%	1.633
<b>25.500-27.000</b>	275	2,4%	67,7%	0,53	2,4%	57,5%	1.940
<b>27.000-28.500</b>	255	2,3%	70,0%	0,37	1,6%	59,2%	1.454
<b>28.500-30.000</b>	268	2,4%	72,3%	0,53	2,3%	61,5%	1.959
<b>30.000-33.000</b>	531	4,7%	77,0%	1,29	5,7%	67,2%	2.428
<b>33.000-36.000</b>	524	4,6%	81,7%	1,22	5,4%	72,6%	2.337
<b>36.000-39.000</b>	346	3,1%	84,7%	0,92	4,1%	76,7%	2.667
<b>39.000-42.000</b>	276	2,4%	87,2%	0,76	3,3%	80,0%	2.737
<b>42.000-45.000</b>	211	1,9%	89,0%	0,69	3,1%	83,1%	3.288
<b>45.000-48.000</b>	152	1,3%	90,4%	0,29	1,3%	84,4%	1.882
<b>48.000-51.000</b>	155	1,4%	91,7%	0,48	2,1%	86,5%	3.097
<b>51.000-54.000</b>	116	1,0%	92,8%	0,35	1,6%	88,0%	3.051
<b>54.000-57.000</b>	104	0,9%	93,7%	0,40	1,8%	89,8%	3.866
<b>57.000-60.000</b>	67	0,6%	94,3%	0,11	0,5%	90,3%	1.713
<b>60.000-66.000</b>	123	1,1%	95,4%	0,30	1,3%	91,6%	2.402
<b>66.000-72.000</b>	115	1,0%	96,4%	0,25	1,1%	92,7%	2.145
<b>72.000-78.000</b>	78	0,7%	97,1%	0,09	0,4%	93,1%	1.216
<b>78.000-84.000</b>	50	0,4%	97,5%	0,13	0,6%	93,7%	2.685
<b>84.000-90.000</b>	51	0,5%	98,0%	0,13	0,6%	94,3%	2.480
<b>90.000-96.000</b>	22	0,2%	98,2%	0,11	0,5%	94,8%	5.151
<b>96.000-120.000</b>	93	0,8%	99,0%	0,15	0,7%	95,5%	1.612
<b>120.000-144.000</b>	41	0,4%	99,3%	0,34	1,5%	97,0%	8.372
<b>144.000-168.000</b>	22	0,2%	99,5%	0,10	0,4%	97,4%	4.441
<b>168.000-192.000</b>	8	0,1%	99,6%	0,28	1,3%	98,7%	35.522
<b>192.000-216.000</b>	15	0,1%	99,7%	0,18	0,8%	99,5%	12.211
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>11.317</b>	<b>100%</b>		<b>22,61</b>	<b>100%</b>		<b>1.998</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS ( ) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2010 A 2013 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	10,9	1,5%	1,5%
<b>0-1.500</b>	7,7	1,1%	2,6%
<b>1.500-3.000</b>	5,2	0,7%	3,3%
<b>3.000-4.500</b>	8,7	1,2%	4,5%
<b>4.500-6.000</b>	7,6	1,0%	5,5%
<b>6.000-7.500</b>	9,4	1,3%	6,8%
<b>7.500-9.000</b>	9,1	1,2%	8,1%
<b>9.000-10.500</b>	13,1	1,8%	9,9%
<b>10.500-12.000</b>	13,4	1,8%	11,7%
<b>12.000-13.500</b>	9,2	1,3%	13,0%
<b>13.500-15.000</b>	10,2	1,4%	14,4%
<b>15.000-16.500</b>	11,4	1,6%	16,0%
<b>16.500-18.000</b>	11,0	1,5%	17,5%
<b>18.000-19.500</b>	12,6	1,7%	19,2%
<b>19.500-21.000</b>	11,2	1,5%	20,8%
<b>21.000-22.500</b>	10,0	1,4%	22,1%
<b>22.500-24.000</b>	11,7	1,6%	23,8%
<b>24.000-25.500</b>	8,2	1,1%	24,9%
<b>25.500-27.000</b>	8,8	1,2%	26,1%
<b>27.000-28.500</b>	9,2	1,3%	27,4%
<b>28.500-30.000</b>	10,9	1,5%	28,9%
<b>30.000-33.000</b>	20,3	2,8%	31,7%
<b>33.000-36.000</b>	23,4	3,2%	34,9%
<b>36.000-39.000</b>	19,8	2,7%	37,6%
<b>39.000-42.000</b>	17,0	2,3%	40,0%
<b>42.000-45.000</b>	17,9	2,5%	42,4%
<b>45.000-48.000</b>	13,3	1,8%	44,2%
<b>48.000-51.000</b>	12,6	1,7%	46,0%
<b>51.000-54.000</b>	12,2	1,7%	47,7%
<b>54.000-57.000</b>	9,8	1,3%	49,0%
<b>57.000-60.000</b>	11,0	1,5%	50,5%
<b>60.000-66.000</b>	22,0	3,0%	53,6%
<b>66.000-72.000</b>	16,7	2,3%	55,9%
<b>72.000-78.000</b>	13,9	1,9%	57,8%
<b>78.000-84.000</b>	13,0	1,8%	59,6%
<b>84.000-90.000</b>	14,2	2,0%	61,5%
<b>90.000-96.000</b>	12,9	1,8%	63,3%
<b>96.000-120.000</b>	35,3	4,9%	68,1%
<b>120.000-144.000</b>	28,6	3,9%	72,1%
<b>144.000-168.000</b>	15,8	2,2%	74,3%
<b>168.000-192.000</b>	15,5	2,1%	76,4%
<b>192.000-216.000</b>	16,3	2,3%	78,6%
<b>216.000-240.000</b>	9,8	1,3%	80,0%
<b>240.000-360.000</b>	33,8	4,7%	84,6%
<b>360.000-480.000</b>	17,4	2,4%	87,0%
<b>480.000-600.000</b>	12,4	1,7%	88,7%
<b>Más de 600.000</b>	81,8	11,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>726,0</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	2,5	0,0%	0,0%	3,1	0,2%	0,2%	-0,6	0,0%	0,0%
0-1.500	35,2	0,3%	0,4%	24,9	1,6%	1,8%	10,3	0,1%	0,1%
1.500-3.000	54,9	0,5%	0,9%	32,8	2,1%	3,9%	22,1	0,3%	0,4%
3.000-4.500	67,1	0,7%	1,6%	35,9	2,3%	6,3%	31,2	0,4%	0,7%
4.500-6.000	94,4	0,9%	2,5%	43,6	2,8%	9,1%	50,8	0,6%	1,3%
6.000-7.500	108,2	1,1%	3,5%	45,6	3,0%	12,1%	62,6	0,7%	2,0%
7.500-9.000	113,4	1,1%	4,6%	46,3	3,0%	15,1%	67,1	0,8%	2,8%
9.000-10.500	121,4	1,2%	5,8%	48,0	3,1%	18,2%	73,5	0,8%	3,6%
10.500-12.000	116,9	1,1%	7,0%	44,4	2,9%	21,1%	72,5	0,8%	4,5%
12.000-13.500	129,7	1,3%	8,2%	50,9	3,3%	24,4%	78,8	0,9%	5,4%
13.500-15.000	135,7	1,3%	9,5%	53,1	3,4%	27,8%	82,6	0,9%	6,3%
15.000-16.500	143,0	1,4%	10,9%	53,8	3,5%	31,3%	89,3	1,0%	7,3%
16.500-18.000	143,8	1,4%	12,3%	52,4	3,4%	34,7%	91,4	1,0%	8,4%
18.000-19.500	142,6	1,4%	13,7%	50,0	3,2%	37,9%	92,6	1,1%	9,5%
19.500-21.000	138,0	1,3%	15,1%	44,7	2,9%	40,8%	93,3	1,1%	10,5%
21.000-22.500	133,1	1,3%	16,4%	42,2	2,7%	43,6%	90,9	1,0%	11,6%
22.500-24.000	131,5	1,3%	17,7%	39,3	2,5%	46,1%	92,2	1,1%	12,6%
24.000-25.500	130,1	1,3%	18,9%	38,5	2,5%	48,6%	91,7	1,1%	13,7%
25.500-27.000	122,8	1,2%	20,1%	34,7	2,3%	50,9%	88,1	1,0%	14,7%
27.000-28.500	121,1	1,2%	21,3%	33,0	2,1%	53,0%	88,1	1,0%	15,7%
28.500-30.000	117,3	1,1%	22,4%	29,9	1,9%	54,9%	87,4	1,0%	16,7%
30.000-33.000	227,5	2,2%	24,7%	58,2	3,8%	58,7%	169,4	1,9%	18,6%
33.000-36.000	223,9	2,2%	26,8%	53,4	3,5%	62,2%	170,5	2,0%	20,6%
36.000-39.000	209,4	2,0%	28,9%	45,5	3,0%	65,1%	163,8	1,9%	22,5%
39.000-42.000	193,4	1,9%	30,8%	38,7	2,5%	67,6%	154,7	1,8%	24,2%
42.000-45.000	177,7	1,7%	32,5%	32,5	2,1%	69,8%	145,2	1,7%	25,9%
45.000-48.000	164,4	1,6%	34,1%	27,1	1,8%	71,5%	137,3	1,6%	27,5%
48.000-51.000	149,7	1,5%	35,6%	23,9	1,6%	73,1%	125,7	1,4%	28,9%
51.000-54.000	145,6	1,4%	37,0%	22,7	1,5%	74,5%	122,9	1,4%	30,3%
54.000-57.000	129,9	1,3%	38,2%	19,3	1,3%	75,8%	110,6	1,3%	31,6%
57.000-60.000	122,5	1,2%	39,4%	17,8	1,2%	76,9%	104,7	1,2%	32,8%
60.000-66.000	223,9	2,2%	41,6%	31,0	2,0%	79,0%	192,9	2,2%	35,0%
66.000-72.000	193,6	1,9%	43,5%	25,5	1,7%	80,6%	168,2	1,9%	36,9%
72.000-78.000	176,8	1,7%	45,2%	20,3	1,3%	81,9%	156,5	1,8%	38,7%
78.000-84.000	153,6	1,5%	46,7%	17,7	1,2%	83,1%	135,9	1,6%	40,3%
84.000-90.000	141,2	1,4%	48,1%	15,9	1,0%	84,1%	125,3	1,4%	41,7%
90.000-96.000	133,0	1,3%	49,4%	13,5	0,9%	85,0%	119,5	1,4%	43,1%
96.000-120.000	425,0	4,1%	53,5%	36,2	2,3%	87,3%	388,8	4,5%	47,6%
120.000-144.000	316,5	3,1%	56,6%	26,9	1,7%	89,1%	289,6	3,3%	50,9%
144.000-168.000	239,0	2,3%	59,0%	18,0	1,2%	90,2%	221,0	2,5%	53,4%
168.000-192.000	201,9	2,0%	60,9%	13,6	0,9%	91,1%	188,3	2,2%	55,6%
192.000-216.000	169,9	1,7%	62,6%	11,1	0,7%	91,8%	158,8	1,8%	57,4%
216.000-240.000	154,1	1,5%	64,1%	7,5	0,5%	92,3%	146,6	1,7%	59,1%
240.000-360.000	524,1	5,1%	69,2%	25,7	1,7%	94,0%	498,5	5,7%	64,8%
360.000-480.000	339,4	3,3%	72,5%	13,0	0,8%	94,8%	326,5	3,7%	68,5%
480.000-600.000	281,7	2,7%	75,2%	9,5	0,6%	95,5%	272,2	3,1%	71,7%
Más de 600.000	2.540,1	24,8%	100,0%	70,1	4,5%	100,0%	2.470,0	28,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>10.260,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.541,4</b>	<b>100%</b>		<b>8.719,1</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	113.585	0,6%	0,6%	-653,6	-0,2%	-0,2%	-5.754
<b>0-1.500</b>	888.694	4,8%	5,4%	8,2	0,0%	-0,2%	9
<b>1.500-3.000</b>	782.496	4,2%	9,6%	1.540,5	0,4%	0,3%	1.969
<b>3.000-4.500</b>	853.089	4,6%	14,2%	2.994,0	0,9%	1,1%	3.510
<b>4.500-6.000</b>	1.115.757	6,0%	20,2%	5.405,1	1,5%	2,7%	4.844
<b>6.000-7.500</b>	907.625	4,9%	25,0%	5.667,0	1,6%	4,3%	6.244
<b>7.500-9.000</b>	906.047	4,9%	29,9%	7.033,5	2,0%	6,3%	7.763
<b>9.000-10.500</b>	842.931	4,5%	34,4%	7.783,1	2,2%	8,5%	9.233
<b>10.500-12.000</b>	931.545	5,0%	39,4%	10.088,7	2,9%	11,4%	10.830
<b>12.000-13.500</b>	949.387	5,1%	44,5%	11.682,5	3,3%	14,7%	12.305
<b>13.500-15.000</b>	906.574	4,9%	49,4%	12.482,6	3,6%	18,3%	13.769
<b>15.000-16.500</b>	835.718	4,5%	53,9%	12.699,8	3,6%	21,9%	15.196
<b>16.500-18.000</b>	770.803	4,1%	58,0%	12.827,2	3,7%	25,6%	16.641
<b>18.000-19.500</b>	724.379	3,9%	61,9%	13.118,2	3,7%	29,3%	18.110
<b>19.500-21.000</b>	683.231	3,7%	65,6%	13.374,5	3,8%	33,2%	19.575
<b>21.000-22.500</b>	601.372	3,2%	68,8%	12.637,7	3,6%	36,8%	21.015
<b>22.500-24.000</b>	558.554	3,0%	71,8%	12.558,4	3,6%	40,4%	22.484
<b>24.000-25.500</b>	507.938	2,7%	74,5%	12.155,6	3,5%	43,8%	23.931
<b>25.500-27.000</b>	456.135	2,4%	77,0%	11.578,6	3,3%	47,1%	25.384
<b>27.000-28.500</b>	419.205	2,3%	79,2%	11.250,8	3,2%	50,4%	26.838
<b>28.500-30.000</b>	401.830	2,2%	81,4%	11.386,5	3,3%	53,6%	28.337
<b>30.000-33.000</b>	688.377	3,7%	85,1%	20.924,7	6,0%	59,6%	30.397
<b>33.000-36.000</b>	640.521	3,4%	88,5%	21.271,1	6,1%	65,7%	33.209
<b>36.000-39.000</b>	407.499	2,2%	90,7%	14.566,0	4,2%	69,8%	35.745
<b>39.000-42.000</b>	287.501	1,5%	92,3%	11.031,0	3,2%	73,0%	38.369
<b>42.000-45.000</b>	217.243	1,2%	93,4%	8.926,8	2,6%	75,5%	41.091
<b>45.000-48.000</b>	173.657	0,9%	94,4%	7.618,7	2,2%	77,7%	43.872
<b>48.000-51.000</b>	142.505	0,8%	95,1%	6.644,8	1,9%	79,6%	46.629
<b>51.000-54.000</b>	118.510	0,6%	95,8%	5.845,7	1,7%	81,3%	49.327
<b>54.000-57.000</b>	98.924	0,5%	96,3%	5.157,4	1,5%	82,8%	52.135
<b>57.000-60.000</b>	82.276	0,4%	96,7%	4.508,5	1,3%	84,1%	54.797
<b>60.000-66.000</b>	128.735	0,7%	97,4%	7.545,2	2,2%	86,2%	58.610
<b>66.000-72.000</b>	95.815	0,5%	97,9%	6.131,4	1,8%	88,0%	63.992
<b>72.000-78.000</b>	72.067	0,4%	98,3%	4.981,7	1,4%	89,4%	69.126
<b>78.000-84.000</b>	54.034	0,3%	98,6%	4.010,0	1,1%	90,5%	74.212
<b>84.000-90.000</b>	41.299	0,2%	98,8%	3.266,0	0,9%	91,5%	79.081
<b>90.000-96.000</b>	31.820	0,2%	99,0%	2.661,7	0,8%	92,2%	83.647
<b>96.000-120.000</b>	75.062	0,4%	99,4%	7.051,9	2,0%	94,2%	93.948
<b>120.000-144.000</b>	35.451	0,2%	99,6%	3.968,3	1,1%	95,4%	111.937
<b>144.000-168.000</b>	20.439	0,1%	99,7%	2.655,6	0,8%	96,1%	129.930
<b>168.000-192.000</b>	12.862	0,1%	99,8%	1.886,3	0,5%	96,7%	146.655
<b>192.000-216.000</b>	8.830	0,0%	99,8%	1.440,3	0,4%	97,1%	163.110
<b>216.000-240.000</b>	6.051	0,0%	99,9%	1.068,7	0,3%	97,4%	176.616
<b>240.000-360.000</b>	13.860	0,1%	99,9%	2.942,6	0,8%	98,2%	212.308
<b>360.000-480.000</b>	4.808	0,0%	100,0%	1.342,6	0,4%	98,6%	279.238
<b>480.000-600.000</b>	2.400	0,0%	100,0%	795,5	0,2%	98,8%	331.459
<b>Más de 600.000</b>	5.384	0,0%	100,0%	4.064,3	1,2%	100,0%	754.890
<b>TOTAL</b>	<b>18.622.825</b>	<b>100%</b>		<b>349.925,4</b>	<b>100%</b>		<b>18.790</b>

IRPF 2014							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	823.325	6,7%	6,7%	169,1	0,7%	0,7%	205
<b>1.500-3.000</b>	455.074	3,7%	10,3%	237,0	0,9%	1,6%	521
<b>3.000-4.500</b>	475.904	3,8%	14,2%	270,8	1,1%	2,7%	569
<b>4.500-6.000</b>	731.152	5,9%	20,1%	442,1	1,8%	4,5%	605
<b>6.000-7.500</b>	563.963	4,6%	24,7%	475,0	1,9%	6,3%	842
<b>7.500-9.000</b>	542.348	4,4%	29,0%	448,7	1,8%	8,1%	827
<b>9.000-10.500</b>	493.050	4,0%	33,0%	442,5	1,8%	9,9%	897
<b>10.500-12.000</b>	520.851	4,2%	37,2%	411,2	1,6%	11,5%	789
<b>12.000-13.500</b>	544.846	4,4%	41,7%	431,9	1,7%	13,3%	793
<b>13.500-15.000</b>	532.613	4,3%	46,0%	443,0	1,8%	15,0%	832
<b>15.000-16.500</b>	507.344	4,1%	50,1%	462,0	1,8%	16,9%	911
<b>16.500-18.000</b>	482.070	3,9%	54,0%	463,2	1,8%	18,7%	961
<b>18.000-19.500</b>	463.384	3,7%	57,7%	463,2	1,8%	20,5%	1.000
<b>19.500-21.000</b>	443.294	3,6%	61,3%	457,7	1,8%	22,4%	1.033
<b>21.000-22.500</b>	402.217	3,3%	64,5%	441,1	1,8%	24,1%	1.097
<b>22.500-24.000</b>	379.611	3,1%	67,6%	427,7	1,7%	25,8%	1.127
<b>24.000-25.500</b>	350.478	2,8%	70,4%	414,6	1,7%	27,5%	1.183
<b>25.500-27.000</b>	319.448	2,6%	73,0%	394,1	1,6%	29,0%	1.234
<b>27.000-28.500</b>	297.634	2,4%	75,4%	382,1	1,5%	30,6%	1.284
<b>28.500-30.000</b>	286.676	2,3%	77,8%	372,0	1,5%	32,0%	1.298
<b>30.000-33.000</b>	508.831	4,1%	81,9%	731,5	2,9%	35,0%	1.438
<b>33.000-36.000</b>	480.794	3,9%	85,8%	735,7	2,9%	37,9%	1.530
<b>36.000-39.000</b>	323.557	2,6%	88,4%	683,3	2,7%	40,6%	2.112
<b>39.000-42.000</b>	231.065	1,9%	90,2%	594,6	2,4%	43,0%	2.573
<b>42.000-45.000</b>	176.051	1,4%	91,7%	515,8	2,1%	45,0%	2.930
<b>45.000-48.000</b>	141.071	1,1%	92,8%	452,9	1,8%	46,8%	3.211
<b>48.000-51.000</b>	116.555	0,9%	93,8%	407,5	1,6%	48,5%	3.497
<b>51.000-54.000</b>	97.400	0,8%	94,5%	373,6	1,5%	49,9%	3.835
<b>54.000-57.000</b>	81.306	0,7%	95,2%	332,2	1,3%	51,3%	4.086
<b>57.000-60.000</b>	68.357	0,6%	95,7%	305,8	1,2%	52,5%	4.473
<b>60.000-66.000</b>	107.618	0,9%	96,6%	552,7	2,2%	54,7%	5.136
<b>66.000-72.000</b>	80.555	0,7%	97,3%	471,0	1,9%	56,6%	5.847
<b>72.000-78.000</b>	61.241	0,5%	97,8%	416,0	1,7%	58,2%	6.793
<b>78.000-84.000</b>	46.237	0,4%	98,1%	363,7	1,4%	59,7%	7.866
<b>84.000-90.000</b>	35.478	0,3%	98,4%	326,5	1,3%	61,0%	9.203
<b>90.000-96.000</b>	27.673	0,2%	98,6%	298,5	1,2%	62,1%	10.788
<b>96.000-120.000</b>	66.069	0,5%	99,2%	945,3	3,8%	65,9%	14.308
<b>120.000-144.000</b>	31.764	0,3%	99,4%	674,4	2,7%	68,6%	21.231
<b>144.000-168.000</b>	18.507	0,1%	99,6%	516,9	2,1%	70,7%	27.932
<b>168.000-192.000</b>	11.769	0,1%	99,7%	424,1	1,7%	72,3%	36.034
<b>192.000-216.000</b>	8.137	0,1%	99,8%	360,0	1,4%	73,8%	44.241
<b>216.000-240.000</b>	5.597	0,0%	99,8%	310,0	1,2%	75,0%	55.393
<b>240.000-360.000</b>	12.995	0,1%	99,9%	1.053,9	4,2%	79,2%	81.098
<b>360.000-480.000</b>	4.582	0,0%	99,9%	644,6	2,6%	81,8%	140.677
<b>480.000-600.000</b>	2.308	0,0%	100,0%	493,3	2,0%	83,7%	213.756
<b>Más de 600.000</b>	5.221	0,0%	100,0%	4.086,4	16,3%	100,0%	782.685
<b>TOTAL</b>	<b>12.366.020</b>	<b>100%</b>		<b>25.119,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.031</b>

IRPF 2014							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	41	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	420
1.500-3.000	67	0,1%	0,2%	0,04	0,1%	0,1%	605
3.000-4.500	204	0,4%	0,5%	0,10	0,1%	0,2%	502
4.500-6.000	409	0,7%	1,2%	0,25	0,4%	0,6%	608
6.000-7.500	653	1,1%	2,4%	0,47	0,7%	1,3%	723
7.500-9.000	854	1,5%	3,8%	0,64	0,9%	2,2%	748
9.000-10.500	1.030	1,8%	5,6%	0,82	1,2%	3,4%	794
10.500-12.000	1.401	2,4%	8,0%	1,17	1,7%	5,1%	838
12.000-13.500	1.682	2,9%	10,9%	1,45	2,1%	7,2%	860
13.500-15.000	1.906	3,3%	14,2%	1,60	2,3%	9,6%	838
15.000-16.500	2.131	3,7%	17,9%	1,94	2,8%	12,4%	912
16.500-18.000	2.181	3,8%	21,6%	2,02	2,9%	15,4%	925
18.000-19.500	2.269	3,9%	25,5%	2,19	3,2%	18,6%	967
19.500-21.000	2.170	3,7%	29,3%	2,17	3,2%	21,7%	1.000
21.000-22.500	2.052	3,5%	32,8%	2,12	3,1%	24,8%	1.033
22.500-24.000	1.957	3,4%	36,2%	2,03	3,0%	27,8%	1.039
24.000-25.500	1.895	3,3%	39,4%	1,98	2,9%	30,7%	1.043
25.500-27.000	1.793	3,1%	42,5%	1,96	2,9%	33,5%	1.093
27.000-28.500	1.811	3,1%	45,6%	2,02	2,9%	36,5%	1.115
28.500-30.000	1.813	3,1%	48,7%	2,05	3,0%	39,5%	1.133
30.000-33.000	3.367	5,8%	54,5%	4,00	5,8%	45,3%	1.188
33.000-36.000	3.694	6,4%	60,9%	4,64	6,8%	52,1%	1.257
36.000-39.000	2.783	4,8%	65,7%	3,61	5,3%	57,4%	1.296
39.000-42.000	2.322	4,0%	69,7%	3,08	4,5%	61,9%	1.325
42.000-45.000	1.826	3,1%	72,8%	2,41	3,5%	65,4%	1.320
45.000-48.000	1.499	2,6%	75,4%	1,97	2,9%	68,3%	1.312
48.000-51.000	1.186	2,0%	77,4%	1,57	2,3%	70,6%	1.327
51.000-54.000	1.133	1,9%	79,4%	1,52	2,2%	72,8%	1.341
54.000-57.000	970	1,7%	81,1%	1,31	1,9%	74,7%	1.348
57.000-60.000	928	1,6%	82,7%	1,29	1,9%	76,6%	1.386
60.000-66.000	1.385	2,4%	85,0%	1,93	2,8%	79,4%	1.394
66.000-72.000	1.234	2,1%	87,2%	1,78	2,6%	82,0%	1.442
72.000-78.000	924	1,6%	88,8%	1,38	2,0%	84,0%	1.495
78.000-84.000	755	1,3%	90,1%	1,12	1,6%	85,7%	1.484
84.000-90.000	666	1,1%	91,2%	1,02	1,5%	87,1%	1.538
90.000-96.000	563	1,0%	92,2%	0,88	1,3%	88,4%	1.568
96.000-120.000	1.404	2,4%	94,6%	2,27	3,3%	91,8%	1.618
120.000-144.000	821	1,4%	96,0%	1,40	2,0%	93,8%	1.703
144.000-168.000	507	0,9%	96,9%	0,88	1,3%	95,1%	1.740
168.000-192.000	344	0,6%	97,5%	0,62	0,9%	96,0%	1.811
192.000-216.000	277	0,5%	97,9%	0,49	0,7%	96,7%	1.775
216.000-240.000	167	0,3%	98,2%	0,30	0,4%	97,2%	1.811
240.000-360.000	500	0,9%	99,1%	0,94	1,4%	98,5%	1.871
360.000-480.000	198	0,3%	99,4%	0,38	0,6%	99,1%	1.926
480.000-600.000	98	0,2%	99,6%	0,19	0,3%	99,3%	1.891
Más de 600.000	234	0,4%	100,0%	0,45	0,7%	100,0%	1.912
<b>TOTAL</b>	<b>58.104</b>	<b>100%</b>		<b>68,47</b>	<b>100%</b>		<b>1.178</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 69,84 millones de euros. La diferencia, 1,37 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2014							
I.31. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	154	1,1%	1,1%	0,04	0,1%	0,1%	266
1.500-3.000	140	1,0%	2,0%	0,09	0,3%	0,4%	632
3.000-4.500	147	1,0%	3,1%	0,10	0,3%	0,7%	688
4.500-6.000	200	1,4%	4,5%	0,14	0,5%	1,2%	717
6.000-7.500	187	1,3%	5,8%	0,16	0,5%	1,7%	848
7.500-9.000	209	1,5%	7,2%	0,16	0,5%	2,2%	771
9.000-10.500	270	1,9%	9,1%	0,28	0,9%	3,1%	1.042
10.500-12.000	356	2,5%	11,6%	0,32	1,0%	4,2%	906
12.000-13.500	410	2,9%	14,5%	0,41	1,3%	5,5%	1.008
13.500-15.000	468	3,3%	17,7%	0,46	1,5%	7,0%	983
15.000-16.500	501	3,5%	21,2%	0,53	1,7%	8,6%	1.048
16.500-18.000	529	3,7%	24,9%	0,53	1,7%	10,4%	1.008
18.000-19.500	491	3,4%	28,3%	0,55	1,8%	12,1%	1.123
19.500-21.000	516	3,6%	31,9%	0,57	1,8%	14,0%	1.114
21.000-22.500	495	3,5%	35,4%	0,60	1,9%	15,9%	1.203
22.500-24.000	512	3,6%	38,9%	0,79	2,5%	18,4%	1.534
24.000-25.500	485	3,4%	42,3%	0,64	2,0%	20,4%	1.315
25.500-27.000	447	3,1%	45,4%	0,58	1,9%	22,3%	1.296
27.000-28.500	481	3,4%	48,8%	0,78	2,5%	24,8%	1.618
28.500-30.000	514	3,6%	52,4%	0,68	2,2%	27,0%	1.319
30.000-33.000	960	6,7%	59,1%	1,66	5,3%	32,3%	1.726
33.000-36.000	1.022	7,1%	66,2%	2,03	6,5%	38,8%	1.986
36.000-39.000	727	5,1%	71,2%	1,66	5,3%	44,1%	2.280
39.000-42.000	609	4,2%	75,5%	1,43	4,6%	48,7%	2.343
42.000-45.000	488	3,4%	78,9%	1,45	4,6%	53,3%	2.968
45.000-48.000	378	2,6%	81,5%	1,07	3,4%	56,8%	2.843
48.000-51.000	321	2,2%	83,8%	1,03	3,3%	60,1%	3.207
51.000-54.000	266	1,9%	85,6%	0,83	2,6%	62,7%	3.105
54.000-57.000	218	1,5%	87,1%	0,80	2,6%	65,3%	3.651
57.000-60.000	188	1,3%	88,4%	0,72	2,3%	67,6%	3.817
60.000-66.000	320	2,2%	90,7%	1,35	4,3%	71,9%	4.221
66.000-72.000	240	1,7%	92,4%	0,99	3,2%	75,1%	4.108
72.000-78.000	189	1,3%	93,7%	0,98	3,2%	78,2%	5.196
78.000-84.000	133	0,9%	94,6%	0,88	2,8%	81,1%	6.584
84.000-90.000	85	0,6%	95,2%	0,47	1,5%	82,5%	5.473
90.000-96.000	93	0,6%	95,8%	0,61	2,0%	84,5%	6.593
96.000-120.000	216	1,5%	97,3%	1,43	4,6%	89,1%	6.635
120.000-144.000	100	0,7%	98,0%	0,80	2,6%	91,7%	8.045
144.000-168.000	67	0,5%	98,5%	0,57	1,8%	93,5%	8.507
168.000-192.000	39	0,3%	98,8%	0,34	1,1%	94,6%	8.840
192.000-216.000	37	0,3%	99,0%	0,34	1,1%	95,7%	9.078
216.000-240.000	21	0,1%	99,2%	0,15	0,5%	96,2%	7.279
240.000-360.000	57	0,4%	99,6%	0,58	1,9%	98,1%	10.156
360.000-480.000	26	0,2%	99,8%	0,24	0,8%	98,8%	9.187
480.000-600.000	15	0,1%	99,9%	0,14	0,5%	99,3%	9.457
Más de 600.000	19	0,1%	100,0%	0,23	0,7%	100,0%	11.940
<b>TOTAL</b>	<b>14.346</b>	<b>100%</b>		<b>31,17</b>	<b>100%</b>		<b>2.173</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 34,71 millones de euros. La diferencia, 3,54 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.32. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL*</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	9,3	0,2%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	18,1	0,4%	0,5%
<b>3.000-4.500</b>	27,1	0,5%	1,1%
<b>4.500-6.000</b>	37,5	0,7%	1,8%
<b>6.000-7.500</b>	42,5	0,8%	2,7%
<b>7.500-9.000</b>	52,4	1,0%	3,7%
<b>9.000-10.500</b>	60,5	1,2%	4,9%
<b>10.500-12.000</b>	74,3	1,5%	6,4%
<b>12.000-13.500</b>	85,1	1,7%	8,1%
<b>13.500-15.000</b>	93,5	1,9%	9,9%
<b>15.000-16.500</b>	100,6	2,0%	11,9%
<b>16.500-18.000</b>	104,2	2,1%	14,0%
<b>18.000-19.500</b>	108,1	2,1%	16,1%
<b>19.500-21.000</b>	108,6	2,2%	18,3%
<b>21.000-22.500</b>	107,4	2,1%	20,4%
<b>22.500-24.000</b>	106,7	2,1%	22,5%
<b>24.000-25.500</b>	107,7	2,1%	24,6%
<b>25.500-27.000</b>	107,3	2,1%	26,7%
<b>27.000-28.500</b>	112,2	2,2%	29,0%
<b>28.500-30.000</b>	113,6	2,2%	31,2%
<b>30.000-33.000</b>	233,7	4,6%	35,8%
<b>33.000-36.000</b>	249,5	4,9%	40,8%
<b>36.000-39.000</b>	227,9	4,5%	45,3%
<b>39.000-42.000</b>	200,6	4,0%	49,3%
<b>42.000-45.000</b>	180,2	3,6%	52,8%
<b>45.000-48.000</b>	166,3	3,3%	56,1%
<b>48.000-51.000</b>	157,3	3,1%	59,3%
<b>51.000-54.000</b>	144,6	2,9%	62,1%
<b>54.000-57.000</b>	135,1	2,7%	64,8%
<b>57.000-60.000</b>	125,7	2,5%	67,3%
<b>60.000-66.000</b>	222,6	4,4%	71,7%
<b>66.000-72.000</b>	190,6	3,8%	75,5%
<b>72.000-78.000</b>	162,3	3,2%	78,7%
<b>78.000-84.000</b>	136,5	2,7%	81,4%
<b>84.000-90.000</b>	113,3	2,2%	83,6%
<b>90.000-96.000</b>	92,5	1,8%	85,5%
<b>96.000-120.000</b>	253,4	5,0%	90,5%
<b>120.000-144.000</b>	135,9	2,7%	93,2%
<b>144.000-168.000</b>	84,5	1,7%	94,8%
<b>168.000-192.000</b>	55,8	1,1%	95,9%
<b>192.000-216.000</b>	39,8	0,8%	96,7%
<b>216.000-240.000</b>	28,2	0,6%	97,3%
<b>240.000-360.000</b>	70,7	1,4%	98,7%
<b>360.000-480.000</b>	25,9	0,5%	99,2%
<b>480.000-600.000</b>	12,0	0,2%	99,4%
<b>Más de 600.000</b>	28,6	0,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>5.050,2</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.108,2 millones de euros. La diferencia, 58 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.



<b>IRPF 2014</b>				
<b>I.33. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS*</b>				
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>			
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0%	0,0%	
<b>0-1.500</b>	0,3	0,1%	0,1%	
<b>1.500-3.000</b>	0,8	0,2%	0,2%	
<b>3.000-4.500</b>	1,2	0,3%	0,5%	
<b>4.500-6.000</b>	1,8	0,4%	0,9%	
<b>6.000-7.500</b>	2,2	0,5%	1,4%	
<b>7.500-9.000</b>	3,5	0,8%	2,2%	
<b>9.000-10.500</b>	4,6	1,0%	3,2%	
<b>10.500-12.000</b>	6,7	1,5%	4,7%	
<b>12.000-13.500</b>	8,2	1,8%	6,5%	
<b>13.500-15.000</b>	9,4	2,1%	8,6%	
<b>15.000-16.500</b>	9,6	2,1%	10,8%	
<b>16.500-18.000</b>	11,1	2,5%	13,3%	
<b>18.000-19.500</b>	12,0	2,7%	15,9%	
<b>19.500-21.000</b>	12,8	2,9%	18,8%	
<b>21.000-22.500</b>	13,0	2,9%	21,7%	
<b>22.500-24.000</b>	13,4	3,0%	24,7%	
<b>24.000-25.500</b>	13,6	3,0%	27,7%	
<b>25.500-27.000</b>	12,9	2,9%	30,6%	
<b>27.000-28.500</b>	13,2	3,0%	33,6%	
<b>28.500-30.000</b>	13,9	3,1%	36,7%	
<b>30.000-33.000</b>	27,5	6,1%	42,8%	
<b>33.000-36.000</b>	40,6	9,1%	51,9%	
<b>36.000-39.000</b>	19,3	4,3%	56,2%	
<b>39.000-42.000</b>	14,5	3,2%	59,4%	
<b>42.000-45.000</b>	12,1	2,7%	62,1%	
<b>45.000-48.000</b>	11,0	2,5%	64,6%	
<b>48.000-51.000</b>	9,9	2,2%	66,8%	
<b>51.000-54.000</b>	8,5	1,9%	68,6%	
<b>54.000-57.000</b>	8,1	1,8%	70,5%	
<b>57.000-60.000</b>	6,9	1,5%	72,0%	
<b>60.000-66.000</b>	11,4	2,5%	74,6%	
<b>66.000-72.000</b>	9,7	2,2%	76,7%	
<b>72.000-78.000</b>	8,6	1,9%	78,6%	
<b>78.000-84.000</b>	7,0	1,6%	80,2%	
<b>84.000-90.000</b>	6,7	1,5%	81,7%	
<b>90.000-96.000</b>	5,6	1,2%	83,0%	
<b>96.000-120.000</b>	15,7	3,5%	86,5%	
<b>120.000-144.000</b>	10,5	2,3%	88,8%	
<b>144.000-168.000</b>	7,4	1,6%	90,5%	
<b>168.000-192.000</b>	5,3	1,2%	91,6%	
<b>192.000-216.000</b>	4,9	1,1%	92,7%	
<b>216.000-240.000</b>	2,9	0,7%	93,4%	
<b>240.000-360.000</b>	8,9	2,0%	95,4%	
<b>360.000-480.000</b>	4,4	1,0%	96,4%	
<b>480.000-600.000</b>	2,5	0,6%	96,9%	
<b>Más de 600.000</b>	13,8	3,1%	100,0%	
<b>TOTAL</b>	<b>447,8</b>	<b>100%</b>		

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 461,5 millones de euros. La diferencia, 13,7 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2014</b>			
<b>I.34. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,05	0,4%	0,4%
<b>1.500-3.000</b>	0,07	0,5%	0,8%
<b>3.000-4.500</b>	0,09	0,6%	1,5%
<b>4.500-6.000</b>	0,12	0,9%	2,3%
<b>6.000-7.500</b>	0,17	1,2%	3,5%
<b>7.500-9.000</b>	0,27	1,9%	5,4%
<b>9.000-10.500</b>	0,35	2,4%	7,8%
<b>10.500-12.000</b>	0,47	3,2%	11,0%
<b>12.000-13.500</b>	0,57	3,9%	14,9%
<b>13.500-15.000</b>	0,58	4,0%	18,9%
<b>15.000-16.500</b>	0,56	3,9%	22,7%
<b>16.500-18.000</b>	0,57	3,9%	26,7%
<b>18.000-19.500</b>	0,62	4,2%	30,9%
<b>19.500-21.000</b>	0,62	4,3%	35,1%
<b>21.000-22.500</b>	0,59	4,0%	39,2%
<b>22.500-24.000</b>	0,59	4,0%	43,2%
<b>24.000-25.500</b>	0,56	3,8%	47,0%
<b>25.500-27.000</b>	0,54	3,7%	50,7%
<b>27.000-28.500</b>	0,54	3,7%	54,4%
<b>28.500-30.000</b>	0,53	3,7%	58,1%
<b>30.000-33.000</b>	0,95	6,5%	64,6%
<b>33.000-36.000</b>	0,96	6,6%	71,2%
<b>36.000-39.000</b>	0,70	4,8%	76,0%
<b>39.000-42.000</b>	0,56	3,8%	79,8%
<b>42.000-45.000</b>	0,43	3,0%	82,8%
<b>45.000-48.000</b>	0,36	2,5%	85,2%
<b>48.000-51.000</b>	0,31	2,1%	87,4%
<b>51.000-54.000</b>	0,26	1,8%	89,2%
<b>54.000-57.000</b>	0,24	1,7%	90,8%
<b>57.000-60.000</b>	0,18	1,2%	92,0%
<b>60.000-66.000</b>	0,29	2,0%	94,0%
<b>66.000-72.000</b>	0,21	1,4%	95,4%
<b>72.000-78.000</b>	0,16	1,1%	96,5%
<b>78.000-84.000</b>	0,11	0,8%	97,3%
<b>84.000-90.000</b>	0,08	0,6%	97,8%
<b>90.000-96.000</b>	0,07	0,5%	98,3%
<b>96.000-120.000</b>	0,13	0,9%	99,2%
<b>120.000-144.000</b>	0,05	0,4%	99,5%
<b>144.000-168.000</b>	0,02	0,1%	99,7%
<b>168.000-192.000</b>	0,01	0,1%	99,8%
<b>192.000-216.000</b>	0,01	0,1%	99,8%
<b>216.000-240.000</b>	0,01	0,0%	99,9%
<b>240.000-360.000</b>	0,01	0,1%	99,9%
<b>360.000-480.000</b>	0,01	0,0%	100,0%
<b>480.000-600.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>Más de 600.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>14,59</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2014							
I.35. BASES LIQUIDADABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2010 A 2013 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	6.546	12,9%	12,9%	3,5	1,4%	1,4%	531
1.500-3.000	4.852	9,6%	22,5%	7,1	2,9%	4,3%	1.473
3.000-4.500	4.868	9,6%	32,1%	9,0	3,6%	7,9%	1.844
4.500-6.000	4.618	9,1%	41,2%	10,8	4,3%	12,3%	2.332
6.000-7.500	3.780	7,5%	48,6%	10,6	4,3%	16,5%	2.801
7.500-9.000	3.319	6,5%	55,2%	11,4	4,6%	21,1%	3.421
9.000-10.500	2.886	5,7%	60,9%	11,4	4,6%	25,7%	3.961
10.500-12.000	2.430	4,8%	65,7%	11,0	4,4%	30,2%	4.514
12.000-13.500	2.123	4,2%	69,9%	10,9	4,4%	34,6%	5.117
13.500-15.000	1.845	3,6%	73,5%	10,2	4,1%	38,7%	5.516
15.000-16.500	1.638	3,2%	76,7%	10,1	4,1%	42,8%	6.193
16.500-18.000	1.396	2,8%	79,5%	9,4	3,8%	46,6%	6.738
18.000-19.500	1.087	2,1%	81,6%	7,4	3,0%	49,5%	6.801
19.500-21.000	978	1,9%	83,5%	7,5	3,0%	52,6%	7.643
21.000-22.500	805	1,6%	85,1%	6,4	2,6%	55,1%	7.938
22.500-24.000	710	1,4%	86,5%	6,0	2,4%	57,6%	8.419
24.000-25.500	636	1,3%	87,8%	5,5	2,2%	59,8%	8.720
25.500-27.000	527	1,0%	88,8%	4,9	2,0%	61,8%	9.281
27.000-28.500	461	0,9%	89,7%	4,8	1,9%	63,7%	10.317
28.500-30.000	374	0,7%	90,5%	3,5	1,4%	65,1%	9.254
30.000-33.000	746	1,5%	91,9%	7,9	3,2%	68,3%	10.550
33.000-36.000	574	1,1%	93,1%	6,7	2,7%	71,0%	11.622
36.000-39.000	494	1,0%	94,0%	5,9	2,4%	73,3%	11.973
39.000-42.000	403	0,8%	94,8%	5,6	2,3%	75,6%	13.923
42.000-45.000	302	0,6%	95,4%	4,4	1,8%	77,4%	14.614
45.000-48.000	268	0,5%	96,0%	3,5	1,4%	78,8%	13.171
48.000-51.000	235	0,5%	96,4%	3,5	1,4%	80,2%	14.730
51.000-54.000	158	0,3%	96,7%	2,6	1,0%	81,3%	16.327
54.000-57.000	149	0,3%	97,0%	2,6	1,1%	82,3%	17.779
57.000-60.000	135	0,3%	97,3%	2,5	1,0%	83,3%	18.324
60.000-66.000	239	0,5%	97,8%	4,5	1,8%	85,2%	19.020
66.000-72.000	181	0,4%	98,1%	3,6	1,4%	86,6%	19.667
72.000-78.000	125	0,2%	98,4%	3,3	1,4%	87,9%	26.787
78.000-84.000	106	0,2%	98,6%	2,5	1,0%	89,0%	23.903
84.000-90.000	74	0,1%	98,7%	2,3	0,9%	89,9%	30.941
90.000-96.000	67	0,1%	98,9%	1,4	0,6%	90,5%	20.656
96.000-120.000	188	0,4%	99,2%	6,0	2,4%	92,9%	32.088
120.000-144.000	102	0,2%	99,4%	3,6	1,5%	94,4%	35.594
144.000-168.000	67	0,1%	99,6%	2,5	1,0%	95,4%	37.660
168.000-192.000	43	0,1%	99,7%	1,2	0,5%	95,9%	28.623
192.000-216.000	22	0,0%	99,7%	0,5	0,2%	96,1%	24.688
216.000-240.000	19	0,0%	99,7%	0,8	0,3%	96,4%	44.599
240.000-360.000	64	0,1%	99,9%	3,2	1,3%	97,7%	50.681
360.000-480.000	29	0,1%	99,9%	1,9	0,8%	98,5%	66.178
480.000-600.000	13	0,0%	99,9%	0,4	0,2%	98,7%	32.363
Más de 600.000	29	0,1%	100,0%	3,2	1,3%	100,0%	111.933
<b>TOTAL</b>	<b>50.711</b>	<b>100%</b>		<b>247,7</b>	<b>100%</b>		<b>4.884</b>

IRPF 2014							
I.36. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	431.656	2,2%	2,2%	2.240,7	2,1%	2,1%	5.191
<b>0-1.500</b>	1.237.320	6,4%	8,6%	6.571,5	6,2%	8,3%	5.311
<b>1.500-3.000</b>	811.530	4,2%	12,8%	4.354,8	4,1%	12,4%	5.366
<b>3.000-4.500</b>	865.561	4,5%	17,3%	4.652,8	4,4%	16,7%	5.375
<b>4.500-6.000</b>	1.123.492	5,8%	23,1%	6.486,5	6,1%	22,8%	5.773
<b>6.000-7.500</b>	912.403	4,7%	27,8%	5.142,2	4,8%	27,7%	5.636
<b>7.500-9.000</b>	909.055	4,7%	32,5%	5.145,7	4,8%	32,5%	5.661
<b>9.000-10.500</b>	845.122	4,4%	36,9%	4.712,8	4,4%	36,9%	5.577
<b>10.500-12.000</b>	933.158	4,8%	41,7%	5.127,4	4,8%	41,7%	5.495
<b>12.000-13.500</b>	950.639	4,9%	46,6%	5.226,7	4,9%	46,6%	5.498
<b>13.500-15.000</b>	907.477	4,7%	51,3%	4.994,8	4,7%	51,3%	5.504
<b>15.000-16.500</b>	836.465	4,3%	55,6%	4.616,4	4,3%	55,7%	5.519
<b>16.500-18.000</b>	771.393	4,0%	59,6%	4.276,5	4,0%	59,7%	5.544
<b>18.000-19.500</b>	724.897	3,7%	63,3%	4.002,2	3,8%	63,4%	5.521
<b>19.500-21.000</b>	683.696	3,5%	66,9%	3.775,9	3,5%	67,0%	5.523
<b>21.000-22.500</b>	601.712	3,1%	70,0%	3.330,5	3,1%	70,1%	5.535
<b>22.500-24.000</b>	558.878	2,9%	72,9%	3.079,0	2,9%	73,0%	5.509
<b>24.000-25.500</b>	508.231	2,6%	75,5%	2.792,8	2,6%	75,6%	5.495
<b>25.500-27.000</b>	456.378	2,4%	77,8%	2.500,1	2,3%	78,0%	5.478
<b>27.000-28.500</b>	419.396	2,2%	80,0%	2.293,0	2,2%	80,1%	5.467
<b>28.500-30.000</b>	402.021	2,1%	82,1%	2.212,1	2,1%	82,2%	5.502
<b>30.000-33.000</b>	688.709	3,6%	85,6%	3.792,0	3,6%	85,8%	5.506
<b>33.000-36.000</b>	640.750	3,3%	89,0%	3.610,3	3,4%	89,2%	5.635
<b>36.000-39.000</b>	407.711	2,1%	91,1%	2.236,4	2,1%	91,3%	5.485
<b>39.000-42.000</b>	287.651	1,5%	92,5%	1.565,2	1,5%	92,7%	5.441
<b>42.000-45.000</b>	217.403	1,1%	93,7%	1.175,1	1,1%	93,8%	5.405
<b>45.000-48.000</b>	173.791	0,9%	94,6%	935,2	0,9%	94,7%	5.381
<b>48.000-51.000</b>	142.625	0,7%	95,3%	764,6	0,7%	95,4%	5.361
<b>51.000-54.000</b>	118.582	0,6%	95,9%	634,9	0,6%	96,0%	5.354
<b>54.000-57.000</b>	98.997	0,5%	96,4%	529,0	0,5%	96,5%	5.344
<b>57.000-60.000</b>	82.365	0,4%	96,9%	439,6	0,4%	96,9%	5.338
<b>60.000-66.000</b>	128.856	0,7%	97,5%	687,5	0,6%	97,6%	5.336
<b>66.000-72.000</b>	95.897	0,5%	98,0%	512,0	0,5%	98,1%	5.339
<b>72.000-78.000</b>	72.141	0,4%	98,4%	385,0	0,4%	98,4%	5.337
<b>78.000-84.000</b>	54.085	0,3%	98,7%	288,8	0,3%	98,7%	5.339
<b>84.000-90.000</b>	41.362	0,2%	98,9%	221,2	0,2%	98,9%	5.347
<b>90.000-96.000</b>	31.872	0,2%	99,0%	170,8	0,2%	99,1%	5.359
<b>96.000-120.000</b>	75.185	0,4%	99,4%	403,9	0,4%	99,4%	5.372
<b>120.000-144.000</b>	35.537	0,2%	99,6%	191,9	0,2%	99,6%	5.401
<b>144.000-168.000</b>	20.478	0,1%	99,7%	110,8	0,1%	99,7%	5.411
<b>168.000-192.000</b>	12.902	0,1%	99,8%	69,8	0,1%	99,8%	5.414
<b>192.000-216.000</b>	8.859	0,0%	99,8%	48,1	0,0%	99,8%	5.425
<b>216.000-240.000</b>	6.071	0,0%	99,9%	33,0	0,0%	99,9%	5.428
<b>240.000-360.000</b>	13.908	0,1%	99,9%	75,8	0,1%	99,9%	5.450
<b>360.000-480.000</b>	4.828	0,0%	100,0%	26,5	0,0%	100,0%	5.489
<b>480.000-600.000</b>	2.413	0,0%	100,0%	13,3	0,0%	100,0%	5.528
<b>Más de 600.000</b>	5.408	0,0%	100,0%	29,9	0,0%	100,0%	5.531
<b>TOTAL</b>	<b>19.358.866</b>	<b>100%</b>		<b>106.485,3</b>	<b>100%</b>		<b>5.501</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2014							
I.37. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	129.122	1,7%	1,7%	376,2	2,0%	2,0%	2.914
<b>0-1.500</b>	334.753	4,5%	6,2%	836,8	4,5%	6,5%	2.500
<b>1.500-3.000</b>	262.879	3,5%	9,7%	620,4	3,3%	9,9%	2.360
<b>3.000-4.500</b>	303.723	4,0%	13,7%	709,3	3,8%	13,7%	2.335
<b>4.500-6.000</b>	303.146	4,0%	17,8%	704,7	3,8%	17,5%	2.325
<b>6.000-7.500</b>	297.452	4,0%	21,7%	700,7	3,8%	21,3%	2.356
<b>7.500-9.000</b>	325.982	4,3%	26,1%	765,3	4,1%	25,4%	2.348
<b>9.000-10.500</b>	330.754	4,4%	30,5%	797,9	4,3%	29,7%	2.412
<b>10.500-12.000</b>	389.292	5,2%	35,7%	964,4	5,2%	34,9%	2.477
<b>12.000-13.500</b>	399.660	5,3%	41,0%	1.003,9	5,4%	40,3%	2.512
<b>13.500-15.000</b>	381.304	5,1%	46,1%	966,8	5,2%	45,5%	2.535
<b>15.000-16.500</b>	354.982	4,7%	50,8%	903,6	4,9%	50,3%	2.545
<b>16.500-18.000</b>	324.119	4,3%	55,1%	823,1	4,4%	54,8%	2.539
<b>18.000-19.500</b>	301.765	4,0%	59,1%	757,9	4,1%	58,8%	2.511
<b>19.500-21.000</b>	282.416	3,8%	62,9%	703,2	3,8%	62,6%	2.490
<b>21.000-22.500</b>	242.075	3,2%	66,1%	605,7	3,3%	65,9%	2.502
<b>22.500-24.000</b>	227.569	3,0%	69,1%	563,3	3,0%	68,9%	2.475
<b>24.000-25.500</b>	212.087	2,8%	72,0%	524,5	2,8%	71,7%	2.473
<b>25.500-27.000</b>	193.265	2,6%	74,5%	475,4	2,6%	74,3%	2.460
<b>27.000-28.500</b>	181.165	2,4%	77,0%	443,1	2,4%	76,7%	2.446
<b>28.500-30.000</b>	166.271	2,2%	79,2%	404,3	2,2%	78,9%	2.432
<b>30.000-33.000</b>	287.845	3,8%	83,0%	696,9	3,8%	82,6%	2.421
<b>33.000-36.000</b>	240.923	3,2%	86,2%	575,0	3,1%	85,7%	2.387
<b>36.000-39.000</b>	175.166	2,3%	88,6%	424,9	2,3%	88,0%	2.426
<b>39.000-42.000</b>	129.320	1,7%	90,3%	318,0	1,7%	89,7%	2.459
<b>42.000-45.000</b>	102.176	1,4%	91,6%	253,4	1,4%	91,1%	2.480
<b>45.000-48.000</b>	84.239	1,1%	92,8%	211,1	1,1%	92,2%	2.506
<b>48.000-51.000</b>	70.937	0,9%	93,7%	179,2	1,0%	93,2%	2.526
<b>51.000-54.000</b>	59.632	0,8%	94,5%	150,9	0,8%	94,0%	2.530
<b>54.000-57.000</b>	50.486	0,7%	95,2%	128,4	0,7%	94,7%	2.544
<b>57.000-60.000</b>	42.305	0,6%	95,7%	108,6	0,6%	95,3%	2.566
<b>60.000-66.000</b>	66.986	0,9%	96,6%	173,1	0,9%	96,2%	2.584
<b>66.000-72.000</b>	50.469	0,7%	97,3%	131,6	0,7%	96,9%	2.608
<b>72.000-78.000</b>	38.631	0,5%	97,8%	102,5	0,6%	97,4%	2.654
<b>78.000-84.000</b>	28.967	0,4%	98,2%	78,0	0,4%	97,9%	2.693
<b>84.000-90.000</b>	22.075	0,3%	98,5%	60,3	0,3%	98,2%	2.732
<b>90.000-96.000</b>	16.883	0,2%	98,7%	46,2	0,2%	98,4%	2.736
<b>96.000-120.000</b>	40.037	0,5%	99,2%	113,0	0,6%	99,1%	2.821
<b>120.000-144.000</b>	18.466	0,2%	99,5%	54,3	0,3%	99,3%	2.941
<b>144.000-168.000</b>	10.651	0,1%	99,6%	32,1	0,2%	99,5%	3.015
<b>168.000-192.000</b>	6.651	0,1%	99,7%	20,6	0,1%	99,6%	3.096
<b>192.000-216.000</b>	4.569	0,1%	99,8%	14,8	0,1%	99,7%	3.232
<b>216.000-240.000</b>	3.047	0,0%	99,8%	9,6	0,1%	99,8%	3.163
<b>240.000-360.000</b>	7.029	0,1%	99,9%	23,6	0,1%	99,9%	3.356
<b>360.000-480.000</b>	2.357	0,0%	100,0%	8,2	0,0%	99,9%	3.466
<b>480.000-600.000</b>	1.129	0,0%	100,0%	4,1	0,0%	100,0%	3.642
<b>Más de 600.000</b>	2.452	0,0%	100,0%	9,1	0,0%	100,0%	3.694
<b>TOTAL</b>	<b>7.507.209</b>	<b>100%</b>		<b>18.577,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.475</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2014							
I.38. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.222	1,6%	1,6%	1,9	1,5%	1,5%	1.578
<b>0-1.500</b>	3.246	4,2%	5,8%	5,5	4,1%	5,6%	1.684
<b>1.500-3.000</b>	2.056	2,7%	8,4%	3,5	2,6%	8,2%	1.683
<b>3.000-4.500</b>	2.220	2,9%	11,3%	3,7	2,8%	11,0%	1.676
<b>4.500-6.000</b>	2.306	3,0%	14,3%	3,9	2,9%	13,9%	1.698
<b>6.000-7.500</b>	2.381	3,1%	17,3%	4,0	3,0%	17,0%	1.699
<b>7.500-9.000</b>	3.031	3,9%	21,2%	5,0	3,8%	20,7%	1.655
<b>9.000-10.500</b>	3.485	4,5%	25,7%	5,7	4,3%	25,0%	1.630
<b>10.500-12.000</b>	4.860	6,3%	32,0%	7,9	5,9%	31,0%	1.625
<b>12.000-13.500</b>	5.282	6,8%	38,8%	8,5	6,4%	37,4%	1.617
<b>13.500-15.000</b>	5.042	6,5%	45,3%	8,3	6,3%	43,7%	1.653
<b>15.000-16.500</b>	4.591	5,9%	51,2%	7,7	5,8%	49,5%	1.686
<b>16.500-18.000</b>	4.079	5,3%	56,5%	7,0	5,3%	54,7%	1.717
<b>18.000-19.500</b>	3.804	4,9%	61,4%	6,6	4,9%	59,7%	1.728
<b>19.500-21.000</b>	3.415	4,4%	65,8%	5,9	4,4%	64,1%	1.715
<b>21.000-22.500</b>	2.961	3,8%	69,6%	5,2	3,9%	68,0%	1.764
<b>22.500-24.000</b>	2.558	3,3%	72,9%	4,5	3,4%	71,4%	1.747
<b>24.000-25.500</b>	2.303	3,0%	75,9%	4,0	3,0%	74,4%	1.741
<b>25.500-27.000</b>	2.010	2,6%	78,5%	3,5	2,6%	77,0%	1.741
<b>27.000-28.500</b>	1.943	2,5%	81,0%	3,4	2,6%	79,6%	1.748
<b>28.500-30.000</b>	1.610	2,1%	83,1%	3,0	2,2%	81,8%	1.841
<b>30.000-33.000</b>	2.809	3,6%	86,7%	5,1	3,8%	85,6%	1.806
<b>33.000-36.000</b>	2.375	3,1%	89,8%	4,4	3,3%	88,9%	1.846
<b>36.000-39.000</b>	1.612	2,1%	91,9%	3,0	2,3%	91,2%	1.860
<b>39.000-42.000</b>	1.170	1,5%	93,4%	2,2	1,6%	92,8%	1.865
<b>42.000-45.000</b>	833	1,1%	94,4%	1,5	1,1%	94,0%	1.826
<b>45.000-48.000</b>	655	0,8%	95,3%	1,2	0,9%	94,9%	1.806
<b>48.000-51.000</b>	527	0,7%	96,0%	1,0	0,7%	95,6%	1.838
<b>51.000-54.000</b>	458	0,6%	96,6%	0,9	0,6%	96,3%	1.857
<b>54.000-57.000</b>	393	0,5%	97,1%	0,7	0,5%	96,8%	1.856
<b>57.000-60.000</b>	295	0,4%	97,4%	0,5	0,4%	97,2%	1.835
<b>60.000-66.000</b>	461	0,6%	98,0%	0,8	0,6%	97,8%	1.843
<b>66.000-72.000</b>	324	0,4%	98,5%	0,6	0,4%	98,3%	1.815
<b>72.000-78.000</b>	243	0,3%	98,8%	0,5	0,3%	98,6%	1.903
<b>78.000-84.000</b>	182	0,2%	99,0%	0,3	0,3%	98,9%	1.880
<b>84.000-90.000</b>	157	0,2%	99,2%	0,3	0,2%	99,1%	1.923
<b>90.000-96.000</b>	90	0,1%	99,3%	0,2	0,1%	99,3%	1.973
<b>96.000-120.000</b>	231	0,3%	99,6%	0,4	0,3%	99,6%	1.879
<b>120.000-144.000</b>	116	0,1%	99,8%	0,2	0,2%	99,7%	1.890
<b>144.000-168.000</b>	62	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	1.934
<b>168.000-192.000</b>	27	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.021
<b>192.000-216.000</b>	33	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.817
<b>216.000-240.000</b>	8	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	2.040
<b>240.000-360.000</b>	24	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.007
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	11	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.105
<b>TOTAL</b>	<b>77.510</b>	<b>100%</b>		<b>132,9</b>	<b>100%</b>		<b>1.715</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.  
s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2014							
I.39. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	25.126	1,4%	1,4%	134,4	1,6%	1,6%	5.349
<b>0-1.500</b>	125.607	7,2%	8,6%	695,2	8,3%	9,9%	5.535
<b>1.500-3.000</b>	69.124	4,0%	12,6%	347,1	4,2%	14,1%	5.021
<b>3.000-4.500</b>	67.333	3,8%	16,4%	296,4	3,5%	17,6%	4.402
<b>4.500-6.000</b>	96.974	5,5%	22,0%	419,6	5,0%	22,6%	4.327
<b>6.000-7.500</b>	82.461	4,7%	26,7%	352,2	4,2%	26,9%	4.272
<b>7.500-9.000</b>	84.647	4,8%	31,5%	363,2	4,3%	31,2%	4.291
<b>9.000-10.500</b>	83.857	4,8%	36,3%	369,4	4,4%	35,6%	4.405
<b>10.500-12.000</b>	89.967	5,1%	41,4%	408,4	4,9%	40,5%	4.540
<b>12.000-13.500</b>	93.246	5,3%	46,8%	437,0	5,2%	45,7%	4.687
<b>13.500-15.000</b>	91.812	5,2%	52,0%	439,2	5,3%	51,0%	4.784
<b>15.000-16.500</b>	86.594	4,9%	57,0%	421,9	5,0%	56,0%	4.873
<b>16.500-18.000</b>	82.086	4,7%	61,7%	401,8	4,8%	60,8%	4.895
<b>18.000-19.500</b>	73.373	4,2%	65,9%	360,6	4,3%	65,1%	4.915
<b>19.500-21.000</b>	68.409	3,9%	69,8%	331,3	4,0%	69,1%	4.843
<b>21.000-22.500</b>	61.034	3,5%	73,3%	295,3	3,5%	72,6%	4.839
<b>22.500-24.000</b>	51.705	3,0%	76,2%	253,3	3,0%	75,7%	4.899
<b>24.000-25.500</b>	45.587	2,6%	78,8%	223,7	2,7%	78,3%	4.907
<b>25.500-27.000</b>	40.306	2,3%	81,1%	197,1	2,4%	80,7%	4.890
<b>27.000-28.500</b>	36.097	2,1%	83,2%	176,8	2,1%	82,8%	4.897
<b>28.500-30.000</b>	36.961	2,1%	85,3%	177,9	2,1%	84,9%	4.813
<b>30.000-33.000</b>	58.970	3,4%	88,7%	287,8	3,4%	88,4%	4.880
<b>33.000-36.000</b>	62.373	3,6%	92,2%	311,1	3,7%	92,1%	4.988
<b>36.000-39.000</b>	31.435	1,8%	94,0%	157,5	1,9%	94,0%	5.011
<b>39.000-42.000</b>	21.102	1,2%	95,2%	105,8	1,3%	95,3%	5.014
<b>42.000-45.000</b>	14.853	0,8%	96,1%	73,4	0,9%	96,1%	4.942
<b>45.000-48.000</b>	11.153	0,6%	96,7%	54,2	0,6%	96,8%	4.857
<b>48.000-51.000</b>	8.614	0,5%	97,2%	41,8	0,5%	97,3%	4.856
<b>51.000-54.000</b>	7.095	0,4%	97,6%	32,7	0,4%	97,7%	4.613
<b>54.000-57.000</b>	5.678	0,3%	97,9%	26,6	0,3%	98,0%	4.687
<b>57.000-60.000</b>	4.653	0,3%	98,2%	21,4	0,3%	98,2%	4.589
<b>60.000-66.000</b>	7.146	0,4%	98,6%	33,2	0,4%	98,6%	4.643
<b>66.000-72.000</b>	5.299	0,3%	98,9%	24,3	0,3%	98,9%	4.577
<b>72.000-78.000</b>	3.684	0,2%	99,1%	17,0	0,2%	99,1%	4.618
<b>78.000-84.000</b>	2.761	0,2%	99,3%	12,7	0,2%	99,3%	4.606
<b>84.000-90.000</b>	2.041	0,1%	99,4%	9,4	0,1%	99,4%	4.597
<b>90.000-96.000</b>	1.631	0,1%	99,5%	7,7	0,1%	99,5%	4.711
<b>96.000-120.000</b>	3.761	0,2%	99,7%	17,7	0,2%	99,7%	4.701
<b>120.000-144.000</b>	1.766	0,1%	99,8%	8,4	0,1%	99,8%	4.740
<b>144.000-168.000</b>	955	0,1%	99,9%	4,7	0,1%	99,9%	4.905
<b>168.000-192.000</b>	576	0,0%	99,9%	2,7	0,0%	99,9%	4.767
<b>192.000-216.000</b>	432	0,0%	99,9%	2,2	0,0%	99,9%	5.007
<b>216.000-240.000</b>	273	0,0%	99,9%	1,4	0,0%	99,9%	4.977
<b>240.000-360.000</b>	601	0,0%	100,0%	2,9	0,0%	100,0%	4.807
<b>360.000-480.000</b>	182	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	5.291
<b>480.000-600.000</b>	99	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	5.411
<b>Más de 600.000</b>	160	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	4.877
<b>TOTAL</b>	<b>1.749.599</b>	<b>100%</b>		<b>8.360,6</b>	<b>100%</b>		<b>4.779</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2014							
I.40. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	431.656	2,2%	2,2%	2.753,2	2,1%	2,1%	6.378
0-1.500	1.237.320	6,4%	8,6%	8.108,9	6,1%	8,1%	6.554
1.500-3.000	811.530	4,2%	12,8%	5.325,7	4,0%	12,1%	6.563
3.000-4.500	865.561	4,5%	17,3%	5.662,3	4,2%	16,4%	6.542
4.500-6.000	1.123.492	5,8%	23,1%	7.614,6	5,7%	22,1%	6.778
6.000-7.500	912.403	4,7%	27,8%	6.199,2	4,6%	26,7%	6.794
7.500-9.000	909.056	4,7%	32,5%	6.279,2	4,7%	31,4%	6.907
9.000-10.500	845.122	4,4%	36,9%	5.885,8	4,4%	35,8%	6.964
10.500-12.000	933.158	4,8%	41,7%	6.508,1	4,9%	40,7%	6.974
12.000-13.500	950.639	4,9%	46,6%	6.676,2	5,0%	45,7%	7.023
13.500-15.000	907.477	4,7%	51,3%	6.409,1	4,8%	50,5%	7.063
15.000-16.500	836.465	4,3%	55,6%	5.949,6	4,5%	54,9%	7.113
16.500-18.000	771.393	4,0%	59,6%	5.508,3	4,1%	59,1%	7.141
18.000-19.500	724.897	3,7%	63,3%	5.127,2	3,8%	62,9%	7.073
19.500-21.000	683.696	3,5%	66,9%	4.816,2	3,6%	66,5%	7.044
21.000-22.500	601.712	3,1%	70,0%	4.236,8	3,2%	69,7%	7.041
22.500-24.000	558.878	2,9%	72,9%	3.900,2	2,9%	72,6%	6.979
24.000-25.500	508.231	2,6%	75,5%	3.545,0	2,7%	75,3%	6.975
25.500-27.000	456.378	2,4%	77,8%	3.176,1	2,4%	77,6%	6.959
27.000-28.500	419.396	2,2%	80,0%	2.916,3	2,2%	79,8%	6.954
28.500-30.000	402.021	2,1%	82,1%	2.797,3	2,1%	81,9%	6.958
30.000-33.000	688.709	3,6%	85,6%	4.781,7	3,6%	85,5%	6.943
33.000-36.000	640.750	3,3%	89,0%	4.500,8	3,4%	88,9%	7.024
36.000-39.000	407.711	2,1%	91,1%	2.821,9	2,1%	91,0%	6.921
39.000-42.000	287.651	1,5%	92,5%	1.991,2	1,5%	92,5%	6.922
42.000-45.000	217.403	1,1%	93,7%	1.503,4	1,1%	93,6%	6.915
45.000-48.000	173.791	0,9%	94,6%	1.201,7	0,9%	94,5%	6.914
48.000-51.000	142.625	0,7%	95,3%	986,6	0,7%	95,2%	6.918
51.000-54.000	118.582	0,6%	95,9%	819,3	0,6%	95,8%	6.909
54.000-57.000	98.998	0,5%	96,4%	684,8	0,5%	96,4%	6.918
57.000-60.000	82.365	0,4%	96,9%	570,1	0,4%	96,8%	6.922
60.000-66.000	128.856	0,7%	97,5%	894,7	0,7%	97,5%	6.943
66.000-72.000	95.897	0,5%	98,0%	668,4	0,5%	98,0%	6.970
72.000-78.000	72.141	0,4%	98,4%	505,0	0,4%	98,3%	7.001
78.000-84.000	54.085	0,3%	98,7%	379,8	0,3%	98,6%	7.023
84.000-90.000	41.362	0,2%	98,9%	291,2	0,2%	98,8%	7.039
90.000-96.000	31.872	0,2%	99,0%	224,9	0,2%	99,0%	7.055
96.000-120.000	75.185	0,4%	99,4%	534,9	0,4%	99,4%	7.115
120.000-144.000	35.537	0,2%	99,6%	254,8	0,2%	99,6%	7.171
144.000-168.000	20.478	0,1%	99,7%	147,7	0,1%	99,7%	7.214
168.000-192.000	12.902	0,1%	99,8%	93,2	0,1%	99,8%	7.227
192.000-216.000	8.859	0,0%	99,8%	65,1	0,0%	99,8%	7.343
216.000-240.000	6.071	0,0%	99,9%	44,0	0,0%	99,9%	7.242
240.000-360.000	13.908	0,1%	99,9%	102,3	0,1%	99,9%	7.357
360.000-480.000	4.828	0,0%	100,0%	35,6	0,0%	100,0%	7.383
480.000-600.000	2.413	0,0%	100,0%	18,0	0,0%	100,0%	7.456
Más de 600.000	5.408	0,0%	100,0%	39,8	0,0%	100,0%	7.355
<b>TOTAL</b>	<b>19.358.868</b>	<b>100%</b>		<b>133.556,4</b>	<b>100%</b>		<b>6.899</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 110.724,4 millones de euros. La diferencia, 22.832 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.



IRPF 2014							
I.41. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	679.897	3,8%	3,8%	465,3	0,4%	0,4%	684
1.500-3.000	679.409	3,8%	7,5%	1.355,3	1,3%	1,7%	1.995
3.000-4.500	809.144	4,5%	12,0%	2.660,2	2,5%	4,1%	3.288
4.500-6.000	1.102.901	6,1%	18,1%	4.931,0	4,6%	8,7%	4.471
6.000-7.500	900.252	5,0%	23,0%	4.713,1	4,4%	13,1%	5.235
7.500-9.000	901.162	5,0%	28,0%	5.136,7	4,8%	17,8%	5.700
9.000-10.500	839.302	4,6%	32,7%	5.119,3	4,7%	22,6%	6.099
10.500-12.000	928.864	5,1%	37,8%	5.946,6	5,5%	28,1%	6.402
12.000-13.500	947.321	5,2%	43,0%	6.273,0	5,8%	33,9%	6.622
13.500-15.000	904.993	5,0%	48,0%	6.122,1	5,7%	39,6%	6.765
15.000-16.500	834.396	4,6%	52,6%	5.744,3	5,3%	44,9%	6.884
16.500-18.000	769.715	4,3%	56,9%	5.363,1	5,0%	49,8%	6.968
18.000-19.500	723.506	4,0%	60,9%	5.025,6	4,7%	54,5%	6.946
19.500-21.000	682.505	3,8%	64,6%	4.744,2	4,4%	58,9%	6.951
21.000-22.500	600.776	3,3%	68,0%	4.187,5	3,9%	62,8%	6.970
22.500-24.000	557.997	3,1%	71,0%	3.861,9	3,6%	66,3%	6.921
24.000-25.500	507.467	2,8%	73,8%	3.515,7	3,3%	69,6%	6.928
25.500-27.000	455.735	2,5%	76,4%	3.153,4	2,9%	72,5%	6.919
27.000-28.500	418.826	2,3%	78,7%	2.897,6	2,7%	75,2%	6.918
28.500-30.000	401.500	2,2%	80,9%	2.781,4	2,6%	77,8%	6.927
30.000-33.000	687.824	3,8%	84,7%	4.757,3	4,4%	82,2%	6.916
33.000-36.000	640.060	3,5%	88,2%	4.482,8	4,2%	86,3%	7.004
36.000-39.000	407.125	2,2%	90,5%	2.808,3	2,6%	88,9%	6.898
39.000-42.000	287.168	1,6%	92,1%	1.980,3	1,8%	90,8%	6.896
42.000-45.000	216.978	1,2%	93,2%	1.494,3	1,4%	92,1%	6.887
45.000-48.000	173.456	1,0%	94,2%	1.194,3	1,1%	93,3%	6.885
48.000-51.000	142.329	0,8%	95,0%	980,5	0,9%	94,2%	6.889
51.000-54.000	118.356	0,7%	95,6%	814,0	0,8%	94,9%	6.877
54.000-57.000	98.777	0,5%	96,2%	680,3	0,6%	95,5%	6.887
57.000-60.000	82.171	0,5%	96,6%	565,9	0,5%	96,1%	6.887
60.000-66.000	128.511	0,7%	97,4%	887,4	0,8%	96,9%	6.905
66.000-72.000	95.613	0,5%	97,9%	662,9	0,6%	97,5%	6.933
72.000-78.000	71.924	0,4%	98,3%	500,7	0,5%	98,0%	6.962
78.000-84.000	53.934	0,3%	98,6%	376,3	0,3%	98,3%	6.977
84.000-90.000	41.194	0,2%	98,8%	288,2	0,3%	98,6%	6.997
90.000-96.000	31.740	0,2%	99,0%	222,0	0,2%	98,8%	6.995
96.000-120.000	74.820	0,4%	99,4%	527,7	0,5%	99,3%	7.053
120.000-144.000	35.311	0,2%	99,6%	250,5	0,2%	99,5%	7.093
144.000-168.000	20.356	0,1%	99,7%	145,4	0,1%	99,6%	7.141
168.000-192.000	12.790	0,1%	99,8%	91,3	0,1%	99,7%	7.141
192.000-216.000	8.776	0,0%	99,8%	63,7	0,1%	99,8%	7.253
216.000-240.000	6.012	0,0%	99,9%	43,0	0,0%	99,8%	7.150
240.000-360.000	13.752	0,1%	99,9%	99,7	0,1%	99,9%	7.247
360.000-480.000	4.756	0,0%	100,0%	34,5	0,0%	99,9%	7.255
480.000-600.000	2.366	0,0%	100,0%	17,3	0,0%	100,0%	7.311
Más de 600.000	5.319	0,0%	100,0%	38,2	0,0%	100,0%	7.191
<b>TOTAL</b>	<b>18.107.086</b>	<b>100%</b>		<b>108.003,9</b>	<b>100%</b>		<b>5.965</b>

IRPF 2014							
I.42. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	730.865	21,2%	21,2%	147,3	5,4%	5,4%	202
1.500-3.000	402.018	11,7%	32,9%	203,4	7,5%	12,9%	506
3.000-4.500	462.918	13,4%	46,3%	243,5	8,9%	21,8%	526
4.500-6.000	671.042	19,5%	65,8%	414,6	15,2%	37,1%	618
6.000-7.500	366.953	10,7%	76,5%	379,5	14,0%	51,0%	1.034
7.500-9.000	236.673	6,9%	83,3%	261,2	9,6%	60,6%	1.104
9.000-10.500	154.982	4,5%	87,8%	204,6	7,5%	68,2%	1.320
10.500-12.000	111.726	3,2%	91,1%	151,4	5,6%	73,7%	1.355
12.000-13.500	82.947	2,4%	93,5%	121,9	4,5%	78,2%	1.469
13.500-15.000	55.159	1,6%	95,1%	90,5	3,3%	81,5%	1.641
15.000-16.500	39.937	1,2%	96,2%	77,3	2,8%	84,4%	1.935
16.500-18.000	27.742	0,8%	97,0%	60,3	2,2%	86,6%	2.173
18.000-19.500	20.569	0,6%	97,6%	49,0	1,8%	88,4%	2.381
19.500-21.000	15.224	0,4%	98,1%	40,9	1,5%	89,9%	2.685
21.000-22.500	10.896	0,3%	98,4%	31,9	1,2%	91,1%	2.928
22.500-24.000	7.922	0,2%	98,6%	27,7	1,0%	92,1%	3.499
24.000-25.500	5.905	0,2%	98,8%	22,0	0,8%	92,9%	3.729
25.500-27.000	4.458	0,1%	98,9%	17,9	0,7%	93,5%	4.020
27.000-28.500	3.727	0,1%	99,0%	15,4	0,6%	94,1%	4.120
28.500-30.000	3.166	0,1%	99,1%	13,7	0,5%	94,6%	4.312
30.000-33.000	4.782	0,1%	99,3%	21,8	0,8%	95,4%	4.553
33.000-36.000	3.516	0,1%	99,4%	16,5	0,6%	96,0%	4.696
36.000-39.000	2.669	0,1%	99,5%	12,7	0,5%	96,5%	4.746
39.000-42.000	2.175	0,1%	99,5%	10,3	0,4%	96,9%	4.755
42.000-45.000	1.782	0,1%	99,6%	8,8	0,3%	97,2%	4.946
45.000-48.000	1.422	0,0%	99,6%	7,1	0,3%	97,4%	4.977
48.000-51.000	1.234	0,0%	99,6%	6,0	0,2%	97,7%	4.854
51.000-54.000	1.065	0,0%	99,7%	5,2	0,2%	97,9%	4.894
54.000-57.000	866	0,0%	99,7%	4,4	0,2%	98,0%	5.027
57.000-60.000	770	0,0%	99,7%	4,1	0,1%	98,2%	5.293
60.000-66.000	1.348	0,0%	99,8%	7,1	0,3%	98,4%	5.257
66.000-72.000	1.057	0,0%	99,8%	5,5	0,2%	98,6%	5.167
72.000-78.000	802	0,0%	99,8%	4,1	0,2%	98,8%	5.168
78.000-84.000	660	0,0%	99,8%	3,5	0,1%	98,9%	5.279
84.000-90.000	570	0,0%	99,9%	2,9	0,1%	99,0%	5.005
90.000-96.000	514	0,0%	99,9%	2,8	0,1%	99,1%	5.468
96.000-120.000	1.341	0,0%	99,9%	7,1	0,3%	99,4%	5.305
120.000-144.000	796	0,0%	99,9%	4,3	0,2%	99,5%	5.432
144.000-168.000	458	0,0%	99,9%	2,3	0,1%	99,6%	5.127
168.000-192.000	347	0,0%	100,0%	1,9	0,1%	99,7%	5.459
192.000-216.000	254	0,0%	100,0%	1,4	0,1%	99,7%	5.478
216.000-240.000	186	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,8%	5.187
240.000-360.000	519	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	99,9%	5.113
360.000-480.000	202	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,9%	5.615
480.000-600.000	134	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	99,9%	5.171
Más de 600.000	296	0,0%	100,0%	1,5	0,1%	100,0%	5.144
<b>TOTAL</b>	<b>3.444.594</b>	<b>100%</b>		<b>2.720,5</b>	<b>100%</b>		<b>790</b>

IRPF 2014							
I.43. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	199	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	55
<b>1.500-3.000</b>	205	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	174
<b>3.000-4.500</b>	332	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	301
<b>4.500-6.000</b>	165.891	1,2%	1,2%	8,7	0,0%	0,0%	52
<b>6.000-7.500</b>	485.701	3,5%	4,7%	71,4	0,2%	0,2%	147
<b>7.500-9.000</b>	653.398	4,7%	9,5%	174,7	0,4%	0,6%	267
<b>9.000-10.500</b>	670.820	4,9%	14,3%	278,6	0,7%	1,4%	415
<b>10.500-12.000</b>	796.705	5,8%	20,1%	459,0	1,2%	2,5%	576
<b>12.000-13.500</b>	860.391	6,2%	26,3%	619,7	1,6%	4,1%	720
<b>13.500-15.000</b>	848.481	6,1%	32,5%	742,2	1,9%	6,0%	875
<b>15.000-16.500</b>	798.363	5,8%	38,2%	822,9	2,1%	8,1%	1.031
<b>16.500-18.000</b>	748.531	5,4%	43,7%	892,6	2,3%	10,4%	1.192
<b>18.000-19.500</b>	708.871	5,1%	48,8%	994,1	2,5%	12,9%	1.402
<b>19.500-21.000</b>	673.192	4,9%	53,7%	1.092,9	2,8%	15,7%	1.623
<b>21.000-22.500</b>	595.797	4,3%	58,0%	1.097,1	2,8%	18,5%	1.841
<b>22.500-24.000</b>	556.096	4,0%	62,0%	1.156,3	2,9%	21,4%	2.079
<b>24.000-25.500</b>	506.558	3,7%	65,7%	1.170,1	3,0%	24,4%	2.310
<b>25.500-27.000</b>	455.275	3,3%	69,0%	1.158,6	3,0%	27,3%	2.545
<b>27.000-28.500</b>	418.573	3,0%	72,0%	1.162,2	3,0%	30,3%	2.777
<b>28.500-30.000</b>	401.388	2,9%	74,9%	1.210,1	3,1%	33,4%	3.015
<b>30.000-33.000</b>	688.049	5,0%	79,9%	2.304,7	5,9%	39,3%	3.350
<b>33.000-36.000</b>	640.467	4,6%	84,5%	2.439,5	6,2%	45,5%	3.809
<b>36.000-39.000</b>	407.544	3,0%	87,5%	1.783,2	4,5%	50,0%	4.375
<b>39.000-42.000</b>	287.539	2,1%	89,6%	1.424,6	3,6%	53,6%	4.954
<b>42.000-45.000</b>	217.345	1,6%	91,1%	1.206,7	3,1%	56,7%	5.552
<b>45.000-48.000</b>	173.747	1,3%	92,4%	1.069,0	2,7%	59,4%	6.153
<b>48.000-51.000</b>	142.594	1,0%	93,4%	961,8	2,4%	61,9%	6.745
<b>51.000-54.000</b>	118.558	0,9%	94,3%	870,7	2,2%	64,1%	7.344
<b>54.000-57.000</b>	98.971	0,7%	95,0%	788,4	2,0%	66,1%	7.966
<b>57.000-60.000</b>	82.343	0,6%	95,6%	709,2	1,8%	67,9%	8.612
<b>60.000-66.000</b>	128.826	0,9%	96,5%	1.236,7	3,1%	71,1%	9.600
<b>66.000-72.000</b>	95.880	0,7%	97,2%	1.052,0	2,7%	73,7%	10.972
<b>72.000-78.000</b>	72.117	0,5%	97,7%	888,4	2,3%	76,0%	12.319
<b>78.000-84.000</b>	54.072	0,4%	98,1%	739,7	1,9%	77,9%	13.680
<b>84.000-90.000</b>	41.349	0,3%	98,4%	621,3	1,6%	79,5%	15.026
<b>90.000-96.000</b>	31.866	0,2%	98,7%	522,2	1,3%	80,8%	16.388
<b>96.000-120.000</b>	75.165	0,5%	99,2%	1.456,6	3,7%	84,5%	19.378
<b>120.000-144.000</b>	35.528	0,3%	99,5%	885,0	2,3%	86,8%	24.909
<b>144.000-168.000</b>	20.476	0,1%	99,6%	628,4	1,6%	88,4%	30.691
<b>168.000-192.000</b>	12.901	0,1%	99,7%	470,2	1,2%	89,6%	36.450
<b>192.000-216.000</b>	8.857	0,1%	99,8%	375,2	1,0%	90,5%	42.361
<b>216.000-240.000</b>	6.070	0,0%	99,8%	291,8	0,7%	91,3%	48.071
<b>240.000-360.000</b>	13.907	0,1%	99,9%	868,5	2,2%	93,5%	62.452
<b>360.000-480.000</b>	4.827	0,0%	99,9%	444,6	1,1%	94,6%	92.099
<b>480.000-600.000</b>	2.413	0,0%	100,0%	289,2	0,7%	95,3%	119.854
<b>Más de 600.000</b>	5.407	0,0%	100,0%	1.832,1	4,7%	100,0%	338.841
<b>TOTAL</b>	<b>13.811.585</b>	<b>100%</b>		<b>39.271,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.843</b>

IRPF 2014							
I.44. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	198	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	51
<b>1.500-3.000</b>	206	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	159
<b>3.000-4.500</b>	333	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	277
<b>4.500-6.000</b>	165.873	1,2%	1,2%	7,9	0,0%	0,0%	47
<b>6.000-7.500</b>	485.052	3,5%	4,7%	65,0	0,2%	0,2%	134
<b>7.500-9.000</b>	653.116	4,7%	9,4%	159,4	0,5%	0,7%	244
<b>9.000-10.500</b>	670.320	4,9%	14,3%	254,8	0,8%	1,4%	380
<b>10.500-12.000</b>	796.452	5,8%	20,1%	421,0	1,2%	2,7%	529
<b>12.000-13.500</b>	859.732	6,2%	26,3%	568,7	1,7%	4,4%	661
<b>13.500-15.000</b>	848.243	6,1%	32,4%	681,1	2,0%	6,4%	803
<b>15.000-16.500</b>	798.003	5,8%	38,2%	754,9	2,2%	8,6%	946
<b>16.500-18.000</b>	748.417	5,4%	43,6%	818,8	2,4%	11,0%	1.094
<b>18.000-19.500</b>	708.737	5,1%	48,8%	909,1	2,7%	13,7%	1.283
<b>19.500-21.000</b>	673.103	4,9%	53,6%	994,4	2,9%	16,6%	1.477
<b>21.000-22.500</b>	595.750	4,3%	58,0%	993,1	2,9%	19,5%	1.667
<b>22.500-24.000</b>	556.065	4,0%	62,0%	1.041,8	3,1%	22,6%	1.874
<b>24.000-25.500</b>	506.540	3,7%	65,7%	1.049,5	3,1%	25,7%	2.072
<b>25.500-27.000</b>	455.262	3,3%	69,0%	1.035,6	3,1%	28,8%	2.275
<b>27.000-28.500</b>	418.569	3,0%	72,0%	1.036,4	3,1%	31,8%	2.476
<b>28.500-30.000</b>	401.377	2,9%	74,9%	1.076,8	3,2%	35,0%	2.683
<b>30.000-33.000</b>	688.038	5,0%	79,9%	2.043,4	6,0%	41,0%	2.970
<b>33.000-36.000</b>	640.461	4,6%	84,5%	2.153,6	6,3%	47,3%	3.363
<b>36.000-39.000</b>	407.542	3,0%	87,5%	1.565,1	4,6%	52,0%	3.840
<b>39.000-42.000</b>	287.539	2,1%	89,5%	1.243,9	3,7%	55,6%	4.326
<b>42.000-45.000</b>	217.344	1,6%	91,1%	1.049,4	3,1%	58,7%	4.828
<b>45.000-48.000</b>	173.745	1,3%	92,4%	926,8	2,7%	61,5%	5.334
<b>48.000-51.000</b>	142.593	1,0%	93,4%	831,7	2,5%	63,9%	5.832
<b>51.000-54.000</b>	118.557	0,9%	94,3%	751,0	2,2%	66,1%	6.334
<b>54.000-57.000</b>	98.971	0,7%	95,0%	678,7	2,0%	68,1%	6.857
<b>57.000-60.000</b>	82.341	0,6%	95,6%	608,8	1,8%	69,9%	7.394
<b>60.000-66.000</b>	128.824	0,9%	96,5%	1.057,9	3,1%	73,0%	8.212
<b>66.000-72.000</b>	95.879	0,7%	97,2%	897,1	2,6%	75,7%	9.357
<b>72.000-78.000</b>	72.117	0,5%	97,7%	755,3	2,2%	77,9%	10.474
<b>78.000-84.000</b>	54.071	0,4%	98,1%	627,1	1,8%	79,7%	11.598
<b>84.000-90.000</b>	41.348	0,3%	98,4%	525,1	1,5%	81,3%	12.699
<b>90.000-96.000</b>	31.865	0,2%	98,7%	439,9	1,3%	82,6%	13.805
<b>96.000-120.000</b>	75.165	0,5%	99,2%	1.220,0	3,6%	86,2%	16.231
<b>120.000-144.000</b>	35.528	0,3%	99,5%	734,2	2,2%	88,4%	20.667
<b>144.000-168.000</b>	20.476	0,1%	99,6%	516,0	1,5%	89,9%	25.202
<b>168.000-192.000</b>	12.900	0,1%	99,7%	382,2	1,1%	91,0%	29.631
<b>192.000-216.000</b>	8.857	0,1%	99,8%	301,6	0,9%	91,9%	34.057
<b>216.000-240.000</b>	6.070	0,0%	99,8%	232,0	0,7%	92,6%	38.224
<b>240.000-360.000</b>	13.907	0,1%	99,9%	676,6	2,0%	94,6%	48.653
<b>360.000-480.000</b>	4.827	0,0%	99,9%	336,0	1,0%	95,6%	69.617
<b>480.000-600.000</b>	2.413	0,0%	100,0%	213,8	0,6%	96,2%	88.589
<b>Más de 600.000</b>	5.407	0,0%	100,0%	1.294,4	3,8%	100,0%	239.387
<b>TOTAL</b>	<b>13.808.133</b>	<b>100%</b>		<b>33.930,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.457</b>

IRPF 2014							
I.45. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL <sup>(1)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media <sup>(2)</sup> por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	199	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	105
<b>1.500-3.000</b>	205	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	333
<b>3.000-4.500</b>	332	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	579
<b>4.500-6.000</b>	165.891	1,2%	1,2%	16,6	0,0%	0,0%	100
<b>6.000-7.500</b>	485.701	3,5%	4,7%	136,5	0,2%	0,2%	281
<b>7.500-9.000</b>	653.398	4,7%	9,5%	334,1	0,5%	0,7%	511
<b>9.000-10.500</b>	670.820	4,9%	14,3%	533,5	0,7%	1,4%	795
<b>10.500-12.000</b>	796.705	5,8%	20,1%	880,0	1,2%	2,6%	1.105
<b>12.000-13.500</b>	860.391	6,2%	26,3%	1.188,5	1,6%	4,2%	1.381
<b>13.500-15.000</b>	848.481	6,1%	32,5%	1.423,3	1,9%	6,2%	1.677
<b>15.000-16.500</b>	798.363	5,8%	38,2%	1.577,8	2,2%	8,3%	1.976
<b>16.500-18.000</b>	748.531	5,4%	43,7%	1.711,3	2,3%	10,7%	2.286
<b>18.000-19.500</b>	708.871	5,1%	48,8%	1.903,3	2,6%	13,3%	2.685
<b>19.500-21.000</b>	673.192	4,9%	53,7%	2.087,3	2,9%	16,1%	3.101
<b>21.000-22.500</b>	595.797	4,3%	58,0%	2.090,2	2,9%	19,0%	3.508
<b>22.500-24.000</b>	556.096	4,0%	62,0%	2.198,2	3,0%	22,0%	3.953
<b>24.000-25.500</b>	506.558	3,7%	65,7%	2.219,6	3,0%	25,0%	4.382
<b>25.500-27.000</b>	455.275	3,3%	69,0%	2.194,2	3,0%	28,0%	4.819
<b>27.000-28.500</b>	418.573	3,0%	72,0%	2.198,6	3,0%	31,0%	5.253
<b>28.500-30.000</b>	401.388	2,9%	74,9%	2.286,9	3,1%	34,1%	5.697
<b>30.000-33.000</b>	688.049	5,0%	79,9%	4.348,2	5,9%	40,1%	6.320
<b>33.000-36.000</b>	640.467	4,6%	84,5%	4.593,1	6,3%	46,3%	7.171
<b>36.000-39.000</b>	407.544	3,0%	87,5%	3.348,3	4,6%	50,9%	8.216
<b>39.000-42.000</b>	287.539	2,1%	89,6%	2.668,5	3,6%	54,6%	9.280
<b>42.000-45.000</b>	217.345	1,6%	91,1%	2.256,1	3,1%	57,6%	10.380
<b>45.000-48.000</b>	173.747	1,3%	92,4%	1.995,8	2,7%	60,4%	11.487
<b>48.000-51.000</b>	142.594	1,0%	93,4%	1.793,5	2,5%	62,8%	12.578
<b>51.000-54.000</b>	118.558	0,9%	94,3%	1.621,7	2,2%	65,0%	13.679
<b>54.000-57.000</b>	98.971	0,7%	95,0%	1.467,1	2,0%	67,0%	14.824
<b>57.000-60.000</b>	82.343	0,6%	95,6%	1.318,0	1,8%	68,8%	16.006
<b>60.000-66.000</b>	128.826	0,9%	96,5%	2.294,6	3,1%	72,0%	17.812
<b>66.000-72.000</b>	95.880	0,7%	97,2%	1.949,1	2,7%	74,6%	20.329
<b>72.000-78.000</b>	72.117	0,5%	97,7%	1.643,7	2,2%	76,9%	22.792
<b>78.000-84.000</b>	54.072	0,4%	98,1%	1.366,8	1,9%	78,7%	25.278
<b>84.000-90.000</b>	41.349	0,3%	98,4%	1.146,4	1,6%	80,3%	27.725
<b>90.000-96.000</b>	31.866	0,2%	98,7%	962,1	1,3%	81,6%	30.192
<b>96.000-120.000</b>	75.165	0,5%	99,2%	2.676,5	3,7%	85,3%	35.609
<b>120.000-144.000</b>	35.528	0,3%	99,5%	1.619,2	2,2%	87,5%	45.575
<b>144.000-168.000</b>	20.476	0,1%	99,6%	1.144,5	1,6%	89,1%	55.893
<b>168.000-192.000</b>	12.901	0,1%	99,7%	852,5	1,2%	90,2%	66.078
<b>192.000-216.000</b>	8.857	0,1%	99,8%	676,8	0,9%	91,1%	76.418
<b>216.000-240.000</b>	6.070	0,0%	99,8%	523,8	0,7%	91,9%	86.294
<b>240.000-360.000</b>	13.907	0,1%	99,9%	1.545,1	2,1%	94,0%	111.105
<b>360.000-480.000</b>	4.827	0,0%	99,9%	780,6	1,1%	95,0%	161.716
<b>480.000-600.000</b>	2.413	0,0%	100,0%	503,0	0,7%	95,7%	208.443
<b>Más de 600.000</b>	5.407	0,0%	100,0%	3.126,5	4,3%	100,0%	578.228
<b>TOTAL</b>	<b>13.811.585</b>	<b>100%</b>		<b>73.201,5</b>	<b>100%</b>		<b>5.300</b>

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2014							
I.46. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	171	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	115
<b>1.500-3.000</b>	191	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	344
<b>3.000-4.500</b>	318	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	592
<b>4.500-6.000</b>	135.505	1,0%	1,0%	13,7	0,0%	0,0%	101
<b>6.000-7.500</b>	398.392	3,0%	4,0%	118,1	0,2%	0,2%	296
<b>7.500-9.000</b>	577.917	4,3%	8,3%	295,8	0,4%	0,6%	512
<b>9.000-10.500</b>	625.399	4,7%	13,0%	484,2	0,7%	1,3%	774
<b>10.500-12.000</b>	765.195	5,7%	18,7%	825,9	1,2%	2,6%	1.079
<b>12.000-13.500</b>	830.611	6,2%	24,9%	1.123,4	1,7%	4,2%	1.353
<b>13.500-15.000</b>	828.025	6,2%	31,1%	1.348,7	2,0%	6,2%	1.629
<b>15.000-16.500</b>	782.102	5,8%	36,9%	1.495,9	2,2%	8,4%	1.913
<b>16.500-18.000</b>	735.071	5,5%	42,4%	1.625,1	2,4%	10,8%	2.211
<b>18.000-19.500</b>	698.956	5,2%	47,6%	1.814,3	2,7%	13,5%	2.596
<b>19.500-21.000</b>	665.057	5,0%	52,6%	1.997,4	2,9%	16,4%	3.003
<b>21.000-22.500</b>	588.984	4,4%	57,0%	2.001,6	3,0%	19,4%	3.398
<b>22.500-24.000</b>	550.121	4,1%	61,1%	2.111,2	3,1%	22,5%	3.838
<b>24.000-25.500</b>	501.835	3,7%	64,9%	2.133,9	3,1%	25,6%	4.252
<b>25.500-27.000</b>	451.584	3,4%	68,2%	2.111,8	3,1%	28,8%	4.676
<b>27.000-28.500</b>	415.455	3,1%	71,3%	2.118,0	3,1%	31,9%	5.098
<b>28.500-30.000</b>	398.678	3,0%	74,3%	2.207,9	3,3%	35,1%	5.538
<b>30.000-33.000</b>	683.730	5,1%	79,4%	4.191,5	6,2%	41,3%	6.130
<b>33.000-36.000</b>	637.147	4,8%	84,2%	4.433,9	6,5%	47,9%	6.959
<b>36.000-39.000</b>	405.003	3,0%	87,2%	3.198,9	4,7%	52,6%	7.898
<b>39.000-42.000</b>	285.443	2,1%	89,3%	2.536,8	3,7%	56,3%	8.887
<b>42.000-45.000</b>	215.606	1,6%	91,0%	2.140,4	3,2%	59,5%	9.928
<b>45.000-48.000</b>	172.355	1,3%	92,2%	1.892,9	2,8%	62,3%	10.983
<b>48.000-51.000</b>	141.381	1,1%	93,3%	1.700,1	2,5%	64,8%	12.025
<b>51.000-54.000</b>	117.508	0,9%	94,2%	1.535,4	2,3%	67,0%	13.066
<b>54.000-57.000</b>	98.123	0,7%	94,9%	1.389,8	2,0%	69,1%	14.164
<b>57.000-60.000</b>	81.590	0,6%	95,5%	1.246,5	1,8%	70,9%	15.277
<b>60.000-66.000</b>	127.505	1,0%	96,5%	2.164,0	3,2%	74,1%	16.972
<b>66.000-72.000</b>	94.833	0,7%	97,2%	1.836,6	2,7%	76,8%	19.367
<b>72.000-78.000</b>	71.331	0,5%	97,7%	1.543,4	2,3%	79,1%	21.637
<b>78.000-84.000</b>	53.420	0,4%	98,1%	1.278,3	1,9%	81,0%	23.930
<b>84.000-90.000</b>	40.789	0,3%	98,4%	1.066,3	1,6%	82,6%	26.142
<b>90.000-96.000</b>	31.358	0,2%	98,6%	888,4	1,3%	83,9%	28.331
<b>96.000-120.000</b>	73.834	0,6%	99,2%	2.439,8	3,6%	87,5%	33.045
<b>120.000-144.000</b>	34.741	0,3%	99,5%	1.447,8	2,1%	89,6%	41.673
<b>144.000-168.000</b>	20.019	0,1%	99,6%	1.011,5	1,5%	91,1%	50.528
<b>168.000-192.000</b>	12.554	0,1%	99,7%	742,6	1,1%	92,2%	59.154
<b>192.000-216.000</b>	8.602	0,1%	99,8%	583,1	0,9%	93,0%	67.790
<b>216.000-240.000</b>	5.883	0,0%	99,8%	442,7	0,7%	93,7%	75.248
<b>240.000-360.000</b>	13.389	0,1%	99,9%	1.267,2	1,9%	95,6%	94.646
<b>360.000-480.000</b>	4.625	0,0%	99,9%	609,2	0,9%	96,5%	131.726
<b>480.000-600.000</b>	2.279	0,0%	100,0%	371,3	0,5%	97,0%	162.913
<b>Más de 600.000</b>	5.111	0,0%	100,0%	2.027,1	3,0%	100,0%	396.612
<b>TOTAL</b>	<b>13.387.726</b>	<b>100%</b>		<b>67.813,0</b>	<b>100%</b>		<b>5.065</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2014							
I.47. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	45
<b>1.500-3.000</b>	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	158
<b>3.000-4.500</b>	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	226
<b>4.500-6.000</b>	82.100	0,9%	0,9%	2,8	0,1%	0,1%	35
<b>6.000-7.500</b>	264.375	3,0%	3,9%	18,4	0,3%	0,4%	70
<b>7.500-9.000</b>	357.095	4,0%	8,0%	38,4	0,7%	1,1%	107
<b>9.000-10.500</b>	359.601	4,1%	12,1%	49,2	0,9%	2,0%	137
<b>10.500-12.000</b>	412.144	4,7%	16,7%	54,0	1,0%	3,0%	131
<b>12.000-13.500</b>	462.659	5,2%	22,0%	65,0	1,2%	4,2%	141
<b>13.500-15.000</b>	471.170	5,3%	27,3%	74,6	1,4%	5,6%	158
<b>15.000-16.500</b>	459.915	5,2%	32,5%	81,9	1,5%	7,1%	178
<b>16.500-18.000</b>	446.690	5,1%	37,6%	86,2	1,6%	8,7%	193
<b>18.000-19.500</b>	433.485	4,9%	42,5%	89,0	1,7%	10,4%	205
<b>19.500-21.000</b>	418.267	4,7%	47,2%	89,9	1,7%	12,1%	215
<b>21.000-22.500</b>	383.143	4,3%	51,6%	88,6	1,6%	13,7%	231
<b>22.500-24.000</b>	363.414	4,1%	55,7%	86,9	1,6%	15,3%	239
<b>24.000-25.500</b>	336.851	3,8%	59,5%	85,7	1,6%	16,9%	254
<b>25.500-27.000</b>	307.960	3,5%	63,0%	82,4	1,5%	18,4%	267
<b>27.000-28.500</b>	287.561	3,3%	66,3%	80,6	1,5%	19,9%	280
<b>28.500-30.000</b>	277.266	3,1%	69,4%	78,9	1,5%	21,4%	285
<b>30.000-33.000</b>	494.674	5,6%	75,0%	156,7	2,9%	24,3%	317
<b>33.000-36.000</b>	469.216	5,3%	80,3%	159,1	3,0%	27,3%	339
<b>36.000-39.000</b>	316.942	3,6%	83,9%	149,4	2,8%	30,0%	471
<b>39.000-42.000</b>	226.717	2,6%	86,5%	131,6	2,4%	32,5%	581
<b>42.000-45.000</b>	172.953	2,0%	88,5%	115,7	2,1%	34,6%	669
<b>45.000-48.000</b>	138.590	1,6%	90,0%	102,9	1,9%	36,5%	742
<b>48.000-51.000</b>	114.668	1,3%	91,3%	93,4	1,7%	38,3%	815
<b>51.000-54.000</b>	95.810	1,1%	92,4%	86,3	1,6%	39,9%	901
<b>54.000-57.000</b>	80.059	0,9%	93,3%	77,3	1,4%	41,3%	965
<b>57.000-60.000</b>	67.398	0,8%	94,1%	71,5	1,3%	42,6%	1.061
<b>60.000-66.000</b>	106.173	1,2%	95,3%	130,6	2,4%	45,0%	1.230
<b>66.000-72.000</b>	79.525	0,9%	96,2%	112,5	2,1%	47,1%	1.415
<b>72.000-78.000</b>	60.477	0,7%	96,9%	100,4	1,9%	49,0%	1.660
<b>78.000-84.000</b>	45.710	0,5%	97,4%	88,5	1,6%	50,6%	1.936
<b>84.000-90.000</b>	35.068	0,4%	97,8%	80,1	1,5%	52,1%	2.284
<b>90.000-96.000</b>	27.434	0,3%	98,1%	73,7	1,4%	53,5%	2.686
<b>96.000-120.000</b>	65.493	0,7%	98,9%	236,7	4,4%	57,9%	3.614
<b>120.000-144.000</b>	31.543	0,4%	99,2%	171,4	3,2%	61,1%	5.434
<b>144.000-168.000</b>	18.407	0,2%	99,4%	132,9	2,5%	63,5%	7.222
<b>168.000-192.000</b>	11.701	0,1%	99,6%	109,9	2,0%	65,6%	9.389
<b>192.000-216.000</b>	8.106	0,1%	99,7%	93,7	1,7%	67,3%	11.560
<b>216.000-240.000</b>	5.571	0,1%	99,7%	81,1	1,5%	68,8%	14.562
<b>240.000-360.000</b>	12.962	0,1%	99,9%	277,9	5,2%	74,0%	21.441
<b>360.000-480.000</b>	4.579	0,1%	99,9%	171,4	3,2%	77,2%	37.424
<b>480.000-600.000</b>	2.305	0,0%	99,9%	131,7	2,4%	79,6%	57.134
<b>Más de 600.000</b>	5.217	0,1%	100,0%	1.099,4	20,4%	100,0%	210.733
<b>TOTAL</b>	<b>8.821.057</b>	<b>100%</b>		<b>5.388,5</b>	<b>100%</b>		<b>611</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2014							
I.48. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	120	0,5%	0,5%	0,07	0,4%	0,4%	549
6.000-7.500	415	1,8%	2,4%	0,23	1,3%	1,7%	550
7.500-9.000	715	3,2%	5,5%	0,42	2,4%	4,0%	583
9.000-10.500	861	3,8%	9,4%	0,52	2,9%	6,9%	598
10.500-12.000	1.135	5,0%	14,4%	0,72	4,0%	11,0%	632
12.000-13.500	1.350	6,0%	20,4%	0,90	5,1%	16,0%	665
13.500-15.000	1.438	6,4%	26,8%	1,01	5,7%	21,7%	700
15.000-16.500	1.299	5,8%	32,5%	0,94	5,3%	27,0%	726
16.500-18.000	1.264	5,6%	38,2%	0,92	5,2%	32,2%	727
18.000-19.500	1.170	5,2%	43,3%	0,88	5,0%	37,2%	753
19.500-21.000	1.019	4,5%	47,9%	0,77	4,3%	41,5%	751
21.000-22.500	971	4,3%	52,2%	0,76	4,3%	45,8%	784
22.500-24.000	942	4,2%	56,4%	0,75	4,2%	50,0%	795
24.000-25.500	938	4,2%	60,5%	0,76	4,3%	54,3%	813
25.500-27.000	833	3,7%	64,2%	0,68	3,8%	58,2%	813
27.000-28.500	763	3,4%	67,6%	0,63	3,6%	61,7%	832
28.500-30.000	696	3,1%	70,7%	0,58	3,3%	65,0%	840
30.000-33.000	1.213	5,4%	76,1%	1,04	5,9%	70,9%	856
33.000-36.000	989	4,4%	80,5%	0,86	4,9%	75,8%	873
36.000-39.000	702	3,1%	83,6%	0,61	3,5%	79,2%	871
39.000-42.000	559	2,5%	86,1%	0,52	2,9%	82,2%	928
42.000-45.000	435	1,9%	88,0%	0,41	2,3%	84,5%	945
45.000-48.000	373	1,7%	89,7%	0,35	2,0%	86,5%	949
48.000-51.000	285	1,3%	90,9%	0,27	1,5%	88,0%	951
51.000-54.000	266	1,2%	92,1%	0,26	1,5%	89,5%	967
54.000-57.000	206	0,9%	93,0%	0,20	1,1%	90,6%	981
57.000-60.000	162	0,7%	93,7%	0,15	0,9%	91,5%	955
60.000-66.000	306	1,4%	95,1%	0,31	1,8%	93,2%	1.020
66.000-72.000	211	0,9%	96,0%	0,22	1,3%	94,5%	1.051
72.000-78.000	179	0,8%	96,8%	0,18	1,0%	95,5%	1.012
78.000-84.000	111	0,5%	97,3%	0,12	0,7%	96,2%	1.062
84.000-90.000	90	0,4%	97,7%	0,10	0,6%	96,7%	1.100
90.000-96.000	81	0,4%	98,1%	0,09	0,5%	97,2%	1.056
96.000-120.000	171	0,8%	98,8%	0,19	1,1%	98,3%	1.097
120.000-144.000	99	0,4%	99,3%	0,11	0,6%	98,9%	1.135
144.000-168.000	45	0,2%	99,5%	0,05	0,3%	99,2%	1.115
168.000-192.000	30	0,1%	99,6%	0,04	0,2%	99,4%	1.190
192.000-216.000	20	0,1%	99,7%	0,03	0,1%	99,5%	1.267
216.000-240.000	10	0,0%	99,7%	0,01	0,1%	99,6%	954
240.000-360.000	37	0,2%	99,9%	0,04	0,2%	99,8%	1.099
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	11	0,0%	100,0%	0,01	0,1%	100,0%	1.313
<b>TOTAL</b>	<b>22.532</b>	<b>100%</b>		<b>17,72</b>	<b>100%</b>		<b>786</b>

s.e.: secreto estadístico



IRPF 2014							
I.49. DEDUCCIÓN POR REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	73	0,3%	0,3%	0,03	0,3%	0,3%	398
6.000-7.500	315	1,4%	1,8%	0,11	1,1%	1,4%	354
7.500-9.000	537	2,4%	4,2%	0,20	1,9%	3,3%	374
9.000-10.500	654	3,0%	7,2%	0,27	2,6%	6,0%	417
10.500-12.000	956	4,3%	11,5%	0,39	3,8%	9,8%	411
12.000-13.500	1.049	4,8%	16,3%	0,45	4,3%	14,1%	427
13.500-15.000	1.110	5,0%	21,3%	0,47	4,6%	18,7%	426
15.000-16.500	1.193	5,4%	26,7%	0,51	4,9%	23,6%	425
16.500-18.000	1.151	5,2%	31,9%	0,51	5,0%	28,6%	444
18.000-19.500	1.042	4,7%	36,6%	0,45	4,4%	33,0%	435
19.500-21.000	1.105	5,0%	41,7%	0,49	4,8%	37,8%	444
21.000-22.500	999	4,5%	46,2%	0,44	4,3%	42,0%	439
22.500-24.000	915	4,2%	50,3%	0,43	4,2%	46,2%	467
24.000-25.500	851	3,9%	54,2%	0,39	3,8%	50,0%	462
25.500-27.000	811	3,7%	57,9%	0,34	3,3%	53,3%	425
27.000-28.500	761	3,5%	61,3%	0,37	3,6%	56,9%	481
28.500-30.000	776	3,5%	64,9%	0,34	3,3%	60,2%	444
30.000-33.000	1.342	6,1%	70,9%	0,65	6,3%	66,5%	485
33.000-36.000	1.293	5,9%	76,8%	0,60	5,8%	72,4%	464
36.000-39.000	958	4,3%	81,1%	0,47	4,5%	76,9%	487
39.000-42.000	736	3,3%	84,5%	0,38	3,7%	80,6%	512
42.000-45.000	521	2,4%	86,9%	0,27	2,6%	83,2%	517
45.000-48.000	404	1,8%	88,7%	0,23	2,2%	85,4%	557
48.000-51.000	349	1,6%	90,3%	0,20	2,0%	87,3%	585
51.000-54.000	281	1,3%	91,5%	0,15	1,4%	88,8%	528
54.000-57.000	263	1,2%	92,7%	0,15	1,4%	90,2%	567
57.000-60.000	188	0,9%	93,6%	0,12	1,2%	91,4%	636
60.000-66.000	333	1,5%	95,1%	0,20	2,0%	93,4%	612
66.000-72.000	253	1,1%	96,2%	0,15	1,5%	94,8%	593
72.000-78.000	166	0,8%	97,0%	0,11	1,0%	95,9%	641
78.000-84.000	137	0,6%	97,6%	0,08	0,8%	96,7%	597
84.000-90.000	110	0,5%	98,1%	0,07	0,7%	97,4%	654
90.000-96.000	71	0,3%	98,4%	0,04	0,4%	97,8%	618
96.000-120.000	172	0,8%	99,2%	0,10	1,0%	98,7%	576
120.000-144.000	62	0,3%	99,5%	0,05	0,5%	99,2%	781
144.000-168.000	41	0,2%	99,7%	0,03	0,3%	99,5%	635
168.000-192.000	14	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,6%	845
192.000-216.000	10	0,0%	99,8%	0,01	0,1%	99,7%	764
216.000-240.000	8	0,0%	99,8%	0,01	0,1%	99,7%	746
240.000-360.000	26	0,1%	100,0%	0,02	0,2%	99,9%	680
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>22.047</b>	<b>100%</b>		<b>10,30</b>	<b>100%</b>		<b>467</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2014							
L.50. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	12
1.500-3.000	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	35
3.000-4.500	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	31
4.500-6.000	14.231	0,5%	0,5%	0,4	0,2%	0,2%	28
6.000-7.500	47.115	1,6%	2,1%	1,5	0,7%	0,9%	32
7.500-9.000	69.276	2,4%	4,5%	2,5	1,2%	2,1%	37
9.000-10.500	75.893	2,6%	7,1%	3,0	1,4%	3,5%	40
10.500-12.000	93.911	3,2%	10,3%	4,0	1,9%	5,3%	43
12.000-13.500	107.984	3,7%	14,1%	4,8	2,2%	7,6%	45
13.500-15.000	114.087	3,9%	18,0%	5,3	2,5%	10,0%	47
15.000-16.500	117.671	4,1%	22,1%	5,7	2,6%	12,7%	49
16.500-18.000	120.956	4,2%	26,2%	6,2	2,8%	15,5%	51
18.000-19.500	120.768	4,2%	30,4%	6,3	2,9%	18,4%	52
19.500-21.000	121.193	4,2%	34,6%	6,5	3,0%	21,4%	54
21.000-22.500	116.611	4,0%	38,6%	6,5	3,0%	24,4%	55
22.500-24.000	115.345	4,0%	42,5%	6,6	3,0%	27,4%	57
24.000-25.500	111.557	3,8%	46,4%	6,5	3,0%	30,5%	58
25.500-27.000	106.805	3,7%	50,1%	6,5	3,0%	33,5%	61
27.000-28.500	103.364	3,6%	53,6%	6,5	3,0%	36,5%	63
28.500-30.000	107.697	3,7%	57,3%	7,3	3,4%	39,8%	68
30.000-33.000	196.354	6,8%	64,1%	13,8	6,4%	46,2%	71
33.000-36.000	203.841	7,0%	71,1%	15,5	7,2%	53,4%	76
36.000-39.000	135.821	4,7%	75,8%	10,9	5,0%	58,4%	80
39.000-42.000	99.884	3,4%	79,2%	8,4	3,9%	62,3%	85
42.000-45.000	77.724	2,7%	81,9%	7,0	3,2%	65,6%	90
45.000-48.000	64.788	2,2%	84,1%	6,1	2,8%	68,4%	94
48.000-51.000	55.038	1,9%	86,0%	5,4	2,5%	70,9%	97
51.000-54.000	46.840	1,6%	87,7%	4,8	2,2%	73,1%	102
54.000-57.000	40.201	1,4%	89,0%	4,3	2,0%	75,0%	106
57.000-60.000	34.103	1,2%	90,2%	3,7	1,7%	76,8%	109
60.000-66.000	54.589	1,9%	92,1%	6,3	2,9%	79,7%	115
66.000-72.000	41.864	1,4%	93,5%	5,0	2,3%	82,0%	120
72.000-78.000	32.341	1,1%	94,6%	4,1	1,9%	83,9%	127
78.000-84.000	24.871	0,9%	95,5%	3,3	1,5%	85,4%	132
84.000-90.000	19.324	0,7%	96,2%	2,7	1,3%	86,7%	140
90.000-96.000	14.978	0,5%	96,7%	2,2	1,0%	87,7%	144
96.000-120.000	36.623	1,3%	97,9%	5,9	2,8%	90,4%	162
120.000-144.000	17.918	0,6%	98,6%	3,4	1,6%	92,0%	187
144.000-168.000	10.906	0,4%	98,9%	2,3	1,1%	93,0%	210
168.000-192.000	6.989	0,2%	99,2%	1,7	0,8%	93,8%	240
192.000-216.000	4.954	0,2%	99,4%	1,3	0,6%	94,4%	260
216.000-240.000	3.360	0,1%	99,5%	1,0	0,4%	94,8%	283
240.000-360.000	7.846	0,3%	99,7%	2,7	1,3%	96,1%	346
360.000-480.000	2.826	0,1%	99,8%	1,3	0,6%	96,7%	445
480.000-600.000	1.408	0,0%	99,9%	0,9	0,4%	97,1%	627
Más de 600.000	3.364	0,1%	100,0%	6,3	2,9%	100,0%	1.872
<b>TOTAL</b>	<b>2.903.277</b>	<b>100%</b>		<b>216,2</b>	<b>100%</b>		<b>74</b>

IRPF 2014							
I.51. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	12
1.500-3.000	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	35
3.000-4.500	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	30
4.500-6.000	14.397	0,5%	0,5%	0,4	0,2%	0,2%	28
6.000-7.500	47.673	1,6%	2,1%	1,6	0,7%	0,9%	33
7.500-9.000	70.190	2,4%	4,5%	2,6	1,2%	2,1%	37
9.000-10.500	77.013	2,6%	7,1%	3,1	1,4%	3,5%	41
10.500-12.000	95.315	3,2%	10,3%	4,1	1,9%	5,3%	43
12.000-13.500	109.601	3,7%	14,1%	5,0	2,2%	7,6%	45
13.500-15.000	115.736	3,9%	18,0%	5,5	2,5%	10,0%	47
15.000-16.500	119.285	4,0%	22,0%	5,9	2,6%	12,7%	49
16.500-18.000	122.735	4,2%	26,2%	6,3	2,8%	15,5%	51
18.000-19.500	122.587	4,2%	30,4%	6,4	2,9%	18,4%	52
19.500-21.000	123.039	4,2%	34,5%	6,7	3,0%	21,5%	54
21.000-22.500	118.361	4,0%	38,5%	6,6	3,0%	24,4%	56
22.500-24.000	117.015	4,0%	42,5%	6,7	3,0%	27,5%	57
24.000-25.500	113.185	3,8%	46,4%	6,7	3,0%	30,5%	59
25.500-27.000	108.374	3,7%	50,0%	6,6	3,0%	33,5%	61
27.000-28.500	104.890	3,6%	53,6%	6,6	3,0%	36,5%	63
28.500-30.000	109.309	3,7%	57,3%	7,5	3,4%	39,9%	68
30.000-33.000	199.324	6,8%	64,1%	14,2	6,4%	46,3%	71
33.000-36.000	206.978	7,0%	71,1%	15,9	7,2%	53,4%	77
36.000-39.000	138.065	4,7%	75,8%	11,1	5,0%	58,4%	81
39.000-42.000	101.503	3,4%	79,2%	8,7	3,9%	62,4%	85
42.000-45.000	78.978	2,7%	81,9%	7,2	3,2%	65,6%	91
45.000-48.000	65.838	2,2%	84,1%	6,2	2,8%	68,4%	95
48.000-51.000	55.977	1,9%	86,0%	5,5	2,5%	70,9%	98
51.000-54.000	47.586	1,6%	87,7%	4,9	2,2%	73,1%	103
54.000-57.000	40.855	1,4%	89,0%	4,4	2,0%	75,1%	107
57.000-60.000	34.642	1,2%	90,2%	3,8	1,7%	76,8%	110
60.000-66.000	55.460	1,9%	92,1%	6,4	2,9%	79,7%	115
66.000-72.000	42.540	1,4%	93,5%	5,2	2,3%	82,0%	121
72.000-78.000	32.838	1,1%	94,7%	4,2	1,9%	83,9%	128
78.000-84.000	25.280	0,9%	95,5%	3,4	1,5%	85,4%	133
84.000-90.000	19.606	0,7%	96,2%	2,8	1,3%	86,7%	142
90.000-96.000	15.211	0,5%	96,7%	2,2	1,0%	87,7%	145
96.000-120.000	37.150	1,3%	98,0%	6,1	2,7%	90,4%	163
120.000-144.000	18.140	0,6%	98,6%	3,4	1,5%	92,0%	189
144.000-168.000	11.044	0,4%	98,9%	2,3	1,1%	93,0%	212
168.000-192.000	7.069	0,2%	99,2%	1,7	0,8%	93,8%	243
192.000-216.000	5.018	0,2%	99,4%	1,3	0,6%	94,4%	263
216.000-240.000	3.405	0,1%	99,5%	1,0	0,4%	94,8%	290
240.000-360.000	7.946	0,3%	99,7%	2,8	1,3%	96,1%	349
360.000-480.000	2.858	0,1%	99,8%	1,3	0,6%	96,7%	446
480.000-600.000	1.422	0,0%	99,9%	0,9	0,4%	97,1%	628
Más de 600.000	3.390	0,1%	100,0%	6,5	2,9%	100,0%	1.911
<b>TOTAL</b>	<b>2.946.889</b>	<b>100%</b>		<b>221,5</b>	<b>100%</b>		<b>75</b>

IRPF 2014							
I.52.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	256	0,6%	0,6%	0,0	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	652	1,5%	2,1%	0,1	0,1%	0,1%	153
7.500-9.000	970	2,3%	4,4%	0,3	0,2%	0,3%	274
9.000-10.500	1.191	2,8%	7,2%	0,5	0,4%	0,6%	398
10.500-12.000	1.234	2,9%	10,1%	0,6	0,5%	1,1%	519
12.000-13.500	1.554	3,6%	13,7%	1,0	0,8%	1,9%	665
13.500-15.000	1.708	4,0%	17,7%	1,4	1,0%	2,9%	798
15.000-16.500	1.993	4,7%	22,4%	1,9	1,5%	4,4%	975
16.500-18.000	2.502	5,9%	28,2%	2,8	2,1%	6,4%	1.110
18.000-19.500	2.450	5,7%	33,9%	3,2	2,4%	8,8%	1.296
19.500-21.000	2.258	5,3%	39,2%	3,3	2,4%	11,2%	1.441
21.000-22.500	1.679	3,9%	43,1%	2,7	2,0%	13,3%	1.632
22.500-24.000	1.453	3,4%	46,5%	2,6	2,0%	15,2%	1.798
24.000-25.500	1.439	3,4%	49,9%	2,9	2,2%	17,4%	2.006
25.500-27.000	1.319	3,1%	53,0%	3,0	2,2%	19,6%	2.248
27.000-28.500	1.374	3,2%	56,2%	3,4	2,5%	22,1%	2.445
28.500-30.000	1.307	3,1%	59,3%	3,5	2,6%	24,7%	2.662
30.000-33.000	2.958	6,9%	66,2%	9,1	6,8%	31,6%	3.090
33.000-36.000	3.507	8,2%	74,4%	12,1	9,1%	40,6%	3.454
36.000-39.000	2.519	5,9%	80,3%	10,1	7,6%	48,2%	4.016
39.000-42.000	1.705	4,0%	84,2%	7,8	5,8%	54,0%	4.548
42.000-45.000	1.313	3,1%	87,3%	6,7	5,0%	59,0%	5.122
45.000-48.000	961	2,2%	89,6%	5,4	4,1%	63,1%	5.645
48.000-51.000	684	1,6%	91,2%	4,2	3,1%	66,2%	6.132
51.000-54.000	516	1,2%	92,4%	3,4	2,5%	68,8%	6.554
54.000-57.000	457	1,1%	93,4%	3,3	2,5%	71,2%	7.171
57.000-60.000	398	0,9%	94,4%	3,0	2,3%	73,5%	7.662
60.000-66.000	566	1,3%	95,7%	4,8	3,6%	77,1%	8.449
66.000-72.000	413	1,0%	96,7%	4,0	3,0%	80,1%	9.769
72.000-78.000	278	0,7%	97,3%	3,0	2,2%	82,3%	10.626
78.000-84.000	199	0,5%	97,8%	2,3	1,7%	84,0%	11.712
84.000-90.000	160	0,4%	98,2%	2,1	1,6%	85,6%	13.150
90.000-96.000	123	0,3%	98,4%	1,7	1,3%	86,9%	13.641
96.000-120.000	264	0,6%	99,1%	4,1	3,1%	90,0%	15.673
120.000-144.000	127	0,3%	99,4%	2,3	1,7%	91,7%	18.105
144.000-168.000	83	0,2%	99,5%	1,8	1,4%	93,1%	22.238
168.000-192.000	43	0,1%	99,6%	1,0	0,7%	93,8%	22.538
192.000-216.000	35	0,1%	99,7%	1,1	0,8%	94,6%	30.723
216.000-240.000	22	0,1%	99,8%	0,7	0,5%	95,1%	31.313
240.000-360.000	44	0,1%	99,9%	2,1	1,6%	96,7%	47.373
360.000-480.000	24	0,1%	99,9%	1,5	1,1%	97,8%	61.581
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	1,3	1,0%	98,8%	88.175
Más de 600.000	11	0,0%	100,0%	1,7	1,2%	100,0%	151.146
<b>TOTAL</b>	<b>42.764</b>	<b>100%</b>		<b>133,7</b>	<b>100%</b>		<b>3.126</b>

IRPF 2014							
I.53. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	455
<b>1.500-3.000</b>	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	387
<b>3.000-4.500</b>	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	380
<b>4.500-6.000</b>	12.133	1,3%	1,3%	4,3	1,1%	1,1%	351
<b>6.000-7.500</b>	35.276	3,7%	5,0%	12,6	3,3%	4,5%	357
<b>7.500-9.000</b>	63.508	6,7%	11,7%	23,8	6,3%	10,7%	375
<b>9.000-10.500</b>	78.261	8,3%	20,0%	31,1	8,2%	18,9%	397
<b>10.500-12.000</b>	109.817	11,6%	31,6%	45,4	12,0%	30,9%	414
<b>12.000-13.500</b>	115.300	12,2%	43,8%	48,7	12,8%	43,8%	422
<b>13.500-15.000</b>	111.095	11,8%	55,6%	48,6	12,8%	56,6%	438
<b>15.000-16.500</b>	97.414	10,3%	65,9%	43,8	11,6%	68,2%	450
<b>16.500-18.000</b>	83.507	8,8%	74,7%	38,7	10,2%	78,4%	464
<b>18.000-19.500</b>	72.397	7,7%	82,4%	33,2	8,8%	87,2%	458
<b>19.500-21.000</b>	63.708	6,7%	89,1%	26,6	7,0%	94,2%	418
<b>21.000-22.500</b>	53.737	5,7%	94,8%	16,3	4,3%	98,5%	303
<b>22.500-24.000</b>	46.607	4,9%	99,7%	5,7	1,5%	100,0%	123
<b>24.000-25.500</b>	2.645	0,3%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	9
<b>25.500-27.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>27.000-28.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>28.500-30.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>30.000-33.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>33.000-36.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>36.000-39.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>39.000-42.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>42.000-45.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>45.000-48.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>48.000-51.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>51.000-54.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>54.000-57.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>57.000-60.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>60.000-66.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>66.000-72.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>72.000-78.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>78.000-84.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>84.000-90.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>90.000-96.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>96.000-120.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>120.000-144.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>144.000-168.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>168.000-192.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>192.000-216.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>216.000-240.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>240.000-360.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>360.000-480.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>480.000-600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>Más de 600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>945.475</b>	<b>100%</b>		<b>378,9</b>	<b>100%</b>		<b>401</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2014							
I.54. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	164
1.500-3.000	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	154
3.000-4.500	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	231
4.500-6.000	8.349	0,5%	0,5%	1,5	0,4%	0,4%	179
6.000-7.500	37.849	2,4%	2,9%	5,7	1,6%	2,0%	151
7.500-9.000	76.709	4,8%	7,6%	13,3	3,7%	5,7%	173
9.000-10.500	94.219	5,9%	13,5%	18,7	5,2%	10,9%	198
10.500-12.000	123.326	7,7%	21,2%	27,0	7,5%	18,5%	219
12.000-13.500	140.441	8,7%	29,9%	31,4	8,8%	27,2%	224
13.500-15.000	139.370	8,7%	38,5%	32,0	8,9%	36,1%	229
15.000-16.500	127.813	7,9%	46,5%	29,2	8,1%	44,3%	228
16.500-18.000	118.031	7,3%	53,8%	27,0	7,5%	51,8%	229
18.000-19.500	104.103	6,5%	60,3%	24,3	6,8%	58,6%	234
19.500-21.000	92.184	5,7%	66,0%	21,9	6,1%	64,7%	238
21.000-22.500	80.660	5,0%	71,0%	19,8	5,5%	70,2%	245
22.500-24.000	74.359	4,6%	75,7%	18,7	5,2%	75,4%	252
24.000-25.500	55.348	3,4%	79,1%	14,9	4,2%	79,6%	270
25.500-27.000	38.744	2,4%	81,5%	8,9	2,5%	82,1%	229
27.000-28.500	31.815	2,0%	83,5%	6,7	1,9%	83,9%	212
28.500-30.000	30.250	1,9%	85,4%	6,3	1,8%	85,7%	209
30.000-33.000	48.548	3,0%	88,4%	10,1	2,8%	88,5%	208
33.000-36.000	44.679	2,8%	91,2%	9,3	2,6%	91,1%	208
36.000-39.000	28.157	1,7%	92,9%	5,8	1,6%	92,7%	207
39.000-42.000	19.286	1,2%	94,1%	4,0	1,1%	93,8%	205
42.000-45.000	14.291	0,9%	95,0%	2,7	0,8%	94,6%	192
45.000-48.000	11.662	0,7%	95,7%	2,3	0,6%	95,2%	196
48.000-51.000	9.670	0,6%	96,3%	2,0	0,5%	95,8%	202
51.000-54.000	8.284	0,5%	96,8%	1,7	0,5%	96,3%	210
54.000-57.000	6.951	0,4%	97,3%	1,4	0,4%	96,7%	206
57.000-60.000	5.796	0,4%	97,6%	1,3	0,4%	97,0%	220
60.000-66.000	8.862	0,6%	98,2%	2,1	0,6%	97,6%	232
66.000-72.000	6.765	0,4%	98,6%	1,6	0,4%	98,0%	233
72.000-78.000	5.009	0,3%	98,9%	1,4	0,4%	98,4%	285
78.000-84.000	3.791	0,2%	99,1%	1,1	0,3%	98,7%	288
84.000-90.000	2.827	0,2%	99,3%	0,8	0,2%	99,0%	291
90.000-96.000	1.981	0,1%	99,4%	0,6	0,2%	99,1%	301
96.000-120.000	4.524	0,3%	99,7%	1,5	0,4%	99,6%	342
120.000-144.000	1.590	0,1%	99,8%	0,6	0,2%	99,7%	352
144.000-168.000	836	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,8%	300
168.000-192.000	534	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	195
192.000-216.000	334	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	291
216.000-240.000	215	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	346
240.000-360.000	518	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,9%	440
360.000-480.000	189	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	512
480.000-600.000	88	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	331
Más de 600.000	172	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	742
<b>TOTAL</b>	<b>1.609.202</b>	<b>100%</b>		<b>358,7</b>	<b>100%</b>		<b>223</b>

IRPF 2014							
I.55. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	14	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	254
4.500-6.000	147	0,3%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	145
6.000-7.500	577	1,2%	1,6%	0,1	0,0%	0,1%	159
7.500-9.000	848	1,8%	3,4%	0,2	0,1%	0,2%	233
9.000-10.500	1.061	2,2%	5,6%	0,4	0,2%	0,3%	330
10.500-12.000	1.306	2,8%	8,4%	0,6	0,3%	0,6%	468
12.000-13.500	1.477	3,1%	11,5%	0,8	0,4%	1,0%	546
13.500-15.000	1.385	2,9%	14,4%	0,9	0,5%	1,5%	673
15.000-16.500	1.342	2,8%	17,2%	1,0	0,5%	2,0%	767
16.500-18.000	1.339	2,8%	20,0%	1,1	0,5%	2,5%	808
18.000-19.500	1.245	2,6%	22,7%	1,2	0,6%	3,1%	979
19.500-21.000	1.214	2,6%	25,2%	1,4	0,7%	3,8%	1.115
21.000-22.500	1.053	2,2%	27,4%	1,2	0,6%	4,4%	1.174
22.500-24.000	1.128	2,4%	29,8%	1,4	0,7%	5,1%	1.272
24.000-25.500	1.056	2,2%	32,1%	1,4	0,7%	5,8%	1.364
25.500-27.000	954	2,0%	34,1%	1,4	0,7%	6,5%	1.422
27.000-28.500	976	2,1%	36,1%	1,4	0,7%	7,2%	1.470
28.500-30.000	937	2,0%	38,1%	1,4	0,7%	7,9%	1.450
30.000-33.000	1.826	3,8%	41,9%	2,8	1,4%	9,3%	1.560
33.000-36.000	1.820	3,8%	45,8%	2,8	1,4%	10,7%	1.550
36.000-39.000	1.694	3,6%	49,4%	2,6	1,3%	11,9%	1.518
39.000-42.000	1.481	3,1%	52,5%	2,4	1,2%	13,1%	1.621
42.000-45.000	1.353	2,9%	55,3%	2,4	1,2%	14,3%	1.745
45.000-48.000	1.234	2,6%	57,9%	2,2	1,1%	15,3%	1.757
48.000-51.000	1.028	2,2%	60,1%	2,1	1,0%	16,4%	2.071
51.000-54.000	977	2,1%	62,2%	2,1	1,0%	17,4%	2.136
54.000-57.000	870	1,8%	64,0%	2,3	1,1%	18,5%	2.606
57.000-60.000	825	1,7%	65,7%	2,0	1,0%	19,5%	2.473
60.000-66.000	1.449	3,1%	68,8%	3,7	1,8%	21,3%	2.555
66.000-72.000	1.287	2,7%	71,5%	3,4	1,7%	23,0%	2.621
72.000-78.000	1.078	2,3%	73,8%	2,7	1,3%	24,3%	2.475
78.000-84.000	987	2,1%	75,9%	3,2	1,6%	25,9%	3.286
84.000-90.000	834	1,8%	77,6%	2,8	1,4%	27,3%	3.398
90.000-96.000	739	1,6%	79,2%	2,6	1,3%	28,6%	3.569
96.000-120.000	2.186	4,6%	83,8%	10,0	4,9%	33,5%	4.576
120.000-144.000	1.398	2,9%	86,7%	6,1	3,0%	36,5%	4.332
144.000-168.000	985	2,1%	88,8%	5,8	2,8%	39,3%	5.849
168.000-192.000	749	1,6%	90,4%	4,8	2,4%	41,7%	6.463
192.000-216.000	610	1,3%	91,7%	3,9	1,9%	43,6%	6.413
216.000-240.000	471	1,0%	92,7%	3,7	1,8%	45,5%	7.954
240.000-360.000	1.297	2,7%	95,4%	13,7	6,7%	52,2%	10.546
360.000-480.000	584	1,2%	96,6%	8,3	4,1%	56,3%	14.136
480.000-600.000	360	0,8%	97,4%	6,1	3,0%	59,2%	16.833
Más de 600.000	1.240	2,6%	100,0%	82,9	40,8%	100,0%	66.818
<b>TOTAL</b>	<b>47.433</b>	<b>100%</b>		<b>203,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.286</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2014							
I.56. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	2.059	1,9%	2,5%	0,52	0,7%	0,9%	253
<b>7.500-9.000</b>	2.922	2,7%	5,2%	0,77	1,0%	1,9%	264
<b>9.000-10.500</b>	3.488	3,3%	8,5%	1,17	1,5%	3,4%	336
<b>10.500-12.000</b>	3.762	3,5%	12,0%	1,31	1,7%	5,1%	348
<b>12.000-13.500</b>	4.526	4,2%	16,2%	1,50	1,9%	7,0%	331
<b>13.500-15.000</b>	4.882	4,6%	20,8%	1,74	2,3%	9,3%	357
<b>15.000-16.500</b>	5.105	4,8%	25,6%	1,88	2,4%	11,7%	369
<b>16.500-18.000</b>	5.086	4,8%	30,3%	2,08	2,7%	14,4%	409
<b>18.000-19.500</b>	4.929	4,6%	34,9%	2,16	2,8%	17,2%	439
<b>19.500-21.000</b>	4.650	4,3%	39,3%	2,11	2,7%	19,9%	453
<b>21.000-22.500</b>	4.412	4,1%	43,4%	2,17	2,8%	22,7%	493
<b>22.500-24.000</b>	4.233	4,0%	47,4%	2,20	2,8%	25,6%	520
<b>24.000-25.500</b>	3.832	3,6%	51,0%	2,17	2,8%	28,4%	567
<b>25.500-27.000</b>	3.546	3,3%	54,3%	2,17	2,8%	31,2%	613
<b>27.000-28.500</b>	3.313	3,1%	57,4%	2,03	2,6%	33,8%	613
<b>28.500-30.000</b>	3.153	2,9%	60,3%	1,93	2,5%	36,3%	612
<b>30.000-33.000</b>	5.636	5,3%	65,6%	3,78	4,9%	41,2%	670
<b>33.000-36.000</b>	5.318	5,0%	70,6%	3,44	4,5%	45,7%	647
<b>36.000-39.000</b>	4.529	4,2%	74,8%	3,38	4,4%	50,1%	747
<b>39.000-42.000</b>	3.777	3,5%	78,3%	3,27	4,2%	54,3%	866
<b>42.000-45.000</b>	2.897	2,7%	81,0%	2,79	3,6%	57,9%	962
<b>45.000-48.000</b>	2.528	2,4%	83,4%	2,70	3,5%	61,4%	1.066
<b>48.000-51.000</b>	2.118	2,0%	85,4%	2,25	2,9%	64,3%	1.063
<b>51.000-54.000</b>	1.706	1,6%	87,0%	1,97	2,5%	66,9%	1.152
<b>54.000-57.000</b>	1.464	1,4%	88,4%	1,76	2,3%	69,1%	1.199
<b>57.000-60.000</b>	1.262	1,2%	89,5%	1,58	2,0%	71,2%	1.251
<b>60.000-66.000</b>	2.138	2,0%	91,5%	2,73	3,5%	74,7%	1.276
<b>66.000-72.000</b>	1.545	1,4%	93,0%	2,23	2,9%	77,6%	1.446
<b>72.000-78.000</b>	1.243	1,2%	94,1%	1,95	2,5%	80,1%	1.568
<b>78.000-84.000</b>	968	0,9%	95,1%	1,60	2,1%	82,2%	1.656
<b>84.000-90.000</b>	778	0,7%	95,8%	1,31	1,7%	83,9%	1.681
<b>90.000-96.000</b>	647	0,6%	96,4%	1,13	1,5%	85,4%	1.746
<b>96.000-120.000</b>	1.588	1,5%	97,9%	3,46	4,5%	89,8%	2.177
<b>120.000-144.000</b>	736	0,7%	98,6%	1,80	2,3%	92,2%	2.439
<b>144.000-168.000</b>	461	0,4%	99,0%	1,21	1,6%	93,7%	2.622
<b>168.000-192.000</b>	246	0,2%	99,2%	0,80	1,0%	94,8%	3.257
<b>192.000-216.000</b>	180	0,2%	99,4%	0,63	0,8%	95,6%	3.501
<b>216.000-240.000</b>	136	0,1%	99,5%	0,41	0,5%	96,1%	3.036
<b>240.000-360.000</b>	278	0,3%	99,8%	1,30	1,7%	97,8%	4.670
<b>360.000-480.000</b>	95	0,1%	99,9%	0,43	0,6%	98,3%	4.479
<b>480.000-600.000</b>	46	0,0%	99,9%	0,26	0,3%	98,7%	5.758
<b>Más de 600.000</b>	98	0,1%	100,0%	1,02	1,3%	100,0%	10.399
<b>TOTAL</b>	<b>106.917</b>	<b>100%</b>		<b>77,24</b>	<b>100%</b>		<b>722</b>

s.e.: secreto estadístico



IRPF 2014							
1.57. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	18	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	4.309
<b>0-1.500</b>	239	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.019
<b>1.500-3.000</b>	190	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	638
<b>3.000-4.500</b>	272	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	491
<b>4.500-6.000</b>	117.887	0,9%	0,9%	3,0	0,0%	0,0%	25
<b>6.000-7.500</b>	331.474	2,5%	3,4%	25,1	0,0%	0,0%	76
<b>7.500-9.000</b>	443.388	3,4%	6,8%	110,1	0,2%	0,2%	248
<b>9.000-10.500</b>	543.560	4,2%	11,0%	289,3	0,4%	0,6%	532
<b>10.500-12.000</b>	730.795	5,6%	16,6%	634,4	0,9%	1,6%	868
<b>12.000-13.500</b>	820.487	6,3%	22,8%	958,1	1,4%	3,0%	1.168
<b>13.500-15.000</b>	819.230	6,3%	29,1%	1.177,2	1,7%	4,7%	1.437
<b>15.000-16.500</b>	778.990	6,0%	35,0%	1.335,3	2,0%	6,6%	1.714
<b>16.500-18.000</b>	736.626	5,6%	40,7%	1.477,8	2,2%	8,8%	2.006
<b>18.000-19.500</b>	702.821	5,4%	46,0%	1.683,8	2,5%	11,2%	2.396
<b>19.500-21.000</b>	669.569	5,1%	51,1%	1.878,9	2,7%	14,0%	2.806
<b>21.000-22.500</b>	593.625	4,5%	55,7%	1.908,7	2,8%	16,8%	3.215
<b>22.500-24.000</b>	554.855	4,2%	59,9%	2.027,9	3,0%	19,7%	3.655
<b>24.000-25.500</b>	505.913	3,9%	63,8%	2.062,0	3,0%	22,8%	4.076
<b>25.500-27.000</b>	454.904	3,5%	67,3%	2.049,8	3,0%	25,8%	4.506
<b>27.000-28.500</b>	418.338	3,2%	70,5%	2.060,9	3,0%	28,8%	4.926
<b>28.500-30.000</b>	401.245	3,1%	73,5%	2.156,7	3,2%	31,9%	5.375
<b>30.000-33.000</b>	687.860	5,3%	78,8%	4.118,6	6,0%	37,9%	5.988
<b>33.000-36.000</b>	640.339	4,9%	83,7%	4.389,4	6,4%	44,3%	6.855
<b>36.000-39.000</b>	407.496	3,1%	86,8%	3.199,3	4,7%	49,0%	7.851
<b>39.000-42.000</b>	287.490	2,2%	89,0%	2.554,2	3,7%	52,8%	8.884
<b>42.000-45.000</b>	217.322	1,7%	90,6%	2.163,4	3,2%	55,9%	9.955
<b>45.000-48.000</b>	173.726	1,3%	92,0%	1.917,4	2,8%	58,7%	11.037
<b>48.000-51.000</b>	142.580	1,1%	93,1%	1.727,1	2,5%	61,2%	12.113
<b>51.000-54.000</b>	118.550	0,9%	94,0%	1.565,0	2,3%	63,5%	13.201
<b>54.000-57.000</b>	98.961	0,8%	94,7%	1.417,2	2,1%	65,6%	14.321
<b>57.000-60.000</b>	82.333	0,6%	95,3%	1.275,4	1,9%	67,5%	15.491
<b>60.000-66.000</b>	128.815	1,0%	96,3%	2.224,9	3,3%	70,7%	17.272
<b>66.000-72.000</b>	95.869	0,7%	97,1%	1.894,7	2,8%	73,5%	19.763
<b>72.000-78.000</b>	72.108	0,6%	97,6%	1.600,9	2,3%	75,8%	22.201
<b>78.000-84.000</b>	54.068	0,4%	98,0%	1.333,0	1,9%	77,8%	24.654
<b>84.000-90.000</b>	41.346	0,3%	98,3%	1.119,4	1,6%	79,4%	27.074
<b>90.000-96.000</b>	31.863	0,2%	98,6%	940,5	1,4%	80,8%	29.516
<b>96.000-120.000</b>	75.152	0,6%	99,2%	2.618,9	3,8%	84,6%	34.848
<b>120.000-144.000</b>	35.520	0,3%	99,4%	1.589,6	2,3%	86,9%	44.753
<b>144.000-168.000</b>	20.473	0,2%	99,6%	1.123,5	1,6%	88,6%	54.879
<b>168.000-192.000</b>	12.899	0,1%	99,7%	838,1	1,2%	89,8%	64.976
<b>192.000-216.000</b>	8.856	0,1%	99,8%	665,4	1,0%	90,8%	75.132
<b>216.000-240.000</b>	6.070	0,0%	99,8%	514,5	0,8%	91,5%	84.762
<b>240.000-360.000</b>	13.906	0,1%	99,9%	1.516,1	2,2%	93,7%	109.027
<b>360.000-480.000</b>	4.827	0,0%	99,9%	765,9	1,1%	94,9%	158.678
<b>480.000-600.000</b>	2.413	0,0%	100,0%	492,1	0,7%	95,6%	203.918
<b>Más de 600.000</b>	5.406	0,0%	100,0%	3.029,4	4,4%	100,0%	560.381
<b>TOTAL</b>	<b>13.090.674</b>	<b>100%</b>		<b>68.433,6</b>	<b>100%</b>		<b>5.228</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2014							
I.58. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	225.916	1,6%	1,6%	18,2	0,0%	0,0%	81
<b>0-1.500</b>	503.961	3,6%	5,2%	54,5	0,1%	0,1%	108
<b>1.500-3.000</b>	397.892	2,8%	8,0%	56,0	0,1%	0,2%	141
<b>3.000-4.500</b>	437.331	3,1%	11,1%	82,5	0,1%	0,4%	189
<b>4.500-6.000</b>	417.021	3,0%	14,1%	102,5	0,2%	0,5%	246
<b>6.000-7.500</b>	409.077	2,9%	17,0%	125,2	0,2%	0,7%	306
<b>7.500-9.000</b>	461.444	3,3%	20,3%	191,4	0,3%	1,1%	415
<b>9.000-10.500</b>	500.178	3,6%	23,8%	311,3	0,5%	1,6%	622
<b>10.500-12.000</b>	668.088	4,8%	28,6%	632,4	1,1%	2,6%	947
<b>12.000-13.500</b>	735.811	5,2%	33,8%	941,1	1,6%	4,2%	1.279
<b>13.500-15.000</b>	738.033	5,2%	39,1%	1.179,4	2,0%	6,2%	1.598
<b>15.000-16.500</b>	698.901	5,0%	44,0%	1.340,4	2,2%	8,4%	1.918
<b>16.500-18.000</b>	662.707	4,7%	48,8%	1.487,2	2,5%	10,9%	2.244
<b>18.000-19.500</b>	639.328	4,5%	53,3%	1.677,4	2,8%	13,7%	2.624
<b>19.500-21.000</b>	615.237	4,4%	57,7%	1.856,9	3,1%	16,8%	3.018
<b>21.000-22.500</b>	547.220	3,9%	61,6%	1.863,8	3,1%	19,9%	3.406
<b>22.500-24.000</b>	513.902	3,7%	65,2%	1.974,0	3,3%	23,2%	3.841
<b>24.000-25.500</b>	471.030	3,3%	68,6%	2.008,1	3,4%	26,5%	4.263
<b>25.500-27.000</b>	425.175	3,0%	71,6%	1.985,4	3,3%	29,9%	4.670
<b>27.000-28.500</b>	392.283	2,8%	74,4%	2.001,2	3,3%	33,2%	5.101
<b>28.500-30.000</b>	378.768	2,7%	77,1%	2.096,5	3,5%	36,7%	5.535
<b>30.000-33.000</b>	650.600	4,6%	81,7%	3.977,4	6,6%	43,3%	6.113
<b>33.000-36.000</b>	610.807	4,3%	86,0%	4.208,8	7,0%	50,4%	6.891
<b>36.000-39.000</b>	383.689	2,7%	88,8%	2.946,8	4,9%	55,3%	7.680
<b>39.000-42.000</b>	268.550	1,9%	90,7%	2.292,8	3,8%	59,1%	8.538
<b>42.000-45.000</b>	201.491	1,4%	92,1%	1.904,8	3,2%	62,3%	9.454
<b>45.000-48.000</b>	160.635	1,1%	93,3%	1.677,2	2,8%	65,1%	10.441
<b>48.000-51.000</b>	131.461	0,9%	94,2%	1.504,0	2,5%	67,6%	11.440
<b>51.000-54.000</b>	108.974	0,8%	95,0%	1.356,4	2,3%	69,9%	12.447
<b>54.000-57.000</b>	90.999	0,6%	95,6%	1.228,1	2,0%	71,9%	13.495
<b>57.000-60.000</b>	75.534	0,5%	96,1%	1.098,6	1,8%	73,7%	14.544
<b>60.000-66.000</b>	117.353	0,8%	97,0%	1.891,5	3,2%	76,9%	16.118
<b>66.000-72.000</b>	87.304	0,6%	97,6%	1.595,3	2,7%	79,6%	18.272
<b>72.000-78.000</b>	65.416	0,5%	98,1%	1.327,7	2,2%	81,8%	20.297
<b>78.000-84.000</b>	48.729	0,3%	98,4%	1.085,7	1,8%	83,6%	22.280
<b>84.000-90.000</b>	36.985	0,3%	98,7%	893,9	1,5%	85,1%	24.170
<b>90.000-96.000</b>	28.152	0,2%	98,9%	730,1	1,2%	86,3%	25.934
<b>96.000-120.000</b>	65.927	0,5%	99,3%	1.971,3	3,3%	89,6%	29.902
<b>120.000-144.000</b>	30.272	0,2%	99,6%	1.132,4	1,9%	91,5%	37.406
<b>144.000-168.000</b>	17.268	0,1%	99,7%	774,0	1,3%	92,8%	44.820
<b>168.000-192.000</b>	10.786	0,1%	99,8%	567,0	0,9%	93,7%	52.566
<b>192.000-216.000</b>	7.343	0,1%	99,8%	437,1	0,7%	94,5%	59.522
<b>216.000-240.000</b>	4.987	0,0%	99,8%	330,6	0,6%	95,0%	66.293
<b>240.000-360.000</b>	11.249	0,1%	99,9%	919,6	1,5%	96,5%	81.751
<b>360.000-480.000</b>	3.757	0,0%	100,0%	417,9	0,7%	97,2%	111.221
<b>480.000-600.000</b>	1.881	0,0%	100,0%	244,9	0,4%	97,7%	130.205
<b>Más de 600.000</b>	4.227	0,0%	100,0%	1.406,6	2,3%	100,0%	332.773
<b>TOTAL</b>	<b>14.063.679</b>	<b>100%</b>		<b>59.905,7</b>	<b>100%</b>		<b>4.260</b>

IRPF 2014							
I.59. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	46.495	0,4%	0,4%	3,6	0,1%	0,1%	78
0-1.500	805.725	6,3%	6,7%	41,5	1,2%	1,3%	51
1.500-3.000	464.850	3,6%	10,3%	51,7	1,4%	2,7%	111
3.000-4.500	492.467	3,8%	14,1%	57,4	1,6%	4,3%	116
4.500-6.000	754.007	5,9%	20,0%	93,3	2,6%	6,9%	124
6.000-7.500	582.078	4,5%	24,6%	96,4	2,7%	9,6%	166
7.500-9.000	561.600	4,4%	29,0%	89,5	2,5%	12,1%	159
9.000-10.500	511.331	4,0%	33,0%	86,0	2,4%	14,5%	168
10.500-12.000	540.286	4,2%	37,2%	79,6	2,2%	16,7%	147
12.000-13.500	563.890	4,4%	41,6%	82,8	2,3%	19,0%	147
13.500-15.000	551.221	4,3%	45,9%	84,6	2,4%	21,3%	153
15.000-16.500	525.078	4,1%	50,0%	87,0	2,4%	23,8%	166
16.500-18.000	499.516	3,9%	53,9%	87,5	2,4%	26,2%	175
18.000-19.500	479.423	3,7%	57,6%	86,5	2,4%	28,6%	180
19.500-21.000	458.246	3,6%	61,2%	84,8	2,4%	31,0%	185
21.000-22.500	415.918	3,2%	64,5%	82,0	2,3%	33,2%	197
22.500-24.000	391.083	3,1%	67,5%	78,1	2,2%	35,4%	200
24.000-25.500	361.386	2,8%	70,3%	75,2	2,1%	37,5%	208
25.500-27.000	330.104	2,6%	72,9%	71,4	2,0%	39,5%	216
27.000-28.500	307.874	2,4%	75,3%	68,8	1,9%	41,4%	224
28.500-30.000	297.783	2,3%	77,7%	67,5	1,9%	43,3%	227
30.000-33.000	528.356	4,1%	81,8%	132,7	3,7%	47,0%	251
33.000-36.000	502.093	3,9%	85,7%	136,3	3,8%	50,8%	271
36.000-39.000	335.365	2,6%	88,3%	122,3	3,4%	54,2%	365
39.000-42.000	239.519	1,9%	90,2%	103,0	2,9%	57,1%	430
42.000-45.000	182.723	1,4%	91,6%	85,6	2,4%	59,4%	468
45.000-48.000	146.638	1,1%	92,8%	73,1	2,0%	61,5%	499
48.000-51.000	121.208	0,9%	93,7%	65,0	1,8%	63,3%	536
51.000-54.000	101.540	0,8%	94,5%	57,5	1,6%	64,9%	566
54.000-57.000	84.789	0,7%	95,2%	50,7	1,4%	66,3%	598
57.000-60.000	71.306	0,6%	95,7%	45,9	1,3%	67,6%	644
60.000-66.000	112.198	0,9%	96,6%	81,1	2,3%	69,8%	723
66.000-72.000	84.037	0,7%	97,3%	67,6	1,9%	71,7%	805
72.000-78.000	63.891	0,5%	97,8%	57,8	1,6%	73,3%	905
78.000-84.000	48.147	0,4%	98,1%	50,3	1,4%	74,7%	1.044
84.000-90.000	36.844	0,3%	98,4%	43,7	1,2%	75,9%	1.187
90.000-96.000	28.762	0,2%	98,7%	38,4	1,1%	77,0%	1.333
96.000-120.000	68.589	0,5%	99,2%	118,9	3,3%	80,3%	1.733
120.000-144.000	32.878	0,3%	99,4%	79,6	2,2%	82,5%	2.421
144.000-168.000	19.062	0,1%	99,6%	60,2	1,7%	84,2%	3.157
168.000-192.000	12.137	0,1%	99,7%	47,5	1,3%	85,5%	3.915
192.000-216.000	8.396	0,1%	99,8%	39,9	1,1%	86,6%	4.749
216.000-240.000	5.701	0,0%	99,8%	32,3	0,9%	87,5%	5.662
240.000-360.000	13.233	0,1%	99,9%	105,9	2,9%	90,5%	8.002
360.000-480.000	4.649	0,0%	99,9%	59,8	1,7%	92,1%	12.860
480.000-600.000	2.308	0,0%	100,0%	41,4	1,2%	93,3%	17.934
Más de 600.000	5.195	0,0%	100,0%	240,6	6,7%	100,0%	46.319
<b>TOTAL</b>	<b>12.799.925</b>	<b>100%</b>		<b>3.591,9</b>	<b>100%</b>		<b>281</b>

IRPF 2014							
I.60. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.425	0,2%	0,2%	1,7	0,1%	0,1%	1.164
<b>0-1.500</b>	6.749	1,0%	1,2%	4,3	0,3%	0,5%	644
<b>1.500-3.000</b>	10.964	1,6%	2,8%	5,9	0,5%	0,9%	535
<b>3.000-4.500</b>	18.873	2,8%	5,6%	13,1	1,0%	1,9%	696
<b>4.500-6.000</b>	28.709	4,2%	9,8%	22,6	1,7%	3,7%	787
<b>6.000-7.500</b>	34.450	5,0%	14,8%	29,3	2,3%	5,9%	851
<b>7.500-9.000</b>	35.906	5,2%	20,0%	34,1	2,6%	8,5%	949
<b>9.000-10.500</b>	35.583	5,2%	25,2%	37,3	2,9%	11,4%	1.048
<b>10.500-12.000</b>	31.700	4,6%	29,9%	36,6	2,8%	14,2%	1.155
<b>12.000-13.500</b>	31.104	4,5%	34,4%	38,6	3,0%	17,2%	1.240
<b>13.500-15.000</b>	30.029	4,4%	38,8%	39,6	3,0%	20,2%	1.319
<b>15.000-16.500</b>	29.356	4,3%	43,1%	40,3	3,1%	23,3%	1.374
<b>16.500-18.000</b>	28.068	4,1%	47,2%	40,7	3,1%	26,5%	1.451
<b>18.000-19.500</b>	26.136	3,8%	51,0%	39,7	3,0%	29,5%	1.517
<b>19.500-21.000</b>	24.232	3,5%	54,6%	39,1	3,0%	32,5%	1.614
<b>21.000-22.500</b>	22.079	3,2%	57,8%	37,0	2,8%	35,4%	1.678
<b>22.500-24.000</b>	19.913	2,9%	60,7%	35,5	2,7%	38,1%	1.782
<b>24.000-25.500</b>	18.105	2,6%	63,4%	33,4	2,6%	40,7%	1.842
<b>25.500-27.000</b>	16.582	2,4%	65,8%	32,2	2,5%	43,1%	1.942
<b>27.000-28.500</b>	15.437	2,3%	68,0%	30,5	2,3%	45,5%	1.976
<b>28.500-30.000</b>	14.068	2,1%	70,1%	28,9	2,2%	47,7%	2.055
<b>30.000-33.000</b>	26.437	3,9%	74,0%	54,6	4,2%	51,9%	2.064
<b>33.000-36.000</b>	24.068	3,5%	77,5%	50,6	3,9%	55,8%	2.103
<b>36.000-39.000</b>	21.348	3,1%	80,6%	47,2	3,6%	59,4%	2.212
<b>39.000-42.000</b>	17.523	2,6%	83,2%	42,2	3,2%	62,7%	2.410
<b>42.000-45.000</b>	14.252	2,1%	85,2%	38,3	2,9%	65,6%	2.690
<b>45.000-48.000</b>	11.768	1,7%	87,0%	34,3	2,6%	68,3%	2.915
<b>48.000-51.000</b>	9.872	1,4%	88,4%	31,2	2,4%	70,7%	3.162
<b>51.000-54.000</b>	8.497	1,2%	89,6%	28,4	2,2%	72,9%	3.347
<b>54.000-57.000</b>	7.059	1,0%	90,7%	24,9	1,9%	74,8%	3.527
<b>57.000-60.000</b>	5.970	0,9%	91,6%	21,9	1,7%	76,4%	3.663
<b>60.000-66.000</b>	9.935	1,5%	93,0%	39,0	3,0%	79,4%	3.923
<b>66.000-72.000</b>	7.685	1,1%	94,1%	31,9	2,5%	81,9%	4.152
<b>72.000-78.000</b>	6.004	0,9%	95,0%	27,1	2,1%	84,0%	4.509
<b>78.000-84.000</b>	4.691	0,7%	95,7%	22,4	1,7%	85,7%	4.785
<b>84.000-90.000</b>	3.862	0,6%	96,3%	18,7	1,4%	87,1%	4.851
<b>90.000-96.000</b>	3.131	0,5%	96,7%	15,8	1,2%	88,4%	5.047
<b>96.000-120.000</b>	8.076	1,2%	97,9%	46,5	3,6%	91,9%	5.756
<b>120.000-144.000</b>	4.285	0,6%	98,5%	27,9	2,1%	94,1%	6.517
<b>144.000-168.000</b>	2.640	0,4%	98,9%	18,1	1,4%	95,5%	6.856
<b>168.000-192.000</b>	1.680	0,2%	99,2%	12,3	0,9%	96,4%	7.319
<b>192.000-216.000</b>	1.184	0,2%	99,3%	9,3	0,7%	97,1%	7.851
<b>216.000-240.000</b>	865	0,1%	99,5%	6,7	0,5%	97,7%	7.789
<b>240.000-360.000</b>	1.941	0,3%	99,7%	15,5	1,2%	98,8%	7.989
<b>360.000-480.000</b>	706	0,1%	99,8%	6,3	0,5%	99,3%	8.948
<b>480.000-600.000</b>	372	0,1%	99,9%	3,1	0,2%	99,6%	8.442
<b>Más de 600.000</b>	724	0,1%	100,0%	5,5	0,4%	100,0%	7.612
<b>TOTAL</b>	<b>684.043</b>	<b>100%</b>		<b>1.300,4</b>	<b>100%</b>		<b>1.901</b>

IRPF 2014							
I.61. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	13.784	0,8%	0,8%	9,0	0,3%	0,3%	656
<b>0-1.500</b>	99.352	5,7%	6,5%	32,1	1,0%	1,2%	323
<b>1.500-3.000</b>	80.395	4,6%	11,1%	29,0	0,9%	2,1%	360
<b>3.000-4.500</b>	83.596	4,8%	15,9%	39,7	1,2%	3,3%	475
<b>4.500-6.000</b>	127.641	7,3%	23,2%	54,4	1,6%	4,9%	426
<b>6.000-7.500</b>	115.140	6,6%	29,8%	65,6	1,9%	6,8%	570
<b>7.500-9.000</b>	121.358	6,9%	36,7%	75,1	2,2%	9,1%	619
<b>9.000-10.500</b>	102.627	5,9%	42,6%	80,3	2,4%	11,4%	782
<b>10.500-12.000</b>	86.170	4,9%	47,5%	78,9	2,3%	13,8%	916
<b>12.000-13.500</b>	79.196	4,5%	52,0%	78,9	2,3%	16,1%	996
<b>13.500-15.000</b>	73.679	4,2%	56,3%	80,0	2,4%	18,5%	1.086
<b>15.000-16.500</b>	68.484	3,9%	60,2%	79,6	2,4%	20,9%	1.163
<b>16.500-18.000</b>	61.759	3,5%	63,7%	78,8	2,3%	23,2%	1.275
<b>18.000-19.500</b>	54.888	3,1%	66,8%	75,9	2,3%	25,5%	1.382
<b>19.500-21.000</b>	48.813	2,8%	69,6%	75,3	2,2%	27,7%	1.542
<b>21.000-22.500</b>	42.304	2,4%	72,1%	72,2	2,1%	29,9%	1.708
<b>22.500-24.000</b>	37.065	2,1%	74,2%	68,7	2,0%	31,9%	1.853
<b>24.000-25.500</b>	32.975	1,9%	76,1%	64,6	1,9%	33,8%	1.960
<b>25.500-27.000</b>	29.823	1,7%	77,8%	63,4	1,9%	35,7%	2.124
<b>27.000-28.500</b>	27.169	1,6%	79,3%	60,9	1,8%	37,5%	2.240
<b>28.500-30.000</b>	25.294	1,4%	80,8%	58,4	1,7%	39,2%	2.308
<b>30.000-33.000</b>	45.915	2,6%	83,4%	109,8	3,3%	42,5%	2.391
<b>33.000-36.000</b>	41.102	2,4%	85,8%	102,2	3,0%	45,5%	2.486
<b>36.000-39.000</b>	32.658	1,9%	87,6%	95,3	2,8%	48,4%	2.917
<b>39.000-42.000</b>	25.513	1,5%	89,1%	85,0	2,5%	50,9%	3.332
<b>42.000-45.000</b>	21.112	1,2%	90,3%	81,6	2,4%	53,3%	3.865
<b>45.000-48.000</b>	17.814	1,0%	91,3%	75,1	2,2%	55,6%	4.218
<b>48.000-51.000</b>	15.388	0,9%	92,2%	70,3	2,1%	57,6%	4.567
<b>51.000-54.000</b>	13.231	0,8%	93,0%	64,1	1,9%	59,5%	4.847
<b>54.000-57.000</b>	11.537	0,7%	93,6%	58,6	1,7%	61,3%	5.075
<b>57.000-60.000</b>	10.389	0,6%	94,2%	56,0	1,7%	63,0%	5.391
<b>60.000-66.000</b>	17.422	1,0%	95,2%	100,3	3,0%	65,9%	5.754
<b>66.000-72.000</b>	14.217	0,8%	96,0%	86,8	2,6%	68,5%	6.106
<b>72.000-78.000</b>	11.341	0,6%	96,7%	77,2	2,3%	70,8%	6.808
<b>78.000-84.000</b>	8.987	0,5%	97,2%	67,4	2,0%	72,8%	7.496
<b>84.000-90.000</b>	7.301	0,4%	97,6%	60,4	1,8%	74,6%	8.274
<b>90.000-96.000</b>	5.895	0,3%	97,9%	52,7	1,6%	76,2%	8.939
<b>96.000-120.000</b>	14.396	0,8%	98,8%	153,2	4,6%	80,7%	10.643
<b>120.000-144.000</b>	6.818	0,4%	99,1%	97,1	2,9%	83,6%	14.239
<b>144.000-168.000</b>	3.858	0,2%	99,4%	69,8	2,1%	85,7%	18.105
<b>168.000-192.000</b>	2.407	0,1%	99,5%	51,0	1,5%	87,2%	21.188
<b>192.000-216.000</b>	1.721	0,1%	99,6%	45,4	1,3%	88,5%	26.367
<b>216.000-240.000</b>	1.179	0,1%	99,7%	32,7	1,0%	89,5%	27.758
<b>240.000-360.000</b>	2.871	0,2%	99,8%	104,4	3,1%	92,6%	36.365
<b>360.000-480.000</b>	1.101	0,1%	99,9%	60,4	1,8%	94,4%	54.889
<b>480.000-600.000</b>	567	0,0%	99,9%	41,2	1,2%	95,6%	72.578
<b>Más de 600.000</b>	1.167	0,1%	100,0%	146,8	4,4%	100,0%	125.806
<b>TOTAL</b>	<b>1.747.419</b>	<b>100%</b>		<b>3.365,4</b>	<b>100%</b>		<b>1.926</b>

IRPF 2014							
I.62. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	15.919	1,3%	1,3%	5,5	0,3%	0,3%	347
<b>0-1.500</b>	56.724	4,6%	5,9%	14,6	0,7%	1,0%	258
<b>1.500-3.000</b>	55.630	4,5%	10,4%	16,8	0,8%	1,8%	302
<b>3.000-4.500</b>	62.695	5,1%	15,5%	26,4	1,3%	3,1%	421
<b>4.500-6.000</b>	72.547	5,9%	21,4%	39,0	1,9%	5,0%	538
<b>6.000-7.500</b>	80.557	6,5%	27,9%	51,5	2,5%	7,6%	639
<b>7.500-9.000</b>	93.490	7,6%	35,5%	66,3	3,3%	10,8%	710
<b>9.000-10.500</b>	94.987	7,7%	43,3%	80,3	4,0%	14,8%	846
<b>10.500-12.000</b>	83.797	6,8%	50,1%	84,3	4,1%	18,9%	1.005
<b>12.000-13.500</b>	78.368	6,4%	56,4%	89,7	4,4%	23,3%	1.145
<b>13.500-15.000</b>	70.483	5,7%	62,1%	89,8	4,4%	27,8%	1.275
<b>15.000-16.500</b>	61.942	5,0%	67,2%	87,6	4,3%	32,1%	1.415
<b>16.500-18.000</b>	51.977	4,2%	71,4%	81,0	4,0%	36,1%	1.558
<b>18.000-19.500</b>	43.934	3,6%	75,0%	75,0	3,7%	39,7%	1.707
<b>19.500-21.000</b>	36.310	2,9%	77,9%	67,1	3,3%	43,0%	1.848
<b>21.000-22.500</b>	29.565	2,4%	80,3%	59,1	2,9%	46,0%	1.998
<b>22.500-24.000</b>	25.012	2,0%	82,3%	54,1	2,7%	48,6%	2.161
<b>24.000-25.500</b>	20.733	1,7%	84,0%	48,1	2,4%	51,0%	2.318
<b>25.500-27.000</b>	17.582	1,4%	85,5%	42,9	2,1%	53,1%	2.439
<b>27.000-28.500</b>	15.513	1,3%	86,7%	40,0	2,0%	55,1%	2.576
<b>28.500-30.000</b>	13.660	1,1%	87,8%	36,6	1,8%	56,9%	2.676
<b>30.000-33.000</b>	23.127	1,9%	89,7%	65,8	3,2%	60,1%	2.845
<b>33.000-36.000</b>	18.588	1,5%	91,2%	57,0	2,8%	62,9%	3.068
<b>36.000-39.000</b>	14.944	1,2%	92,4%	50,3	2,5%	65,4%	3.367
<b>39.000-42.000</b>	11.879	1,0%	93,4%	43,9	2,2%	67,5%	3.698
<b>42.000-45.000</b>	9.646	0,8%	94,2%	38,4	1,9%	69,4%	3.984
<b>45.000-48.000</b>	7.943	0,6%	94,8%	34,8	1,7%	71,1%	4.375
<b>48.000-51.000</b>	6.717	0,5%	95,4%	31,8	1,6%	72,7%	4.740
<b>51.000-54.000</b>	5.660	0,5%	95,8%	28,9	1,4%	74,1%	5.113
<b>54.000-57.000</b>	4.917	0,4%	96,2%	26,7	1,3%	75,4%	5.431
<b>57.000-60.000</b>	4.178	0,3%	96,6%	23,6	1,2%	76,6%	5.649
<b>60.000-66.000</b>	6.931	0,6%	97,1%	43,7	2,2%	78,7%	6.306
<b>66.000-72.000</b>	5.407	0,4%	97,6%	37,8	1,9%	80,6%	6.985
<b>72.000-78.000</b>	4.424	0,4%	97,9%	33,9	1,7%	82,3%	7.655
<b>78.000-84.000</b>	3.467	0,3%	98,2%	29,0	1,4%	83,7%	8.356
<b>84.000-90.000</b>	2.809	0,2%	98,4%	25,4	1,3%	84,9%	9.051
<b>90.000-96.000</b>	2.470	0,2%	98,6%	24,6	1,2%	86,2%	9.940
<b>96.000-120.000</b>	6.057	0,5%	99,1%	68,7	3,4%	89,5%	11.340
<b>120.000-144.000</b>	3.297	0,3%	99,4%	46,7	2,3%	91,8%	14.166
<b>144.000-168.000</b>	2.083	0,2%	99,6%	34,8	1,7%	93,5%	16.705
<b>168.000-192.000</b>	1.325	0,1%	99,7%	24,5	1,2%	94,7%	18.509
<b>192.000-216.000</b>	918	0,1%	99,7%	18,4	0,9%	95,7%	20.055
<b>216.000-240.000</b>	594	0,0%	99,8%	12,6	0,6%	96,3%	21.214
<b>240.000-360.000</b>	1.417	0,1%	99,9%	33,8	1,7%	97,9%	23.862
<b>360.000-480.000</b>	493	0,0%	100,0%	12,9	0,6%	98,6%	26.093
<b>480.000-600.000</b>	210	0,0%	100,0%	5,8	0,3%	98,9%	27.571
<b>Más de 600.000</b>	400	0,0%	100,0%	23,2	1,1%	100,0%	58.106
<b>TOTAL</b>	<b>1.231.326</b>	<b>100%</b>		<b>2.032,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.651</b>

IRPF 2014							
I.63. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.775	0,4%	0,4%	1,2	0,2%	0,2%	654
<b>0-1.500</b>	12.188	2,5%	2,9%	3,4	0,6%	0,7%	283
<b>1.500-3.000</b>	10.818	2,2%	5,1%	3,4	0,5%	1,3%	310
<b>3.000-4.500</b>	12.352	2,6%	7,7%	5,2	0,8%	2,1%	420
<b>4.500-6.000</b>	16.963	3,5%	11,2%	7,4	1,2%	3,3%	434
<b>6.000-7.500</b>	17.671	3,7%	14,8%	9,1	1,5%	4,8%	514
<b>7.500-9.000</b>	17.884	3,7%	18,5%	10,7	1,7%	6,5%	598
<b>9.000-10.500</b>	17.792	3,7%	22,2%	11,9	1,9%	8,5%	669
<b>10.500-12.000</b>	16.788	3,5%	25,7%	11,6	1,9%	10,4%	690
<b>12.000-13.500</b>	17.276	3,6%	29,3%	12,3	2,0%	12,4%	712
<b>13.500-15.000</b>	17.542	3,6%	32,9%	13,1	2,1%	14,5%	749
<b>15.000-16.500</b>	17.688	3,7%	36,5%	13,8	2,2%	16,7%	783
<b>16.500-18.000</b>	17.321	3,6%	40,1%	14,1	2,3%	19,0%	814
<b>18.000-19.500</b>	16.598	3,4%	43,6%	13,7	2,2%	21,2%	826
<b>19.500-21.000</b>	15.769	3,3%	46,8%	13,6	2,2%	23,5%	863
<b>21.000-22.500</b>	14.781	3,1%	49,9%	13,5	2,2%	25,6%	914
<b>22.500-24.000</b>	13.878	2,9%	52,7%	12,9	2,1%	27,7%	930
<b>24.000-25.500</b>	13.104	2,7%	55,4%	12,4	2,0%	29,8%	948
<b>25.500-27.000</b>	12.272	2,5%	58,0%	12,2	2,0%	31,7%	993
<b>27.000-28.500</b>	11.789	2,4%	60,4%	12,3	2,0%	33,7%	1.041
<b>28.500-30.000</b>	11.448	2,4%	62,8%	12,1	2,0%	35,7%	1.055
<b>30.000-33.000</b>	22.234	4,6%	67,4%	22,5	3,7%	39,3%	1.012
<b>33.000-36.000</b>	23.047	4,8%	72,2%	21,3	3,5%	42,8%	924
<b>36.000-39.000</b>	18.400	3,8%	76,0%	20,3	3,3%	46,1%	1.103
<b>39.000-42.000</b>	14.358	3,0%	78,9%	18,1	2,9%	49,0%	1.258
<b>42.000-45.000</b>	11.799	2,4%	81,4%	17,0	2,8%	51,8%	1.441
<b>45.000-48.000</b>	9.809	2,0%	83,4%	16,0	2,6%	54,4%	1.633
<b>48.000-51.000</b>	8.343	1,7%	85,1%	14,6	2,4%	56,7%	1.744
<b>51.000-54.000</b>	6.979	1,4%	86,6%	12,8	2,1%	58,8%	1.828
<b>54.000-57.000</b>	6.248	1,3%	87,9%	11,6	1,9%	60,7%	1.854
<b>57.000-60.000</b>	5.304	1,1%	88,9%	10,7	1,7%	62,4%	2.008
<b>60.000-66.000</b>	8.859	1,8%	90,8%	19,8	3,2%	65,6%	2.237
<b>66.000-72.000</b>	6.910	1,4%	92,2%	15,4	2,5%	68,1%	2.235
<b>72.000-78.000</b>	5.454	1,1%	93,3%	13,5	2,2%	70,3%	2.477
<b>78.000-84.000</b>	4.427	0,9%	94,3%	12,9	2,1%	72,4%	2.908
<b>84.000-90.000</b>	3.596	0,7%	95,0%	10,9	1,8%	74,2%	3.035
<b>90.000-96.000</b>	2.911	0,6%	95,6%	9,2	1,5%	75,7%	3.151
<b>96.000-120.000</b>	7.548	1,6%	97,2%	27,1	4,4%	80,1%	3.589
<b>120.000-144.000</b>	4.034	0,8%	98,0%	18,2	3,0%	83,1%	4.522
<b>144.000-168.000</b>	2.417	0,5%	98,5%	13,2	2,1%	85,2%	5.460
<b>168.000-192.000</b>	1.529	0,3%	98,8%	9,5	1,5%	86,7%	6.212
<b>192.000-216.000</b>	1.090	0,2%	99,0%	6,7	1,1%	87,8%	6.110
<b>216.000-240.000</b>	794	0,2%	99,2%	6,6	1,1%	88,9%	8.311
<b>240.000-360.000</b>	1.945	0,4%	99,6%	18,5	3,0%	91,9%	9.491
<b>360.000-480.000</b>	713	0,1%	99,7%	10,9	1,8%	93,7%	15.335
<b>480.000-600.000</b>	365	0,1%	99,8%	7,2	1,2%	94,8%	19.798
<b>Más de 600.000</b>	863	0,2%	100,0%	31,8	5,2%	100,0%	36.896
<b>TOTAL</b>	<b>483.673</b>	<b>100%</b>		<b>616,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.274</b>

IRPF 2014							
I.64. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.123	0,1%	0,1%	1,0	0,3%	0,3%	871
<b>0-1.500</b>	42.623	4,3%	4,4%	2,8	0,8%	1,1%	65
<b>1.500-3.000</b>	31.564	3,2%	7,6%	3,7	1,1%	2,2%	116
<b>3.000-4.500</b>	31.023	3,1%	10,7%	4,4	1,3%	3,5%	141
<b>4.500-6.000</b>	48.865	4,9%	15,6%	6,1	1,8%	5,3%	124
<b>6.000-7.500</b>	41.640	4,2%	19,8%	6,8	2,0%	7,3%	162
<b>7.500-9.000</b>	38.328	3,9%	23,7%	6,6	2,0%	9,3%	172
<b>9.000-10.500</b>	35.028	3,5%	27,2%	7,0	2,1%	11,3%	199
<b>10.500-12.000</b>	34.045	3,4%	30,6%	6,2	1,8%	13,2%	181
<b>12.000-13.500</b>	35.965	3,6%	34,2%	6,5	1,9%	15,1%	182
<b>13.500-15.000</b>	36.289	3,6%	37,9%	6,8	2,0%	17,1%	187
<b>15.000-16.500</b>	36.029	3,6%	41,5%	7,0	2,1%	19,2%	195
<b>16.500-18.000</b>	36.042	3,6%	45,1%	7,3	2,2%	21,4%	201
<b>18.000-19.500</b>	34.682	3,5%	48,6%	6,9	2,1%	23,4%	199
<b>19.500-21.000</b>	33.434	3,4%	52,0%	7,3	2,2%	25,6%	217
<b>21.000-22.500</b>	31.169	3,1%	55,1%	6,7	2,0%	27,6%	216
<b>22.500-24.000</b>	28.771	2,9%	58,0%	6,5	1,9%	29,5%	226
<b>24.000-25.500</b>	27.254	2,7%	60,7%	6,3	1,9%	31,4%	231
<b>25.500-27.000</b>	25.304	2,5%	63,3%	5,9	1,7%	33,1%	231
<b>27.000-28.500</b>	23.939	2,4%	65,7%	5,8	1,7%	34,9%	244
<b>28.500-30.000</b>	23.773	2,4%	68,1%	5,7	1,7%	36,6%	241
<b>30.000-33.000</b>	45.385	4,6%	72,6%	11,1	3,3%	39,9%	244
<b>33.000-36.000</b>	47.021	4,7%	77,4%	11,4	3,4%	43,3%	242
<b>36.000-39.000</b>	35.437	3,6%	80,9%	10,6	3,2%	46,4%	300
<b>39.000-42.000</b>	26.215	2,6%	83,6%	9,2	2,7%	49,2%	353
<b>42.000-45.000</b>	19.922	2,0%	85,6%	7,7	2,3%	51,4%	384
<b>45.000-48.000</b>	16.364	1,6%	87,2%	6,8	2,0%	53,5%	413
<b>48.000-51.000</b>	13.714	1,4%	88,6%	6,0	1,8%	55,2%	439
<b>51.000-54.000</b>	11.592	1,2%	89,8%	5,6	1,7%	56,9%	481
<b>54.000-57.000</b>	9.853	1,0%	90,8%	4,7	1,4%	58,3%	478
<b>57.000-60.000</b>	8.627	0,9%	91,6%	4,2	1,3%	59,6%	490
<b>60.000-66.000</b>	13.851	1,4%	93,0%	8,6	2,6%	62,1%	621
<b>66.000-72.000</b>	10.866	1,1%	94,1%	6,3	1,9%	64,0%	579
<b>72.000-78.000</b>	8.489	0,9%	95,0%	5,8	1,7%	65,7%	678
<b>78.000-84.000</b>	6.683	0,7%	95,6%	4,9	1,4%	67,2%	729
<b>84.000-90.000</b>	5.195	0,5%	96,2%	4,3	1,3%	68,4%	825
<b>90.000-96.000</b>	4.190	0,4%	96,6%	3,9	1,2%	69,6%	942
<b>96.000-120.000</b>	11.011	1,1%	97,7%	12,4	3,7%	73,3%	1.129
<b>120.000-144.000</b>	6.020	0,6%	98,3%	8,2	2,4%	75,7%	1.363
<b>144.000-168.000</b>	3.701	0,4%	98,7%	5,7	1,7%	77,4%	1.544
<b>168.000-192.000</b>	2.500	0,3%	98,9%	4,7	1,4%	78,9%	1.900
<b>192.000-216.000</b>	1.852	0,2%	99,1%	4,4	1,3%	80,1%	2.352
<b>216.000-240.000</b>	1.336	0,1%	99,2%	3,3	1,0%	81,1%	2.468
<b>240.000-360.000</b>	3.496	0,4%	99,6%	11,4	3,4%	84,5%	3.255
<b>360.000-480.000</b>	1.323	0,1%	99,7%	5,8	1,7%	86,2%	4.349
<b>480.000-600.000</b>	756	0,1%	99,8%	4,9	1,4%	87,7%	6.448
<b>Más de 600.000</b>	1.995	0,2%	100,0%	41,5	12,3%	100,0%	20.778
<b>TOTAL</b>	<b>994.284</b>	<b>100%</b>		<b>336,3</b>	<b>100%</b>		<b>338</b>



IRPF 2014							
I.65. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	278.424	1,5%	1,5%	40,2	0,1%	0,1%	144
<b>0-1.500</b>	1.086.055	5,9%	7,4%	153,3	0,2%	0,3%	141
<b>1.500-3.000</b>	737.026	4,0%	11,3%	166,4	0,2%	0,5%	226
<b>3.000-4.500</b>	780.928	4,2%	15,5%	228,7	0,3%	0,8%	293
<b>4.500-6.000</b>	1.035.669	5,6%	21,1%	325,4	0,5%	1,3%	314
<b>6.000-7.500</b>	850.519	4,6%	25,7%	383,9	0,5%	1,8%	451
<b>7.500-9.000</b>	857.117	4,6%	30,3%	473,8	0,7%	2,5%	553
<b>9.000-10.500</b>	807.764	4,4%	34,7%	614,1	0,9%	3,4%	760
<b>10.500-12.000</b>	902.430	4,9%	39,6%	929,7	1,3%	4,7%	1.030
<b>12.000-13.500</b>	927.871	5,0%	44,6%	1.250,1	1,8%	6,4%	1.347
<b>13.500-15.000</b>	892.570	4,8%	49,4%	1.493,4	2,1%	8,5%	1.673
<b>15.000-16.500</b>	826.239	4,5%	53,8%	1.656,0	2,3%	10,8%	2.004
<b>16.500-18.000</b>	764.381	4,1%	57,9%	1.796,6	2,5%	13,4%	2.350
<b>18.000-19.500</b>	720.164	3,9%	61,8%	1.975,1	2,8%	16,1%	2.743
<b>19.500-21.000</b>	680.380	3,7%	65,5%	2.144,1	3,0%	19,2%	3.151
<b>21.000-22.500</b>	599.295	3,2%	68,7%	2.134,5	3,0%	22,2%	3.562
<b>22.500-24.000</b>	557.140	3,0%	71,7%	2.229,8	3,1%	25,3%	4.002
<b>24.000-25.500</b>	506.817	2,7%	74,5%	2.248,1	3,2%	28,5%	4.436
<b>25.500-27.000</b>	455.237	2,5%	76,9%	2.213,4	3,1%	31,6%	4.862
<b>27.000-28.500</b>	418.426	2,3%	79,2%	2.219,6	3,1%	34,7%	5.305
<b>28.500-30.000</b>	401.228	2,2%	81,3%	2.305,8	3,2%	37,9%	5.747
<b>30.000-33.000</b>	687.403	3,7%	85,0%	4.373,9	6,1%	44,1%	6.363
<b>33.000-36.000</b>	639.792	3,4%	88,5%	4.587,7	6,4%	50,5%	7.171
<b>36.000-39.000</b>	406.995	2,2%	90,7%	3.292,9	4,6%	55,1%	8.091
<b>39.000-42.000</b>	287.058	1,5%	92,2%	2.594,3	3,6%	58,8%	9.038
<b>42.000-45.000</b>	216.931	1,2%	93,4%	2.173,5	3,1%	61,8%	10.019
<b>45.000-48.000</b>	173.417	0,9%	94,3%	1.917,4	2,7%	64,5%	11.057
<b>48.000-51.000</b>	142.322	0,8%	95,1%	1.722,9	2,4%	67,0%	12.106
<b>51.000-54.000</b>	118.319	0,6%	95,7%	1.553,9	2,2%	69,1%	13.133
<b>54.000-57.000</b>	98.786	0,5%	96,3%	1.405,3	2,0%	71,1%	14.226
<b>57.000-60.000</b>	82.176	0,4%	96,7%	1.260,9	1,8%	72,9%	15.344
<b>60.000-66.000</b>	128.561	0,7%	97,4%	2.184,1	3,1%	76,0%	16.989
<b>66.000-72.000</b>	95.682	0,5%	97,9%	1.841,3	2,6%	78,5%	19.243
<b>72.000-78.000</b>	71.971	0,4%	98,3%	1.543,0	2,2%	80,7%	21.439
<b>78.000-84.000</b>	53.957	0,3%	98,6%	1.272,6	1,8%	82,5%	23.586
<b>84.000-90.000</b>	41.249	0,2%	98,8%	1.057,5	1,5%	84,0%	25.637
<b>90.000-96.000</b>	31.781	0,2%	99,0%	874,7	1,2%	85,2%	27.522
<b>96.000-120.000</b>	74.948	0,4%	99,4%	2.398,4	3,4%	88,6%	32.001
<b>120.000-144.000</b>	35.413	0,2%	99,6%	1.410,3	2,0%	90,6%	39.824
<b>144.000-168.000</b>	20.406	0,1%	99,7%	976,0	1,4%	91,9%	47.828
<b>168.000-192.000</b>	12.859	0,1%	99,8%	716,7	1,0%	93,0%	55.738
<b>192.000-216.000</b>	8.834	0,0%	99,8%	561,1	0,8%	93,7%	63.513
<b>216.000-240.000</b>	6.047	0,0%	99,9%	424,9	0,6%	94,3%	70.266
<b>240.000-360.000</b>	13.832	0,1%	99,9%	1.209,2	1,7%	96,0%	87.422
<b>360.000-480.000</b>	4.804	0,0%	100,0%	574,1	0,8%	96,8%	119.510
<b>480.000-600.000</b>	2.404	0,0%	100,0%	348,5	0,5%	97,3%	144.986
<b>Más de 600.000</b>	5.378	0,0%	100,0%	1.896,7	2,7%	100,0%	352.668
<b>TOTAL</b>	<b>18.547.005</b>	<b>100%</b>		<b>71.153,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.836</b>

IRPF 2014							
I.66. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	278.432	1,5%	1,5%	-40,1	1,5%	1,5%	-144
0-1.500	1.086.105	5,8%	7,3%	-153,1	5,6%	7,1%	-141
1.500-3.000	737.080	3,9%	11,2%	-166,3	6,1%	13,2%	-226
3.000-4.500	781.053	4,2%	15,4%	-228,6	8,4%	21,6%	-293
4.500-6.000	1.039.266	5,6%	21,0%	-322,4	11,9%	33,5%	-310
6.000-7.500	863.341	4,6%	25,6%	-358,8	13,2%	46,7%	-416
7.500-9.000	877.633	4,7%	30,3%	-363,7	13,4%	60,0%	-414
9.000-10.500	828.053	4,4%	34,7%	-324,8	11,9%	72,0%	-392
10.500-12.000	921.997	4,9%	39,7%	-295,3	10,9%	82,8%	-320
12.000-13.500	944.274	5,1%	44,7%	-292,0	10,7%	93,6%	-309
13.500-15.000	903.921	4,8%	49,6%	-316,2	11,6%	105,2%	-350
15.000-16.500	834.332	4,5%	54,0%	-320,7	11,8%	117,0%	-384
16.500-18.000	770.420	4,1%	58,1%	-318,8	11,7%	128,7%	-414
18.000-19.500	724.385	3,9%	62,0%	-291,3	10,7%	139,4%	-402
19.500-21.000	683.373	3,7%	65,7%	-265,2	9,7%	149,2%	-388
21.000-22.500	601.522	3,2%	68,9%	-225,8	8,3%	157,5%	-375
22.500-24.000	558.790	3,0%	71,9%	-201,9	7,4%	164,9%	-361
24.000-25.500	508.164	2,7%	74,6%	-186,1	6,8%	171,7%	-366
25.500-27.000	456.329	2,4%	77,0%	-163,6	6,0%	177,7%	-359
27.000-28.500	419.354	2,2%	79,3%	-158,7	5,8%	183,6%	-378
28.500-30.000	402.004	2,2%	81,4%	-149,0	5,5%	189,0%	-371
30.000-33.000	688.676	3,7%	85,1%	-255,3	9,4%	198,4%	-371
33.000-36.000	640.736	3,4%	88,6%	-198,3	7,3%	205,7%	-309
36.000-39.000	407.696	2,2%	90,7%	-93,6	3,4%	209,2%	-230
39.000-42.000	287.637	1,5%	92,3%	-40,1	1,5%	210,6%	-139
42.000-45.000	217.401	1,2%	93,4%	-10,1	0,4%	211,0%	-46
45.000-48.000	173.789	0,9%	94,4%	0,0	0,0%	211,0%	0
48.000-51.000	142.620	0,8%	95,1%	4,2	-0,2%	210,8%	29
51.000-54.000	118.578	0,6%	95,8%	11,1	-0,4%	210,4%	94
54.000-57.000	98.994	0,5%	96,3%	11,9	-0,4%	210,0%	121
57.000-60.000	82.361	0,4%	96,7%	14,5	-0,5%	209,5%	176
60.000-66.000	128.850	0,7%	97,4%	40,8	-1,5%	208,0%	317
66.000-72.000	95.895	0,5%	97,9%	53,4	-2,0%	206,0%	557
72.000-78.000	72.136	0,4%	98,3%	57,9	-2,1%	203,9%	802
78.000-84.000	54.081	0,3%	98,6%	60,4	-2,2%	201,7%	1.116
84.000-90.000	41.362	0,2%	98,8%	61,9	-2,3%	199,4%	1.496
90.000-96.000	31.871	0,2%	99,0%	65,8	-2,4%	197,0%	2.065
96.000-120.000	75.181	0,4%	99,4%	220,5	-8,1%	188,9%	2.932
120.000-144.000	35.536	0,2%	99,6%	179,4	-6,6%	182,3%	5.047
144.000-168.000	20.476	0,1%	99,7%	147,5	-5,4%	176,8%	7.206
168.000-192.000	12.902	0,1%	99,8%	121,4	-4,5%	172,4%	9.408
192.000-216.000	8.859	0,0%	99,8%	104,3	-3,8%	168,5%	11.773
216.000-240.000	6.071	0,0%	99,9%	89,6	-3,3%	165,3%	14.760
240.000-360.000	13.908	0,1%	99,9%	306,9	-11,3%	154,0%	22.067
360.000-480.000	4.828	0,0%	100,0%	191,8	-7,1%	146,9%	39.729
480.000-600.000	2.413	0,0%	100,0%	143,5	-5,3%	141,6%	59.473
Más de 600.000	5.408	0,0%	100,0%	1.132,8	-41,6%	100,0%	209.462
<b>TOTAL</b>	<b>18.688.093</b>	<b>100%</b>		<b>-2.720,3</b>	<b>100%</b>		<b>-146</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2014							
L.67. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	280.616	1,5%	1,5%	-43,7	1,5%	1,5%	-156
<b>0-1.500</b>	1.087.875	5,8%	7,3%	-162,2	5,5%	7,0%	-149
<b>1.500-3.000</b>	739.001	4,0%	11,3%	-175,3	6,0%	13,0%	-237
<b>3.000-4.500</b>	783.253	4,2%	15,5%	-239,7	8,2%	21,2%	-306
<b>4.500-6.000</b>	1.041.099	5,6%	21,0%	-332,8	11,3%	32,5%	-320
<b>6.000-7.500</b>	864.568	4,6%	25,6%	-368,2	12,6%	45,1%	-426
<b>7.500-9.000</b>	878.333	4,7%	30,3%	-373,3	12,7%	57,8%	-425
<b>9.000-10.500</b>	828.391	4,4%	34,8%	-334,1	11,4%	69,2%	-403
<b>10.500-12.000</b>	922.137	4,9%	39,7%	-306,4	10,4%	79,6%	-332
<b>12.000-13.500</b>	944.360	5,0%	44,8%	-303,1	10,3%	90,0%	-321
<b>13.500-15.000</b>	903.969	4,8%	49,6%	-326,1	11,1%	101,1%	-361
<b>15.000-16.500</b>	834.364	4,5%	54,1%	-330,1	11,3%	112,3%	-396
<b>16.500-18.000</b>	770.426	4,1%	58,2%	-327,5	11,2%	123,5%	-425
<b>18.000-19.500</b>	724.389	3,9%	62,0%	-299,4	10,2%	133,7%	-413
<b>19.500-21.000</b>	683.377	3,7%	65,7%	-272,8	9,3%	143,0%	-399
<b>21.000-22.500</b>	601.522	3,2%	68,9%	-233,0	7,9%	150,9%	-387
<b>22.500-24.000</b>	558.792	3,0%	71,9%	-209,2	7,1%	158,1%	-374
<b>24.000-25.500</b>	508.164	2,7%	74,6%	-193,4	6,6%	164,7%	-381
<b>25.500-27.000</b>	456.329	2,4%	77,1%	-170,1	5,8%	170,5%	-373
<b>27.000-28.500</b>	419.356	2,2%	79,3%	-164,4	5,6%	176,1%	-392
<b>28.500-30.000</b>	402.004	2,1%	81,5%	-153,8	5,2%	181,3%	-383
<b>30.000-33.000</b>	688.676	3,7%	85,1%	-262,5	8,9%	190,3%	-381
<b>33.000-36.000</b>	640.736	3,4%	88,6%	-203,6	6,9%	197,2%	-318
<b>36.000-39.000</b>	407.696	2,2%	90,7%	-97,6	3,3%	200,5%	-239
<b>39.000-42.000</b>	287.637	1,5%	92,3%	-43,3	1,5%	202,0%	-150
<b>42.000-45.000</b>	217.401	1,2%	93,4%	-12,7	0,4%	202,4%	-59
<b>45.000-48.000</b>	173.789	0,9%	94,4%	-2,2	0,1%	202,5%	-13
<b>48.000-51.000</b>	142.620	0,8%	95,1%	2,3	-0,1%	202,4%	16
<b>51.000-54.000</b>	118.578	0,6%	95,8%	9,6	-0,3%	202,1%	81
<b>54.000-57.000</b>	98.994	0,5%	96,3%	10,6	-0,4%	201,7%	107
<b>57.000-60.000</b>	82.361	0,4%	96,7%	13,4	-0,5%	201,3%	163
<b>60.000-66.000</b>	128.850	0,7%	97,4%	39,1	-1,3%	200,0%	304
<b>66.000-72.000</b>	95.895	0,5%	97,9%	52,2	-1,8%	198,2%	545
<b>72.000-78.000</b>	72.136	0,4%	98,3%	57,0	-1,9%	196,2%	791
<b>78.000-84.000</b>	54.081	0,3%	98,6%	59,8	-2,0%	194,2%	1.105
<b>84.000-90.000</b>	41.362	0,2%	98,8%	61,4	-2,1%	192,1%	1.486
<b>90.000-96.000</b>	31.871	0,2%	99,0%	65,5	-2,2%	189,9%	2.054
<b>96.000-120.000</b>	75.181	0,4%	99,4%	219,8	-7,5%	182,4%	2.924
<b>120.000-144.000</b>	35.536	0,2%	99,6%	179,1	-6,1%	176,3%	5.040
<b>144.000-168.000</b>	20.476	0,1%	99,7%	147,4	-5,0%	171,2%	7.197
<b>168.000-192.000</b>	12.902	0,1%	99,8%	121,3	-4,1%	167,1%	9.399
<b>192.000-216.000</b>	8.859	0,0%	99,8%	104,2	-3,6%	163,6%	11.763
<b>216.000-240.000</b>	6.071	0,0%	99,9%	89,6	-3,1%	160,5%	14.754
<b>240.000-360.000</b>	13.908	0,1%	99,9%	306,8	-10,5%	150,0%	22.060
<b>360.000-480.000</b>	4.828	0,0%	100,0%	191,8	-6,5%	143,5%	39.724
<b>480.000-600.000</b>	2.413	0,0%	100,0%	143,5	-4,9%	138,6%	59.467
<b>Más de 600.000</b>	5.408	0,0%	100,0%	1.132,7	-38,6%	100,0%	209.457
<b>TOTAL</b>	<b>18.700.590</b>	<b>100%</b>		<b>-2.933,4</b>	<b>100%</b>		<b>-157</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2014							
L.68. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	221	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	688
<b>0-1.500</b>	577	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	700
<b>1.500-3.000</b>	379	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	476
<b>3.000-4.500</b>	531	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	384
<b>4.500-6.000</b>	7.674	0,2%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	59
<b>6.000-7.500</b>	36.755	0,9%	1,1%	2,3	0,0%	0,0%	62
<b>7.500-9.000</b>	112.235	2,6%	3,7%	18,1	0,2%	0,3%	161
<b>9.000-10.500</b>	182.146	4,3%	8,0%	64,9	0,9%	1,1%	356
<b>10.500-12.000</b>	249.586	5,9%	13,8%	134,3	1,8%	2,9%	538
<b>12.000-13.500</b>	263.894	6,2%	20,0%	169,6	2,2%	5,2%	643
<b>13.500-15.000</b>	243.546	5,7%	25,7%	168,1	2,2%	7,4%	690
<b>15.000-16.500</b>	221.550	5,2%	30,9%	162,3	2,1%	9,5%	733
<b>16.500-18.000</b>	201.246	4,7%	35,6%	154,4	2,0%	11,5%	767
<b>18.000-19.500</b>	214.208	5,0%	40,7%	153,6	2,0%	13,6%	717
<b>19.500-21.000</b>	215.503	5,1%	45,7%	153,7	2,0%	15,6%	713
<b>21.000-22.500</b>	197.786	4,6%	50,4%	147,9	2,0%	17,5%	748
<b>22.500-24.000</b>	189.282	4,4%	54,8%	143,3	1,9%	19,4%	757
<b>24.000-25.500</b>	164.081	3,8%	58,6%	138,8	1,8%	21,3%	846
<b>25.500-27.000</b>	154.418	3,6%	62,3%	131,5	1,7%	23,0%	852
<b>27.000-28.500</b>	132.435	3,1%	65,4%	125,1	1,7%	24,7%	945
<b>28.500-30.000</b>	137.674	3,2%	68,6%	123,5	1,6%	26,3%	897
<b>30.000-33.000</b>	226.492	5,3%	73,9%	235,3	3,1%	29,4%	1.039
<b>33.000-36.000</b>	235.071	5,5%	79,4%	257,2	3,4%	32,8%	1.094
<b>36.000-39.000</b>	152.809	3,6%	83,0%	221,4	2,9%	35,7%	1.449
<b>39.000-42.000</b>	111.473	2,6%	85,6%	198,2	2,6%	38,3%	1.778
<b>42.000-45.000</b>	85.245	2,0%	87,6%	179,4	2,4%	40,7%	2.105
<b>45.000-48.000</b>	67.441	1,6%	89,2%	160,7	2,1%	42,8%	2.383
<b>48.000-51.000</b>	54.863	1,3%	90,5%	142,7	1,9%	44,7%	2.602
<b>51.000-54.000</b>	45.389	1,1%	91,5%	131,5	1,7%	46,4%	2.898
<b>54.000-57.000</b>	38.083	0,9%	92,4%	118,4	1,6%	48,0%	3.110
<b>57.000-60.000</b>	32.370	0,8%	93,2%	107,6	1,4%	49,4%	3.326
<b>60.000-66.000</b>	52.072	1,2%	94,4%	194,2	2,6%	52,0%	3.729
<b>66.000-72.000</b>	40.120	0,9%	95,4%	172,3	2,3%	54,2%	4.294
<b>72.000-78.000</b>	31.130	0,7%	96,1%	151,5	2,0%	56,2%	4.866
<b>78.000-84.000</b>	24.126	0,6%	96,7%	133,8	1,8%	58,0%	5.547
<b>84.000-90.000</b>	19.256	0,5%	97,1%	119,8	1,6%	59,6%	6.219
<b>90.000-96.000</b>	15.676	0,4%	97,5%	109,7	1,4%	61,0%	6.995
<b>96.000-120.000</b>	38.492	0,9%	98,4%	336,0	4,4%	65,4%	8.728
<b>120.000-144.000</b>	19.600	0,5%	98,8%	238,1	3,1%	68,6%	12.149
<b>144.000-168.000</b>	11.923	0,3%	99,1%	183,1	2,4%	71,0%	15.354
<b>168.000-192.000</b>	7.793	0,2%	99,3%	144,7	1,9%	72,9%	18.572
<b>192.000-216.000</b>	5.631	0,1%	99,4%	120,3	1,6%	74,5%	21.359
<b>216.000-240.000</b>	4.080	0,1%	99,5%	100,3	1,3%	75,8%	24.575
<b>240.000-360.000</b>	9.954	0,2%	99,8%	332,6	4,4%	80,2%	33.413
<b>360.000-480.000</b>	3.815	0,1%	99,8%	201,0	2,7%	82,9%	52.687
<b>480.000-600.000</b>	1.993	0,0%	99,9%	148,4	2,0%	84,8%	74.475
<b>Más de 600.000</b>	4.663	0,1%	100,0%	1.151,6	15,2%	100,0%	246.957
<b>TOTAL</b>	<b>4.265.287</b>	<b>100%</b>		<b>7.582,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.778</b>

IRPF 2014							
I.69. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	280.395	1,9%	1,9%	-43,8	0,4%	0,4%	-156
<b>0-1.500</b>	1.087.298	7,5%	9,5%	-162,6	1,5%	2,0%	-150
<b>1.500-3.000</b>	738.622	5,1%	14,6%	-175,5	1,7%	3,6%	-238
<b>3.000-4.500</b>	782.722	5,4%	20,0%	-239,9	2,3%	5,9%	-306
<b>4.500-6.000</b>	1.033.425	7,2%	27,2%	-333,3	3,2%	9,1%	-322
<b>6.000-7.500</b>	827.813	5,7%	32,9%	-370,5	3,5%	12,6%	-448
<b>7.500-9.000</b>	766.098	5,3%	38,2%	-391,4	3,7%	16,3%	-511
<b>9.000-10.500</b>	646.245	4,5%	42,7%	-399,0	3,8%	20,1%	-617
<b>10.500-12.000</b>	672.551	4,7%	47,4%	-440,6	4,2%	24,3%	-655
<b>12.000-13.500</b>	680.466	4,7%	52,1%	-472,7	4,5%	28,8%	-695
<b>13.500-15.000</b>	660.423	4,6%	56,6%	-494,2	4,7%	33,5%	-748
<b>15.000-16.500</b>	612.814	4,2%	60,9%	-492,4	4,7%	38,2%	-804
<b>16.500-18.000</b>	569.180	3,9%	64,8%	-481,9	4,6%	42,8%	-847
<b>18.000-19.500</b>	510.181	3,5%	68,4%	-453,0	4,3%	47,1%	-888
<b>19.500-21.000</b>	467.874	3,2%	71,6%	-426,5	4,1%	51,1%	-912
<b>21.000-22.500</b>	403.736	2,8%	74,4%	-381,0	3,6%	54,8%	-944
<b>22.500-24.000</b>	369.510	2,6%	77,0%	-352,5	3,4%	58,1%	-954
<b>24.000-25.500</b>	344.083	2,4%	79,3%	-332,2	3,2%	61,3%	-966
<b>25.500-27.000</b>	301.911	2,1%	81,4%	-301,6	2,9%	64,1%	-999
<b>27.000-28.500</b>	286.921	2,0%	83,4%	-289,5	2,8%	66,9%	-1.009
<b>28.500-30.000</b>	264.330	1,8%	85,3%	-277,3	2,6%	69,5%	-1.049
<b>30.000-33.000</b>	462.184	3,2%	88,5%	-497,8	4,7%	74,3%	-1.077
<b>33.000-36.000</b>	405.665	2,8%	91,3%	-460,8	4,4%	78,6%	-1.136
<b>36.000-39.000</b>	254.887	1,8%	93,0%	-319,0	3,0%	81,7%	-1.251
<b>39.000-42.000</b>	176.164	1,2%	94,3%	-241,5	2,3%	84,0%	-1.371
<b>42.000-45.000</b>	132.156	0,9%	95,2%	-192,2	1,8%	85,8%	-1.454
<b>45.000-48.000</b>	106.348	0,7%	95,9%	-162,9	1,5%	87,3%	-1.532
<b>48.000-51.000</b>	87.757	0,6%	96,5%	-140,5	1,3%	88,7%	-1.601
<b>51.000-54.000</b>	73.189	0,5%	97,0%	-122,0	1,2%	89,8%	-1.666
<b>54.000-57.000</b>	60.911	0,4%	97,4%	-107,8	1,0%	90,9%	-1.770
<b>57.000-60.000</b>	49.991	0,3%	97,8%	-94,3	0,9%	91,8%	-1.885
<b>60.000-66.000</b>	76.778	0,5%	98,3%	-155,0	1,5%	93,2%	-2.019
<b>66.000-72.000</b>	55.775	0,4%	98,7%	-120,0	1,1%	94,4%	-2.152
<b>72.000-78.000</b>	41.006	0,3%	99,0%	-94,4	0,9%	95,3%	-2.303
<b>78.000-84.000</b>	29.955	0,2%	99,2%	-74,0	0,7%	96,0%	-2.472
<b>84.000-90.000</b>	22.106	0,2%	99,3%	-58,3	0,6%	96,5%	-2.638
<b>90.000-96.000</b>	16.195	0,1%	99,5%	-44,2	0,4%	97,0%	-2.728
<b>96.000-120.000</b>	36.689	0,3%	99,7%	-116,2	1,1%	98,1%	-3.167
<b>120.000-144.000</b>	15.936	0,1%	99,8%	-59,0	0,6%	98,6%	-3.704
<b>144.000-168.000</b>	8.553	0,1%	99,9%	-35,7	0,3%	99,0%	-4.173
<b>168.000-192.000</b>	5.109	0,0%	99,9%	-23,5	0,2%	99,2%	-4.594
<b>192.000-216.000</b>	3.228	0,0%	99,9%	-16,1	0,2%	99,3%	-4.975
<b>216.000-240.000</b>	1.991	0,0%	100,0%	-10,7	0,1%	99,4%	-5.372
<b>240.000-360.000</b>	3.954	0,0%	100,0%	-25,8	0,2%	99,7%	-6.521
<b>360.000-480.000</b>	1.013	0,0%	100,0%	-9,2	0,1%	99,8%	-9.096
<b>480.000-600.000</b>	420	0,0%	100,0%	-4,9	0,0%	99,8%	-11.749
<b>Más de 600.000</b>	745	0,0%	100,0%	-18,8	0,2%	100,0%	-25.256
<b>TOTAL</b>	<b>14.435.303</b>	<b>100%</b>		<b>-10.516,1</b>	<b>100%</b>		<b>-728</b>



**II. Datos estadísticos del ejercicio 2014 desglosados  
en 47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta**





## **II.A. Tributación individual.**



<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	88.018	0,6%	0,6%	-490,5	-0,2%	-0,2%	-5.573
<b>0-1.500</b>	755.575	5,2%	5,8%	121,6	0,0%	-0,1%	161
<b>1.500-3.000</b>	676.798	4,6%	10,4%	1.348,9	0,5%	0,4%	1.993
<b>3.000-4.500</b>	741.174	5,1%	15,5%	2.615,8	1,0%	1,3%	3.529
<b>4.500-6.000</b>	990.269	6,8%	22,2%	4.797,0	1,8%	3,1%	4.844
<b>6.000-7.500</b>	772.232	5,3%	27,5%	4.803,6	1,8%	4,9%	6.220
<b>7.500-9.000</b>	711.122	4,9%	32,4%	5.506,5	2,0%	7,0%	7.743
<b>9.000-10.500</b>	651.299	4,5%	36,8%	6.010,1	2,2%	9,2%	9.228
<b>10.500-12.000</b>	717.555	4,9%	41,7%	7.771,2	2,9%	12,1%	10.830
<b>12.000-13.500</b>	723.268	4,9%	46,7%	8.897,8	3,3%	15,4%	12.302
<b>13.500-15.000</b>	676.798	4,6%	51,3%	9.301,6	3,5%	18,9%	13.744
<b>15.000-16.500</b>	611.151	4,2%	55,5%	9.269,3	3,4%	22,3%	15.167
<b>16.500-18.000</b>	554.525	3,8%	59,3%	9.207,5	3,4%	25,7%	16.604
<b>18.000-19.500</b>	527.885	3,6%	62,9%	9.549,9	3,6%	29,3%	18.091
<b>19.500-21.000</b>	508.011	3,5%	66,3%	9.937,1	3,7%	33,0%	19.561
<b>21.000-22.500</b>	450.278	3,1%	69,4%	9.456,6	3,5%	36,5%	21.002
<b>22.500-24.000</b>	424.615	2,9%	72,3%	9.544,0	3,6%	40,1%	22.477
<b>24.000-25.500</b>	387.124	2,6%	75,0%	9.261,9	3,4%	43,5%	23.925
<b>25.500-27.000</b>	348.840	2,4%	77,4%	8.851,6	3,3%	46,8%	25.374
<b>27.000-28.500</b>	320.701	2,2%	79,5%	8.603,1	3,2%	50,0%	26.826
<b>28.500-30.000</b>	308.823	2,1%	81,7%	8.747,5	3,3%	53,3%	28.325
<b>30.000-33.000</b>	528.138	3,6%	85,3%	16.038,1	6,0%	59,2%	30.367
<b>33.000-36.000</b>	482.176	3,3%	88,6%	15.991,3	6,0%	65,2%	33.165
<b>36.000-39.000</b>	312.825	2,1%	90,7%	11.165,6	4,2%	69,3%	35.693
<b>39.000-42.000</b>	222.759	1,5%	92,2%	8.530,4	3,2%	72,5%	38.294
<b>42.000-45.000</b>	169.954	1,2%	93,4%	6.964,8	2,6%	75,1%	40.981
<b>45.000-48.000</b>	136.596	0,9%	94,3%	5.971,1	2,2%	77,3%	43.714
<b>48.000-51.000</b>	112.416	0,8%	95,1%	5.221,1	1,9%	79,3%	46.444
<b>51.000-54.000</b>	93.406	0,6%	95,7%	4.588,0	1,7%	81,0%	49.119
<b>54.000-57.000</b>	78.241	0,5%	96,3%	4.061,1	1,5%	82,5%	51.904
<b>57.000-60.000</b>	64.976	0,4%	96,7%	3.544,4	1,3%	83,8%	54.549
<b>60.000-66.000</b>	102.391	0,7%	97,4%	5.970,6	2,2%	86,0%	58.312
<b>66.000-72.000</b>	76.138	0,5%	97,9%	4.843,4	1,8%	87,8%	63.613
<b>72.000-78.000</b>	56.982	0,4%	98,3%	3.912,4	1,5%	89,3%	68.661
<b>78.000-84.000</b>	42.789	0,3%	98,6%	3.151,3	1,2%	90,5%	73.648
<b>84.000-90.000</b>	32.540	0,2%	98,8%	2.551,8	0,9%	91,4%	78.422
<b>90.000-96.000</b>	25.177	0,2%	99,0%	2.084,6	0,8%	92,2%	82.800
<b>96.000-120.000</b>	59.134	0,4%	99,4%	5.484,2	2,0%	94,2%	92.743
<b>120.000-144.000</b>	27.930	0,2%	99,6%	3.074,5	1,1%	95,4%	110.077
<b>144.000-168.000</b>	16.056	0,1%	99,7%	2.045,2	0,8%	96,1%	127.379
<b>168.000-192.000</b>	10.058	0,1%	99,8%	1.441,1	0,5%	96,7%	143.283
<b>192.000-216.000</b>	6.916	0,0%	99,8%	1.100,3	0,4%	97,1%	159.097
<b>216.000-240.000</b>	4.779	0,0%	99,9%	818,0	0,3%	97,4%	171.166
<b>240.000-360.000</b>	10.859	0,1%	99,9%	2.228,9	0,8%	98,2%	205.259
<b>360.000-480.000</b>	3.827	0,0%	100,0%	1.024,6	0,4%	98,6%	267.726
<b>480.000-600.000</b>	1.934	0,0%	100,0%	610,8	0,2%	98,8%	315.843
<b>Más de 600.000</b>	4.330	0,0%	100,0%	3.157,6	1,2%	100,0%	729.236
<b>TOTAL</b>	<b>14.629.388</b>	<b>100%</b>		<b>268.687,5</b>	<b>100%</b>		<b>18.366</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	724.616	7,4%	7,4%	146,1	0,7%	0,7%	202
<b>1.500-3.000</b>	396.281	4,0%	11,4%	201,6	1,0%	1,7%	509
<b>3.000-4.500</b>	416.990	4,2%	15,7%	232,4	1,1%	2,8%	557
<b>4.500-6.000</b>	659.643	6,7%	22,4%	394,8	1,9%	4,7%	599
<b>6.000-7.500</b>	486.772	5,0%	27,3%	421,4	2,0%	6,7%	866
<b>7.500-9.000</b>	419.612	4,3%	31,6%	371,3	1,8%	8,5%	885
<b>9.000-10.500</b>	377.752	3,8%	35,5%	349,0	1,7%	10,1%	924
<b>10.500-12.000</b>	402.093	4,1%	39,6%	319,2	1,5%	11,7%	794
<b>12.000-13.500</b>	419.569	4,3%	43,8%	336,0	1,6%	13,3%	801
<b>13.500-15.000</b>	404.014	4,1%	47,9%	349,7	1,7%	14,9%	866
<b>15.000-16.500</b>	376.922	3,8%	51,8%	357,8	1,7%	16,7%	949
<b>16.500-18.000</b>	352.833	3,6%	55,4%	354,6	1,7%	18,4%	1.005
<b>18.000-19.500</b>	341.008	3,5%	58,9%	350,8	1,7%	20,0%	1.029
<b>19.500-21.000</b>	331.780	3,4%	62,2%	350,0	1,7%	21,7%	1.055
<b>21.000-22.500</b>	304.130	3,1%	65,3%	338,3	1,6%	23,3%	1.112
<b>22.500-24.000</b>	290.996	3,0%	68,3%	329,7	1,6%	24,9%	1.133
<b>24.000-25.500</b>	269.181	2,7%	71,0%	320,3	1,5%	26,4%	1.190
<b>25.500-27.000</b>	246.210	2,5%	73,5%	306,0	1,5%	27,9%	1.243
<b>27.000-28.500</b>	229.325	2,3%	75,9%	297,2	1,4%	29,3%	1.296
<b>28.500-30.000</b>	221.962	2,3%	78,1%	290,6	1,4%	30,7%	1.309
<b>30.000-33.000</b>	394.262	4,0%	82,2%	578,7	2,8%	33,5%	1.468
<b>33.000-36.000</b>	365.845	3,7%	85,9%	581,6	2,8%	36,3%	1.590
<b>36.000-39.000</b>	249.436	2,5%	88,4%	543,4	2,6%	38,9%	2.178
<b>39.000-42.000</b>	179.773	1,8%	90,2%	478,7	2,3%	41,2%	2.663
<b>42.000-45.000</b>	138.452	1,4%	91,7%	423,7	2,0%	43,2%	3.060
<b>45.000-48.000</b>	111.613	1,1%	92,8%	378,7	1,8%	45,0%	3.393
<b>48.000-51.000</b>	92.474	0,9%	93,7%	343,1	1,6%	46,6%	3.710
<b>51.000-54.000</b>	77.272	0,8%	94,5%	314,2	1,5%	48,2%	4.066
<b>54.000-57.000</b>	64.797	0,7%	95,2%	281,2	1,3%	49,5%	4.340
<b>57.000-60.000</b>	54.365	0,6%	95,7%	258,3	1,2%	50,7%	4.751
<b>60.000-66.000</b>	86.064	0,9%	96,6%	471,6	2,3%	53,0%	5.480
<b>66.000-72.000</b>	64.345	0,7%	97,3%	403,9	1,9%	54,9%	6.276
<b>72.000-78.000</b>	48.739	0,5%	97,8%	355,9	1,7%	56,6%	7.303
<b>78.000-84.000</b>	36.844	0,4%	98,1%	313,1	1,5%	58,1%	8.497
<b>84.000-90.000</b>	28.104	0,3%	98,4%	279,3	1,3%	59,5%	9.940
<b>90.000-96.000</b>	22.046	0,2%	98,7%	258,4	1,2%	60,7%	11.719
<b>96.000-120.000</b>	52.332	0,5%	99,2%	819,0	3,9%	64,6%	15.650
<b>120.000-144.000</b>	25.128	0,3%	99,4%	584,2	2,8%	67,4%	23.247
<b>144.000-168.000</b>	14.629	0,1%	99,6%	449,2	2,2%	69,6%	30.703
<b>168.000-192.000</b>	9.261	0,1%	99,7%	366,0	1,8%	71,3%	39.521
<b>192.000-216.000</b>	6.396	0,1%	99,8%	310,6	1,5%	72,8%	48.558
<b>216.000-240.000</b>	4.445	0,0%	99,8%	271,7	1,3%	74,1%	61.134
<b>240.000-360.000</b>	10.255	0,1%	99,9%	906,6	4,3%	78,5%	88.408
<b>360.000-480.000</b>	3.677	0,0%	99,9%	556,7	2,7%	81,1%	151.387
<b>480.000-600.000</b>	1.870	0,0%	100,0%	428,4	2,1%	83,2%	229.095
<b>Más de 600.000</b>	4.226	0,0%	100,0%	3.516,7	16,8%	100,0%	832.158
<b>TOTAL</b>	<b>9.818.339</b>	<b>100%</b>		<b>20.889,9</b>	<b>100%</b>		<b>2.128</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	88.018	0,6%	0,6%	-490,5	-0,2%	-0,2%	-5.573
<b>0-1.500</b>	742.651	5,1%	5,7%	108,6	0,0%	-0,1%	146
<b>1.500-3.000</b>	671.130	4,6%	10,3%	1.323,2	0,5%	0,4%	1.972
<b>3.000-4.500</b>	737.827	5,1%	15,3%	2.581,2	1,0%	1,3%	3.498
<b>4.500-6.000</b>	987.889	6,8%	22,1%	4.754,6	1,8%	3,1%	4.813
<b>6.000-7.500</b>	770.905	5,3%	27,4%	4.758,9	1,8%	4,9%	6.173
<b>7.500-9.000</b>	710.125	4,9%	32,3%	5.452,5	2,1%	7,0%	7.678
<b>9.000-10.500</b>	650.543	4,5%	36,7%	5.949,7	2,3%	9,3%	9.146
<b>10.500-12.000</b>	716.993	4,9%	41,6%	7.697,7	2,9%	12,2%	10.736
<b>12.000-13.500</b>	722.801	5,0%	46,6%	8.814,5	3,3%	15,5%	12.195
<b>13.500-15.000</b>	676.447	4,6%	51,2%	9.211,7	3,5%	19,0%	13.618
<b>15.000-16.500</b>	610.851	4,2%	55,4%	9.175,0	3,5%	22,5%	15.020
<b>16.500-18.000</b>	554.274	3,8%	59,2%	9.108,8	3,5%	25,9%	16.434
<b>18.000-19.500</b>	527.691	3,6%	62,8%	9.448,8	3,6%	29,5%	17.906
<b>19.500-21.000</b>	507.846	3,5%	66,3%	9.834,4	3,7%	33,2%	19.365
<b>21.000-22.500</b>	450.135	3,1%	69,4%	9.354,5	3,5%	36,8%	20.782
<b>22.500-24.000</b>	424.485	2,9%	72,3%	9.441,9	3,6%	40,3%	22.243
<b>24.000-25.500</b>	387.021	2,7%	74,9%	9.158,8	3,5%	43,8%	23.665
<b>25.500-27.000</b>	348.759	2,4%	77,3%	8.749,4	3,3%	47,1%	25.087
<b>27.000-28.500</b>	320.618	2,2%	79,5%	8.496,1	3,2%	50,3%	26.499
<b>28.500-30.000</b>	308.744	2,1%	81,6%	8.638,1	3,3%	53,6%	27.978
<b>30.000-33.000</b>	528.023	3,6%	85,2%	15.813,4	6,0%	59,6%	29.948
<b>33.000-36.000</b>	482.069	3,3%	88,5%	15.740,7	6,0%	65,6%	32.652
<b>36.000-39.000</b>	312.748	2,1%	90,7%	10.954,7	4,1%	69,7%	35.027
<b>39.000-42.000</b>	222.677	1,5%	92,2%	8.347,4	3,2%	72,9%	37.486
<b>42.000-45.000</b>	169.904	1,2%	93,4%	6.803,6	2,6%	75,5%	40.044
<b>45.000-48.000</b>	136.553	0,9%	94,3%	5.822,1	2,2%	77,7%	42.636
<b>48.000-51.000</b>	112.376	0,8%	95,1%	5.081,1	1,9%	79,6%	45.215
<b>51.000-54.000</b>	93.380	0,6%	95,7%	4.461,4	1,7%	81,3%	47.777
<b>54.000-57.000</b>	78.213	0,5%	96,3%	3.941,8	1,5%	82,8%	50.398
<b>57.000-60.000</b>	64.960	0,4%	96,7%	3.435,3	1,3%	84,1%	52.884
<b>60.000-66.000</b>	102.345	0,7%	97,4%	5.778,2	2,2%	86,3%	56.458
<b>66.000-72.000</b>	76.103	0,5%	97,9%	4.678,6	1,8%	88,0%	61.477
<b>72.000-78.000</b>	56.942	0,4%	98,3%	3.771,3	1,4%	89,5%	66.231
<b>78.000-84.000</b>	42.770	0,3%	98,6%	3.033,0	1,1%	90,6%	70.914
<b>84.000-90.000</b>	32.515	0,2%	98,8%	2.454,1	0,9%	91,5%	75.475
<b>90.000-96.000</b>	25.165	0,2%	99,0%	2.005,7	0,8%	92,3%	79.702
<b>96.000-120.000</b>	59.089	0,4%	99,4%	5.266,3	2,0%	94,3%	89.125
<b>120.000-144.000</b>	27.904	0,2%	99,6%	2.956,9	1,1%	95,4%	105.966
<b>144.000-168.000</b>	16.037	0,1%	99,7%	1.971,9	0,7%	96,2%	122.962
<b>168.000-192.000</b>	10.046	0,1%	99,8%	1.393,1	0,5%	96,7%	138.668
<b>192.000-216.000</b>	6.905	0,0%	99,8%	1.065,4	0,4%	97,1%	154.288
<b>216.000-240.000</b>	4.771	0,0%	99,9%	793,0	0,3%	97,4%	166.205
<b>240.000-360.000</b>	10.843	0,1%	99,9%	2.165,5	0,8%	98,2%	199.713
<b>360.000-480.000</b>	3.816	0,0%	100,0%	999,0	0,4%	98,6%	261.800
<b>480.000-600.000</b>	1.931	0,0%	100,0%	599,0	0,2%	98,8%	310.204
<b>Más de 600.000</b>	4.316	0,0%	100,0%	3.122,8	1,2%	100,0%	723.535
<b>TOTAL</b>	<b>14.598.154</b>	<b>100%</b>		<b>264.023,1</b>	<b>100%</b>		<b>18.086</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	724.211	7,4%	7,4%	146,0	0,7%	0,7%	202
<b>1.500-3.000</b>	396.116	4,0%	11,4%	201,5	1,0%	1,7%	509
<b>3.000-4.500</b>	416.884	4,2%	15,7%	232,2	1,1%	2,8%	557
<b>4.500-6.000</b>	659.579	6,7%	22,4%	394,7	1,9%	4,7%	598
<b>6.000-7.500</b>	486.720	5,0%	27,3%	421,3	2,0%	6,7%	866
<b>7.500-9.000</b>	419.568	4,3%	31,6%	371,1	1,8%	8,5%	885
<b>9.000-10.500</b>	377.724	3,8%	35,5%	348,9	1,7%	10,1%	924
<b>10.500-12.000</b>	402.072	4,1%	39,6%	319,0	1,5%	11,7%	793
<b>12.000-13.500</b>	419.550	4,3%	43,8%	335,8	1,6%	13,3%	800
<b>13.500-15.000</b>	404.003	4,1%	47,9%	349,6	1,7%	14,9%	865
<b>15.000-16.500</b>	376.910	3,8%	51,8%	357,7	1,7%	16,7%	949
<b>16.500-18.000</b>	352.824	3,6%	55,4%	354,5	1,7%	18,4%	1.005
<b>18.000-19.500</b>	341.005	3,5%	58,8%	350,8	1,7%	20,0%	1.029
<b>19.500-21.000</b>	331.772	3,4%	62,2%	350,0	1,7%	21,7%	1.055
<b>21.000-22.500</b>	304.122	3,1%	65,3%	338,2	1,6%	23,3%	1.112
<b>22.500-24.000</b>	290.988	3,0%	68,3%	329,6	1,6%	24,9%	1.133
<b>24.000-25.500</b>	269.177	2,7%	71,0%	320,2	1,5%	26,4%	1.190
<b>25.500-27.000</b>	246.205	2,5%	73,5%	305,9	1,5%	27,9%	1.242
<b>27.000-28.500</b>	229.323	2,3%	75,9%	297,1	1,4%	29,3%	1.296
<b>28.500-30.000</b>	221.958	2,3%	78,1%	290,5	1,4%	30,7%	1.309
<b>30.000-33.000</b>	394.257	4,0%	82,2%	578,6	2,8%	33,5%	1.468
<b>33.000-36.000</b>	365.842	3,7%	85,9%	581,5	2,8%	36,3%	1.590
<b>36.000-39.000</b>	249.434	2,5%	88,4%	543,3	2,6%	38,9%	2.178
<b>39.000-42.000</b>	179.772	1,8%	90,2%	478,6	2,3%	41,2%	2.662
<b>42.000-45.000</b>	138.451	1,4%	91,7%	423,6	2,0%	43,2%	3.059
<b>45.000-48.000</b>	111.612	1,1%	92,8%	378,6	1,8%	45,0%	3.392
<b>48.000-51.000</b>	92.474	0,9%	93,7%	343,0	1,6%	46,6%	3.709
<b>51.000-54.000</b>	77.271	0,8%	94,5%	314,1	1,5%	48,2%	4.064
<b>54.000-57.000</b>	64.795	0,7%	95,2%	281,2	1,3%	49,5%	4.339
<b>57.000-60.000</b>	54.362	0,6%	95,7%	258,2	1,2%	50,7%	4.750
<b>60.000-66.000</b>	86.062	0,9%	96,6%	471,5	2,3%	53,0%	5.479
<b>66.000-72.000</b>	64.343	0,7%	97,3%	403,7	1,9%	54,9%	6.274
<b>72.000-78.000</b>	48.738	0,5%	97,8%	355,8	1,7%	56,6%	7.300
<b>78.000-84.000</b>	36.843	0,4%	98,1%	313,0	1,5%	58,1%	8.495
<b>84.000-90.000</b>	28.104	0,3%	98,4%	279,3	1,3%	59,5%	9.938
<b>90.000-96.000</b>	22.045	0,2%	98,7%	258,2	1,2%	60,7%	11.712
<b>96.000-120.000</b>	52.331	0,5%	99,2%	818,7	3,9%	64,6%	15.645
<b>120.000-144.000</b>	25.126	0,3%	99,4%	583,8	2,8%	67,4%	23.235
<b>144.000-168.000</b>	14.629	0,1%	99,6%	449,1	2,2%	69,6%	30.696
<b>168.000-192.000</b>	9.261	0,1%	99,7%	366,0	1,8%	71,3%	39.520
<b>192.000-216.000</b>	6.395	0,1%	99,8%	310,4	1,5%	72,8%	48.531
<b>216.000-240.000</b>	4.445	0,0%	99,8%	271,6	1,3%	74,1%	61.111
<b>240.000-360.000</b>	10.255	0,1%	99,9%	906,5	4,3%	78,4%	88.398
<b>360.000-480.000</b>	3.676	0,0%	99,9%	556,6	2,7%	81,1%	151.422
<b>480.000-600.000</b>	1.870	0,0%	100,0%	428,3	2,1%	83,2%	229.046
<b>Más de 600.000</b>	4.226	0,0%	100,0%	3.515,5	16,8%	100,0%	831.873
<b>TOTAL</b>	<b>9.817.330</b>	<b>100%</b>		<b>20.883,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.127</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	199	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	105
<b>1.500-3.000</b>	203	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	336
<b>3.000-4.500</b>	304	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	620
<b>4.500-6.000</b>	165.841	1,5%	1,5%	16,5	0,0%	0,0%	100
<b>6.000-7.500</b>	484.096	4,4%	5,9%	136,2	0,2%	0,3%	281
<b>7.500-9.000</b>	641.787	5,8%	11,6%	332,4	0,6%	0,8%	518
<b>9.000-10.500</b>	622.887	5,6%	17,3%	521,5	0,9%	1,7%	837
<b>10.500-12.000</b>	696.408	6,3%	23,5%	839,6	1,4%	3,1%	1.206
<b>12.000-13.500</b>	706.361	6,4%	29,9%	1.102,5	1,8%	4,9%	1.561
<b>13.500-15.000</b>	662.787	6,0%	35,9%	1.271,5	2,1%	7,1%	1.918
<b>15.000-16.500</b>	601.483	5,4%	41,3%	1.360,8	2,3%	9,3%	2.262
<b>16.500-18.000</b>	553.081	5,0%	46,3%	1.433,7	2,4%	11,7%	2.592
<b>18.000-19.500</b>	527.582	4,8%	51,0%	1.584,7	2,6%	14,4%	3.004
<b>19.500-21.000</b>	507.960	4,6%	55,6%	1.744,2	2,9%	17,3%	3.434
<b>21.000-22.500</b>	450.294	4,1%	59,7%	1.740,4	2,9%	20,2%	3.865
<b>22.500-24.000</b>	424.732	3,8%	63,5%	1.829,9	3,1%	23,3%	4.308
<b>24.000-25.500</b>	387.215	3,5%	67,0%	1.834,0	3,1%	26,3%	4.737
<b>25.500-27.000</b>	348.927	3,1%	70,1%	1.803,1	3,0%	29,3%	5.167
<b>27.000-28.500</b>	320.780	2,9%	73,0%	1.795,5	3,0%	32,3%	5.597
<b>28.500-30.000</b>	308.931	2,8%	75,8%	1.864,0	3,1%	35,5%	6.034
<b>30.000-33.000</b>	528.359	4,8%	80,6%	3.516,9	5,9%	41,3%	6.656
<b>33.000-36.000</b>	482.326	4,3%	84,9%	3.636,6	6,1%	47,4%	7.540
<b>36.000-39.000</b>	312.982	2,8%	87,7%	2.691,8	4,5%	51,9%	8.601
<b>39.000-42.000</b>	222.858	2,0%	89,7%	2.152,2	3,6%	55,5%	9.657
<b>42.000-45.000</b>	170.089	1,5%	91,3%	1.826,4	3,1%	58,6%	10.738
<b>45.000-48.000</b>	136.699	1,2%	92,5%	1.617,0	2,7%	61,3%	11.829
<b>48.000-51.000</b>	112.513	1,0%	93,5%	1.452,4	2,4%	63,7%	12.908
<b>51.000-54.000</b>	93.460	0,8%	94,4%	1.308,9	2,2%	65,9%	14.005
<b>54.000-57.000</b>	78.298	0,7%	95,1%	1.186,0	2,0%	67,9%	15.148
<b>57.000-60.000</b>	65.043	0,6%	95,7%	1.063,5	1,8%	69,6%	16.351
<b>60.000-66.000</b>	102.491	0,9%	96,6%	1.859,8	3,1%	72,8%	18.146
<b>66.000-72.000</b>	76.203	0,7%	97,3%	1.573,3	2,6%	75,4%	20.646
<b>72.000-78.000</b>	57.034	0,5%	97,8%	1.316,8	2,2%	77,6%	23.088
<b>78.000-84.000</b>	42.832	0,4%	98,2%	1.094,2	1,8%	79,4%	25.546
<b>84.000-90.000</b>	32.587	0,3%	98,5%	911,8	1,5%	80,9%	27.981
<b>90.000-96.000</b>	25.222	0,2%	98,7%	767,5	1,3%	82,2%	30.429
<b>96.000-120.000</b>	59.240	0,5%	99,2%	2.119,5	3,5%	85,8%	35.778
<b>120.000-144.000</b>	28.003	0,3%	99,5%	1.277,7	2,1%	87,9%	45.627
<b>144.000-168.000</b>	16.094	0,1%	99,6%	898,4	1,5%	89,4%	55.824
<b>168.000-192.000</b>	10.093	0,1%	99,7%	664,6	1,1%	90,5%	65.845
<b>192.000-216.000</b>	6.942	0,1%	99,8%	527,6	0,9%	91,4%	75.994
<b>216.000-240.000</b>	4.797	0,0%	99,8%	410,3	0,7%	92,1%	85.523
<b>240.000-360.000</b>	10.904	0,1%	99,9%	1.200,4	2,0%	94,1%	110.084
<b>360.000-480.000</b>	3.841	0,0%	99,9%	612,4	1,0%	95,1%	159.428
<b>480.000-600.000</b>	1.946	0,0%	100,0%	399,0	0,7%	95,8%	205.016
<b>Más de 600.000</b>	4.353	0,0%	100,0%	2.523,8	4,2%	100,0%	579.786
<b>TOTAL</b>	<b>11.097.067</b>	<b>100%</b>		<b>59.819,5</b>	<b>100%</b>		<b>5.391</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>						
<b>II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	5,1	5,1	0,0%	0,3%	0,1%
0-1.500	0,0	13,2	13,3	0,0%	0,7%	0,3%
1.500-3.000	0,0	15,8	15,9	0,0%	0,9%	0,4%
3.000-4.500	0,0	24,5	24,5	0,0%	1,3%	0,6%
4.500-6.000	13,4	41,8	55,2	0,5%	2,3%	1,3%
6.000-7.500	44,7	130,0	174,7	1,8%	7,0%	4,0%
7.500-9.000	79,4	212,6	292,0	3,2%	11,5%	6,7%
9.000-10.500	92,4	182,8	275,3	3,7%	9,9%	6,3%
10.500-12.000	120,8	131,7	252,6	4,9%	7,1%	5,8%
12.000-13.500	133,9	86,4	220,3	5,4%	4,7%	5,1%
13.500-15.000	134,2	79,7	213,9	5,4%	4,3%	4,9%
15.000-16.500	128,2	72,7	200,9	5,2%	3,9%	4,6%
16.500-18.000	120,4	66,3	186,7	4,8%	3,6%	4,3%
18.000-19.500	112,9	60,6	173,5	4,5%	3,3%	4,0%
19.500-21.000	110,3	54,7	165,0	4,4%	2,9%	3,8%
21.000-22.500	99,7	44,3	144,0	4,0%	2,4%	3,3%
22.500-24.000	101,7	36,9	138,5	4,1%	2,0%	3,2%
24.000-25.500	100,0	33,0	133,0	4,0%	1,8%	3,1%
25.500-27.000	95,0	30,3	125,2	3,8%	1,6%	2,9%
27.000-28.500	91,2	27,5	118,7	3,7%	1,5%	2,7%
28.500-30.000	84,9	25,0	110,0	3,4%	1,4%	2,5%
30.000-33.000	145,9	43,6	189,5	5,9%	2,4%	4,4%
33.000-36.000	120,5	40,6	161,1	4,8%	2,2%	3,7%
36.000-39.000	87,6	31,9	119,5	3,5%	1,7%	2,8%
39.000-42.000	67,0	25,8	92,8	2,7%	1,4%	2,1%
42.000-45.000	54,2	22,1	76,2	2,2%	1,2%	1,8%
45.000-48.000	45,3	19,2	64,6	1,8%	1,0%	1,5%
48.000-51.000	38,5	16,1	54,6	1,5%	0,9%	1,3%
51.000-54.000	32,3	13,8	46,1	1,3%	0,7%	1,1%
54.000-57.000	28,0	12,7	40,6	1,1%	0,7%	0,9%
57.000-60.000	23,2	11,1	34,2	0,9%	0,6%	0,8%
60.000-66.000	38,0	18,6	56,6	1,5%	1,0%	1,3%
66.000-72.000	28,8	14,9	43,6	1,2%	0,8%	1,0%
72.000-78.000	22,0	11,8	33,8	0,9%	0,6%	0,8%
78.000-84.000	16,5	9,9	26,4	0,7%	0,5%	0,6%
84.000-90.000	12,4	8,5	21,0	0,5%	0,5%	0,5%
90.000-96.000	9,6	7,0	16,6	0,4%	0,4%	0,4%
96.000-120.000	22,6	21,4	44,0	0,9%	1,2%	1,0%
120.000-144.000	10,2	12,8	23,0	0,4%	0,7%	0,5%
144.000-168.000	5,8	10,6	16,5	0,2%	0,6%	0,4%
168.000-192.000	3,5	7,2	10,7	0,1%	0,4%	0,2%
192.000-216.000	2,4	6,4	8,8	0,1%	0,3%	0,2%
216.000-240.000	1,6	5,3	6,9	0,1%	0,3%	0,2%
240.000-360.000	3,4	18,3	21,8	0,1%	1,0%	0,5%
360.000-480.000	1,2	10,1	11,3	0,0%	0,5%	0,3%
480.000-600.000	0,5	7,9	8,4	0,0%	0,4%	0,2%
Más de 600.000	1,0	71,5	72,5	0,0%	3,9%	1,7%
<b>TOTAL</b>	<b>2.485,5</b>	<b>1.853,8</b>	<b>4.339,3</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	164
<b>1.500-3.000</b>	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	137
<b>3.000-4.500</b>	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	249
<b>4.500-6.000</b>	8.343	0,7%	0,7%	1,5	0,6%	0,6%	179
<b>6.000-7.500</b>	37.654	3,1%	3,8%	5,7	2,1%	2,7%	151
<b>7.500-9.000</b>	75.648	6,3%	10,1%	13,1	4,9%	7,6%	173
<b>9.000-10.500</b>	89.117	7,4%	17,5%	17,9	6,7%	14,3%	201
<b>10.500-12.000</b>	109.869	9,1%	26,6%	24,7	9,2%	23,5%	225
<b>12.000-13.500</b>	115.666	9,6%	36,1%	26,9	10,1%	33,6%	233
<b>13.500-15.000</b>	107.818	8,9%	45,1%	25,9	9,7%	43,3%	240
<b>15.000-16.500</b>	92.524	7,7%	52,7%	22,4	8,4%	51,6%	242
<b>16.500-18.000</b>	82.218	6,8%	59,5%	20,0	7,5%	59,1%	243
<b>18.000-19.500</b>	70.484	5,8%	65,4%	17,6	6,6%	65,7%	249
<b>19.500-21.000</b>	59.959	5,0%	70,3%	15,3	5,7%	71,4%	255
<b>21.000-22.500</b>	52.347	4,3%	74,7%	13,7	5,1%	76,5%	262
<b>22.500-24.000</b>	48.781	4,0%	78,7%	13,0	4,9%	81,4%	267
<b>24.000-25.500</b>	38.136	3,2%	81,9%	10,4	3,9%	85,3%	274
<b>25.500-27.000</b>	23.594	2,0%	83,8%	4,8	1,8%	87,1%	202
<b>27.000-28.500</b>	18.779	1,6%	85,4%	3,2	1,2%	88,3%	169
<b>28.500-30.000</b>	18.173	1,5%	86,9%	3,0	1,1%	89,4%	163
<b>30.000-33.000</b>	29.039	2,4%	89,3%	4,6	1,7%	91,1%	158
<b>33.000-36.000</b>	27.424	2,3%	91,6%	4,3	1,6%	92,7%	158
<b>36.000-39.000</b>	18.704	1,5%	93,1%	3,1	1,1%	93,8%	164
<b>39.000-42.000</b>	12.728	1,1%	94,2%	2,0	0,7%	94,6%	156
<b>42.000-45.000</b>	10.104	0,8%	95,0%	1,6	0,6%	95,2%	160
<b>45.000-48.000</b>	8.542	0,7%	95,7%	1,4	0,5%	95,7%	170
<b>48.000-51.000</b>	7.064	0,6%	96,3%	1,2	0,5%	96,2%	172
<b>51.000-54.000</b>	6.201	0,5%	96,8%	1,2	0,4%	96,6%	189
<b>54.000-57.000</b>	5.338	0,4%	97,2%	1,0	0,4%	97,0%	190
<b>57.000-60.000</b>	4.424	0,4%	97,6%	0,9	0,3%	97,3%	202
<b>60.000-66.000</b>	6.873	0,6%	98,2%	1,4	0,5%	97,9%	211
<b>66.000-72.000</b>	5.157	0,4%	98,6%	1,1	0,4%	98,3%	205
<b>72.000-78.000</b>	3.764	0,3%	98,9%	1,0	0,4%	98,6%	262
<b>78.000-84.000</b>	2.791	0,2%	99,1%	0,7	0,3%	98,9%	241
<b>84.000-90.000</b>	2.077	0,2%	99,3%	0,5	0,2%	99,1%	251
<b>90.000-96.000</b>	1.507	0,1%	99,4%	0,4	0,1%	99,2%	247
<b>96.000-120.000</b>	3.255	0,3%	99,7%	0,9	0,3%	99,6%	267
<b>120.000-144.000</b>	1.213	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,7%	308
<b>144.000-168.000</b>	662	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	284
<b>168.000-192.000</b>	413	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	174
<b>192.000-216.000</b>	268	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	328
<b>216.000-240.000</b>	172	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	361
<b>240.000-360.000</b>	419	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,9%	444
<b>360.000-480.000</b>	152	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	535
<b>480.000-600.000</b>	71	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	326
<b>Más de 600.000</b>	147	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	747
<b>TOTAL</b>	<b>1.207.687</b>	<b>100%</b>		<b>267,4</b>	<b>100%</b>		<b>221</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	4.811
<b>0-1.500</b>	231	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	845
<b>1.500-3.000</b>	190	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	638
<b>3.000-4.500</b>	267	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	480
<b>4.500-6.000</b>	117.864	1,1%	1,1%	2,9	0,0%	0,0%	25
<b>6.000-7.500</b>	330.730	3,1%	4,3%	25,1	0,0%	0,1%	76
<b>7.500-9.000</b>	440.114	4,2%	8,4%	109,9	0,2%	0,2%	250
<b>9.000-10.500</b>	523.885	5,0%	13,4%	286,3	0,5%	0,8%	547
<b>10.500-12.000</b>	664.594	6,3%	19,7%	613,2	1,1%	1,9%	923
<b>12.000-13.500</b>	698.103	6,6%	26,3%	900,1	1,6%	3,5%	1.289
<b>13.500-15.000</b>	659.630	6,3%	32,6%	1.067,1	1,9%	5,4%	1.618
<b>15.000-16.500</b>	599.581	5,7%	38,3%	1.168,0	2,1%	7,5%	1.948
<b>16.500-18.000</b>	551.395	5,2%	43,5%	1.253,9	2,2%	9,7%	2.274
<b>18.000-19.500</b>	526.762	5,0%	48,5%	1.417,9	2,5%	12,2%	2.692
<b>19.500-21.000</b>	507.601	4,8%	53,3%	1.586,6	2,8%	15,1%	3.126
<b>21.000-22.500</b>	450.143	4,3%	57,6%	1.603,3	2,9%	17,9%	3.562
<b>22.500-24.000</b>	424.623	4,0%	61,6%	1.700,2	3,0%	21,0%	4.004
<b>24.000-25.500</b>	387.153	3,7%	65,3%	1.713,2	3,1%	24,0%	4.425
<b>25.500-27.000</b>	348.880	3,3%	68,6%	1.692,8	3,0%	27,1%	4.852
<b>27.000-28.500</b>	320.736	3,0%	71,6%	1.690,4	3,0%	30,1%	5.271
<b>28.500-30.000</b>	308.898	2,9%	74,5%	1.764,6	3,2%	33,2%	5.713
<b>30.000-33.000</b>	528.318	5,0%	79,6%	3.342,2	6,0%	39,2%	6.326
<b>33.000-36.000</b>	482.287	4,6%	84,1%	3.484,7	6,2%	45,4%	7.225
<b>36.000-39.000</b>	312.967	3,0%	87,1%	2.579,3	4,6%	50,0%	8.241
<b>39.000-42.000</b>	222.836	2,1%	89,2%	2.065,4	3,7%	53,7%	9.269
<b>42.000-45.000</b>	170.079	1,6%	90,8%	1.755,1	3,1%	56,9%	10.319
<b>45.000-48.000</b>	136.689	1,3%	92,1%	1.556,5	2,8%	59,6%	11.387
<b>48.000-51.000</b>	112.509	1,1%	93,2%	1.401,2	2,5%	62,1%	12.454
<b>51.000-54.000</b>	93.457	0,9%	94,1%	1.265,2	2,3%	64,4%	13.538
<b>54.000-57.000</b>	78.294	0,7%	94,8%	1.147,4	2,1%	66,5%	14.655
<b>57.000-60.000</b>	65.040	0,6%	95,4%	1.030,9	1,8%	68,3%	15.850
<b>60.000-66.000</b>	102.484	1,0%	96,4%	1.805,5	3,2%	71,5%	17.617
<b>66.000-72.000</b>	76.197	0,7%	97,1%	1.531,3	2,7%	74,3%	20.097
<b>72.000-78.000</b>	57.028	0,5%	97,7%	1.283,8	2,3%	76,6%	22.512
<b>78.000-84.000</b>	42.831	0,4%	98,1%	1.068,3	1,9%	78,5%	24.941
<b>84.000-90.000</b>	32.587	0,3%	98,4%	891,2	1,6%	80,1%	27.347
<b>90.000-96.000</b>	25.220	0,2%	98,6%	751,1	1,3%	81,4%	29.782
<b>96.000-120.000</b>	59.231	0,6%	99,2%	2.075,9	3,7%	85,1%	35.047
<b>120.000-144.000</b>	27.998	0,3%	99,4%	1.254,9	2,2%	87,4%	44.822
<b>144.000-168.000</b>	16.092	0,2%	99,6%	882,0	1,6%	88,9%	54.813
<b>168.000-192.000</b>	10.092	0,1%	99,7%	653,9	1,2%	90,1%	64.797
<b>192.000-216.000</b>	6.942	0,1%	99,8%	518,8	0,9%	91,0%	74.737
<b>216.000-240.000</b>	4.797	0,0%	99,8%	403,4	0,7%	91,7%	84.085
<b>240.000-360.000</b>	10.904	0,1%	99,9%	1.178,6	2,1%	93,8%	108.084
<b>360.000-480.000</b>	3.841	0,0%	99,9%	601,0	1,1%	94,9%	156.475
<b>480.000-600.000</b>	1.946	0,0%	100,0%	390,5	0,7%	95,6%	200.694
<b>Más de 600.000</b>	4.353	0,0%	100,0%	2.451,2	4,4%	100,0%	563.102
<b>TOTAL</b>	<b>10.546.415</b>	<b>100%</b>		<b>55.965,4</b>	<b>100%</b>		<b>5.307</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	252.022	1,7%	1,7%	31,3	0,1%	0,1%	124
<b>0-1.500</b>	956.558	6,5%	8,2%	122,8	0,2%	0,3%	128
<b>1.500-3.000</b>	641.091	4,4%	12,6%	140,1	0,3%	0,5%	218
<b>3.000-4.500</b>	679.780	4,6%	17,3%	193,5	0,3%	0,9%	285
<b>4.500-6.000</b>	919.955	6,3%	23,5%	279,5	0,5%	1,4%	304
<b>6.000-7.500</b>	726.868	5,0%	28,5%	326,8	0,6%	2,0%	450
<b>7.500-9.000</b>	674.201	4,6%	33,1%	395,4	0,7%	2,7%	586
<b>9.000-10.500</b>	626.190	4,3%	37,4%	506,2	0,9%	3,6%	808
<b>10.500-12.000</b>	697.865	4,8%	42,1%	772,7	1,4%	5,0%	1.107
<b>12.000-13.500</b>	708.546	4,8%	47,0%	1.029,1	1,8%	6,8%	1.452
<b>13.500-15.000</b>	667.031	4,6%	51,5%	1.198,4	2,1%	9,0%	1.797
<b>15.000-16.500</b>	604.576	4,1%	55,7%	1.292,3	2,3%	11,3%	2.138
<b>16.500-18.000</b>	550.201	3,8%	59,4%	1.369,7	2,5%	13,7%	2.489
<b>18.000-19.500</b>	525.023	3,6%	63,0%	1.512,1	2,7%	16,4%	2.880
<b>19.500-21.000</b>	506.088	3,5%	66,5%	1.664,9	3,0%	19,4%	3.290
<b>21.000-22.500</b>	448.861	3,1%	69,5%	1.661,1	3,0%	22,4%	3.701
<b>22.500-24.000</b>	423.660	2,9%	72,4%	1.750,8	3,1%	25,5%	4.133
<b>24.000-25.500</b>	386.331	2,6%	75,0%	1.762,2	3,2%	28,7%	4.561
<b>25.500-27.000</b>	348.187	2,4%	77,4%	1.735,4	3,1%	31,8%	4.984
<b>27.000-28.500</b>	320.128	2,2%	79,6%	1.736,1	3,1%	34,9%	5.423
<b>28.500-30.000</b>	308.391	2,1%	81,7%	1.805,9	3,2%	38,2%	5.856
<b>30.000-33.000</b>	527.389	3,6%	85,3%	3.410,8	6,1%	44,3%	6.467
<b>33.000-36.000</b>	481.617	3,3%	88,6%	3.499,9	6,3%	50,6%	7.267
<b>36.000-39.000</b>	312.449	2,1%	90,7%	2.566,5	4,6%	55,2%	8.214
<b>39.000-42.000</b>	222.427	1,5%	92,2%	2.037,1	3,7%	58,8%	9.159
<b>42.000-45.000</b>	169.712	1,2%	93,4%	1.717,8	3,1%	61,9%	10.122
<b>45.000-48.000</b>	136.426	0,9%	94,3%	1.520,6	2,7%	64,6%	11.146
<b>48.000-51.000</b>	112.275	0,8%	95,1%	1.368,2	2,5%	67,1%	12.186
<b>51.000-54.000</b>	93.242	0,6%	95,7%	1.230,5	2,2%	69,3%	13.197
<b>54.000-57.000</b>	78.140	0,5%	96,3%	1.115,5	2,0%	71,3%	14.276
<b>57.000-60.000</b>	64.906	0,4%	96,7%	999,1	1,8%	73,1%	15.393
<b>60.000-66.000</b>	102.257	0,7%	97,4%	1.739,5	3,1%	76,2%	17.011
<b>66.000-72.000</b>	76.037	0,5%	97,9%	1.462,9	2,6%	78,8%	19.240
<b>72.000-78.000</b>	56.912	0,4%	98,3%	1.216,7	2,2%	81,0%	21.379
<b>78.000-84.000</b>	42.733	0,3%	98,6%	1.002,6	1,8%	82,8%	23.463
<b>84.000-90.000</b>	32.504	0,2%	98,8%	828,5	1,5%	84,3%	25.490
<b>90.000-96.000</b>	25.149	0,2%	99,0%	686,5	1,2%	85,5%	27.299
<b>96.000-120.000</b>	59.053	0,4%	99,4%	1.866,5	3,3%	88,8%	31.607
<b>120.000-144.000</b>	27.907	0,2%	99,6%	1.090,3	2,0%	90,8%	39.069
<b>144.000-168.000</b>	16.032	0,1%	99,7%	747,5	1,3%	92,1%	46.625
<b>168.000-192.000</b>	10.057	0,1%	99,8%	544,1	1,0%	93,1%	54.105
<b>192.000-216.000</b>	6.922	0,0%	99,8%	425,9	0,8%	93,9%	61.521
<b>216.000-240.000</b>	4.777	0,0%	99,9%	324,0	0,6%	94,5%	67.829
<b>240.000-360.000</b>	10.846	0,1%	99,9%	911,1	1,6%	96,1%	84.007
<b>360.000-480.000</b>	3.826	0,0%	100,0%	435,6	0,8%	96,9%	113.865
<b>480.000-600.000</b>	1.938	0,0%	100,0%	267,5	0,5%	97,3%	138.036
<b>Más de 600.000</b>	4.328	0,0%	100,0%	1.478,3	2,7%	100,0%	341.573
<b>TOTAL</b>	<b>14.651.414</b>	<b>100%</b>		<b>55.779,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.807</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	253.757	1,7%	1,7%	-34,0	-168,7%	-168,7%	-134
<b>0-1.500</b>	958.066	6,5%	8,2%	-130,0	-645,2%	-814,0%	-136
<b>1.500-3.000</b>	642.816	4,3%	12,5%	-147,6	-732,8%	-1546,8%	-230
<b>3.000-4.500</b>	681.848	4,6%	17,2%	-202,9	-1006,9%	-2553,7%	-298
<b>4.500-6.000</b>	925.142	6,3%	23,4%	-285,2	-1415,8%	-3969,4%	-308
<b>6.000-7.500</b>	740.736	5,0%	28,4%	-309,5	-1536,4%	-5505,8%	-418
<b>7.500-9.000</b>	695.207	4,7%	33,1%	-293,3	-1455,8%	-6961,7%	-422
<b>9.000-10.500</b>	646.197	4,4%	37,5%	-227,3	-1128,4%	-8090,0%	-352
<b>10.500-12.000</b>	715.664	4,8%	42,3%	-168,2	-834,6%	-8924,6%	-235
<b>12.000-13.500</b>	722.325	4,9%	47,2%	-137,6	-682,9%	-9607,5%	-190
<b>13.500-15.000</b>	676.123	4,6%	51,8%	-138,7	-688,6%	-10296,1%	-205
<b>15.000-16.500</b>	610.852	4,1%	55,9%	-131,1	-650,9%	-10946,9%	-215
<b>16.500-18.000</b>	554.853	3,8%	59,7%	-122,0	-605,4%	-11552,3%	-220
<b>18.000-19.500</b>	528.289	3,6%	63,2%	-99,9	-495,7%	-12048,0%	-189
<b>19.500-21.000</b>	508.386	3,4%	66,7%	-83,6	-414,9%	-12462,9%	-164
<b>21.000-22.500</b>	450.562	3,0%	69,7%	-63,1	-313,1%	-12776,1%	-140
<b>22.500-24.000</b>	424.908	2,9%	72,6%	-56,3	-279,5%	-13055,6%	-133
<b>24.000-25.500</b>	387.375	2,6%	75,2%	-54,6	-271,1%	-13326,8%	-141
<b>25.500-27.000</b>	349.045	2,4%	77,6%	-47,5	-235,9%	-13562,6%	-136
<b>27.000-28.500</b>	320.857	2,2%	79,7%	-50,0	-248,0%	-13810,6%	-156
<b>28.500-30.000</b>	308.991	2,1%	81,8%	-44,8	-222,4%	-14032,9%	-145
<b>30.000-33.000</b>	528.421	3,6%	85,4%	-73,8	-366,5%	-14399,4%	-140
<b>33.000-36.000</b>	482.380	3,3%	88,7%	-18,9	-94,0%	-14493,5%	-39
<b>36.000-39.000</b>	313.022	2,1%	90,8%	9,8	48,5%	-14445,0%	31
<b>39.000-42.000</b>	222.886	1,5%	92,3%	25,9	128,4%	-14316,6%	116
<b>42.000-45.000</b>	170.101	1,2%	93,4%	35,1	174,3%	-14142,3%	206
<b>45.000-48.000</b>	136.715	0,9%	94,4%	34,2	169,7%	-13972,6%	250
<b>48.000-51.000</b>	112.520	0,8%	95,1%	31,5	156,1%	-13816,5%	280
<b>51.000-54.000</b>	93.465	0,6%	95,8%	33,4	166,0%	-13650,5%	358
<b>54.000-57.000</b>	78.306	0,5%	96,3%	30,8	152,9%	-13497,6%	393
<b>57.000-60.000</b>	65.050	0,4%	96,7%	31,0	153,6%	-13343,9%	476
<b>60.000-66.000</b>	102.495	0,7%	97,4%	64,7	321,2%	-13022,8%	631
<b>66.000-72.000</b>	76.211	0,5%	97,9%	67,4	334,6%	-12688,2%	885
<b>72.000-78.000</b>	57.044	0,4%	98,3%	66,4	329,7%	-12358,4%	1.165
<b>78.000-84.000</b>	42.835	0,3%	98,6%	65,2	323,4%	-12035,0%	1.521
<b>84.000-90.000</b>	32.593	0,2%	98,8%	62,3	309,2%	-11725,8%	1.912
<b>90.000-96.000</b>	25.223	0,2%	99,0%	64,3	319,2%	-11406,5%	2.550
<b>96.000-120.000</b>	59.244	0,4%	99,4%	208,9	1036,8%	-10369,8%	3.526
<b>120.000-144.000</b>	28.007	0,2%	99,6%	164,4	816,1%	-9553,7%	5.871
<b>144.000-168.000</b>	16.093	0,1%	99,7%	134,4	667,3%	-8886,4%	8.354
<b>168.000-192.000</b>	10.094	0,1%	99,8%	109,7	544,6%	-8341,8%	10.869
<b>192.000-216.000</b>	6.943	0,0%	99,8%	92,9	461,2%	-7880,7%	13.382
<b>216.000-240.000</b>	4.797	0,0%	99,9%	79,3	393,7%	-7487,0%	16.535
<b>240.000-360.000</b>	10.904	0,1%	99,9%	267,3	1326,9%	-6160,1%	24.517
<b>360.000-480.000</b>	3.842	0,0%	100,0%	165,4	820,7%	-5339,3%	43.038
<b>480.000-600.000</b>	1.946	0,0%	100,0%	123,0	610,6%	-4728,7%	63.221
<b>Más de 600.000</b>	4.353	0,0%	100,0%	972,8	4828,7%	100,0%	223.487
<b>TOTAL</b>	<b>14.787.489</b>	<b>100%</b>		<b>20,1</b>	<b>100%</b>		<b>1</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	177	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	724
<b>0-1.500</b>	479	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	653
<b>1.500-3.000</b>	317	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	492
<b>3.000-4.500</b>	475	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	384
<b>4.500-6.000</b>	7.597	0,2%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	56
<b>6.000-7.500</b>	36.663	1,0%	1,2%	2,3	0,0%	0,1%	62
<b>7.500-9.000</b>	112.016	2,9%	4,1%	18,1	0,3%	0,3%	161
<b>9.000-10.500</b>	179.994	4,7%	8,8%	64,6	1,0%	1,3%	359
<b>10.500-12.000</b>	238.365	6,2%	15,0%	131,6	2,0%	3,3%	552
<b>12.000-13.500</b>	243.052	6,3%	21,3%	162,6	2,5%	5,8%	669
<b>13.500-15.000</b>	218.312	5,7%	27,0%	157,3	2,4%	8,2%	720
<b>15.000-16.500</b>	194.417	5,1%	32,1%	148,0	2,2%	10,4%	761
<b>16.500-18.000</b>	174.573	4,5%	36,7%	137,9	2,1%	12,5%	790
<b>18.000-19.500</b>	189.895	4,9%	41,6%	136,6	2,1%	14,6%	719
<b>19.500-21.000</b>	193.200	5,0%	46,6%	136,6	2,1%	16,6%	707
<b>21.000-22.500</b>	178.218	4,6%	51,3%	131,4	2,0%	18,6%	737
<b>22.500-24.000</b>	171.173	4,5%	55,7%	126,5	1,9%	20,6%	739
<b>24.000-25.500</b>	147.399	3,8%	59,6%	121,8	1,8%	22,4%	826
<b>25.500-27.000</b>	139.043	3,6%	63,2%	114,7	1,7%	24,1%	825
<b>27.000-28.500</b>	118.238	3,1%	66,3%	108,6	1,6%	25,8%	919
<b>28.500-30.000</b>	124.555	3,2%	69,5%	107,6	1,6%	27,4%	864
<b>30.000-33.000</b>	202.938	5,3%	74,8%	203,8	3,1%	30,5%	1.004
<b>33.000-36.000</b>	212.912	5,5%	80,4%	224,9	3,4%	33,9%	1.056
<b>36.000-39.000</b>	133.533	3,5%	83,9%	192,1	2,9%	36,9%	1.439
<b>39.000-42.000</b>	95.340	2,5%	86,3%	169,3	2,6%	39,4%	1.776
<b>42.000-45.000</b>	72.678	1,9%	88,2%	152,3	2,3%	41,7%	2.096
<b>45.000-48.000</b>	57.442	1,5%	89,7%	135,5	2,1%	43,8%	2.359
<b>48.000-51.000</b>	46.876	1,2%	91,0%	120,7	1,8%	45,6%	2.574
<b>51.000-54.000</b>	38.835	1,0%	92,0%	111,0	1,7%	47,3%	2.858
<b>54.000-57.000</b>	32.721	0,9%	92,8%	100,2	1,5%	48,8%	3.063
<b>57.000-60.000</b>	27.881	0,7%	93,5%	91,2	1,4%	50,2%	3.273
<b>60.000-66.000</b>	45.052	1,2%	94,7%	166,1	2,5%	52,7%	3.687
<b>66.000-72.000</b>	34.520	0,9%	95,6%	146,4	2,2%	55,0%	4.241
<b>72.000-78.000</b>	26.740	0,7%	96,3%	128,3	1,9%	56,9%	4.798
<b>78.000-84.000</b>	20.750	0,5%	96,9%	114,3	1,7%	58,6%	5.506
<b>84.000-90.000</b>	16.365	0,4%	97,3%	101,2	1,5%	60,2%	6.187
<b>90.000-96.000</b>	13.358	0,3%	97,6%	93,6	1,4%	61,6%	7.004
<b>96.000-120.000</b>	32.588	0,8%	98,5%	286,8	4,4%	65,9%	8.801
<b>120.000-144.000</b>	16.651	0,4%	98,9%	204,2	3,1%	69,0%	12.263
<b>144.000-168.000</b>	10.098	0,3%	99,2%	157,7	2,4%	71,4%	15.621
<b>168.000-192.000</b>	6.575	0,2%	99,3%	124,9	1,9%	73,3%	18.997
<b>192.000-216.000</b>	4.728	0,1%	99,5%	103,7	1,6%	74,9%	21.923
<b>216.000-240.000</b>	3.407	0,1%	99,6%	86,5	1,3%	76,2%	25.380
<b>240.000-360.000</b>	8.220	0,2%	99,8%	283,6	4,3%	80,5%	34.496
<b>360.000-480.000</b>	3.149	0,1%	99,9%	171,2	2,6%	83,1%	54.363
<b>480.000-600.000</b>	1.670	0,0%	99,9%	126,1	1,9%	85,0%	75.535
<b>Más de 600.000</b>	3.851	0,1%	100,0%	985,6	15,0%	100,0%	255.935
<b>TOTAL</b>	<b>3.837.036</b>	<b>100%</b>		<b>6.588,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.717</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	253.580	2,3%	2,3%	-34,1	0,5%	0,5%	-135
<b>0-1.500</b>	957.587	8,7%	11,1%	-130,3	2,0%	2,5%	-136
<b>1.500-3.000</b>	642.499	5,9%	16,9%	-147,8	2,3%	4,8%	-230
<b>3.000-4.500</b>	681.373	6,2%	23,2%	-203,0	3,1%	7,8%	-298
<b>4.500-6.000</b>	917.545	8,4%	31,5%	-285,7	4,3%	12,2%	-311
<b>6.000-7.500</b>	704.073	6,4%	38,0%	-311,8	4,7%	16,9%	-443
<b>7.500-9.000</b>	583.191	5,3%	43,3%	-311,4	4,7%	21,7%	-534
<b>9.000-10.500</b>	466.203	4,3%	47,5%	-291,9	4,4%	26,1%	-626
<b>10.500-12.000</b>	477.299	4,4%	51,9%	-299,7	4,6%	30,7%	-628
<b>12.000-13.500</b>	479.273	4,4%	56,3%	-300,1	4,6%	35,3%	-626
<b>13.500-15.000</b>	457.811	4,2%	60,5%	-296,0	4,5%	39,8%	-647
<b>15.000-16.500</b>	416.435	3,8%	64,3%	-279,2	4,3%	44,0%	-670
<b>16.500-18.000</b>	380.280	3,5%	67,7%	-259,9	4,0%	48,0%	-683
<b>18.000-19.500</b>	338.394	3,1%	70,8%	-236,4	3,6%	51,6%	-699
<b>19.500-21.000</b>	315.186	2,9%	73,7%	-220,2	3,4%	54,9%	-699
<b>21.000-22.500</b>	272.344	2,5%	76,2%	-194,4	3,0%	57,9%	-714
<b>22.500-24.000</b>	253.735	2,3%	78,5%	-182,8	2,8%	60,7%	-721
<b>24.000-25.500</b>	239.976	2,2%	80,7%	-176,4	2,7%	63,4%	-735
<b>25.500-27.000</b>	210.002	1,9%	82,6%	-162,2	2,5%	65,8%	-772
<b>27.000-28.500</b>	202.619	1,9%	84,5%	-158,6	2,4%	68,2%	-783
<b>28.500-30.000</b>	184.436	1,7%	86,2%	-152,4	2,3%	70,6%	-826
<b>30.000-33.000</b>	325.483	3,0%	89,1%	-277,6	4,2%	74,8%	-853
<b>33.000-36.000</b>	269.468	2,5%	91,6%	-243,8	3,7%	78,5%	-905
<b>36.000-39.000</b>	179.489	1,6%	93,2%	-182,3	2,8%	81,3%	-1.016
<b>39.000-42.000</b>	127.546	1,2%	94,4%	-143,4	2,2%	83,5%	-1.124
<b>42.000-45.000</b>	97.423	0,9%	95,3%	-117,2	1,8%	85,2%	-1.203
<b>45.000-48.000</b>	79.273	0,7%	96,0%	-101,3	1,5%	86,8%	-1.278
<b>48.000-51.000</b>	65.644	0,6%	96,6%	-89,2	1,4%	88,1%	-1.359
<b>51.000-54.000</b>	54.630	0,5%	97,1%	-77,5	1,2%	89,3%	-1.419
<b>54.000-57.000</b>	45.585	0,4%	97,5%	-69,4	1,1%	90,4%	-1.523
<b>57.000-60.000</b>	37.169	0,3%	97,9%	-60,3	0,9%	91,3%	-1.622
<b>60.000-66.000</b>	57.443	0,5%	98,4%	-101,4	1,5%	92,8%	-1.765
<b>66.000-72.000</b>	41.691	0,4%	98,8%	-79,0	1,2%	94,0%	-1.895
<b>72.000-78.000</b>	30.304	0,3%	99,0%	-61,9	0,9%	95,0%	-2.041
<b>78.000-84.000</b>	22.085	0,2%	99,2%	-49,1	0,7%	95,7%	-2.223
<b>84.000-90.000</b>	16.228	0,1%	99,4%	-38,9	0,6%	96,3%	-2.400
<b>90.000-96.000</b>	11.865	0,1%	99,5%	-29,2	0,4%	96,8%	-2.465
<b>96.000-120.000</b>	26.656	0,2%	99,7%	-77,9	1,2%	98,0%	-2.924
<b>120.000-144.000</b>	11.356	0,1%	99,8%	-39,8	0,6%	98,6%	-3.502
<b>144.000-168.000</b>	5.995	0,1%	99,9%	-23,3	0,4%	98,9%	-3.888
<b>168.000-192.000</b>	3.519	0,0%	99,9%	-15,2	0,2%	99,1%	-4.317
<b>192.000-216.000</b>	2.215	0,0%	99,9%	-10,7	0,2%	99,3%	-4.851
<b>216.000-240.000</b>	1.390	0,0%	100,0%	-7,2	0,1%	99,4%	-5.146
<b>240.000-360.000</b>	2.684	0,0%	100,0%	-16,2	0,2%	99,7%	-6.045
<b>360.000-480.000</b>	693	0,0%	100,0%	-5,8	0,1%	99,8%	-8.422
<b>480.000-600.000</b>	276	0,0%	100,0%	-3,1	0,0%	99,8%	-11.289
<b>Más de 600.000</b>	502	0,0%	100,0%	-12,8	0,2%	100,0%	-25.426
<b>TOTAL</b>	<b>10.950.453</b>	<b>100%</b>		<b>-6.568,2</b>	<b>100%</b>		<b>-600</b>

## **II. B. Tributación conjunta.**





<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	25.567	0,6%	0,6%	-163,1	-0,2%	-0,2%	-6.379
<b>0-1.500</b>	133.119	3,3%	4,0%	-113,4	-0,1%	-0,3%	-852
<b>1.500-3.000</b>	105.698	2,6%	6,6%	191,5	0,2%	-0,1%	1.812
<b>3.000-4.500</b>	111.915	2,8%	9,4%	378,2	0,5%	0,4%	3.380
<b>4.500-6.000</b>	125.488	3,1%	12,6%	608,1	0,7%	1,1%	4.846
<b>6.000-7.500</b>	135.393	3,4%	16,0%	863,4	1,1%	2,2%	6.377
<b>7.500-9.000</b>	194.925	4,9%	20,8%	1.527,1	1,9%	4,1%	7.834
<b>9.000-10.500</b>	191.632	4,8%	25,6%	1.773,0	2,2%	6,2%	9.252
<b>10.500-12.000</b>	213.990	5,4%	31,0%	2.317,6	2,9%	9,1%	10.830
<b>12.000-13.500</b>	226.119	5,7%	36,7%	2.784,7	3,4%	12,5%	12.315
<b>13.500-15.000</b>	229.776	5,8%	42,4%	3.180,9	3,9%	16,4%	13.844
<b>15.000-16.500</b>	224.567	5,6%	48,0%	3.430,6	4,2%	20,7%	15.276
<b>16.500-18.000</b>	216.278	5,4%	53,4%	3.619,7	4,5%	25,1%	16.736
<b>18.000-19.500</b>	196.494	4,9%	58,4%	3.568,3	4,4%	29,5%	18.160
<b>19.500-21.000</b>	175.220	4,4%	62,8%	3.437,4	4,2%	33,7%	19.618
<b>21.000-22.500</b>	151.094	3,8%	66,5%	3.181,0	3,9%	37,6%	21.053
<b>22.500-24.000</b>	133.939	3,4%	69,9%	3.014,4	3,7%	41,4%	22.506
<b>24.000-25.500</b>	120.814	3,0%	72,9%	2.893,7	3,6%	44,9%	23.952
<b>25.500-27.000</b>	107.295	2,7%	75,6%	2.727,0	3,4%	48,3%	25.416
<b>27.000-28.500</b>	98.504	2,5%	78,1%	2.647,7	3,3%	51,5%	26.879
<b>28.500-30.000</b>	93.007	2,3%	80,4%	2.639,0	3,2%	54,8%	28.374
<b>30.000-33.000</b>	160.239	4,0%	84,4%	4.886,6	6,0%	60,8%	30.496
<b>33.000-36.000</b>	158.345	4,0%	88,4%	5.279,8	6,5%	67,3%	33.344
<b>36.000-39.000</b>	94.674	2,4%	90,8%	3.400,3	4,2%	71,5%	35.916
<b>39.000-42.000</b>	64.742	1,6%	92,4%	2.500,6	3,1%	74,6%	38.624
<b>42.000-45.000</b>	47.289	1,2%	93,6%	1.961,9	2,4%	77,0%	41.488
<b>45.000-48.000</b>	37.061	0,9%	94,5%	1.647,5	2,0%	79,0%	44.454
<b>48.000-51.000</b>	30.089	0,8%	95,2%	1.423,7	1,8%	80,8%	47.317
<b>51.000-54.000</b>	25.104	0,6%	95,9%	1.257,7	1,5%	82,3%	50.101
<b>54.000-57.000</b>	20.683	0,5%	96,4%	1.096,3	1,3%	83,7%	53.005
<b>57.000-60.000</b>	17.300	0,4%	96,8%	964,1	1,2%	84,8%	55.728
<b>60.000-66.000</b>	26.344	0,7%	97,5%	1.574,6	1,9%	86,8%	59.772
<b>66.000-72.000</b>	19.677	0,5%	98,0%	1.288,0	1,6%	88,4%	65.458
<b>72.000-78.000</b>	15.085	0,4%	98,3%	1.069,2	1,3%	89,7%	70.881
<b>78.000-84.000</b>	11.245	0,3%	98,6%	858,6	1,1%	90,7%	76.358
<b>84.000-90.000</b>	8.759	0,2%	98,8%	714,1	0,9%	91,6%	81.530
<b>90.000-96.000</b>	6.643	0,2%	99,0%	577,0	0,7%	92,3%	86.861
<b>96.000-120.000</b>	15.928	0,4%	99,4%	1.567,7	1,9%	94,3%	98.424
<b>120.000-144.000</b>	7.521	0,2%	99,6%	893,8	1,1%	95,4%	118.844
<b>144.000-168.000</b>	4.383	0,1%	99,7%	610,4	0,8%	96,1%	139.274
<b>168.000-192.000</b>	2.804	0,1%	99,8%	445,1	0,5%	96,7%	158.749
<b>192.000-216.000</b>	1.914	0,0%	99,8%	339,9	0,4%	97,1%	177.610
<b>216.000-240.000</b>	1.272	0,0%	99,9%	250,7	0,3%	97,4%	197.090
<b>240.000-360.000</b>	3.001	0,1%	99,9%	713,7	0,9%	98,3%	237.815
<b>360.000-480.000</b>	981	0,0%	100,0%	318,0	0,4%	98,7%	324.150
<b>480.000-600.000</b>	466	0,0%	100,0%	184,7	0,2%	98,9%	396.266
<b>Más de 600.000</b>	1.054	0,0%	100,0%	906,7	1,1%	100,0%	860.278
<b>TOTAL</b>	<b>3.993.437</b>	<b>100%</b>		<b>81.237,9</b>	<b>100%</b>		<b>20.343</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	98.709	3,9%	3,9%	23,0	0,5%	0,5%	233
<b>1.500-3.000</b>	58.793	2,3%	6,2%	35,4	0,8%	1,4%	602
<b>3.000-4.500</b>	58.914	2,3%	8,5%	38,4	0,9%	2,3%	653
<b>4.500-6.000</b>	71.509	2,8%	11,3%	47,3	1,1%	3,4%	661
<b>6.000-7.500</b>	77.191	3,0%	14,3%	53,5	1,3%	4,7%	694
<b>7.500-9.000</b>	122.736	4,8%	19,1%	77,4	1,8%	6,5%	630
<b>9.000-10.500</b>	115.298	4,5%	23,7%	93,5	2,2%	8,7%	811
<b>10.500-12.000</b>	118.758	4,7%	28,3%	92,1	2,2%	10,9%	775
<b>12.000-13.500</b>	125.277	4,9%	33,3%	95,9	2,3%	13,2%	765
<b>13.500-15.000</b>	128.599	5,0%	38,3%	93,3	2,2%	15,4%	725
<b>15.000-16.500</b>	130.422	5,1%	43,4%	104,3	2,5%	17,8%	799
<b>16.500-18.000</b>	129.237	5,1%	48,5%	108,6	2,6%	20,4%	841
<b>18.000-19.500</b>	122.376	4,8%	53,3%	112,4	2,7%	23,1%	918
<b>19.500-21.000</b>	111.514	4,4%	57,7%	107,7	2,5%	25,6%	966
<b>21.000-22.500</b>	98.087	3,9%	61,5%	102,8	2,4%	28,0%	1.048
<b>22.500-24.000</b>	88.615	3,5%	65,0%	98,0	2,3%	30,3%	1.105
<b>24.000-25.500</b>	81.297	3,2%	68,2%	94,3	2,2%	32,6%	1.160
<b>25.500-27.000</b>	73.238	2,9%	71,1%	88,2	2,1%	34,7%	1.204
<b>27.000-28.500</b>	68.309	2,7%	73,7%	84,9	2,0%	36,7%	1.243
<b>28.500-30.000</b>	64.714	2,5%	76,3%	81,4	1,9%	38,6%	1.258
<b>30.000-33.000</b>	114.569	4,5%	80,8%	152,9	3,6%	42,2%	1.334
<b>33.000-36.000</b>	114.949	4,5%	85,3%	154,1	3,6%	45,8%	1.340
<b>36.000-39.000</b>	74.121	2,9%	88,2%	139,9	3,3%	49,2%	1.887
<b>39.000-42.000</b>	51.292	2,0%	90,2%	115,8	2,7%	51,9%	2.258
<b>42.000-45.000</b>	37.599	1,5%	91,7%	92,0	2,2%	54,1%	2.448
<b>45.000-48.000</b>	29.458	1,2%	92,9%	74,2	1,8%	55,8%	2.520
<b>48.000-51.000</b>	24.081	0,9%	93,8%	64,5	1,5%	57,3%	2.677
<b>51.000-54.000</b>	20.128	0,8%	94,6%	59,4	1,4%	58,7%	2.949
<b>54.000-57.000</b>	16.509	0,6%	95,2%	51,0	1,2%	60,0%	3.092
<b>57.000-60.000</b>	13.992	0,5%	95,8%	47,5	1,1%	61,1%	3.394
<b>60.000-66.000</b>	21.554	0,8%	96,6%	81,0	1,9%	63,0%	3.760
<b>66.000-72.000</b>	16.210	0,6%	97,3%	67,1	1,6%	64,6%	4.142
<b>72.000-78.000</b>	12.502	0,5%	97,8%	60,1	1,4%	66,0%	4.806
<b>78.000-84.000</b>	9.393	0,4%	98,1%	50,7	1,2%	67,2%	5.394
<b>84.000-90.000</b>	7.374	0,3%	98,4%	47,2	1,1%	68,3%	6.397
<b>90.000-96.000</b>	5.627	0,2%	98,6%	40,2	0,9%	69,3%	7.137
<b>96.000-120.000</b>	13.737	0,5%	99,2%	126,4	3,0%	72,3%	9.198
<b>120.000-144.000</b>	6.636	0,3%	99,4%	90,2	2,1%	74,4%	13.595
<b>144.000-168.000</b>	3.878	0,2%	99,6%	67,8	1,6%	76,0%	17.481
<b>168.000-192.000</b>	2.508	0,1%	99,7%	58,1	1,4%	77,4%	23.155
<b>192.000-216.000</b>	1.741	0,1%	99,8%	49,4	1,2%	78,5%	28.380
<b>216.000-240.000</b>	1.152	0,0%	99,8%	38,3	0,9%	79,4%	33.238
<b>240.000-360.000</b>	2.740	0,1%	99,9%	147,2	3,5%	82,9%	53.739
<b>360.000-480.000</b>	905	0,0%	99,9%	87,9	2,1%	85,0%	97.160
<b>480.000-600.000</b>	438	0,0%	100,0%	64,9	1,5%	86,5%	148.266
<b>Más de 600.000</b>	995	0,0%	100,0%	569,7	13,5%	100,0%	572.561
<b>TOTAL</b>	<b>2.547.681</b>	<b>100%</b>		<b>4.229,7</b>	<b>100%</b>		<b>1.660</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	25.567	0,7%	0,7%	-163,1	-0,2%	-0,2%	-6.379
<b>0-1.500</b>	30.754	0,8%	1,5%	-185,1	-0,3%	-0,5%	-6.020
<b>1.500-3.000</b>	13.777	0,4%	1,9%	-3,2	0,0%	-0,5%	-229
<b>3.000-4.500</b>	74.128	2,0%	3,9%	58,6	0,1%	-0,4%	790
<b>4.500-6.000</b>	117.037	3,1%	7,0%	218,2	0,3%	-0,1%	1.864
<b>6.000-7.500</b>	130.841	3,5%	10,5%	431,0	0,6%	0,5%	3.294
<b>7.500-9.000</b>	192.097	5,1%	15,6%	891,1	1,3%	1,8%	4.639
<b>9.000-10.500</b>	189.600	5,1%	20,7%	1.148,8	1,7%	3,5%	6.059
<b>10.500-12.000</b>	212.566	5,7%	26,4%	1.627,4	2,4%	5,9%	7.656
<b>12.000-13.500</b>	225.074	6,0%	32,4%	2.051,2	3,0%	8,9%	9.113
<b>13.500-15.000</b>	228.956	6,1%	38,6%	2.425,9	3,6%	12,5%	10.595
<b>15.000-16.500</b>	223.905	6,0%	44,6%	2.683,6	3,9%	16,5%	11.985
<b>16.500-18.000</b>	215.755	5,8%	50,3%	2.893,6	4,3%	20,7%	13.411
<b>18.000-19.500</b>	196.072	5,2%	55,6%	2.905,1	4,3%	25,0%	14.816
<b>19.500-21.000</b>	174.884	4,7%	60,3%	2.845,5	4,2%	29,2%	16.271
<b>21.000-22.500</b>	150.823	4,0%	64,3%	2.665,6	3,9%	33,1%	17.674
<b>22.500-24.000</b>	133.689	3,6%	67,9%	2.556,7	3,8%	36,9%	19.124
<b>24.000-25.500</b>	120.604	3,2%	71,1%	2.479,7	3,6%	40,5%	20.561
<b>25.500-27.000</b>	107.111	2,9%	74,0%	2.358,2	3,5%	44,0%	22.016
<b>27.000-28.500</b>	98.335	2,6%	76,6%	2.307,1	3,4%	47,4%	23.461
<b>28.500-30.000</b>	92.897	2,5%	79,1%	2.316,8	3,4%	50,8%	24.940
<b>30.000-33.000</b>	160.026	4,3%	83,4%	4.322,4	6,4%	57,1%	27.011
<b>33.000-36.000</b>	158.177	4,2%	87,6%	4.714,7	6,9%	64,1%	29.806
<b>36.000-39.000</b>	94.515	2,5%	90,1%	3.049,1	4,5%	68,6%	32.261
<b>39.000-42.000</b>	64.613	1,7%	91,9%	2.251,7	3,3%	71,9%	34.849
<b>42.000-45.000</b>	47.186	1,3%	93,1%	1.772,7	2,6%	74,5%	37.567
<b>45.000-48.000</b>	36.996	1,0%	94,1%	1.495,2	2,2%	76,7%	40.415
<b>48.000-51.000</b>	30.034	0,8%	94,9%	1.295,3	1,9%	78,6%	43.129
<b>51.000-54.000</b>	25.040	0,7%	95,6%	1.147,2	1,7%	80,3%	45.816
<b>54.000-57.000</b>	20.627	0,6%	96,2%	1.002,3	1,5%	81,7%	48.594
<b>57.000-60.000</b>	17.267	0,5%	96,6%	881,6	1,3%	83,0%	51.056
<b>60.000-66.000</b>	26.254	0,7%	97,3%	1.442,7	2,1%	85,2%	54.952
<b>66.000-72.000</b>	19.605	0,5%	97,8%	1.184,6	1,7%	86,9%	60.423
<b>72.000-78.000</b>	15.046	0,4%	98,2%	986,8	1,5%	88,4%	65.585
<b>78.000-84.000</b>	11.213	0,3%	98,5%	793,9	1,2%	89,5%	70.802
<b>84.000-90.000</b>	8.725	0,2%	98,8%	660,8	1,0%	90,5%	75.739
<b>90.000-96.000</b>	6.611	0,2%	99,0%	534,7	0,8%	91,3%	80.884
<b>96.000-120.000</b>	15.850	0,4%	99,4%	1.458,0	2,1%	93,4%	91.988
<b>120.000-144.000</b>	7.481	0,2%	99,6%	836,8	1,2%	94,7%	111.854
<b>144.000-168.000</b>	4.362	0,1%	99,7%	574,8	0,8%	95,5%	131.772
<b>168.000-192.000</b>	2.786	0,1%	99,8%	421,6	0,6%	96,1%	151.315
<b>192.000-216.000</b>	1.904	0,1%	99,8%	323,4	0,5%	96,6%	169.870
<b>216.000-240.000</b>	1.263	0,0%	99,9%	239,6	0,4%	97,0%	189.744
<b>240.000-360.000</b>	2.975	0,1%	99,9%	684,3	1,0%	98,0%	230.000
<b>360.000-480.000</b>	971	0,0%	100,0%	308,1	0,5%	98,4%	317.253
<b>480.000-600.000</b>	457	0,0%	100,0%	180,1	0,3%	98,7%	394.079
<b>Más de 600.000</b>	1.045	0,0%	100,0%	893,5	1,3%	100,0%	855.071
<b>TOTAL</b>	<b>3.735.501</b>	<b>100%</b>		<b>67.968,5</b>	<b>100%</b>		<b>18.195</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	6.655	0,3%	0,3%	1,2	0,0%	0,0%	188
<b>1.500-3.000</b>	5.905	0,2%	0,5%	1,9	0,0%	0,1%	330
<b>3.000-4.500</b>	46.035	1,9%	2,5%	11,3	0,3%	0,4%	245
<b>4.500-6.000</b>	71.500	3,0%	5,4%	33,5	0,8%	1,2%	468
<b>6.000-7.500</b>	77.179	3,2%	8,7%	45,9	1,1%	2,3%	595
<b>7.500-9.000</b>	122.729	5,1%	13,8%	72,7	1,8%	4,1%	592
<b>9.000-10.500</b>	115.294	4,8%	18,6%	90,1	2,2%	6,3%	782
<b>10.500-12.000</b>	118.751	5,0%	23,6%	89,5	2,2%	8,4%	754
<b>12.000-13.500</b>	125.273	5,2%	28,8%	94,1	2,3%	10,7%	751
<b>13.500-15.000</b>	128.594	5,4%	34,2%	92,0	2,2%	13,0%	715
<b>15.000-16.500</b>	130.422	5,5%	39,7%	103,2	2,5%	15,5%	791
<b>16.500-18.000</b>	129.235	5,4%	45,1%	107,8	2,6%	18,1%	834
<b>18.000-19.500</b>	122.376	5,1%	50,2%	111,6	2,7%	20,8%	912
<b>19.500-21.000</b>	111.512	4,7%	54,9%	107,1	2,6%	23,4%	960
<b>21.000-22.500</b>	98.087	4,1%	59,0%	102,3	2,5%	25,9%	1.043
<b>22.500-24.000</b>	88.613	3,7%	62,7%	97,5	2,4%	28,3%	1.100
<b>24.000-25.500</b>	81.297	3,4%	66,1%	93,8	2,3%	30,6%	1.154
<b>25.500-27.000</b>	73.238	3,1%	69,2%	87,8	2,1%	32,7%	1.199
<b>27.000-28.500</b>	68.309	2,9%	72,0%	84,6	2,1%	34,8%	1.239
<b>28.500-30.000</b>	64.713	2,7%	74,7%	81,1	2,0%	36,8%	1.253
<b>30.000-33.000</b>	114.568	4,8%	79,5%	152,4	3,7%	40,5%	1.330
<b>33.000-36.000</b>	114.947	4,8%	84,3%	153,7	3,7%	44,2%	1.337
<b>36.000-39.000</b>	74.121	3,1%	87,4%	139,7	3,4%	47,7%	1.884
<b>39.000-42.000</b>	51.291	2,1%	89,6%	115,5	2,8%	50,5%	2.253
<b>42.000-45.000</b>	37.599	1,6%	91,1%	91,8	2,2%	52,7%	2.442
<b>45.000-48.000</b>	29.457	1,2%	92,4%	74,1	1,8%	54,5%	2.515
<b>48.000-51.000</b>	24.081	1,0%	93,4%	64,3	1,6%	56,1%	2.669
<b>51.000-54.000</b>	20.128	0,8%	94,2%	59,2	1,4%	57,5%	2.940
<b>54.000-57.000</b>	16.509	0,7%	94,9%	50,9	1,2%	58,8%	3.084
<b>57.000-60.000</b>	13.992	0,6%	95,5%	47,4	1,2%	59,9%	3.385
<b>60.000-66.000</b>	21.554	0,9%	96,4%	80,9	2,0%	61,9%	3.752
<b>66.000-72.000</b>	16.210	0,7%	97,1%	66,9	1,6%	63,5%	4.128
<b>72.000-78.000</b>	12.502	0,5%	97,6%	60,0	1,5%	65,0%	4.797
<b>78.000-84.000</b>	9.393	0,4%	98,0%	50,6	1,2%	66,2%	5.386
<b>84.000-90.000</b>	7.374	0,3%	98,3%	47,0	1,1%	67,4%	6.377
<b>90.000-96.000</b>	5.627	0,2%	98,5%	40,1	1,0%	68,3%	7.121
<b>96.000-120.000</b>	13.737	0,6%	99,1%	126,1	3,1%	71,4%	9.180
<b>120.000-144.000</b>	6.635	0,3%	99,4%	90,0	2,2%	73,6%	13.568
<b>144.000-168.000</b>	3.878	0,2%	99,6%	67,7	1,7%	75,3%	17.465
<b>168.000-192.000</b>	2.508	0,1%	99,7%	58,0	1,4%	76,7%	23.131
<b>192.000-216.000</b>	1.741	0,1%	99,7%	49,4	1,2%	77,9%	28.355
<b>216.000-240.000</b>	1.152	0,0%	99,8%	38,2	0,9%	78,8%	33.186
<b>240.000-360.000</b>	2.740	0,1%	99,9%	147,2	3,6%	82,4%	53.708
<b>360.000-480.000</b>	905	0,0%	99,9%	87,9	2,1%	84,5%	97.106
<b>480.000-600.000</b>	438	0,0%	100,0%	64,9	1,6%	86,1%	148.162
<b>Más de 600.000</b>	995	0,0%	100,0%	569,6	13,9%	100,0%	572.472
<b>TOTAL</b>	<b>2.389.799</b>	<b>100%</b>		<b>4.102,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.717</b>

IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	50	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	251
6.000-7.500	1.605	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	151
7.500-9.000	11.611	0,4%	0,5%	1,7	0,0%	0,0%	145
9.000-10.500	47.933	1,8%	2,3%	12,0	0,1%	0,1%	249
10.500-12.000	100.297	3,7%	6,0%	40,4	0,3%	0,4%	402
12.000-13.500	154.030	5,7%	11,6%	86,0	0,6%	1,0%	558
13.500-15.000	185.694	6,8%	18,5%	151,8	1,1%	2,2%	818
15.000-16.500	196.880	7,3%	25,7%	217,0	1,6%	3,8%	1.102
16.500-18.000	195.450	7,2%	32,9%	277,7	2,1%	5,9%	1.421
18.000-19.500	181.289	6,7%	39,6%	318,5	2,4%	8,3%	1.757
19.500-21.000	165.232	6,1%	45,7%	343,1	2,6%	10,8%	2.076
21.000-22.500	145.503	5,4%	51,0%	349,8	2,6%	13,4%	2.404
22.500-24.000	131.364	4,8%	55,9%	368,3	2,8%	16,2%	2.803
24.000-25.500	119.343	4,4%	60,3%	385,5	2,9%	19,1%	3.230
25.500-27.000	106.348	3,9%	64,2%	391,1	2,9%	22,0%	3.678
27.000-28.500	97.793	3,6%	67,8%	403,1	3,0%	25,0%	4.122
28.500-30.000	92.457	3,4%	71,2%	422,9	3,2%	28,2%	4.574
30.000-33.000	159.690	5,9%	77,1%	831,3	6,2%	34,4%	5.206
33.000-36.000	158.141	5,8%	82,9%	956,5	7,1%	41,5%	6.048
36.000-39.000	94.562	3,5%	86,4%	656,4	4,9%	46,4%	6.942
39.000-42.000	64.681	2,4%	88,8%	516,3	3,9%	50,3%	7.982
42.000-45.000	47.256	1,7%	90,5%	429,7	3,2%	53,5%	9.094
45.000-48.000	37.048	1,4%	91,9%	378,8	2,8%	56,3%	10.225
48.000-51.000	30.081	1,1%	93,0%	341,1	2,5%	58,9%	11.341
51.000-54.000	25.098	0,9%	93,9%	312,8	2,3%	61,2%	12.464
54.000-57.000	20.673	0,8%	94,7%	281,1	2,1%	63,3%	13.596
57.000-60.000	17.300	0,6%	95,3%	254,5	1,9%	65,2%	14.710
60.000-66.000	26.335	1,0%	96,3%	434,8	3,2%	68,5%	16.510
66.000-72.000	19.677	0,7%	97,0%	375,8	2,8%	71,3%	19.098
72.000-78.000	15.083	0,6%	97,6%	326,9	2,4%	73,7%	21.673
78.000-84.000	11.240	0,4%	98,0%	272,6	2,0%	75,8%	24.255
84.000-90.000	8.762	0,3%	98,3%	234,6	1,8%	77,5%	26.776
90.000-96.000	6.644	0,2%	98,6%	194,6	1,5%	79,0%	29.294
96.000-120.000	15.925	0,6%	99,1%	557,1	4,2%	83,1%	34.980
120.000-144.000	7.525	0,3%	99,4%	341,5	2,6%	85,7%	45.381
144.000-168.000	4.382	0,2%	99,6%	246,0	1,8%	87,5%	56.146
168.000-192.000	2.808	0,1%	99,7%	187,9	1,4%	88,9%	66.918
192.000-216.000	1.915	0,1%	99,8%	149,3	1,1%	90,0%	77.955
216.000-240.000	1.273	0,0%	99,8%	113,6	0,8%	90,9%	89.200
240.000-360.000	3.003	0,1%	99,9%	344,8	2,6%	93,5%	114.810
360.000-480.000	986	0,0%	99,9%	168,2	1,3%	94,7%	170.626
480.000-600.000	467	0,0%	100,0%	104,0	0,8%	95,5%	222.722
Más de 600.000	1.054	0,0%	100,0%	602,7	4,5%	100,0%	571.792
<b>TOTAL</b>	<b>2.714.518</b>	<b>100%</b>		<b>13.382,0</b>	<b>100%</b>		<b>4.930</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>						
<b>II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe (millones euros)</b>			<b>Proporción respecto al importe total de cada deducción</b>		
	<b>Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	1,9	1,9	0,0%	0,5%	0,2%
<b>0-1.500</b>	0,0	4,1	4,1	0,0%	1,1%	0,4%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	3,1	3,1	0,0%	0,9%	0,3%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	3,9	3,9	0,0%	1,1%	0,4%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	4,3	4,3	0,0%	1,2%	0,4%
<b>6.000-7.500</b>	0,3	4,8	5,1	0,0%	1,3%	0,5%
<b>7.500-9.000</b>	1,7	6,8	8,5	0,3%	1,9%	0,8%
<b>9.000-10.500</b>	6,9	14,1	21,0	1,0%	3,9%	2,0%
<b>10.500-12.000</b>	17,2	19,1	36,3	2,5%	5,2%	3,5%
<b>12.000-13.500</b>	29,3	18,7	48,0	4,3%	5,1%	4,6%
<b>13.500-15.000</b>	36,9	20,2	57,1	5,4%	5,5%	5,5%
<b>15.000-16.500</b>	41,2	19,8	61,0	6,1%	5,4%	5,8%
<b>16.500-18.000</b>	42,1	18,7	60,8	6,2%	5,1%	5,8%
<b>18.000-19.500</b>	40,2	17,3	57,5	5,9%	4,7%	5,5%
<b>19.500-21.000</b>	38,7	15,6	54,3	5,7%	4,3%	5,2%
<b>21.000-22.500</b>	34,5	12,1	46,6	5,1%	3,3%	4,5%
<b>22.500-24.000</b>	32,1	9,6	41,7	4,7%	2,6%	4,0%
<b>24.000-25.500</b>	30,0	8,2	38,2	4,4%	2,2%	3,7%
<b>25.500-27.000</b>	27,6	7,9	35,4	4,1%	2,2%	3,4%
<b>27.000-28.500</b>	26,2	7,7	33,9	3,9%	2,1%	3,2%
<b>28.500-30.000</b>	24,5	7,0	31,5	3,6%	1,9%	3,0%
<b>30.000-33.000</b>	43,2	12,9	56,0	6,3%	3,5%	5,4%
<b>33.000-36.000</b>	38,8	12,9	51,7	5,7%	3,5%	4,9%
<b>36.000-39.000</b>	27,3	9,6	36,9	4,0%	2,6%	3,5%
<b>39.000-42.000</b>	20,2	7,5	27,7	3,0%	2,0%	2,6%
<b>42.000-45.000</b>	15,9	5,9	21,8	2,3%	1,6%	2,1%
<b>45.000-48.000</b>	13,3	4,9	18,2	2,0%	1,4%	1,7%
<b>48.000-51.000</b>	11,2	4,3	15,5	1,6%	1,2%	1,5%
<b>51.000-54.000</b>	9,6	3,6	13,2	1,4%	1,0%	1,3%
<b>54.000-57.000</b>	8,1	3,4	11,5	1,2%	0,9%	1,1%
<b>57.000-60.000</b>	7,0	3,2	10,2	1,0%	0,9%	1,0%
<b>60.000-66.000</b>	10,8	4,7	15,5	1,6%	1,3%	1,5%
<b>66.000-72.000</b>	8,5	4,1	12,5	1,2%	1,1%	1,2%
<b>72.000-78.000</b>	6,7	3,1	9,8	1,0%	0,8%	0,9%
<b>78.000-84.000</b>	5,2	2,6	7,8	0,8%	0,7%	0,7%
<b>84.000-90.000</b>	4,0	2,4	6,3	0,6%	0,6%	0,6%
<b>90.000-96.000</b>	3,1	2,2	5,2	0,5%	0,6%	0,5%
<b>96.000-120.000</b>	7,5	6,3	13,7	1,1%	1,7%	1,3%
<b>120.000-144.000</b>	3,6	3,2	6,7	0,5%	0,9%	0,6%
<b>144.000-168.000</b>	2,1	2,5	4,6	0,3%	0,7%	0,4%
<b>168.000-192.000</b>	1,3	2,4	3,7	0,2%	0,7%	0,4%
<b>192.000-216.000</b>	0,9	1,9	2,8	0,1%	0,5%	0,3%
<b>216.000-240.000</b>	0,6	1,8	2,4	0,1%	0,5%	0,2%
<b>240.000-360.000</b>	1,4	5,8	7,2	0,2%	1,6%	0,7%
<b>360.000-480.000</b>	0,4	2,9	3,3	0,1%	0,8%	0,3%
<b>480.000-600.000</b>	0,2	2,3	2,5	0,0%	0,6%	0,2%
<b>Más de 600.000</b>	0,4	24,0	24,4	0,1%	6,6%	2,3%
<b>TOTAL</b>	<b>680,5</b>	<b>365,4</b>	<b>1.045,9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	195	0,0%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	127
<b>7.500-9.000</b>	1.061	0,3%	0,3%	0,18	0,2%	0,2%	171
<b>9.000-10.500</b>	5.102	1,3%	1,6%	0,80	0,9%	1,1%	157
<b>10.500-12.000</b>	13.457	3,4%	4,9%	2,34	2,6%	3,7%	174
<b>12.000-13.500</b>	24.775	6,2%	11,1%	4,51	4,9%	8,6%	182
<b>13.500-15.000</b>	31.552	7,9%	19,0%	6,06	6,6%	15,2%	192
<b>15.000-16.500</b>	35.289	8,8%	27,8%	6,79	7,4%	22,7%	192
<b>16.500-18.000</b>	35.813	8,9%	36,7%	7,05	7,7%	30,4%	197
<b>18.000-19.500</b>	33.619	8,4%	45,1%	6,75	7,4%	37,8%	201
<b>19.500-21.000</b>	32.225	8,0%	53,1%	6,61	7,2%	45,0%	205
<b>21.000-22.500</b>	28.313	7,1%	60,1%	6,10	6,7%	51,7%	216
<b>22.500-24.000</b>	25.578	6,4%	66,5%	5,73	6,3%	58,0%	224
<b>24.000-25.500</b>	17.212	4,3%	70,8%	4,50	4,9%	62,9%	261
<b>25.500-27.000</b>	15.150	3,8%	74,6%	4,10	4,5%	67,4%	271
<b>27.000-28.500</b>	13.036	3,2%	77,8%	3,58	3,9%	71,3%	275
<b>28.500-30.000</b>	12.077	3,0%	80,8%	3,37	3,7%	75,0%	279
<b>30.000-33.000</b>	19.509	4,9%	85,7%	5,50	6,0%	81,0%	282
<b>33.000-36.000</b>	17.255	4,3%	90,0%	4,95	5,4%	86,4%	287
<b>36.000-39.000</b>	9.453	2,4%	92,3%	2,78	3,0%	89,5%	294
<b>39.000-42.000</b>	6.558	1,6%	94,0%	1,96	2,1%	91,6%	299
<b>42.000-45.000</b>	4.187	1,0%	95,0%	1,12	1,2%	92,9%	268
<b>45.000-48.000</b>	3.120	0,8%	95,8%	0,84	0,9%	93,8%	269
<b>48.000-51.000</b>	2.606	0,6%	96,4%	0,74	0,8%	94,6%	283
<b>51.000-54.000</b>	2.083	0,5%	97,0%	0,57	0,6%	95,2%	274
<b>54.000-57.000</b>	1.613	0,4%	97,4%	0,42	0,5%	95,7%	260
<b>57.000-60.000</b>	1.372	0,3%	97,7%	0,38	0,4%	96,1%	279
<b>60.000-66.000</b>	1.989	0,5%	98,2%	0,61	0,7%	96,8%	307
<b>66.000-72.000</b>	1.608	0,4%	98,6%	0,52	0,6%	97,3%	322
<b>72.000-78.000</b>	1.245	0,3%	98,9%	0,45	0,5%	97,8%	358
<b>78.000-84.000</b>	1.000	0,2%	99,2%	0,42	0,5%	98,3%	417
<b>84.000-90.000</b>	750	0,2%	99,3%	0,30	0,3%	98,6%	403
<b>90.000-96.000</b>	474	0,1%	99,5%	0,22	0,2%	98,8%	471
<b>96.000-120.000</b>	1.269	0,3%	99,8%	0,68	0,7%	99,6%	536
<b>120.000-144.000</b>	377	0,1%	99,9%	0,19	0,2%	99,8%	492
<b>144.000-168.000</b>	174	0,0%	99,9%	0,06	0,1%	99,9%	362
<b>168.000-192.000</b>	121	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	263
<b>192.000-216.000</b>	66	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	99,9%	141
<b>216.000-240.000</b>	43	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	99,9%	286
<b>240.000-360.000</b>	99	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	419
<b>360.000-480.000</b>	37	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	417
<b>480.000-600.000</b>	17	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	354
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	715
<b>TOTAL</b>	<b>401.515</b>	<b>100%</b>		<b>91,36</b>	<b>100%</b>		<b>228</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	6.047
<b>1.500-3.000</b>	0	s.e.	s.e.	0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	5	s.e.	s.e.	0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	296
<b>6.000-7.500</b>	744	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	31
<b>7.500-9.000</b>	3.274	0,1%	0,2%	0,2	0,0%	0,0%	64
<b>9.000-10.500</b>	19.675	0,8%	0,9%	2,9	0,0%	0,0%	150
<b>10.500-12.000</b>	66.201	2,6%	3,5%	21,2	0,2%	0,2%	320
<b>12.000-13.500</b>	122.384	4,8%	8,3%	58,0	0,5%	0,7%	474
<b>13.500-15.000</b>	159.600	6,3%	14,6%	110,1	0,9%	1,5%	690
<b>15.000-16.500</b>	179.409	7,1%	21,7%	167,3	1,3%	2,9%	932
<b>16.500-18.000</b>	185.231	7,3%	28,9%	223,9	1,8%	4,7%	1.209
<b>18.000-19.500</b>	176.059	6,9%	35,9%	265,9	2,1%	6,8%	1.510
<b>19.500-21.000</b>	161.968	6,4%	42,2%	292,3	2,3%	9,2%	1.805
<b>21.000-22.500</b>	143.482	5,6%	47,9%	305,4	2,4%	11,6%	2.128
<b>22.500-24.000</b>	130.232	5,1%	53,0%	327,7	2,6%	14,2%	2.517
<b>24.000-25.500</b>	118.760	4,7%	57,7%	348,8	2,8%	17,0%	2.937
<b>25.500-27.000</b>	106.024	4,2%	61,8%	356,9	2,9%	19,9%	3.367
<b>27.000-28.500</b>	97.602	3,8%	65,7%	370,4	3,0%	22,9%	3.795
<b>28.500-30.000</b>	92.347	3,6%	69,3%	392,2	3,1%	26,0%	4.247
<b>30.000-33.000</b>	159.542	6,3%	75,6%	776,5	6,2%	32,2%	4.867
<b>33.000-36.000</b>	158.052	6,2%	81,8%	904,7	7,3%	39,5%	5.724
<b>36.000-39.000</b>	94.529	3,7%	85,5%	620,0	5,0%	44,5%	6.559
<b>39.000-42.000</b>	64.654	2,5%	88,0%	488,8	3,9%	48,4%	7.560
<b>42.000-45.000</b>	47.243	1,9%	89,9%	408,4	3,3%	51,7%	8.644
<b>45.000-48.000</b>	37.037	1,5%	91,3%	360,9	2,9%	54,6%	9.745
<b>48.000-51.000</b>	30.071	1,2%	92,5%	325,9	2,6%	57,2%	10.839
<b>51.000-54.000</b>	25.093	1,0%	93,5%	299,8	2,4%	59,6%	11.947
<b>54.000-57.000</b>	20.667	0,8%	94,3%	269,9	2,2%	61,7%	13.057
<b>57.000-60.000</b>	17.293	0,7%	95,0%	244,5	2,0%	63,7%	14.138
<b>60.000-66.000</b>	26.331	1,0%	96,0%	419,4	3,4%	67,1%	15.929
<b>66.000-72.000</b>	19.672	0,8%	96,8%	363,4	2,9%	70,0%	18.471
<b>72.000-78.000</b>	15.080	0,6%	97,4%	317,1	2,5%	72,5%	21.026
<b>78.000-84.000</b>	11.237	0,4%	97,8%	264,7	2,1%	74,6%	23.559
<b>84.000-90.000</b>	8.759	0,3%	98,2%	228,2	1,8%	76,5%	26.055
<b>90.000-96.000</b>	6.643	0,3%	98,5%	189,4	1,5%	78,0%	28.505
<b>96.000-120.000</b>	15.921	0,6%	99,1%	543,0	4,4%	82,4%	34.107
<b>120.000-144.000</b>	7.522	0,3%	99,4%	334,7	2,7%	85,0%	44.497
<b>144.000-168.000</b>	4.381	0,2%	99,5%	241,5	1,9%	87,0%	55.120
<b>168.000-192.000</b>	2.807	0,1%	99,7%	184,2	1,5%	88,5%	65.617
<b>192.000-216.000</b>	1.914	0,1%	99,7%	146,5	1,2%	89,6%	76.566
<b>216.000-240.000</b>	1.273	0,1%	99,8%	111,1	0,9%	90,5%	87.312
<b>240.000-360.000</b>	3.002	0,1%	99,9%	337,6	2,7%	93,2%	112.449
<b>360.000-480.000</b>	986	0,0%	99,9%	164,9	1,3%	94,5%	167.261
<b>480.000-600.000</b>	467	0,0%	100,0%	101,5	0,8%	95,4%	217.353
<b>Más de 600.000</b>	1.053	0,0%	100,0%	578,2	4,6%	100,0%	549.135
<b>TOTAL</b>	<b>2.544.259</b>	<b>100%</b>		<b>12.468,2</b>	<b>100%</b>		<b>4.901</b>

s.e.: secreto estadístico



<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	26.402	0,7%	0,7%	8,9	0,1%	0,1%	337
<b>0-1.500</b>	129.497	3,3%	4,0%	30,5	0,2%	0,3%	236
<b>1.500-3.000</b>	95.935	2,5%	6,5%	26,4	0,2%	0,4%	275
<b>3.000-4.500</b>	101.148	2,6%	9,1%	35,2	0,2%	0,7%	348
<b>4.500-6.000</b>	115.714	3,0%	12,0%	45,9	0,3%	1,0%	397
<b>6.000-7.500</b>	123.651	3,2%	15,2%	57,1	0,4%	1,3%	462
<b>7.500-9.000</b>	182.916	4,7%	19,9%	78,4	0,5%	1,8%	429
<b>9.000-10.500</b>	181.574	4,7%	24,6%	107,9	0,7%	2,5%	594
<b>10.500-12.000</b>	204.565	5,3%	29,8%	157,0	1,0%	3,6%	767
<b>12.000-13.500</b>	219.325	5,6%	35,4%	221,0	1,4%	5,0%	1.008
<b>13.500-15.000</b>	225.539	5,8%	41,2%	295,0	1,9%	6,9%	1.308
<b>15.000-16.500</b>	221.663	5,7%	46,9%	363,7	2,4%	9,3%	1.641
<b>16.500-18.000</b>	214.180	5,5%	52,4%	426,9	2,8%	12,1%	1.993
<b>18.000-19.500</b>	195.141	5,0%	57,4%	463,1	3,0%	15,1%	2.373
<b>19.500-21.000</b>	174.292	4,5%	61,9%	479,3	3,1%	18,2%	2.750
<b>21.000-22.500</b>	150.434	3,9%	65,8%	473,3	3,1%	21,3%	3.146
<b>22.500-24.000</b>	133.480	3,4%	69,2%	478,9	3,1%	24,4%	3.588
<b>24.000-25.500</b>	120.486	3,1%	72,3%	486,0	3,2%	27,5%	4.033
<b>25.500-27.000</b>	107.050	2,7%	75,0%	478,0	3,1%	30,7%	4.466
<b>27.000-28.500</b>	98.298	2,5%	77,6%	483,5	3,1%	33,8%	4.918
<b>28.500-30.000</b>	92.837	2,4%	79,9%	499,9	3,3%	37,0%	5.385
<b>30.000-33.000</b>	160.014	4,1%	84,0%	963,1	6,3%	43,3%	6.019
<b>33.000-36.000</b>	158.175	4,1%	88,1%	1.087,8	7,1%	50,4%	6.877
<b>36.000-39.000</b>	94.546	2,4%	90,5%	726,4	4,7%	55,1%	7.683
<b>39.000-42.000</b>	64.631	1,7%	92,2%	557,2	3,6%	58,7%	8.621
<b>42.000-45.000</b>	47.219	1,2%	93,4%	455,7	3,0%	61,7%	9.650
<b>45.000-48.000</b>	36.991	0,9%	94,4%	396,9	2,6%	64,3%	10.728
<b>48.000-51.000</b>	30.047	0,8%	95,1%	354,7	2,3%	66,6%	11.805
<b>51.000-54.000</b>	25.077	0,6%	95,8%	323,3	2,1%	68,7%	12.894
<b>54.000-57.000</b>	20.646	0,5%	96,3%	289,7	1,9%	70,6%	14.034
<b>57.000-60.000</b>	17.270	0,4%	96,7%	261,8	1,7%	72,3%	15.160
<b>60.000-66.000</b>	26.304	0,7%	97,4%	444,7	2,9%	75,2%	16.906
<b>66.000-72.000</b>	19.645	0,5%	97,9%	378,3	2,5%	77,6%	19.258
<b>72.000-78.000</b>	15.059	0,4%	98,3%	326,3	2,1%	79,8%	21.668
<b>78.000-84.000</b>	11.224	0,3%	98,6%	270,0	1,8%	81,5%	24.055
<b>84.000-90.000</b>	8.745	0,2%	98,8%	229,0	1,5%	83,0%	26.181
<b>90.000-96.000</b>	6.632	0,2%	99,0%	188,1	1,2%	84,2%	28.366
<b>96.000-120.000</b>	15.895	0,4%	99,4%	532,0	3,5%	87,7%	33.467
<b>120.000-144.000</b>	7.506	0,2%	99,6%	320,0	2,1%	89,8%	42.630
<b>144.000-168.000</b>	4.374	0,1%	99,7%	228,5	1,5%	91,3%	52.239
<b>168.000-192.000</b>	2.802	0,1%	99,8%	172,6	1,1%	92,4%	61.603
<b>192.000-216.000</b>	1.912	0,0%	99,8%	135,2	0,9%	93,3%	70.725
<b>216.000-240.000</b>	1.270	0,0%	99,9%	100,9	0,7%	93,9%	79.435
<b>240.000-360.000</b>	2.986	0,1%	99,9%	298,1	1,9%	95,9%	99.824
<b>360.000-480.000</b>	978	0,0%	100,0%	138,5	0,9%	96,8%	141.593
<b>480.000-600.000</b>	466	0,0%	100,0%	81,0	0,5%	97,3%	173.888
<b>Más de 600.000</b>	1.050	0,0%	100,0%	418,3	2,7%	100,0%	398.404
<b>TOTAL</b>	<b>3.895.591</b>	<b>100%</b>		<b>15.374,0</b>	<b>100%</b>		<b>3.947</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	26.859	0,7%	0,7%	-9,7	0,3%	0,3%	-360
<b>0-1.500</b>	129.809	3,3%	4,0%	-32,2	1,1%	1,4%	-248
<b>1.500-3.000</b>	96.185	2,5%	6,5%	-27,7	0,9%	2,4%	-288
<b>3.000-4.500</b>	101.405	2,6%	9,1%	-36,8	1,2%	3,6%	-363
<b>4.500-6.000</b>	115.957	3,0%	12,0%	-47,6	1,6%	5,2%	-410
<b>6.000-7.500</b>	123.832	3,2%	15,2%	-58,7	2,0%	7,2%	-474
<b>7.500-9.000</b>	183.126	4,7%	19,9%	-80,0	2,7%	9,9%	-437
<b>9.000-10.500</b>	182.194	4,7%	24,5%	-106,8	3,6%	13,5%	-586
<b>10.500-12.000</b>	206.473	5,3%	29,8%	-138,2	4,7%	18,2%	-670
<b>12.000-13.500</b>	222.035	5,7%	35,5%	-165,5	5,6%	23,8%	-745
<b>13.500-15.000</b>	227.846	5,8%	41,3%	-187,4	6,3%	30,2%	-822
<b>15.000-16.500</b>	223.512	5,7%	47,0%	-199,0	6,7%	36,9%	-890
<b>16.500-18.000</b>	215.573	5,5%	52,5%	-205,5	7,0%	43,8%	-953
<b>18.000-19.500</b>	196.100	5,0%	57,5%	-199,6	6,8%	50,6%	-1.018
<b>19.500-21.000</b>	174.991	4,5%	62,0%	-189,2	6,4%	57,0%	-1.081
<b>21.000-22.500</b>	150.960	3,9%	65,9%	-170,0	5,8%	62,8%	-1.126
<b>22.500-24.000</b>	133.884	3,4%	69,3%	-152,9	5,2%	67,9%	-1.142
<b>24.000-25.500</b>	120.789	3,1%	72,4%	-138,8	4,7%	72,6%	-1.149
<b>25.500-27.000</b>	107.284	2,7%	75,1%	-122,6	4,1%	76,8%	-1.142
<b>27.000-28.500</b>	98.499	2,5%	77,6%	-114,4	3,9%	80,7%	-1.162
<b>28.500-30.000</b>	93.013	2,4%	80,0%	-109,0	3,7%	84,4%	-1.172
<b>30.000-33.000</b>	160.255	4,1%	84,1%	-188,7	6,4%	90,7%	-1.177
<b>33.000-36.000</b>	158.356	4,0%	88,1%	-184,7	6,3%	97,0%	-1.166
<b>36.000-39.000</b>	94.674	2,4%	90,6%	-107,4	3,6%	100,6%	-1.134
<b>39.000-42.000</b>	64.751	1,7%	92,2%	-69,1	2,3%	103,0%	-1.067
<b>42.000-45.000</b>	47.300	1,2%	93,4%	-47,9	1,6%	104,6%	-1.012
<b>45.000-48.000</b>	37.074	0,9%	94,4%	-36,4	1,2%	105,8%	-981
<b>48.000-51.000</b>	30.100	0,8%	95,1%	-29,2	1,0%	106,8%	-970
<b>51.000-54.000</b>	25.113	0,6%	95,8%	-23,9	0,8%	107,6%	-951
<b>54.000-57.000</b>	20.688	0,5%	96,3%	-20,2	0,7%	108,3%	-975
<b>57.000-60.000</b>	17.311	0,4%	96,8%	-17,6	0,6%	108,9%	-1.014
<b>60.000-66.000</b>	26.355	0,7%	97,4%	-25,6	0,9%	109,8%	-971
<b>66.000-72.000</b>	19.684	0,5%	97,9%	-15,2	0,5%	110,3%	-771
<b>72.000-78.000</b>	15.092	0,4%	98,3%	-9,4	0,3%	110,6%	-623
<b>78.000-84.000</b>	11.246	0,3%	98,6%	-5,4	0,2%	110,8%	-478
<b>84.000-90.000</b>	8.769	0,2%	98,8%	-0,9	0,0%	110,8%	-98
<b>90.000-96.000</b>	6.648	0,2%	99,0%	1,2	0,0%	110,8%	174
<b>96.000-120.000</b>	15.937	0,4%	99,4%	10,9	-0,4%	110,4%	685
<b>120.000-144.000</b>	7.529	0,2%	99,6%	14,7	-0,5%	109,9%	1.947
<b>144.000-168.000</b>	4.383	0,1%	99,7%	12,9	-0,4%	109,5%	2.952
<b>168.000-192.000</b>	2.808	0,1%	99,8%	11,5	-0,4%	109,1%	4.112
<b>192.000-216.000</b>	1.916	0,0%	99,8%	11,3	-0,4%	108,7%	5.900
<b>216.000-240.000</b>	1.274	0,0%	99,9%	10,3	-0,3%	108,3%	8.048
<b>240.000-360.000</b>	3.004	0,1%	99,9%	39,5	-1,3%	107,0%	13.141
<b>360.000-480.000</b>	986	0,0%	100,0%	26,4	-0,9%	106,1%	26.809
<b>480.000-600.000</b>	467	0,0%	100,0%	20,5	-0,7%	105,4%	43.824
<b>Más de 600.000</b>	1.055	0,0%	100,0%	159,9	-5,4%	100,0%	151.567
<b>TOTAL</b>	<b>3.913.101</b>	<b>100%</b>		<b>-2.953,5</b>	<b>100%</b>		<b>-755</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	44	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	545
<b>0-1.500</b>	98	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	931
<b>1.500-3.000</b>	62	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	395
<b>3.000-4.500</b>	56	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	377
<b>4.500-6.000</b>	77	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	319
<b>6.000-7.500</b>	92	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	202
<b>7.500-9.000</b>	219	0,1%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	163
<b>9.000-10.500</b>	2.152	0,5%	0,7%	0,3	0,0%	0,1%	139
<b>10.500-12.000</b>	11.221	2,6%	3,3%	2,7	0,3%	0,3%	238
<b>12.000-13.500</b>	20.842	4,9%	8,1%	7,0	0,7%	1,0%	338
<b>13.500-15.000</b>	25.234	5,9%	14,0%	10,9	1,1%	2,1%	431
<b>15.000-16.500</b>	27.133	6,3%	20,4%	14,3	1,4%	3,6%	528
<b>16.500-18.000</b>	26.673	6,2%	26,6%	16,6	1,7%	5,2%	621
<b>18.000-19.500</b>	24.313	5,7%	32,3%	17,0	1,7%	6,9%	699
<b>19.500-21.000</b>	22.303	5,2%	37,5%	17,1	1,7%	8,7%	766
<b>21.000-22.500</b>	19.568	4,6%	42,1%	16,6	1,7%	10,3%	848
<b>22.500-24.000</b>	18.109	4,2%	46,3%	16,8	1,7%	12,0%	926
<b>24.000-25.500</b>	16.682	3,9%	50,2%	17,0	1,7%	13,7%	1.020
<b>25.500-27.000</b>	15.375	3,6%	53,8%	16,8	1,7%	15,4%	1.094
<b>27.000-28.500</b>	14.197	3,3%	57,1%	16,5	1,7%	17,1%	1.164
<b>28.500-30.000</b>	13.119	3,1%	60,1%	16,0	1,6%	18,7%	1.217
<b>30.000-33.000</b>	23.554	5,5%	65,6%	31,5	3,2%	21,8%	1.337
<b>33.000-36.000</b>	22.159	5,2%	70,8%	32,3	3,2%	25,1%	1.458
<b>36.000-39.000</b>	19.276	4,5%	75,3%	29,3	2,9%	28,0%	1.518
<b>39.000-42.000</b>	16.133	3,8%	79,1%	28,9	2,9%	31,0%	1.794
<b>42.000-45.000</b>	12.567	2,9%	82,0%	27,1	2,7%	33,7%	2.157
<b>45.000-48.000</b>	9.999	2,3%	84,4%	25,2	2,5%	36,2%	2.523
<b>48.000-51.000</b>	7.987	1,9%	86,2%	22,1	2,2%	38,4%	2.764
<b>51.000-54.000</b>	6.554	1,5%	87,8%	20,5	2,1%	40,5%	3.134
<b>54.000-57.000</b>	5.362	1,3%	89,0%	18,2	1,8%	42,3%	3.396
<b>57.000-60.000</b>	4.489	1,0%	90,1%	16,4	1,6%	44,0%	3.655
<b>60.000-66.000</b>	7.020	1,6%	91,7%	28,1	2,8%	46,8%	3.997
<b>66.000-72.000</b>	5.600	1,3%	93,0%	25,9	2,6%	49,4%	4.619
<b>72.000-78.000</b>	4.390	1,0%	94,0%	23,2	2,3%	51,7%	5.282
<b>78.000-84.000</b>	3.376	0,8%	94,8%	19,6	2,0%	53,7%	5.798
<b>84.000-90.000</b>	2.891	0,7%	95,5%	18,5	1,9%	55,6%	6.402
<b>90.000-96.000</b>	2.318	0,5%	96,0%	16,1	1,6%	57,2%	6.942
<b>96.000-120.000</b>	5.904	1,4%	97,4%	49,2	4,9%	62,1%	8.327
<b>120.000-144.000</b>	2.949	0,7%	98,1%	33,9	3,4%	65,5%	11.504
<b>144.000-168.000</b>	1.825	0,4%	98,5%	25,3	2,5%	68,1%	13.878
<b>168.000-192.000</b>	1.218	0,3%	98,8%	19,8	2,0%	70,1%	16.278
<b>192.000-216.000</b>	903	0,2%	99,0%	16,6	1,7%	71,8%	18.402
<b>216.000-240.000</b>	673	0,2%	99,2%	13,8	1,4%	73,1%	20.500
<b>240.000-360.000</b>	1.734	0,4%	99,6%	49,0	4,9%	78,1%	28.277
<b>360.000-480.000</b>	666	0,2%	99,7%	29,8	3,0%	81,1%	44.762
<b>480.000-600.000</b>	323	0,1%	99,8%	22,3	2,2%	83,3%	68.992
<b>Más de 600.000</b>	812	0,2%	100,0%	166,0	16,7%	100,0%	204.379
<b>TOTAL</b>	<b>428.251</b>	<b>100%</b>		<b>994,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.322</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	26.815	0,8%	0,8%	-9,7	0,2%	0,2%	-361
<b>0-1.500</b>	129.711	3,7%	4,5%	-32,3	0,8%	1,1%	-249
<b>1.500-3.000</b>	96.123	2,8%	7,2%	-27,7	0,7%	1,8%	-288
<b>3.000-4.500</b>	101.349	2,9%	10,2%	-36,9	0,9%	2,7%	-364
<b>4.500-6.000</b>	115.880	3,3%	13,5%	-47,6	1,2%	3,9%	-411
<b>6.000-7.500</b>	123.740	3,6%	17,0%	-58,7	1,5%	5,4%	-474
<b>7.500-9.000</b>	182.907	5,2%	22,3%	-80,1	2,0%	7,4%	-438
<b>9.000-10.500</b>	180.042	5,2%	27,4%	-107,1	2,7%	10,1%	-595
<b>10.500-12.000</b>	195.252	5,6%	33,1%	-140,9	3,6%	13,7%	-722
<b>12.000-13.500</b>	201.193	5,8%	38,8%	-172,5	4,4%	18,1%	-858
<b>13.500-15.000</b>	202.612	5,8%	44,6%	-198,3	5,0%	23,1%	-979
<b>15.000-16.500</b>	196.379	5,6%	50,3%	-213,3	5,4%	28,5%	-1.086
<b>16.500-18.000</b>	188.900	5,4%	55,7%	-222,1	5,6%	34,1%	-1.176
<b>18.000-19.500</b>	171.787	4,9%	60,6%	-216,5	5,5%	39,6%	-1.261
<b>19.500-21.000</b>	152.688	4,4%	65,0%	-206,2	5,2%	44,8%	-1.351
<b>21.000-22.500</b>	131.392	3,8%	68,8%	-186,5	4,7%	49,6%	-1.420
<b>22.500-24.000</b>	115.775	3,3%	72,1%	-169,7	4,3%	53,9%	-1.465
<b>24.000-25.500</b>	104.107	3,0%	75,1%	-155,8	3,9%	57,8%	-1.496
<b>25.500-27.000</b>	91.909	2,6%	77,7%	-139,4	3,5%	61,3%	-1.516
<b>27.000-28.500</b>	84.302	2,4%	80,1%	-131,0	3,3%	64,6%	-1.554
<b>28.500-30.000</b>	79.894	2,3%	82,4%	-125,0	3,2%	67,8%	-1.564
<b>30.000-33.000</b>	136.701	3,9%	86,4%	-220,2	5,6%	73,4%	-1.611
<b>33.000-36.000</b>	136.197	3,9%	90,3%	-217,0	5,5%	78,9%	-1.593
<b>36.000-39.000</b>	75.398	2,2%	92,4%	-136,6	3,5%	82,3%	-1.812
<b>39.000-42.000</b>	48.618	1,4%	93,8%	-98,1	2,5%	84,8%	-2.017
<b>42.000-45.000</b>	34.733	1,0%	94,8%	-75,0	1,9%	86,7%	-2.158
<b>45.000-48.000</b>	27.075	0,8%	95,6%	-61,6	1,6%	88,3%	-2.275
<b>48.000-51.000</b>	22.113	0,6%	96,2%	-51,3	1,3%	89,6%	-2.318
<b>51.000-54.000</b>	18.559	0,5%	96,8%	-44,4	1,1%	90,7%	-2.394
<b>54.000-57.000</b>	15.326	0,4%	97,2%	-38,4	1,0%	91,7%	-2.504
<b>57.000-60.000</b>	12.822	0,4%	97,6%	-34,0	0,9%	92,5%	-2.649
<b>60.000-66.000</b>	19.335	0,6%	98,1%	-53,6	1,4%	93,9%	-2.775
<b>66.000-72.000</b>	14.084	0,4%	98,5%	-41,0	1,0%	94,9%	-2.914
<b>72.000-78.000</b>	10.702	0,3%	98,8%	-32,6	0,8%	95,8%	-3.045
<b>78.000-84.000</b>	7.870	0,2%	99,1%	-25,0	0,6%	96,4%	-3.170
<b>84.000-90.000</b>	5.878	0,2%	99,2%	-19,4	0,5%	96,9%	-3.295
<b>90.000-96.000</b>	4.330	0,1%	99,4%	-14,9	0,4%	97,3%	-3.449
<b>96.000-120.000</b>	10.033	0,3%	99,6%	-38,2	1,0%	98,2%	-3.812
<b>120.000-144.000</b>	4.580	0,1%	99,8%	-19,3	0,5%	98,7%	-4.206
<b>144.000-168.000</b>	2.558	0,1%	99,9%	-12,4	0,3%	99,0%	-4.843
<b>168.000-192.000</b>	1.590	0,0%	99,9%	-8,3	0,2%	99,2%	-5.206
<b>192.000-216.000</b>	1.013	0,0%	99,9%	-5,3	0,1%	99,4%	-5.245
<b>216.000-240.000</b>	601	0,0%	99,9%	-3,5	0,1%	99,5%	-5.895
<b>240.000-360.000</b>	1.270	0,0%	100,0%	-9,6	0,2%	99,7%	-7.526
<b>360.000-480.000</b>	320	0,0%	100,0%	-3,4	0,1%	99,8%	-10.557
<b>480.000-600.000</b>	144	0,0%	100,0%	-1,8	0,0%	99,8%	-12.629
<b>Más de 600.000</b>	243	0,0%	100,0%	-6,1	0,2%	100,0%	-24.906
<b>TOTAL</b>	<b>3.484.850</b>	<b>100%</b>		<b>-3.947,9</b>	<b>100%</b>		<b>-1.133</b>

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2014 desglosados en  
47 tramos de base imponible.  
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los  
contribuyentes**



**III.A. Tributación individual.  
Contribuyentes varones**





<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	54.438	0,7%	0,7%	-351,7	-0,2%	-0,2%	-6.461
<b>0-1.500</b>	350.747	4,8%	5,5%	6,0	0,0%	-0,2%	17
<b>1.500-3.000</b>	275.282	3,7%	9,2%	555,7	0,4%	0,1%	2.019
<b>3.000-4.500</b>	302.506	4,1%	13,3%	1.080,9	0,7%	0,8%	3.573
<b>4.500-6.000</b>	373.607	5,1%	18,4%	1.839,4	1,2%	2,0%	4.923
<b>6.000-7.500</b>	321.362	4,4%	22,8%	2.047,6	1,3%	3,3%	6.372
<b>7.500-9.000</b>	315.427	4,3%	27,0%	2.481,7	1,6%	4,9%	7.868
<b>9.000-10.500</b>	294.406	4,0%	31,0%	2.749,0	1,8%	6,7%	9.338
<b>10.500-12.000</b>	336.915	4,6%	35,6%	3.679,6	2,4%	9,1%	10.921
<b>12.000-13.500</b>	358.039	4,9%	40,4%	4.440,4	2,9%	12,0%	12.402
<b>13.500-15.000</b>	352.254	4,8%	45,2%	4.881,1	3,2%	15,1%	13.857
<b>15.000-16.500</b>	322.345	4,4%	49,6%	4.926,5	3,2%	18,3%	15.283
<b>16.500-18.000</b>	293.860	4,0%	53,6%	4.912,8	3,2%	21,5%	16.718
<b>18.000-19.500</b>	285.827	3,9%	57,5%	5.203,7	3,4%	24,8%	18.206
<b>19.500-21.000</b>	274.563	3,7%	61,2%	5.402,6	3,5%	28,3%	19.677
<b>21.000-22.500</b>	250.452	3,4%	64,6%	5.292,0	3,4%	31,8%	21.130
<b>22.500-24.000</b>	236.509	3,2%	67,8%	5.346,6	3,5%	35,2%	22.607
<b>24.000-25.500</b>	215.252	2,9%	70,7%	5.175,4	3,3%	38,6%	24.043
<b>25.500-27.000</b>	193.939	2,6%	73,3%	4.943,8	3,2%	41,8%	25.491
<b>27.000-28.500</b>	179.852	2,4%	75,8%	4.846,9	3,1%	44,9%	26.949
<b>28.500-30.000</b>	170.568	2,3%	78,1%	4.847,7	3,1%	48,0%	28.421
<b>30.000-33.000</b>	294.576	4,0%	82,1%	8.990,3	5,8%	53,8%	30.519
<b>33.000-36.000</b>	276.181	3,7%	85,8%	9.198,5	5,9%	59,8%	33.306
<b>36.000-39.000</b>	180.306	2,4%	88,3%	6.474,5	4,2%	64,0%	35.908
<b>39.000-42.000</b>	132.357	1,8%	90,1%	5.105,0	3,3%	67,2%	38.570
<b>42.000-45.000</b>	102.894	1,4%	91,5%	4.250,0	2,7%	70,0%	41.305
<b>45.000-48.000</b>	83.174	1,1%	92,6%	3.663,9	2,4%	72,4%	44.051
<b>48.000-51.000</b>	69.282	0,9%	93,5%	3.243,7	2,1%	74,5%	46.819
<b>51.000-54.000</b>	57.832	0,8%	94,3%	2.866,9	1,9%	76,3%	49.574
<b>54.000-57.000</b>	48.635	0,7%	95,0%	2.547,5	1,6%	78,0%	52.381
<b>57.000-60.000</b>	41.054	0,6%	95,5%	2.261,0	1,5%	79,4%	55.075
<b>60.000-66.000</b>	65.794	0,9%	96,4%	3.883,2	2,5%	81,9%	59.021
<b>66.000-72.000</b>	49.906	0,7%	97,1%	3.217,7	2,1%	84,0%	64.476
<b>72.000-78.000</b>	38.297	0,5%	97,6%	2.668,5	1,7%	85,7%	69.678
<b>78.000-84.000</b>	29.218	0,4%	98,0%	2.187,9	1,4%	87,1%	74.882
<b>84.000-90.000</b>	22.767	0,3%	98,3%	1.820,8	1,2%	88,3%	79.973
<b>90.000-96.000</b>	17.771	0,2%	98,6%	1.505,5	1,0%	89,3%	84.719
<b>96.000-120.000</b>	42.636	0,6%	99,1%	4.079,3	2,6%	91,9%	95.678
<b>120.000-144.000</b>	20.353	0,3%	99,4%	2.328,6	1,5%	93,4%	114.410
<b>144.000-168.000</b>	11.798	0,2%	99,6%	1.570,9	1,0%	94,4%	133.151
<b>168.000-192.000</b>	7.312	0,1%	99,7%	1.098,7	0,7%	95,2%	150.253
<b>192.000-216.000</b>	5.050	0,1%	99,7%	849,7	0,5%	95,7%	168.265
<b>216.000-240.000</b>	3.495	0,0%	99,8%	640,4	0,4%	96,1%	183.244
<b>240.000-360.000</b>	8.121	0,1%	99,9%	1.808,7	1,2%	97,3%	222.719
<b>360.000-480.000</b>	2.829	0,0%	99,9%	836,7	0,5%	97,8%	295.763
<b>480.000-600.000</b>	1.440	0,0%	100,0%	517,7	0,3%	98,2%	359.482
<b>Más de 600.000</b>	3.213	0,0%	100,0%	2.838,5	1,8%	100,0%	883.445
<b>TOTAL</b>	<b>7.374.441</b>	<b>100%</b>		<b>154.762,0</b>	<b>100%</b>		<b>20.986</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	323.001	6,8%	6,8%	62,9	0,6%	0,6%	195
<b>1.500-3.000</b>	141.365	3,0%	9,8%	74,6	0,7%	1,3%	528
<b>3.000-4.500</b>	149.771	3,2%	13,0%	77,4	0,7%	2,0%	517
<b>4.500-6.000</b>	219.374	4,6%	17,6%	118,3	1,1%	3,1%	539
<b>6.000-7.500</b>	180.826	3,8%	21,5%	127,6	1,2%	4,2%	705
<b>7.500-9.000</b>	172.009	3,6%	25,1%	121,5	1,1%	5,3%	707
<b>9.000-10.500</b>	160.120	3,4%	28,5%	123,3	1,1%	6,5%	770
<b>10.500-12.000</b>	176.191	3,7%	32,2%	118,0	1,1%	7,6%	670
<b>12.000-13.500</b>	193.141	4,1%	36,3%	130,6	1,2%	8,8%	676
<b>13.500-15.000</b>	195.613	4,1%	40,5%	141,2	1,3%	10,1%	722
<b>15.000-16.500</b>	186.000	3,9%	44,4%	149,3	1,4%	11,4%	803
<b>16.500-18.000</b>	176.072	3,7%	48,1%	152,4	1,4%	12,8%	865
<b>18.000-19.500</b>	173.722	3,7%	51,8%	155,1	1,4%	14,3%	893
<b>19.500-21.000</b>	170.463	3,6%	55,4%	156,3	1,4%	15,7%	917
<b>21.000-22.500</b>	160.769	3,4%	58,8%	155,6	1,4%	17,1%	968
<b>22.500-24.000</b>	154.724	3,3%	62,1%	152,4	1,4%	18,5%	985
<b>24.000-25.500</b>	143.841	3,0%	65,1%	150,8	1,4%	19,9%	1.048
<b>25.500-27.000</b>	132.202	2,8%	67,9%	146,3	1,3%	21,2%	1.107
<b>27.000-28.500</b>	124.342	2,6%	70,6%	143,7	1,3%	22,6%	1.155
<b>28.500-30.000</b>	119.226	2,5%	73,1%	142,3	1,3%	23,9%	1.194
<b>30.000-33.000</b>	212.541	4,5%	77,6%	278,5	2,6%	26,4%	1.310
<b>33.000-36.000</b>	203.448	4,3%	81,9%	289,3	2,7%	29,1%	1.422
<b>36.000-39.000</b>	140.582	3,0%	84,9%	273,3	2,5%	31,6%	1.944
<b>39.000-42.000</b>	104.581	2,2%	87,1%	248,0	2,3%	33,9%	2.371
<b>42.000-45.000</b>	82.240	1,7%	88,8%	221,8	2,0%	35,9%	2.698
<b>45.000-48.000</b>	66.782	1,4%	90,3%	201,5	1,9%	37,8%	3.018
<b>48.000-51.000</b>	56.089	1,2%	91,4%	184,7	1,7%	39,5%	3.292
<b>51.000-54.000</b>	47.142	1,0%	92,4%	167,4	1,5%	41,0%	3.550
<b>54.000-57.000</b>	39.768	0,8%	93,3%	151,0	1,4%	42,4%	3.796
<b>57.000-60.000</b>	33.935	0,7%	94,0%	141,1	1,3%	43,7%	4.159
<b>60.000-66.000</b>	54.502	1,2%	95,2%	255,7	2,3%	46,0%	4.692
<b>66.000-72.000</b>	41.634	0,9%	96,0%	220,6	2,0%	48,0%	5.299
<b>72.000-78.000</b>	32.372	0,7%	96,7%	199,3	1,8%	49,9%	6.157
<b>78.000-84.000</b>	24.846	0,5%	97,2%	176,6	1,6%	51,5%	7.109
<b>84.000-90.000</b>	19.400	0,4%	97,7%	158,9	1,5%	53,0%	8.190
<b>90.000-96.000</b>	15.413	0,3%	98,0%	147,1	1,4%	54,3%	9.547
<b>96.000-120.000</b>	37.300	0,8%	98,8%	464,7	4,3%	58,6%	12.459
<b>120.000-144.000</b>	18.121	0,4%	99,2%	335,2	3,1%	61,7%	18.496
<b>144.000-168.000</b>	10.638	0,2%	99,4%	260,6	2,4%	64,1%	24.500
<b>168.000-192.000</b>	6.665	0,1%	99,5%	212,5	2,0%	66,0%	31.880
<b>192.000-216.000</b>	4.623	0,1%	99,6%	177,8	1,6%	67,6%	38.462
<b>216.000-240.000</b>	3.203	0,1%	99,7%	154,4	1,4%	69,1%	48.205
<b>240.000-360.000</b>	7.590	0,2%	99,8%	532,9	4,9%	73,9%	70.209
<b>360.000-480.000</b>	2.699	0,1%	99,9%	329,1	3,0%	77,0%	121.924
<b>480.000-600.000</b>	1.373	0,0%	99,9%	253,2	2,3%	79,3%	184.393
<b>Más de 600.000</b>	3.114	0,1%	100,0%	2.254,9	20,7%	100,0%	724.126
<b>TOTAL</b>	<b>4.723.373</b>	<b>100%</b>		<b>10.889,7</b>	<b>100%</b>		<b>2.305</b>

IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	54.438	0,7%	0,7%	-351,7	-0,2%	-0,2%	-6.461
<b>0-1.500</b>	344.198	4,7%	5,4%	-0,3	0,0%	-0,2%	-1
<b>1.500-3.000</b>	272.183	3,7%	9,1%	543,2	0,4%	0,1%	1.996
<b>3.000-4.500</b>	300.558	4,1%	13,2%	1.064,1	0,7%	0,8%	3.541
<b>4.500-6.000</b>	372.103	5,1%	18,3%	1.818,2	1,2%	2,0%	4.886
<b>6.000-7.500</b>	320.489	4,4%	22,6%	2.024,1	1,3%	3,4%	6.316
<b>7.500-9.000</b>	314.746	4,3%	26,9%	2.452,6	1,6%	5,0%	7.792
<b>9.000-10.500</b>	293.876	4,0%	30,9%	2.716,3	1,8%	6,8%	9.243
<b>10.500-12.000</b>	336.549	4,6%	35,5%	3.640,3	2,4%	9,2%	10.816
<b>12.000-13.500</b>	357.703	4,9%	40,3%	4.394,9	2,9%	12,1%	12.287
<b>13.500-15.000</b>	352.022	4,8%	45,1%	4.830,9	3,2%	15,2%	13.723
<b>15.000-16.500</b>	322.141	4,4%	49,5%	4.873,5	3,2%	18,4%	15.129
<b>16.500-18.000</b>	293.692	4,0%	53,5%	4.857,3	3,2%	21,6%	16.539
<b>18.000-19.500</b>	285.693	3,9%	57,4%	5.145,9	3,4%	25,0%	18.012
<b>19.500-21.000</b>	274.454	3,7%	61,1%	5.343,8	3,5%	28,6%	19.471
<b>21.000-22.500</b>	250.339	3,4%	64,5%	5.233,4	3,4%	32,0%	20.905
<b>22.500-24.000</b>	236.417	3,2%	67,7%	5.287,6	3,5%	35,5%	22.366
<b>24.000-25.500</b>	215.188	2,9%	70,6%	5.115,7	3,4%	38,8%	23.773
<b>25.500-27.000</b>	193.877	2,6%	73,3%	4.884,8	3,2%	42,1%	25.195
<b>27.000-28.500</b>	179.793	2,4%	75,7%	4.786,2	3,2%	45,2%	26.621
<b>28.500-30.000</b>	170.511	2,3%	78,0%	4.786,2	3,2%	48,4%	28.070
<b>30.000-33.000</b>	294.500	4,0%	82,0%	8.865,4	5,8%	54,2%	30.103
<b>33.000-36.000</b>	276.112	3,8%	85,8%	9.055,0	6,0%	60,2%	32.795
<b>36.000-39.000</b>	180.252	2,5%	88,2%	6.357,6	4,2%	64,4%	35.270
<b>39.000-42.000</b>	132.306	1,8%	90,0%	4.999,0	3,3%	67,7%	37.784
<b>42.000-45.000</b>	102.855	1,4%	91,4%	4.153,2	2,7%	70,4%	40.379
<b>45.000-48.000</b>	83.145	1,1%	92,6%	3.573,6	2,4%	72,7%	42.980
<b>48.000-51.000</b>	69.257	0,9%	93,5%	3.157,2	2,1%	74,8%	45.586
<b>51.000-54.000</b>	57.814	0,8%	94,3%	2.788,2	1,8%	76,7%	48.227
<b>54.000-57.000</b>	48.615	0,7%	95,0%	2.472,8	1,6%	78,3%	50.866
<b>57.000-60.000</b>	41.040	0,6%	95,5%	2.191,4	1,4%	79,7%	53.396
<b>60.000-66.000</b>	65.763	0,9%	96,4%	3.756,3	2,5%	82,2%	57.119
<b>66.000-72.000</b>	49.882	0,7%	97,1%	3.105,8	2,0%	84,2%	62.263
<b>72.000-78.000</b>	38.270	0,5%	97,6%	2.570,3	1,7%	85,9%	67.162
<b>78.000-84.000</b>	29.203	0,4%	98,0%	2.105,0	1,4%	87,3%	72.081
<b>84.000-90.000</b>	22.751	0,3%	98,3%	1.749,4	1,2%	88,5%	76.895
<b>90.000-96.000</b>	17.761	0,2%	98,6%	1.447,2	1,0%	89,4%	81.483
<b>96.000-120.000</b>	42.604	0,6%	99,1%	3.912,3	2,6%	92,0%	91.829
<b>120.000-144.000</b>	20.332	0,3%	99,4%	2.236,7	1,5%	93,5%	110.008
<b>144.000-168.000</b>	11.782	0,2%	99,6%	1.512,3	1,0%	94,5%	128.354
<b>168.000-192.000</b>	7.301	0,1%	99,7%	1.059,9	0,7%	95,2%	145.171
<b>192.000-216.000</b>	5.043	0,1%	99,7%	821,0	0,5%	95,7%	162.798
<b>216.000-240.000</b>	3.489	0,0%	99,8%	619,9	0,4%	96,1%	177.669
<b>240.000-360.000</b>	8.110	0,1%	99,9%	1.755,2	1,2%	97,3%	216.424
<b>360.000-480.000</b>	2.823	0,0%	99,9%	814,9	0,5%	97,8%	288.648
<b>480.000-600.000</b>	1.439	0,0%	100,0%	507,5	0,3%	98,2%	352.709
<b>Más de 600.000</b>	3.204	0,0%	100,0%	2.807,6	1,8%	100,0%	876.293
<b>TOTAL</b>	<b>7.356.623</b>	<b>100%</b>		<b>151.842,0</b>	<b>100%</b>		<b>20.640</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	322.632	6,8%	6,8%	62,8	0,6%	0,6%	195
<b>1.500-3.000</b>	141.203	3,0%	9,8%	74,5	0,7%	1,3%	527
<b>3.000-4.500</b>	149.668	3,2%	13,0%	77,2	0,7%	2,0%	516
<b>4.500-6.000</b>	219.312	4,6%	17,6%	118,1	1,1%	3,1%	539
<b>6.000-7.500</b>	180.774	3,8%	21,5%	127,4	1,2%	4,2%	705
<b>7.500-9.000</b>	171.967	3,6%	25,1%	121,3	1,1%	5,3%	706
<b>9.000-10.500</b>	160.093	3,4%	28,5%	123,2	1,1%	6,5%	770
<b>10.500-12.000</b>	176.170	3,7%	32,2%	117,9	1,1%	7,6%	669
<b>12.000-13.500</b>	193.122	4,1%	36,3%	130,4	1,2%	8,8%	675
<b>13.500-15.000</b>	195.602	4,1%	40,5%	141,1	1,3%	10,1%	721
<b>15.000-16.500</b>	185.989	3,9%	44,4%	149,2	1,4%	11,4%	802
<b>16.500-18.000</b>	176.064	3,7%	48,1%	152,3	1,4%	12,8%	865
<b>18.000-19.500</b>	173.719	3,7%	51,8%	155,1	1,4%	14,2%	893
<b>19.500-21.000</b>	170.456	3,6%	55,4%	156,3	1,4%	15,7%	917
<b>21.000-22.500</b>	160.762	3,4%	58,8%	155,5	1,4%	17,1%	967
<b>22.500-24.000</b>	154.717	3,3%	62,1%	152,3	1,4%	18,5%	984
<b>24.000-25.500</b>	143.837	3,0%	65,1%	150,7	1,4%	19,9%	1.048
<b>25.500-27.000</b>	132.197	2,8%	67,9%	146,3	1,3%	21,2%	1.106
<b>27.000-28.500</b>	124.340	2,6%	70,6%	143,6	1,3%	22,6%	1.155
<b>28.500-30.000</b>	119.222	2,5%	73,1%	142,3	1,3%	23,9%	1.193
<b>30.000-33.000</b>	212.536	4,5%	77,6%	278,4	2,6%	26,4%	1.310
<b>33.000-36.000</b>	203.445	4,3%	81,9%	289,2	2,7%	29,1%	1.422
<b>36.000-39.000</b>	140.580	3,0%	84,9%	273,1	2,5%	31,6%	1.943
<b>39.000-42.000</b>	104.580	2,2%	87,1%	247,9	2,3%	33,9%	2.370
<b>42.000-45.000</b>	82.239	1,7%	88,8%	221,7	2,0%	35,9%	2.696
<b>45.000-48.000</b>	66.781	1,4%	90,3%	201,5	1,9%	37,8%	3.017
<b>48.000-51.000</b>	56.089	1,2%	91,4%	184,6	1,7%	39,5%	3.291
<b>51.000-54.000</b>	47.141	1,0%	92,4%	167,2	1,5%	41,0%	3.547
<b>54.000-57.000</b>	39.766	0,8%	93,3%	150,9	1,4%	42,4%	3.796
<b>57.000-60.000</b>	33.932	0,7%	94,0%	141,1	1,3%	43,7%	4.157
<b>60.000-66.000</b>	54.500	1,2%	95,2%	255,6	2,3%	46,0%	4.690
<b>66.000-72.000</b>	41.632	0,9%	96,0%	220,5	2,0%	48,0%	5.296
<b>72.000-78.000</b>	32.371	0,7%	96,7%	199,2	1,8%	49,9%	6.153
<b>78.000-84.000</b>	24.845	0,5%	97,2%	176,6	1,6%	51,5%	7.106
<b>84.000-90.000</b>	19.400	0,4%	97,7%	158,8	1,5%	53,0%	8.187
<b>90.000-96.000</b>	15.412	0,3%	98,0%	147,0	1,4%	54,3%	9.537
<b>96.000-120.000</b>	37.299	0,8%	98,8%	464,5	4,3%	58,6%	12.453
<b>120.000-144.000</b>	18.119	0,4%	99,2%	334,8	3,1%	61,7%	18.479
<b>144.000-168.000</b>	10.638	0,2%	99,4%	260,5	2,4%	64,0%	24.490
<b>168.000-192.000</b>	6.665	0,1%	99,5%	212,5	2,0%	66,0%	31.878
<b>192.000-216.000</b>	4.623	0,1%	99,6%	177,7	1,6%	67,6%	38.441
<b>216.000-240.000</b>	3.203	0,1%	99,7%	154,3	1,4%	69,0%	48.172
<b>240.000-360.000</b>	7.590	0,2%	99,8%	532,8	4,9%	73,9%	70.195
<b>360.000-480.000</b>	2.698	0,1%	99,9%	329,1	3,0%	77,0%	121.963
<b>480.000-600.000</b>	1.373	0,0%	99,9%	253,1	2,3%	79,3%	184.326
<b>Más de 600.000</b>	3.114	0,1%	100,0%	2.253,7	20,7%	100,0%	723.740
<b>TOTAL</b>	<b>4.722.417</b>	<b>100%</b>		<b>10.883,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.305</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES

III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida	Media por declaración	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	81	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	110
1.500-3.000	68	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	378
3.000-4.500	153	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	721
4.500-6.000	82.788	1,4%	1,4%	8,4	0,0%	0,0%	101
6.000-7.500	217.536	3,7%	5,1%	65,8	0,2%	0,2%	302
7.500-9.000	287.946	4,9%	9,9%	154,8	0,4%	0,6%	538
9.000-10.500	283.593	4,8%	14,7%	242,9	0,7%	1,3%	857
10.500-12.000	329.197	5,5%	20,2%	403,2	1,1%	2,4%	1.225
12.000-13.500	351.563	5,9%	26,2%	556,3	1,5%	3,9%	1.582
13.500-15.000	346.764	5,8%	32,0%	670,7	1,8%	5,7%	1.934
15.000-16.500	318.953	5,4%	37,4%	725,9	2,0%	7,7%	2.276
16.500-18.000	293.272	4,9%	42,3%	765,5	2,1%	9,8%	2.610
18.000-19.500	285.596	4,8%	47,1%	862,7	2,4%	12,2%	3.021
19.500-21.000	274.449	4,6%	51,8%	945,2	2,6%	14,7%	3.444
21.000-22.500	250.390	4,2%	56,0%	970,3	2,6%	17,4%	3.875
22.500-24.000	236.521	4,0%	60,0%	1.021,1	2,8%	20,2%	4.317
24.000-25.500	215.244	3,6%	63,6%	1.021,2	2,8%	22,9%	4.744
25.500-27.000	193.956	3,3%	66,9%	1.003,9	2,7%	25,7%	5.176
27.000-28.500	179.858	3,0%	69,9%	1.008,0	2,7%	28,4%	5.605
28.500-30.000	170.591	2,9%	72,8%	1.029,8	2,8%	31,2%	6.037
30.000-33.000	294.624	5,0%	77,7%	1.963,7	5,4%	36,6%	6.665
33.000-36.000	276.219	4,7%	82,4%	2.081,7	5,7%	42,3%	7.537
36.000-39.000	180.345	3,0%	85,4%	1.553,6	4,2%	46,5%	8.614
39.000-42.000	132.386	2,2%	87,6%	1.281,0	3,5%	50,0%	9.676
42.000-45.000	102.930	1,7%	89,4%	1.106,9	3,0%	53,0%	10.753
45.000-48.000	83.209	1,4%	90,8%	985,6	2,7%	55,7%	11.845
48.000-51.000	69.321	1,2%	91,9%	896,0	2,4%	58,2%	12.926
51.000-54.000	57.845	1,0%	92,9%	811,2	2,2%	60,4%	14.024
54.000-57.000	48.657	0,8%	93,7%	737,9	2,0%	62,4%	15.164
57.000-60.000	41.084	0,7%	94,4%	672,8	1,8%	64,2%	16.376
60.000-66.000	65.827	1,1%	95,5%	1.196,8	3,3%	67,5%	18.182
66.000-72.000	49.929	0,8%	96,4%	1.032,7	2,8%	70,3%	20.684
72.000-78.000	38.312	0,6%	97,0%	887,1	2,4%	72,7%	23.154
78.000-84.000	29.227	0,5%	97,5%	749,9	2,0%	74,8%	25.658
84.000-90.000	22.785	0,4%	97,9%	640,6	1,7%	76,5%	28.116
90.000-96.000	17.789	0,3%	98,2%	544,8	1,5%	78,0%	30.624
96.000-120.000	42.673	0,7%	98,9%	1.542,0	4,2%	82,2%	36.136
120.000-144.000	20.384	0,3%	99,3%	941,6	2,6%	84,8%	46.193
144.000-168.000	11.813	0,2%	99,5%	669,2	1,8%	86,6%	56.650
168.000-192.000	7.323	0,1%	99,6%	489,4	1,3%	87,9%	66.831
192.000-216.000	5.058	0,1%	99,7%	391,4	1,1%	89,0%	77.385
216.000-240.000	3.499	0,1%	99,7%	306,3	0,8%	89,8%	87.545
240.000-360.000	8.137	0,1%	99,9%	922,9	2,5%	92,3%	113.415
360.000-480.000	2.833	0,0%	99,9%	467,9	1,3%	93,6%	165.171
480.000-600.000	1.443	0,0%	99,9%	310,1	0,8%	94,5%	214.920
Más de 600.000	3.225	0,1%	100,0%	2.030,8	5,5%	100,0%	629.695
<b>TOTAL</b>	<b>5.935.396</b>	<b>100%</b>		<b>36.669,9</b>	<b>100%</b>		<b>6.178</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>						
<b>III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	0,1	0,1	0,0%	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	0,1	0,1	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	0,2	0,2	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	6,9	7,8	14,7	0,5%	1,1%	0,7%
<b>6.000-7.500</b>	20,7	51,7	72,4	1,5%	7,6%	3,5%
<b>7.500-9.000</b>	35,7	86,3	122,0	2,6%	12,6%	6,0%
<b>9.000-10.500</b>	41,5	70,3	111,8	3,1%	10,3%	5,5%
<b>10.500-12.000</b>	55,8	44,2	100,1	4,1%	6,5%	4,9%
<b>12.000-13.500</b>	65,1	23,3	88,4	4,8%	3,4%	4,3%
<b>13.500-15.000</b>	69,9	24,1	94,0	5,1%	3,5%	4,6%
<b>15.000-16.500</b>	67,8	22,8	90,5	5,0%	3,3%	4,4%
<b>16.500-18.000</b>	63,7	21,1	84,8	4,7%	3,1%	4,2%
<b>18.000-19.500</b>	60,4	19,5	79,9	4,4%	2,9%	3,9%
<b>19.500-21.000</b>	58,0	16,9	74,9	4,3%	2,5%	3,7%
<b>21.000-22.500</b>	54,0	12,4	66,4	4,0%	1,8%	3,3%
<b>22.500-24.000</b>	55,7	7,5	63,2	4,1%	1,1%	3,1%
<b>24.000-25.500</b>	52,9	5,3	58,2	3,9%	0,8%	2,9%
<b>25.500-27.000</b>	50,8	5,4	56,2	3,7%	0,8%	2,8%
<b>27.000-28.500</b>	49,5	5,5	55,0	3,6%	0,8%	2,7%
<b>28.500-30.000</b>	46,3	5,8	52,1	3,4%	0,9%	2,6%
<b>30.000-33.000</b>	82,2	12,7	94,9	6,1%	1,9%	4,6%
<b>33.000-36.000</b>	69,5	15,1	84,5	5,1%	2,2%	4,1%
<b>36.000-39.000</b>	51,6	12,5	64,1	3,8%	1,8%	3,1%
<b>39.000-42.000</b>	40,2	10,2	50,4	3,0%	1,5%	2,5%
<b>42.000-45.000</b>	32,7	9,0	41,7	2,4%	1,3%	2,0%
<b>45.000-48.000</b>	27,4	7,7	35,0	2,0%	1,1%	1,7%
<b>48.000-51.000</b>	23,4	6,7	30,0	1,7%	1,0%	1,5%
<b>51.000-54.000</b>	19,9	6,0	25,8	1,5%	0,9%	1,3%
<b>54.000-57.000</b>	17,2	5,9	23,2	1,3%	0,9%	1,1%
<b>57.000-60.000</b>	14,6	5,2	19,7	1,1%	0,8%	1,0%
<b>60.000-66.000</b>	24,1	9,7	33,8	1,8%	1,4%	1,7%
<b>66.000-72.000</b>	18,6	7,8	26,5	1,4%	1,1%	1,3%
<b>72.000-78.000</b>	14,7	6,5	21,2	1,1%	1,0%	1,0%
<b>78.000-84.000</b>	11,3	5,8	17,1	0,8%	0,9%	0,8%
<b>84.000-90.000</b>	8,9	5,1	13,9	0,7%	0,7%	0,7%
<b>90.000-96.000</b>	7,0	4,1	11,1	0,5%	0,6%	0,5%
<b>96.000-120.000</b>	16,8	14,4	31,3	1,2%	2,1%	1,5%
<b>120.000-144.000</b>	7,9	8,6	16,5	0,6%	1,3%	0,8%
<b>144.000-168.000</b>	4,6	7,1	11,7	0,3%	1,0%	0,6%
<b>168.000-192.000</b>	2,7	4,8	7,6	0,2%	0,7%	0,4%
<b>192.000-216.000</b>	1,8	4,3	6,1	0,1%	0,6%	0,3%
<b>216.000-240.000</b>	1,3	3,7	4,9	0,1%	0,5%	0,2%
<b>240.000-360.000</b>	2,8	12,9	15,7	0,2%	1,9%	0,8%
<b>360.000-480.000</b>	1,0	7,0	7,9	0,1%	1,0%	0,4%
<b>480.000-600.000</b>	0,5	5,6	6,1	0,0%	0,8%	0,3%
<b>Más de 600.000</b>	0,9	54,5	55,3	0,1%	8,0%	2,7%
<b>TOTAL</b>	<b>1.358,0</b>	<b>683,3</b>	<b>2.041,3</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	9	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	223
4.500-6.000	4.170	0,7%	0,7%	0,7	0,5%	0,5%	168
6.000-7.500	15.991	2,6%	3,3%	2,3	1,8%	2,3%	146
7.500-9.000	32.015	5,3%	8,6%	5,3	4,1%	6,4%	166
9.000-10.500	38.400	6,3%	15,0%	7,5	5,7%	12,1%	194
10.500-12.000	50.009	8,3%	23,2%	10,9	8,3%	20,4%	217
12.000-13.500	55.264	9,1%	32,4%	12,6	9,6%	30,1%	228
13.500-15.000	55.114	9,1%	41,5%	12,9	9,9%	39,9%	235
15.000-16.500	47.409	7,8%	49,3%	11,2	8,6%	48,5%	237
16.500-18.000	41.916	6,9%	56,3%	10,0	7,6%	56,2%	238
18.000-19.500	36.399	6,0%	62,3%	8,9	6,8%	62,9%	243
19.500-21.000	30.767	5,1%	67,4%	7,6	5,9%	68,8%	249
21.000-22.500	27.595	4,6%	71,9%	7,0	5,4%	74,1%	254
22.500-24.000	25.298	4,2%	76,1%	6,6	5,0%	79,2%	260
24.000-25.500	19.315	3,2%	79,3%	5,4	4,1%	83,3%	280
25.500-27.000	12.032	2,0%	81,3%	2,4	1,8%	85,2%	200
27.000-28.500	9.845	1,6%	82,9%	1,6	1,2%	86,4%	163
28.500-30.000	9.310	1,5%	84,4%	1,4	1,1%	87,5%	152
30.000-33.000	15.503	2,6%	87,0%	2,3	1,7%	89,2%	146
33.000-36.000	15.148	2,5%	89,5%	2,2	1,7%	90,9%	145
36.000-39.000	10.383	1,7%	91,2%	1,5	1,2%	92,1%	149
39.000-42.000	7.231	1,2%	92,4%	1,1	0,8%	92,9%	147
42.000-45.000	5.919	1,0%	93,4%	0,9	0,7%	93,6%	152
45.000-48.000	5.002	0,8%	94,2%	0,8	0,6%	94,2%	157
48.000-51.000	4.307	0,7%	94,9%	0,7	0,5%	94,7%	164
51.000-54.000	3.832	0,6%	95,6%	0,7	0,5%	95,2%	177
54.000-57.000	3.378	0,6%	96,1%	0,6	0,5%	95,7%	179
57.000-60.000	2.869	0,5%	96,6%	0,6	0,4%	96,1%	193
60.000-66.000	4.572	0,8%	97,4%	0,9	0,7%	96,8%	202
66.000-72.000	3.494	0,6%	97,9%	0,7	0,5%	97,3%	198
72.000-78.000	2.637	0,4%	98,4%	0,7	0,5%	97,9%	258
78.000-84.000	1.978	0,3%	98,7%	0,5	0,4%	98,2%	242
84.000-90.000	1.532	0,3%	99,0%	0,4	0,3%	98,5%	237
90.000-96.000	1.149	0,2%	99,1%	0,3	0,2%	98,7%	253
96.000-120.000	2.519	0,4%	99,6%	0,7	0,5%	99,3%	274
120.000-144.000	917	0,2%	99,7%	0,3	0,2%	99,5%	318
144.000-168.000	513	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,6%	289
168.000-192.000	308	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	185
192.000-216.000	199	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,7%	370
216.000-240.000	133	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,7%	436
240.000-360.000	327	0,1%	100,0%	0,2	0,1%	99,9%	483
360.000-480.000	102	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	547
480.000-600.000	55	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	377
Más de 600.000	103	0,0%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	957
<b>TOTAL</b>	<b>604.982</b>	<b>100%</b>		<b>130,7</b>	<b>100%</b>		<b>216</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	11	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	5.351
<b>0-1.500</b>	96	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.065
<b>1.500-3.000</b>	69	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.113
<b>3.000-4.500</b>	140	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	560
<b>4.500-6.000</b>	59.720	1,0%	1,1%	1,2	0,0%	0,0%	20
<b>6.000-7.500</b>	148.805	2,6%	3,7%	9,8	0,0%	0,0%	66
<b>7.500-9.000</b>	198.975	3,5%	7,2%	49,6	0,1%	0,2%	249
<b>9.000-10.500</b>	240.858	4,2%	11,4%	134,7	0,4%	0,6%	559
<b>10.500-12.000</b>	315.490	5,5%	16,9%	297,9	0,9%	1,4%	944
<b>12.000-13.500</b>	348.176	6,1%	23,1%	458,2	1,3%	2,8%	1.316
<b>13.500-15.000</b>	345.410	6,1%	29,1%	565,5	1,6%	4,4%	1.637
<b>15.000-16.500</b>	318.046	5,6%	34,7%	625,2	1,8%	6,2%	1.966
<b>16.500-18.000</b>	292.559	5,1%	39,9%	671,7	1,9%	8,1%	2.296
<b>18.000-19.500</b>	285.261	5,0%	44,9%	774,5	2,2%	10,4%	2.715
<b>19.500-21.000</b>	274.292	4,8%	49,7%	863,0	2,5%	12,9%	3.146
<b>21.000-22.500</b>	250.313	4,4%	54,1%	897,1	2,6%	15,5%	3.584
<b>22.500-24.000</b>	236.459	4,2%	58,2%	951,6	2,8%	18,2%	4.024
<b>24.000-25.500</b>	215.213	3,8%	62,0%	957,8	2,8%	21,0%	4.451
<b>25.500-27.000</b>	193.924	3,4%	65,4%	945,5	2,7%	23,7%	4.876
<b>27.000-28.500</b>	179.831	3,2%	68,6%	951,6	2,8%	26,5%	5.292
<b>28.500-30.000</b>	170.570	3,0%	71,6%	976,4	2,8%	29,3%	5.724
<b>30.000-33.000</b>	294.605	5,2%	76,8%	1.866,8	5,4%	34,7%	6.337
<b>33.000-36.000</b>	276.194	4,9%	81,6%	1.995,2	5,8%	40,5%	7.224
<b>36.000-39.000</b>	180.335	3,2%	84,8%	1.488,0	4,3%	44,8%	8.251
<b>39.000-42.000</b>	132.373	2,3%	87,1%	1.229,6	3,6%	48,3%	9.289
<b>42.000-45.000</b>	102.922	1,8%	88,9%	1.064,3	3,1%	51,4%	10.341
<b>45.000-48.000</b>	83.205	1,5%	90,4%	949,8	2,7%	54,2%	11.416
<b>48.000-51.000</b>	69.318	1,2%	91,6%	865,3	2,5%	56,7%	12.484
<b>51.000-54.000</b>	57.844	1,0%	92,6%	784,8	2,3%	58,9%	13.567
<b>54.000-57.000</b>	48.656	0,9%	93,5%	714,1	2,1%	61,0%	14.677
<b>57.000-60.000</b>	41.082	0,7%	94,2%	652,5	1,9%	62,9%	15.883
<b>60.000-66.000</b>	65.821	1,2%	95,4%	1.162,2	3,4%	66,2%	17.656
<b>66.000-72.000</b>	49.925	0,9%	96,2%	1.005,6	2,9%	69,2%	20.143
<b>72.000-78.000</b>	38.306	0,7%	96,9%	865,2	2,5%	71,7%	22.588
<b>78.000-84.000</b>	29.227	0,5%	97,4%	732,3	2,1%	73,8%	25.057
<b>84.000-90.000</b>	22.785	0,4%	97,8%	626,3	1,8%	75,6%	27.489
<b>90.000-96.000</b>	17.787	0,3%	98,1%	533,4	1,5%	77,1%	29.990
<b>96.000-120.000</b>	42.666	0,7%	98,9%	1.510,1	4,4%	81,5%	35.394
<b>120.000-144.000</b>	20.379	0,4%	99,2%	924,9	2,7%	84,2%	45.386
<b>144.000-168.000</b>	11.812	0,2%	99,4%	657,4	1,9%	86,1%	55.655
<b>168.000-192.000</b>	7.322	0,1%	99,6%	481,8	1,4%	87,5%	65.800
<b>192.000-216.000</b>	5.058	0,1%	99,7%	385,2	1,1%	88,6%	76.160
<b>216.000-240.000</b>	3.499	0,1%	99,7%	301,3	0,9%	89,5%	86.121
<b>240.000-360.000</b>	8.137	0,1%	99,9%	907,0	2,6%	92,1%	111.466
<b>360.000-480.000</b>	2.833	0,0%	99,9%	460,0	1,3%	93,4%	162.359
<b>480.000-600.000</b>	1.443	0,0%	99,9%	304,0	0,9%	94,3%	210.676
<b>Más de 600.000</b>	3.225	0,1%	100,0%	1.975,3	5,7%	100,0%	612.503
<b>TOTAL</b>	<b>5.690.977</b>	<b>100%</b>		<b>34.574,5</b>	<b>100%</b>		<b>6.075</b>



<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	137.721	1,9%	1,9%	19,1	0,1%	0,1%	139
<b>0-1.500</b>	443.448	6,0%	7,8%	65,7	0,2%	0,2%	148
<b>1.500-3.000</b>	264.329	3,6%	11,4%	67,7	0,2%	0,4%	256
<b>3.000-4.500</b>	281.442	3,8%	15,2%	91,5	0,3%	0,7%	325
<b>4.500-6.000</b>	349.870	4,7%	19,9%	125,6	0,4%	1,1%	359
<b>6.000-7.500</b>	303.936	4,1%	24,0%	150,4	0,4%	1,5%	495
<b>7.500-9.000</b>	300.355	4,0%	28,0%	189,3	0,6%	2,1%	630
<b>9.000-10.500</b>	284.435	3,8%	31,9%	241,4	0,7%	2,8%	849
<b>10.500-12.000</b>	328.778	4,4%	36,3%	373,4	1,1%	3,9%	1.136
<b>12.000-13.500</b>	351.825	4,7%	41,0%	522,5	1,5%	5,4%	1.485
<b>13.500-15.000</b>	348.075	4,7%	45,7%	636,9	1,9%	7,3%	1.830
<b>15.000-16.500</b>	319.410	4,3%	50,0%	693,5	2,0%	9,3%	2.171
<b>16.500-18.000</b>	291.792	3,9%	54,0%	734,8	2,1%	11,4%	2.518
<b>18.000-19.500</b>	284.373	3,8%	57,8%	827,0	2,4%	13,8%	2.908
<b>19.500-21.000</b>	273.490	3,7%	61,5%	905,7	2,6%	16,5%	3.312
<b>21.000-22.500</b>	249.674	3,4%	64,9%	931,7	2,7%	19,2%	3.731
<b>22.500-24.000</b>	235.963	3,2%	68,0%	981,4	2,9%	22,1%	4.159
<b>24.000-25.500</b>	214.799	2,9%	70,9%	984,0	2,9%	25,0%	4.581
<b>25.500-27.000</b>	193.573	2,6%	73,5%	968,6	2,8%	27,8%	5.004
<b>27.000-28.500</b>	179.527	2,4%	76,0%	978,1	2,9%	30,6%	5.448
<b>28.500-30.000</b>	170.285	2,3%	78,3%	1.001,5	2,9%	33,6%	5.882
<b>30.000-33.000</b>	294.099	4,0%	82,2%	1.914,2	5,6%	39,2%	6.509
<b>33.000-36.000</b>	275.825	3,7%	85,9%	2.015,9	5,9%	45,1%	7.308
<b>36.000-39.000</b>	180.047	2,4%	88,4%	1.488,7	4,4%	49,4%	8.269
<b>39.000-42.000</b>	132.148	1,8%	90,1%	1.220,1	3,6%	53,0%	9.233
<b>42.000-45.000</b>	102.720	1,4%	91,5%	1.049,6	3,1%	56,0%	10.218
<b>45.000-48.000</b>	83.050	1,1%	92,6%	934,5	2,7%	58,8%	11.252
<b>48.000-51.000</b>	69.178	0,9%	93,6%	852,1	2,5%	61,3%	12.317
<b>51.000-54.000</b>	57.725	0,8%	94,4%	769,9	2,2%	63,5%	13.337
<b>54.000-57.000</b>	48.570	0,7%	95,0%	700,0	2,0%	65,6%	14.413
<b>57.000-60.000</b>	41.006	0,6%	95,6%	638,2	1,9%	67,4%	15.564
<b>60.000-66.000</b>	65.700	0,9%	96,4%	1.133,0	3,3%	70,7%	17.246
<b>66.000-72.000</b>	49.840	0,7%	97,1%	973,3	2,8%	73,6%	19.529
<b>72.000-78.000</b>	38.243	0,5%	97,6%	831,8	2,4%	76,0%	21.750
<b>78.000-84.000</b>	29.168	0,4%	98,0%	698,2	2,0%	78,0%	23.939
<b>84.000-90.000</b>	22.735	0,3%	98,3%	593,7	1,7%	79,8%	26.115
<b>90.000-96.000</b>	17.750	0,2%	98,6%	497,3	1,5%	81,2%	28.018
<b>96.000-120.000</b>	42.564	0,6%	99,1%	1.396,1	4,1%	85,3%	32.801
<b>120.000-144.000</b>	20.323	0,3%	99,4%	831,8	2,4%	87,7%	40.928
<b>144.000-168.000</b>	11.774	0,2%	99,6%	578,7	1,7%	89,4%	49.153
<b>168.000-192.000</b>	7.307	0,1%	99,7%	418,0	1,2%	90,7%	57.205
<b>192.000-216.000</b>	5.043	0,1%	99,7%	329,6	1,0%	91,6%	65.351
<b>216.000-240.000</b>	3.493	0,0%	99,8%	254,9	0,7%	92,4%	72.977
<b>240.000-360.000</b>	8.107	0,1%	99,9%	737,8	2,2%	94,5%	91.008
<b>360.000-480.000</b>	2.824	0,0%	99,9%	356,5	1,0%	95,6%	126.242
<b>480.000-600.000</b>	1.438	0,0%	100,0%	221,1	0,6%	96,2%	153.780
<b>Más de 600.000</b>	3.215	0,0%	100,0%	1.296,0	3,8%	100,0%	403.119
<b>TOTAL</b>	<b>7.420.992</b>	<b>100%</b>		<b>34.221,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.611</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	137.745	1,8%	1,8%	-19,0	-5,4%	-5,4%	-138
<b>0-1.500</b>	443.477	5,9%	7,8%	-65,6	-18,6%	-24,1%	-148
<b>1.500-3.000</b>	264.367	3,5%	11,3%	-67,7	-19,2%	-43,3%	-256
<b>3.000-4.500</b>	281.525	3,8%	15,1%	-91,5	-26,0%	-69,3%	-325
<b>4.500-6.000</b>	351.502	4,7%	19,8%	-124,5	-35,4%	-104,6%	-354
<b>6.000-7.500</b>	309.424	4,1%	23,9%	-140,7	-40,0%	-144,6%	-455
<b>7.500-9.000</b>	308.938	4,1%	28,0%	-139,8	-39,7%	-184,3%	-452
<b>9.000-10.500</b>	292.415	3,9%	32,0%	-106,8	-30,3%	-214,6%	-365
<b>10.500-12.000</b>	336.197	4,5%	36,5%	-75,6	-21,5%	-236,1%	-225
<b>12.000-13.500</b>	357.718	4,8%	41,2%	-64,4	-18,3%	-254,4%	-180
<b>13.500-15.000</b>	352.060	4,7%	45,9%	-71,5	-20,3%	-274,7%	-203
<b>15.000-16.500</b>	322.306	4,3%	50,3%	-68,3	-19,4%	-294,1%	-212
<b>16.500-18.000</b>	293.975	3,9%	54,2%	-63,1	-17,9%	-312,0%	-215
<b>18.000-19.500</b>	285.950	3,8%	58,0%	-52,6	-14,9%	-326,9%	-184
<b>19.500-21.000</b>	274.680	3,7%	61,7%	-42,7	-12,1%	-339,1%	-156
<b>21.000-22.500</b>	250.548	3,4%	65,0%	-34,6	-9,8%	-348,9%	-138
<b>22.500-24.000</b>	236.624	3,2%	68,2%	-29,9	-8,5%	-357,4%	-126
<b>24.000-25.500</b>	215.329	2,9%	71,1%	-26,3	-7,5%	-364,8%	-122
<b>25.500-27.000</b>	194.016	2,6%	73,7%	-23,2	-6,6%	-371,4%	-119
<b>27.000-28.500</b>	179.910	2,4%	76,1%	-26,5	-7,5%	-378,9%	-147
<b>28.500-30.000</b>	170.630	2,3%	78,4%	-25,2	-7,1%	-386,1%	-147
<b>30.000-33.000</b>	294.674	3,9%	82,3%	-47,5	-13,5%	-399,6%	-161
<b>33.000-36.000</b>	276.260	3,7%	86,0%	-20,7	-5,9%	-405,5%	-75
<b>36.000-39.000</b>	180.377	2,4%	88,4%	-0,7	-0,2%	-405,7%	-4
<b>39.000-42.000</b>	132.408	1,8%	90,2%	9,5	2,7%	-403,0%	72
<b>42.000-45.000</b>	102.940	1,4%	91,6%	14,7	4,2%	-398,8%	143
<b>45.000-48.000</b>	83.220	1,1%	92,7%	15,3	4,4%	-394,4%	184
<b>48.000-51.000</b>	69.323	0,9%	93,6%	13,3	3,8%	-390,7%	191
<b>51.000-54.000</b>	57.848	0,8%	94,4%	14,9	4,2%	-386,4%	258
<b>54.000-57.000</b>	48.663	0,7%	95,0%	14,1	4,0%	-382,4%	289
<b>57.000-60.000</b>	41.091	0,5%	95,6%	14,3	4,1%	-378,4%	348
<b>60.000-66.000</b>	65.830	0,9%	96,5%	29,1	8,3%	-370,1%	442
<b>66.000-72.000</b>	49.936	0,7%	97,1%	32,3	9,2%	-360,9%	646
<b>72.000-78.000</b>	38.320	0,5%	97,6%	33,4	9,5%	-351,4%	873
<b>78.000-84.000</b>	29.230	0,4%	98,0%	34,1	9,7%	-341,8%	1.166
<b>84.000-90.000</b>	22.788	0,3%	98,3%	32,6	9,3%	-332,5%	1.431
<b>90.000-96.000</b>	17.789	0,2%	98,6%	36,1	10,3%	-322,2%	2.030
<b>96.000-120.000</b>	42.678	0,6%	99,1%	114,0	32,4%	-289,9%	2.670
<b>120.000-144.000</b>	20.387	0,3%	99,4%	93,1	26,5%	-263,4%	4.569
<b>144.000-168.000</b>	11.812	0,2%	99,6%	78,7	22,3%	-241,1%	6.660
<b>168.000-192.000</b>	7.324	0,1%	99,7%	63,8	18,1%	-222,9%	8.709
<b>192.000-216.000</b>	5.058	0,1%	99,7%	55,7	15,8%	-207,1%	11.003
<b>216.000-240.000</b>	3.499	0,0%	99,8%	46,4	13,2%	-194,0%	13.269
<b>240.000-360.000</b>	8.137	0,1%	99,9%	169,2	48,1%	-145,9%	20.793
<b>360.000-480.000</b>	2.834	0,0%	99,9%	103,5	29,4%	-116,5%	36.506
<b>480.000-600.000</b>	1.443	0,0%	100,0%	82,9	23,5%	-93,0%	57.429
<b>Más de 600.000</b>	3.225	0,0%	100,0%	679,3	193,0%	100,0%	210.634
<b>TOTAL</b>	<b>7.476.430</b>	<b>100%</b>		<b>352,0</b>	<b>100%</b>		<b>47</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	15	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.415
<b>0-1.500</b>	74	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.292
<b>1.500-3.000</b>	59	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.145
<b>3.000-4.500</b>	129	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	554
<b>4.500-6.000</b>	3.134	0,1%	0,2%	0,2	0,0%	0,0%	58
<b>6.000-7.500</b>	14.901	0,7%	0,9%	0,9	0,0%	0,0%	60
<b>7.500-9.000</b>	52.114	2,5%	3,3%	8,3	0,2%	0,2%	160
<b>9.000-10.500</b>	87.007	4,1%	7,4%	31,4	0,8%	1,1%	361
<b>10.500-12.000</b>	119.440	5,6%	13,0%	66,0	1,7%	2,7%	552
<b>12.000-13.500</b>	124.117	5,8%	18,9%	82,4	2,1%	4,9%	664
<b>13.500-15.000</b>	114.673	5,4%	24,3%	81,0	2,1%	6,9%	706
<b>15.000-16.500</b>	103.873	4,9%	29,2%	76,9	2,0%	8,9%	740
<b>16.500-18.000</b>	93.579	4,4%	33,6%	72,2	1,9%	10,8%	771
<b>18.000-19.500</b>	104.053	4,9%	38,5%	72,1	1,8%	12,6%	693
<b>19.500-21.000</b>	107.364	5,1%	43,5%	72,3	1,9%	14,5%	673
<b>21.000-22.500</b>	101.168	4,8%	48,3%	70,1	1,8%	16,3%	693
<b>22.500-24.000</b>	97.608	4,6%	52,9%	68,0	1,7%	18,0%	697
<b>24.000-25.500</b>	85.372	4,0%	56,9%	66,2	1,7%	19,7%	775
<b>25.500-27.000</b>	80.450	3,8%	60,7%	62,1	1,6%	21,3%	771
<b>27.000-28.500</b>	68.883	3,2%	64,0%	58,8	1,5%	22,8%	853
<b>28.500-30.000</b>	69.345	3,3%	67,2%	57,9	1,5%	24,3%	835
<b>30.000-33.000</b>	111.839	5,3%	72,5%	107,9	2,8%	27,0%	965
<b>33.000-36.000</b>	122.584	5,8%	78,3%	120,3	3,1%	30,1%	982
<b>36.000-39.000</b>	76.452	3,6%	81,9%	106,4	2,7%	32,9%	1.392
<b>39.000-42.000</b>	55.822	2,6%	84,5%	96,1	2,5%	35,3%	1.722
<b>42.000-45.000</b>	43.006	2,0%	86,5%	87,3	2,2%	37,6%	2.031
<b>45.000-48.000</b>	34.208	1,6%	88,1%	78,1	2,0%	39,6%	2.284
<b>48.000-51.000</b>	28.139	1,3%	89,5%	69,6	1,8%	41,4%	2.473
<b>51.000-54.000</b>	23.402	1,1%	90,6%	64,2	1,6%	43,0%	2.744
<b>54.000-57.000</b>	19.731	0,9%	91,5%	58,3	1,5%	44,5%	2.953
<b>57.000-60.000</b>	17.175	0,8%	92,3%	53,7	1,4%	45,9%	3.127
<b>60.000-66.000</b>	27.816	1,3%	93,6%	96,6	2,5%	48,3%	3.474
<b>66.000-72.000</b>	21.795	1,0%	94,6%	86,6	2,2%	50,6%	3.972
<b>72.000-78.000</b>	17.251	0,8%	95,5%	77,4	2,0%	52,6%	4.486
<b>78.000-84.000</b>	13.647	0,6%	96,1%	69,8	1,8%	54,3%	5.111
<b>84.000-90.000</b>	10.925	0,5%	96,6%	62,0	1,6%	55,9%	5.676
<b>90.000-96.000</b>	8.986	0,4%	97,0%	58,1	1,5%	57,4%	6.465
<b>96.000-120.000</b>	22.195	1,0%	98,1%	175,3	4,5%	61,9%	7.898
<b>120.000-144.000</b>	11.414	0,5%	98,6%	125,2	3,2%	65,1%	10.971
<b>144.000-168.000</b>	6.994	0,3%	99,0%	97,9	2,5%	67,6%	14.001
<b>168.000-192.000</b>	4.487	0,2%	99,2%	76,3	2,0%	69,6%	17.005
<b>192.000-216.000</b>	3.287	0,2%	99,3%	64,4	1,7%	71,2%	19.598
<b>216.000-240.000</b>	2.352	0,1%	99,4%	52,5	1,3%	72,6%	22.300
<b>240.000-360.000</b>	5.861	0,3%	99,7%	183,0	4,7%	77,3%	31.225
<b>360.000-480.000</b>	2.224	0,1%	99,8%	108,8	2,8%	80,1%	48.940
<b>480.000-600.000</b>	1.205	0,1%	99,9%	85,5	2,2%	82,3%	70.970
<b>Más de 600.000</b>	2.774	0,1%	100,0%	691,6	17,7%	100,0%	249.312
<b>TOTAL</b>	<b>2.122.929</b>	<b>100%</b>		<b>3.900,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.837</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES</b>							
<b>III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	137.730	2,6%	2,6%	-19,1	0,5%	0,5%	-139
<b>0-1.500</b>	443.403	8,3%	10,9%	-65,7	1,9%	2,4%	-148
<b>1.500-3.000</b>	264.308	4,9%	15,8%	-67,8	1,9%	4,3%	-256
<b>3.000-4.500</b>	281.396	5,3%	21,0%	-91,6	2,6%	6,9%	-325
<b>4.500-6.000</b>	348.368	6,5%	27,6%	-124,6	3,5%	10,4%	-358
<b>6.000-7.500</b>	294.523	5,5%	33,1%	-141,6	4,0%	14,4%	-481
<b>7.500-9.000</b>	256.824	4,8%	37,9%	-148,1	4,2%	18,6%	-577
<b>9.000-10.500</b>	205.408	3,8%	41,7%	-138,2	3,9%	22,5%	-673
<b>10.500-12.000</b>	216.757	4,0%	45,7%	-141,5	4,0%	26,4%	-653
<b>12.000-13.500</b>	233.601	4,4%	50,1%	-146,8	4,1%	30,6%	-628
<b>13.500-15.000</b>	237.387	4,4%	54,5%	-152,5	4,3%	34,9%	-642
<b>15.000-16.500</b>	218.433	4,1%	58,6%	-145,1	4,1%	39,0%	-664
<b>16.500-18.000</b>	200.396	3,7%	62,4%	-135,3	3,8%	42,8%	-675
<b>18.000-19.500</b>	181.897	3,4%	65,8%	-124,6	3,5%	46,3%	-685
<b>19.500-21.000</b>	167.316	3,1%	68,9%	-115,0	3,2%	49,5%	-687
<b>21.000-22.500</b>	149.380	2,8%	71,7%	-104,7	3,0%	52,5%	-701
<b>22.500-24.000</b>	139.016	2,6%	74,3%	-97,9	2,8%	55,2%	-704
<b>24.000-25.500</b>	129.957	2,4%	76,7%	-92,5	2,6%	57,9%	-711
<b>25.500-27.000</b>	113.566	2,1%	78,8%	-85,2	2,4%	60,3%	-751
<b>27.000-28.500</b>	111.027	2,1%	80,9%	-85,3	2,4%	62,7%	-768
<b>28.500-30.000</b>	101.285	1,9%	82,8%	-83,1	2,3%	65,0%	-820
<b>30.000-33.000</b>	182.835	3,4%	86,2%	-155,4	4,4%	69,4%	-850
<b>33.000-36.000</b>	153.676	2,9%	89,1%	-141,0	4,0%	73,4%	-918
<b>36.000-39.000</b>	103.925	1,9%	91,0%	-107,2	3,0%	76,4%	-1.031
<b>39.000-42.000</b>	76.586	1,4%	92,4%	-86,7	2,4%	78,8%	-1.131
<b>42.000-45.000</b>	59.934	1,1%	93,6%	-72,6	2,0%	80,9%	-1.212
<b>45.000-48.000</b>	49.012	0,9%	94,5%	-62,8	1,8%	82,6%	-1.282
<b>48.000-51.000</b>	41.184	0,8%	95,2%	-56,3	1,6%	84,2%	-1.368
<b>51.000-54.000</b>	34.446	0,6%	95,9%	-49,3	1,4%	85,6%	-1.431
<b>54.000-57.000</b>	28.932	0,5%	96,4%	-44,2	1,2%	86,9%	-1.527
<b>57.000-60.000</b>	23.916	0,4%	96,9%	-39,4	1,1%	88,0%	-1.647
<b>60.000-66.000</b>	38.014	0,7%	97,6%	-67,5	1,9%	89,9%	-1.777
<b>66.000-72.000</b>	28.141	0,5%	98,1%	-54,3	1,5%	91,4%	-1.929
<b>72.000-78.000</b>	21.069	0,4%	98,5%	-43,9	1,2%	92,6%	-2.086
<b>78.000-84.000</b>	15.583	0,3%	98,8%	-35,7	1,0%	93,6%	-2.289
<b>84.000-90.000</b>	11.863	0,2%	99,0%	-29,4	0,8%	94,5%	-2.478
<b>90.000-96.000</b>	8.803	0,2%	99,2%	-22,0	0,6%	95,1%	-2.497
<b>96.000-120.000</b>	20.483	0,4%	99,6%	-61,3	1,7%	96,8%	-2.994
<b>120.000-144.000</b>	8.973	0,2%	99,7%	-32,1	0,9%	97,7%	-3.575
<b>144.000-168.000</b>	4.818	0,1%	99,8%	-19,3	0,5%	98,3%	-3.996
<b>168.000-192.000</b>	2.837	0,1%	99,9%	-12,5	0,4%	98,6%	-4.411
<b>192.000-216.000</b>	1.771	0,0%	99,9%	-8,8	0,2%	98,9%	-4.949
<b>216.000-240.000</b>	1.147	0,0%	99,9%	-6,0	0,2%	99,0%	-5.251
<b>240.000-360.000</b>	2.276	0,0%	100,0%	-13,8	0,4%	99,4%	-6.068
<b>360.000-480.000</b>	610	0,0%	100,0%	-5,4	0,2%	99,6%	-8.828
<b>480.000-600.000</b>	238	0,0%	100,0%	-2,6	0,1%	99,7%	-11.132
<b>Más de 600.000</b>	451	0,0%	100,0%	-12,3	0,3%	100,0%	-27.265
<b>TOTAL</b>	<b>5.353.501</b>	<b>100%</b>		<b>-3.548,0</b>	<b>100%</b>		<b>-663</b>

**III.B. Tributación individual.  
Contribuyentes mujeres**



## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	33.580	0,5%	0,5%	-138,8	-0,1%	-0,1%	-4.132
<b>0-1.500</b>	404.828	5,6%	6,0%	115,6	0,1%	0,0%	286
<b>1.500-3.000</b>	401.516	5,5%	11,6%	793,2	0,7%	0,7%	1.976
<b>3.000-4.500</b>	438.668	6,0%	17,6%	1.534,9	1,3%	2,0%	3.499
<b>4.500-6.000</b>	616.662	8,5%	26,1%	2.957,6	2,6%	4,6%	4.796
<b>6.000-7.500</b>	450.870	6,2%	32,3%	2.756,0	2,4%	7,0%	6.113
<b>7.500-9.000</b>	395.695	5,5%	37,8%	3.024,8	2,7%	9,7%	7.644
<b>9.000-10.500</b>	356.893	4,9%	42,7%	3.261,1	2,9%	12,6%	9.137
<b>10.500-12.000</b>	380.640	5,2%	48,0%	4.091,5	3,6%	16,1%	10.749
<b>12.000-13.500</b>	365.229	5,0%	53,0%	4.457,4	3,9%	20,1%	12.204
<b>13.500-15.000</b>	324.544	4,5%	57,5%	4.420,5	3,9%	23,9%	13.621
<b>15.000-16.500</b>	288.806	4,0%	61,4%	4.342,7	3,8%	27,8%	15.037
<b>16.500-18.000</b>	260.665	3,6%	65,0%	4.294,7	3,8%	31,5%	16.476
<b>18.000-19.500</b>	242.058	3,3%	68,4%	4.346,1	3,8%	35,3%	17.955
<b>19.500-21.000</b>	233.448	3,2%	71,6%	4.534,5	4,0%	39,3%	19.424
<b>21.000-22.500</b>	199.826	2,8%	74,3%	4.164,6	3,7%	43,0%	20.841
<b>22.500-24.000</b>	188.106	2,6%	76,9%	4.197,4	3,7%	46,7%	22.314
<b>24.000-25.500</b>	171.872	2,4%	79,3%	4.086,5	3,6%	50,2%	23.776
<b>25.500-27.000</b>	154.901	2,1%	81,4%	3.907,8	3,4%	53,7%	25.228
<b>27.000-28.500</b>	140.849	1,9%	83,4%	3.756,2	3,3%	57,0%	26.668
<b>28.500-30.000</b>	138.255	1,9%	85,3%	3.899,8	3,4%	60,4%	28.208
<b>30.000-33.000</b>	233.562	3,2%	88,5%	7.047,8	6,2%	66,6%	30.175
<b>33.000-36.000</b>	205.995	2,8%	91,4%	6.792,8	6,0%	72,5%	32.976
<b>36.000-39.000</b>	132.519	1,8%	93,2%	4.691,2	4,1%	76,7%	35.400
<b>39.000-42.000</b>	90.402	1,2%	94,4%	3.425,4	3,0%	79,7%	37.891
<b>42.000-45.000</b>	67.060	0,9%	95,3%	2.714,8	2,4%	82,1%	40.484
<b>45.000-48.000</b>	53.422	0,7%	96,1%	2.307,2	2,0%	84,1%	43.189
<b>48.000-51.000</b>	43.134	0,6%	96,7%	1.977,3	1,7%	85,8%	45.842
<b>51.000-54.000</b>	35.574	0,5%	97,2%	1.721,1	1,5%	87,3%	48.379
<b>54.000-57.000</b>	29.606	0,4%	97,6%	1.513,5	1,3%	88,7%	51.122
<b>57.000-60.000</b>	23.922	0,3%	97,9%	1.283,3	1,1%	89,8%	53.647
<b>60.000-66.000</b>	36.597	0,5%	98,4%	2.087,3	1,8%	91,6%	57.035
<b>66.000-72.000</b>	26.232	0,4%	98,8%	1.625,7	1,4%	93,0%	61.973
<b>72.000-78.000</b>	18.685	0,3%	99,0%	1.244,0	1,1%	94,1%	66.576
<b>78.000-84.000</b>	13.571	0,2%	99,2%	963,4	0,8%	95,0%	70.990
<b>84.000-90.000</b>	9.773	0,1%	99,4%	731,1	0,6%	95,6%	74.807
<b>90.000-96.000</b>	7.406	0,1%	99,5%	579,1	0,5%	96,1%	78.194
<b>96.000-120.000</b>	16.498	0,2%	99,7%	1.404,9	1,2%	97,4%	85.158
<b>120.000-144.000</b>	7.577	0,1%	99,8%	745,9	0,7%	98,0%	98.438
<b>144.000-168.000</b>	4.258	0,1%	99,8%	474,3	0,4%	98,4%	111.387
<b>168.000-192.000</b>	2.746	0,0%	99,9%	342,5	0,3%	98,7%	124.725
<b>192.000-216.000</b>	1.866	0,0%	99,9%	250,6	0,2%	98,9%	134.286
<b>216.000-240.000</b>	1.284	0,0%	99,9%	177,6	0,2%	99,1%	138.290
<b>240.000-360.000</b>	2.738	0,0%	100,0%	420,2	0,4%	99,5%	153.471
<b>360.000-480.000</b>	998	0,0%	100,0%	187,9	0,2%	99,6%	188.248
<b>480.000-600.000</b>	494	0,0%	100,0%	93,2	0,1%	99,7%	188.638
<b>Más de 600.000</b>	1.117	0,0%	100,0%	319,1	0,3%	100,0%	285.663
<b>TOTAL</b>	<b>7.254.947</b>	<b>100%</b>		<b>113.925,5</b>	<b>100%</b>		<b>15.703</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	401.615	7,9%	7,9%	83,3	0,8%	0,8%	207
<b>1.500-3.000</b>	254.916	5,0%	12,9%	127,0	1,3%	2,1%	498
<b>3.000-4.500</b>	267.219	5,2%	18,1%	155,0	1,5%	3,7%	580
<b>4.500-6.000</b>	440.269	8,6%	26,8%	276,6	2,8%	6,4%	628
<b>6.000-7.500</b>	305.946	6,0%	32,8%	293,9	2,9%	9,4%	961
<b>7.500-9.000</b>	247.603	4,9%	37,6%	249,8	2,5%	11,9%	1.009
<b>9.000-10.500</b>	217.632	4,3%	41,9%	225,7	2,3%	14,1%	1.037
<b>10.500-12.000</b>	225.902	4,4%	46,3%	201,2	2,0%	16,1%	891
<b>12.000-13.500</b>	226.428	4,4%	50,8%	205,5	2,1%	18,2%	907
<b>13.500-15.000</b>	208.401	4,1%	54,9%	208,6	2,1%	20,3%	1.001
<b>15.000-16.500</b>	190.922	3,7%	58,6%	208,5	2,1%	22,3%	1.092
<b>16.500-18.000</b>	176.761	3,5%	62,1%	202,2	2,0%	24,4%	1.144
<b>18.000-19.500</b>	167.286	3,3%	65,4%	195,7	2,0%	26,3%	1.170
<b>19.500-21.000</b>	161.317	3,2%	68,5%	193,7	1,9%	28,3%	1.201
<b>21.000-22.500</b>	143.361	2,8%	71,4%	182,7	1,8%	30,1%	1.275
<b>22.500-24.000</b>	136.272	2,7%	74,0%	177,3	1,8%	31,9%	1.301
<b>24.000-25.500</b>	125.340	2,5%	76,5%	169,5	1,7%	33,6%	1.353
<b>25.500-27.000</b>	114.008	2,2%	78,7%	159,7	1,6%	35,2%	1.400
<b>27.000-28.500</b>	104.983	2,1%	80,8%	153,6	1,5%	36,7%	1.463
<b>28.500-30.000</b>	102.736	2,0%	82,8%	148,3	1,5%	38,2%	1.443
<b>30.000-33.000</b>	181.721	3,6%	86,4%	300,2	3,0%	41,2%	1.652
<b>33.000-36.000</b>	162.397	3,2%	89,6%	292,3	2,9%	44,1%	1.800
<b>36.000-39.000</b>	108.854	2,1%	91,7%	270,1	2,7%	46,8%	2.482
<b>39.000-42.000</b>	75.192	1,5%	93,2%	230,7	2,3%	49,1%	3.069
<b>42.000-45.000</b>	56.212	1,1%	94,3%	201,9	2,0%	51,1%	3.591
<b>45.000-48.000</b>	44.831	0,9%	95,2%	177,2	1,8%	52,9%	3.952
<b>48.000-51.000</b>	36.385	0,7%	95,9%	158,4	1,6%	54,5%	4.354
<b>51.000-54.000</b>	30.130	0,6%	96,5%	146,8	1,5%	56,0%	4.873
<b>54.000-57.000</b>	25.029	0,5%	97,0%	130,2	1,3%	57,3%	5.203
<b>57.000-60.000</b>	20.430	0,4%	97,4%	117,1	1,2%	58,4%	5.733
<b>60.000-66.000</b>	31.562	0,6%	98,0%	215,9	2,2%	60,6%	6.841
<b>66.000-72.000</b>	22.711	0,4%	98,4%	183,2	1,8%	62,4%	8.068
<b>72.000-78.000</b>	16.367	0,3%	98,7%	156,6	1,6%	64,0%	9.570
<b>78.000-84.000</b>	11.998	0,2%	99,0%	136,4	1,4%	65,3%	11.371
<b>84.000-90.000</b>	8.704	0,2%	99,1%	120,5	1,2%	66,6%	13.839
<b>90.000-96.000</b>	6.633	0,1%	99,3%	111,2	1,1%	67,7%	16.768
<b>96.000-120.000</b>	15.032	0,3%	99,6%	354,3	3,5%	71,2%	23.567
<b>120.000-144.000</b>	7.007	0,1%	99,7%	249,0	2,5%	73,7%	35.535
<b>144.000-168.000</b>	3.991	0,1%	99,8%	188,5	1,9%	75,6%	47.238
<b>168.000-192.000</b>	2.596	0,1%	99,8%	153,5	1,5%	77,1%	59.140
<b>192.000-216.000</b>	1.773	0,0%	99,9%	132,8	1,3%	78,4%	74.883
<b>216.000-240.000</b>	1.242	0,0%	99,9%	117,3	1,2%	79,6%	94.479
<b>240.000-360.000</b>	2.665	0,1%	99,9%	373,7	3,7%	83,4%	140.240
<b>360.000-480.000</b>	978	0,0%	100,0%	227,6	2,3%	85,6%	232.698
<b>480.000-600.000</b>	497	0,0%	100,0%	175,2	1,8%	87,4%	352.587
<b>Más de 600.000</b>	1.112	0,0%	100,0%	1.261,8	12,6%	100,0%	1.134.685
<b>TOTAL</b>	<b>5.094.966</b>	<b>100%</b>		<b>10.000,2</b>	<b>100%</b>		<b>1.963</b>



## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	33.580	0,5%	0,5%	-138,8	-0,1%	-0,1%	-4.132
<b>0-1.500</b>	398.453	5,5%	6,0%	108,8	0,1%	0,0%	273
<b>1.500-3.000</b>	398.947	5,5%	11,5%	780,0	0,7%	0,7%	1.955
<b>3.000-4.500</b>	437.269	6,0%	17,5%	1.517,1	1,4%	2,0%	3.469
<b>4.500-6.000</b>	615.786	8,5%	26,0%	2.936,4	2,6%	4,6%	4.769
<b>6.000-7.500</b>	450.416	6,2%	32,2%	2.734,8	2,4%	7,1%	6.072
<b>7.500-9.000</b>	395.379	5,5%	37,7%	2.999,9	2,7%	9,8%	7.587
<b>9.000-10.500</b>	356.667	4,9%	42,6%	3.233,4	2,9%	12,6%	9.066
<b>10.500-12.000</b>	380.444	5,3%	47,9%	4.057,4	3,6%	16,2%	10.665
<b>12.000-13.500</b>	365.098	5,0%	52,9%	4.419,6	3,9%	20,2%	12.105
<b>13.500-15.000</b>	324.425	4,5%	57,4%	4.380,8	3,9%	24,1%	13.503
<b>15.000-16.500</b>	288.710	4,0%	61,4%	4.301,4	3,8%	27,9%	14.899
<b>16.500-18.000</b>	260.582	3,6%	65,0%	4.251,6	3,8%	31,7%	16.316
<b>18.000-19.500</b>	241.998	3,3%	68,3%	4.302,9	3,8%	35,6%	17.781
<b>19.500-21.000</b>	233.392	3,2%	71,5%	4.490,5	4,0%	39,6%	19.240
<b>21.000-22.500</b>	199.796	2,8%	74,3%	4.121,1	3,7%	43,2%	20.627
<b>22.500-24.000</b>	188.068	2,6%	76,9%	4.154,3	3,7%	46,9%	22.089
<b>24.000-25.500</b>	171.833	2,4%	79,3%	4.043,0	3,6%	50,5%	23.529
<b>25.500-27.000</b>	154.882	2,1%	81,4%	3.864,6	3,4%	54,0%	24.952
<b>27.000-28.500</b>	140.825	1,9%	83,4%	3.709,9	3,3%	57,3%	26.344
<b>28.500-30.000</b>	138.233	1,9%	85,3%	3.851,9	3,4%	60,7%	27.865
<b>30.000-33.000</b>	233.523	3,2%	88,5%	6.948,0	6,2%	66,9%	29.753
<b>33.000-36.000</b>	205.957	2,8%	91,3%	6.685,7	6,0%	72,9%	32.461
<b>36.000-39.000</b>	132.496	1,8%	93,2%	4.597,1	4,1%	77,0%	34.696
<b>39.000-42.000</b>	90.371	1,2%	94,4%	3.348,4	3,0%	80,0%	37.052
<b>42.000-45.000</b>	67.049	0,9%	95,3%	2.650,4	2,4%	82,3%	39.529
<b>45.000-48.000</b>	53.408	0,7%	96,1%	2.248,5	2,0%	84,3%	42.101
<b>48.000-51.000</b>	43.119	0,6%	96,7%	1.923,9	1,7%	86,0%	44.618
<b>51.000-54.000</b>	35.566	0,5%	97,2%	1.673,3	1,5%	87,5%	47.047
<b>54.000-57.000</b>	29.598	0,4%	97,6%	1.469,0	1,3%	88,8%	49.631
<b>57.000-60.000</b>	23.920	0,3%	97,9%	1.244,0	1,1%	90,0%	52.006
<b>60.000-66.000</b>	36.582	0,5%	98,4%	2.021,8	1,8%	91,8%	55.268
<b>66.000-72.000</b>	26.221	0,4%	98,8%	1.572,8	1,4%	93,2%	59.983
<b>72.000-78.000</b>	18.672	0,3%	99,0%	1.201,1	1,1%	94,2%	64.324
<b>78.000-84.000</b>	13.567	0,2%	99,2%	928,0	0,8%	95,1%	68.404
<b>84.000-90.000</b>	9.764	0,1%	99,4%	704,6	0,6%	95,7%	72.164
<b>90.000-96.000</b>	7.404	0,1%	99,5%	558,5	0,5%	96,2%	75.429
<b>96.000-120.000</b>	16.485	0,2%	99,7%	1.354,0	1,2%	97,4%	82.135
<b>120.000-144.000</b>	7.572	0,1%	99,8%	720,2	0,6%	98,0%	95.111
<b>144.000-168.000</b>	4.255	0,1%	99,8%	459,7	0,4%	98,4%	108.030
<b>168.000-192.000</b>	2.745	0,0%	99,9%	333,2	0,3%	98,7%	121.372
<b>192.000-216.000</b>	1.862	0,0%	99,9%	244,4	0,2%	99,0%	131.240
<b>216.000-240.000</b>	1.282	0,0%	99,9%	173,1	0,2%	99,1%	135.006
<b>240.000-360.000</b>	2.733	0,0%	100,0%	410,3	0,4%	99,5%	150.124
<b>360.000-480.000</b>	993	0,0%	100,0%	184,2	0,2%	99,6%	185.475
<b>480.000-600.000</b>	492	0,0%	100,0%	91,5	0,1%	99,7%	185.887
<b>Más de 600.000</b>	1.112	0,0%	100,0%	315,1	0,3%	100,0%	283.393
<b>TOTAL</b>	<b>7.241.531</b>	<b>100%</b>		<b>112.181,1</b>	<b>100%</b>		<b>15.491</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	401.579	7,9%	7,9%	83,2	0,8%	0,8%	207
<b>1.500-3.000</b>	254.913	5,0%	12,9%	127,0	1,3%	2,1%	498
<b>3.000-4.500</b>	267.216	5,2%	18,1%	155,0	1,5%	3,7%	580
<b>4.500-6.000</b>	440.267	8,6%	26,8%	276,5	2,8%	6,4%	628
<b>6.000-7.500</b>	305.946	6,0%	32,8%	293,9	2,9%	9,4%	961
<b>7.500-9.000</b>	247.601	4,9%	37,6%	249,8	2,5%	11,9%	1.009
<b>9.000-10.500</b>	217.631	4,3%	41,9%	225,7	2,3%	14,1%	1.037
<b>10.500-12.000</b>	225.902	4,4%	46,3%	201,2	2,0%	16,1%	891
<b>12.000-13.500</b>	226.428	4,4%	50,8%	205,5	2,1%	18,2%	907
<b>13.500-15.000</b>	208.401	4,1%	54,9%	208,6	2,1%	20,3%	1.001
<b>15.000-16.500</b>	190.921	3,7%	58,6%	208,5	2,1%	22,3%	1.092
<b>16.500-18.000</b>	176.760	3,5%	62,1%	202,2	2,0%	24,4%	1.144
<b>18.000-19.500</b>	167.286	3,3%	65,4%	195,7	2,0%	26,3%	1.170
<b>19.500-21.000</b>	161.316	3,2%	68,5%	193,7	1,9%	28,3%	1.201
<b>21.000-22.500</b>	143.360	2,8%	71,4%	182,7	1,8%	30,1%	1.275
<b>22.500-24.000</b>	136.271	2,7%	74,0%	177,3	1,8%	31,9%	1.301
<b>24.000-25.500</b>	125.340	2,5%	76,5%	169,5	1,7%	33,6%	1.353
<b>25.500-27.000</b>	114.008	2,2%	78,7%	159,7	1,6%	35,2%	1.400
<b>27.000-28.500</b>	104.983	2,1%	80,8%	153,6	1,5%	36,7%	1.463
<b>28.500-30.000</b>	102.736	2,0%	82,8%	148,3	1,5%	38,2%	1.443
<b>30.000-33.000</b>	181.721	3,6%	86,4%	300,2	3,0%	41,2%	1.652
<b>33.000-36.000</b>	162.397	3,2%	89,6%	292,3	2,9%	44,1%	1.800
<b>36.000-39.000</b>	108.854	2,1%	91,7%	270,1	2,7%	46,8%	2.482
<b>39.000-42.000</b>	75.192	1,5%	93,2%	230,7	2,3%	49,1%	3.069
<b>42.000-45.000</b>	56.212	1,1%	94,3%	201,9	2,0%	51,1%	3.591
<b>45.000-48.000</b>	44.831	0,9%	95,2%	177,2	1,8%	52,9%	3.952
<b>48.000-51.000</b>	36.385	0,7%	95,9%	158,4	1,6%	54,5%	4.354
<b>51.000-54.000</b>	30.130	0,6%	96,5%	146,8	1,5%	56,0%	4.873
<b>54.000-57.000</b>	25.029	0,5%	97,0%	130,2	1,3%	57,3%	5.203
<b>57.000-60.000</b>	20.430	0,4%	97,4%	117,1	1,2%	58,4%	5.733
<b>60.000-66.000</b>	31.562	0,6%	98,0%	215,9	2,2%	60,6%	6.841
<b>66.000-72.000</b>	22.711	0,4%	98,4%	183,2	1,8%	62,4%	8.068
<b>72.000-78.000</b>	16.367	0,3%	98,7%	156,6	1,6%	64,0%	9.570
<b>78.000-84.000</b>	11.998	0,2%	99,0%	136,4	1,4%	65,3%	11.371
<b>84.000-90.000</b>	8.704	0,2%	99,1%	120,5	1,2%	66,6%	13.839
<b>90.000-96.000</b>	6.633	0,1%	99,3%	111,2	1,1%	67,7%	16.768
<b>96.000-120.000</b>	15.032	0,3%	99,6%	354,3	3,5%	71,2%	23.567
<b>120.000-144.000</b>	7.007	0,1%	99,7%	249,0	2,5%	73,7%	35.535
<b>144.000-168.000</b>	3.991	0,1%	99,8%	188,5	1,9%	75,6%	47.238
<b>168.000-192.000</b>	2.596	0,1%	99,8%	153,5	1,5%	77,1%	59.140
<b>192.000-216.000</b>	1.772	0,0%	99,9%	132,6	1,3%	78,4%	74.854
<b>216.000-240.000</b>	1.242	0,0%	99,9%	117,3	1,2%	79,6%	94.479
<b>240.000-360.000</b>	2.665	0,1%	99,9%	373,7	3,7%	83,4%	140.240
<b>360.000-480.000</b>	978	0,0%	100,0%	227,6	2,3%	85,6%	232.689
<b>480.000-600.000</b>	497	0,0%	100,0%	175,2	1,8%	87,4%	352.587
<b>Más de 600.000</b>	1.112	0,0%	100,0%	1.261,8	12,6%	100,0%	1.134.685
<b>TOTAL</b>	<b>5.094.913</b>	<b>100%</b>		<b>10.000,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.963</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	118	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	102
<b>1.500-3.000</b>	135	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	315
<b>3.000-4.500</b>	151	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	517
<b>4.500-6.000</b>	83.053	1,6%	1,6%	8,2	0,0%	0,0%	98
<b>6.000-7.500</b>	266.560	5,2%	6,8%	70,4	0,3%	0,3%	264
<b>7.500-9.000</b>	353.841	6,9%	13,6%	177,6	0,8%	1,1%	502
<b>9.000-10.500</b>	339.294	6,6%	20,2%	278,6	1,2%	2,3%	821
<b>10.500-12.000</b>	367.211	7,1%	27,3%	436,4	1,9%	4,2%	1.189
<b>12.000-13.500</b>	354.798	6,9%	34,2%	546,2	2,4%	6,6%	1.540
<b>13.500-15.000</b>	316.023	6,1%	40,3%	600,8	2,6%	9,2%	1.901
<b>15.000-16.500</b>	282.530	5,5%	45,8%	634,9	2,7%	11,9%	2.247
<b>16.500-18.000</b>	259.809	5,0%	50,8%	668,2	2,9%	14,8%	2.572
<b>18.000-19.500</b>	241.986	4,7%	55,5%	722,1	3,1%	17,9%	2.984
<b>19.500-21.000</b>	233.511	4,5%	60,0%	799,0	3,5%	21,4%	3.422
<b>21.000-22.500</b>	199.904	3,9%	63,9%	770,1	3,3%	24,7%	3.852
<b>22.500-24.000</b>	188.211	3,6%	67,6%	808,8	3,5%	28,2%	4.297
<b>24.000-25.500</b>	171.971	3,3%	70,9%	812,9	3,5%	31,7%	4.727
<b>25.500-27.000</b>	154.971	3,0%	73,9%	799,1	3,5%	35,1%	5.157
<b>27.000-28.500</b>	140.922	2,7%	76,6%	787,5	3,4%	38,5%	5.588
<b>28.500-30.000</b>	138.340	2,7%	79,3%	834,2	3,6%	42,1%	6.030
<b>30.000-33.000</b>	233.735	4,5%	83,8%	1.553,1	6,7%	48,8%	6.645
<b>33.000-36.000</b>	206.107	4,0%	87,8%	1.554,8	6,7%	55,6%	7.544
<b>36.000-39.000</b>	132.637	2,6%	90,4%	1.138,3	4,9%	60,5%	8.582
<b>39.000-42.000</b>	90.472	1,8%	92,1%	871,2	3,8%	64,2%	9.630
<b>42.000-45.000</b>	67.159	1,3%	93,4%	719,5	3,1%	67,4%	10.714
<b>45.000-48.000</b>	53.490	1,0%	94,5%	631,4	2,7%	70,1%	11.804
<b>48.000-51.000</b>	43.192	0,8%	95,3%	556,3	2,4%	72,5%	12.881
<b>51.000-54.000</b>	35.615	0,7%	96,0%	497,7	2,1%	74,6%	13.973
<b>54.000-57.000</b>	29.641	0,6%	96,6%	448,2	1,9%	76,6%	15.120
<b>57.000-60.000</b>	23.959	0,5%	97,0%	390,7	1,7%	78,3%	16.308
<b>60.000-66.000</b>	36.664	0,7%	97,8%	663,0	2,9%	81,1%	18.082
<b>66.000-72.000</b>	26.274	0,5%	98,3%	540,6	2,3%	83,5%	20.574
<b>72.000-78.000</b>	18.722	0,4%	98,6%	429,7	1,9%	85,3%	22.954
<b>78.000-84.000</b>	13.605	0,3%	98,9%	344,3	1,5%	86,8%	25.306
<b>84.000-90.000</b>	9.802	0,2%	99,1%	271,2	1,2%	88,0%	27.665
<b>90.000-96.000</b>	7.433	0,1%	99,2%	222,7	1,0%	88,9%	29.962
<b>96.000-120.000</b>	16.567	0,3%	99,5%	577,5	2,5%	91,4%	34.856
<b>120.000-144.000</b>	7.619	0,1%	99,7%	336,1	1,5%	92,9%	44.112
<b>144.000-168.000</b>	4.281	0,1%	99,8%	229,2	1,0%	93,9%	53.543
<b>168.000-192.000</b>	2.770	0,1%	99,8%	175,2	0,8%	94,6%	63.236
<b>192.000-216.000</b>	1.884	0,0%	99,9%	136,1	0,6%	95,2%	72.260
<b>216.000-240.000</b>	1.298	0,0%	99,9%	103,9	0,4%	95,7%	80.072
<b>240.000-360.000</b>	2.767	0,1%	99,9%	277,5	1,2%	96,9%	100.288
<b>360.000-480.000</b>	1.008	0,0%	100,0%	144,4	0,6%	97,5%	143.288
<b>480.000-600.000</b>	503	0,0%	100,0%	88,8	0,4%	97,9%	176.603
<b>Más de 600.000</b>	1.128	0,0%	100,0%	493,0	2,1%	100,0%	437.096
<b>TOTAL</b>	<b>5.161.671</b>	<b>100%</b>		<b>23.149,7</b>	<b>100%</b>		<b>4.485</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>						
<b>III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	5,1	5,1	0,0%	0,4%	0,2%
0-1.500	0,0	13,2	13,2	0,0%	1,1%	0,6%
1.500-3.000	0,0	15,7	15,8	0,0%	1,3%	0,7%
3.000-4.500	0,0	24,3	24,3	0,0%	2,1%	1,1%
4.500-6.000	6,5	34,0	40,5	0,6%	2,9%	1,8%
6.000-7.500	24,0	78,3	102,3	2,1%	6,7%	4,5%
7.500-9.000	43,7	126,3	170,0	3,9%	10,8%	7,4%
9.000-10.500	50,9	112,5	163,4	4,5%	9,6%	7,1%
10.500-12.000	65,0	87,5	152,5	5,8%	7,5%	6,6%
12.000-13.500	68,8	63,0	131,9	6,1%	5,4%	5,7%
13.500-15.000	64,3	55,6	120,0	5,7%	4,8%	5,2%
15.000-16.500	60,5	49,9	110,3	5,4%	4,3%	4,8%
16.500-18.000	56,8	45,2	102,0	5,0%	3,9%	4,4%
18.000-19.500	52,5	41,1	93,6	4,7%	3,5%	4,1%
19.500-21.000	52,3	37,8	90,1	4,6%	3,2%	3,9%
21.000-22.500	45,7	31,9	77,6	4,1%	2,7%	3,4%
22.500-24.000	46,0	29,3	75,3	4,1%	2,5%	3,3%
24.000-25.500	47,1	27,7	74,8	4,2%	2,4%	3,3%
25.500-27.000	44,1	24,9	69,0	3,9%	2,1%	3,0%
27.000-28.500	41,7	22,0	63,7	3,7%	1,9%	2,8%
28.500-30.000	38,6	19,2	57,8	3,4%	1,6%	2,5%
30.000-33.000	63,8	30,9	94,6	5,7%	2,6%	4,1%
33.000-36.000	51,0	25,5	76,5	4,5%	2,2%	3,3%
36.000-39.000	36,0	19,4	55,4	3,2%	1,7%	2,4%
39.000-42.000	26,8	15,6	42,4	2,4%	1,3%	1,8%
42.000-45.000	21,4	13,1	34,5	1,9%	1,1%	1,5%
45.000-48.000	18,0	11,6	29,5	1,6%	1,0%	1,3%
48.000-51.000	15,1	9,4	24,5	1,3%	0,8%	1,1%
51.000-54.000	12,5	7,8	20,3	1,1%	0,7%	0,9%
54.000-57.000	10,7	6,7	17,5	1,0%	0,6%	0,8%
57.000-60.000	8,6	5,9	14,5	0,8%	0,5%	0,6%
60.000-66.000	13,9	8,9	22,8	1,2%	0,8%	1,0%
66.000-72.000	10,1	7,0	17,1	0,9%	0,6%	0,7%
72.000-78.000	7,3	5,3	12,6	0,6%	0,5%	0,5%
78.000-84.000	5,2	4,1	9,3	0,5%	0,3%	0,4%
84.000-90.000	3,6	3,4	7,0	0,3%	0,3%	0,3%
90.000-96.000	2,7	2,9	5,5	0,2%	0,2%	0,2%
96.000-120.000	5,7	7,0	12,8	0,5%	0,6%	0,6%
120.000-144.000	2,3	4,1	6,5	0,2%	0,4%	0,3%
144.000-168.000	1,3	3,5	4,8	0,1%	0,3%	0,2%
168.000-192.000	0,8	2,3	3,2	0,1%	0,2%	0,1%
192.000-216.000	0,5	2,1	2,6	0,0%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,3	1,6	2,0	0,0%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,6	5,4	6,1	0,1%	0,5%	0,3%
360.000-480.000	0,2	3,2	3,4	0,0%	0,3%	0,1%
480.000-600.000	0,1	2,2	2,3	0,0%	0,2%	0,1%
Más de 600.000	0,2	17,0	17,2	0,0%	1,5%	0,7%
<b>TOTAL</b>	<b>1.127,4</b>	<b>1.170,5</b>	<b>2.298,0</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	13	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	239
<b>1.500-3.000</b>	13	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	151
<b>3.000-4.500</b>	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	262
<b>4.500-6.000</b>	4.173	0,7%	0,7%	0,8	0,6%	0,6%	190
<b>6.000-7.500</b>	21.663	3,6%	4,3%	3,4	2,5%	3,0%	155
<b>7.500-9.000</b>	43.633	7,2%	11,5%	7,8	5,7%	8,7%	178
<b>9.000-10.500</b>	50.717	8,4%	19,9%	10,4	7,6%	16,4%	205
<b>10.500-12.000</b>	59.860	9,9%	29,9%	13,8	10,1%	26,5%	231
<b>12.000-13.500</b>	60.402	10,0%	39,9%	14,3	10,5%	37,0%	238
<b>13.500-15.000</b>	52.704	8,7%	48,6%	13,0	9,5%	46,4%	246
<b>15.000-16.500</b>	45.115	7,5%	56,1%	11,2	8,2%	54,6%	248
<b>16.500-18.000</b>	40.302	6,7%	62,8%	10,0	7,3%	61,9%	249
<b>18.000-19.500</b>	34.085	5,7%	68,5%	8,7	6,4%	68,3%	256
<b>19.500-21.000</b>	29.192	4,8%	73,3%	7,6	5,6%	73,9%	262
<b>21.000-22.500</b>	24.752	4,1%	77,4%	6,7	4,9%	78,8%	270
<b>22.500-24.000</b>	23.483	3,9%	81,3%	6,4	4,7%	83,5%	274
<b>24.000-25.500</b>	18.821	3,1%	84,4%	5,0	3,7%	87,2%	268
<b>25.500-27.000</b>	11.562	1,9%	86,4%	2,3	1,7%	88,9%	203
<b>27.000-28.500</b>	8.934	1,5%	87,8%	1,6	1,1%	90,0%	174
<b>28.500-30.000</b>	8.863	1,5%	89,3%	1,5	1,1%	91,2%	174
<b>30.000-33.000</b>	13.536	2,2%	91,6%	2,3	1,7%	92,9%	171
<b>33.000-36.000</b>	12.276	2,0%	93,6%	2,1	1,6%	94,4%	175
<b>36.000-39.000</b>	8.321	1,4%	95,0%	1,5	1,1%	95,5%	182
<b>39.000-42.000</b>	5.497	0,9%	95,9%	0,9	0,7%	96,2%	169
<b>42.000-45.000</b>	4.185	0,7%	96,6%	0,7	0,5%	96,7%	172
<b>45.000-48.000</b>	3.540	0,6%	97,2%	0,7	0,5%	97,2%	188
<b>48.000-51.000</b>	2.757	0,5%	97,6%	0,5	0,4%	97,6%	185
<b>51.000-54.000</b>	2.369	0,4%	98,0%	0,5	0,4%	98,0%	208
<b>54.000-57.000</b>	1.960	0,3%	98,3%	0,4	0,3%	98,3%	209
<b>57.000-60.000</b>	1.555	0,3%	98,6%	0,3	0,2%	98,5%	219
<b>60.000-66.000</b>	2.301	0,4%	99,0%	0,5	0,4%	98,9%	228
<b>66.000-72.000</b>	1.663	0,3%	99,3%	0,4	0,3%	99,2%	219
<b>72.000-78.000</b>	1.127	0,2%	99,5%	0,3	0,2%	99,4%	270
<b>78.000-84.000</b>	813	0,1%	99,6%	0,2	0,1%	99,5%	239
<b>84.000-90.000</b>	545	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,6%	290
<b>90.000-96.000</b>	358	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,7%	230
<b>96.000-120.000</b>	736	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	240
<b>120.000-144.000</b>	296	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,9%	277
<b>144.000-168.000</b>	149	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	264
<b>168.000-192.000</b>	105	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	143
<b>192.000-216.000</b>	69	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	208
<b>216.000-240.000</b>	39	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	104
<b>240.000-360.000</b>	92	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	306
<b>360.000-480.000</b>	50	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	511
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	149
<b>Más de 600.000</b>	44	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	256
<b>TOTAL</b>	<b>602.705</b>	<b>100%</b>		<b>136,7</b>	<b>100%</b>		<b>227</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	121	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	368
<b>3.000-4.500</b>	127	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	392
<b>4.500-6.000</b>	58.144	1,2%	1,2%	1,7	0,0%	0,0%	30
<b>6.000-7.500</b>	181.925	3,7%	5,0%	15,3	0,1%	0,1%	84
<b>7.500-9.000</b>	241.139	5,0%	9,9%	60,3	0,3%	0,4%	250
<b>9.000-10.500</b>	283.027	5,8%	15,7%	151,6	0,7%	1,1%	536
<b>10.500-12.000</b>	349.104	7,2%	22,9%	315,3	1,5%	2,5%	903
<b>12.000-13.500</b>	349.927	7,2%	30,1%	441,9	2,1%	4,6%	1.263
<b>13.500-15.000</b>	314.220	6,5%	36,6%	501,6	2,3%	7,0%	1.596
<b>15.000-16.500</b>	281.535	5,8%	42,4%	542,8	2,5%	9,5%	1.928
<b>16.500-18.000</b>	258.836	5,3%	47,7%	582,2	2,7%	12,2%	2.249
<b>18.000-19.500</b>	241.501	5,0%	52,7%	643,4	3,0%	15,2%	2.664
<b>19.500-21.000</b>	233.309	4,8%	57,5%	723,6	3,4%	18,6%	3.101
<b>21.000-22.500</b>	199.830	4,1%	61,6%	706,2	3,3%	21,9%	3.534
<b>22.500-24.000</b>	188.164	3,9%	65,5%	748,6	3,5%	25,4%	3.978
<b>24.000-25.500</b>	171.940	3,5%	69,1%	755,4	3,5%	28,9%	4.393
<b>25.500-27.000</b>	154.956	3,2%	72,2%	747,3	3,5%	32,4%	4.823
<b>27.000-28.500</b>	140.905	2,9%	75,1%	738,8	3,5%	35,9%	5.243
<b>28.500-30.000</b>	138.328	2,8%	78,0%	788,2	3,7%	39,6%	5.698
<b>30.000-33.000</b>	233.713	4,8%	82,8%	1.475,3	6,9%	46,5%	6.313
<b>33.000-36.000</b>	206.093	4,2%	87,1%	1.489,5	7,0%	53,4%	7.227
<b>36.000-39.000</b>	132.632	2,7%	89,8%	1.091,3	5,1%	58,5%	8.228
<b>39.000-42.000</b>	90.463	1,9%	91,7%	835,8	3,9%	62,4%	9.239
<b>42.000-45.000</b>	67.157	1,4%	93,0%	690,7	3,2%	65,7%	10.285
<b>45.000-48.000</b>	53.484	1,1%	94,1%	606,7	2,8%	68,5%	11.343
<b>48.000-51.000</b>	43.191	0,9%	95,0%	535,8	2,5%	71,0%	12.406
<b>51.000-54.000</b>	35.613	0,7%	95,8%	480,4	2,2%	73,3%	13.489
<b>54.000-57.000</b>	29.638	0,6%	96,4%	433,3	2,0%	75,3%	14.618
<b>57.000-60.000</b>	23.958	0,5%	96,9%	378,4	1,8%	77,0%	15.793
<b>60.000-66.000</b>	36.663	0,8%	97,6%	643,4	3,0%	80,1%	17.548
<b>66.000-72.000</b>	26.272	0,5%	98,2%	525,7	2,5%	82,5%	20.010
<b>72.000-78.000</b>	18.722	0,4%	98,5%	418,6	2,0%	84,5%	22.356
<b>78.000-84.000</b>	13.604	0,3%	98,8%	335,9	1,6%	86,0%	24.693
<b>84.000-90.000</b>	9.802	0,2%	99,0%	264,8	1,2%	87,3%	27.018
<b>90.000-96.000</b>	7.433	0,2%	99,2%	217,7	1,0%	88,3%	29.286
<b>96.000-120.000</b>	16.565	0,3%	99,5%	565,7	2,6%	90,9%	34.153
<b>120.000-144.000</b>	7.619	0,2%	99,7%	330,0	1,5%	92,5%	43.313
<b>144.000-168.000</b>	4.280	0,1%	99,8%	224,6	1,1%	93,5%	52.488
<b>168.000-192.000</b>	2.770	0,1%	99,8%	172,1	0,8%	94,3%	62.148
<b>192.000-216.000</b>	1.884	0,0%	99,9%	133,6	0,6%	95,0%	70.917
<b>216.000-240.000</b>	1.298	0,0%	99,9%	102,0	0,5%	95,4%	78.598
<b>240.000-360.000</b>	2.767	0,1%	99,9%	271,6	1,3%	96,7%	98.139
<b>360.000-480.000</b>	1.008	0,0%	100,0%	141,1	0,7%	97,4%	139.936
<b>480.000-600.000</b>	503	0,0%	100,0%	86,5	0,4%	97,8%	172.057
<b>Más de 600.000</b>	1.128	0,0%	100,0%	475,9	2,2%	100,0%	421.860
<b>TOTAL</b>	<b>4.855.438</b>	<b>100%</b>		<b>21.390,9</b>	<b>100%</b>		<b>4.406</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	114.301	1,6%	1,6%	12,2	0,1%	0,1%	107
<b>0-1.500</b>	513.110	7,1%	8,7%	57,2	0,3%	0,3%	111
<b>1.500-3.000</b>	376.762	5,2%	13,9%	72,3	0,3%	0,7%	192
<b>3.000-4.500</b>	398.338	5,5%	19,4%	102,0	0,5%	1,1%	256
<b>4.500-6.000</b>	570.085	7,9%	27,3%	153,8	0,7%	1,8%	270
<b>6.000-7.500</b>	422.932	5,8%	33,1%	176,4	0,8%	2,7%	417
<b>7.500-9.000</b>	373.846	5,2%	38,3%	206,1	1,0%	3,6%	551
<b>9.000-10.500</b>	341.755	4,7%	43,0%	264,8	1,2%	4,8%	775
<b>10.500-12.000</b>	369.087	5,1%	48,1%	399,2	1,9%	6,7%	1.082
<b>12.000-13.500</b>	356.721	4,9%	53,1%	506,5	2,3%	9,0%	1.420
<b>13.500-15.000</b>	318.956	4,4%	57,5%	561,5	2,6%	11,7%	1.760
<b>15.000-16.500</b>	285.166	3,9%	61,4%	598,8	2,8%	14,4%	2.100
<b>16.500-18.000</b>	258.409	3,6%	65,0%	634,9	2,9%	17,4%	2.457
<b>18.000-19.500</b>	240.650	3,3%	68,3%	685,1	3,2%	20,6%	2.847
<b>19.500-21.000</b>	232.598	3,2%	71,5%	759,1	3,5%	24,1%	3.264
<b>21.000-22.500</b>	199.187	2,8%	74,3%	729,5	3,4%	27,5%	3.662
<b>22.500-24.000</b>	187.697	2,6%	76,9%	769,4	3,6%	31,0%	4.099
<b>24.000-25.500</b>	171.532	2,4%	79,3%	778,2	3,6%	34,6%	4.536
<b>25.500-27.000</b>	154.614	2,1%	81,4%	766,7	3,6%	38,2%	4.959
<b>27.000-28.500</b>	140.601	1,9%	83,3%	758,0	3,5%	41,7%	5.391
<b>28.500-30.000</b>	138.106	1,9%	85,3%	804,3	3,7%	45,4%	5.824
<b>30.000-33.000</b>	233.290	3,2%	88,5%	1.496,6	6,9%	52,4%	6.415
<b>33.000-36.000</b>	205.792	2,8%	91,3%	1.484,0	6,9%	59,3%	7.211
<b>36.000-39.000</b>	132.402	1,8%	93,2%	1.077,8	5,0%	64,3%	8.140
<b>39.000-42.000</b>	90.279	1,2%	94,4%	817,1	3,8%	68,1%	9.050
<b>42.000-45.000</b>	66.992	0,9%	95,3%	668,2	3,1%	71,2%	9.975
<b>45.000-48.000</b>	53.376	0,7%	96,1%	586,0	2,7%	73,9%	10.979
<b>48.000-51.000</b>	43.097	0,6%	96,7%	516,1	2,4%	76,3%	11.976
<b>51.000-54.000</b>	35.517	0,5%	97,2%	460,7	2,1%	78,4%	12.970
<b>54.000-57.000</b>	29.570	0,4%	97,6%	415,5	1,9%	80,3%	14.052
<b>57.000-60.000</b>	23.900	0,3%	97,9%	360,9	1,7%	82,0%	15.099
<b>60.000-66.000</b>	36.557	0,5%	98,4%	606,4	2,8%	84,8%	16.588
<b>66.000-72.000</b>	26.197	0,4%	98,8%	489,6	2,3%	87,1%	18.689
<b>72.000-78.000</b>	18.669	0,3%	99,0%	384,9	1,8%	88,9%	20.618
<b>78.000-84.000</b>	13.565	0,2%	99,2%	304,4	1,4%	90,3%	22.439
<b>84.000-90.000</b>	9.769	0,1%	99,4%	234,8	1,1%	91,4%	24.036
<b>90.000-96.000</b>	7.399	0,1%	99,5%	189,2	0,9%	92,3%	25.576
<b>96.000-120.000</b>	16.489	0,2%	99,7%	470,3	2,2%	94,4%	28.524
<b>120.000-144.000</b>	7.584	0,1%	99,8%	258,5	1,2%	95,6%	34.087
<b>144.000-168.000</b>	4.258	0,1%	99,8%	168,8	0,8%	96,4%	39.635
<b>168.000-192.000</b>	2.750	0,0%	99,9%	126,1	0,6%	97,0%	45.866
<b>192.000-216.000</b>	1.879	0,0%	99,9%	96,3	0,4%	97,4%	51.244
<b>216.000-240.000</b>	1.284	0,0%	99,9%	69,1	0,3%	97,8%	53.823
<b>240.000-360.000</b>	2.739	0,0%	100,0%	173,3	0,8%	98,6%	63.286
<b>360.000-480.000</b>	1.002	0,0%	100,0%	79,1	0,4%	98,9%	78.983
<b>480.000-600.000</b>	500	0,0%	100,0%	46,4	0,2%	99,2%	92.756
<b>Más de 600.000</b>	1.113	0,0%	100,0%	182,3	0,8%	100,0%	163.790
<b>TOTAL</b>	<b>7.230.422</b>	<b>100%</b>		<b>21.558,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.982</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	116.012	1,6%	1,6%	-14,9	4,5%	4,5%	-129
<b>0-1.500</b>	514.589	7,0%	8,6%	-64,3	19,4%	23,9%	-125
<b>1.500-3.000</b>	378.449	5,2%	13,8%	-79,9	24,1%	48,0%	-211
<b>3.000-4.500</b>	400.323	5,5%	19,3%	-111,4	33,6%	81,5%	-278
<b>4.500-6.000</b>	573.640	7,8%	27,1%	-160,8	48,4%	130,0%	-280
<b>6.000-7.500</b>	431.312	5,9%	33,0%	-168,9	50,9%	180,9%	-392
<b>7.500-9.000</b>	386.269	5,3%	38,3%	-153,5	46,3%	227,1%	-398
<b>9.000-10.500</b>	353.782	4,8%	43,1%	-120,5	36,3%	263,4%	-341
<b>10.500-12.000</b>	379.467	5,2%	48,3%	-92,6	27,9%	291,3%	-244
<b>12.000-13.500</b>	364.607	5,0%	53,3%	-73,2	22,1%	313,4%	-201
<b>13.500-15.000</b>	324.063	4,4%	57,8%	-67,2	20,3%	333,7%	-208
<b>15.000-16.500</b>	288.546	3,9%	61,7%	-62,9	18,9%	352,6%	-218
<b>16.500-18.000</b>	260.878	3,6%	65,3%	-58,8	17,7%	370,3%	-226
<b>18.000-19.500</b>	242.339	3,3%	68,6%	-47,3	14,3%	384,6%	-195
<b>19.500-21.000</b>	233.706	3,2%	71,8%	-40,9	12,3%	396,9%	-175
<b>21.000-22.500</b>	200.014	2,7%	74,5%	-28,5	8,6%	405,5%	-142
<b>22.500-24.000</b>	188.284	2,6%	77,1%	-26,5	8,0%	413,5%	-141
<b>24.000-25.500</b>	172.046	2,4%	79,4%	-28,4	8,5%	422,0%	-165
<b>25.500-27.000</b>	155.029	2,1%	81,6%	-24,3	7,3%	429,3%	-157
<b>27.000-28.500</b>	140.947	1,9%	83,5%	-23,4	7,1%	436,4%	-166
<b>28.500-30.000</b>	138.361	1,9%	85,4%	-19,6	5,9%	442,3%	-142
<b>30.000-33.000</b>	233.747	3,2%	88,6%	-26,4	8,0%	450,3%	-113
<b>33.000-36.000</b>	206.120	2,8%	91,4%	1,7	-0,5%	449,8%	8
<b>36.000-39.000</b>	132.645	1,8%	93,2%	10,5	-3,2%	446,6%	79
<b>39.000-42.000</b>	90.478	1,2%	94,5%	16,4	-4,9%	441,6%	181
<b>42.000-45.000</b>	67.161	0,9%	95,4%	20,4	-6,2%	435,5%	304
<b>45.000-48.000</b>	53.495	0,7%	96,1%	18,9	-5,7%	429,8%	353
<b>48.000-51.000</b>	43.197	0,6%	96,7%	18,2	-5,5%	424,3%	421
<b>51.000-54.000</b>	35.617	0,5%	97,2%	18,5	-5,6%	418,7%	520
<b>54.000-57.000</b>	29.643	0,4%	97,6%	16,7	-5,0%	413,7%	564
<b>57.000-60.000</b>	23.959	0,3%	97,9%	16,6	-5,0%	408,7%	695
<b>60.000-66.000</b>	36.665	0,5%	98,4%	35,6	-10,7%	398,0%	971
<b>66.000-72.000</b>	26.275	0,4%	98,8%	35,1	-10,6%	387,4%	1.337
<b>72.000-78.000</b>	18.724	0,3%	99,0%	33,0	-9,9%	377,4%	1.762
<b>78.000-84.000</b>	13.605	0,2%	99,2%	31,1	-9,4%	368,1%	2.284
<b>84.000-90.000</b>	9.805	0,1%	99,4%	29,7	-8,9%	359,1%	3.029
<b>90.000-96.000</b>	7.434	0,1%	99,5%	28,2	-8,5%	350,6%	3.794
<b>96.000-120.000</b>	16.566	0,2%	99,7%	94,9	-28,6%	322,0%	5.730
<b>120.000-144.000</b>	7.620	0,1%	99,8%	71,3	-21,5%	300,5%	9.355
<b>144.000-168.000</b>	4.281	0,1%	99,8%	55,8	-16,8%	283,7%	13.026
<b>168.000-192.000</b>	2.770	0,0%	99,9%	45,9	-13,8%	269,9%	16.580
<b>192.000-216.000</b>	1.885	0,0%	99,9%	37,3	-11,2%	258,7%	19.764
<b>216.000-240.000</b>	1.298	0,0%	99,9%	32,9	-9,9%	248,8%	25.339
<b>240.000-360.000</b>	2.767	0,0%	100,0%	98,1	-29,6%	219,2%	35.468
<b>360.000-480.000</b>	1.008	0,0%	100,0%	61,9	-18,6%	200,5%	61.403
<b>480.000-600.000</b>	503	0,0%	100,0%	40,2	-12,1%	188,4%	79.838
<b>Más de 600.000</b>	1.128	0,0%	100,0%	293,5	-88,4%	100,0%	260.236
<b>TOTAL</b>	<b>7.311.059</b>	<b>100%</b>		<b>-331,9</b>	<b>100%</b>		<b>-45</b>



<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	162	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	475
<b>0-1.500</b>	405	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	536
<b>1.500-3.000</b>	258	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	343
<b>3.000-4.500</b>	346	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	321
<b>4.500-6.000</b>	4.463	0,3%	0,3%	0,2	0,0%	0,0%	55
<b>6.000-7.500</b>	21.762	1,3%	1,6%	1,4	0,1%	0,1%	64
<b>7.500-9.000</b>	59.902	3,5%	5,1%	9,7	0,4%	0,4%	163
<b>9.000-10.500</b>	92.987	5,4%	10,5%	33,2	1,2%	1,7%	357
<b>10.500-12.000</b>	118.925	6,9%	17,5%	65,6	2,4%	4,1%	552
<b>12.000-13.500</b>	118.935	6,9%	24,4%	80,2	3,0%	7,1%	674
<b>13.500-15.000</b>	103.639	6,0%	30,4%	76,3	2,8%	9,9%	736
<b>15.000-16.500</b>	90.544	5,3%	35,7%	71,2	2,6%	12,6%	786
<b>16.500-18.000</b>	80.994	4,7%	40,4%	65,7	2,4%	15,0%	811
<b>18.000-19.500</b>	85.842	5,0%	45,5%	64,5	2,4%	17,4%	751
<b>19.500-21.000</b>	85.836	5,0%	50,5%	64,4	2,4%	19,8%	750
<b>21.000-22.500</b>	77.050	4,5%	55,0%	61,3	2,3%	22,1%	795
<b>22.500-24.000</b>	73.565	4,3%	59,3%	58,5	2,2%	24,3%	796
<b>24.000-25.500</b>	62.027	3,6%	62,9%	55,6	2,1%	26,3%	897
<b>25.500-27.000</b>	58.593	3,4%	66,3%	52,6	2,0%	28,3%	898
<b>27.000-28.500</b>	49.355	2,9%	69,2%	49,8	1,9%	30,2%	1.010
<b>28.500-30.000</b>	55.210	3,2%	72,4%	49,7	1,8%	32,0%	899
<b>30.000-33.000</b>	91.099	5,3%	77,7%	95,8	3,6%	35,6%	1.052
<b>33.000-36.000</b>	90.328	5,3%	83,0%	104,5	3,9%	39,5%	1.157
<b>36.000-39.000</b>	57.081	3,3%	86,3%	85,7	3,2%	42,6%	1.501
<b>39.000-42.000</b>	39.518	2,3%	88,6%	73,2	2,7%	45,4%	1.851
<b>42.000-45.000</b>	29.672	1,7%	90,3%	65,0	2,4%	47,8%	2.190
<b>45.000-48.000</b>	23.234	1,4%	91,7%	57,4	2,1%	49,9%	2.469
<b>48.000-51.000</b>	18.737	1,1%	92,8%	51,1	1,9%	51,8%	2.725
<b>51.000-54.000</b>	15.433	0,9%	93,7%	46,8	1,7%	53,6%	3.030
<b>54.000-57.000</b>	12.990	0,8%	94,4%	42,0	1,6%	55,1%	3.230
<b>57.000-60.000</b>	10.706	0,6%	95,1%	37,5	1,4%	56,5%	3.507
<b>60.000-66.000</b>	17.236	1,0%	96,1%	69,5	2,6%	59,1%	4.030
<b>66.000-72.000</b>	12.725	0,7%	96,8%	59,8	2,2%	61,3%	4.701
<b>72.000-78.000</b>	9.489	0,6%	97,4%	50,9	1,9%	63,2%	5.365
<b>78.000-84.000</b>	7.103	0,4%	97,8%	44,5	1,7%	64,9%	6.265
<b>84.000-90.000</b>	5.440	0,3%	98,1%	39,2	1,5%	66,3%	7.213
<b>90.000-96.000</b>	4.372	0,3%	98,4%	35,5	1,3%	67,6%	8.113
<b>96.000-120.000</b>	10.393	0,6%	99,0%	111,5	4,1%	71,8%	10.730
<b>120.000-144.000</b>	5.237	0,3%	99,3%	79,0	2,9%	74,7%	15.080
<b>144.000-168.000</b>	3.104	0,2%	99,5%	59,8	2,2%	77,0%	19.271
<b>168.000-192.000</b>	2.088	0,1%	99,6%	48,6	1,8%	78,8%	23.277
<b>192.000-216.000</b>	1.441	0,1%	99,7%	39,2	1,5%	80,2%	27.227
<b>216.000-240.000</b>	1.055	0,1%	99,7%	34,0	1,3%	81,5%	32.246
<b>240.000-360.000</b>	2.359	0,1%	99,9%	100,6	3,7%	85,2%	42.625
<b>360.000-480.000</b>	925	0,1%	99,9%	62,3	2,3%	87,6%	67.400
<b>480.000-600.000</b>	465	0,0%	99,9%	40,6	1,5%	89,1%	87.366
<b>Más de 600.000</b>	1.077	0,1%	100,0%	294,0	10,9%	100,0%	272.993
<b>TOTAL</b>	<b>1.714.107</b>	<b>100%</b>		<b>2.688,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.568</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	115.850	2,1%	2,1%	-15,0	0,5%	0,5%	-130
<b>0-1.500</b>	514.184	9,2%	11,3%	-64,6	2,1%	2,6%	-126
<b>1.500-3.000</b>	378.191	6,8%	18,0%	-80,0	2,6%	5,3%	-212
<b>3.000-4.500</b>	399.977	7,1%	25,2%	-111,5	3,7%	9,0%	-279
<b>4.500-6.000</b>	569.177	10,2%	35,3%	-161,0	5,3%	14,3%	-283
<b>6.000-7.500</b>	409.550	7,3%	42,6%	-170,3	5,6%	19,9%	-416
<b>7.500-9.000</b>	326.367	5,8%	48,5%	-163,3	5,4%	25,4%	-500
<b>9.000-10.500</b>	260.795	4,7%	53,1%	-153,7	5,1%	30,4%	-590
<b>10.500-12.000</b>	260.542	4,7%	57,8%	-158,2	5,2%	35,7%	-607
<b>12.000-13.500</b>	245.672	4,4%	62,2%	-153,4	5,1%	40,8%	-624
<b>13.500-15.000</b>	220.424	3,9%	66,1%	-143,5	4,8%	45,5%	-651
<b>15.000-16.500</b>	198.002	3,5%	69,7%	-134,0	4,4%	49,9%	-677
<b>16.500-18.000</b>	179.884	3,2%	72,9%	-124,6	4,1%	54,1%	-693
<b>18.000-19.500</b>	156.497	2,8%	75,7%	-111,8	3,7%	57,8%	-714
<b>19.500-21.000</b>	147.870	2,6%	78,3%	-105,2	3,5%	61,3%	-712
<b>21.000-22.500</b>	122.964	2,2%	80,5%	-89,8	3,0%	64,2%	-730
<b>22.500-24.000</b>	114.719	2,0%	82,6%	-85,0	2,8%	67,0%	-741
<b>24.000-25.500</b>	110.019	2,0%	84,5%	-84,0	2,8%	69,8%	-763
<b>25.500-27.000</b>	96.436	1,7%	86,2%	-77,0	2,5%	72,4%	-798
<b>27.000-28.500</b>	91.592	1,6%	87,9%	-73,3	2,4%	74,8%	-800
<b>28.500-30.000</b>	83.151	1,5%	89,4%	-69,3	2,3%	77,1%	-833
<b>30.000-33.000</b>	142.648	2,5%	91,9%	-122,2	4,0%	81,1%	-857
<b>33.000-36.000</b>	115.792	2,1%	94,0%	-102,8	3,4%	84,5%	-888
<b>36.000-39.000</b>	75.564	1,4%	95,3%	-75,2	2,5%	87,0%	-995
<b>39.000-42.000</b>	50.960	0,9%	96,2%	-56,8	1,9%	88,9%	-1.114
<b>42.000-45.000</b>	37.489	0,7%	96,9%	-44,6	1,5%	90,4%	-1.189
<b>45.000-48.000</b>	30.261	0,5%	97,5%	-38,5	1,3%	91,7%	-1.272
<b>48.000-51.000</b>	24.460	0,4%	97,9%	-32,9	1,1%	92,7%	-1.343
<b>51.000-54.000</b>	20.184	0,4%	98,3%	-28,2	0,9%	93,7%	-1.399
<b>54.000-57.000</b>	16.653	0,3%	98,6%	-25,2	0,8%	94,5%	-1.515
<b>57.000-60.000</b>	13.253	0,2%	98,8%	-20,9	0,7%	95,2%	-1.577
<b>60.000-66.000</b>	19.429	0,3%	99,1%	-33,8	1,1%	96,3%	-1.742
<b>66.000-72.000</b>	13.550	0,2%	99,4%	-24,7	0,8%	97,2%	-1.822
<b>72.000-78.000</b>	9.235	0,2%	99,5%	-17,9	0,6%	97,7%	-1.940
<b>78.000-84.000</b>	6.502	0,1%	99,7%	-13,4	0,4%	98,2%	-2.065
<b>84.000-90.000</b>	4.365	0,1%	99,7%	-9,5	0,3%	98,5%	-2.186
<b>90.000-96.000</b>	3.062	0,1%	99,8%	-7,3	0,2%	98,7%	-2.373
<b>96.000-120.000</b>	6.173	0,1%	99,9%	-16,6	0,5%	99,3%	-2.689
<b>120.000-144.000</b>	2.383	0,0%	99,9%	-7,7	0,3%	99,5%	-3.226
<b>144.000-168.000</b>	1.177	0,0%	100,0%	-4,1	0,1%	99,7%	-3.443
<b>168.000-192.000</b>	682	0,0%	100,0%	-2,7	0,1%	99,8%	-3.923
<b>192.000-216.000</b>	444	0,0%	100,0%	-2,0	0,1%	99,8%	-4.460
<b>216.000-240.000</b>	243	0,0%	100,0%	-1,1	0,0%	99,9%	-4.650
<b>240.000-360.000</b>	408	0,0%	100,0%	-2,4	0,1%	100,0%	-5.916
<b>360.000-480.000</b>	83	0,0%	100,0%	-0,5	0,0%	100,0%	-5.436
<b>480.000-600.000</b>	38	0,0%	100,0%	-0,5	0,0%	100,0%	-12.276
<b>Más de 600.000</b>	51	0,0%	100,0%	-0,5	0,0%	100,0%	-9.166
<b>TOTAL</b>	<b>5.596.952</b>	<b>100%</b>		<b>-3.020,2</b>	<b>100%</b>		<b>-540</b>

**III.C. Tributación conjunta.  
Unidades familiares monoparentales con progenitor varón**



IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	901	0,8%	0,8%	-4,8	-0,2%	-0,2%	-5.275
<b>0-1.500</b>	4.197	3,5%	4,3%	-0,8	0,0%	-0,2%	-189
<b>1.500-3.000</b>	3.424	2,9%	7,2%	7,4	0,3%	0,1%	2.150
<b>3.000-4.500</b>	3.708	3,1%	10,3%	13,5	0,6%	0,6%	3.637
<b>4.500-6.000</b>	3.563	3,0%	13,3%	18,1	0,7%	1,4%	5.090
<b>6.000-7.500</b>	3.624	3,1%	16,4%	24,1	1,0%	2,4%	6.638
<b>7.500-9.000</b>	4.364	3,7%	20,1%	35,5	1,5%	3,8%	8.134
<b>9.000-10.500</b>	5.221	4,4%	24,5%	50,4	2,1%	5,9%	9.649
<b>10.500-12.000</b>	7.401	6,2%	30,7%	82,6	3,4%	9,3%	11.163
<b>12.000-13.500</b>	8.302	7,0%	37,7%	105,0	4,3%	13,6%	12.642
<b>13.500-15.000</b>	8.165	6,9%	44,6%	115,3	4,7%	18,3%	14.120
<b>15.000-16.500</b>	7.035	5,9%	50,5%	109,7	4,5%	22,8%	15.588
<b>16.500-18.000</b>	6.050	5,1%	55,7%	103,2	4,2%	27,0%	17.051
<b>18.000-19.500</b>	5.382	4,5%	60,2%	99,8	4,1%	31,1%	18.539
<b>19.500-21.000</b>	4.853	4,1%	64,3%	97,2	4,0%	35,1%	20.023
<b>21.000-22.500</b>	4.169	3,5%	67,8%	89,4	3,7%	38,8%	21.443
<b>22.500-24.000</b>	3.819	3,2%	71,0%	87,7	3,6%	42,4%	22.954
<b>24.000-25.500</b>	3.527	3,0%	74,0%	86,2	3,5%	45,9%	24.426
<b>25.500-27.000</b>	3.130	2,6%	76,6%	81,1	3,3%	49,2%	25.914
<b>27.000-28.500</b>	3.041	2,6%	79,2%	83,2	3,4%	52,6%	27.359
<b>28.500-30.000</b>	2.637	2,2%	81,4%	75,9	3,1%	55,8%	28.773
<b>30.000-33.000</b>	4.335	3,7%	85,1%	134,0	5,5%	61,3%	30.915
<b>33.000-36.000</b>	3.580	3,0%	88,1%	120,9	5,0%	66,2%	33.784
<b>36.000-39.000</b>	2.498	2,1%	90,2%	91,4	3,7%	70,0%	36.593
<b>39.000-42.000</b>	1.816	1,5%	91,8%	71,8	2,9%	72,9%	39.512
<b>42.000-45.000</b>	1.485	1,3%	93,0%	62,6	2,6%	75,5%	42.160
<b>45.000-48.000</b>	1.174	1,0%	94,0%	52,9	2,2%	77,6%	45.084
<b>48.000-51.000</b>	964	0,8%	94,8%	46,4	1,9%	79,5%	48.137
<b>51.000-54.000</b>	864	0,7%	95,5%	43,7	1,8%	81,3%	50.558
<b>54.000-57.000</b>	673	0,6%	96,1%	36,1	1,5%	82,8%	53.622
<b>57.000-60.000</b>	555	0,5%	96,6%	31,6	1,3%	84,1%	56.853
<b>60.000-66.000</b>	841	0,7%	97,3%	50,6	2,1%	86,2%	60.222
<b>66.000-72.000</b>	651	0,5%	97,8%	43,3	1,8%	88,0%	66.496
<b>72.000-78.000</b>	525	0,4%	98,3%	37,4	1,5%	89,5%	71.197
<b>78.000-84.000</b>	378	0,3%	98,6%	29,6	1,2%	90,7%	78.237
<b>84.000-90.000</b>	286	0,2%	98,8%	23,7	1,0%	91,7%	82.751
<b>90.000-96.000</b>	193	0,2%	99,0%	16,9	0,7%	92,4%	87.355
<b>96.000-120.000</b>	508	0,4%	99,4%	50,4	2,1%	94,4%	99.178
<b>120.000-144.000</b>	219	0,2%	99,6%	25,7	1,1%	95,5%	117.562
<b>144.000-168.000</b>	131	0,1%	99,7%	19,0	0,8%	96,3%	144.696
<b>168.000-192.000</b>	76	0,1%	99,8%	12,3	0,5%	96,8%	161.571
<b>192.000-216.000</b>	48	0,0%	99,8%	8,3	0,3%	97,1%	172.417
<b>216.000-240.000</b>	46	0,0%	99,9%	8,8	0,4%	97,5%	190.341
<b>240.000-360.000</b>	79	0,1%	99,9%	19,8	0,8%	98,3%	250.940
<b>360.000-480.000</b>	27	0,0%	100,0%	7,4	0,3%	98,6%	274.421
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	5,3	0,2%	98,8%	484.949
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	28,9	1,2%	100,0%	902.591
<b>TOTAL</b>	<b>118.508</b>	<b>100%</b>		<b>2.438,0</b>	<b>100%</b>		<b>20.573</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	2.371	4,1%	4,1%	0,31	0,4%	0,4%	132
<b>1.500-3.000</b>	1.237	2,1%	6,3%	0,38	0,5%	0,9%	304
<b>3.000-4.500</b>	1.248	2,2%	8,4%	0,36	0,5%	1,3%	290
<b>4.500-6.000</b>	1.369	2,4%	10,8%	0,44	0,6%	1,9%	323
<b>6.000-7.500</b>	1.452	2,5%	13,3%	0,49	0,6%	2,5%	336
<b>7.500-9.000</b>	1.587	2,8%	16,1%	0,55	0,7%	3,2%	347
<b>9.000-10.500</b>	1.921	3,3%	19,4%	0,63	0,8%	4,0%	326
<b>10.500-12.000</b>	2.654	4,6%	24,0%	0,84	1,1%	5,1%	316
<b>12.000-13.500</b>	3.121	5,4%	29,5%	0,87	1,1%	6,2%	279
<b>13.500-15.000</b>	3.200	5,6%	35,0%	1,05	1,3%	7,5%	327
<b>15.000-16.500</b>	2.982	5,2%	40,2%	1,01	1,3%	8,8%	338
<b>16.500-18.000</b>	2.679	4,7%	44,9%	1,06	1,4%	10,2%	397
<b>18.000-19.500</b>	2.491	4,3%	49,2%	1,06	1,4%	11,5%	427
<b>19.500-21.000</b>	2.307	4,0%	53,2%	1,10	1,4%	12,9%	477
<b>21.000-22.500</b>	2.127	3,7%	56,9%	1,20	1,5%	14,5%	566
<b>22.500-24.000</b>	2.026	3,5%	60,4%	1,13	1,4%	15,9%	557
<b>24.000-25.500</b>	1.949	3,4%	63,8%	1,08	1,4%	17,3%	556
<b>25.500-27.000</b>	1.773	3,1%	66,9%	1,06	1,3%	18,6%	595
<b>27.000-28.500</b>	1.834	3,2%	70,1%	1,16	1,5%	20,1%	632
<b>28.500-30.000</b>	1.594	2,8%	72,8%	1,24	1,6%	21,7%	781
<b>30.000-33.000</b>	2.752	4,8%	77,6%	2,35	3,0%	24,7%	854
<b>33.000-36.000</b>	2.352	4,1%	81,7%	2,17	2,8%	27,5%	922
<b>36.000-39.000</b>	1.729	3,0%	84,7%	2,14	2,7%	30,2%	1.239
<b>39.000-42.000</b>	1.246	2,2%	86,9%	1,66	2,1%	32,3%	1.336
<b>42.000-45.000</b>	1.089	1,9%	88,8%	1,94	2,5%	34,8%	1.781
<b>45.000-48.000</b>	865	1,5%	90,3%	1,58	2,0%	36,8%	1.824
<b>48.000-51.000</b>	731	1,3%	91,5%	1,28	1,6%	38,4%	1.756
<b>51.000-54.000</b>	660	1,1%	92,7%	1,64	2,1%	40,5%	2.482
<b>54.000-57.000</b>	525	0,9%	93,6%	1,28	1,6%	42,1%	2.438
<b>57.000-60.000</b>	406	0,7%	94,3%	0,98	1,2%	43,4%	2.409
<b>60.000-66.000</b>	659	1,1%	95,4%	2,14	2,7%	46,1%	3.250
<b>66.000-72.000</b>	519	0,9%	96,3%	1,58	2,0%	48,1%	3.045
<b>72.000-78.000</b>	402	0,7%	97,0%	1,97	2,5%	50,6%	4.903
<b>78.000-84.000</b>	293	0,5%	97,6%	0,96	1,2%	51,9%	3.283
<b>84.000-90.000</b>	220	0,4%	97,9%	1,24	1,6%	53,4%	5.624
<b>90.000-96.000</b>	163	0,3%	98,2%	1,09	1,4%	54,8%	6.668
<b>96.000-120.000</b>	434	0,8%	99,0%	3,86	4,9%	59,7%	8.885
<b>120.000-144.000</b>	190	0,3%	99,3%	2,72	3,5%	63,2%	14.292
<b>144.000-168.000</b>	114	0,2%	99,5%	1,27	1,6%	64,8%	11.165
<b>168.000-192.000</b>	69	0,1%	99,6%	1,55	2,0%	66,8%	22.432
<b>192.000-216.000</b>	42	0,1%	99,7%	1,65	2,1%	68,9%	39.176
<b>216.000-240.000</b>	40	0,1%	99,8%	1,54	2,0%	70,9%	38.493
<b>240.000-360.000</b>	71	0,1%	99,9%	2,72	3,5%	74,3%	38.371
<b>360.000-480.000</b>	26	0,0%	99,9%	3,98	5,1%	79,4%	153.048
<b>480.000-600.000</b>	10	0,0%	100,0%	0,59	0,8%	80,2%	59.265
<b>Más de 600.000</b>	28	0,0%	100,0%	15,57	19,8%	100,0%	555.922
<b>TOTAL</b>	<b>57.557</b>	<b>100%</b>		<b>78,47</b>	<b>100%</b>		<b>1.363</b>

IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	901	0,8%	0,8%	-4,8	-0,2%	-0,2%	-5.275
<b>0-1.500</b>	2.297	2,0%	2,8%	-2,2	-0,1%	-0,3%	-979
<b>1.500-3.000</b>	2.528	2,2%	5,0%	3,8	0,2%	-0,1%	1.508
<b>3.000-4.500</b>	3.639	3,2%	8,1%	9,2	0,4%	0,3%	2.522
<b>4.500-6.000</b>	3.512	3,0%	11,2%	13,9	0,6%	0,9%	3.949
<b>6.000-7.500</b>	3.603	3,1%	14,3%	19,6	0,9%	1,8%	5.443
<b>7.500-9.000</b>	4.342	3,8%	18,0%	30,0	1,3%	3,1%	6.919
<b>9.000-10.500</b>	5.207	4,5%	22,5%	43,0	1,9%	5,0%	8.259
<b>10.500-12.000</b>	7.389	6,4%	28,9%	71,6	3,2%	8,2%	9.689
<b>12.000-13.500</b>	8.291	7,2%	36,1%	92,2	4,1%	12,3%	11.120
<b>13.500-15.000</b>	8.160	7,1%	43,2%	102,7	4,6%	16,9%	12.582
<b>15.000-16.500</b>	7.030	6,1%	49,3%	98,8	4,4%	21,3%	14.048
<b>16.500-18.000</b>	6.046	5,2%	54,5%	93,7	4,2%	25,5%	15.495
<b>18.000-19.500</b>	5.380	4,7%	59,2%	91,2	4,1%	29,5%	16.952
<b>19.500-21.000</b>	4.851	4,2%	63,4%	89,4	4,0%	33,5%	18.439
<b>21.000-22.500</b>	4.166	3,6%	67,0%	82,7	3,7%	37,2%	19.839
<b>22.500-24.000</b>	3.816	3,3%	70,3%	81,6	3,6%	40,8%	21.371
<b>24.000-25.500</b>	3.524	3,1%	73,3%	80,4	3,6%	44,4%	22.824
<b>25.500-27.000</b>	3.127	2,7%	76,1%	76,3	3,4%	47,8%	24.386
<b>27.000-28.500</b>	3.041	2,6%	78,7%	78,3	3,5%	51,3%	25.763
<b>28.500-30.000</b>	2.637	2,3%	81,0%	71,6	3,2%	54,5%	27.154
<b>30.000-33.000</b>	4.331	3,8%	84,7%	126,5	5,6%	60,2%	29.219
<b>33.000-36.000</b>	3.578	3,1%	87,8%	114,3	5,1%	65,2%	31.948
<b>36.000-39.000</b>	2.495	2,2%	90,0%	86,5	3,9%	69,1%	34.651
<b>39.000-42.000</b>	1.814	1,6%	91,6%	67,7	3,0%	72,1%	37.302
<b>42.000-45.000</b>	1.483	1,3%	92,8%	59,1	2,6%	74,8%	39.878
<b>45.000-48.000</b>	1.174	1,0%	93,9%	49,9	2,2%	77,0%	42.539
<b>48.000-51.000</b>	964	0,8%	94,7%	43,8	2,0%	78,9%	45.426
<b>51.000-54.000</b>	863	0,7%	95,4%	41,1	1,8%	80,8%	47.662
<b>54.000-57.000</b>	672	0,6%	96,0%	34,2	1,5%	82,3%	50.924
<b>57.000-60.000</b>	555	0,5%	96,5%	29,7	1,3%	83,6%	53.524
<b>60.000-66.000</b>	837	0,7%	97,2%	47,7	2,1%	85,7%	57.043
<b>66.000-72.000</b>	651	0,6%	97,8%	40,9	1,8%	87,6%	62.879
<b>72.000-78.000</b>	524	0,5%	98,2%	35,4	1,6%	89,1%	67.562
<b>78.000-84.000</b>	378	0,3%	98,6%	27,9	1,2%	90,4%	73.760
<b>84.000-90.000</b>	284	0,2%	98,8%	22,3	1,0%	91,4%	78.621
<b>90.000-96.000</b>	191	0,2%	99,0%	15,8	0,7%	92,1%	82.978
<b>96.000-120.000</b>	508	0,4%	99,4%	47,6	2,1%	94,2%	93.641
<b>120.000-144.000</b>	218	0,2%	99,6%	24,2	1,1%	95,3%	111.141
<b>144.000-168.000</b>	129	0,1%	99,7%	18,0	0,8%	96,1%	139.793
<b>168.000-192.000</b>	75	0,1%	99,8%	11,7	0,5%	96,6%	155.851
<b>192.000-216.000</b>	48	0,0%	99,8%	8,0	0,4%	97,0%	165.807
<b>216.000-240.000</b>	45	0,0%	99,9%	8,4	0,4%	97,3%	187.465
<b>240.000-360.000</b>	79	0,1%	99,9%	19,1	0,9%	98,2%	241.487
<b>360.000-480.000</b>	26	0,0%	100,0%	6,9	0,3%	98,5%	267.252
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	5,2	0,2%	98,7%	472.140
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	28,2	1,3%	100,0%	911.012
<b>TOTAL</b>	<b>115.451</b>	<b>100%</b>		<b>2.243,3</b>	<b>100%</b>		<b>19.431</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	1.228	2,2%	2,2%	0,16	0,2%	0,2%	131
<b>1.500-3.000</b>	952	1,7%	3,9%	0,19	0,2%	0,5%	203
<b>3.000-4.500</b>	1.246	2,2%	6,1%	0,31	0,4%	0,8%	246
<b>4.500-6.000</b>	1.369	2,4%	8,5%	0,41	0,5%	1,4%	297
<b>6.000-7.500</b>	1.451	2,6%	11,1%	0,47	0,6%	2,0%	322
<b>7.500-9.000</b>	1.587	2,8%	14,0%	0,53	0,7%	2,7%	335
<b>9.000-10.500</b>	1.921	3,4%	17,4%	0,61	0,8%	3,4%	319
<b>10.500-12.000</b>	2.654	4,7%	22,1%	0,82	1,1%	4,5%	310
<b>12.000-13.500</b>	3.117	5,6%	27,7%	0,87	1,1%	5,6%	278
<b>13.500-15.000</b>	3.199	5,7%	33,4%	1,04	1,3%	6,9%	324
<b>15.000-16.500</b>	2.982	5,3%	38,7%	1,00	1,3%	8,2%	336
<b>16.500-18.000</b>	2.679	4,8%	43,5%	1,05	1,3%	9,6%	391
<b>18.000-19.500</b>	2.491	4,4%	47,9%	1,06	1,4%	10,9%	425
<b>19.500-21.000</b>	2.306	4,1%	52,0%	1,09	1,4%	12,4%	475
<b>21.000-22.500</b>	2.127	3,8%	55,8%	1,20	1,5%	13,9%	566
<b>22.500-24.000</b>	2.025	3,6%	59,4%	1,12	1,4%	15,3%	554
<b>24.000-25.500</b>	1.949	3,5%	62,9%	1,08	1,4%	16,7%	554
<b>25.500-27.000</b>	1.773	3,2%	66,0%	1,05	1,4%	18,1%	593
<b>27.000-28.500</b>	1.834	3,3%	69,3%	1,16	1,5%	19,6%	632
<b>28.500-30.000</b>	1.594	2,8%	72,1%	1,24	1,6%	21,2%	781
<b>30.000-33.000</b>	2.751	4,9%	77,0%	2,35	3,0%	24,2%	853
<b>33.000-36.000</b>	2.352	4,2%	81,2%	2,17	2,8%	27,0%	922
<b>36.000-39.000</b>	1.729	3,1%	84,3%	2,14	2,7%	29,7%	1.235
<b>39.000-42.000</b>	1.245	2,2%	86,5%	1,66	2,1%	31,9%	1.336
<b>42.000-45.000</b>	1.089	1,9%	88,5%	1,92	2,5%	34,3%	1.762
<b>45.000-48.000</b>	865	1,5%	90,0%	1,58	2,0%	36,4%	1.822
<b>48.000-51.000</b>	731	1,3%	91,3%	1,28	1,6%	38,0%	1.756
<b>51.000-54.000</b>	660	1,2%	92,5%	1,60	2,1%	40,1%	2.429
<b>54.000-57.000</b>	525	0,9%	93,4%	1,28	1,6%	41,7%	2.438
<b>57.000-60.000</b>	406	0,7%	94,2%	0,98	1,3%	43,0%	2.403
<b>60.000-66.000</b>	659	1,2%	95,3%	2,14	2,7%	45,7%	3.243
<b>66.000-72.000</b>	519	0,9%	96,3%	1,58	2,0%	47,7%	3.041
<b>72.000-78.000</b>	402	0,7%	97,0%	1,97	2,5%	50,3%	4.892
<b>78.000-84.000</b>	293	0,5%	97,5%	0,96	1,2%	51,5%	3.283
<b>84.000-90.000</b>	220	0,4%	97,9%	1,21	1,6%	53,1%	5.485
<b>90.000-96.000</b>	163	0,3%	98,2%	1,08	1,4%	54,5%	6.647
<b>96.000-120.000</b>	434	0,8%	98,9%	3,85	5,0%	59,4%	8.881
<b>120.000-144.000</b>	190	0,3%	99,3%	2,71	3,5%	62,9%	14.269
<b>144.000-168.000</b>	114	0,2%	99,5%	1,27	1,6%	64,5%	11.165
<b>168.000-192.000</b>	69	0,1%	99,6%	1,54	2,0%	66,5%	22.386
<b>192.000-216.000</b>	42	0,1%	99,7%	1,65	2,1%	68,6%	39.176
<b>216.000-240.000</b>	40	0,1%	99,8%	1,54	2,0%	70,6%	38.439
<b>240.000-360.000</b>	71	0,1%	99,9%	2,72	3,5%	74,1%	38.371
<b>360.000-480.000</b>	26	0,0%	99,9%	3,98	5,1%	79,2%	152.979
<b>480.000-600.000</b>	10	0,0%	100,0%	0,59	0,8%	80,0%	59.265
<b>Más de 600.000</b>	28	0,0%	100,0%	15,56	20,0%	100,0%	555.877
<b>TOTAL</b>	<b>56.117</b>	<b>100%</b>		<b>77,78</b>	<b>100%</b>		<b>1.386</b>



## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES

III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>6.000-7.500</b>	761	0,8%	0,8%	0,1	0,0%	0,0%	141
<b>7.500-9.000</b>	1.749	1,9%	2,7%	0,6	0,1%	0,2%	333
<b>9.000-10.500</b>	3.824	4,1%	6,8%	1,6	0,4%	0,5%	419
<b>10.500-12.000</b>	6.278	6,7%	13,6%	4,2	0,9%	1,4%	669
<b>12.000-13.500</b>	7.741	8,3%	21,9%	7,3	1,6%	3,0%	943
<b>13.500-15.000</b>	7.770	8,3%	30,2%	9,8	2,2%	5,2%	1.267
<b>15.000-16.500</b>	6.834	7,3%	37,6%	10,9	2,4%	7,6%	1.597
<b>16.500-18.000</b>	5.870	6,3%	43,9%	11,4	2,5%	10,1%	1.947
<b>18.000-19.500</b>	5.223	5,6%	49,5%	12,1	2,7%	12,8%	2.319
<b>19.500-21.000</b>	4.771	5,1%	54,6%	12,9	2,8%	15,6%	2.697
<b>21.000-22.500</b>	4.142	4,5%	59,1%	12,8	2,8%	18,5%	3.088
<b>22.500-24.000</b>	3.800	4,1%	63,1%	13,4	3,0%	21,4%	3.538
<b>24.000-25.500</b>	3.510	3,8%	66,9%	14,0	3,1%	24,5%	3.978
<b>25.500-27.000</b>	3.118	3,4%	70,3%	13,8	3,1%	27,6%	4.437
<b>27.000-28.500</b>	3.040	3,3%	73,5%	14,8	3,3%	30,8%	4.883
<b>28.500-30.000</b>	2.635	2,8%	76,4%	14,0	3,1%	33,9%	5.309
<b>30.000-33.000</b>	4.327	4,6%	81,0%	25,6	5,7%	39,6%	5.922
<b>33.000-36.000</b>	3.576	3,8%	84,9%	24,0	5,3%	44,9%	6.708
<b>36.000-39.000</b>	2.499	2,7%	87,5%	19,4	4,3%	49,2%	7.779
<b>39.000-42.000</b>	1.816	2,0%	89,5%	16,0	3,5%	52,7%	8.819
<b>42.000-45.000</b>	1.485	1,6%	91,1%	14,7	3,2%	55,9%	9.915
<b>45.000-48.000</b>	1.175	1,3%	92,4%	12,9	2,8%	58,8%	10.990
<b>48.000-51.000</b>	963	1,0%	93,4%	11,7	2,6%	61,4%	12.138
<b>51.000-54.000</b>	865	0,9%	94,3%	11,3	2,5%	63,9%	13.054
<b>54.000-57.000</b>	674	0,7%	95,0%	9,7	2,1%	66,0%	14.401
<b>57.000-60.000</b>	556	0,6%	95,6%	8,6	1,9%	67,9%	15.546
<b>60.000-66.000</b>	841	0,9%	96,5%	14,5	3,2%	71,1%	17.259
<b>66.000-72.000</b>	651	0,7%	97,2%	13,0	2,9%	74,0%	19.971
<b>72.000-78.000</b>	526	0,6%	97,8%	11,8	2,6%	76,6%	22.390
<b>78.000-84.000</b>	378	0,4%	98,2%	9,4	2,1%	78,6%	24.983
<b>84.000-90.000</b>	286	0,3%	98,5%	7,9	1,7%	80,4%	27.482
<b>90.000-96.000</b>	193	0,2%	98,7%	5,7	1,3%	81,6%	29.694
<b>96.000-120.000</b>	509	0,5%	99,3%	18,1	4,0%	85,6%	35.570
<b>120.000-144.000</b>	219	0,2%	99,5%	9,9	2,2%	87,8%	45.025
<b>144.000-168.000</b>	131	0,1%	99,7%	7,5	1,7%	89,5%	57.339
<b>168.000-192.000</b>	77	0,1%	99,7%	5,2	1,1%	90,6%	66.920
<b>192.000-216.000</b>	48	0,1%	99,8%	3,8	0,8%	91,4%	78.268
<b>216.000-240.000</b>	46	0,0%	99,8%	4,1	0,9%	92,3%	89.162
<b>240.000-360.000</b>	79	0,1%	99,9%	9,3	2,0%	94,4%	117.169
<b>360.000-480.000</b>	28	0,0%	100,0%	4,3	1,0%	95,3%	154.113
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	2,7	0,6%	95,9%	244.367
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	18,5	4,1%	100,0%	577.224
<b>TOTAL</b>	<b>93.057</b>	<b>100%</b>		<b>453,4</b>	<b>100%</b>		<b>4.872</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>						
<b>III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,01	0,01	0,0%	0,1%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,00	0,03	0,03	0,0%	0,3%	0,1%
<b>1.500-3.000</b>	0,00	0,03	0,03	0,0%	0,3%	0,1%
<b>3.000-4.500</b>	0,00	0,03	0,03	0,0%	0,3%	0,1%
<b>4.500-6.000</b>	0,00	0,03	0,03	0,0%	0,3%	0,1%
<b>6.000-7.500</b>	0,14	0,11	0,25	0,5%	1,1%	0,7%
<b>7.500-9.000</b>	0,32	0,46	0,78	1,2%	4,3%	2,0%
<b>9.000-10.500</b>	0,64	0,83	1,47	2,3%	7,8%	3,8%
<b>10.500-12.000</b>	1,16	0,99	2,16	4,2%	9,3%	5,6%
<b>12.000-13.500</b>	1,60	0,83	2,43	5,8%	7,8%	6,4%
<b>13.500-15.000</b>	1,78	0,83	2,61	6,4%	7,8%	6,8%
<b>15.000-16.500</b>	1,60	0,77	2,37	5,8%	7,2%	6,2%
<b>16.500-18.000</b>	1,50	0,69	2,19	5,4%	6,4%	5,7%
<b>18.000-19.500</b>	1,40	0,58	1,98	5,1%	5,4%	5,2%
<b>19.500-21.000</b>	1,29	0,48	1,77	4,7%	4,5%	4,6%
<b>21.000-22.500</b>	1,19	0,31	1,50	4,3%	2,9%	3,9%
<b>22.500-24.000</b>	1,14	0,21	1,35	4,1%	1,9%	3,5%
<b>24.000-25.500</b>	1,13	0,11	1,24	4,1%	1,1%	3,2%
<b>25.500-27.000</b>	1,01	0,13	1,15	3,7%	1,2%	3,0%
<b>27.000-28.500</b>	1,07	0,10	1,18	3,9%	1,0%	3,1%
<b>28.500-30.000</b>	0,96	0,10	1,06	3,5%	0,9%	2,8%
<b>30.000-33.000</b>	1,69	0,22	1,91	6,1%	2,0%	5,0%
<b>33.000-36.000</b>	1,41	0,22	1,63	5,1%	2,1%	4,3%
<b>36.000-39.000</b>	1,02	0,17	1,19	3,7%	1,6%	3,1%
<b>39.000-42.000</b>	0,76	0,15	0,92	2,8%	1,4%	2,4%
<b>42.000-45.000</b>	0,65	0,08	0,73	2,4%	0,8%	1,9%
<b>45.000-48.000</b>	0,54	0,09	0,63	2,0%	0,8%	1,6%
<b>48.000-51.000</b>	0,43	0,12	0,56	1,6%	1,2%	1,5%
<b>51.000-54.000</b>	0,41	0,07	0,47	1,5%	0,6%	1,2%
<b>54.000-57.000</b>	0,34	0,06	0,40	1,2%	0,6%	1,0%
<b>57.000-60.000</b>	0,25	0,04	0,29	0,9%	0,4%	0,8%
<b>60.000-66.000</b>	0,42	0,14	0,57	1,5%	1,3%	1,5%
<b>66.000-72.000</b>	0,32	0,08	0,40	1,2%	0,7%	1,0%
<b>72.000-78.000</b>	0,27	0,08	0,34	1,0%	0,7%	0,9%
<b>78.000-84.000</b>	0,19	0,03	0,22	0,7%	0,3%	0,6%
<b>84.000-90.000</b>	0,16	0,00	0,16	0,6%	0,0%	0,4%
<b>90.000-96.000</b>	0,11	0,09	0,20	0,4%	0,8%	0,5%
<b>96.000-120.000</b>	0,29	0,08	0,36	1,0%	0,7%	0,9%
<b>120.000-144.000</b>	0,13	0,03	0,16	0,5%	0,3%	0,4%
<b>144.000-168.000</b>	0,08	0,07	0,14	0,3%	0,6%	0,4%
<b>168.000-192.000</b>	0,05	0,02	0,07	0,2%	0,2%	0,2%
<b>192.000-216.000</b>	0,02	0,01	0,03	0,1%	0,1%	0,1%
<b>216.000-240.000</b>	0,03	0,01	0,03	0,1%	0,1%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	0,04	0,12	0,16	0,1%	1,2%	0,4%
<b>360.000-480.000</b>	0,01	0,00	0,01	0,0%	0,0%	0,0%
<b>480.000-600.000</b>	0,01	0,01	0,02	0,0%	0,1%	0,1%
<b>Más de 600.000</b>	0,01	1,02	1,03	0,0%	9,6%	2,7%
<b>TOTAL</b>	<b>27,60</b>	<b>10,68</b>	<b>38,28</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES

III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>6.000-7.500</b>	79	0,3%	0,3%	0,01	0,2%	0,2%	119
<b>7.500-9.000</b>	305	1,3%	1,7%	0,04	0,9%	1,1%	146
<b>9.000-10.500</b>	770	3,4%	5,1%	0,12	2,5%	3,6%	160
<b>10.500-12.000</b>	1.641	7,2%	12,2%	0,31	6,4%	10,0%	190
<b>12.000-13.500</b>	2.142	9,4%	21,6%	0,43	8,8%	18,8%	201
<b>13.500-15.000</b>	2.243	9,8%	31,5%	0,46	9,5%	28,3%	206
<b>15.000-16.500</b>	1.905	8,3%	39,8%	0,40	8,3%	36,6%	212
<b>16.500-18.000</b>	1.605	7,0%	46,8%	0,34	7,0%	43,6%	213
<b>18.000-19.500</b>	1.440	6,3%	53,2%	0,29	6,0%	49,6%	203
<b>19.500-21.000</b>	1.345	5,9%	59,0%	0,29	6,0%	55,5%	216
<b>21.000-22.500</b>	1.147	5,0%	64,1%	0,24	5,0%	60,5%	212
<b>22.500-24.000</b>	1.129	4,9%	69,0%	0,25	5,1%	65,7%	222
<b>24.000-25.500</b>	879	3,9%	72,9%	0,19	4,0%	69,7%	221
<b>25.500-27.000</b>	813	3,6%	76,4%	0,21	4,4%	74,1%	263
<b>27.000-28.500</b>	735	3,2%	79,7%	0,20	4,1%	78,1%	269
<b>28.500-30.000</b>	627	2,7%	82,4%	0,16	3,4%	81,5%	262
<b>30.000-33.000</b>	985	4,3%	86,7%	0,26	5,3%	86,7%	261
<b>33.000-36.000</b>	831	3,6%	90,4%	0,19	3,9%	90,7%	231
<b>36.000-39.000</b>	464	2,0%	92,4%	0,09	1,9%	92,6%	200
<b>39.000-42.000</b>	360	1,6%	94,0%	0,07	1,4%	94,0%	191
<b>42.000-45.000</b>	205	0,9%	94,9%	0,04	0,9%	94,9%	204
<b>45.000-48.000</b>	191	0,8%	95,7%	0,03	0,6%	95,5%	163
<b>48.000-51.000</b>	172	0,8%	96,5%	0,03	0,6%	96,1%	178
<b>51.000-54.000</b>	138	0,6%	97,1%	0,03	0,6%	96,7%	199
<b>54.000-57.000</b>	104	0,5%	97,5%	0,02	0,4%	97,1%	190
<b>57.000-60.000</b>	92	0,4%	97,9%	0,02	0,4%	97,5%	221
<b>60.000-66.000</b>	123	0,5%	98,5%	0,04	0,7%	98,2%	294
<b>66.000-72.000</b>	86	0,4%	98,8%	0,02	0,4%	98,7%	237
<b>72.000-78.000</b>	83	0,4%	99,2%	0,02	0,3%	99,0%	196
<b>78.000-84.000</b>	45	0,2%	99,4%	0,01	0,3%	99,3%	294
<b>84.000-90.000</b>	50	0,2%	99,6%	0,01	0,3%	99,6%	283
<b>90.000-96.000</b>	17	0,1%	99,7%	0,00	0,1%	99,6%	207
<b>96.000-120.000</b>	39	0,2%	99,9%	0,01	0,3%	99,9%	375
<b>120.000-144.000</b>	9	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	96
<b>144.000-168.000</b>	6	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	100,0%	133
<b>168.000-192.000</b>	6	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	100
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>22.820</b>	<b>100%</b>		<b>4,88</b>	<b>100%</b>		<b>214</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	722	0,8%	1,3%	0,1	0,0%	0,0%	86
<b>9.000-10.500</b>	1.823	2,1%	3,4%	0,5	0,1%	0,1%	254
<b>10.500-12.000</b>	4.862	5,6%	9,0%	2,2	0,5%	0,7%	456
<b>12.000-13.500</b>	7.005	8,1%	17,0%	4,9	1,2%	1,8%	695
<b>13.500-15.000</b>	7.444	8,6%	25,6%	7,0	1,7%	3,5%	945
<b>15.000-16.500</b>	6.681	7,7%	33,3%	8,3	2,0%	5,6%	1.241
<b>16.500-18.000</b>	5.812	6,7%	40,0%	9,0	2,2%	7,7%	1.546
<b>18.000-19.500</b>	5.191	6,0%	45,9%	9,9	2,4%	10,1%	1.907
<b>19.500-21.000</b>	4.747	5,5%	51,4%	10,9	2,6%	12,8%	2.287
<b>21.000-22.500</b>	4.133	4,8%	56,2%	11,1	2,7%	15,4%	2.680
<b>22.500-24.000</b>	3.796	4,4%	60,5%	11,9	2,9%	18,3%	3.135
<b>24.000-25.500</b>	3.509	4,0%	64,6%	12,6	3,0%	21,4%	3.579
<b>25.500-27.000</b>	3.118	3,6%	68,2%	12,5	3,0%	24,4%	4.009
<b>27.000-28.500</b>	3.036	3,5%	71,7%	13,5	3,3%	27,6%	4.443
<b>28.500-30.000</b>	2.635	3,0%	74,7%	12,8	3,1%	30,7%	4.854
<b>30.000-33.000</b>	4.325	5,0%	79,7%	23,5	5,7%	36,4%	5.428
<b>33.000-36.000</b>	3.575	4,1%	83,8%	22,2	5,4%	41,8%	6.203
<b>36.000-39.000</b>	2.499	2,9%	86,7%	18,2	4,4%	46,2%	7.271
<b>39.000-42.000</b>	1.815	2,1%	88,8%	15,0	3,6%	49,8%	8.286
<b>42.000-45.000</b>	1.485	1,7%	90,5%	14,0	3,4%	53,2%	9.400
<b>45.000-48.000</b>	1.175	1,4%	91,8%	12,3	3,0%	56,2%	10.433
<b>48.000-51.000</b>	963	1,1%	92,9%	11,1	2,7%	58,9%	11.535
<b>51.000-54.000</b>	865	1,0%	93,9%	10,8	2,6%	61,5%	12.480
<b>54.000-57.000</b>	674	0,8%	94,7%	9,3	2,3%	63,7%	13.792
<b>57.000-60.000</b>	556	0,6%	95,3%	8,3	2,0%	65,7%	14.990
<b>60.000-66.000</b>	840	1,0%	96,3%	13,9	3,4%	69,1%	16.566
<b>66.000-72.000</b>	651	0,7%	97,0%	12,6	3,0%	72,2%	19.334
<b>72.000-78.000</b>	526	0,6%	97,7%	11,4	2,8%	74,9%	21.707
<b>78.000-84.000</b>	378	0,4%	98,1%	9,2	2,2%	77,2%	24.373
<b>84.000-90.000</b>	286	0,3%	98,4%	7,7	1,9%	79,0%	26.865
<b>90.000-96.000</b>	193	0,2%	98,6%	5,5	1,3%	80,4%	28.633
<b>96.000-120.000</b>	509	0,6%	99,2%	17,7	4,3%	84,6%	34.833
<b>120.000-144.000</b>	219	0,3%	99,5%	9,7	2,3%	87,0%	44.274
<b>144.000-168.000</b>	131	0,2%	99,6%	7,4	1,8%	88,8%	56.247
<b>168.000-192.000</b>	77	0,1%	99,7%	5,1	1,2%	90,0%	66.024
<b>192.000-216.000</b>	48	0,1%	99,8%	3,7	0,9%	90,9%	77.635
<b>216.000-240.000</b>	46	0,1%	99,8%	4,1	1,0%	91,9%	88.409
<b>240.000-360.000</b>	79	0,1%	99,9%	9,1	2,2%	94,1%	115.112
<b>360.000-480.000</b>	28	0,0%	100,0%	4,3	1,0%	95,1%	153.662
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	2,7	0,6%	95,8%	242.515
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	17,4	4,2%	100,0%	544.922
<b>TOTAL</b>	<b>86.875</b>	<b>100%</b>		<b>413,1</b>	<b>100%</b>		<b>4.755</b>

s.e.: secreto estadístico.

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES

III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.160	1,0%	1,0%	0,2	0,0%	0,0%	153
<b>0-1.500</b>	3.805	3,3%	4,3%	0,6	0,1%	0,2%	149
<b>1.500-3.000</b>	3.021	2,6%	6,9%	0,6	0,1%	0,3%	198
<b>3.000-4.500</b>	3.317	2,9%	9,7%	0,9	0,2%	0,5%	275
<b>4.500-6.000</b>	3.256	2,8%	12,6%	1,2	0,3%	0,7%	369
<b>6.000-7.500</b>	3.331	2,9%	15,4%	1,4	0,3%	1,0%	435
<b>7.500-9.000</b>	4.082	3,5%	18,9%	2,2	0,5%	1,5%	534
<b>9.000-10.500</b>	5.048	4,4%	23,3%	3,5	0,7%	2,2%	690
<b>10.500-12.000</b>	7.252	6,3%	29,5%	6,9	1,4%	3,7%	951
<b>12.000-13.500</b>	8.202	7,1%	36,6%	10,5	2,2%	5,9%	1.275
<b>13.500-15.000</b>	8.092	7,0%	43,6%	13,1	2,8%	8,6%	1.620
<b>15.000-16.500</b>	6.993	6,0%	49,6%	13,6	2,9%	11,5%	1.951
<b>16.500-18.000</b>	6.011	5,2%	54,8%	13,6	2,9%	14,4%	2.270
<b>18.000-19.500</b>	5.347	4,6%	59,4%	14,2	3,0%	17,3%	2.647
<b>19.500-21.000</b>	4.836	4,2%	63,6%	14,7	3,1%	20,4%	3.041
<b>21.000-22.500</b>	4.158	3,6%	67,2%	14,3	3,0%	23,4%	3.445
<b>22.500-24.000</b>	3.811	3,3%	70,5%	14,6	3,1%	26,5%	3.833
<b>24.000-25.500</b>	3.519	3,0%	73,5%	15,1	3,2%	29,7%	4.288
<b>25.500-27.000</b>	3.121	2,7%	76,2%	14,8	3,1%	32,8%	4.744
<b>27.000-28.500</b>	3.036	2,6%	78,8%	15,8	3,3%	36,1%	5.203
<b>28.500-30.000</b>	2.631	2,3%	81,1%	14,9	3,1%	39,2%	5.650
<b>30.000-33.000</b>	4.328	3,7%	84,8%	27,2	5,7%	44,9%	6.286
<b>33.000-36.000</b>	3.577	3,1%	87,9%	25,2	5,3%	50,2%	7.045
<b>36.000-39.000</b>	2.494	2,2%	90,0%	20,2	4,2%	54,5%	8.101
<b>39.000-42.000</b>	1.813	1,6%	91,6%	16,3	3,4%	57,9%	9.005
<b>42.000-45.000</b>	1.479	1,3%	92,9%	14,8	3,1%	61,0%	10.028
<b>45.000-48.000</b>	1.174	1,0%	93,9%	13,0	2,7%	63,7%	11.080
<b>48.000-51.000</b>	961	0,8%	94,7%	11,5	2,4%	66,2%	11.932
<b>51.000-54.000</b>	864	0,7%	95,5%	11,3	2,4%	68,5%	13.072
<b>54.000-57.000</b>	672	0,6%	96,0%	9,6	2,0%	70,5%	14.233
<b>57.000-60.000</b>	556	0,5%	96,5%	8,5	1,8%	72,3%	15.357
<b>60.000-66.000</b>	839	0,7%	97,2%	14,1	3,0%	75,3%	16.760
<b>66.000-72.000</b>	651	0,6%	97,8%	12,6	2,7%	77,9%	19.418
<b>72.000-78.000</b>	523	0,5%	98,2%	11,3	2,4%	80,3%	21.609
<b>78.000-84.000</b>	378	0,3%	98,6%	9,4	2,0%	82,3%	24.857
<b>84.000-90.000</b>	285	0,2%	98,8%	7,4	1,6%	83,8%	26.061
<b>90.000-96.000</b>	193	0,2%	99,0%	5,3	1,1%	85,0%	27.464
<b>96.000-120.000</b>	507	0,4%	99,4%	17,0	3,6%	88,5%	33.615
<b>120.000-144.000</b>	218	0,2%	99,6%	9,0	1,9%	90,4%	41.307
<b>144.000-168.000</b>	131	0,1%	99,7%	7,1	1,5%	91,9%	53.924
<b>168.000-192.000</b>	77	0,1%	99,8%	4,8	1,0%	92,9%	62.441
<b>192.000-216.000</b>	48	0,0%	99,8%	3,4	0,7%	93,6%	71.621
<b>216.000-240.000</b>	46	0,0%	99,9%	3,5	0,7%	94,4%	75.460
<b>240.000-360.000</b>	79	0,1%	99,9%	7,9	1,7%	96,0%	99.975
<b>360.000-480.000</b>	27	0,0%	100,0%	3,4	0,7%	96,7%	124.667
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	2,1	0,4%	97,2%	189.202
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	13,4	2,8%	100,0%	419.428
<b>TOTAL</b>	<b>115.992</b>	<b>100%</b>		<b>476,0</b>	<b>100%</b>		<b>4.104</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	1.163	1,0%	1,0%	-0,18	0,3%	0,3%	-156
<b>0-1.500</b>	3.807	3,3%	4,3%	-0,58	0,9%	1,2%	-153
<b>1.500-3.000</b>	3.025	2,6%	6,9%	-0,61	1,0%	2,2%	-202
<b>3.000-4.500</b>	3.319	2,9%	9,7%	-0,93	1,5%	3,7%	-280
<b>4.500-6.000</b>	3.257	2,8%	12,5%	-1,22	1,9%	5,6%	-373
<b>6.000-7.500</b>	3.341	2,9%	15,4%	-1,45	2,3%	7,9%	-435
<b>7.500-9.000</b>	4.098	3,5%	18,9%	-2,13	3,4%	11,3%	-520
<b>9.000-10.500</b>	5.073	4,4%	23,3%	-3,03	4,8%	16,0%	-597
<b>10.500-12.000</b>	7.301	6,3%	29,5%	-4,68	7,4%	23,5%	-642
<b>12.000-13.500</b>	8.259	7,1%	36,6%	-5,60	8,9%	32,3%	-678
<b>13.500-15.000</b>	8.144	7,0%	43,6%	-6,09	9,6%	42,0%	-748
<b>15.000-16.500</b>	7.018	6,0%	49,7%	-5,36	8,5%	50,5%	-764
<b>16.500-18.000</b>	6.037	5,2%	54,9%	-4,67	7,4%	57,9%	-774
<b>18.000-19.500</b>	5.371	4,6%	59,5%	-4,26	6,8%	64,6%	-794
<b>19.500-21.000</b>	4.850	4,2%	63,6%	-3,86	6,1%	70,7%	-795
<b>21.000-22.500</b>	4.166	3,6%	67,2%	-3,25	5,1%	75,9%	-781
<b>22.500-24.000</b>	3.817	3,3%	70,5%	-2,71	4,3%	80,2%	-711
<b>24.000-25.500</b>	3.526	3,0%	73,5%	-2,54	4,0%	84,2%	-721
<b>25.500-27.000</b>	3.130	2,7%	76,2%	-2,31	3,7%	87,8%	-738
<b>27.000-28.500</b>	3.042	2,6%	78,8%	-2,31	3,7%	91,5%	-760
<b>28.500-30.000</b>	2.636	2,3%	81,1%	-2,09	3,3%	94,8%	-791
<b>30.000-33.000</b>	4.335	3,7%	84,8%	-3,73	5,9%	100,7%	-861
<b>33.000-36.000</b>	3.580	3,1%	87,9%	-3,03	4,8%	105,5%	-846
<b>36.000-39.000</b>	2.499	2,1%	90,0%	-2,04	3,2%	108,7%	-816
<b>39.000-42.000</b>	1.816	1,6%	91,6%	-1,29	2,0%	110,8%	-712
<b>42.000-45.000</b>	1.485	1,3%	92,9%	-0,87	1,4%	112,2%	-589
<b>45.000-48.000</b>	1.175	1,0%	93,9%	-0,75	1,2%	113,4%	-639
<b>48.000-51.000</b>	964	0,8%	94,7%	-0,36	0,6%	113,9%	-376
<b>51.000-54.000</b>	865	0,7%	95,5%	-0,50	0,8%	114,7%	-580
<b>54.000-57.000</b>	674	0,6%	96,0%	-0,27	0,4%	115,2%	-402
<b>57.000-60.000</b>	556	0,5%	96,5%	-0,21	0,3%	115,5%	-371
<b>60.000-66.000</b>	840	0,7%	97,2%	-0,15	0,2%	115,7%	-176
<b>66.000-72.000</b>	651	0,6%	97,8%	-0,06	0,1%	115,8%	-87
<b>72.000-78.000</b>	526	0,5%	98,2%	0,11	-0,2%	115,6%	218
<b>78.000-84.000</b>	378	0,3%	98,6%	-0,18	0,3%	115,9%	-485
<b>84.000-90.000</b>	286	0,2%	98,8%	0,25	-0,4%	115,5%	891
<b>90.000-96.000</b>	193	0,2%	99,0%	0,23	-0,4%	115,2%	1.169
<b>96.000-120.000</b>	509	0,4%	99,4%	0,69	-1,1%	114,1%	1.346
<b>120.000-144.000</b>	219	0,2%	99,6%	0,69	-1,1%	113,0%	3.155
<b>144.000-168.000</b>	131	0,1%	99,7%	0,30	-0,5%	112,5%	2.323
<b>168.000-192.000</b>	77	0,1%	99,8%	0,28	-0,4%	112,1%	3.583
<b>192.000-216.000</b>	48	0,0%	99,8%	0,29	-0,5%	111,6%	5.990
<b>216.000-240.000</b>	46	0,0%	99,9%	0,60	-0,9%	110,7%	12.949
<b>240.000-360.000</b>	79	0,1%	99,9%	1,20	-1,9%	108,8%	15.137
<b>360.000-480.000</b>	28	0,0%	100,0%	0,94	-1,5%	107,3%	33.448
<b>480.000-600.000</b>	11	0,0%	100,0%	0,59	-0,9%	106,4%	53.313
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	4,02	-6,4%	100,0%	125.493
<b>TOTAL</b>	<b>116.383</b>	<b>100%</b>		<b>-63,16</b>	<b>100%</b>		<b>-543</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	14	0,1%	0,1%	0,00	0,0%	0,0%	4
<b>7.500-9.000</b>	50	0,3%	0,4%	0,00	0,0%	0,0%	87
<b>9.000-10.500</b>	246	1,5%	2,0%	0,05	0,2%	0,2%	204
<b>10.500-12.000</b>	785	4,9%	6,8%	0,24	0,8%	1,0%	305
<b>12.000-13.500</b>	1.098	6,8%	13,6%	0,43	1,4%	2,4%	390
<b>13.500-15.000</b>	1.070	6,6%	20,2%	0,48	1,6%	4,0%	450
<b>15.000-16.500</b>	934	5,8%	26,0%	0,50	1,6%	5,6%	534
<b>16.500-18.000</b>	848	5,2%	31,2%	0,51	1,7%	7,3%	604
<b>18.000-19.500</b>	830	5,1%	36,3%	0,53	1,7%	9,0%	633
<b>19.500-21.000</b>	749	4,6%	41,0%	0,52	1,7%	10,8%	698
<b>21.000-22.500</b>	690	4,3%	45,2%	0,49	1,6%	12,4%	713
<b>22.500-24.000</b>	680	4,2%	49,4%	0,54	1,8%	14,2%	793
<b>24.000-25.500</b>	693	4,3%	53,7%	0,58	1,9%	16,0%	831
<b>25.500-27.000</b>	567	3,5%	57,2%	0,49	1,6%	17,7%	865
<b>27.000-28.500</b>	555	3,4%	60,7%	0,49	1,6%	19,3%	885
<b>28.500-30.000</b>	469	2,9%	63,5%	0,53	1,7%	21,0%	1.131
<b>30.000-33.000</b>	737	4,6%	68,1%	0,85	2,8%	23,8%	1.159
<b>33.000-36.000</b>	682	4,2%	72,3%	0,90	3,0%	26,8%	1.315
<b>36.000-39.000</b>	571	3,5%	75,8%	0,84	2,8%	29,5%	1.469
<b>39.000-42.000</b>	485	3,0%	78,8%	0,85	2,8%	32,4%	1.761
<b>42.000-45.000</b>	457	2,8%	81,7%	0,86	2,8%	35,2%	1.875
<b>45.000-48.000</b>	317	2,0%	83,6%	0,72	2,4%	37,5%	2.271
<b>48.000-51.000</b>	329	2,0%	85,7%	0,75	2,5%	40,0%	2.275
<b>51.000-54.000</b>	253	1,6%	87,2%	0,68	2,2%	42,2%	2.686
<b>54.000-57.000</b>	210	1,3%	88,5%	0,61	2,0%	44,3%	2.922
<b>57.000-60.000</b>	187	1,2%	89,7%	0,50	1,7%	45,9%	2.683
<b>60.000-66.000</b>	301	1,9%	91,5%	1,01	3,3%	49,3%	3.365
<b>66.000-72.000</b>	243	1,5%	93,0%	0,89	2,9%	52,2%	3.663
<b>72.000-78.000</b>	198	1,2%	94,3%	0,95	3,1%	55,3%	4.775
<b>78.000-84.000</b>	114	0,7%	95,0%	0,49	1,6%	56,9%	4.269
<b>84.000-90.000</b>	125	0,8%	95,7%	0,66	2,2%	59,1%	5.282
<b>90.000-96.000</b>	79	0,5%	96,2%	0,56	1,8%	60,9%	7.087
<b>96.000-120.000</b>	236	1,5%	97,7%	1,53	5,0%	66,0%	6.492
<b>120.000-144.000</b>	105	0,6%	98,3%	1,16	3,8%	69,8%	11.020
<b>144.000-168.000</b>	64	0,4%	98,7%	0,59	1,9%	71,7%	9.179
<b>168.000-192.000</b>	37	0,2%	99,0%	0,50	1,6%	73,3%	13.529
<b>192.000-216.000</b>	25	0,2%	99,1%	0,40	1,3%	74,7%	16.061
<b>216.000-240.000</b>	36	0,2%	99,3%	0,63	2,1%	76,7%	17.496
<b>240.000-360.000</b>	51	0,3%	99,6%	1,39	4,6%	81,3%	27.339
<b>360.000-480.000</b>	22	0,1%	99,8%	0,96	3,2%	84,5%	43.572
<b>480.000-600.000</b>	8	0,0%	99,8%	0,61	2,0%	86,5%	75.685
<b>Más de 600.000</b>	27	0,2%	100,0%	4,11	13,5%	100,0%	152.252
<b>TOTAL</b>	<b>16.183</b>	<b>100%</b>		<b>30,39</b>	<b>100%</b>		<b>1.878</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	1.162	1,2%	1,2%	-0,18	0,2%	0,2%	-157
<b>0-1.500</b>	3.806	3,8%	5,0%	-0,58	0,6%	0,8%	-154
<b>1.500-3.000</b>	3.023	3,0%	8,0%	-0,61	0,7%	1,5%	-203
<b>3.000-4.500</b>	3.319	3,3%	11,3%	-0,93	1,0%	2,5%	-280
<b>4.500-6.000</b>	3.255	3,2%	14,5%	-1,22	1,3%	3,8%	-374
<b>6.000-7.500</b>	3.327	3,3%	17,9%	-1,45	1,6%	5,3%	-437
<b>7.500-9.000</b>	4.048	4,0%	21,9%	-2,13	2,3%	7,6%	-527
<b>9.000-10.500</b>	4.827	4,8%	26,7%	-3,08	3,3%	10,9%	-638
<b>10.500-12.000</b>	6.516	6,5%	33,2%	-4,92	5,3%	16,2%	-756
<b>12.000-13.500</b>	7.161	7,1%	40,4%	-6,03	6,4%	22,6%	-842
<b>13.500-15.000</b>	7.074	7,1%	47,4%	-6,57	7,0%	29,6%	-929
<b>15.000-16.500</b>	6.084	6,1%	53,5%	-5,86	6,3%	35,9%	-963
<b>16.500-18.000</b>	5.189	5,2%	58,7%	-5,19	5,5%	41,4%	-1.000
<b>18.000-19.500</b>	4.541	4,5%	63,2%	-4,79	5,1%	46,6%	-1.055
<b>19.500-21.000</b>	4.101	4,1%	67,3%	-4,38	4,7%	51,2%	-1.068
<b>21.000-22.500</b>	3.476	3,5%	70,8%	-3,74	4,0%	55,2%	-1.077
<b>22.500-24.000</b>	3.137	3,1%	73,9%	-3,25	3,5%	58,7%	-1.037
<b>24.000-25.500</b>	2.833	2,8%	76,7%	-3,12	3,3%	62,1%	-1.101
<b>25.500-27.000</b>	2.563	2,6%	79,3%	-2,80	3,0%	65,0%	-1.092
<b>27.000-28.500</b>	2.487	2,5%	81,8%	-2,80	3,0%	68,0%	-1.127
<b>28.500-30.000</b>	2.167	2,2%	83,9%	-2,62	2,8%	70,8%	-1.207
<b>30.000-33.000</b>	3.598	3,6%	87,5%	-4,59	4,9%	75,7%	-1.275
<b>33.000-36.000</b>	2.898	2,9%	90,4%	-3,92	4,2%	79,9%	-1.354
<b>36.000-39.000</b>	1.928	1,9%	92,3%	-2,88	3,1%	83,0%	-1.493
<b>39.000-42.000</b>	1.331	1,3%	93,7%	-2,15	2,3%	85,3%	-1.613
<b>42.000-45.000</b>	1.028	1,0%	94,7%	-1,73	1,9%	87,2%	-1.684
<b>45.000-48.000</b>	858	0,9%	95,5%	-1,47	1,6%	88,7%	-1.714
<b>48.000-51.000</b>	635	0,6%	96,2%	-1,11	1,2%	89,9%	-1.750
<b>51.000-54.000</b>	612	0,6%	96,8%	-1,18	1,3%	91,2%	-1.931
<b>54.000-57.000</b>	464	0,5%	97,3%	-0,88	0,9%	92,1%	-1.907
<b>57.000-60.000</b>	369	0,4%	97,6%	-0,71	0,8%	92,9%	-1.919
<b>60.000-66.000</b>	539	0,5%	98,2%	-1,16	1,2%	94,1%	-2.154
<b>66.000-72.000</b>	408	0,4%	98,6%	-0,95	1,0%	95,1%	-2.320
<b>72.000-78.000</b>	328	0,3%	98,9%	-0,83	0,9%	96,0%	-2.532
<b>78.000-84.000</b>	264	0,3%	99,2%	-0,67	0,7%	96,7%	-2.538
<b>84.000-90.000</b>	161	0,2%	99,3%	-0,41	0,4%	97,2%	-2.519
<b>90.000-96.000</b>	114	0,1%	99,4%	-0,33	0,4%	97,5%	-2.932
<b>96.000-120.000</b>	273	0,3%	99,7%	-0,85	0,9%	98,4%	-3.103
<b>120.000-144.000</b>	114	0,1%	99,8%	-0,47	0,5%	98,9%	-4.089
<b>144.000-168.000</b>	67	0,1%	99,9%	-0,28	0,3%	99,2%	-4.226
<b>168.000-192.000</b>	40	0,0%	99,9%	-0,22	0,2%	99,5%	-5.618
<b>192.000-216.000</b>	23	0,0%	99,9%	-0,11	0,1%	99,6%	-4.957
<b>216.000-240.000</b>	10	0,0%	100,0%	-0,03	0,0%	99,6%	-3.419
<b>240.000-360.000</b>	28	0,0%	100,0%	-0,20	0,2%	99,9%	-7.088
<b>360.000-480.000</b>	6	0,0%	100,0%	-0,02	0,0%	99,9%	-3.676
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>100.200</b>	<b>100%</b>		<b>-93,54</b>	<b>100%</b>		<b>-934</b>

s.e.: secreto estadístico.



**III.D. Tributación conjunta.  
Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer**



IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES								
III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)	
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida			
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		
<b>Menor o igual a 0</b>	2.732	0,7%	0,7%	-11,8	-0,2%	-0,2%	-4.330	
	<b>0-1.500</b>	19.970	5,4%	6,2%	1,4	0,0%	-0,2%	73
	<b>1.500-3.000</b>	15.562	4,2%	10,4%	32,8	0,5%	0,3%	2.108
	<b>3.000-4.500</b>	15.771	4,3%	14,7%	56,9	0,9%	1,2%	3.606
	<b>4.500-6.000</b>	14.558	4,0%	18,7%	73,6	1,1%	2,4%	5.056
	<b>6.000-7.500</b>	14.725	4,0%	22,7%	96,9	1,5%	3,9%	6.584
<b>7.500-9.000</b>	16.618	4,5%	27,2%	134,4	2,1%	6,0%	8.087	
<b>9.000-10.500</b>	19.698	5,4%	32,6%	188,9	2,9%	8,9%	9.590	
<b>10.500-12.000</b>	26.646	7,3%	39,9%	296,4	4,6%	13,6%	11.125	
<b>12.000-13.500</b>	26.373	7,2%	47,1%	331,6	5,2%	18,7%	12.573	
<b>13.500-15.000</b>	22.562	6,1%	53,2%	316,7	4,9%	23,7%	14.037	
<b>15.000-16.500</b>	19.572	5,3%	58,5%	303,5	4,7%	28,4%	15.504	
<b>16.500-18.000</b>	16.291	4,4%	63,0%	276,2	4,3%	32,7%	16.951	
<b>18.000-19.500</b>	14.342	3,9%	66,9%	263,7	4,1%	36,8%	18.385	
<b>19.500-21.000</b>	14.227	3,9%	70,8%	283,4	4,4%	41,3%	19.921	
<b>21.000-22.500</b>	10.444	2,8%	73,6%	222,6	3,5%	44,7%	21.315	
<b>22.500-24.000</b>	9.680	2,6%	76,3%	220,8	3,4%	48,2%	22.813	
<b>24.000-25.500</b>	9.204	2,5%	78,8%	223,4	3,5%	51,7%	24.270	
<b>25.500-27.000</b>	8.371	2,3%	81,0%	215,5	3,4%	55,0%	25.742	
<b>27.000-28.500</b>	7.808	2,1%	83,2%	212,7	3,3%	58,3%	27.246	
<b>28.500-30.000</b>	7.228	2,0%	85,1%	207,2	3,2%	61,6%	28.668	
<b>30.000-33.000</b>	11.797	3,2%	88,4%	363,9	5,7%	67,2%	30.847	
<b>33.000-36.000</b>	9.491	2,6%	90,9%	319,6	5,0%	72,2%	33.678	
<b>36.000-39.000</b>	6.414	1,7%	92,7%	233,3	3,6%	75,9%	36.374	
<b>39.000-42.000</b>	4.541	1,2%	93,9%	177,0	2,8%	78,6%	38.979	
<b>42.000-45.000</b>	3.532	1,0%	94,9%	148,2	2,3%	80,9%	41.953	
<b>45.000-48.000</b>	2.908	0,8%	95,7%	130,7	2,0%	83,0%	44.938	
<b>48.000-51.000</b>	2.424	0,7%	96,3%	115,6	1,8%	84,8%	47.694	
<b>51.000-54.000</b>	2.017	0,5%	96,9%	101,6	1,6%	86,4%	50.365	
<b>54.000-57.000</b>	1.673	0,5%	97,3%	88,9	1,4%	87,8%	53.147	
<b>57.000-60.000</b>	1.320	0,4%	97,7%	73,5	1,1%	88,9%	55.719	
<b>60.000-66.000</b>	2.116	0,6%	98,3%	126,2	2,0%	90,9%	59.641	
<b>66.000-72.000</b>	1.401	0,4%	98,7%	91,9	1,4%	92,3%	65.627	
<b>72.000-78.000</b>	1.140	0,3%	99,0%	81,0	1,3%	93,6%	71.075	
<b>78.000-84.000</b>	755	0,2%	99,2%	57,3	0,9%	94,5%	75.943	
<b>84.000-90.000</b>	537	0,1%	99,3%	43,3	0,7%	95,1%	80.715	
<b>90.000-96.000</b>	388	0,1%	99,4%	33,1	0,5%	95,7%	85.392	
<b>96.000-120.000</b>	922	0,3%	99,7%	87,9	1,4%	97,0%	95.367	
<b>120.000-144.000</b>	383	0,1%	99,8%	43,8	0,7%	97,7%	114.474	
<b>144.000-168.000</b>	210	0,1%	99,8%	27,6	0,4%	98,1%	131.427	
<b>168.000-192.000</b>	128	0,0%	99,9%	18,2	0,3%	98,4%	141.887	
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,9%	16,2	0,3%	98,7%	169.130	
<b>216.000-240.000</b>	77	0,0%	99,9%	13,4	0,2%	98,9%	174.341	
<b>240.000-360.000</b>	160	0,0%	100,0%	31,6	0,5%	99,4%	197.709	
<b>360.000-480.000</b>	49	0,0%	100,0%	13,8	0,2%	99,6%	282.185	
<b>480.000-600.000</b>	17	0,0%	100,0%	4,5	0,1%	99,7%	262.443	
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	21,0	0,3%	100,0%	618.751	
<b>TOTAL</b>	<b>366.912</b>	<b>100%</b>		<b>6.410,3</b>	<b>100%</b>		<b>17.471</b>	

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	14.240	6,7%	6,7%	2,0	0,8%	0,8%	138
<b>1.500-3.000</b>	6.933	3,3%	10,0%	2,1	0,8%	1,6%	302
<b>3.000-4.500</b>	6.992	3,3%	13,3%	2,3	0,9%	2,5%	325
<b>4.500-6.000</b>	7.058	3,3%	16,7%	2,6	1,0%	3,5%	362
<b>6.000-7.500</b>	7.284	3,4%	20,1%	2,9	1,1%	4,6%	398
<b>7.500-9.000</b>	7.858	3,7%	23,8%	3,1	1,2%	5,8%	397
<b>9.000-10.500</b>	9.482	4,5%	28,3%	3,5	1,4%	7,2%	374
<b>10.500-12.000</b>	12.485	5,9%	34,2%	3,8	1,5%	8,7%	306
<b>12.000-13.500</b>	12.917	6,1%	40,4%	4,5	1,7%	10,5%	345
<b>13.500-15.000</b>	11.731	5,6%	45,9%	4,5	1,8%	12,2%	384
<b>15.000-16.500</b>	10.553	5,0%	50,9%	4,8	1,9%	14,1%	457
<b>16.500-18.000</b>	9.300	4,4%	55,3%	4,7	1,8%	16,0%	507
<b>18.000-19.500</b>	8.633	4,1%	59,4%	4,9	1,9%	17,9%	568
<b>19.500-21.000</b>	8.389	4,0%	63,4%	4,4	1,7%	19,6%	521
<b>21.000-22.500</b>	6.669	3,2%	66,5%	4,5	1,8%	21,4%	673
<b>22.500-24.000</b>	6.320	3,0%	69,5%	4,2	1,6%	23,0%	659
<b>24.000-25.500</b>	6.088	2,9%	72,4%	4,3	1,7%	24,7%	704
<b>25.500-27.000</b>	5.667	2,7%	75,1%	4,3	1,7%	26,3%	751
<b>27.000-28.500</b>	5.280	2,5%	77,6%	3,9	1,5%	27,9%	738
<b>28.500-30.000</b>	5.143	2,4%	80,0%	4,2	1,6%	29,5%	816
<b>30.000-33.000</b>	8.377	4,0%	84,0%	7,2	2,8%	32,3%	864
<b>33.000-36.000</b>	7.030	3,3%	87,3%	7,2	2,8%	35,2%	1.026
<b>36.000-39.000</b>	4.972	2,4%	89,7%	6,6	2,6%	37,7%	1.323
<b>39.000-42.000</b>	3.546	1,7%	91,3%	6,6	2,6%	40,3%	1.856
<b>42.000-45.000</b>	2.801	1,3%	92,7%	5,4	2,1%	42,4%	1.916
<b>45.000-48.000</b>	2.317	1,1%	93,8%	4,5	1,8%	44,2%	1.963
<b>48.000-51.000</b>	1.976	0,9%	94,7%	4,3	1,7%	45,9%	2.171
<b>51.000-54.000</b>	1.609	0,8%	95,5%	4,3	1,7%	47,6%	2.680
<b>54.000-57.000</b>	1.370	0,6%	96,1%	4,1	1,6%	49,2%	2.961
<b>57.000-60.000</b>	1.084	0,5%	96,6%	3,8	1,5%	50,7%	3.528
<b>60.000-66.000</b>	1.755	0,8%	97,5%	6,9	2,7%	53,4%	3.949
<b>66.000-72.000</b>	1.151	0,5%	98,0%	4,6	1,8%	55,2%	4.010
<b>72.000-78.000</b>	933	0,4%	98,4%	4,4	1,7%	56,9%	4.675
<b>78.000-84.000</b>	626	0,3%	98,7%	3,7	1,4%	58,3%	5.866
<b>84.000-90.000</b>	454	0,2%	99,0%	3,4	1,3%	59,6%	7.412
<b>90.000-96.000</b>	338	0,2%	99,1%	3,0	1,2%	60,8%	8.991
<b>96.000-120.000</b>	810	0,4%	99,5%	10,2	4,0%	64,8%	12.562
<b>120.000-144.000</b>	337	0,2%	99,7%	6,1	2,4%	67,2%	18.147
<b>144.000-168.000</b>	186	0,1%	99,7%	4,9	1,9%	69,1%	26.180
<b>168.000-192.000</b>	114	0,1%	99,8%	4,8	1,9%	71,0%	41.771
<b>192.000-216.000</b>	91	0,0%	99,8%	3,2	1,3%	72,2%	35.132
<b>216.000-240.000</b>	72	0,0%	99,9%	4,1	1,6%	73,8%	56.428
<b>240.000-360.000</b>	152	0,1%	100,0%	14,5	5,7%	79,5%	95.481
<b>360.000-480.000</b>	48	0,0%	100,0%	7,4	2,9%	82,4%	154.089
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	5,1	2,0%	84,4%	281.462
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	39,9	15,6%	100,0%	1.172.402
<b>TOTAL</b>	<b>211.223</b>	<b>100%</b>		<b>255,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.209</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe				
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		
<b>Menor o igual a 0</b>	2.732	0,8%	0,8%	-11,8	-0,2%	-0,2%	-4.330	
	<b>0-1.500</b>	5.504	1,6%	2,4%	-8,8	-0,2%	-0,4%	-1.593
	<b>1.500-3.000</b>	9.228	2,7%	5,1%	8,6	0,2%	-0,2%	937
	<b>3.000-4.500</b>	15.333	4,4%	9,5%	29,3	0,5%	0,3%	1.911
	<b>4.500-6.000</b>	14.378	4,2%	13,7%	47,7	0,8%	1,1%	3.319
	<b>6.000-7.500</b>	14.612	4,2%	17,9%	69,9	1,2%	2,4%	4.787
<b>7.500-9.000</b>	16.562	4,8%	22,7%	103,4	1,8%	4,2%	6.245	
<b>9.000-10.500</b>	19.638	5,7%	28,4%	151,1	2,7%	6,9%	7.694	
<b>10.500-12.000</b>	26.594	7,7%	36,1%	244,1	4,3%	11,2%	9.178	
<b>12.000-13.500</b>	26.327	7,6%	43,8%	279,4	4,9%	16,1%	10.613	
<b>13.500-15.000</b>	22.539	6,5%	50,3%	271,6	4,8%	20,8%	12.050	
<b>15.000-16.500</b>	19.544	5,7%	56,0%	263,8	4,6%	25,5%	13.496	
<b>16.500-18.000</b>	16.266	4,7%	60,7%	242,8	4,3%	29,8%	14.925	
<b>18.000-19.500</b>	14.313	4,2%	64,8%	234,3	4,1%	33,9%	16.367	
<b>19.500-21.000</b>	14.212	4,1%	68,9%	254,2	4,5%	38,4%	17.888	
<b>21.000-22.500</b>	10.429	3,0%	72,0%	200,8	3,5%	41,9%	19.259	
<b>22.500-24.000</b>	9.670	2,8%	74,8%	200,7	3,5%	45,4%	20.759	
<b>24.000-25.500</b>	9.198	2,7%	77,4%	204,2	3,6%	49,0%	22.197	
<b>25.500-27.000</b>	8.361	2,4%	79,9%	198,3	3,5%	52,5%	23.712	
<b>27.000-28.500</b>	7.793	2,3%	82,1%	196,3	3,5%	56,0%	25.195	
<b>28.500-30.000</b>	7.219	2,1%	84,2%	191,8	3,4%	59,3%	26.570	
<b>30.000-33.000</b>	11.791	3,4%	87,6%	337,9	5,9%	65,3%	28.656	
<b>33.000-36.000</b>	9.477	2,7%	90,4%	297,6	5,2%	70,5%	31.398	
<b>36.000-39.000</b>	6.405	1,9%	92,2%	217,4	3,8%	74,3%	33.946	
<b>39.000-42.000</b>	4.530	1,3%	93,6%	165,3	2,9%	77,3%	36.486	
<b>42.000-45.000</b>	3.525	1,0%	94,6%	138,5	2,4%	79,7%	39.292	
<b>45.000-48.000</b>	2.902	0,8%	95,4%	122,4	2,2%	81,8%	42.186	
<b>48.000-51.000</b>	2.423	0,7%	96,1%	108,5	1,9%	83,8%	44.759	
<b>51.000-54.000</b>	2.010	0,6%	96,7%	95,4	1,7%	85,4%	47.481	
<b>54.000-57.000</b>	1.670	0,5%	97,2%	83,5	1,5%	86,9%	50.021	
<b>57.000-60.000</b>	1.317	0,4%	97,6%	69,3	1,2%	88,1%	52.612	
<b>60.000-66.000</b>	2.108	0,6%	98,2%	118,8	2,1%	90,2%	56.358	
<b>66.000-72.000</b>	1.394	0,4%	98,6%	86,6	1,5%	91,7%	62.153	
<b>72.000-78.000</b>	1.139	0,3%	98,9%	76,6	1,3%	93,1%	67.220	
<b>78.000-84.000</b>	752	0,2%	99,1%	54,2	1,0%	94,0%	72.025	
<b>84.000-90.000</b>	535	0,2%	99,3%	41,0	0,7%	94,8%	76.681	
<b>90.000-96.000</b>	387	0,1%	99,4%	31,4	0,6%	95,3%	81.029	
<b>96.000-120.000</b>	912	0,3%	99,7%	83,2	1,5%	96,8%	91.239	
<b>120.000-144.000</b>	378	0,1%	99,8%	41,9	0,7%	97,5%	110.753	
<b>144.000-168.000</b>	208	0,1%	99,8%	26,2	0,5%	98,0%	125.819	
<b>168.000-192.000</b>	126	0,0%	99,9%	17,4	0,3%	98,3%	138.042	
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,9%	15,7	0,3%	98,6%	163.241	
<b>216.000-240.000</b>	74	0,0%	99,9%	12,9	0,2%	98,8%	174.852	
<b>240.000-360.000</b>	158	0,0%	100,0%	30,5	0,5%	99,3%	193.252	
<b>360.000-480.000</b>	48	0,0%	100,0%	13,3	0,2%	99,6%	276.953	
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	4,4	0,1%	99,6%	272.803	
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	20,8	0,4%	100,0%	611.302	
<b>TOTAL</b>	<b>344.867</b>	<b>100%</b>		<b>5.682,4</b>	<b>100%</b>		<b>16.477</b>	

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	3.232	1,6%	1,6%	0,4	0,2%	0,2%	135
<b>1.500-3.000</b>	4.427	2,2%	3,9%	0,8	0,3%	0,5%	174
<b>3.000-4.500</b>	6.991	3,5%	7,4%	1,8	0,7%	1,2%	251
<b>4.500-6.000</b>	7.058	3,6%	11,0%	2,3	0,9%	2,1%	323
<b>6.000-7.500</b>	7.283	3,7%	14,7%	2,7	1,1%	3,2%	376
<b>7.500-9.000</b>	7.857	4,0%	18,6%	3,0	1,2%	4,4%	383
<b>9.000-10.500</b>	9.481	4,8%	23,4%	3,4	1,4%	5,8%	361
<b>10.500-12.000</b>	12.485	6,3%	29,7%	3,8	1,5%	7,3%	301
<b>12.000-13.500</b>	12.917	6,5%	36,3%	4,4	1,7%	9,0%	338
<b>13.500-15.000</b>	11.731	5,9%	42,2%	4,5	1,8%	10,8%	380
<b>15.000-16.500</b>	10.553	5,3%	47,6%	4,8	1,9%	12,7%	452
<b>16.500-18.000</b>	9.300	4,7%	52,3%	4,7	1,9%	14,5%	501
<b>18.000-19.500</b>	8.633	4,4%	56,6%	4,9	1,9%	16,5%	563
<b>19.500-21.000</b>	8.389	4,2%	60,9%	4,3	1,7%	18,2%	517
<b>21.000-22.500</b>	6.669	3,4%	64,2%	4,5	1,8%	20,0%	669
<b>22.500-24.000</b>	6.320	3,2%	67,4%	4,1	1,7%	21,6%	655
<b>24.000-25.500</b>	6.088	3,1%	70,5%	4,3	1,7%	23,3%	701
<b>25.500-27.000</b>	5.667	2,9%	73,4%	4,2	1,7%	25,0%	749
<b>27.000-28.500</b>	5.280	2,7%	76,1%	3,9	1,5%	26,6%	733
<b>28.500-30.000</b>	5.143	2,6%	78,7%	4,2	1,7%	28,3%	813
<b>30.000-33.000</b>	8.377	4,2%	82,9%	7,2	2,9%	31,1%	861
<b>33.000-36.000</b>	7.029	3,6%	86,4%	7,2	2,9%	34,0%	1.020
<b>36.000-39.000</b>	4.972	2,5%	89,0%	6,6	2,6%	36,6%	1.320
<b>39.000-42.000</b>	3.546	1,8%	90,8%	6,6	2,6%	39,2%	1.851
<b>42.000-45.000</b>	2.801	1,4%	92,2%	5,4	2,1%	41,4%	1.911
<b>45.000-48.000</b>	2.317	1,2%	93,3%	4,5	1,8%	43,2%	1.959
<b>48.000-51.000</b>	1.976	1,0%	94,3%	4,3	1,7%	44,9%	2.167
<b>51.000-54.000</b>	1.609	0,8%	95,2%	4,3	1,7%	46,6%	2.673
<b>54.000-57.000</b>	1.370	0,7%	95,9%	4,0	1,6%	48,2%	2.953
<b>57.000-60.000</b>	1.084	0,5%	96,4%	3,8	1,5%	49,7%	3.516
<b>60.000-66.000</b>	1.755	0,9%	97,3%	6,9	2,8%	52,5%	3.939
<b>66.000-72.000</b>	1.151	0,6%	97,9%	4,6	1,8%	54,3%	3.998
<b>72.000-78.000</b>	933	0,5%	98,3%	4,4	1,7%	56,1%	4.673
<b>78.000-84.000</b>	626	0,3%	98,7%	3,7	1,5%	57,5%	5.860
<b>84.000-90.000</b>	454	0,2%	98,9%	3,4	1,3%	58,9%	7.394
<b>90.000-96.000</b>	338	0,2%	99,1%	3,0	1,2%	60,1%	8.960
<b>96.000-120.000</b>	810	0,4%	99,5%	10,2	4,1%	64,1%	12.534
<b>120.000-144.000</b>	337	0,2%	99,6%	6,1	2,4%	66,6%	18.124
<b>144.000-168.000</b>	186	0,1%	99,7%	4,9	1,9%	68,5%	26.165
<b>168.000-192.000</b>	114	0,1%	99,8%	4,8	1,9%	70,4%	41.746
<b>192.000-216.000</b>	91	0,0%	99,8%	3,2	1,3%	71,7%	35.108
<b>216.000-240.000</b>	72	0,0%	99,9%	4,1	1,6%	73,3%	56.369
<b>240.000-360.000</b>	152	0,1%	99,9%	14,5	5,8%	79,1%	95.453
<b>360.000-480.000</b>	48	0,0%	100,0%	7,4	3,0%	82,1%	153.972
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	5,1	2,0%	84,1%	281.342
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	39,9	15,9%	100,0%	1.172.402
<b>TOTAL</b>	<b>197.704</b>	<b>100%</b>		<b>250,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.267</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	2.031	0,8%	1,1%	0,7	0,1%	0,1%	325
<b>9.000-10.500</b>	11.357	4,6%	5,7%	2,9	0,3%	0,4%	257
<b>10.500-12.000</b>	20.570	8,3%	13,9%	10,1	1,0%	1,3%	490
<b>12.000-13.500</b>	23.883	9,6%	23,5%	17,9	1,8%	3,1%	749
<b>13.500-15.000</b>	21.100	8,5%	32,0%	22,5	2,2%	5,3%	1.064
<b>15.000-16.500</b>	18.818	7,5%	39,5%	26,2	2,6%	7,9%	1.390
<b>16.500-18.000</b>	15.722	6,3%	45,8%	27,3	2,7%	10,5%	1.735
<b>18.000-19.500</b>	13.895	5,6%	51,4%	29,0	2,8%	13,4%	2.089
<b>19.500-21.000</b>	13.994	5,6%	57,0%	34,3	3,4%	16,7%	2.450
<b>21.000-22.500</b>	10.368	4,2%	61,2%	29,3	2,9%	19,6%	2.828
<b>22.500-24.000</b>	9.647	3,9%	65,1%	31,7	3,1%	22,7%	3.281
<b>24.000-25.500</b>	9.185	3,7%	68,7%	34,2	3,3%	26,1%	3.722
<b>25.500-27.000</b>	8.354	3,4%	72,1%	34,9	3,4%	29,5%	4.177
<b>27.000-28.500</b>	7.797	3,1%	75,2%	36,0	3,5%	33,0%	4.622
<b>28.500-30.000</b>	7.216	2,9%	78,1%	36,4	3,6%	36,6%	5.047
<b>30.000-33.000</b>	11.800	4,7%	82,8%	66,7	6,5%	43,1%	5.650
<b>33.000-36.000</b>	9.495	3,8%	86,7%	61,4	6,0%	49,1%	6.464
<b>36.000-39.000</b>	6.411	2,6%	89,2%	47,8	4,7%	53,8%	7.454
<b>39.000-42.000</b>	4.543	1,8%	91,0%	38,7	3,8%	57,6%	8.529
<b>42.000-45.000</b>	3.535	1,4%	92,5%	34,2	3,3%	60,9%	9.662
<b>45.000-48.000</b>	2.910	1,2%	93,6%	31,4	3,1%	64,0%	10.802
<b>48.000-51.000</b>	2.426	1,0%	94,6%	28,8	2,8%	66,8%	11.868
<b>51.000-54.000</b>	2.018	0,8%	95,4%	26,3	2,6%	69,4%	13.043
<b>54.000-57.000</b>	1.675	0,7%	96,1%	23,7	2,3%	71,7%	14.134
<b>57.000-60.000</b>	1.324	0,5%	96,6%	20,3	2,0%	73,7%	15.331
<b>60.000-66.000</b>	2.121	0,9%	97,5%	36,4	3,6%	77,3%	17.151
<b>66.000-72.000</b>	1.402	0,6%	98,0%	27,8	2,7%	80,0%	19.830
<b>72.000-78.000</b>	1.141	0,5%	98,5%	25,6	2,5%	82,5%	22.429
<b>78.000-84.000</b>	755	0,3%	98,8%	18,7	1,8%	84,3%	24.826
<b>84.000-90.000</b>	538	0,2%	99,0%	14,7	1,4%	85,8%	27.356
<b>90.000-96.000</b>	390	0,2%	99,2%	11,6	1,1%	86,9%	29.752
<b>96.000-120.000</b>	924	0,4%	99,5%	32,5	3,2%	90,1%	35.126
<b>120.000-144.000</b>	383	0,2%	99,7%	17,5	1,7%	91,8%	45.658
<b>144.000-168.000</b>	210	0,1%	99,8%	11,6	1,1%	92,9%	55.079
<b>168.000-192.000</b>	128	0,1%	99,8%	8,3	0,8%	93,7%	65.031
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,9%	7,4	0,7%	94,5%	77.461
<b>216.000-240.000</b>	77	0,0%	99,9%	6,6	0,6%	95,1%	85.829
<b>240.000-360.000</b>	161	0,1%	100,0%	17,3	1,7%	96,8%	107.245
<b>360.000-480.000</b>	51	0,0%	100,0%	8,2	0,8%	97,6%	159.878
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	3,4	0,3%	97,9%	187.842
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	21,1	2,1%	100,0%	620.168
<b>TOTAL</b>	<b>249.288</b>	<b>100%</b>		<b>1.021,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.097</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>						
<b>III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,82	0,8	0,0%	1,1%	0,5%
<b>0-1.500</b>	0,00	1,75	1,8	0,0%	2,3%	1,1%
<b>1.500-3.000</b>	0,00	1,57	1,6	0,0%	2,1%	1,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,00	1,82	1,8	0,0%	2,4%	1,2%
<b>4.500-6.000</b>	0,00	1,74	1,7	0,0%	2,3%	1,1%
<b>6.000-7.500</b>	0,16	1,92	2,1	0,2%	2,5%	1,3%
<b>7.500-9.000</b>	0,42	2,55	3,0	0,5%	3,4%	1,9%
<b>9.000-10.500</b>	1,77	4,54	6,3	2,2%	6,0%	4,0%
<b>10.500-12.000</b>	3,86	6,75	10,6	4,7%	8,9%	6,7%
<b>12.000-13.500</b>	5,18	6,52	11,7	6,3%	8,6%	7,4%
<b>13.500-15.000</b>	5,08	5,58	10,7	6,2%	7,4%	6,8%
<b>15.000-16.500</b>	5,01	4,65	9,7	6,1%	6,1%	6,1%
<b>16.500-18.000</b>	4,54	3,77	8,3	5,6%	5,0%	5,3%
<b>18.000-19.500</b>	4,25	3,29	7,5	5,2%	4,3%	4,8%
<b>19.500-21.000</b>	4,63	3,06	7,7	5,7%	4,0%	4,9%
<b>21.000-22.500</b>	3,57	2,22	5,8	4,4%	2,9%	3,7%
<b>22.500-24.000</b>	3,40	1,93	5,3	4,2%	2,5%	3,4%
<b>24.000-25.500</b>	3,56	1,76	5,3	4,4%	2,3%	3,4%
<b>25.500-27.000</b>	3,32	1,75	5,1	4,1%	2,3%	3,2%
<b>27.000-28.500</b>	3,28	1,61	4,9	4,0%	2,1%	3,1%
<b>28.500-30.000</b>	3,18	1,43	4,6	3,9%	1,9%	2,9%
<b>30.000-33.000</b>	5,11	2,16	7,3	6,3%	2,8%	4,6%
<b>33.000-36.000</b>	4,16	1,68	5,8	5,1%	2,2%	3,7%
<b>36.000-39.000</b>	2,89	1,19	4,1	3,5%	1,6%	2,6%
<b>39.000-42.000</b>	2,15	0,95	3,1	2,6%	1,3%	2,0%
<b>42.000-45.000</b>	1,71	0,76	2,5	2,1%	1,0%	1,6%
<b>45.000-48.000</b>	1,47	0,63	2,1	1,8%	0,8%	1,3%
<b>48.000-51.000</b>	1,30	0,60	1,9	1,6%	0,8%	1,2%
<b>51.000-54.000</b>	1,05	0,45	1,5	1,3%	0,6%	1,0%
<b>54.000-57.000</b>	0,88	0,43	1,3	1,1%	0,6%	0,8%
<b>57.000-60.000</b>	0,75	0,31	1,1	0,9%	0,4%	0,7%
<b>60.000-66.000</b>	1,17	0,46	1,6	1,4%	0,6%	1,0%
<b>66.000-72.000</b>	0,84	0,41	1,3	1,0%	0,5%	0,8%
<b>72.000-78.000</b>	0,72	0,36	1,1	0,9%	0,5%	0,7%
<b>78.000-84.000</b>	0,46	0,17	0,6	0,6%	0,2%	0,4%
<b>84.000-90.000</b>	0,32	0,19	0,5	0,4%	0,2%	0,3%
<b>90.000-96.000</b>	0,21	0,11	0,3	0,3%	0,2%	0,2%
<b>96.000-120.000</b>	0,57	0,41	1,0	0,7%	0,5%	0,6%
<b>120.000-144.000</b>	0,22	0,23	0,5	0,3%	0,3%	0,3%
<b>144.000-168.000</b>	0,11	0,13	0,2	0,1%	0,2%	0,2%
<b>168.000-192.000</b>	0,06	0,05	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
<b>192.000-216.000</b>	0,06	0,05	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
<b>216.000-240.000</b>	0,04	0,16	0,2	0,1%	0,2%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	0,08	0,24	0,3	0,1%	0,3%	0,2%
<b>360.000-480.000</b>	0,03	0,11	0,1	0,0%	0,2%	0,1%
<b>480.000-600.000</b>	0,01	0,06	0,1	0,0%	0,1%	0,0%
<b>Más de 600.000</b>	0,01	2,58	2,6	0,0%	3,4%	1,6%



IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	403	0,6%	0,7%	0,07	0,5%	0,6%	184
9.000-10.500	2.494	3,5%	4,3%	0,41	2,8%	3,4%	163
10.500-12.000	5.505	7,8%	12,1%	1,04	7,1%	10,4%	188
12.000-13.500	7.219	10,2%	22,3%	1,41	9,6%	20,1%	196
13.500-15.000	6.714	9,5%	31,8%	1,36	9,2%	29,3%	202
15.000-16.500	5.886	8,3%	40,1%	1,18	8,0%	37,3%	200
16.500-18.000	5.006	7,1%	47,2%	0,99	6,7%	44,0%	197
18.000-19.500	4.370	6,2%	53,4%	0,86	5,9%	49,9%	198
19.500-21.000	4.637	6,6%	59,9%	0,88	6,0%	56,0%	191
21.000-22.500	3.450	4,9%	64,8%	0,71	4,9%	60,8%	206
22.500-24.000	3.231	4,6%	69,4%	0,68	4,7%	65,5%	212
24.000-25.500	2.653	3,8%	73,1%	0,57	3,9%	69,4%	216
25.500-27.000	2.532	3,6%	76,7%	0,58	4,0%	73,4%	229
27.000-28.500	2.183	3,1%	79,8%	0,50	3,4%	76,8%	228
28.500-30.000	2.030	2,9%	82,7%	0,47	3,2%	80,0%	232
30.000-33.000	3.150	4,5%	87,1%	0,71	4,8%	84,8%	224
33.000-36.000	2.403	3,4%	90,5%	0,57	3,9%	88,7%	239
36.000-39.000	1.489	2,1%	92,7%	0,35	2,4%	91,1%	233
39.000-42.000	1.065	1,5%	94,2%	0,24	1,6%	92,7%	222
42.000-45.000	782	1,1%	95,3%	0,17	1,2%	93,9%	223
45.000-48.000	655	0,9%	96,2%	0,15	1,0%	94,9%	227
48.000-51.000	562	0,8%	97,0%	0,15	1,0%	95,9%	262
51.000-54.000	448	0,6%	97,6%	0,12	0,8%	96,7%	259
54.000-57.000	328	0,5%	98,1%	0,08	0,5%	97,2%	231
57.000-60.000	253	0,4%	98,4%	0,07	0,5%	97,7%	276
60.000-66.000	348	0,5%	98,9%	0,08	0,6%	98,2%	241
66.000-72.000	202	0,3%	99,2%	0,07	0,5%	98,7%	328
72.000-78.000	195	0,3%	99,5%	0,07	0,5%	99,2%	358
78.000-84.000	124	0,2%	99,7%	0,04	0,2%	99,4%	295
84.000-90.000	89	0,1%	99,8%	0,04	0,3%	99,7%	413
90.000-96.000	36	0,1%	99,9%	0,01	0,1%	99,7%	243
96.000-120.000	64	0,1%	99,9%	0,03	0,2%	99,9%	407
120.000-144.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	10	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	250
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>70.657</b>	<b>100%</b>		<b>14,67</b>	<b>100%</b>		<b>208</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	710	0,3%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	80
<b>9.000-10.500</b>	3.474	1,5%	2,0%	0,6	0,1%	0,1%	164
<b>10.500-12.000</b>	13.122	5,8%	7,8%	4,3	0,5%	0,5%	331
<b>12.000-13.500</b>	19.876	8,8%	16,7%	10,4	1,1%	1,7%	522
<b>13.500-15.000</b>	19.552	8,7%	25,3%	14,5	1,6%	3,3%	742
<b>15.000-16.500</b>	18.054	8,0%	33,4%	18,4	2,0%	5,3%	1.019
<b>16.500-18.000</b>	15.443	6,9%	40,2%	20,3	2,2%	7,6%	1.316
<b>18.000-19.500</b>	13.761	6,1%	46,3%	22,6	2,5%	10,1%	1.644
<b>19.500-21.000</b>	13.882	6,2%	52,5%	27,6	3,1%	13,1%	1.991
<b>21.000-22.500</b>	10.304	4,6%	57,1%	24,4	2,7%	15,8%	2.366
<b>22.500-24.000</b>	9.619	4,3%	61,3%	27,2	3,0%	18,8%	2.823
<b>24.000-25.500</b>	9.175	4,1%	65,4%	29,8	3,3%	22,1%	3.244
<b>25.500-27.000</b>	8.349	3,7%	69,1%	30,7	3,4%	25,5%	3.682
<b>27.000-28.500</b>	7.796	3,5%	72,6%	32,0	3,5%	29,0%	4.100
<b>28.500-30.000</b>	7.213	3,2%	75,8%	32,5	3,6%	32,6%	4.501
<b>30.000-33.000</b>	11.797	5,2%	81,0%	60,3	6,7%	39,3%	5.110
<b>33.000-36.000</b>	9.492	4,2%	85,2%	56,1	6,2%	45,5%	5.909
<b>36.000-39.000</b>	6.411	2,8%	88,1%	44,1	4,9%	50,3%	6.874
<b>39.000-42.000</b>	4.543	2,0%	90,1%	35,9	4,0%	54,3%	7.911
<b>42.000-45.000</b>	3.535	1,6%	91,7%	31,9	3,5%	57,8%	9.033
<b>45.000-48.000</b>	2.910	1,3%	93,0%	29,5	3,3%	61,1%	10.141
<b>48.000-51.000</b>	2.425	1,1%	94,0%	27,1	3,0%	64,1%	11.161
<b>51.000-54.000</b>	2.018	0,9%	94,9%	24,9	2,8%	66,8%	12.359
<b>54.000-57.000</b>	1.674	0,7%	95,7%	22,5	2,5%	69,3%	13.434
<b>57.000-60.000</b>	1.324	0,6%	96,3%	19,3	2,1%	71,4%	14.607
<b>60.000-66.000</b>	2.121	0,9%	97,2%	34,9	3,9%	75,3%	16.451
<b>66.000-72.000</b>	1.402	0,6%	97,8%	26,7	2,9%	78,2%	19.009
<b>72.000-78.000</b>	1.141	0,5%	98,3%	24,6	2,7%	81,0%	21.565
<b>78.000-84.000</b>	755	0,3%	98,7%	18,2	2,0%	83,0%	24.046
<b>84.000-90.000</b>	538	0,2%	98,9%	14,2	1,6%	84,5%	26.461
<b>90.000-96.000</b>	390	0,2%	99,1%	11,3	1,2%	85,8%	29.018
<b>96.000-120.000</b>	924	0,4%	99,5%	31,6	3,5%	89,3%	34.148
<b>120.000-144.000</b>	383	0,2%	99,7%	17,1	1,9%	91,2%	44.576
<b>144.000-168.000</b>	210	0,1%	99,7%	11,4	1,3%	92,4%	54.051
<b>168.000-192.000</b>	128	0,1%	99,8%	8,2	0,9%	93,3%	64.193
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,8%	7,3	0,8%	94,1%	76.397
<b>216.000-240.000</b>	77	0,0%	99,9%	6,4	0,7%	94,8%	83.252
<b>240.000-360.000</b>	161	0,1%	100,0%	17,0	1,9%	96,7%	105.344
<b>360.000-480.000</b>	51	0,0%	100,0%	8,0	0,9%	97,6%	156.944
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	3,3	0,4%	98,0%	184.184
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	18,5	2,0%	100,0%	543.970
<b>TOTAL</b>	<b>225.220</b>	<b>100%</b>		<b>905,5</b>	<b>100%</b>		<b>4.021</b>

s.e.: secreto estadístico.

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	4.908	1,4%	1,4%	0,5	0,0%	0,0%	109
<b>0-1.500</b>	20.501	5,7%	7,1%	1,9	0,2%	0,2%	95
<b>1.500-3.000</b>	13.592	3,8%	10,9%	2,2	0,2%	0,4%	163
<b>3.000-4.500</b>	13.834	3,9%	14,8%	3,1	0,3%	0,7%	224
<b>4.500-6.000</b>	12.962	3,6%	18,4%	3,7	0,3%	1,0%	283
<b>6.000-7.500</b>	13.103	3,7%	22,1%	4,4	0,4%	1,4%	338
<b>7.500-9.000</b>	15.362	4,3%	26,3%	6,3	0,6%	2,0%	413
<b>9.000-10.500</b>	18.601	5,2%	31,5%	10,6	0,9%	2,9%	567
<b>10.500-12.000</b>	25.729	7,2%	38,7%	20,7	1,8%	4,8%	803
<b>12.000-13.500</b>	25.869	7,2%	46,0%	29,1	2,6%	7,3%	1.126
<b>13.500-15.000</b>	22.257	6,2%	52,2%	33,1	2,9%	10,3%	1.486
<b>15.000-16.500</b>	19.389	5,4%	57,6%	35,9	3,2%	13,5%	1.851
<b>16.500-18.000</b>	16.166	4,5%	62,1%	35,3	3,1%	16,6%	2.184
<b>18.000-19.500</b>	14.249	4,0%	66,1%	36,2	3,2%	19,8%	2.542
<b>19.500-21.000</b>	14.161	4,0%	70,1%	42,2	3,8%	23,6%	2.977
<b>21.000-22.500</b>	10.398	2,9%	73,0%	34,7	3,1%	26,7%	3.333
<b>22.500-24.000</b>	9.647	2,7%	75,7%	36,5	3,2%	29,9%	3.785
<b>24.000-25.500</b>	9.191	2,6%	78,2%	38,7	3,4%	33,4%	4.206
<b>25.500-27.000</b>	8.357	2,3%	80,6%	39,2	3,5%	36,8%	4.687
<b>27.000-28.500</b>	7.797	2,2%	82,8%	40,1	3,6%	40,4%	5.148
<b>28.500-30.000</b>	7.215	2,0%	84,8%	40,5	3,6%	44,0%	5.609
<b>30.000-33.000</b>	11.789	3,3%	88,1%	74,0	6,6%	50,6%	6.277
<b>33.000-36.000</b>	9.486	2,7%	90,7%	66,7	5,9%	56,5%	7.032
<b>36.000-39.000</b>	6.406	1,8%	92,5%	51,1	4,5%	61,1%	7.975
<b>39.000-42.000</b>	4.534	1,3%	93,8%	40,3	3,6%	64,7%	8.884
<b>42.000-45.000</b>	3.532	1,0%	94,8%	35,0	3,1%	67,8%	9.901
<b>45.000-48.000</b>	2.906	0,8%	95,6%	31,9	2,8%	70,6%	10.963
<b>48.000-51.000</b>	2.420	0,7%	96,2%	28,9	2,6%	73,2%	11.931
<b>51.000-54.000</b>	2.015	0,6%	96,8%	26,2	2,3%	75,5%	13.020
<b>54.000-57.000</b>	1.674	0,5%	97,3%	23,3	2,1%	77,6%	13.920
<b>57.000-60.000</b>	1.322	0,4%	97,6%	20,1	1,8%	79,4%	15.232
<b>60.000-66.000</b>	2.117	0,6%	98,2%	35,5	3,2%	82,5%	16.774
<b>66.000-72.000</b>	1.400	0,4%	98,6%	27,0	2,4%	84,9%	19.296
<b>72.000-78.000</b>	1.140	0,3%	99,0%	24,8	2,2%	87,1%	21.777
<b>78.000-84.000</b>	752	0,2%	99,2%	17,9	1,6%	88,7%	23.858
<b>84.000-90.000</b>	538	0,2%	99,3%	13,8	1,2%	90,0%	25.595
<b>90.000-96.000</b>	389	0,1%	99,4%	10,9	1,0%	90,9%	28.073
<b>96.000-120.000</b>	924	0,3%	99,7%	29,5	2,6%	93,5%	31.883
<b>120.000-144.000</b>	380	0,1%	99,8%	15,5	1,4%	94,9%	40.706
<b>144.000-168.000</b>	209	0,1%	99,8%	10,0	0,9%	95,8%	47.870
<b>168.000-192.000</b>	128	0,0%	99,9%	6,8	0,6%	96,4%	53.400
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,9%	6,5	0,6%	97,0%	67.526
<b>216.000-240.000</b>	76	0,0%	99,9%	5,1	0,5%	97,4%	66.684
<b>240.000-360.000</b>	158	0,0%	100,0%	13,4	1,2%	98,6%	85.122
<b>360.000-480.000</b>	51	0,0%	100,0%	5,4	0,5%	99,1%	105.253
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	1,8	0,2%	99,3%	102.404
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	8,1	0,7%	100,0%	238.020
<b>TOTAL</b>	<b>357.782</b>	<b>100%</b>		<b>1.124,3</b>	<b>100%</b>		<b>3.143</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	5.151	1,4%	1,4%	-0,9	0,4%	0,4%	-182
<b>0-1.500</b>	20.698	5,7%	7,2%	-2,8	1,2%	1,6%	-138
<b>1.500-3.000</b>	13.746	3,8%	11,0%	-3,0	1,3%	2,9%	-216
<b>3.000-4.500</b>	13.986	3,9%	14,9%	-3,8	1,7%	4,6%	-275
<b>4.500-6.000</b>	13.092	3,6%	18,5%	-4,3	1,9%	6,4%	-329
<b>6.000-7.500</b>	13.202	3,7%	22,2%	-5,0	2,2%	8,6%	-378
<b>7.500-9.000</b>	15.448	4,3%	26,5%	-6,9	3,0%	11,5%	-444
<b>9.000-10.500</b>	18.717	5,2%	31,7%	-10,5	4,5%	16,1%	-563
<b>10.500-12.000</b>	25.955	7,2%	38,9%	-17,1	7,4%	23,4%	-657
<b>12.000-13.500</b>	26.112	7,2%	46,1%	-19,5	8,4%	31,8%	-746
<b>13.500-15.000</b>	22.457	6,2%	52,3%	-19,2	8,3%	40,1%	-854
<b>15.000-16.500</b>	19.538	5,4%	57,8%	-18,0	7,8%	47,9%	-922
<b>16.500-18.000</b>	16.260	4,5%	62,3%	-15,5	6,7%	54,5%	-951
<b>18.000-19.500</b>	14.320	4,0%	66,3%	-14,0	6,0%	60,6%	-979
<b>19.500-21.000</b>	14.223	3,9%	70,2%	-14,9	6,4%	67,0%	-1.048
<b>21.000-22.500</b>	10.438	2,9%	73,1%	-10,6	4,6%	71,6%	-1.020
<b>22.500-24.000</b>	9.683	2,7%	75,8%	-9,7	4,2%	75,8%	-1.003
<b>24.000-25.500</b>	9.206	2,6%	78,4%	-9,3	4,0%	79,8%	-1.007
<b>25.500-27.000</b>	8.370	2,3%	80,7%	-8,8	3,8%	83,6%	-1.051
<b>27.000-28.500</b>	7.809	2,2%	82,8%	-8,5	3,7%	87,2%	-1.087
<b>28.500-30.000</b>	7.229	2,0%	84,8%	-8,3	3,6%	90,8%	-1.149
<b>30.000-33.000</b>	11.803	3,3%	88,1%	-14,1	6,1%	96,9%	-1.196
<b>33.000-36.000</b>	9.497	2,6%	90,8%	-11,0	4,7%	101,6%	-1.153
<b>36.000-39.000</b>	6.415	1,8%	92,5%	-7,2	3,1%	104,7%	-1.122
<b>39.000-42.000</b>	4.543	1,3%	93,8%	-4,5	1,9%	106,6%	-988
<b>42.000-45.000</b>	3.535	1,0%	94,8%	-3,2	1,4%	108,0%	-898
<b>45.000-48.000</b>	2.911	0,8%	95,6%	-2,5	1,1%	109,1%	-850
<b>48.000-51.000</b>	2.425	0,7%	96,3%	-1,9	0,8%	109,9%	-783
<b>51.000-54.000</b>	2.019	0,6%	96,8%	-1,4	0,6%	110,5%	-690
<b>54.000-57.000</b>	1.675	0,5%	97,3%	-0,9	0,4%	110,9%	-533
<b>57.000-60.000</b>	1.324	0,4%	97,7%	-0,9	0,4%	111,3%	-645
<b>60.000-66.000</b>	2.121	0,6%	98,2%	-0,7	0,3%	111,6%	-337
<b>66.000-72.000</b>	1.402	0,4%	98,6%	-0,4	0,2%	111,7%	-304
<b>72.000-78.000</b>	1.141	0,3%	99,0%	-0,3	0,1%	111,9%	-243
<b>78.000-84.000</b>	755	0,2%	99,2%	0,2	-0,1%	111,8%	237
<b>84.000-90.000</b>	538	0,1%	99,3%	0,4	-0,2%	111,6%	788
<b>90.000-96.000</b>	390	0,1%	99,4%	0,4	-0,2%	111,4%	962
<b>96.000-120.000</b>	924	0,3%	99,7%	2,1	-0,9%	110,6%	2.223
<b>120.000-144.000</b>	383	0,1%	99,8%	1,6	-0,7%	109,9%	4.147
<b>144.000-168.000</b>	210	0,1%	99,8%	1,3	-0,6%	109,3%	6.326
<b>168.000-192.000</b>	128	0,0%	99,9%	1,4	-0,6%	108,7%	10.741
<b>192.000-216.000</b>	96	0,0%	99,9%	0,8	-0,4%	108,3%	8.819
<b>216.000-240.000</b>	77	0,0%	99,9%	1,3	-0,6%	107,8%	17.398
<b>240.000-360.000</b>	161	0,0%	100,0%	3,5	-1,5%	106,3%	21.752
<b>360.000-480.000</b>	51	0,0%	100,0%	2,6	-1,1%	105,1%	51.678
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	1,5	-0,6%	104,5%	81.707
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	10,4	-4,5%	100,0%	305.950
<b>TOTAL</b>	<b>360.216</b>	<b>100%</b>		<b>-232,0</b>	<b>100%</b>		<b>-644</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	12	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	628
<b>0-1.500</b>	24	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	793
<b>1.500-3.000</b>	15	0,0%	0,2%	0,01	0,0%	0,0%	410
<b>3.000-4.500</b>	12	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,0%	250
<b>4.500-6.000</b>	14	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,1%	233
<b>6.000-7.500</b>	29	0,1%	0,3%	0,00	0,0%	0,1%	98
<b>7.500-9.000</b>	77	0,2%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	125
<b>9.000-10.500</b>	351	1,1%	1,6%	0,07	0,1%	0,2%	189
<b>10.500-12.000</b>	1.619	4,9%	6,5%	0,38	0,5%	0,7%	234
<b>12.000-13.500</b>	2.527	7,6%	14,1%	0,84	1,2%	1,8%	332
<b>13.500-15.000</b>	2.315	7,0%	21,0%	1,00	1,4%	3,2%	430
<b>15.000-16.500</b>	2.079	6,3%	27,3%	1,15	1,6%	4,8%	554
<b>16.500-18.000</b>	1.813	5,5%	32,7%	1,21	1,7%	6,4%	667
<b>18.000-19.500</b>	1.681	5,1%	37,8%	1,24	1,7%	8,1%	738
<b>19.500-21.000</b>	1.534	4,6%	42,4%	1,21	1,7%	9,8%	791
<b>21.000-22.500</b>	1.417	4,3%	46,7%	1,32	1,8%	11,6%	935
<b>22.500-24.000</b>	1.417	4,3%	50,9%	1,37	1,9%	13,5%	966
<b>24.000-25.500</b>	1.330	4,0%	54,9%	1,36	1,9%	15,4%	1.025
<b>25.500-27.000</b>	1.175	3,5%	58,5%	1,31	1,8%	17,2%	1.118
<b>27.000-28.500</b>	1.041	3,1%	61,6%	1,23	1,7%	18,9%	1.186
<b>28.500-30.000</b>	954	2,9%	64,5%	1,19	1,6%	20,5%	1.248
<b>30.000-33.000</b>	1.462	4,4%	68,9%	1,99	2,7%	23,2%	1.359
<b>33.000-36.000</b>	1.365	4,1%	73,0%	2,18	3,0%	26,2%	1.599
<b>36.000-39.000</b>	1.156	3,5%	76,5%	2,08	2,9%	29,1%	1.798
<b>39.000-42.000</b>	983	3,0%	79,4%	1,99	2,7%	31,8%	2.022
<b>42.000-45.000</b>	859	2,6%	82,0%	1,88	2,6%	34,4%	2.183
<b>45.000-48.000</b>	749	2,3%	84,2%	1,77	2,4%	36,8%	2.360
<b>48.000-51.000</b>	645	1,9%	86,2%	1,69	2,3%	39,1%	2.619
<b>51.000-54.000</b>	550	1,7%	87,8%	1,65	2,3%	41,4%	3.008
<b>54.000-57.000</b>	482	1,4%	89,3%	1,57	2,2%	43,5%	3.252
<b>57.000-60.000</b>	393	1,2%	90,5%	1,27	1,7%	45,3%	3.242
<b>60.000-66.000</b>	660	2,0%	92,5%	2,62	3,6%	48,9%	3.966
<b>66.000-72.000</b>	444	1,3%	93,8%	1,85	2,5%	51,4%	4.173
<b>72.000-78.000</b>	342	1,0%	94,8%	1,71	2,3%	53,8%	5.004
<b>78.000-84.000</b>	266	0,8%	95,6%	1,40	1,9%	55,7%	5.253
<b>84.000-90.000</b>	201	0,6%	96,2%	1,28	1,8%	57,4%	6.360
<b>90.000-96.000</b>	163	0,5%	96,7%	1,02	1,4%	58,8%	6.249
<b>96.000-120.000</b>	409	1,2%	97,9%	3,69	5,1%	63,9%	9.034
<b>120.000-144.000</b>	187	0,6%	98,5%	2,15	3,0%	66,9%	11.518
<b>144.000-168.000</b>	111	0,3%	98,8%	1,77	2,4%	69,3%	15.961
<b>168.000-192.000</b>	81	0,2%	99,1%	1,59	2,2%	71,5%	19.573
<b>192.000-216.000</b>	49	0,1%	99,2%	1,04	1,4%	72,9%	21.246
<b>216.000-240.000</b>	53	0,2%	99,4%	1,43	2,0%	74,9%	26.944
<b>240.000-360.000</b>	117	0,4%	99,7%	3,69	5,1%	79,9%	31.522
<b>360.000-480.000</b>	40	0,1%	99,9%	2,74	3,8%	83,7%	68.573
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	99,9%	1,48	2,0%	85,7%	92.268
<b>Más de 600.000</b>	30	0,1%	100,0%	10,41	14,3%	100,0%	347.125
<b>TOTAL</b>	<b>33.249</b>	<b>100%</b>		<b>72,88</b>	<b>100%</b>		<b>2.192</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	5.139	1,6%	1,6%	-0,9	0,3%	0,3%	-184
<b>0-1.500</b>	20.674	6,3%	7,9%	-2,9	0,9%	1,3%	-139
<b>1.500-3.000</b>	13.731	4,2%	12,1%	-3,0	1,0%	2,2%	-217
<b>3.000-4.500</b>	13.974	4,3%	16,4%	-3,9	1,3%	3,5%	-276
<b>4.500-6.000</b>	13.078	4,0%	20,4%	-4,3	1,4%	4,9%	-329
<b>6.000-7.500</b>	13.173	4,0%	24,4%	-5,0	1,6%	6,5%	-379
<b>7.500-9.000</b>	15.371	4,7%	29,1%	-6,9	2,3%	8,8%	-447
<b>9.000-10.500</b>	18.366	5,6%	34,7%	-10,6	3,5%	12,3%	-578
<b>10.500-12.000</b>	24.336	7,4%	42,2%	-17,4	5,7%	18,0%	-717
<b>12.000-13.500</b>	23.585	7,2%	49,4%	-20,3	6,7%	24,7%	-861
<b>13.500-15.000</b>	20.142	6,2%	55,5%	-20,2	6,6%	31,3%	-1.002
<b>15.000-16.500</b>	17.459	5,3%	60,9%	-19,2	6,3%	37,6%	-1.098
<b>16.500-18.000</b>	14.447	4,4%	65,3%	-16,7	5,5%	43,0%	-1.154
<b>18.000-19.500</b>	12.639	3,9%	69,2%	-15,3	5,0%	48,0%	-1.208
<b>19.500-21.000</b>	12.689	3,9%	73,0%	-16,1	5,3%	53,3%	-1.271
<b>21.000-22.500</b>	9.021	2,8%	75,8%	-12,0	3,9%	57,3%	-1.327
<b>22.500-24.000</b>	8.266	2,5%	78,3%	-11,1	3,6%	60,9%	-1.340
<b>24.000-25.500</b>	7.876	2,4%	80,7%	-10,6	3,5%	64,4%	-1.350
<b>25.500-27.000</b>	7.195	2,2%	82,9%	-10,1	3,3%	67,7%	-1.405
<b>27.000-28.500</b>	6.768	2,1%	85,0%	-9,7	3,2%	70,9%	-1.437
<b>28.500-30.000</b>	6.275	1,9%	86,9%	-9,5	3,1%	74,0%	-1.513
<b>30.000-33.000</b>	10.341	3,2%	90,1%	-16,1	5,3%	79,3%	-1.557
<b>33.000-36.000</b>	8.132	2,5%	92,6%	-13,1	4,3%	83,6%	-1.615
<b>36.000-39.000</b>	5.259	1,6%	94,2%	-9,3	3,0%	86,6%	-1.764
<b>39.000-42.000</b>	3.560	1,1%	95,3%	-6,5	2,1%	88,8%	-1.818
<b>42.000-45.000</b>	2.676	0,8%	96,1%	-5,0	1,7%	90,4%	-1.887
<b>45.000-48.000</b>	2.162	0,7%	96,7%	-4,2	1,4%	91,8%	-1.963
<b>48.000-51.000</b>	1.780	0,5%	97,3%	-3,6	1,2%	93,0%	-2.016
<b>51.000-54.000</b>	1.469	0,4%	97,7%	-3,0	1,0%	94,0%	-2.075
<b>54.000-57.000</b>	1.193	0,4%	98,1%	-2,5	0,8%	94,8%	-2.062
<b>57.000-60.000</b>	931	0,3%	98,4%	-2,1	0,7%	95,5%	-2.285
<b>60.000-66.000</b>	1.461	0,4%	98,8%	-3,3	1,1%	96,6%	-2.281
<b>66.000-72.000</b>	958	0,3%	99,1%	-2,3	0,7%	97,3%	-2.379
<b>72.000-78.000</b>	799	0,2%	99,4%	-2,0	0,7%	98,0%	-2.489
<b>78.000-84.000</b>	489	0,1%	99,5%	-1,2	0,4%	98,4%	-2.492
<b>84.000-90.000</b>	337	0,1%	99,6%	-0,9	0,3%	98,7%	-2.535
<b>90.000-96.000</b>	227	0,1%	99,7%	-0,6	0,2%	98,9%	-2.835
<b>96.000-120.000</b>	515	0,2%	99,9%	-1,6	0,5%	99,4%	-3.186
<b>120.000-144.000</b>	196	0,1%	99,9%	-0,6	0,2%	99,6%	-2.886
<b>144.000-168.000</b>	99	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,7%	-4.478
<b>168.000-192.000</b>	47	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-4.481
<b>192.000-216.000</b>	47	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,9%	-4.136
<b>216.000-240.000</b>	24	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-3.682
<b>240.000-360.000</b>	44	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	100,0%	-4.230
<b>360.000-480.000</b>	11	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-9.756
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>326.967</b>	<b>100%</b>		<b>-304,9</b>	<b>100%</b>		<b>-932</b>

s.e.: secreto estadístico.

**III.E. Tributación conjunta.**  
**Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta varón**





<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	19.070	0,6%	0,6%	-127,8	-0,2%	-0,2%	-6.700
<b>0-1.500</b>	98.448	3,1%	3,7%	-99,3	-0,1%	-0,3%	-1.009
<b>1.500-3.000</b>	78.460	2,5%	6,1%	136,0	0,2%	-0,1%	1.734
<b>3.000-4.500</b>	83.273	2,6%	8,8%	275,9	0,4%	0,3%	3.313
<b>4.500-6.000</b>	97.014	3,0%	11,8%	465,9	0,7%	1,0%	4.803
<b>6.000-7.500</b>	105.607	3,3%	15,1%	669,0	1,0%	2,0%	6.335
<b>7.500-9.000</b>	159.043	5,0%	20,1%	1.239,6	1,9%	3,8%	7.794
<b>9.000-10.500</b>	150.447	4,7%	24,8%	1.381,8	2,1%	5,9%	9.185
<b>10.500-12.000</b>	161.162	5,1%	29,9%	1.733,6	2,6%	8,5%	10.757
<b>12.000-13.500</b>	171.185	5,4%	35,2%	2.097,3	3,2%	11,7%	12.252
<b>13.500-15.000</b>	178.469	5,6%	40,8%	2.463,1	3,7%	15,4%	13.801
<b>15.000-16.500</b>	177.950	5,6%	46,4%	2.710,3	4,1%	19,5%	15.231
<b>16.500-18.000</b>	175.374	5,5%	51,9%	2.928,4	4,4%	23,9%	16.698
<b>18.000-19.500</b>	160.159	5,0%	56,9%	2.901,5	4,4%	28,2%	18.116
<b>19.500-21.000</b>	141.738	4,4%	61,4%	2.772,6	4,2%	32,4%	19.561
<b>21.000-22.500</b>	124.265	3,9%	65,2%	2.610,3	3,9%	36,3%	21.006
<b>22.500-24.000</b>	110.100	3,5%	68,7%	2.471,9	3,7%	40,1%	22.452
<b>24.000-25.500</b>	98.931	3,1%	71,8%	2.363,9	3,6%	43,6%	23.895
<b>25.500-27.000</b>	87.741	2,8%	74,5%	2.224,7	3,3%	47,0%	25.355
<b>27.000-28.500</b>	80.405	2,5%	77,1%	2.156,0	3,2%	50,2%	26.814
<b>28.500-30.000</b>	76.389	2,4%	79,5%	2.163,5	3,3%	53,4%	28.322
<b>30.000-33.000</b>	132.594	4,2%	83,6%	4.036,3	6,1%	59,5%	30.441
<b>33.000-36.000</b>	135.476	4,2%	87,9%	4.511,1	6,8%	66,3%	33.298
<b>36.000-39.000</b>	79.123	2,5%	90,3%	2.835,5	4,3%	70,6%	35.837
<b>39.000-42.000</b>	53.963	1,7%	92,0%	2.079,8	3,1%	73,7%	38.542
<b>42.000-45.000</b>	39.041	1,2%	93,3%	1.616,0	2,4%	76,1%	41.393
<b>45.000-48.000</b>	30.456	1,0%	94,2%	1.351,1	2,0%	78,2%	44.361
<b>48.000-51.000</b>	24.675	0,8%	95,0%	1.165,9	1,8%	79,9%	47.252
<b>51.000-54.000</b>	20.584	0,6%	95,6%	1.029,9	1,5%	81,5%	50.034
<b>54.000-57.000</b>	17.064	0,5%	96,2%	903,5	1,4%	82,8%	52.946
<b>57.000-60.000</b>	14.288	0,4%	96,6%	795,4	1,2%	84,0%	55.670
<b>60.000-66.000</b>	21.862	0,7%	97,3%	1.306,4	2,0%	86,0%	59.756
<b>66.000-72.000</b>	16.485	0,5%	97,8%	1.078,3	1,6%	87,6%	65.408
<b>72.000-78.000</b>	12.581	0,4%	98,2%	891,4	1,3%	88,9%	70.854
<b>78.000-84.000</b>	9.507	0,3%	98,5%	725,7	1,1%	90,0%	76.332
<b>84.000-90.000</b>	7.473	0,2%	98,7%	609,6	0,9%	91,0%	81.569
<b>90.000-96.000</b>	5.705	0,2%	98,9%	496,5	0,7%	91,7%	87.027
<b>96.000-120.000</b>	13.742	0,4%	99,4%	1.355,2	2,0%	93,7%	98.614
<b>120.000-144.000</b>	6.587	0,2%	99,6%	785,7	1,2%	94,9%	119.279
<b>144.000-168.000</b>	3.849	0,1%	99,7%	538,1	0,8%	95,7%	139.809
<b>168.000-192.000</b>	2.476	0,1%	99,8%	395,3	0,6%	96,3%	159.662
<b>192.000-216.000</b>	1.667	0,1%	99,8%	297,4	0,4%	96,8%	178.420
<b>216.000-240.000</b>	1.094	0,0%	99,8%	218,5	0,3%	97,1%	199.763
<b>240.000-360.000</b>	2.624	0,1%	99,9%	631,6	0,9%	98,0%	240.691
<b>360.000-480.000</b>	867	0,0%	100,0%	288,3	0,4%	98,5%	332.474
<b>480.000-600.000</b>	423	0,0%	100,0%	170,8	0,3%	98,7%	403.819
<b>Más de 600.000</b>	956	0,0%	100,0%	838,5	1,3%	100,0%	877.143
<b>TOTAL</b>	<b>3.190.392</b>	<b>100%</b>		<b>66.490,2</b>	<b>100%</b>		<b>20.841</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	74.302	3,6%	3,6%	19,1	0,5%	0,5%	256
<b>1.500-3.000</b>	46.257	2,2%	5,8%	30,6	0,8%	1,4%	662
<b>3.000-4.500</b>	45.972	2,2%	8,0%	33,2	0,9%	2,3%	722
<b>4.500-6.000</b>	57.372	2,8%	10,8%	40,8	1,1%	3,4%	712
<b>6.000-7.500</b>	62.092	3,0%	13,7%	46,1	1,3%	4,7%	743
<b>7.500-9.000</b>	104.500	5,0%	18,8%	68,4	1,9%	6,5%	654
<b>9.000-10.500</b>	94.951	4,6%	23,3%	82,9	2,3%	8,8%	873
<b>10.500-12.000</b>	93.677	4,5%	27,8%	80,7	2,2%	11,0%	862
<b>12.000-13.500</b>	97.939	4,7%	32,5%	83,0	2,3%	13,3%	847
<b>13.500-15.000</b>	101.932	4,9%	37,4%	80,3	2,2%	15,5%	787
<b>15.000-16.500</b>	105.378	5,1%	42,5%	90,7	2,5%	18,0%	860
<b>16.500-18.000</b>	106.288	5,1%	47,6%	95,0	2,6%	20,6%	894
<b>18.000-19.500</b>	101.072	4,9%	52,4%	98,6	2,7%	23,3%	975
<b>19.500-21.000</b>	91.862	4,4%	56,8%	95,0	2,6%	25,9%	1.034
<b>21.000-22.500</b>	81.424	3,9%	60,8%	90,3	2,5%	28,3%	1.109
<b>22.500-24.000</b>	73.420	3,5%	64,3%	86,5	2,4%	30,7%	1.178
<b>24.000-25.500</b>	67.081	3,2%	67,5%	82,8	2,3%	33,0%	1.235
<b>25.500-27.000</b>	60.334	2,9%	70,4%	77,3	2,1%	35,1%	1.281
<b>27.000-28.500</b>	56.164	2,7%	73,1%	74,5	2,0%	37,1%	1.326
<b>28.500-30.000</b>	53.279	2,6%	75,7%	70,9	1,9%	39,1%	1.331
<b>30.000-33.000</b>	95.169	4,6%	80,2%	133,9	3,7%	42,8%	1.407
<b>33.000-36.000</b>	98.331	4,7%	84,9%	135,7	3,7%	46,5%	1.380
<b>36.000-39.000</b>	62.319	3,0%	87,9%	123,0	3,4%	49,8%	1.973
<b>39.000-42.000</b>	43.026	2,1%	90,0%	100,8	2,8%	52,6%	2.342
<b>42.000-45.000</b>	31.111	1,5%	91,5%	79,5	2,2%	54,8%	2.555
<b>45.000-48.000</b>	24.244	1,2%	92,7%	63,7	1,7%	56,5%	2.627
<b>48.000-51.000</b>	19.748	0,9%	93,6%	54,5	1,5%	58,0%	2.759
<b>51.000-54.000</b>	16.547	0,8%	94,4%	50,1	1,4%	59,4%	3.025
<b>54.000-57.000</b>	13.587	0,7%	95,1%	43,0	1,2%	60,6%	3.166
<b>57.000-60.000</b>	11.574	0,6%	95,6%	39,8	1,1%	61,7%	3.436
<b>60.000-66.000</b>	17.872	0,9%	96,5%	67,4	1,8%	63,5%	3.774
<b>66.000-72.000</b>	13.603	0,7%	97,1%	56,9	1,6%	65,1%	4.185
<b>72.000-78.000</b>	10.452	0,5%	97,6%	50,1	1,4%	66,4%	4.798
<b>78.000-84.000</b>	7.974	0,4%	98,0%	43,3	1,2%	67,6%	5.426
<b>84.000-90.000</b>	6.302	0,3%	98,3%	39,8	1,1%	68,7%	6.323
<b>90.000-96.000</b>	4.819	0,2%	98,5%	33,4	0,9%	69,6%	6.928
<b>96.000-120.000</b>	11.843	0,6%	99,1%	106,1	2,9%	72,5%	8.961
<b>120.000-144.000</b>	5.807	0,3%	99,4%	76,5	2,1%	74,6%	13.166
<b>144.000-168.000</b>	3.398	0,2%	99,6%	57,6	1,6%	76,2%	16.952
<b>168.000-192.000</b>	2.212	0,1%	99,7%	49,0	1,3%	77,6%	22.141
<b>192.000-216.000</b>	1.511	0,1%	99,7%	41,6	1,1%	78,7%	27.518
<b>216.000-240.000</b>	991	0,0%	99,8%	30,2	0,8%	79,5%	30.460
<b>240.000-360.000</b>	2.392	0,1%	99,9%	121,6	3,3%	82,9%	50.821
<b>360.000-480.000</b>	792	0,0%	99,9%	70,3	1,9%	84,8%	88.812
<b>480.000-600.000</b>	395	0,0%	100,0%	55,5	1,5%	86,3%	140.504
<b>Más de 600.000</b>	901	0,0%	100,0%	499,9	13,7%	100,0%	554.786
<b>TOTAL</b>	<b>2.082.216</b>	<b>100%</b>		<b>3.649,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.753</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	19.070	0,6%	0,6%	-127,8	-0,2%	-0,2%	-6.700
<b>0-1.500</b>	20.385	0,7%	1,3%	-153,7	-0,3%	-0,5%	-7.539
<b>1.500-3.000</b>	1.873	0,1%	1,4%	-14,3	0,0%	-0,5%	-7.638
<b>3.000-4.500</b>	49.456	1,7%	3,0%	17,4	0,0%	-0,5%	352
<b>4.500-6.000</b>	89.376	3,0%	6,0%	141,1	0,3%	-0,2%	1.578
<b>6.000-7.500</b>	101.501	3,4%	9,5%	307,2	0,6%	0,3%	3.026
<b>7.500-9.000</b>	156.490	5,3%	14,7%	691,3	1,3%	1,6%	4.417
<b>9.000-10.500</b>	148.632	5,0%	19,7%	859,0	1,6%	3,1%	5.780
<b>10.500-12.000</b>	159.898	5,4%	25,1%	1.171,9	2,1%	5,2%	7.329
<b>12.000-13.500</b>	170.257	5,7%	30,8%	1.499,0	2,7%	7,9%	8.804
<b>13.500-15.000</b>	177.754	6,0%	36,7%	1.837,4	3,3%	11,3%	10.337
<b>15.000-16.500</b>	177.363	6,0%	42,7%	2.084,0	3,8%	15,0%	11.750
<b>16.500-18.000</b>	174.920	5,9%	48,6%	2.310,4	4,2%	19,2%	13.208
<b>18.000-19.500</b>	159.806	5,4%	53,9%	2.334,8	4,2%	23,5%	14.610
<b>19.500-21.000</b>	141.444	4,7%	58,7%	2.268,6	4,1%	27,6%	16.039
<b>21.000-22.500</b>	124.033	4,2%	62,8%	2.166,9	3,9%	31,5%	17.470
<b>22.500-24.000</b>	109.886	3,7%	66,5%	2.077,4	3,8%	35,3%	18.905
<b>24.000-25.500</b>	98.755	3,3%	69,9%	2.007,9	3,6%	38,9%	20.332
<b>25.500-27.000</b>	87.592	2,9%	72,8%	1.907,1	3,5%	42,3%	21.773
<b>27.000-28.500</b>	80.269	2,7%	75,5%	1.863,0	3,4%	45,7%	23.210
<b>28.500-30.000</b>	76.296	2,6%	78,0%	1.885,6	3,4%	49,1%	24.714
<b>30.000-33.000</b>	132.410	4,4%	82,5%	3.548,1	6,4%	55,5%	26.797
<b>33.000-36.000</b>	135.339	4,5%	87,0%	4.011,2	7,3%	62,8%	29.638
<b>36.000-39.000</b>	78.991	2,7%	89,7%	2.530,8	4,6%	67,4%	32.039
<b>39.000-42.000</b>	53.862	1,8%	91,5%	1.864,2	3,4%	70,8%	34.611
<b>42.000-45.000</b>	38.956	1,3%	92,8%	1.453,2	2,6%	73,4%	37.303
<b>45.000-48.000</b>	30.402	1,0%	93,8%	1.220,6	2,2%	75,6%	40.150
<b>48.000-51.000</b>	24.629	0,8%	94,7%	1.056,1	1,9%	77,5%	42.881
<b>51.000-54.000</b>	20.535	0,7%	95,3%	935,3	1,7%	79,2%	45.546
<b>54.000-57.000</b>	17.020	0,6%	95,9%	822,7	1,5%	80,7%	48.334
<b>57.000-60.000</b>	14.262	0,5%	96,4%	724,4	1,3%	82,0%	50.791
<b>60.000-66.000</b>	21.793	0,7%	97,1%	1.192,4	2,2%	84,2%	54.714
<b>66.000-72.000</b>	16.429	0,6%	97,7%	988,3	1,8%	86,0%	60.158
<b>72.000-78.000</b>	12.549	0,4%	98,1%	819,8	1,5%	87,4%	65.332
<b>78.000-84.000</b>	9.480	0,3%	98,4%	669,2	1,2%	88,7%	70.592
<b>84.000-90.000</b>	7.447	0,2%	98,7%	562,8	1,0%	89,7%	75.577
<b>90.000-96.000</b>	5.680	0,2%	98,9%	459,1	0,8%	90,5%	80.819
<b>96.000-120.000</b>	13.678	0,5%	99,3%	1.258,1	2,3%	92,8%	91.981
<b>120.000-144.000</b>	6.555	0,2%	99,5%	734,5	1,3%	94,1%	112.059
<b>144.000-168.000</b>	3.833	0,1%	99,7%	506,2	0,9%	95,0%	132.055
<b>168.000-192.000</b>	2.464	0,1%	99,7%	374,0	0,7%	95,7%	151.786
<b>192.000-216.000</b>	1.659	0,1%	99,8%	282,6	0,5%	96,2%	170.318
<b>216.000-240.000</b>	1.090	0,0%	99,8%	209,0	0,4%	96,6%	191.698
<b>240.000-360.000</b>	2.602	0,1%	99,9%	605,1	1,1%	97,7%	232.547
<b>360.000-480.000</b>	860	0,0%	100,0%	279,6	0,5%	98,2%	325.131
<b>480.000-600.000</b>	417	0,0%	100,0%	166,6	0,3%	98,5%	399.456
<b>Más de 600.000</b>	948	0,0%	100,0%	826,5	1,5%	100,0%	871.870
<b>TOTAL</b>	<b>2.978.946</b>	<b>100%</b>		<b>55.234,5</b>	<b>100%</b>		<b>18.542</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	2.028	0,1%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	299
<b>1.500-3.000</b>	491	0,0%	0,1%	0,9	0,0%	0,0%	1.883
<b>3.000-4.500</b>	34.267	1,8%	1,9%	8,5	0,2%	0,3%	247
<b>4.500-6.000</b>	57.363	2,9%	4,8%	28,3	0,8%	1,1%	494
<b>6.000-7.500</b>	62.082	3,2%	8,0%	39,2	1,1%	2,2%	631
<b>7.500-9.000</b>	104.494	5,4%	13,4%	64,1	1,8%	4,0%	614
<b>9.000-10.500</b>	94.948	4,9%	18,2%	79,9	2,3%	6,3%	842
<b>10.500-12.000</b>	93.670	4,8%	23,0%	78,4	2,2%	8,5%	837
<b>12.000-13.500</b>	97.939	5,0%	28,0%	81,4	2,3%	10,8%	831
<b>13.500-15.000</b>	101.929	5,2%	33,3%	79,2	2,2%	13,0%	777
<b>15.000-16.500</b>	105.378	5,4%	38,6%	89,8	2,5%	15,6%	852
<b>16.500-18.000</b>	106.286	5,4%	44,1%	94,3	2,7%	18,2%	887
<b>18.000-19.500</b>	101.072	5,2%	49,3%	98,0	2,8%	21,0%	969
<b>19.500-21.000</b>	91.861	4,7%	54,0%	94,4	2,7%	23,7%	1.028
<b>21.000-22.500</b>	81.424	4,2%	58,1%	89,9	2,5%	26,2%	1.104
<b>22.500-24.000</b>	73.420	3,8%	61,9%	86,1	2,4%	28,6%	1.173
<b>24.000-25.500</b>	67.081	3,4%	65,3%	82,5	2,3%	31,0%	1.229
<b>25.500-27.000</b>	60.334	3,1%	68,4%	77,0	2,2%	33,1%	1.276
<b>27.000-28.500</b>	56.164	2,9%	71,3%	74,2	2,1%	35,2%	1.322
<b>28.500-30.000</b>	53.278	2,7%	74,0%	70,7	2,0%	37,2%	1.327
<b>30.000-33.000</b>	95.169	4,9%	78,9%	133,5	3,8%	41,0%	1.402
<b>33.000-36.000</b>	98.330	5,0%	83,9%	135,5	3,8%	44,8%	1.378
<b>36.000-39.000</b>	62.319	3,2%	87,1%	122,8	3,5%	48,3%	1.970
<b>39.000-42.000</b>	43.026	2,2%	89,3%	100,6	2,8%	51,2%	2.337
<b>42.000-45.000</b>	31.111	1,6%	90,9%	79,3	2,2%	53,4%	2.550
<b>45.000-48.000</b>	24.243	1,2%	92,2%	63,6	1,8%	55,2%	2.622
<b>48.000-51.000</b>	19.748	1,0%	93,2%	54,3	1,5%	56,7%	2.751
<b>51.000-54.000</b>	16.547	0,8%	94,0%	49,9	1,4%	58,1%	3.018
<b>54.000-57.000</b>	13.587	0,7%	94,7%	42,9	1,2%	59,4%	3.158
<b>57.000-60.000</b>	11.574	0,6%	95,3%	39,7	1,1%	60,5%	3.428
<b>60.000-66.000</b>	17.872	0,9%	96,2%	67,3	1,9%	62,4%	3.766
<b>66.000-72.000</b>	13.603	0,7%	96,9%	56,7	1,6%	64,0%	4.170
<b>72.000-78.000</b>	10.452	0,5%	97,5%	50,1	1,4%	65,4%	4.789
<b>78.000-84.000</b>	7.974	0,4%	97,9%	43,2	1,2%	66,6%	5.418
<b>84.000-90.000</b>	6.302	0,3%	98,2%	39,7	1,1%	67,8%	6.307
<b>90.000-96.000</b>	4.819	0,2%	98,5%	33,3	0,9%	68,7%	6.915
<b>96.000-120.000</b>	11.843	0,6%	99,1%	105,9	3,0%	71,7%	8.944
<b>120.000-144.000</b>	5.806	0,3%	99,4%	76,3	2,2%	73,8%	13.139
<b>144.000-168.000</b>	3.398	0,2%	99,5%	57,5	1,6%	75,5%	16.935
<b>168.000-192.000</b>	2.212	0,1%	99,6%	48,9	1,4%	76,9%	22.118
<b>192.000-216.000</b>	1.511	0,1%	99,7%	41,5	1,2%	78,0%	27.490
<b>216.000-240.000</b>	991	0,1%	99,8%	30,1	0,9%	78,9%	30.406
<b>240.000-360.000</b>	2.392	0,1%	99,9%	121,5	3,4%	82,3%	50.796
<b>360.000-480.000</b>	792	0,0%	99,9%	70,3	2,0%	84,3%	88.777
<b>480.000-600.000</b>	395	0,0%	100,0%	55,5	1,6%	85,9%	140.397
<b>Más de 600.000</b>	901	0,0%	100,0%	499,8	14,1%	100,0%	554.693
<b>TOTAL</b>	<b>1.952.426</b>	<b>100%</b>		<b>3.537,2</b>	<b>100%</b>		<b>1.812</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	138
<b>4.500-6.000</b>	48	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	248
<b>6.000-7.500</b>	61	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	415
<b>7.500-9.000</b>	6.906	0,3%	0,3%	0,4	0,0%	0,0%	57
<b>9.000-10.500</b>	28.759	1,3%	1,7%	6,5	0,1%	0,1%	225
<b>10.500-12.000</b>	64.989	3,0%	4,7%	22,9	0,2%	0,3%	352
<b>12.000-13.500</b>	108.886	5,0%	9,7%	53,6	0,5%	0,8%	492
<b>13.500-15.000</b>	140.404	6,5%	16,2%	106,4	1,0%	1,7%	758
<b>15.000-16.500</b>	153.713	7,1%	23,3%	161,0	1,5%	3,2%	1.047
<b>16.500-18.000</b>	157.032	7,3%	30,6%	215,8	1,9%	5,1%	1.374
<b>18.000-19.500</b>	146.778	6,8%	37,4%	251,3	2,3%	7,4%	1.712
<b>19.500-21.000</b>	132.768	6,1%	43,5%	268,6	2,4%	9,8%	2.023
<b>21.000-22.500</b>	119.179	5,5%	49,0%	280,3	2,5%	12,3%	2.352
<b>22.500-24.000</b>	107.761	5,0%	54,0%	295,5	2,7%	15,0%	2.742
<b>24.000-25.500</b>	97.615	4,5%	58,5%	309,0	2,8%	17,8%	3.165
<b>25.500-27.000</b>	86.895	4,0%	62,5%	313,9	2,8%	20,6%	3.612
<b>27.000-28.500</b>	79.765	3,7%	66,2%	323,3	2,9%	23,6%	4.054
<b>28.500-30.000</b>	75.894	3,5%	69,7%	342,5	3,1%	26,6%	4.513
<b>30.000-33.000</b>	132.086	6,1%	75,8%	680,7	6,1%	32,8%	5.153
<b>33.000-36.000</b>	135.280	6,3%	82,1%	812,9	7,3%	40,1%	6.009
<b>36.000-39.000</b>	79.022	3,7%	85,8%	544,0	4,9%	45,0%	6.884
<b>39.000-42.000</b>	53.904	2,5%	88,3%	426,7	3,9%	48,9%	7.916
<b>42.000-45.000</b>	39.006	1,8%	90,1%	351,7	3,2%	52,1%	9.017
<b>45.000-48.000</b>	30.441	1,4%	91,5%	308,9	2,8%	54,9%	10.147
<b>48.000-51.000</b>	24.667	1,1%	92,6%	277,9	2,5%	57,4%	11.267
<b>51.000-54.000</b>	20.578	1,0%	93,6%	254,8	2,3%	59,7%	12.384
<b>54.000-57.000</b>	17.054	0,8%	94,3%	230,5	2,1%	61,7%	13.517
<b>57.000-60.000</b>	14.285	0,7%	95,0%	208,9	1,9%	63,6%	14.621
<b>60.000-66.000</b>	21.851	1,0%	96,0%	358,8	3,2%	66,9%	16.420
<b>66.000-72.000</b>	16.486	0,8%	96,8%	313,2	2,8%	69,7%	18.998
<b>72.000-78.000</b>	12.575	0,6%	97,4%	271,3	2,4%	72,2%	21.576
<b>78.000-84.000</b>	9.503	0,4%	97,8%	229,8	2,1%	74,2%	24.185
<b>84.000-90.000</b>	7.475	0,3%	98,1%	199,7	1,8%	76,0%	26.721
<b>90.000-96.000</b>	5.703	0,3%	98,4%	166,8	1,5%	77,5%	29.255
<b>96.000-120.000</b>	13.738	0,6%	99,0%	480,0	4,3%	81,9%	34.941
<b>120.000-144.000</b>	6.591	0,3%	99,4%	299,2	2,7%	84,6%	45.391
<b>144.000-168.000</b>	3.848	0,2%	99,5%	216,2	2,0%	86,5%	56.195
<b>168.000-192.000</b>	2.479	0,1%	99,6%	166,1	1,5%	88,0%	67.014
<b>192.000-216.000</b>	1.667	0,1%	99,7%	130,1	1,2%	89,2%	78.030
<b>216.000-240.000</b>	1.096	0,1%	99,8%	98,2	0,9%	90,1%	89.584
<b>240.000-360.000</b>	2.625	0,1%	99,9%	302,8	2,7%	92,8%	115.364
<b>360.000-480.000</b>	868	0,0%	99,9%	149,8	1,4%	94,2%	172.578
<b>480.000-600.000</b>	423	0,0%	100,0%	95,1	0,9%	95,0%	224.749
<b>Más de 600.000</b>	956	0,0%	100,0%	550,4	5,0%	100,0%	575.757
<b>TOTAL</b>	<b>2.161.684</b>	<b>100%</b>		<b>11.075,7</b>	<b>100%</b>		<b>5.124</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>						
<b>III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,7	0,7	0,0%	0,3%	0,1%
<b>0-1.500</b>	0,0	1,6	1,6	0,0%	0,7%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	1,1	1,1	0,0%	0,5%	0,1%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	1,5	1,5	0,0%	0,6%	0,2%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	1,8	1,8	0,0%	0,8%	0,2%
<b>6.000-7.500</b>	0,0	2,0	2,0	0,0%	0,8%	0,3%
<b>7.500-9.000</b>	0,9	2,8	3,7	0,2%	1,2%	0,5%
<b>9.000-10.500</b>	3,9	7,0	10,8	0,8%	3,0%	1,5%
<b>10.500-12.000</b>	10,6	9,0	19,6	2,1%	3,8%	2,7%
<b>12.000-13.500</b>	19,6	8,8	28,4	3,9%	3,8%	3,8%
<b>13.500-15.000</b>	26,2	10,9	37,1	5,2%	4,7%	5,0%
<b>15.000-16.500</b>	29,9	11,5	41,4	6,0%	4,9%	5,6%
<b>16.500-18.000</b>	31,3	11,4	42,7	6,2%	4,8%	5,8%
<b>18.000-19.500</b>	29,9	10,8	40,7	5,9%	4,6%	5,5%
<b>19.500-21.000</b>	28,2	9,7	38,0	5,6%	4,1%	5,1%
<b>21.000-22.500</b>	25,7	7,7	33,5	5,1%	3,3%	4,5%
<b>22.500-24.000</b>	24,1	6,0	30,1	4,8%	2,5%	4,1%
<b>24.000-25.500</b>	22,0	5,1	27,1	4,4%	2,2%	3,7%
<b>25.500-27.000</b>	20,2	4,7	25,0	4,0%	2,0%	3,4%
<b>27.000-28.500</b>	19,1	4,8	23,9	3,8%	2,1%	3,2%
<b>28.500-30.000</b>	17,8	4,5	22,3	3,5%	1,9%	3,0%
<b>30.000-33.000</b>	31,9	8,7	40,6	6,3%	3,7%	5,5%
<b>33.000-36.000</b>	29,6	9,5	39,1	5,9%	4,0%	5,3%
<b>36.000-39.000</b>	20,8	7,1	27,9	4,1%	3,0%	3,8%
<b>39.000-42.000</b>	15,4	5,5	20,9	3,1%	2,3%	2,8%
<b>42.000-45.000</b>	12,1	4,5	16,6	2,4%	1,9%	2,3%
<b>45.000-48.000</b>	10,1	3,7	13,8	2,0%	1,6%	1,9%
<b>48.000-51.000</b>	8,5	3,2	11,6	1,7%	1,3%	1,6%
<b>51.000-54.000</b>	7,3	2,8	10,1	1,5%	1,2%	1,4%
<b>54.000-57.000</b>	6,2	2,6	8,8	1,2%	1,1%	1,2%
<b>57.000-60.000</b>	5,4	2,6	8,0	1,1%	1,1%	1,1%
<b>60.000-66.000</b>	8,5	3,8	12,2	1,7%	1,6%	1,7%
<b>66.000-72.000</b>	6,7	3,2	9,9	1,3%	1,4%	1,3%
<b>72.000-78.000</b>	5,3	2,4	7,7	1,1%	1,0%	1,0%
<b>78.000-84.000</b>	4,2	2,2	6,4	0,8%	0,9%	0,9%
<b>84.000-90.000</b>	3,2	2,0	5,2	0,6%	0,8%	0,7%
<b>90.000-96.000</b>	2,5	1,8	4,3	0,5%	0,8%	0,6%
<b>96.000-120.000</b>	6,2	5,4	11,7	1,2%	2,3%	1,6%
<b>120.000-144.000</b>	3,0	2,8	5,9	0,6%	1,2%	0,8%
<b>144.000-168.000</b>	1,8	2,2	4,0	0,4%	0,9%	0,5%
<b>168.000-192.000</b>	1,1	2,3	3,4	0,2%	1,0%	0,5%
<b>192.000-216.000</b>	0,7	1,8	2,5	0,1%	0,8%	0,3%
<b>216.000-240.000</b>	0,5	1,5	2,0	0,1%	0,6%	0,3%
<b>240.000-360.000</b>	1,2	5,3	6,5	0,2%	2,3%	0,9%
<b>360.000-480.000</b>	0,4	2,7	3,1	0,1%	1,2%	0,4%
<b>480.000-600.000</b>	0,2	2,0	2,2	0,0%	0,9%	0,3%
<b>Más de 600.000</b>	0,4	19,9	20,3	0,1%	8,5%	2,7%
<b>TOTAL</b>	<b>503,0</b>	<b>234,9</b>	<b>737,9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	295	0,1%	0,1%	0,05	0,1%	0,1%	177
9.000-10.500	1.566	0,6%	0,7%	0,23	0,4%	0,4%	146
10.500-12.000	5.409	2,0%	2,7%	0,83	1,3%	1,8%	154
12.000-13.500	13.575	4,9%	7,6%	2,31	3,7%	5,4%	170
13.500-15.000	20.025	7,3%	14,9%	3,71	5,9%	11,3%	185
15.000-16.500	24.451	8,9%	23,8%	4,59	7,3%	18,6%	188
16.500-18.000	25.957	9,5%	33,3%	5,02	8,0%	26,6%	194
18.000-19.500	24.601	9,0%	42,2%	4,89	7,8%	34,3%	199
19.500-21.000	23.341	8,5%	50,7%	4,75	7,5%	41,9%	204
21.000-22.500	21.245	7,7%	58,5%	4,56	7,2%	49,1%	214
22.500-24.000	19.109	7,0%	65,4%	4,26	6,8%	55,8%	223
24.000-25.500	12.249	4,5%	69,9%	3,30	5,2%	61,1%	270
25.500-27.000	10.507	3,8%	73,7%	2,88	4,6%	65,7%	274
27.000-28.500	9.070	3,3%	77,0%	2,54	4,0%	69,7%	280
28.500-30.000	8.401	3,1%	80,1%	2,37	3,8%	73,5%	283
30.000-33.000	13.678	5,0%	85,1%	3,95	6,3%	79,7%	289
33.000-36.000	12.638	4,6%	89,7%	3,69	5,8%	85,6%	292
36.000-39.000	6.725	2,5%	92,1%	2,07	3,3%	88,9%	307
39.000-42.000	4.611	1,7%	93,8%	1,47	2,3%	91,2%	320
42.000-45.000	2.855	1,0%	94,9%	0,79	1,3%	92,5%	278
45.000-48.000	2.040	0,7%	95,6%	0,58	0,9%	93,4%	282
48.000-51.000	1.670	0,6%	96,2%	0,48	0,8%	94,1%	287
51.000-54.000	1.343	0,5%	96,7%	0,38	0,6%	94,7%	280
54.000-57.000	1.065	0,4%	97,1%	0,29	0,5%	95,2%	272
57.000-60.000	929	0,3%	97,4%	0,26	0,4%	95,6%	278
60.000-66.000	1.373	0,5%	97,9%	0,43	0,7%	96,3%	315
66.000-72.000	1.196	0,4%	98,4%	0,38	0,6%	96,9%	320
72.000-78.000	890	0,3%	98,7%	0,32	0,5%	97,4%	357
78.000-84.000	745	0,3%	99,0%	0,32	0,5%	97,9%	430
84.000-90.000	546	0,2%	99,2%	0,22	0,4%	98,3%	406
90.000-96.000	380	0,1%	99,3%	0,18	0,3%	98,5%	476
96.000-120.000	1.073	0,4%	99,7%	0,57	0,9%	99,4%	534
120.000-144.000	346	0,1%	99,8%	0,17	0,3%	99,7%	495
144.000-168.000	157	0,1%	99,9%	0,06	0,1%	99,8%	391
168.000-192.000	100	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	280
192.000-216.000	58	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	144
216.000-240.000	37	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	319
240.000-360.000	87	0,0%	100,0%	0,04	0,1%	100,0%	452
360.000-480.000	31	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	149
480.000-600.000	16	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	357
Más de 600.000	23	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	771
<b>TOTAL</b>	<b>274.427</b>	<b>100%</b>		<b>63,03</b>	<b>100%</b>		<b>230</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	156
<b>6.000-7.500</b>	38	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	288
<b>7.500-9.000</b>	1.655	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	50
<b>9.000-10.500</b>	12.857	0,6%	0,7%	1,7	0,0%	0,0%	133
<b>10.500-12.000</b>	43.078	2,1%	2,8%	13,0	0,1%	0,1%	302
<b>12.000-13.500</b>	85.410	4,2%	7,0%	38,1	0,4%	0,5%	446
<b>13.500-15.000</b>	119.156	5,8%	12,9%	79,4	0,8%	1,3%	667
<b>15.000-16.500</b>	139.304	6,8%	19,7%	126,9	1,2%	2,5%	911
<b>16.500-18.000</b>	148.433	7,3%	27,0%	177,3	1,7%	4,2%	1.194
<b>18.000-19.500</b>	142.443	7,0%	33,9%	213,2	2,0%	6,2%	1.496
<b>19.500-21.000</b>	130.036	6,4%	40,3%	232,2	2,2%	8,5%	1.786
<b>21.000-22.500</b>	117.485	5,8%	46,1%	247,4	2,4%	10,9%	2.106
<b>22.500-24.000</b>	106.791	5,2%	51,3%	265,2	2,5%	13,4%	2.484
<b>24.000-25.500</b>	97.103	4,8%	56,1%	281,9	2,7%	16,1%	2.903
<b>25.500-27.000</b>	86.607	4,2%	60,3%	288,8	2,8%	18,9%	3.335
<b>27.000-28.500</b>	79.600	3,9%	64,2%	299,4	2,9%	21,8%	3.762
<b>28.500-30.000</b>	75.797	3,7%	67,9%	320,0	3,1%	24,8%	4.221
<b>30.000-33.000</b>	131.956	6,5%	74,4%	639,8	6,2%	31,0%	4.848
<b>33.000-36.000</b>	135.203	6,6%	81,0%	772,8	7,4%	38,4%	5.716
<b>36.000-39.000</b>	78.992	3,9%	84,9%	515,9	5,0%	43,4%	6.531
<b>39.000-42.000</b>	53.882	2,6%	87,6%	405,5	3,9%	47,3%	7.526
<b>42.000-45.000</b>	38.995	1,9%	89,5%	335,1	3,2%	50,5%	8.594
<b>45.000-48.000</b>	30.432	1,5%	91,0%	295,0	2,8%	53,3%	9.695
<b>48.000-51.000</b>	24.658	1,2%	92,2%	266,3	2,6%	55,9%	10.800
<b>51.000-54.000</b>	20.574	1,0%	93,2%	244,7	2,4%	58,3%	11.893
<b>54.000-57.000</b>	17.050	0,8%	94,0%	221,7	2,1%	60,4%	13.004
<b>57.000-60.000</b>	14.279	0,7%	94,7%	200,9	1,9%	62,3%	14.069
<b>60.000-66.000</b>	21.848	1,1%	95,8%	346,5	3,3%	65,7%	15.858
<b>66.000-72.000</b>	16.481	0,8%	96,6%	303,2	2,9%	68,6%	18.396
<b>72.000-78.000</b>	12.572	0,6%	97,2%	263,5	2,5%	71,1%	20.961
<b>78.000-84.000</b>	9.500	0,5%	97,7%	223,3	2,1%	73,2%	23.501
<b>84.000-90.000</b>	7.472	0,4%	98,0%	194,4	1,9%	75,1%	26.019
<b>90.000-96.000</b>	5.702	0,3%	98,3%	162,4	1,6%	76,7%	28.484
<b>96.000-120.000</b>	13.734	0,7%	99,0%	468,0	4,5%	81,2%	34.077
<b>120.000-144.000</b>	6.588	0,3%	99,3%	293,2	2,8%	84,0%	44.506
<b>144.000-168.000</b>	3.847	0,2%	99,5%	212,2	2,0%	86,0%	55.162
<b>168.000-192.000</b>	2.478	0,1%	99,6%	162,7	1,6%	87,6%	65.666
<b>192.000-216.000</b>	1.666	0,1%	99,7%	127,6	1,2%	88,8%	76.564
<b>216.000-240.000</b>	1.096	0,1%	99,8%	96,2	0,9%	89,8%	87.750
<b>240.000-360.000</b>	2.624	0,1%	99,9%	296,3	2,8%	92,6%	112.916
<b>360.000-480.000</b>	868	0,0%	99,9%	146,7	1,4%	94,0%	168.991
<b>480.000-600.000</b>	423	0,0%	100,0%	92,9	0,9%	94,9%	219.511
<b>Más de 600.000</b>	955	0,0%	100,0%	530,2	5,1%	100,0%	555.148
<b>TOTAL</b>	<b>2.039.702</b>	<b>100%</b>		<b>10.401,5</b>	<b>100%</b>		<b>5.100</b>

s.e.: secreto estadístico.



<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	17.881	0,6%	0,6%	7,2	0,1%	0,1%	402
<b>0-1.500</b>	94.969	3,1%	3,6%	25,2	0,2%	0,3%	266
<b>1.500-3.000</b>	71.955	2,3%	5,9%	21,5	0,2%	0,4%	298
<b>3.000-4.500</b>	75.749	2,4%	8,4%	28,4	0,2%	0,6%	375
<b>4.500-6.000</b>	90.014	2,9%	11,3%	37,4	0,3%	0,9%	415
<b>6.000-7.500</b>	96.704	3,1%	14,4%	46,4	0,4%	1,3%	480
<b>7.500-9.000</b>	149.463	4,8%	19,2%	63,5	0,5%	1,8%	425
<b>9.000-10.500</b>	142.402	4,6%	23,8%	84,5	0,7%	2,5%	594
<b>10.500-12.000</b>	153.425	4,9%	28,7%	115,3	0,9%	3,4%	752
<b>12.000-13.500</b>	165.471	5,3%	34,0%	161,3	1,3%	4,6%	975
<b>13.500-15.000</b>	174.895	5,6%	39,6%	222,5	1,7%	6,4%	1.272
<b>15.000-16.500</b>	175.454	5,6%	45,3%	282,0	2,2%	8,6%	1.607
<b>16.500-18.000</b>	173.590	5,6%	50,8%	342,5	2,7%	11,3%	1.973
<b>18.000-19.500</b>	159.013	5,1%	55,9%	374,9	2,9%	14,2%	2.358
<b>19.500-21.000</b>	140.951	4,5%	60,5%	384,0	3,0%	17,2%	2.725
<b>21.000-22.500</b>	123.698	4,0%	64,4%	386,9	3,0%	20,3%	3.128
<b>22.500-24.000</b>	109.702	3,5%	68,0%	391,3	3,1%	23,3%	3.567
<b>24.000-25.500</b>	98.642	3,2%	71,1%	395,5	3,1%	26,4%	4.009
<b>25.500-27.000</b>	87.530	2,8%	74,0%	388,4	3,0%	29,5%	4.437
<b>27.000-28.500</b>	80.232	2,6%	76,5%	391,9	3,1%	32,6%	4.884
<b>28.500-30.000</b>	76.247	2,4%	79,0%	408,0	3,2%	35,8%	5.351
<b>30.000-33.000</b>	132.389	4,3%	83,2%	792,0	6,2%	42,0%	5.983
<b>33.000-36.000</b>	135.322	4,3%	87,6%	927,7	7,3%	49,3%	6.855
<b>36.000-39.000</b>	79.013	2,5%	90,1%	602,9	4,7%	54,0%	7.631
<b>39.000-42.000</b>	53.868	1,7%	91,9%	461,2	3,6%	57,6%	8.561
<b>42.000-45.000</b>	38.979	1,3%	93,1%	373,4	2,9%	60,5%	9.579
<b>45.000-48.000</b>	30.394	1,0%	94,1%	323,7	2,5%	63,1%	10.649
<b>48.000-51.000</b>	24.642	0,8%	94,9%	289,9	2,3%	65,4%	11.764
<b>51.000-54.000</b>	20.560	0,7%	95,5%	263,9	2,1%	67,4%	12.834
<b>54.000-57.000</b>	17.029	0,5%	96,1%	238,5	1,9%	69,3%	14.007
<b>57.000-60.000</b>	14.255	0,5%	96,5%	215,4	1,7%	71,0%	15.114
<b>60.000-66.000</b>	21.826	0,7%	97,2%	368,6	2,9%	73,9%	16.888
<b>66.000-72.000</b>	16.456	0,5%	97,8%	316,2	2,5%	76,4%	19.216
<b>72.000-78.000</b>	12.557	0,4%	98,2%	271,7	2,1%	78,5%	21.635
<b>78.000-84.000</b>	9.490	0,3%	98,5%	227,7	1,8%	80,3%	23.997
<b>84.000-90.000</b>	7.460	0,2%	98,7%	195,6	1,5%	81,8%	26.216
<b>90.000-96.000</b>	5.693	0,2%	98,9%	161,9	1,3%	83,1%	28.435
<b>96.000-120.000</b>	13.710	0,4%	99,3%	460,6	3,6%	86,7%	33.597
<b>120.000-144.000</b>	6.576	0,2%	99,6%	281,9	2,2%	88,9%	42.866
<b>144.000-168.000</b>	3.843	0,1%	99,7%	201,8	1,6%	90,5%	52.499
<b>168.000-192.000</b>	2.473	0,1%	99,8%	153,3	1,2%	91,7%	61.993
<b>192.000-216.000</b>	1.664	0,1%	99,8%	118,0	0,9%	92,6%	70.920
<b>216.000-240.000</b>	1.093	0,0%	99,8%	88,3	0,7%	93,3%	80.748
<b>240.000-360.000</b>	2.611	0,1%	99,9%	264,1	2,1%	95,4%	101.131
<b>360.000-480.000</b>	861	0,0%	100,0%	125,0	1,0%	96,4%	145.170
<b>480.000-600.000</b>	422	0,0%	100,0%	75,2	0,6%	97,0%	178.300
<b>Más de 600.000</b>	953	0,0%	100,0%	387,9	3,0%	100,0%	407.025
<b>TOTAL</b>	<b>3.112.126</b>	<b>100%</b>		<b>12.745,0</b>	<b>100%</b>		<b>4.095</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	18.019	0,6%	0,6%	-7,4	0,3%	0,3%	-413
<b>0-1.500</b>	95.046	3,0%	3,6%	-25,8	1,1%	1,4%	-271
<b>1.500-3.000</b>	72.022	2,3%	5,9%	-21,9	0,9%	2,3%	-304
<b>3.000-4.500</b>	75.827	2,4%	8,3%	-29,0	1,2%	3,6%	-383
<b>4.500-6.000</b>	90.099	2,9%	11,2%	-38,2	1,6%	5,2%	-424
<b>6.000-7.500</b>	96.755	3,1%	14,3%	-47,2	2,0%	7,2%	-488
<b>7.500-9.000</b>	149.541	4,8%	19,1%	-64,4	2,7%	9,9%	-431
<b>9.000-10.500</b>	142.829	4,6%	23,7%	-83,8	3,5%	13,4%	-587
<b>10.500-12.000</b>	154.959	5,0%	28,6%	-103,6	4,4%	17,8%	-668
<b>12.000-13.500</b>	167.763	5,4%	34,0%	-124,6	5,3%	23,0%	-743
<b>13.500-15.000</b>	176.848	5,7%	39,7%	-144,5	6,1%	29,1%	-817
<b>15.000-16.500</b>	177.033	5,7%	45,3%	-156,7	6,6%	35,7%	-885
<b>16.500-18.000</b>	174.790	5,6%	50,9%	-166,8	7,0%	42,8%	-954
<b>18.000-19.500</b>	159.828	5,1%	56,0%	-163,3	6,9%	49,7%	-1.021
<b>19.500-21.000</b>	141.538	4,5%	60,6%	-153,2	6,5%	56,1%	-1.082
<b>21.000-22.500</b>	124.150	4,0%	64,5%	-140,8	5,9%	62,1%	-1.134
<b>22.500-24.000</b>	110.047	3,5%	68,0%	-127,1	5,4%	67,4%	-1.155
<b>24.000-25.500</b>	98.909	3,2%	71,2%	-114,5	4,8%	72,3%	-1.158
<b>25.500-27.000</b>	87.732	2,8%	74,0%	-100,4	4,2%	76,5%	-1.145
<b>27.000-28.500</b>	80.399	2,6%	76,6%	-93,3	3,9%	80,5%	-1.161
<b>28.500-30.000</b>	76.395	2,4%	79,0%	-88,7	3,7%	84,2%	-1.162
<b>30.000-33.000</b>	132.602	4,2%	83,3%	-153,5	6,5%	90,7%	-1.158
<b>33.000-36.000</b>	135.477	4,3%	87,6%	-155,8	6,6%	97,2%	-1.150
<b>36.000-39.000</b>	79.121	2,5%	90,1%	-87,7	3,7%	100,9%	-1.108
<b>39.000-42.000</b>	53.966	1,7%	91,9%	-56,1	2,4%	103,3%	-1.040
<b>42.000-45.000</b>	39.049	1,2%	93,1%	-38,6	1,6%	104,9%	-988
<b>45.000-48.000</b>	30.464	1,0%	94,1%	-28,9	1,2%	106,2%	-947
<b>48.000-51.000</b>	24.684	0,8%	94,9%	-23,8	1,0%	107,2%	-964
<b>51.000-54.000</b>	20.590	0,7%	95,5%	-19,3	0,8%	108,0%	-939
<b>54.000-57.000</b>	17.066	0,5%	96,1%	-16,9	0,7%	108,7%	-993
<b>57.000-60.000</b>	14.293	0,5%	96,5%	-14,7	0,6%	109,3%	-1.027
<b>60.000-66.000</b>	21.868	0,7%	97,2%	-22,3	0,9%	110,3%	-1.018
<b>66.000-72.000</b>	16.490	0,5%	97,8%	-13,1	0,6%	110,8%	-797
<b>72.000-78.000</b>	12.583	0,4%	98,2%	-8,2	0,3%	111,2%	-655
<b>78.000-84.000</b>	9.508	0,3%	98,5%	-4,5	0,2%	111,3%	-476
<b>84.000-90.000</b>	7.481	0,2%	98,7%	-1,2	0,1%	111,4%	-162
<b>90.000-96.000</b>	5.707	0,2%	98,9%	0,5	0,0%	111,4%	86
<b>96.000-120.000</b>	13.748	0,4%	99,3%	7,3	-0,3%	111,1%	532
<b>120.000-144.000</b>	6.595	0,2%	99,6%	11,3	-0,5%	110,6%	1.710
<b>144.000-168.000</b>	3.849	0,1%	99,7%	10,4	-0,4%	110,2%	2.711
<b>168.000-192.000</b>	2.479	0,1%	99,8%	9,4	-0,4%	109,8%	3.790
<b>192.000-216.000</b>	1.668	0,1%	99,8%	9,5	-0,4%	109,4%	5.717
<b>216.000-240.000</b>	1.096	0,0%	99,8%	7,9	-0,3%	109,0%	7.215
<b>240.000-360.000</b>	2.626	0,1%	99,9%	32,2	-1,4%	107,7%	12.273
<b>360.000-480.000</b>	868	0,0%	100,0%	21,7	-0,9%	106,7%	24.987
<b>480.000-600.000</b>	423	0,0%	100,0%	17,6	-0,7%	106,0%	41.626
<b>Más de 600.000</b>	957	0,0%	100,0%	142,3	-6,0%	100,0%	148.659
<b>TOTAL</b>	<b>3.125.787</b>	<b>100%</b>		<b>-2.369,8</b>	<b>100%</b>		<b>-758</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	599
<b>0-1.500</b>	55	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.094
<b>1.500-3.000</b>	37	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	429
<b>3.000-4.500</b>	40	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	442
<b>4.500-6.000</b>	55	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	294
<b>6.000-7.500</b>	39	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	315
<b>7.500-9.000</b>	75	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	245
<b>9.000-10.500</b>	1.421	0,4%	0,5%	0,2	0,0%	0,0%	119
<b>10.500-12.000</b>	8.197	2,3%	2,8%	1,9	0,2%	0,3%	233
<b>12.000-13.500</b>	16.049	4,5%	7,3%	5,4	0,6%	0,9%	336
<b>13.500-15.000</b>	20.257	5,7%	13,0%	8,8	1,0%	1,9%	432
<b>15.000-16.500</b>	22.285	6,3%	19,3%	11,8	1,4%	3,3%	531
<b>16.500-18.000</b>	22.214	6,2%	25,5%	13,9	1,6%	5,0%	625
<b>18.000-19.500</b>	20.142	5,7%	31,2%	14,2	1,7%	6,6%	705
<b>19.500-21.000</b>	18.610	5,2%	36,4%	14,4	1,7%	8,3%	774
<b>21.000-22.500</b>	16.204	4,6%	41,0%	13,8	1,6%	10,0%	852
<b>22.500-24.000</b>	14.953	4,2%	45,2%	14,0	1,7%	11,6%	936
<b>24.000-25.500</b>	13.736	3,9%	49,0%	14,2	1,7%	13,3%	1.034
<b>25.500-27.000</b>	12.805	3,6%	52,6%	14,1	1,7%	15,0%	1.104
<b>27.000-28.500</b>	11.840	3,3%	56,0%	14,0	1,7%	16,6%	1.183
<b>28.500-30.000</b>	11.025	3,1%	59,1%	13,5	1,6%	18,2%	1.226
<b>30.000-33.000</b>	20.225	5,7%	64,8%	27,2	3,2%	21,4%	1.346
<b>33.000-36.000</b>	19.129	5,4%	70,1%	28,0	3,3%	24,7%	1.463
<b>36.000-39.000</b>	16.742	4,7%	74,8%	25,1	3,0%	27,7%	1.501
<b>39.000-42.000</b>	14.049	4,0%	78,8%	25,0	2,9%	30,6%	1.779
<b>42.000-45.000</b>	10.770	3,0%	81,8%	23,3	2,7%	33,4%	2.164
<b>45.000-48.000</b>	8.543	2,4%	84,2%	21,7	2,6%	35,9%	2.545
<b>48.000-51.000</b>	6.658	1,9%	86,1%	18,7	2,2%	38,1%	2.810
<b>51.000-54.000</b>	5.469	1,5%	87,6%	17,4	2,1%	40,2%	3.185
<b>54.000-57.000</b>	4.441	1,2%	88,9%	15,3	1,8%	42,0%	3.442
<b>57.000-60.000</b>	3.692	1,0%	89,9%	13,9	1,6%	43,6%	3.752
<b>60.000-66.000</b>	5.757	1,6%	91,5%	23,3	2,7%	46,4%	4.045
<b>66.000-72.000</b>	4.665	1,3%	92,8%	21,9	2,6%	49,0%	4.704
<b>72.000-78.000</b>	3.649	1,0%	93,9%	19,5	2,3%	51,3%	5.349
<b>78.000-84.000</b>	2.853	0,8%	94,7%	16,9	2,0%	53,3%	5.935
<b>84.000-90.000</b>	2.437	0,7%	95,4%	15,7	1,9%	55,1%	6.444
<b>90.000-96.000</b>	1.954	0,5%	95,9%	13,6	1,6%	56,7%	6.952
<b>96.000-120.000</b>	4.986	1,4%	97,3%	41,2	4,9%	61,6%	8.264
<b>120.000-144.000</b>	2.516	0,7%	98,0%	28,7	3,4%	65,0%	11.414
<b>144.000-168.000</b>	1.569	0,4%	98,5%	21,6	2,5%	67,5%	13.762
<b>168.000-192.000</b>	1.054	0,3%	98,8%	16,9	2,0%	69,5%	15.990
<b>192.000-216.000</b>	785	0,2%	99,0%	14,3	1,7%	71,2%	18.176
<b>216.000-240.000</b>	563	0,2%	99,1%	11,1	1,3%	72,5%	19.771
<b>240.000-360.000</b>	1.486	0,4%	99,6%	41,1	4,8%	77,3%	27.637
<b>360.000-480.000</b>	576	0,2%	99,7%	24,8	2,9%	80,2%	43.039
<b>480.000-600.000</b>	290	0,1%	99,8%	19,4	2,3%	82,5%	66.826
<b>Más de 600.000</b>	731	0,2%	100,0%	148,1	17,5%	100,0%	202.630
<b>TOTAL</b>	<b>355.649</b>	<b>100%</b>		<b>848,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.385</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES</b>							
<b>III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	17.998	0,6%	0,6%	-7,4	0,2%	0,2%	-414
<b>0-1.500</b>	94.991	3,4%	4,1%	-25,8	0,8%	1,0%	-272
<b>1.500-3.000</b>	71.985	2,6%	6,7%	-21,9	0,7%	1,7%	-304
<b>3.000-4.500</b>	75.787	2,7%	9,4%	-29,0	0,9%	2,6%	-383
<b>4.500-6.000</b>	90.044	3,3%	12,7%	-38,2	1,2%	3,8%	-424
<b>6.000-7.500</b>	96.716	3,5%	16,2%	-47,2	1,5%	5,3%	-488
<b>7.500-9.000</b>	149.466	5,4%	21,6%	-64,4	2,0%	7,3%	-431
<b>9.000-10.500</b>	141.408	5,1%	26,7%	-83,9	2,6%	9,9%	-594
<b>10.500-12.000</b>	146.762	5,3%	32,0%	-105,5	3,3%	13,2%	-719
<b>12.000-13.500</b>	151.714	5,5%	37,4%	-130,0	4,0%	17,2%	-857
<b>13.500-15.000</b>	156.591	5,7%	43,1%	-153,2	4,8%	22,0%	-978
<b>15.000-16.500</b>	154.748	5,6%	48,7%	-168,5	5,2%	27,2%	-1.089
<b>16.500-18.000</b>	152.576	5,5%	54,2%	-180,7	5,6%	32,8%	-1.184
<b>18.000-19.500</b>	139.686	5,0%	59,2%	-177,5	5,5%	38,3%	-1.270
<b>19.500-21.000</b>	122.928	4,4%	63,7%	-167,6	5,2%	43,5%	-1.363
<b>21.000-22.500</b>	107.946	3,9%	67,6%	-154,6	4,8%	48,3%	-1.432
<b>22.500-24.000</b>	95.094	3,4%	71,0%	-141,1	4,4%	52,7%	-1.484
<b>24.000-25.500</b>	85.173	3,1%	74,1%	-128,7	4,0%	56,7%	-1.511
<b>25.500-27.000</b>	74.927	2,7%	76,8%	-114,6	3,6%	60,3%	-1.529
<b>27.000-28.500</b>	68.559	2,5%	79,2%	-107,3	3,3%	63,6%	-1.565
<b>28.500-30.000</b>	65.370	2,4%	81,6%	-102,3	3,2%	66,8%	-1.564
<b>30.000-33.000</b>	112.377	4,1%	85,7%	-180,7	5,6%	72,4%	-1.608
<b>33.000-36.000</b>	116.348	4,2%	89,9%	-183,8	5,7%	78,1%	-1.579
<b>36.000-39.000</b>	62.379	2,3%	92,1%	-112,8	3,5%	81,6%	-1.809
<b>39.000-42.000</b>	39.917	1,4%	93,6%	-81,1	2,5%	84,2%	-2.032
<b>42.000-45.000</b>	28.279	1,0%	94,6%	-61,9	1,9%	86,1%	-2.189
<b>45.000-48.000</b>	21.921	0,8%	95,4%	-50,6	1,6%	87,7%	-2.308
<b>48.000-51.000</b>	18.026	0,7%	96,0%	-42,5	1,3%	89,0%	-2.358
<b>51.000-54.000</b>	15.121	0,5%	96,6%	-36,7	1,1%	90,1%	-2.430
<b>54.000-57.000</b>	12.625	0,5%	97,0%	-32,2	1,0%	91,1%	-2.553
<b>57.000-60.000</b>	10.601	0,4%	97,4%	-28,5	0,9%	92,0%	-2.691
<b>60.000-66.000</b>	16.111	0,6%	98,0%	-45,6	1,4%	93,4%	-2.828
<b>66.000-72.000</b>	11.825	0,4%	98,4%	-35,1	1,1%	94,5%	-2.967
<b>72.000-78.000</b>	8.934	0,3%	98,7%	-27,8	0,9%	95,4%	-3.107
<b>78.000-84.000</b>	6.655	0,2%	99,0%	-21,5	0,7%	96,0%	-3.224
<b>84.000-90.000</b>	5.044	0,2%	99,2%	-16,9	0,5%	96,6%	-3.354
<b>90.000-96.000</b>	3.753	0,1%	99,3%	-13,1	0,4%	97,0%	-3.489
<b>96.000-120.000</b>	8.762	0,3%	99,6%	-33,9	1,1%	98,0%	-3.868
<b>120.000-144.000</b>	4.079	0,1%	99,8%	-17,4	0,5%	98,6%	-4.275
<b>144.000-168.000</b>	2.280	0,1%	99,8%	-11,2	0,3%	98,9%	-4.895
<b>168.000-192.000</b>	1.425	0,1%	99,9%	-7,5	0,2%	99,1%	-5.234
<b>192.000-216.000</b>	883	0,0%	99,9%	-4,7	0,1%	99,3%	-5.359
<b>216.000-240.000</b>	533	0,0%	99,9%	-3,2	0,1%	99,4%	-6.047
<b>240.000-360.000</b>	1.140	0,0%	100,0%	-8,8	0,3%	99,7%	-7.753
<b>360.000-480.000</b>	292	0,0%	100,0%	-3,1	0,1%	99,8%	-10.622
<b>480.000-600.000</b>	133	0,0%	100,0%	-1,8	0,1%	99,8%	-13.321
<b>Más de 600.000</b>	226	0,0%	100,0%	-5,9	0,2%	100,0%	-25.910
<b>TOTAL</b>	<b>2.770.138</b>	<b>100%</b>		<b>-3.217,9</b>	<b>100%</b>		<b>-1.162</b>

### **III.F. Tributación conjunta.**

**Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer**



## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.864	0,9%	0,9%	-18,7	-0,3%	-0,3%	-6.538
<b>0-1.500</b>	10.504	3,3%	4,2%	-14,8	-0,3%	-0,6%	-1.407
<b>1.500-3.000</b>	8.252	2,6%	6,8%	15,3	0,3%	-0,3%	1.858
<b>3.000-4.500</b>	9.163	2,9%	9,7%	32,0	0,5%	0,2%	3.488
<b>4.500-6.000</b>	10.353	3,3%	13,0%	50,4	0,9%	1,1%	4.872
<b>6.000-7.500</b>	11.437	3,6%	16,6%	73,3	1,2%	2,3%	6.413
<b>7.500-9.000</b>	14.900	4,7%	21,2%	117,6	2,0%	4,3%	7.893
<b>9.000-10.500</b>	16.266	5,1%	26,4%	151,9	2,6%	6,9%	9.337
<b>10.500-12.000</b>	18.781	5,9%	32,3%	205,0	3,5%	10,4%	10.914
<b>12.000-13.500</b>	20.259	6,4%	38,7%	250,9	4,3%	14,6%	12.383
<b>13.500-15.000</b>	20.580	6,5%	45,1%	285,8	4,8%	19,5%	13.888
<b>15.000-16.500</b>	20.010	6,3%	51,4%	307,2	5,2%	24,7%	15.350
<b>16.500-18.000</b>	18.563	5,8%	57,3%	312,0	5,3%	30,0%	16.809
<b>18.000-19.500</b>	16.611	5,2%	62,5%	303,4	5,1%	35,1%	18.264
<b>19.500-21.000</b>	14.402	4,5%	67,0%	284,2	4,8%	39,9%	19.735
<b>21.000-22.500</b>	12.216	3,8%	70,9%	258,7	4,4%	44,3%	21.178
<b>22.500-24.000</b>	10.340	3,3%	74,1%	234,0	4,0%	48,3%	22.627
<b>24.000-25.500</b>	9.152	2,9%	77,0%	220,3	3,7%	52,0%	24.068
<b>25.500-27.000</b>	8.053	2,5%	79,6%	205,7	3,5%	55,5%	25.540
<b>27.000-28.500</b>	7.250	2,3%	81,8%	195,7	3,3%	58,8%	26.995
<b>28.500-30.000</b>	6.753	2,1%	84,0%	192,4	3,3%	62,1%	28.497
<b>30.000-33.000</b>	11.513	3,6%	87,6%	352,3	6,0%	68,1%	30.604
<b>33.000-36.000</b>	9.798	3,1%	90,7%	328,1	5,6%	73,6%	33.491
<b>36.000-39.000</b>	6.639	2,1%	92,8%	240,1	4,1%	77,7%	36.160
<b>39.000-42.000</b>	4.422	1,4%	94,2%	172,0	2,9%	80,6%	38.896
<b>42.000-45.000</b>	3.231	1,0%	95,2%	135,1	2,3%	82,9%	41.821
<b>45.000-48.000</b>	2.523	0,8%	96,0%	112,8	1,9%	84,8%	44.725
<b>48.000-51.000</b>	2.026	0,6%	96,6%	95,8	1,6%	86,4%	47.271
<b>51.000-54.000</b>	1.639	0,5%	97,1%	82,6	1,4%	87,8%	50.380
<b>54.000-57.000</b>	1.273	0,4%	97,5%	67,8	1,1%	89,0%	53.292
<b>57.000-60.000</b>	1.137	0,4%	97,9%	63,6	1,1%	90,1%	55.912
<b>60.000-66.000</b>	1.525	0,5%	98,4%	91,4	1,5%	91,6%	59.923
<b>66.000-72.000</b>	1.140	0,4%	98,7%	74,5	1,3%	92,9%	65.375
<b>72.000-78.000</b>	839	0,3%	99,0%	59,4	1,0%	93,9%	70.836
<b>78.000-84.000</b>	605	0,2%	99,2%	46,1	0,8%	94,7%	76.118
<b>84.000-90.000</b>	463	0,1%	99,3%	37,5	0,6%	95,3%	81.079
<b>90.000-96.000</b>	357	0,1%	99,4%	30,5	0,5%	95,8%	85.529
<b>96.000-120.000</b>	756	0,2%	99,7%	74,2	1,3%	97,1%	98.199
<b>120.000-144.000</b>	332	0,1%	99,8%	38,5	0,7%	97,7%	116.106
<b>144.000-168.000</b>	193	0,1%	99,8%	25,8	0,4%	98,2%	133.458
<b>168.000-192.000</b>	124	0,0%	99,9%	19,4	0,3%	98,5%	156.181
<b>192.000-216.000</b>	103	0,0%	99,9%	18,0	0,3%	98,8%	174.824
<b>216.000-240.000</b>	55	0,0%	99,9%	10,0	0,2%	99,0%	181.419
<b>240.000-360.000</b>	138	0,0%	100,0%	30,7	0,5%	99,5%	222.118
<b>360.000-480.000</b>	38	0,0%	100,0%	8,5	0,1%	99,6%	223.657
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	4,0	0,1%	99,7%	269.901
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	18,3	0,3%	100,0%	570.747
<b>TOTAL</b>	<b>317.625</b>	<b>100%</b>		<b>5.899,4</b>	<b>100%</b>		<b>18.573</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	7.796	4,0%	4,0%	1,7	0,7%	0,7%	215
<b>1.500-3.000</b>	4.366	2,2%	6,2%	2,3	1,0%	1,6%	538
<b>3.000-4.500</b>	4.702	2,4%	8,6%	2,6	1,1%	2,7%	557
<b>4.500-6.000</b>	5.710	2,9%	11,5%	3,4	1,4%	4,1%	599
<b>6.000-7.500</b>	6.363	3,2%	14,7%	4,1	1,6%	5,7%	638
<b>7.500-9.000</b>	8.791	4,5%	19,2%	5,3	2,2%	7,9%	605
<b>9.000-10.500</b>	8.944	4,5%	23,7%	6,4	2,6%	10,5%	718
<b>10.500-12.000</b>	9.942	5,1%	28,8%	6,7	2,7%	13,2%	670
<b>12.000-13.500</b>	11.300	5,7%	34,5%	7,6	3,1%	16,3%	675
<b>13.500-15.000</b>	11.736	6,0%	40,5%	7,4	3,0%	19,3%	634
<b>15.000-16.500</b>	11.509	5,9%	46,3%	7,7	3,1%	22,5%	673
<b>16.500-18.000</b>	10.970	5,6%	51,9%	7,9	3,2%	25,7%	718
<b>18.000-19.500</b>	10.180	5,2%	57,1%	7,8	3,2%	28,8%	766
<b>19.500-21.000</b>	8.956	4,6%	61,7%	7,3	2,9%	31,8%	810
<b>21.000-22.500</b>	7.867	4,0%	65,7%	6,8	2,7%	34,5%	861
<b>22.500-24.000</b>	6.849	3,5%	69,1%	6,2	2,5%	37,0%	901
<b>24.000-25.500</b>	6.179	3,1%	72,3%	6,1	2,5%	39,5%	982
<b>25.500-27.000</b>	5.464	2,8%	75,1%	5,6	2,3%	41,8%	1.021
<b>27.000-28.500</b>	5.031	2,6%	77,6%	5,4	2,2%	43,9%	1.068
<b>28.500-30.000</b>	4.698	2,4%	80,0%	5,0	2,0%	46,0%	1.071
<b>30.000-33.000</b>	8.271	4,2%	84,2%	9,4	3,8%	49,8%	1.137
<b>33.000-36.000</b>	7.236	3,7%	87,9%	9,0	3,6%	53,5%	1.240
<b>36.000-39.000</b>	5.101	2,6%	90,5%	8,2	3,3%	56,8%	1.608
<b>39.000-42.000</b>	3.474	1,8%	92,2%	6,8	2,8%	59,5%	1.958
<b>42.000-45.000</b>	2.598	1,3%	93,6%	5,2	2,1%	61,7%	2.019
<b>45.000-48.000</b>	2.032	1,0%	94,6%	4,4	1,8%	63,5%	2.176
<b>48.000-51.000</b>	1.626	0,8%	95,4%	4,4	1,8%	65,3%	2.709
<b>51.000-54.000</b>	1.312	0,7%	96,1%	3,4	1,4%	66,6%	2.559
<b>54.000-57.000</b>	1.027	0,5%	96,6%	2,7	1,1%	67,7%	2.627
<b>57.000-60.000</b>	928	0,5%	97,1%	2,9	1,2%	68,9%	3.142
<b>60.000-66.000</b>	1.268	0,6%	97,7%	4,5	1,8%	70,7%	3.578
<b>66.000-72.000</b>	937	0,5%	98,2%	4,0	1,6%	72,4%	4.289
<b>72.000-78.000</b>	715	0,4%	98,6%	3,6	1,5%	73,8%	5.045
<b>78.000-84.000</b>	500	0,3%	98,8%	2,8	1,1%	75,0%	5.517
<b>84.000-90.000</b>	398	0,2%	99,0%	2,7	1,1%	76,1%	6.838
<b>90.000-96.000</b>	307	0,2%	99,2%	2,6	1,1%	77,1%	8.629
<b>96.000-120.000</b>	650	0,3%	99,5%	6,2	2,5%	79,7%	9.529
<b>120.000-144.000</b>	302	0,2%	99,7%	4,9	2,0%	81,7%	16.329
<b>144.000-168.000</b>	180	0,1%	99,8%	4,0	1,6%	83,3%	22.495
<b>168.000-192.000</b>	113	0,1%	99,8%	2,8	1,1%	84,4%	24.660
<b>192.000-216.000</b>	97	0,0%	99,9%	3,0	1,2%	85,6%	30.813
<b>216.000-240.000</b>	49	0,0%	99,9%	2,5	1,0%	86,7%	51.065
<b>240.000-360.000</b>	125	0,1%	100,0%	8,4	3,4%	90,1%	67.558
<b>360.000-480.000</b>	39	0,0%	100,0%	6,2	2,5%	92,6%	159.349
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	3,8	1,5%	94,1%	252.169
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	14,4	5,9%	100,0%	450.274
<b>TOTAL</b>	<b>196.685</b>	<b>100%</b>		<b>246,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.252</b>



## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.864	1,0%	1,0%	-18,7	-0,4%	-0,4%	-6.538
<b>0-1.500</b>	2.568	0,9%	1,8%	-20,4	-0,4%	-0,8%	-7.950
<b>1.500-3.000</b>	148	0,0%	1,9%	-1,3	0,0%	-0,8%	-8.881
<b>3.000-4.500</b>	5.700	1,9%	3,8%	2,7	0,1%	-0,8%	470
<b>4.500-6.000</b>	9.771	3,3%	7,1%	15,5	0,3%	-0,5%	1.589
<b>6.000-7.500</b>	11.125	3,8%	10,9%	34,2	0,7%	0,2%	3.076
<b>7.500-9.000</b>	14.703	5,0%	15,8%	66,3	1,4%	1,6%	4.512
<b>9.000-10.500</b>	16.123	5,4%	21,3%	95,7	2,0%	3,6%	5.936
<b>10.500-12.000</b>	18.685	6,3%	27,6%	139,9	2,9%	6,5%	7.486
<b>12.000-13.500</b>	20.199	6,8%	34,4%	180,6	3,8%	10,3%	8.940
<b>13.500-15.000</b>	20.503	6,9%	41,3%	214,2	4,5%	14,7%	10.448
<b>15.000-16.500</b>	19.968	6,7%	48,1%	237,1	4,9%	19,7%	11.872
<b>16.500-18.000</b>	18.523	6,3%	54,3%	246,8	5,1%	24,8%	13.322
<b>18.000-19.500</b>	16.573	5,6%	59,9%	244,8	5,1%	29,9%	14.773
<b>19.500-21.000</b>	14.377	4,9%	64,8%	233,2	4,9%	34,7%	16.223
<b>21.000-22.500</b>	12.195	4,1%	68,9%	215,2	4,5%	39,2%	17.648
<b>22.500-24.000</b>	10.317	3,5%	72,4%	197,0	4,1%	43,3%	19.094
<b>24.000-25.500</b>	9.127	3,1%	75,4%	187,2	3,9%	47,2%	20.515
<b>25.500-27.000</b>	8.031	2,7%	78,1%	176,5	3,7%	50,9%	21.981
<b>27.000-28.500</b>	7.232	2,4%	80,6%	169,3	3,5%	54,4%	23.416
<b>28.500-30.000</b>	6.745	2,3%	82,9%	167,8	3,5%	57,9%	24.885
<b>30.000-33.000</b>	11.494	3,9%	86,7%	309,9	6,4%	64,3%	26.959
<b>33.000-36.000</b>	9.783	3,3%	90,0%	291,6	6,1%	70,4%	29.806
<b>36.000-39.000</b>	6.624	2,2%	92,3%	214,5	4,5%	74,9%	32.376
<b>39.000-42.000</b>	4.407	1,5%	93,8%	154,5	3,2%	78,1%	35.056
<b>42.000-45.000</b>	3.222	1,1%	94,9%	121,8	2,5%	80,6%	37.813
<b>45.000-48.000</b>	2.518	0,8%	95,7%	102,2	2,1%	82,7%	40.579
<b>48.000-51.000</b>	2.018	0,7%	96,4%	87,0	1,8%	84,5%	43.110
<b>51.000-54.000</b>	1.632	0,6%	96,9%	75,4	1,6%	86,1%	46.197
<b>54.000-57.000</b>	1.265	0,4%	97,4%	61,9	1,3%	87,4%	48.961
<b>57.000-60.000</b>	1.133	0,4%	97,8%	58,2	1,2%	88,6%	51.364
<b>60.000-66.000</b>	1.516	0,5%	98,3%	83,8	1,7%	90,4%	55.253
<b>66.000-72.000</b>	1.131	0,4%	98,6%	68,7	1,4%	91,8%	60.731
<b>72.000-78.000</b>	834	0,3%	98,9%	55,0	1,1%	92,9%	65.917
<b>78.000-84.000</b>	603	0,2%	99,1%	42,6	0,9%	93,8%	70.718
<b>84.000-90.000</b>	459	0,2%	99,3%	34,6	0,7%	94,5%	75.485
<b>90.000-96.000</b>	353	0,1%	99,4%	28,5	0,6%	95,1%	80.641
<b>96.000-120.000</b>	752	0,3%	99,7%	69,1	1,4%	96,6%	91.908
<b>120.000-144.000</b>	330	0,1%	99,8%	36,1	0,8%	97,3%	109.502
<b>144.000-168.000</b>	192	0,1%	99,8%	24,4	0,5%	97,8%	127.178
<b>168.000-192.000</b>	121	0,0%	99,9%	18,5	0,4%	98,2%	152.717
<b>192.000-216.000</b>	101	0,0%	99,9%	17,2	0,4%	98,6%	170.735
<b>216.000-240.000</b>	54	0,0%	99,9%	9,3	0,2%	98,8%	172.616
<b>240.000-360.000</b>	136	0,0%	100,0%	29,6	0,6%	99,4%	217.295
<b>360.000-480.000</b>	37	0,0%	100,0%	8,2	0,2%	99,5%	221.549
<b>480.000-600.000</b>	13	0,0%	100,0%	4,0	0,1%	99,6%	304.811
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	18,0	0,4%	100,0%	562.208
<b>TOTAL</b>	<b>296.237</b>	<b>100%</b>		<b>4.808,3</b>	<b>100%</b>		<b>16.231</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	167	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	273
<b>1.500-3.000</b>	35	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	1.808
<b>3.000-4.500</b>	3.531	1,9%	2,0%	0,7	0,3%	0,4%	212
<b>4.500-6.000</b>	5.710	3,1%	5,1%	2,5	1,0%	1,4%	433
<b>6.000-7.500</b>	6.363	3,5%	8,6%	3,5	1,5%	2,9%	552
<b>7.500-9.000</b>	8.791	4,8%	13,4%	5,0	2,1%	5,0%	569
<b>9.000-10.500</b>	8.944	4,9%	18,3%	6,2	2,6%	7,6%	690
<b>10.500-12.000</b>	9.942	5,4%	23,7%	6,5	2,7%	10,3%	652
<b>12.000-13.500</b>	11.300	6,2%	29,8%	7,5	3,1%	13,5%	660
<b>13.500-15.000</b>	11.735	6,4%	36,2%	7,3	3,1%	16,6%	624
<b>15.000-16.500</b>	11.509	6,3%	42,5%	7,7	3,2%	19,8%	666
<b>16.500-18.000</b>	10.970	6,0%	48,5%	7,8	3,3%	23,1%	712
<b>18.000-19.500</b>	10.180	5,5%	54,0%	7,7	3,3%	26,3%	758
<b>19.500-21.000</b>	8.956	4,9%	58,9%	7,2	3,0%	29,4%	806
<b>21.000-22.500</b>	7.867	4,3%	63,2%	6,7	2,8%	32,2%	856
<b>22.500-24.000</b>	6.848	3,7%	66,9%	6,1	2,6%	34,8%	895
<b>24.000-25.500</b>	6.179	3,4%	70,3%	6,0	2,5%	37,4%	976
<b>25.500-27.000</b>	5.464	3,0%	73,3%	5,5	2,3%	39,7%	1.012
<b>27.000-28.500</b>	5.031	2,7%	76,0%	5,3	2,3%	42,0%	1.063
<b>28.500-30.000</b>	4.698	2,6%	78,6%	5,0	2,1%	44,1%	1.063
<b>30.000-33.000</b>	8.271	4,5%	83,1%	9,4	3,9%	48,0%	1.131
<b>33.000-36.000</b>	7.236	3,9%	87,0%	8,9	3,8%	51,8%	1.233
<b>36.000-39.000</b>	5.101	2,8%	89,8%	8,2	3,5%	55,2%	1.604
<b>39.000-42.000</b>	3.474	1,9%	91,7%	6,8	2,9%	58,1%	1.945
<b>42.000-45.000</b>	2.598	1,4%	93,1%	5,2	2,2%	60,3%	2.012
<b>45.000-48.000</b>	2.032	1,1%	94,2%	4,4	1,9%	62,1%	2.168
<b>48.000-51.000</b>	1.626	0,9%	95,1%	4,4	1,8%	64,0%	2.693
<b>51.000-54.000</b>	1.312	0,7%	95,8%	3,3	1,4%	65,4%	2.550
<b>54.000-57.000</b>	1.027	0,6%	96,4%	2,7	1,1%	66,5%	2.617
<b>57.000-60.000</b>	928	0,5%	96,9%	2,9	1,2%	67,8%	3.136
<b>60.000-66.000</b>	1.268	0,7%	97,6%	4,5	1,9%	69,7%	3.563
<b>66.000-72.000</b>	937	0,5%	98,1%	4,0	1,7%	71,3%	4.271
<b>72.000-78.000</b>	715	0,4%	98,5%	3,6	1,5%	72,9%	5.016
<b>78.000-84.000</b>	500	0,3%	98,7%	2,8	1,2%	74,0%	5.503
<b>84.000-90.000</b>	398	0,2%	99,0%	2,7	1,1%	75,2%	6.810
<b>90.000-96.000</b>	307	0,2%	99,1%	2,6	1,1%	76,3%	8.585
<b>96.000-120.000</b>	650	0,4%	99,5%	6,2	2,6%	78,9%	9.507
<b>120.000-144.000</b>	302	0,2%	99,6%	4,9	2,1%	81,0%	16.297
<b>144.000-168.000</b>	180	0,1%	99,7%	4,0	1,7%	82,7%	22.461
<b>168.000-192.000</b>	113	0,1%	99,8%	2,8	1,2%	83,8%	24.635
<b>192.000-216.000</b>	97	0,1%	99,9%	3,0	1,3%	85,1%	30.807
<b>216.000-240.000</b>	49	0,0%	99,9%	2,5	1,1%	86,2%	51.065
<b>240.000-360.000</b>	125	0,1%	100,0%	8,4	3,6%	89,7%	67.392
<b>360.000-480.000</b>	39	0,0%	100,0%	6,2	2,6%	92,3%	159.005
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	3,8	1,6%	93,9%	252.099
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	14,4	6,1%	100,0%	450.168
<b>TOTAL</b>	<b>183.552</b>	<b>100%</b>		<b>237,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.291</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	925	0,4%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	54
9.000-10.500	3.993	1,9%	2,3%	1,0	0,1%	0,1%	239
10.500-12.000	8.460	4,0%	6,4%	3,2	0,4%	0,5%	379
12.000-13.500	13.520	6,4%	12,8%	7,2	0,9%	1,4%	529
13.500-15.000	16.420	7,8%	20,6%	13,1	1,6%	2,9%	800
15.000-16.500	17.515	8,3%	28,9%	18,9	2,3%	5,2%	1.082
16.500-18.000	16.826	8,0%	36,9%	23,2	2,8%	8,0%	1.378
18.000-19.500	15.393	7,3%	44,2%	26,0	3,1%	11,1%	1.691
19.500-21.000	13.699	6,5%	50,7%	27,3	3,3%	14,4%	1.990
21.000-22.500	11.814	5,6%	56,3%	27,5	3,3%	17,7%	2.325
22.500-24.000	10.156	4,8%	61,2%	27,7	3,3%	21,0%	2.725
24.000-25.500	9.033	4,3%	65,4%	28,4	3,4%	24,5%	3.145
25.500-27.000	7.981	3,8%	69,2%	28,5	3,4%	27,9%	3.571
27.000-28.500	7.191	3,4%	72,7%	28,9	3,5%	31,4%	4.014
28.500-30.000	6.712	3,2%	75,8%	30,0	3,6%	35,0%	4.468
30.000-33.000	11.477	5,5%	81,3%	58,4	7,0%	42,0%	5.087
33.000-36.000	9.790	4,7%	85,9%	58,2	7,0%	49,0%	5.948
36.000-39.000	6.630	3,1%	89,1%	45,2	5,4%	54,4%	6.821
39.000-42.000	4.418	2,1%	91,2%	34,8	4,2%	58,6%	7.879
42.000-45.000	3.230	1,5%	92,7%	29,1	3,5%	62,1%	9.018
45.000-48.000	2.522	1,2%	93,9%	25,6	3,1%	65,2%	10.141
48.000-51.000	2.025	1,0%	94,9%	22,7	2,7%	67,9%	11.222
51.000-54.000	1.637	0,8%	95,7%	20,4	2,4%	70,4%	12.439
54.000-57.000	1.270	0,6%	96,3%	17,2	2,1%	72,4%	13.527
57.000-60.000	1.135	0,5%	96,8%	16,7	2,0%	74,4%	14.694
60.000-66.000	1.522	0,7%	97,5%	25,1	3,0%	77,5%	16.491
66.000-72.000	1.138	0,5%	98,1%	21,8	2,6%	80,1%	19.155
72.000-78.000	841	0,4%	98,5%	18,2	2,2%	82,3%	21.656
78.000-84.000	604	0,3%	98,8%	14,6	1,8%	84,0%	24.176
84.000-90.000	463	0,2%	99,0%	12,3	1,5%	85,5%	26.550
90.000-96.000	358	0,2%	99,2%	10,5	1,3%	86,8%	29.194
96.000-120.000	754	0,4%	99,5%	26,5	3,2%	89,9%	35.119
120.000-144.000	332	0,2%	99,7%	15,0	1,8%	91,7%	45.112
144.000-168.000	193	0,1%	99,8%	10,7	1,3%	93,0%	55.515
168.000-192.000	124	0,1%	99,8%	8,3	1,0%	94,0%	66.945
192.000-216.000	104	0,0%	99,9%	8,0	1,0%	95,0%	77.063
216.000-240.000	54	0,0%	99,9%	4,7	0,6%	95,6%	86.253
240.000-360.000	138	0,1%	100,0%	15,4	1,9%	97,4%	111.749
360.000-480.000	39	0,0%	100,0%	6,0	0,7%	98,1%	153.083
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	2,9	0,3%	98,5%	191.554
Más de 600.000	32	0,0%	100,0%	12,7	1,5%	100,0%	396.504
<b>TOTAL</b>	<b>210.489</b>	<b>100%</b>		<b>831,7</b>	<b>100%</b>		<b>3.951</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>						
<b>III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,38	0,4	0,0%	0,9%	0,3%
0-1.500	0,00	0,70	0,7	0,0%	1,6%	0,6%
1.500-3.000	0,00	0,45	0,4	0,0%	1,0%	0,4%
3.000-4.500	0,00	0,61	0,6	0,0%	1,4%	0,5%
4.500-6.000	0,00	0,70	0,7	0,0%	1,6%	0,6%
6.000-7.500	0,00	0,76	0,8	0,0%	1,7%	0,7%
7.500-9.000	0,12	0,98	1,1	0,2%	2,2%	1,0%
9.000-10.500	0,63	1,78	2,4	0,9%	4,1%	2,2%
10.500-12.000	1,58	2,39	4,0	2,3%	5,4%	3,5%
12.000-13.500	2,93	2,56	5,5	4,3%	5,8%	4,9%
13.500-15.000	3,81	2,91	6,7	5,6%	6,6%	6,0%
15.000-16.500	4,63	2,90	7,5	6,8%	6,6%	6,7%
16.500-18.000	4,78	2,86	7,6	7,0%	6,5%	6,8%
18.000-19.500	4,71	2,58	7,3	6,9%	5,9%	6,5%
19.500-21.000	4,52	2,37	6,9	6,6%	5,4%	6,1%
21.000-22.500	4,01	1,90	5,9	5,9%	4,3%	5,3%
22.500-24.000	3,49	1,45	4,9	5,1%	3,3%	4,4%
24.000-25.500	3,22	1,30	4,5	4,7%	3,0%	4,0%
25.500-27.000	2,99	1,27	4,3	4,4%	2,9%	3,8%
27.000-28.500	2,75	1,17	3,9	4,0%	2,7%	3,5%
28.500-30.000	2,50	1,01	3,5	3,7%	2,3%	3,1%
30.000-33.000	4,45	1,83	6,3	6,5%	4,2%	5,6%
33.000-36.000	3,62	1,51	5,1	5,3%	3,4%	4,6%
36.000-39.000	2,64	1,10	3,7	3,9%	2,5%	3,3%
39.000-42.000	1,91	0,84	2,8	2,8%	1,9%	2,5%
42.000-45.000	1,38	0,59	2,0	2,0%	1,3%	1,8%
45.000-48.000	1,14	0,53	1,7	1,7%	1,2%	1,5%
48.000-51.000	0,97	0,45	1,4	1,4%	1,0%	1,3%
51.000-54.000	0,78	0,35	1,1	1,1%	0,8%	1,0%
54.000-57.000	0,63	0,31	0,9	0,9%	0,7%	0,8%
57.000-60.000	0,58	0,30	0,9	0,8%	0,7%	0,8%
60.000-66.000	0,74	0,34	1,1	1,1%	0,8%	1,0%
66.000-72.000	0,60	0,33	0,9	0,9%	0,7%	0,8%
72.000-78.000	0,46	0,26	0,7	0,7%	0,6%	0,6%
78.000-84.000	0,33	0,19	0,5	0,5%	0,4%	0,5%
84.000-90.000	0,25	0,18	0,4	0,4%	0,4%	0,4%
90.000-96.000	0,21	0,14	0,4	0,3%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	0,40	0,35	0,7	0,6%	0,8%	0,7%
120.000-144.000	0,17	0,10	0,3	0,2%	0,2%	0,2%
144.000-168.000	0,10	0,08	0,2	0,1%	0,2%	0,2%
168.000-192.000	0,08	0,07	0,1	0,1%	0,2%	0,1%
192.000-216.000	0,06	0,04	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
216.000-240.000	0,02	0,14	0,2	0,0%	0,3%	0,1%
240.000-360.000	0,07	0,13	0,2	0,1%	0,3%	0,2%
360.000-480.000	0,02	0,02	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
480.000-600.000	0,01	0,20	0,2	0,0%	0,4%	0,2%
Más de 600.000	0,02	0,54	0,6	0,0%	1,2%	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>68,28</b>	<b>43,94</b>	<b>112,2</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>6.000-7.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>7.500-9.000</b>	58	0,2%	0,2%	0,01	0,1%	0,1%	192
<b>9.000-10.500</b>	272	0,8%	1,0%	0,04	0,5%	0,6%	164
<b>10.500-12.000</b>	902	2,7%	3,7%	0,16	1,8%	2,5%	178
<b>12.000-13.500</b>	1.839	5,5%	9,1%	0,36	4,1%	6,6%	196
<b>13.500-15.000</b>	2.570	7,6%	16,8%	0,54	6,1%	12,7%	209
<b>15.000-16.500</b>	3.047	9,1%	25,8%	0,63	7,1%	19,8%	206
<b>16.500-18.000</b>	3.245	9,7%	35,5%	0,70	8,0%	27,8%	215
<b>18.000-19.500</b>	3.208	9,5%	45,0%	0,71	8,1%	35,8%	221
<b>19.500-21.000</b>	2.902	8,6%	53,7%	0,68	7,7%	43,5%	234
<b>21.000-22.500</b>	2.471	7,4%	61,0%	0,59	6,7%	50,3%	239
<b>22.500-24.000</b>	2.109	6,3%	67,3%	0,53	6,1%	56,3%	253
<b>24.000-25.500</b>	1.431	4,3%	71,6%	0,43	4,8%	61,2%	297
<b>25.500-27.000</b>	1.298	3,9%	75,4%	0,43	4,8%	66,0%	328
<b>27.000-28.500</b>	1.048	3,1%	78,5%	0,34	3,9%	69,9%	328
<b>28.500-30.000</b>	1.019	3,0%	81,6%	0,36	4,1%	74,0%	355
<b>30.000-33.000</b>	1.696	5,0%	86,6%	0,59	6,7%	80,8%	349
<b>33.000-36.000</b>	1.383	4,1%	90,7%	0,50	5,7%	86,5%	362
<b>36.000-39.000</b>	775	2,3%	93,0%	0,27	3,1%	89,6%	353
<b>39.000-42.000</b>	522	1,6%	94,6%	0,18	2,1%	91,7%	352
<b>42.000-45.000</b>	345	1,0%	95,6%	0,11	1,3%	92,9%	323
<b>45.000-48.000</b>	234	0,7%	96,3%	0,09	1,0%	93,9%	364
<b>48.000-51.000</b>	202	0,6%	96,9%	0,08	0,9%	94,8%	400
<b>51.000-54.000</b>	154	0,5%	97,4%	0,05	0,6%	95,4%	326
<b>54.000-57.000</b>	116	0,3%	97,7%	0,03	0,4%	95,8%	290
<b>57.000-60.000</b>	98	0,3%	98,0%	0,03	0,4%	96,2%	342
<b>60.000-66.000</b>	145	0,4%	98,4%	0,06	0,7%	96,8%	402
<b>66.000-72.000</b>	124	0,4%	98,8%	0,05	0,6%	97,4%	393
<b>72.000-78.000</b>	77	0,2%	99,0%	0,04	0,5%	97,9%	540
<b>78.000-84.000</b>	86	0,3%	99,3%	0,05	0,5%	98,4%	544
<b>84.000-90.000</b>	65	0,2%	99,5%	0,03	0,3%	98,7%	447
<b>90.000-96.000</b>	41	0,1%	99,6%	0,03	0,3%	99,1%	740
<b>96.000-120.000</b>	93	0,3%	99,9%	0,07	0,8%	99,8%	719
<b>120.000-144.000</b>	16	0,0%	99,9%	0,01	0,1%	99,9%	554
<b>144.000-168.000</b>	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	121
<b>168.000-192.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>33.611</b>	<b>100%</b>		<b>8,79</b>	<b>100%</b>		<b>262</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>9.000-10.500</b>	1.521	0,8%	0,9%	0,2	0,0%	0,0%	132
<b>10.500-12.000</b>	5.139	2,7%	3,6%	1,6	0,2%	0,2%	310
<b>12.000-13.500</b>	10.093	5,2%	8,8%	4,7	0,6%	0,9%	461
<b>13.500-15.000</b>	13.448	7,0%	15,8%	9,1	1,2%	2,1%	676
<b>15.000-16.500</b>	15.370	8,0%	23,8%	13,7	1,8%	3,9%	891
<b>16.500-18.000</b>	15.543	8,1%	31,9%	17,3	2,3%	6,2%	1.116
<b>18.000-19.500</b>	14.664	7,6%	39,5%	20,2	2,7%	8,9%	1.376
<b>19.500-21.000</b>	13.303	6,9%	46,4%	21,6	2,9%	11,8%	1.625
<b>21.000-22.500</b>	11.560	6,0%	52,4%	22,5	3,0%	14,8%	1.950
<b>22.500-24.000</b>	10.026	5,2%	57,6%	23,5	3,1%	18,0%	2.340
<b>24.000-25.500</b>	8.973	4,7%	62,3%	24,6	3,3%	21,3%	2.742
<b>25.500-27.000</b>	7.950	4,1%	66,4%	24,9	3,3%	24,6%	3.131
<b>27.000-28.500</b>	7.170	3,7%	70,1%	25,6	3,4%	28,0%	3.566
<b>28.500-30.000</b>	6.702	3,5%	73,6%	26,9	3,6%	31,6%	4.019
<b>30.000-33.000</b>	11.464	6,0%	79,6%	52,9	7,1%	38,7%	4.619
<b>33.000-36.000</b>	9.782	5,1%	84,6%	53,6	7,2%	45,8%	5.482
<b>36.000-39.000</b>	6.627	3,4%	88,1%	41,9	5,6%	51,4%	6.323
<b>39.000-42.000</b>	4.414	2,3%	90,4%	32,3	4,3%	55,8%	7.326
<b>42.000-45.000</b>	3.228	1,7%	92,1%	27,4	3,7%	59,4%	8.480
<b>45.000-48.000</b>	2.520	1,3%	93,4%	24,1	3,2%	62,7%	9.566
<b>48.000-51.000</b>	2.025	1,1%	94,4%	21,5	2,9%	65,5%	10.599
<b>51.000-54.000</b>	1.636	0,9%	95,3%	19,4	2,6%	68,1%	11.830
<b>54.000-57.000</b>	1.269	0,7%	95,9%	16,4	2,2%	70,3%	12.888
<b>57.000-60.000</b>	1.134	0,6%	96,5%	15,9	2,1%	72,4%	14.037
<b>60.000-66.000</b>	1.522	0,8%	97,3%	24,1	3,2%	75,7%	15.858
<b>66.000-72.000</b>	1.138	0,6%	97,9%	20,9	2,8%	78,5%	18.397
<b>72.000-78.000</b>	841	0,4%	98,3%	17,5	2,3%	80,8%	20.853
<b>78.000-84.000</b>	604	0,3%	98,6%	14,1	1,9%	82,7%	23.350
<b>84.000-90.000</b>	463	0,2%	98,9%	11,9	1,6%	84,3%	25.660
<b>90.000-96.000</b>	358	0,2%	99,1%	10,1	1,3%	85,6%	28.204
<b>96.000-120.000</b>	754	0,4%	99,5%	25,7	3,4%	89,1%	34.113
<b>120.000-144.000</b>	332	0,2%	99,6%	14,7	2,0%	91,0%	44.374
<b>144.000-168.000</b>	193	0,1%	99,7%	10,6	1,4%	92,4%	54.689
<b>168.000-192.000</b>	124	0,1%	99,8%	8,2	1,1%	93,5%	65.855
<b>192.000-216.000</b>	104	0,1%	99,9%	7,9	1,1%	94,6%	76.254
<b>216.000-240.000</b>	54	0,0%	99,9%	4,5	0,6%	95,2%	83.268
<b>240.000-360.000</b>	138	0,1%	100,0%	15,2	2,0%	97,2%	110.316
<b>360.000-480.000</b>	39	0,0%	100,0%	5,9	0,8%	98,0%	152.005
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	2,7	0,4%	98,4%	177.853
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	12,1	1,6%	100,0%	379.377
<b>TOTAL</b>	<b>192.462</b>	<b>100%</b>		<b>748,0</b>	<b>100%</b>		<b>3.887</b>

s.e.: secreto estadístico.

## IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.453	0,8%	0,8%	1,0	0,1%	0,1%	412
<b>0-1.500</b>	10.222	3,3%	4,1%	2,8	0,3%	0,4%	271
<b>1.500-3.000</b>	7.367	2,4%	6,5%	2,1	0,2%	0,6%	282
<b>3.000-4.500</b>	8.248	2,7%	9,1%	2,8	0,3%	0,8%	341
<b>4.500-6.000</b>	9.482	3,1%	12,2%	3,7	0,4%	1,2%	387
<b>6.000-7.500</b>	10.513	3,4%	15,6%	4,8	0,5%	1,7%	461
<b>7.500-9.000</b>	14.009	4,5%	20,1%	6,4	0,6%	2,3%	456
<b>9.000-10.500</b>	15.523	5,0%	25,1%	9,3	0,9%	3,2%	602
<b>10.500-12.000</b>	18.159	5,9%	31,0%	14,1	1,4%	4,6%	779
<b>12.000-13.500</b>	19.783	6,4%	37,4%	20,1	2,0%	6,5%	1.015
<b>13.500-15.000</b>	20.295	6,6%	43,9%	26,3	2,6%	9,1%	1.297
<b>15.000-16.500</b>	19.827	6,4%	50,3%	32,1	3,1%	12,2%	1.621
<b>16.500-18.000</b>	18.413	5,9%	56,3%	35,5	3,4%	15,7%	1.926
<b>18.000-19.500</b>	16.532	5,3%	61,6%	37,8	3,7%	19,3%	2.286
<b>19.500-21.000</b>	14.344	4,6%	66,2%	38,4	3,7%	23,1%	2.675
<b>21.000-22.500</b>	12.180	3,9%	70,2%	37,4	3,6%	26,7%	3.072
<b>22.500-24.000</b>	10.320	3,3%	73,5%	36,5	3,5%	30,2%	3.538
<b>24.000-25.500</b>	9.134	2,9%	76,5%	36,8	3,6%	33,8%	4.024
<b>25.500-27.000</b>	8.042	2,6%	79,1%	35,7	3,5%	37,3%	4.434
<b>27.000-28.500</b>	7.233	2,3%	81,4%	35,6	3,5%	40,8%	4.926
<b>28.500-30.000</b>	6.744	2,2%	83,6%	36,6	3,6%	44,3%	5.421
<b>30.000-33.000</b>	11.508	3,7%	87,3%	69,9	6,8%	51,1%	6.073
<b>33.000-36.000</b>	9.790	3,2%	90,5%	68,2	6,6%	57,7%	6.970
<b>36.000-39.000</b>	6.633	2,1%	92,6%	52,1	5,1%	62,8%	7.862
<b>39.000-42.000</b>	4.416	1,4%	94,0%	39,4	3,8%	66,6%	8.920
<b>42.000-45.000</b>	3.229	1,0%	95,1%	32,5	3,2%	69,8%	10.056
<b>45.000-48.000</b>	2.517	0,8%	95,9%	28,3	2,8%	72,5%	11.246
<b>48.000-51.000</b>	2.024	0,7%	96,5%	24,5	2,4%	74,9%	12.104
<b>51.000-54.000</b>	1.638	0,5%	97,1%	21,9	2,1%	77,1%	13.396
<b>54.000-57.000</b>	1.271	0,4%	97,5%	18,3	1,8%	78,8%	14.432
<b>57.000-60.000</b>	1.137	0,4%	97,8%	17,7	1,7%	80,6%	15.561
<b>60.000-66.000</b>	1.522	0,5%	98,3%	26,5	2,6%	83,1%	17.426
<b>66.000-72.000</b>	1.138	0,4%	98,7%	22,4	2,2%	85,3%	19.723
<b>72.000-78.000</b>	839	0,3%	99,0%	18,5	1,8%	87,1%	22.051
<b>78.000-84.000</b>	604	0,2%	99,2%	14,9	1,5%	88,6%	24.719
<b>84.000-90.000</b>	462	0,1%	99,3%	12,2	1,2%	89,8%	26.368
<b>90.000-96.000</b>	357	0,1%	99,4%	10,0	1,0%	90,7%	28.077
<b>96.000-120.000</b>	754	0,2%	99,7%	24,8	2,4%	93,1%	32.939
<b>120.000-144.000</b>	332	0,1%	99,8%	13,6	1,3%	94,5%	41.011
<b>144.000-168.000</b>	191	0,1%	99,8%	9,7	0,9%	95,4%	50.645
<b>168.000-192.000</b>	124	0,0%	99,9%	7,7	0,7%	96,2%	61.765
<b>192.000-216.000</b>	104	0,0%	99,9%	7,3	0,7%	96,9%	70.139
<b>216.000-240.000</b>	55	0,0%	99,9%	4,1	0,4%	97,3%	74.275
<b>240.000-360.000</b>	138	0,0%	100,0%	12,7	1,2%	98,5%	91.841
<b>360.000-480.000</b>	39	0,0%	100,0%	4,8	0,5%	99,0%	121.876
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	1,9	0,2%	99,1%	124.301
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	8,9	0,9%	100,0%	287.582
<b>TOTAL</b>	<b>309.691</b>	<b>100%</b>		<b>1.028,6</b>	<b>100%</b>		<b>3.321</b>

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	2.526	0,8%	0,8%	-1,1	0,4%	0,4%	-440
<b>0-1.500</b>	10.258	3,3%	4,1%	-3,0	1,0%	1,4%	-289
<b>1.500-3.000</b>	7.392	2,4%	6,5%	-2,2	0,8%	2,2%	-301
<b>3.000-4.500</b>	8.273	2,7%	9,2%	-3,0	1,0%	3,2%	-365
<b>4.500-6.000</b>	9.509	3,1%	12,2%	-3,9	1,3%	4,6%	-409
<b>6.000-7.500</b>	10.534	3,4%	15,6%	-5,1	1,8%	6,3%	-480
<b>7.500-9.000</b>	14.039	4,5%	20,1%	-6,7	2,3%	8,6%	-474
<b>9.000-10.500</b>	15.575	5,0%	25,1%	-9,4	3,3%	11,9%	-605
<b>10.500-12.000</b>	18.258	5,9%	31,0%	-12,9	4,5%	16,4%	-706
<b>12.000-13.500</b>	19.901	6,4%	37,4%	-15,8	5,5%	21,8%	-794
<b>13.500-15.000</b>	20.397	6,6%	44,0%	-17,6	6,1%	28,0%	-865
<b>15.000-16.500</b>	19.923	6,4%	50,4%	-18,9	6,5%	34,5%	-947
<b>16.500-18.000</b>	18.486	5,9%	56,3%	-18,6	6,4%	40,9%	-1.004
<b>18.000-19.500</b>	16.581	5,3%	61,7%	-18,0	6,2%	47,2%	-1.086
<b>19.500-21.000</b>	14.380	4,6%	66,3%	-17,2	6,0%	53,1%	-1.195
<b>21.000-22.500</b>	12.206	3,9%	70,2%	-15,2	5,3%	58,4%	-1.249
<b>22.500-24.000</b>	10.337	3,3%	73,6%	-13,4	4,6%	63,0%	-1.293
<b>24.000-25.500</b>	9.148	2,9%	76,5%	-12,5	4,3%	67,3%	-1.361
<b>25.500-27.000</b>	8.052	2,6%	79,1%	-11,0	3,8%	71,2%	-1.369
<b>27.000-28.500</b>	7.249	2,3%	81,4%	-10,3	3,6%	74,7%	-1.427
<b>28.500-30.000</b>	6.753	2,2%	83,6%	-9,9	3,4%	78,2%	-1.459
<b>30.000-33.000</b>	11.515	3,7%	87,3%	-17,3	6,0%	84,2%	-1.506
<b>33.000-36.000</b>	9.802	3,2%	90,5%	-14,9	5,2%	89,3%	-1.521
<b>36.000-39.000</b>	6.639	2,1%	92,6%	-10,5	3,6%	93,0%	-1.575
<b>39.000-42.000</b>	4.426	1,4%	94,0%	-7,2	2,5%	95,4%	-1.629
<b>42.000-45.000</b>	3.231	1,0%	95,1%	-5,2	1,8%	97,3%	-1.613
<b>45.000-48.000</b>	2.524	0,8%	95,9%	-4,3	1,5%	98,7%	-1.699
<b>48.000-51.000</b>	2.027	0,7%	96,5%	-3,1	1,1%	99,8%	-1.539
<b>51.000-54.000</b>	1.639	0,5%	97,1%	-2,7	0,9%	100,7%	-1.624
<b>54.000-57.000</b>	1.273	0,4%	97,5%	-2,1	0,7%	101,5%	-1.613
<b>57.000-60.000</b>	1.138	0,4%	97,8%	-1,8	0,6%	102,1%	-1.598
<b>60.000-66.000</b>	1.526	0,5%	98,3%	-2,5	0,8%	102,9%	-1.606
<b>66.000-72.000</b>	1.141	0,4%	98,7%	-1,6	0,5%	103,5%	-1.359
<b>72.000-78.000</b>	842	0,3%	99,0%	-1,0	0,3%	103,8%	-1.192
<b>78.000-84.000</b>	605	0,2%	99,2%	-0,8	0,3%	104,1%	-1.402
<b>84.000-90.000</b>	464	0,1%	99,3%	-0,3	0,1%	104,2%	-693
<b>90.000-96.000</b>	358	0,1%	99,4%	0,1	0,0%	104,2%	182
<b>96.000-120.000</b>	756	0,2%	99,7%	0,9	-0,3%	103,9%	1.149
<b>120.000-144.000</b>	332	0,1%	99,8%	1,1	-0,4%	103,5%	3.327
<b>144.000-168.000</b>	193	0,1%	99,8%	0,9	-0,3%	103,2%	4.525
<b>168.000-192.000</b>	124	0,0%	99,9%	0,5	-0,2%	103,0%	4.043
<b>192.000-216.000</b>	104	0,0%	99,9%	0,6	-0,2%	102,8%	6.089
<b>216.000-240.000</b>	55	0,0%	99,9%	0,4	-0,1%	102,7%	7.457
<b>240.000-360.000</b>	138	0,0%	100,0%	2,5	-0,9%	101,8%	18.456
<b>360.000-480.000</b>	39	0,0%	100,0%	1,2	-0,4%	101,4%	30.072
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	0,8	-0,3%	101,1%	53.392
<b>Más de 600.000</b>	32	0,0%	100,0%	3,2	-1,1%	100,0%	100.582
<b>TOTAL</b>	<b>310.715</b>	<b>100%</b>		<b>-288,6</b>	<b>100%</b>		<b>-929</b>



IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	10	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	316
<b>0-1.500</b>	18	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	620
<b>1.500-3.000</b>	8	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,0%	287
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	10	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,1%	340
<b>7.500-9.000</b>	17	0,1%	0,3%	0,00	0,0%	0,1%	197
<b>9.000-10.500</b>	134	0,6%	0,9%	0,01	0,0%	0,1%	96
<b>10.500-12.000</b>	620	2,7%	3,6%	0,14	0,3%	0,4%	228
<b>12.000-13.500</b>	1.168	5,0%	8,6%	0,38	0,9%	1,3%	328
<b>13.500-15.000</b>	1.592	6,9%	15,5%	0,65	1,5%	2,8%	408
<b>15.000-16.500</b>	1.835	7,9%	23,4%	0,85	2,0%	4,8%	461
<b>16.500-18.000</b>	1.798	7,8%	31,2%	0,95	2,2%	7,0%	529
<b>18.000-19.500</b>	1.660	7,2%	38,3%	1,03	2,4%	9,4%	621
<b>19.500-21.000</b>	1.410	6,1%	44,4%	0,95	2,2%	11,6%	670
<b>21.000-22.500</b>	1.257	5,4%	49,8%	0,96	2,2%	13,8%	761
<b>22.500-24.000</b>	1.059	4,6%	54,4%	0,85	2,0%	15,8%	804
<b>24.000-25.500</b>	923	4,0%	58,4%	0,88	2,1%	17,9%	959
<b>25.500-27.000</b>	828	3,6%	62,0%	0,88	2,0%	19,9%	1.058
<b>27.000-28.500</b>	761	3,3%	65,2%	0,79	1,8%	21,7%	1.041
<b>28.500-30.000</b>	671	2,9%	68,1%	0,73	1,7%	23,4%	1.095
<b>30.000-33.000</b>	1.130	4,9%	73,0%	1,43	3,3%	26,8%	1.265
<b>33.000-36.000</b>	983	4,2%	77,3%	1,25	2,9%	29,7%	1.273
<b>36.000-39.000</b>	807	3,5%	80,7%	1,22	2,8%	32,5%	1.506
<b>39.000-42.000</b>	616	2,7%	83,4%	1,11	2,6%	35,1%	1.807
<b>42.000-45.000</b>	481	2,1%	85,5%	1,06	2,5%	37,6%	2.209
<b>45.000-48.000</b>	390	1,7%	87,2%	0,99	2,3%	39,9%	2.545
<b>48.000-51.000</b>	355	1,5%	88,7%	0,93	2,2%	42,0%	2.619
<b>51.000-54.000</b>	282	1,2%	89,9%	0,79	1,8%	43,9%	2.799
<b>54.000-57.000</b>	229	1,0%	90,9%	0,74	1,7%	45,6%	3.233
<b>57.000-60.000</b>	217	0,9%	91,8%	0,78	1,8%	47,4%	3.582
<b>60.000-66.000</b>	302	1,3%	93,1%	1,14	2,7%	50,1%	3.788
<b>66.000-72.000</b>	248	1,1%	94,2%	1,18	2,7%	52,8%	4.765
<b>72.000-78.000</b>	201	0,9%	95,1%	1,01	2,4%	55,2%	5.031
<b>78.000-84.000</b>	143	0,6%	95,7%	0,76	1,8%	56,9%	5.292
<b>84.000-90.000</b>	128	0,6%	96,2%	0,86	2,0%	58,9%	6.755
<b>90.000-96.000</b>	122	0,5%	96,8%	0,93	2,2%	61,1%	7.611
<b>96.000-120.000</b>	273	1,2%	98,0%	2,73	6,4%	67,4%	10.010
<b>120.000-144.000</b>	141	0,6%	98,6%	1,90	4,4%	71,8%	13.450
<b>144.000-168.000</b>	81	0,3%	98,9%	1,37	3,2%	75,0%	16.969
<b>168.000-192.000</b>	46	0,2%	99,1%	0,89	2,1%	77,1%	19.267
<b>192.000-216.000</b>	44	0,2%	99,3%	0,91	2,1%	79,2%	20.604
<b>216.000-240.000</b>	21	0,1%	99,4%	0,61	1,4%	80,6%	28.918
<b>240.000-360.000</b>	80	0,3%	99,7%	2,88	6,7%	87,3%	36.020
<b>360.000-480.000</b>	28	0,1%	99,9%	1,32	3,1%	90,4%	47.137
<b>480.000-600.000</b>	9	0,0%	99,9%	0,82	1,9%	92,3%	91.459
<b>Más de 600.000</b>	24	0,1%	100,0%	3,31	7,7%	100,0%	137.860
<b>TOTAL</b>	<b>23.170</b>	<b>100%</b>		<b>43,01</b>	<b>100%</b>		<b>1.856</b>

s.e.: secreto estadístico.

<b>IRPF 2014. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
<b>Menor o igual a 0</b>	2.516	0,9%	0,9%	-1,1	0,3%	0,3%	-443
<b>0-1.500</b>	10.240	3,6%	4,4%	-3,0	0,9%	1,2%	-291
<b>1.500-3.000</b>	7.384	2,6%	7,0%	-2,2	0,7%	1,9%	-302
<b>3.000-4.500</b>	8.269	2,9%	9,9%	-3,0	0,9%	2,8%	-365
<b>4.500-6.000</b>	9.503	3,3%	13,2%	-3,9	1,2%	4,0%	-410
<b>6.000-7.500</b>	10.524	3,7%	16,8%	-5,1	1,5%	5,5%	-480
<b>7.500-9.000</b>	14.022	4,9%	21,7%	-6,7	2,0%	7,5%	-475
<b>9.000-10.500</b>	15.441	5,4%	27,1%	-9,4	2,8%	10,4%	-611
<b>10.500-12.000</b>	17.638	6,1%	33,2%	-13,0	3,9%	14,3%	-739
<b>12.000-13.500</b>	18.733	6,5%	39,7%	-16,2	4,9%	19,2%	-864
<b>13.500-15.000</b>	18.805	6,5%	46,3%	-18,3	5,5%	24,7%	-973
<b>15.000-16.500</b>	18.088	6,3%	52,6%	-19,7	5,9%	30,6%	-1.090
<b>16.500-18.000</b>	16.688	5,8%	58,4%	-19,5	5,9%	36,5%	-1.169
<b>18.000-19.500</b>	14.921	5,2%	63,6%	-19,0	5,7%	42,3%	-1.276
<b>19.500-21.000</b>	12.970	4,5%	68,1%	-18,1	5,5%	47,7%	-1.398
<b>21.000-22.500</b>	10.949	3,8%	71,9%	-16,2	4,9%	52,6%	-1.479
<b>22.500-24.000</b>	9.278	3,2%	75,1%	-14,2	4,3%	56,9%	-1.533
<b>24.000-25.500</b>	8.225	2,9%	78,0%	-13,3	4,0%	60,9%	-1.622
<b>25.500-27.000</b>	7.224	2,5%	80,5%	-11,9	3,6%	64,5%	-1.647
<b>27.000-28.500</b>	6.488	2,3%	82,7%	-11,1	3,4%	67,9%	-1.716
<b>28.500-30.000</b>	6.082	2,1%	84,9%	-10,6	3,2%	71,1%	-1.741
<b>30.000-33.000</b>	10.385	3,6%	88,5%	-18,8	5,7%	76,7%	-1.807
<b>33.000-36.000</b>	8.819	3,1%	91,5%	-16,2	4,9%	81,6%	-1.833
<b>36.000-39.000</b>	5.832	2,0%	93,6%	-11,7	3,5%	85,1%	-2.001
<b>39.000-42.000</b>	3.810	1,3%	94,9%	-8,3	2,5%	87,6%	-2.185
<b>42.000-45.000</b>	2.750	1,0%	95,8%	-6,3	1,9%	89,5%	-2.282
<b>45.000-48.000</b>	2.134	0,7%	96,6%	-5,3	1,6%	91,1%	-2.475
<b>48.000-51.000</b>	1.672	0,6%	97,2%	-4,0	1,2%	92,3%	-2.422
<b>51.000-54.000</b>	1.357	0,5%	97,6%	-3,5	1,0%	93,4%	-2.543
<b>54.000-57.000</b>	1.044	0,4%	98,0%	-2,8	0,8%	94,2%	-2.676
<b>57.000-60.000</b>	921	0,3%	98,3%	-2,6	0,8%	95,0%	-2.818
<b>60.000-66.000</b>	1.224	0,4%	98,7%	-3,6	1,1%	96,1%	-2.937
<b>66.000-72.000</b>	893	0,3%	99,1%	-2,7	0,8%	96,9%	-3.059
<b>72.000-78.000</b>	641	0,2%	99,3%	-2,0	0,6%	97,5%	-3.143
<b>78.000-84.000</b>	462	0,2%	99,4%	-1,6	0,5%	98,0%	-3.474
<b>84.000-90.000</b>	336	0,1%	99,6%	-1,2	0,4%	98,4%	-3.530
<b>90.000-96.000</b>	236	0,1%	99,6%	-0,9	0,3%	98,6%	-3.659
<b>96.000-120.000</b>	483	0,2%	99,8%	-1,9	0,6%	99,2%	-3.859
<b>120.000-144.000</b>	191	0,1%	99,9%	-0,8	0,2%	99,4%	-4.147
<b>144.000-168.000</b>	112	0,0%	99,9%	-0,5	0,2%	99,6%	-4.474
<b>168.000-192.000</b>	78	0,0%	99,9%	-0,4	0,1%	99,7%	-4.934
<b>192.000-216.000</b>	60	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,8%	-4.556
<b>216.000-240.000</b>	34	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-5.798
<b>240.000-360.000</b>	58	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,9%	-5.769
<b>360.000-480.000</b>	11	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-13.364
<b>480.000-600.000</b>	6	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-3.708
<b>Más de 600.000</b>	8	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-11.252
<b>TOTAL</b>	<b>287.545</b>	<b>100%</b>		<b>-331,6</b>	<b>100%</b>		<b>-1.153</b>

**IV. Datos estadísticos del ejercicio 2014.  
Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades  
con Estatuto de Autonomía.**



## IRPF 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.091.566	16,6%	16,0%	49.226,0	14,1%	15.923
Aragón	658.715	3,5%	3,4%	12.008,3	3,4%	18.230
Principado de Asturias	490.486	2,6%	2,5%	9.412,6	2,7%	19.190
Illes Balears	466.963	2,5%	2,4%	8.598,8	2,5%	18.414
Canarias	740.264	4,0%	3,8%	12.813,8	3,7%	17.310
Cantabria	265.833	1,4%	1,4%	4.954,0	1,4%	18.636
Castilla - La Mancha	857.170	4,6%	4,4%	13.470,9	3,8%	15.716
Castilla y León	1.179.457	6,3%	6,1%	20.122,9	5,8%	17.061
Cataluña	3.373.583	18,1%	17,4%	70.508,5	20,1%	20.900
Extremadura	449.190	2,4%	2,3%	6.362,7	1,8%	14.165
Galicia	1.222.968	6,6%	6,3%	19.945,8	5,7%	16.309
Comunidad de Madrid	3.012.609	16,2%	15,6%	75.010,5	21,4%	24.899
Región de Murcia	555.625	3,0%	2,9%	9.074,8	2,6%	16.333
La Rioja	155.610	0,8%	0,8%	2.733,6	0,8%	17.567
Comunidad Valenciana	2.045.925	11,0%	10,6%	34.342,7	9,8%	16.786
Ceuta	27.033	0,1%	0,1%	665,1	0,2%	24.604
Melilla	26.515	0,1%	0,1%	617,5	0,2%	23.287
No Residentes	3.313	0,0%	0,0%	57,1	0,0%	17.231
<b>TOTAL</b>	<b>18.622.825</b>	<b>100%</b>	<b>96,2%</b>	<b>349.925,4</b>	<b>100%</b>	<b>18.790</b>

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.019.402	16,3%	10,4%	2.486,6	9,9%	1.231
Aragón	457.280	3,7%	2,4%	881,5	3,5%	1.928
Principado de Asturias	301.748	2,4%	1,6%	542,2	2,2%	1.797
Illes Balears	301.409	2,4%	1,6%	797,6	3,2%	2.646
Canarias	396.155	3,2%	2,0%	575,3	2,3%	1.452
Cantabria	159.239	1,3%	0,8%	319,8	1,3%	2.008
Castilla - La Mancha	569.675	4,6%	2,9%	723,9	2,9%	1.271
Castilla y León	831.711	6,7%	4,3%	1.370,9	5,5%	1.648
Cataluña	2.391.499	19,3%	12,4%	5.942,0	23,7%	2.485
Extremadura	279.760	2,3%	1,4%	299,0	1,2%	1.069
Galicia	705.395	5,7%	3,6%	1.297,6	5,2%	1.839
Comunidad de Madrid	2.078.868	16,8%	10,7%	6.576,8	26,2%	3.164
Región de Murcia	364.818	3,0%	1,9%	543,2	2,2%	1.489
La Rioja	109.369	0,9%	0,6%	223,8	0,9%	2.046
Comunidad Valenciana	1.372.739	11,1%	7,1%	2.466,1	9,8%	1.796
Ceuta	12.504	0,1%	0,1%	35,2	0,1%	2.817
Melilla	11.772	0,1%	0,1%	31,8	0,1%	2.702
No Residentes	2.677	0,0%	0,0%	6,3	0,0%	2.350
<b>TOTAL</b>	<b>12.366.020</b>	<b>100%</b>	<b>63,9%</b>	<b>25.119,6</b>	<b>100%</b>	<b>2.031</b>

<b>IRPF 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.019.357	16,5%	15,6%	45.927,3	13,8%	15.211
Aragón	650.971	3,6%	3,4%	11.395,9	3,4%	17.506
Principado de Asturias	483.229	2,6%	2,5%	8.898,3	2,7%	18.414
Illes Balears	462.124	2,5%	2,4%	8.248,2	2,5%	17.848
Canarias	730.499	4,0%	3,8%	12.194,1	3,7%	16.693
Cantabria	262.404	1,4%	1,4%	4.691,9	1,4%	17.880
Castilla - La Mancha	836.979	4,6%	4,3%	12.531,7	3,8%	14.973
Castilla y León	1.162.146	6,3%	6,0%	18.940,6	5,7%	16.298
Cataluña	3.334.854	18,2%	17,2%	67.492,1	20,3%	20.238
Extremadura	437.950	2,4%	2,3%	5.897,0	1,8%	13.465
Galicia	1.204.296	6,6%	6,2%	18.915,9	5,7%	15.707
Comunidad de Madrid	2.986.246	16,3%	15,4%	72.011,1	21,7%	24.114
Región de Murcia	544.741	3,0%	2,8%	8.522,8	2,6%	15.646
La Rioja	153.492	0,8%	0,8%	2.591,7	0,8%	16.885
Comunidad Valenciana	2.008.295	11,0%	10,4%	32.460,3	9,8%	16.163
Ceuta	26.770	0,1%	0,1%	631,5	0,2%	23.590
Melilla	26.144	0,1%	0,1%	587,5	0,2%	22.471
No Residentes	3.158	0,0%	0,0%	53,7	0,0%	17.010
<b>TOTAL</b>	<b>18.333.655</b>	<b>100%</b>	<b>94,7%</b>	<b>331.991,7</b>	<b>100%</b>	<b>18.108</b>

<b>IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.976.433	16,2%	10,2%	2.461,3	9,9%	1.245
Aragón	453.083	3,7%	2,3%	876,8	3,5%	1.935
Principado de Asturias	297.407	2,4%	1,5%	536,9	2,1%	1.805
Illes Balears	299.177	2,5%	1,5%	795,4	3,2%	2.659
Canarias	391.004	3,2%	2,0%	571,6	2,3%	1.462
Cantabria	157.442	1,3%	0,8%	317,7	1,3%	2.018
Castilla - La Mancha	558.083	4,6%	2,9%	716,1	2,9%	1.283
Castilla y León	822.031	6,7%	4,2%	1.361,2	5,4%	1.656
Cataluña	2.372.478	19,4%	12,3%	5.919,2	23,7%	2.495
Extremadura	273.552	2,2%	1,4%	295,7	1,2%	1.081
Galicia	696.384	5,7%	3,6%	1.289,7	5,2%	1.852
Comunidad de Madrid	2.064.108	16,9%	10,7%	6.560,2	26,3%	3.178
Región de Murcia	358.741	2,9%	1,9%	538,7	2,2%	1.502
La Rioja	108.291	0,9%	0,6%	222,5	0,9%	2.054
Comunidad Valenciana	1.352.305	11,1%	7,0%	2.450,3	9,8%	1.812
Ceuta	12.407	0,1%	0,1%	35,1	0,1%	2.832
Melilla	11.649	0,1%	0,1%	31,7	0,1%	2.721
No Residentes	2.554	0,0%	0,0%	6,2	0,0%	2.421
<b>TOTAL</b>	<b>12.207.129</b>	<b>100%</b>	<b>63,1%</b>	<b>24.986,1</b>	<b>100%</b>	<b>2.047</b>

## IRPF 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.038.499	14,8%	10,5%	8.886,1	12,1%	4.359
Aragón	503.513	3,6%	2,6%	2.395,8	3,3%	4.758
Principado de Asturias	376.035	2,7%	1,9%	1.859,2	2,5%	4.944
Illes Balears	365.921	2,6%	1,9%	1.861,8	2,5%	5.088
Canarias	544.677	3,9%	2,8%	2.495,7	3,4%	4.582
Cantabria	204.932	1,5%	1,1%	963,3	1,3%	4.701
Castilla - La Mancha	586.186	4,2%	3,0%	2.295,0	3,1%	3.915
Castilla y León	867.128	6,3%	4,5%	3.786,4	5,2%	4.367
Cataluña	2.684.543	19,4%	13,9%	15.929,4	21,8%	5.934
Extremadura	278.439	2,0%	1,4%	1.056,4	1,4%	3.794
Galicia	876.623	6,3%	4,5%	3.799,1	5,2%	4.334
Comunidad de Madrid	2.500.798	18,1%	12,9%	18.703,5	25,6%	7.479
Región de Murcia	378.104	2,7%	2,0%	1.642,0	2,2%	4.343
La Rioja	117.625	0,9%	0,6%	536,1	0,7%	4.558
Comunidad Valenciana	1.443.224	10,4%	7,5%	6.703,1	9,2%	4.645
Ceuta	22.353	0,2%	0,1%	144,8	0,2%	6.479
Melilla	20.949	0,2%	0,1%	130,6	0,2%	6.236
No Residentes	2.036	0,0%	0,0%	13,3	0,0%	6.542
<b>TOTAL</b>	<b>13.811.585</b>	<b>100%</b>	<b>71,3%</b>	<b>73.201,5</b>	<b>100%</b>	<b>5.300</b>

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Andalucía	463,5	301,0	764,5	14,6%	13,6%	14,2%
Aragón	109,1	64,3	173,5	3,4%	2,9%	3,2%
Principado de Asturias	73,6	39,1	112,7	2,3%	1,8%	2,1%
Illes Balears	85,2	65,5	150,6	2,7%	2,9%	2,8%
Canarias	118,9	99,4	218,3	3,8%	4,5%	4,1%
Cantabria	49,6	24,1	73,7	1,6%	1,1%	1,4%
Castilla - La Mancha	139,5	72,2	211,7	4,4%	3,3%	3,9%
Castilla y León	194,6	97,9	292,5	6,1%	4,4%	5,4%
Cataluña	641,6	435,1	1.076,7	20,3%	19,6%	20,0%
Extremadura	51,9	36,1	88,0	1,6%	1,6%	1,6%
Galicia	128,8	113,4	242,2	4,1%	5,1%	4,5%
Comunidad de Madrid	648,8	469,3	1.118,0	20,5%	21,1%	20,8%
Región de Murcia	89,1	54,1	143,2	2,8%	2,4%	2,7%
La Rioja	30,3	14,1	44,4	1,0%	0,6%	0,8%
Comunidad Valenciana	330,7	196,5	527,2	10,4%	8,9%	9,8%
Ceuta	5,7	70,8	76,5	0,2%	3,2%	1,4%
Melilla	4,9	65,3	70,2	0,2%	2,9%	1,3%
No Residentes	0,3	1,1	1,4	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>3.166,0</b>	<b>2.219,2</b>	<b>5.385,2</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

<b>IRPF 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	179.847	11,2%	0,9%	22,4	6,3%	125
Aragón	68.447	4,3%	0,4%	6,3	1,8%	92
Principado de Asturias	18.377	1,1%	0,1%	6,4	1,8%	349
Illes Balears	60.071	3,7%	0,3%	6,8	1,9%	113
Canarias	244.116	15,2%	1,3%	47,2	13,2%	193
Cantabria	33.860	2,1%	0,2%	5,1	1,4%	151
Castilla - La Mancha	69.770	4,3%	0,4%	10,9	3,0%	156
Castilla y León	91.047	5,7%	0,5%	38,0	10,6%	417
Cataluña	209.309	13,0%	1,1%	39,8	11,1%	190
Extremadura	41.790	2,6%	0,2%	3,0	0,8%	71
Galicia	66.506	4,1%	0,3%	16,6	4,6%	249
Comunidad de Madrid	278.657	17,3%	1,4%	103,9	29,0%	373
Región de Murcia	24.910	1,5%	0,1%	3,7	1,0%	147
La Rioja	8.459	0,5%	0,0%	1,2	0,3%	141
Comunidad Valenciana	214.036	13,3%	1,1%	47,4	13,2%	222
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.609.202</b>	<b>100%</b>	<b>8,3%</b>	<b>358,7</b>	<b>100%</b>	<b>223</b>

<b>IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.917.632	14,6%	9,9%	8.262,1	12,1%	4.308
Aragón	480.380	3,7%	2,5%	2.245,7	3,3%	4.675
Principado de Asturias	360.350	2,8%	1,9%	1.758,4	2,6%	4.880
Illes Balears	343.069	2,6%	1,8%	1.730,0	2,5%	5.043
Canarias	505.765	3,9%	2,6%	2.269,2	3,3%	4.487
Cantabria	194.084	1,5%	1,0%	898,0	1,3%	4.627
Castilla - La Mancha	550.204	4,2%	2,8%	2.116,8	3,1%	3.847
Castilla y León	824.380	6,3%	4,3%	3.505,3	5,1%	4.252
Cataluña	2.561.428	19,6%	13,2%	14.996,2	21,9%	5.855
Extremadura	254.699	1,9%	1,3%	985,6	1,4%	3.870
Galicia	841.563	6,4%	4,3%	3.591,8	5,2%	4.268
Comunidad de Madrid	2.388.625	18,2%	12,3%	17.668,3	25,8%	7.397
Región de Murcia	354.904	2,7%	1,8%	1.526,5	2,2%	4.301
La Rioja	111.649	0,9%	0,6%	497,9	0,7%	4.460
Comunidad Valenciana	1.359.754	10,4%	7,0%	6.237,7	9,1%	4.587
Ceuta	20.914	0,2%	0,1%	69,8	0,1%	3.337
Melilla	19.311	0,1%	0,1%	62,1	0,1%	3.217
No Residentes	1.963	0,0%	0,0%	12,0	0,0%	6.121
<b>TOTAL</b>	<b>13.090.674</b>	<b>100%</b>	<b>67,6%</b>	<b>68.433,6</b>	<b>100%</b>	<b>5.228</b>



<b>IRPF 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.092.903	16,7%	16,0%	8.909,7	12,5%	2.881
Aragón	661.865	3,6%	3,4%	2.343,8	3,3%	3.541
Principado de Asturias	493.335	2,7%	2,5%	1.884,0	2,6%	3.819
Illes Balears	460.653	2,5%	2,4%	1.668,8	2,3%	3.623
Canarias	728.849	3,9%	3,8%	2.437,7	3,4%	3.345
Cantabria	263.751	1,4%	1,4%	971,2	1,4%	3.682
Castilla - La Mancha	857.340	4,6%	4,4%	2.370,3	3,3%	2.765
Castilla y León	1.183.767	6,4%	6,1%	3.780,4	5,3%	3.194
Cataluña	3.368.859	18,2%	17,4%	15.250,2	21,4%	4.527
Extremadura	443.678	2,4%	2,3%	1.050,9	1,5%	2.369
Galicia	1.189.808	6,4%	6,1%	3.716,0	5,2%	3.123
Comunidad de Madrid	2.999.206	16,2%	15,5%	17.924,4	25,2%	5.976
Región de Murcia	560.318	3,0%	2,9%	1.637,7	2,3%	2.923
La Rioja	155.912	0,8%	0,8%	524,7	0,7%	3.365
Comunidad Valenciana	2.030.487	10,9%	10,5%	6.523,2	9,2%	3.213
Ceuta	26.925	0,1%	0,1%	77,8	0,1%	2.889
Melilla	25.765	0,1%	0,1%	70,1	0,1%	2.720
No Residentes	3.584	0,0%	0,0%	13,0	0,0%	3.617
<b>TOTAL</b>	<b>18.547.005</b>	<b>100%</b>	<b>95,8%</b>	<b>71.153,8</b>	<b>100%</b>	<b>3.836</b>

<b>IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.122.616	16,7%	16,1%	-691,2	23,6%	-221
Aragón	664.815	3,6%	3,4%	-104,3	3,6%	-157
Principado de Asturias	496.890	2,7%	2,6%	-129,7	4,4%	-261
Illes Balears	464.779	2,5%	2,4%	55,0	-1,9%	118
Canarias	735.111	3,9%	3,8%	-176,6	6,0%	-240
Cantabria	265.921	1,4%	1,4%	-75,8	2,6%	-285
Castilla - La Mancha	861.689	4,6%	4,5%	-261,7	8,9%	-304
Castilla y León	1.191.733	6,4%	6,2%	-285,5	9,7%	-240
Cataluña	3.387.101	18,1%	17,5%	-298,1	10,2%	-88
Extremadura	447.190	2,4%	2,3%	-69,5	2,4%	-155
Galicia	1.212.141	6,5%	6,3%	-137,3	4,7%	-113
Comunidad de Madrid	3.016.867	16,1%	15,6%	-286,5	9,8%	-95
Región de Murcia	564.309	3,0%	2,9%	-118,5	4,0%	-210
La Rioja	156.645	0,8%	0,8%	-27,8	0,9%	-177
Comunidad Valenciana	2.056.154	11,0%	10,6%	-308,2	10,5%	-150
Ceuta	27.069	0,1%	0,1%	-8,3	0,3%	-307
Melilla	25.908	0,1%	0,1%	-8,3	0,3%	-322
No Residentes	3.652	0,0%	0,0%	-1,0	0,0%	-267
<b>TOTAL</b>	<b>18.700.590</b>	<b>100%</b>	<b>96,6%</b>	<b>-2.933,4</b>	<b>100%</b>	<b>-157</b>

<b>IRPF 2014 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA</b>						
<b>IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	621.593	14,6%	3,2%	927,6	12,2%	1.492
Aragón	172.355	4,0%	0,9%	241,1	3,2%	1.399
Principado de Asturias	119.791	2,8%	0,6%	159,2	2,1%	1.329
Illes Balears	136.208	3,2%	0,7%	287,2	3,8%	2.109
Canarias	141.842	3,3%	0,7%	231,7	3,1%	1.634
Cantabria	57.136	1,3%	0,3%	85,9	1,1%	1.504
Castilla - La Mancha	149.798	3,5%	0,8%	197,2	2,6%	1.316
Castilla y León	283.117	6,6%	1,5%	371,2	4,9%	1.311
Cataluña	885.596	20,8%	4,6%	1.697,6	22,4%	1.917
Extremadura	89.492	2,1%	0,5%	114,3	1,5%	1.278
Galicia	316.210	7,4%	1,6%	432,4	5,7%	1.368
Comunidad de Madrid	658.651	15,4%	3,4%	1.837,9	24,2%	2.790
Región de Murcia	114.950	2,7%	0,6%	177,2	2,3%	1.542
La Rioja	38.971	0,9%	0,2%	56,9	0,8%	1.460
Comunidad Valenciana	468.644	11,0%	2,4%	751,0	9,9%	1.602
Ceuta	5.244	0,1%	0,0%	6,7	0,1%	1.273
Melilla	4.971	0,1%	0,0%	5,8	0,1%	1.172
No Residentes	718	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	2.321
<b>TOTAL</b>	<b>4.265.287</b>	<b>100%</b>	<b>22,0%</b>	<b>7.582,7</b>	<b>100%</b>	<b>1.778</b>

<b>IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.501.023	17,3%	12,9%	-1.618,8	15,4%	-647
Aragón	492.460	3,4%	2,5%	-345,4	3,3%	-701
Principado de Asturias	377.099	2,6%	1,9%	-289,0	2,7%	-766
Illes Balears	328.571	2,3%	1,7%	-232,2	2,2%	-707
Canarias	593.269	4,1%	3,1%	-408,3	3,9%	-688
Cantabria	208.785	1,4%	1,1%	-161,7	1,5%	-774
Castilla - La Mancha	711.891	4,9%	3,7%	-458,9	4,4%	-645
Castilla y León	908.616	6,3%	4,7%	-656,7	6,2%	-723
Cataluña	2.501.505	17,3%	12,9%	-1.995,7	19,0%	-798
Extremadura	357.698	2,5%	1,8%	-183,8	1,7%	-514
Galicia	895.931	6,2%	4,6%	-569,8	5,4%	-636
Comunidad de Madrid	2.358.216	16,3%	12,2%	-2.124,4	20,2%	-901
Región de Murcia	449.359	3,1%	2,3%	-295,7	2,8%	-658
La Rioja	117.674	0,8%	0,6%	-84,7	0,8%	-719
Comunidad Valenciana	1.587.510	11,0%	8,2%	-1.059,2	10,1%	-667
Ceuta	21.825	0,2%	0,1%	-15,0	0,1%	-687
Melilla	20.937	0,1%	0,1%	-14,2	0,1%	-676
No Residentes	2.934	0,0%	0,0%	-2,6	0,0%	-901
<b>TOTAL</b>	<b>14.435.303</b>	<b>100%</b>	<b>74,6%</b>	<b>-10.516,1</b>	<b>100%</b>	<b>-728</b>

**V. Datos estadísticos del ejercicio 2014.  
Distribución por provincias.**



IRPF 2014 POR PROVINCIAS						
V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	166.201	0,9%	0,9%	2.559,9	0,7%	15.403
Alicante	678.040	3,6%	3,5%	10.524,8	3,0%	15.522
Almería	257.503	1,4%	1,3%	3.707,6	1,1%	14.398
Ávila	70.940	0,4%	0,4%	1.039,3	0,3%	14.650
Badajoz	271.025	1,5%	1,4%	3.853,7	1,1%	14.219
Illes Balears	466.963	2,5%	2,4%	8.598,8	2,5%	18.414
Barcelona	2.526.155	13,6%	13,0%	55.129,2	15,8%	21.823
Burgos	185.533	1,0%	1,0%	3.420,0	1,0%	18.434
Cáceres	178.165	1,0%	0,9%	2.508,9	0,7%	14.082
Cádiz	418.599	2,2%	2,2%	7.171,9	2,0%	17.133
Castellón	259.158	1,4%	1,3%	4.266,3	1,2%	16.462
Ciudad Real	201.306	1,1%	1,0%	3.120,9	0,9%	15.503
Córdoba	317.703	1,7%	1,6%	4.630,2	1,3%	14.574
A Coruña	525.306	2,8%	2,7%	9.152,7	2,6%	17.424
Cuenca	87.640	0,5%	0,5%	1.212,7	0,3%	13.838
Girona	317.371	1,7%	1,6%	5.854,8	1,7%	18.448
Granada	353.763	1,9%	1,8%	5.551,5	1,6%	15.693
Guadalajara	110.971	0,6%	0,6%	2.067,1	0,6%	18.627
Huelva	195.198	1,0%	1,0%	2.861,2	0,8%	14.658
Huesca	106.842	0,6%	0,6%	1.788,1	0,5%	16.736
Jaén	271.532	1,5%	1,4%	3.575,7	1,0%	13.169
León	222.170	1,2%	1,1%	3.700,2	1,1%	16.655
Lleida	193.036	1,0%	1,0%	3.290,8	0,9%	17.048
La Rioja	155.610	0,8%	0,8%	2.733,6	0,8%	17.567
Lugo	157.187	0,8%	0,8%	2.261,3	0,6%	14.386
Madrid	3.012.609	16,2%	15,6%	75.010,5	21,4%	24.899
Málaga	566.451	3,0%	2,9%	9.212,7	2,6%	16.264
Murcia	555.625	3,0%	2,9%	9.074,8	2,6%	16.333
Ourense	141.446	0,8%	0,7%	2.048,2	0,6%	14.480
Asturias	490.486	2,6%	2,5%	9.412,6	2,7%	19.190
Palencia	80.208	0,4%	0,4%	1.330,5	0,4%	16.588
Las Palmas	391.946	2,1%	2,0%	6.959,6	2,0%	17.757
Pontevedra	399.029	2,1%	2,1%	6.483,5	1,9%	16.248
Salamanca	157.253	0,8%	0,8%	2.597,1	0,7%	16.515
Santa Cruz Tenerife	348.318	1,9%	1,8%	5.854,2	1,7%	16.807
Cantabria	265.833	1,4%	1,4%	4.954,0	1,4%	18.636
Segovia	71.476	0,4%	0,4%	1.174,2	0,3%	16.428
Sevilla	710.817	3,8%	3,7%	12.515,2	3,6%	17.607
Soria	47.529	0,3%	0,2%	769,8	0,2%	16.196
Tarragona	337.021	1,8%	1,7%	6.233,7	1,8%	18.496
Teruel	67.249	0,4%	0,3%	1.055,6	0,3%	15.697
Toledo	291.052	1,6%	1,5%	4.510,3	1,3%	15.497
Valencia	1.108.727	6,0%	5,7%	19.551,6	5,6%	17.634
Valladolid	262.689	1,4%	1,4%	4.929,9	1,4%	18.767
Zamora	81.659	0,4%	0,4%	1.161,9	0,3%	14.229
Zaragoza	484.624	2,6%	2,5%	9.164,6	2,6%	18.911
Ceuta	27.033	0,1%	0,1%	665,1	0,2%	24.604
Melilla	26.515	0,1%	0,1%	617,5	0,2%	23.287
No Residentes	3.313	0,0%	0,0%	57,1	0,0%	17.231
<b>TOTAL</b>	<b>18.622.825</b>	<b>100%</b>	<b>96,2%</b>	<b>349.925,4</b>	<b>100%</b>	<b>18.790</b>

IRPF 2014 POR PROVINCIAS						
V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	108.768	0,9%	0,6%	153,2	0,6%	1.409
Alicante	458.209	3,7%	2,4%	796,6	3,2%	1.738
Almería	140.059	1,1%	0,7%	196,3	0,8%	1.402
Ávila	48.074	0,4%	0,2%	70,3	0,3%	1.463
Badajoz	177.245	1,4%	0,9%	182,6	0,7%	1.030
Illes Balears	301.409	2,4%	1,6%	797,6	3,2%	2.646
Barcelona	1.805.086	14,6%	9,3%	4.807,5	19,1%	2.663
Burgos	152.921	1,2%	0,8%	241,6	1,0%	1.580
Cáceres	102.515	0,8%	0,5%	116,4	0,5%	1.135
Cádiz	258.381	2,1%	1,3%	285,6	1,1%	1.105
Castellón	171.456	1,4%	0,9%	308,0	1,2%	1.796
Ciudad Real	122.915	1,0%	0,6%	165,8	0,7%	1.349
Córdoba	215.088	1,7%	1,1%	242,9	1,0%	1.129
A Coruña	306.930	2,5%	1,6%	638,5	2,5%	2.080
Cuenca	57.346	0,5%	0,3%	74,4	0,3%	1.298
Girona	216.816	1,8%	1,1%	478,9	1,9%	2.209
Granada	266.079	2,2%	1,4%	301,9	1,2%	1.135
Guadalajara	77.284	0,6%	0,4%	97,1	0,4%	1.256
Huelva	135.159	1,1%	0,7%	113,5	0,5%	840
Huesca	74.905	0,6%	0,4%	138,6	0,6%	1.850
Jaén	176.025	1,4%	0,9%	173,2	0,7%	984
León	141.154	1,1%	0,7%	249,5	1,0%	1.768
Lleida	136.508	1,1%	0,7%	263,1	1,0%	1.928
La Rioja	109.369	0,9%	0,6%	223,8	0,9%	2.046
Lugo	98.426	0,8%	0,5%	137,6	0,5%	1.398
Madrid	2.078.868	16,8%	10,7%	6.576,8	26,2%	3.164
Málaga	329.216	2,7%	1,7%	560,9	2,2%	1.704
Murcia	364.818	3,0%	1,9%	543,2	2,2%	1.489
Ourense	88.448	0,7%	0,5%	143,4	0,6%	1.621
Asturias	301.748	2,4%	1,6%	542,2	2,2%	1.797
Palencia	53.717	0,4%	0,3%	93,8	0,4%	1.746
Las Palmas	193.703	1,6%	1,0%	300,2	1,2%	1.550
Pontevedra	211.591	1,7%	1,1%	378,1	1,5%	1.787
Salamanca	114.590	0,9%	0,6%	164,5	0,7%	1.436
Santa Cruz Tenerife	202.452	1,6%	1,0%	275,0	1,1%	1.359
Cantabria	159.239	1,3%	0,8%	319,8	1,3%	2.008
Segovia	49.787	0,4%	0,3%	85,1	0,3%	1.710
Sevilla	499.395	4,0%	2,6%	612,3	2,4%	1.226
Soria	37.430	0,3%	0,2%	62,5	0,2%	1.671
Tarragona	233.089	1,9%	1,2%	392,5	1,6%	1.684
Teruel	47.388	0,4%	0,2%	69,0	0,3%	1.457
Toledo	203.362	1,6%	1,1%	233,3	0,9%	1.147
Valencia	743.074	6,0%	3,8%	1.361,6	5,4%	1.832
Valladolid	179.390	1,5%	0,9%	311,7	1,2%	1.738
Zamora	54.648	0,4%	0,3%	91,7	0,4%	1.679
Zaragoza	334.987	2,7%	1,7%	673,9	2,7%	2.012
Ceuta	12.504	0,1%	0,1%	35,2	0,1%	2.817
Melilla	11.772	0,1%	0,1%	31,8	0,1%	2.702
No Residentes	2.677	0,0%	0,0%	6,3	0,0%	2.350
<b>TOTAL</b>	<b>12.366.020</b>	<b>100%</b>	<b>63,9%</b>	<b>25.119,6</b>	<b>100%</b>	<b>2.031</b>

IRPF 2014 POR PROVINCIAS						
V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	162.275	0,9%	0,8%	2.382,3	0,7%	14.681
Alicante	664.450	3,6%	3,4%	9.892,8	3,0%	14.889
Almería	252.428	1,4%	1,3%	3.480,2	1,0%	13.787
Ávila	69.201	0,4%	0,4%	965,6	0,3%	13.953
Badajoz	263.758	1,4%	1,4%	3.561,9	1,1%	13.505
Illes Balears	462.124	2,5%	2,4%	8.248,2	2,5%	17.848
Barcelona	2.499.560	13,6%	12,9%	52.879,0	15,9%	21.155
Burgos	183.652	1,0%	0,9%	3.245,4	1,0%	17.672
Cáceres	174.192	1,0%	0,9%	2.335,1	0,7%	13.405
Cádiz	407.597	2,2%	2,1%	6.649,6	2,0%	16.314
Castellón	254.404	1,4%	1,3%	4.048,2	1,2%	15.912
Ciudad Real	195.517	1,1%	1,0%	2.873,9	0,9%	14.699
Córdoba	310.498	1,7%	1,6%	4.295,0	1,3%	13.833
A Coruña	518.151	2,8%	2,7%	8.694,8	2,6%	16.780
Cuenca	85.574	0,5%	0,4%	1.117,6	0,3%	13.060
Girona	313.620	1,7%	1,6%	5.591,7	1,7%	17.829
Granada	344.518	1,9%	1,8%	5.181,4	1,6%	15.039
Guadalajara	109.328	0,6%	0,6%	1.956,9	0,6%	17.900
Huelva	191.363	1,0%	1,0%	2.667,6	0,8%	13.940
Huesca	105.533	0,6%	0,5%	1.691,6	0,5%	16.029
Jaén	262.825	1,4%	1,4%	3.276,7	1,0%	12.467
León	218.867	1,2%	1,1%	3.483,7	1,0%	15.917
Lleida	190.342	1,0%	1,0%	3.117,3	0,9%	16.377
La Rioja	153.492	0,8%	0,8%	2.591,7	0,8%	16.885
Lugo	154.438	0,8%	0,8%	2.140,9	0,6%	13.862
Madrid	2.986.246	16,3%	15,4%	72.011,1	21,7%	24.114
Málaga	552.839	3,0%	2,9%	8.634,3	2,6%	15.618
Murcia	544.741	3,0%	2,8%	8.522,8	2,6%	15.646
Ourense	139.077	0,8%	0,7%	1.946,8	0,6%	13.998
Asturias	483.229	2,6%	2,5%	8.898,3	2,7%	18.414
Palencia	79.224	0,4%	0,4%	1.251,2	0,4%	15.793
Las Palmas	387.824	2,1%	2,0%	6.639,1	2,0%	17.119
Pontevedra	392.630	2,1%	2,0%	6.133,4	1,8%	15.621
Salamanca	154.721	0,8%	0,8%	2.435,4	0,7%	15.741
Santa Cruz Tenerife	342.675	1,9%	1,8%	5.555,0	1,7%	16.211
Cantabria	262.404	1,4%	1,4%	4.691,9	1,4%	17.880
Segovia	70.374	0,4%	0,4%	1.103,3	0,3%	15.678
Sevilla	697.289	3,8%	3,6%	11.742,6	3,5%	16.840
Soria	47.083	0,3%	0,2%	729,5	0,2%	15.494
Tarragona	331.332	1,8%	1,7%	5.904,1	1,8%	17.819
Teruel	66.253	0,4%	0,3%	989,7	0,3%	14.938
Toledo	284.285	1,6%	1,5%	4.200,9	1,3%	14.777
Valencia	1.089.441	5,9%	5,6%	18.519,3	5,6%	16.999
Valladolid	259.066	1,4%	1,3%	4.648,9	1,4%	17.945
Zamora	79.958	0,4%	0,4%	1.077,5	0,3%	13.476
Zaragoza	479.185	2,6%	2,5%	8.714,6	2,6%	18.186
Ceuta	26.770	0,1%	0,1%	631,5	0,2%	23.590
Melilla	26.144	0,1%	0,1%	587,5	0,2%	22.471
No Residentes	3.158	0,0%	0,0%	53,7	0,0%	17.010
<b>TOTAL</b>	<b>18.333.655</b>	<b>100%</b>	<b>94,7%</b>	<b>331.991,7</b>	<b>100%</b>	<b>18.108</b>

<b>IRPF 2014 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	106.671	0,9%	0,6%	151,8	0,6%	1.423
Alicante	450.595	3,7%	2,3%	791,4	3,2%	1.756
Almería	137.733	1,1%	0,7%	194,8	0,8%	1.414
Ávila	47.201	0,4%	0,2%	69,6	0,3%	1.474
Badajoz	172.853	1,4%	0,9%	180,5	0,7%	1.044
Illes Balears	299.177	2,5%	1,5%	795,4	3,2%	2.659
Barcelona	1.791.293	14,7%	9,3%	4.789,9	19,2%	2.674
Burgos	151.824	1,2%	0,8%	240,6	1,0%	1.585
Cáceres	100.699	0,8%	0,5%	115,2	0,5%	1.144
Cádiz	251.589	2,1%	1,3%	282,0	1,1%	1.121
Castellón	169.280	1,4%	0,9%	306,5	1,2%	1.810
Ciudad Real	119.958	1,0%	0,6%	163,6	0,7%	1.364
Córdoba	211.022	1,7%	1,1%	240,7	1,0%	1.141
A Coruña	303.408	2,5%	1,6%	635,4	2,5%	2.094
Cuenca	56.132	0,5%	0,3%	73,5	0,3%	1.310
Girona	215.477	1,8%	1,1%	477,5	1,9%	2.216
Granada	259.910	2,1%	1,3%	298,6	1,2%	1.149
Guadalajara	76.322	0,6%	0,4%	96,3	0,4%	1.262
Huelva	132.336	1,1%	0,7%	112,3	0,4%	849
Huesca	74.200	0,6%	0,4%	137,8	0,6%	1.857
Jaén	171.314	1,4%	0,9%	170,4	0,7%	995
León	139.483	1,1%	0,7%	247,6	1,0%	1.775
Lleida	135.268	1,1%	0,7%	261,7	1,0%	1.935
La Rioja	108.291	0,9%	0,6%	222,5	0,9%	2.054
Lugo	97.004	0,8%	0,5%	136,4	0,5%	1.406
Madrid	2.064.108	16,9%	10,7%	6.560,2	26,3%	3.178
Málaga	322.220	2,6%	1,7%	555,4	2,2%	1.724
Murcia	358.741	2,9%	1,9%	538,7	2,2%	1.502
Ourense	87.173	0,7%	0,5%	142,3	0,6%	1.632
Asturias	297.407	2,4%	1,5%	536,9	2,1%	1.805
Palencia	53.201	0,4%	0,3%	93,2	0,4%	1.751
Las Palmas	191.802	1,6%	1,0%	298,8	1,2%	1.558
Pontevedra	208.799	1,7%	1,1%	375,6	1,5%	1.799
Salamanca	113.025	0,9%	0,6%	163,4	0,7%	1.446
Santa Cruz Tenerife	199.202	1,6%	1,0%	272,8	1,1%	1.369
Cantabria	157.442	1,3%	0,8%	317,7	1,3%	2.018
Segovia	49.213	0,4%	0,3%	84,5	0,3%	1.716
Sevilla	490.309	4,0%	2,5%	607,1	2,4%	1.238
Soria	37.204	0,3%	0,2%	62,3	0,2%	1.675
Tarragona	230.440	1,9%	1,2%	390,0	1,6%	1.693
Teruel	46.919	0,4%	0,2%	68,6	0,3%	1.462
Toledo	199.000	1,6%	1,0%	230,9	0,9%	1.160
Valencia	732.430	6,0%	3,8%	1.352,5	5,4%	1.847
Valladolid	177.184	1,5%	0,9%	309,2	1,2%	1.745
Zamora	53.696	0,4%	0,3%	90,9	0,4%	1.694
Zaragoza	331.964	2,7%	1,7%	670,4	2,7%	2.019
Ceuta	12.407	0,1%	0,1%	35,1	0,1%	2.832
Melilla	11.649	0,1%	0,1%	31,7	0,1%	2.721
No Residentes	2.554	0,0%	0,0%	6,2	0,0%	2.421
<b>TOTAL</b>	<b>12.207.129</b>	<b>100%</b>	<b>63,1%</b>	<b>24.986,1</b>	<b>100%</b>	<b>2.047</b>



IRPF 2014 POR PROVINCIAS						
V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	110.700	0,8%	0,6%	435,6	0,6%	3.935
Alicante	467.926	3,4%	2,4%	1.957,0	2,7%	4.182
Almería	166.760	1,2%	0,9%	639,8	0,9%	3.837
Ávila	46.206	0,3%	0,2%	176,3	0,2%	3.817
Badajoz	168.045	1,2%	0,9%	635,4	0,9%	3.781
Illes Balears	365.921	2,6%	1,9%	1.861,8	2,5%	5.088
Barcelona	2.039.077	14,8%	10,5%	12.822,9	17,5%	6.289
Burgos	143.033	1,0%	0,7%	672,8	0,9%	4.704
Cáceres	110.394	0,8%	0,6%	421,0	0,6%	3.813
Cádiz	288.202	2,1%	1,5%	1.290,0	1,8%	4.476
Castellón	180.174	1,3%	0,9%	828,8	1,1%	4.600
Ciudad Real	133.383	1,0%	0,7%	522,4	0,7%	3.916
Córdoba	196.484	1,4%	1,0%	783,8	1,1%	3.989
A Coruña	388.439	2,8%	2,0%	1.819,6	2,5%	4.684
Cuenca	54.161	0,4%	0,3%	187,6	0,3%	3.464
Girona	249.251	1,8%	1,3%	1.207,9	1,7%	4.846
Granada	231.520	1,7%	1,2%	994,4	1,4%	4.295
Guadalajara	85.725	0,6%	0,4%	389,6	0,5%	4.545
Huelva	119.676	0,9%	0,6%	487,2	0,7%	4.071
Huesca	79.988	0,6%	0,4%	336,9	0,5%	4.212
Jaén	154.036	1,1%	0,8%	550,4	0,8%	3.574
León	162.061	1,2%	0,8%	682,2	0,9%	4.209
Lleida	142.980	1,0%	0,7%	643,6	0,9%	4.501
La Rioja	117.625	0,9%	0,6%	536,1	0,7%	4.558
Lugo	104.209	0,8%	0,5%	394,9	0,5%	3.790
Madrid	2.500.798	18,1%	12,9%	18.703,5	25,6%	7.479
Málaga	387.074	2,8%	2,0%	1.724,2	2,4%	4.454
Murcia	378.104	2,7%	2,0%	1.642,0	2,2%	4.343
Ourense	95.443	0,7%	0,5%	360,5	0,5%	3.777
Asturias	376.035	2,7%	1,9%	1.859,2	2,5%	4.944
Palencia	60.110	0,4%	0,3%	242,2	0,3%	4.030
Las Palmas	296.469	2,1%	1,5%	1.366,7	1,9%	4.610
Pontevedra	288.532	2,1%	1,5%	1.224,1	1,7%	4.242
Salamanca	111.588	0,8%	0,6%	483,4	0,7%	4.332
Santa Cruz Tenerife	248.208	1,8%	1,3%	1.129,0	1,5%	4.549
Cantabria	204.932	1,5%	1,1%	963,3	1,3%	4.701
Segovia	52.562	0,4%	0,3%	214,4	0,3%	4.080
Sevilla	494.747	3,6%	2,6%	2.416,2	3,3%	4.884
Soria	35.083	0,3%	0,2%	140,9	0,2%	4.018
Tarragona	253.235	1,8%	1,3%	1.255,0	1,7%	4.956
Teruel	47.404	0,3%	0,2%	187,9	0,3%	3.963
Toledo	202.217	1,5%	1,0%	759,7	1,0%	3.757
Valencia	795.124	5,8%	4,1%	3.917,3	5,4%	4.927
Valladolid	202.875	1,5%	1,0%	976,9	1,3%	4.815
Zamora	53.610	0,4%	0,3%	197,1	0,3%	3.676
Zaragoza	376.121	2,7%	1,9%	1.871,0	2,6%	4.975
Ceuta	22.353	0,2%	0,1%	144,8	0,2%	6.479
Melilla	20.949	0,2%	0,1%	130,6	0,2%	6.236
No Residentes	2.036	0,0%	0,0%	13,3	0,0%	6.542
<b>TOTAL</b>	<b>13.811.585</b>	<b>100%</b>	<b>71,3%</b>	<b>73.201,5</b>	<b>100%</b>	<b>5.300</b>

<b>IRPF 2014 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.6. DEDUCCIONES GENERALES</b>						
Provincia	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Albacete	22,8	13,2	36,0	0,7%	0,6%	0,7%
Alicante	107,7	68,0	175,7	3,4%	3,1%	3,3%
Almería	39,7	24,2	63,9	1,3%	1,1%	1,2%
Ávila	9,6	5,2	14,9	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	31,6	22,5	54,1	1,0%	1,0%	1,0%
Illes Balears	85,2	65,5	150,6	2,7%	2,9%	2,8%
Barcelona	490,6	341,8	832,4	15,5%	15,4%	15,5%
Burgos	36,9	15,4	52,3	1,2%	0,7%	1,0%
Cáceres	20,3	13,6	33,9	0,6%	0,6%	0,6%
Cádiz	67,9	46,6	114,5	2,1%	2,1%	2,1%
Castellón	39,3	22,6	62,0	1,2%	1,0%	1,2%
Ciudad Real	26,9	15,0	41,9	0,8%	0,7%	0,8%
Córdoba	36,1	25,8	61,9	1,1%	1,2%	1,1%
A Coruña	60,4	50,2	110,6	1,9%	2,3%	2,1%
Cuenca	10,2	6,4	16,6	0,3%	0,3%	0,3%
Girona	56,0	38,4	94,4	1,8%	1,7%	1,8%
Granada	53,2	30,4	83,6	1,7%	1,4%	1,6%
Guadalajara	26,8	11,2	38,1	0,8%	0,5%	0,7%
Huelva	24,5	16,2	40,7	0,8%	0,7%	0,8%
Huesca	15,1	10,3	25,3	0,5%	0,5%	0,5%
Jaén	27,6	19,1	46,7	0,9%	0,9%	0,9%
León	31,7	17,1	48,8	1,0%	0,8%	0,9%
Lleida	29,6	20,2	49,8	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	30,3	14,1	44,4	1,0%	0,6%	0,8%
Lugo	12,6	12,1	24,7	0,4%	0,5%	0,5%
Madrid	648,8	469,3	1.118,0	20,5%	21,1%	20,8%
Málaga	100,1	64,5	164,6	3,2%	2,9%	3,1%
Murcia	89,1	54,1	143,2	2,8%	2,4%	2,7%
Ourense	11,2	11,4	22,7	0,4%	0,5%	0,4%
Asturias	73,6	39,1	112,7	2,3%	1,8%	2,1%
Palencia	11,6	6,1	17,7	0,4%	0,3%	0,3%
Las Palmas	65,6	53,9	119,6	2,1%	2,4%	2,2%
Pontevedra	44,6	39,7	84,2	1,4%	1,8%	1,6%
Salamanca	24,0	13,0	37,0	0,8%	0,6%	0,7%
Santa Cruz Tenerife	53,2	45,5	98,7	1,7%	2,0%	1,8%
Cantabria	49,6	24,1	73,7	1,6%	1,1%	1,4%
Segovia	11,7	6,3	18,0	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	114,5	74,2	188,6	3,6%	3,3%	3,5%
Soria	7,3	3,7	11,0	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	65,4	34,6	100,0	2,1%	1,6%	1,9%
Teruel	8,0	5,4	13,4	0,3%	0,2%	0,2%
Toledo	52,8	26,3	79,1	1,7%	1,2%	1,5%
Valencia	183,6	105,9	289,5	5,8%	4,8%	5,4%
Valladolid	51,7	25,6	77,3	1,6%	1,2%	1,4%
Zamora	10,0	5,5	15,5	0,3%	0,2%	0,3%
Zaragoza	86,1	48,7	134,8	2,7%	2,2%	2,5%
Ceuta	5,7	70,8	76,5	0,2%	3,2%	1,4%
Melilla	4,9	65,3	70,2	0,2%	2,9%	1,3%
No Residentes	0,3	1,1	1,4	0,0%	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>3.166,0</b>	<b>2.219,2</b>	<b>5.385,2</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

IRPF 2014 POR PROVINCIAS						
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	14.090	0,9%	0,1%	2,1	0,6%	152
Alicante	68.004	4,2%	0,4%	14,2	4,0%	209
Almería	13.060	0,8%	0,1%	1,6	0,4%	121
Ávila	4.640	0,3%	0,0%	2,0	0,5%	421
Badajoz	25.904	1,6%	0,1%	1,8	0,5%	71
Illes Balears	60.071	3,7%	0,3%	6,8	1,9%	113
Barcelona	161.862	10,1%	0,8%	31,2	8,7%	193
Burgos	16.044	1,0%	0,1%	6,9	1,9%	432
Cáceres	15.886	1,0%	0,1%	1,1	0,3%	71
Cádiz	26.303	1,6%	0,1%	3,1	0,9%	120
Castellón	25.961	1,6%	0,1%	5,9	1,6%	226
Ciudad Real	16.101	1,0%	0,1%	2,5	0,7%	158
Córdoba	14.720	0,9%	0,1%	1,8	0,5%	124
A Coruña	30.672	1,9%	0,2%	7,7	2,1%	250
Cuenca	6.929	0,4%	0,0%	1,1	0,3%	164
Girona	21.117	1,3%	0,1%	3,9	1,1%	184
Granada	19.489	1,2%	0,1%	2,4	0,7%	125
Guadalajara	9.838	0,6%	0,1%	1,5	0,4%	156
Huelva	10.126	0,6%	0,1%	1,1	0,3%	113
Huesca	10.838	0,7%	0,1%	1,0	0,3%	91
Jaén	13.325	0,8%	0,1%	1,6	0,4%	118
León	16.207	1,0%	0,1%	6,5	1,8%	403
Lleida	9.904	0,6%	0,1%	1,8	0,5%	177
La Rioja	8.459	0,5%	0,0%	1,2	0,3%	141
Lugo	6.464	0,4%	0,0%	1,6	0,4%	244
Madrid	278.657	17,3%	1,4%	103,9	29,0%	373
Málaga	37.885	2,4%	0,2%	4,9	1,4%	129
Murcia	24.910	1,5%	0,1%	3,7	1,0%	147
Ourense	5.851	0,4%	0,0%	1,4	0,4%	243
Asturias	18.377	1,1%	0,1%	6,4	1,8%	349
Palencia	6.553	0,4%	0,0%	2,7	0,7%	407
Las Palmas	133.556	8,3%	0,7%	26,3	7,3%	197
Pontevedra	23.519	1,5%	0,1%	5,9	1,6%	251
Salamanca	10.292	0,6%	0,1%	4,2	1,2%	409
Santa Cruz Tenerife	110.560	6,9%	0,6%	20,9	5,8%	189
Cantabria	33.860	2,1%	0,2%	5,1	1,4%	151
Segovia	5.789	0,4%	0,0%	2,4	0,7%	423
Sevilla	44.939	2,8%	0,2%	5,9	1,6%	130
Soria	3.646	0,2%	0,0%	1,6	0,4%	433
Tarragona	16.426	1,0%	0,1%	3,0	0,8%	184
Teruel	7.102	0,4%	0,0%	0,60	0,2%	85
Toledo	22.812	1,4%	0,1%	3,5	1,0%	154
Valencia	120.071	7,5%	0,6%	27,3	7,6%	227
Valladolid	23.399	1,5%	0,1%	9,9	2,8%	422
Zamora	4.477	0,3%	0,0%	1,8	0,5%	404
Zaragoza	50.507	3,1%	0,3%	4,7	1,3%	93
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.609.202</b>	<b>100%</b>	<b>8,3%</b>	<b>358,7</b>	<b>100%</b>	<b>223</b>

<b>IRPF 2014 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	104.191	0,8%	0,5%	405,2	0,6%	3.889
Alicante	437.179	3,3%	2,3%	1.803,5	2,6%	4.125
Almería	155.047	1,2%	0,8%	588,6	0,9%	3.796
Ávila	43.666	0,3%	0,2%	162,4	0,2%	3.720
Badajoz	153.621	1,2%	0,8%	592,5	0,9%	3.857
Illes Balears	343.069	2,6%	1,8%	1.730,0	2,5%	5.043
Barcelona	1.948.691	14,9%	10,1%	12.097,7	17,7%	6.208
Burgos	136.911	1,0%	0,7%	621,7	0,9%	4.541
Cáceres	101.078	0,8%	0,5%	393,1	0,6%	3.889
Cádiz	272.243	2,1%	1,4%	1.193,4	1,7%	4.384
Castellón	170.747	1,3%	0,9%	774,2	1,1%	4.534
Ciudad Real	125.852	1,0%	0,7%	487,1	0,7%	3.870
Córdoba	185.910	1,4%	1,0%	734,7	1,1%	3.952
A Coruña	373.370	2,9%	1,9%	1.724,1	2,5%	4.618
Cuenca	50.893	0,4%	0,3%	173,5	0,3%	3.409
Girona	236.634	1,8%	1,2%	1.126,7	1,6%	4.761
Granada	218.161	1,7%	1,1%	925,5	1,4%	4.242
Guadalajara	80.740	0,6%	0,4%	356,9	0,5%	4.421
Huelva	112.521	0,9%	0,6%	455,2	0,7%	4.045
Huesca	76.149	0,6%	0,4%	315,1	0,5%	4.138
Jaén	145.191	1,1%	0,7%	513,3	0,8%	3.535
León	154.330	1,2%	0,8%	635,1	0,9%	4.115
Lleida	136.126	1,0%	0,7%	601,8	0,9%	4.421
La Rioja	111.649	0,9%	0,6%	497,9	0,7%	4.460
Lugo	100.146	0,8%	0,5%	374,0	0,5%	3.734
Madrid	2.388.625	18,2%	12,3%	17.668,3	25,8%	7.397
Málaga	362.502	2,8%	1,9%	1.587,4	2,3%	4.379
Murcia	354.904	2,7%	1,8%	1.526,5	2,2%	4.301
Ourense	91.666	0,7%	0,5%	341,1	0,5%	3.721
Asturias	360.350	2,8%	1,9%	1.758,4	2,6%	4.880
Palencia	57.441	0,4%	0,3%	224,9	0,3%	3.915
Las Palmas	275.990	2,1%	1,4%	1.241,8	1,8%	4.499
Pontevedra	276.381	2,1%	1,4%	1.152,6	1,7%	4.170
Salamanca	105.681	0,8%	0,5%	448,4	0,7%	4.243
Santa Cruz Tenerife	229.775	1,8%	1,2%	1.027,4	1,5%	4.471
Cantabria	194.084	1,5%	1,0%	898,0	1,3%	4.627
Segovia	49.678	0,4%	0,3%	197,3	0,3%	3.972
Sevilla	466.057	3,6%	2,4%	2.264,0	3,3%	4.858
Soria	33.544	0,3%	0,2%	130,2	0,2%	3.883
Tarragona	239.977	1,8%	1,2%	1.170,1	1,7%	4.876
Teruel	45.199	0,3%	0,2%	176,5	0,3%	3.904
Toledo	188.528	1,4%	1,0%	694,1	1,0%	3.682
Valencia	751.828	5,7%	3,9%	3.660,1	5,3%	4.868
Valladolid	192.399	1,5%	1,0%	902,8	1,3%	4.692
Zamora	50.730	0,4%	0,3%	182,4	0,3%	3.596
Zaragoza	359.032	2,7%	1,9%	1.754,1	2,6%	4.886
Ceuta	20.914	0,2%	0,1%	69,8	0,1%	3.337
Melilla	19.311	0,1%	0,1%	62,1	0,1%	3.217
No Residentes	1.963	0,0%	0,0%	12,0	0,0%	6.121
<b>TOTAL</b>	<b>13.090.674</b>	<b>100%</b>	<b>67,6%</b>	<b>68.433,6</b>	<b>100%</b>	<b>5.228</b>

IRPF 2014 POR PROVINCIAS						
V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	166.221	0,9%	0,9%	446,7	0,6%	2.687
Alicante	657.642	3,5%	3,4%	1.854,1	2,6%	2.819
Almería	262.889	1,4%	1,4%	636,4	0,9%	2.421
Ávila	70.488	0,4%	0,4%	178,5	0,3%	2.532
Badajoz	269.306	1,5%	1,4%	632,5	0,9%	2.349
Illes Balears	460.653	2,5%	2,4%	1.668,8	2,3%	3.623
Barcelona	2.526.176	13,6%	13,0%	12.240,4	17,2%	4.845
Burgos	187.888	1,0%	1,0%	662,8	0,9%	3.528
Cáceres	174.372	0,9%	0,9%	418,5	0,6%	2.400
Cádiz	418.515	2,3%	2,2%	1.329,0	1,9%	3.175
Castellón	259.347	1,4%	1,3%	819,5	1,2%	3.160
Ciudad Real	201.764	1,1%	1,0%	544,5	0,8%	2.699
Córdoba	315.563	1,7%	1,6%	789,5	1,1%	2.502
A Coruña	512.968	2,8%	2,6%	1.772,3	2,5%	3.455
Cuenca	87.233	0,5%	0,5%	196,6	0,3%	2.254
Girona	313.681	1,7%	1,6%	1.146,4	1,6%	3.655
Granada	356.704	1,9%	1,8%	993,3	1,4%	2.785
Guadalajara	110.855	0,6%	0,6%	399,6	0,6%	3.605
Huelva	200.317	1,1%	1,0%	498,2	0,7%	2.487
Huesca	107.705	0,6%	0,6%	324,7	0,5%	3.014
Jaén	272.965	1,5%	1,4%	575,0	0,8%	2.107
León	220.772	1,2%	1,1%	681,1	1,0%	3.085
Lleida	193.636	1,0%	1,0%	625,8	0,9%	3.232
La Rioja	155.912	0,8%	0,8%	524,7	0,7%	3.365
Lugo	154.775	0,8%	0,8%	391,0	0,5%	2.526
Madrid	2.999.206	16,2%	15,5%	17.924,4	25,2%	5.976
Málaga	553.641	3,0%	2,9%	1.679,8	2,4%	3.034
Murcia	560.318	3,0%	2,9%	1.637,7	2,3%	2.923
Ourense	134.945	0,7%	0,7%	342,6	0,5%	2.539
Asturias	493.335	2,7%	2,5%	1.884,0	2,6%	3.819
Palencia	80.704	0,4%	0,4%	243,0	0,3%	3.011
Las Palmas	386.687	2,1%	2,0%	1.335,5	1,9%	3.454
Pontevedra	387.120	2,1%	2,0%	1.210,1	1,7%	3.126
Salamanca	157.109	0,8%	0,8%	483,5	0,7%	3.077
Santa Cruz Tenerife	342.162	1,8%	1,8%	1.102,2	1,5%	3.221
Cantabria	263.751	1,4%	1,4%	971,2	1,4%	3.682
Segovia	71.635	0,4%	0,4%	214,3	0,3%	2.992
Sevilla	712.309	3,8%	3,7%	2.408,6	3,4%	3.381
Soria	48.194	0,3%	0,2%	140,7	0,2%	2.920
Tarragona	335.366	1,8%	1,7%	1.237,6	1,7%	3.690
Teruel	67.702	0,4%	0,3%	187,2	0,3%	2.766
Toledo	291.267	1,6%	1,5%	782,8	1,1%	2.688
Valencia	1.113.498	6,0%	5,8%	3.849,6	5,4%	3.457
Valladolid	265.355	1,4%	1,4%	978,1	1,4%	3.686
Zamora	81.622	0,4%	0,4%	198,5	0,3%	2.432
Zaragoza	486.458	2,6%	2,5%	1.831,9	2,6%	3.766
Ceuta	26.925	0,1%	0,1%	77,8	0,1%	2.889
Melilla	25.765	0,1%	0,1%	70,1	0,1%	2.720
No Residentes	3.584	0,0%	0,0%	13,0	0,0%	3.617
<b>TOTAL</b>	<b>18.547.005</b>	<b>100%</b>	<b>95,8%</b>	<b>71.153,8</b>	<b>100%</b>	<b>3.836</b>

<b>IRPF 2014 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	167.224	0,9%	0,9%	-43,0	1,5%	-257
Alicante	673.277	3,6%	3,5%	-58,2	2,0%	-86
Almería	264.916	1,4%	1,4%	-51,2	1,7%	-193
Ávila	71.130	0,4%	0,4%	-16,7	0,6%	-235
Badajoz	271.212	1,5%	1,4%	-42,7	1,5%	-157
Illes Balears	464.779	2,5%	2,4%	55,0	-1,9%	118
Barcelona	2.538.329	13,6%	13,1%	-176,1	6,0%	-69
Burgos	188.457	1,0%	1,0%	-42,7	1,5%	-227
Cáceres	175.978	0,9%	0,9%	-26,8	0,9%	-152
Cádiz	423.352	2,3%	2,2%	-140,9	4,8%	-333
Castellón	261.143	1,4%	1,3%	-48,4	1,6%	-185
Ciudad Real	202.780	1,1%	1,0%	-59,2	2,0%	-292
Córdoba	318.471	1,7%	1,6%	-59,1	2,0%	-186
A Coruña	522.046	2,8%	2,7%	-54,2	1,8%	-104
Cuenca	87.661	0,5%	0,5%	-23,8	0,8%	-272
Girona	316.567	1,7%	1,6%	-24,0	0,8%	-76
Granada	359.252	1,9%	1,9%	-72,7	2,5%	-202
Guadalajara	111.302	0,6%	0,6%	-43,9	1,5%	-394
Huelva	201.411	1,1%	1,0%	-46,0	1,6%	-228
Huesca	108.259	0,6%	0,6%	-10,6	0,4%	-98
Jaén	274.856	1,5%	1,4%	-65,3	2,2%	-237
León	223.084	1,2%	1,2%	-47,9	1,6%	-214
Lleida	194.689	1,0%	1,0%	-26,3	0,9%	-135
La Rioja	156.645	0,8%	0,8%	-27,8	0,9%	-177
Lugo	156.695	0,8%	0,8%	-18,4	0,6%	-117
Madrid	3.016.867	16,1%	15,6%	-286,5	9,8%	-95
Málaga	563.203	3,0%	2,9%	-100,7	3,4%	-179
Murcia	564.309	3,0%	2,9%	-118,5	4,0%	-210
Ourense	138.819	0,7%	0,7%	-2,4	0,1%	-17
Asturias	496.890	2,7%	2,6%	-129,7	4,4%	-261
Palencia	81.239	0,4%	0,4%	-18,7	0,6%	-231
Las Palmas	389.925	2,1%	2,0%	-98,2	3,3%	-252
Pontevedra	394.581	2,1%	2,0%	-62,4	2,1%	-158
Salamanca	158.391	0,8%	0,8%	-36,5	1,2%	-231
Santa Cruz Tenerife	345.186	1,8%	1,8%	-78,4	2,7%	-227
Cantabria	265.921	1,4%	1,4%	-75,8	2,6%	-285
Segovia	72.072	0,4%	0,4%	-17,6	0,6%	-244
Sevilla	717.155	3,8%	3,7%	-155,3	5,3%	-217
Soria	48.320	0,3%	0,2%	-10,8	0,4%	-224
Tarragona	337.516	1,8%	1,7%	-71,7	2,4%	-213
Teruel	68.026	0,4%	0,4%	-11,2	0,4%	-165
Toledo	292.722	1,6%	1,5%	-91,8	3,1%	-314
Valencia	1.121.734	6,0%	5,8%	-201,7	6,9%	-180
Valladolid	266.701	1,4%	1,4%	-78,0	2,7%	-292
Zamora	82.339	0,4%	0,4%	-16,6	0,6%	-201
Zaragoza	488.530	2,6%	2,5%	-82,5	2,8%	-169
Ceuta	27.069	0,1%	0,1%	-8,3	0,3%	-307
Melilla	25.908	0,1%	0,1%	-8,3	0,3%	-322
No Residentes	3.652	0,0%	0,0%	-1,0	0,0%	-267
<b>TOTAL</b>	<b>18.700.590</b>	<b>100%</b>	<b>96,6%</b>	<b>-2.933,4</b>	<b>100%</b>	<b>-157</b>

<b>IRPF 2014 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	29.879	0,7%	0,2%	42,4	0,6%	1.419
Alicante	157.334	3,7%	0,8%	272,0	3,6%	1.729
Almería	52.350	1,2%	0,3%	74,3	1,0%	1.419
Ávila	15.049	0,4%	0,1%	18,1	0,2%	1.201
Badajoz	53.067	1,2%	0,3%	70,0	0,9%	1.320
Illes Balears	136.208	3,2%	0,7%	287,2	3,8%	2.109
Barcelona	666.619	15,6%	3,4%	1.364,5	18,0%	2.047
Burgos	49.098	1,2%	0,3%	63,6	0,8%	1.296
Cáceres	36.425	0,9%	0,2%	44,3	0,6%	1.216
Cádiz	77.436	1,8%	0,4%	105,7	1,4%	1.365
Castellón	59.279	1,4%	0,3%	82,8	1,1%	1.397
Ciudad Real	35.005	0,8%	0,2%	46,4	0,6%	1.327
Córdoba	64.084	1,5%	0,3%	88,3	1,2%	1.377
A Coruña	138.048	3,2%	0,7%	203,8	2,7%	1.476
Cuenca	15.397	0,4%	0,1%	18,9	0,2%	1.225
Girona	86.915	2,0%	0,4%	145,0	1,9%	1.669
Granada	76.102	1,8%	0,4%	108,7	1,4%	1.428
Guadalajara	20.119	0,5%	0,1%	24,6	0,3%	1.222
Huelva	35.885	0,8%	0,2%	47,3	0,6%	1.317
Huesca	28.800	0,7%	0,1%	42,6	0,6%	1.478
Jaén	50.017	1,2%	0,3%	56,8	0,7%	1.136
León	54.226	1,3%	0,3%	71,3	0,9%	1.314
Lleida	49.527	1,2%	0,3%	73,9	1,0%	1.493
La Rioja	38.971	0,9%	0,2%	56,9	0,8%	1.460
Lugo	38.978	0,9%	0,2%	46,3	0,6%	1.188
Madrid	658.651	15,4%	3,4%	1.837,9	24,2%	2.790
Málaga	117.664	2,8%	0,6%	211,9	2,8%	1.801
Murcia	114.950	2,7%	0,6%	177,2	2,3%	1.542
Ourense	40.127	0,9%	0,2%	51,4	0,7%	1.280
Asturias	119.791	2,8%	0,6%	159,2	2,1%	1.329
Palencia	20.138	0,5%	0,1%	25,4	0,3%	1.262
Las Palmas	75.888	1,8%	0,4%	123,0	1,6%	1.620
Pontevedra	99.057	2,3%	0,5%	131,0	1,7%	1.322
Salamanca	36.545	0,9%	0,2%	49,0	0,6%	1.341
Santa Cruz Tenerife	65.954	1,5%	0,3%	108,8	1,4%	1.649
Cantabria	57.136	1,3%	0,3%	85,9	1,1%	1.504
Segovia	17.064	0,4%	0,1%	21,5	0,3%	1.262
Sevilla	148.055	3,5%	0,8%	234,5	3,1%	1.584
Soria	12.040	0,3%	0,1%	14,1	0,2%	1.169
Tarragona	82.535	1,9%	0,4%	114,1	1,5%	1.383
Teruel	16.915	0,4%	0,1%	19,6	0,3%	1.156
Toledo	49.398	1,2%	0,3%	64,9	0,9%	1.314
Valencia	252.031	5,9%	1,3%	396,1	5,2%	1.572
Valladolid	60.779	1,4%	0,3%	84,3	1,1%	1.387
Zamora	18.178	0,4%	0,1%	23,9	0,3%	1.313
Zaragoza	126.640	3,0%	0,7%	179,0	2,4%	1.413
Ceuta	5.244	0,1%	0,0%	6,7	0,1%	1.273
Melilla	4.971	0,1%	0,0%	5,8	0,1%	1.172
No Residentes	718	0,0%	0,0%	1,7	0,0%	2.321
<b>TOTAL</b>	<b>4.265.287</b>	<b>100%</b>	<b>22,0%</b>	<b>7.582,7</b>	<b>100%</b>	<b>1.778</b>

<b>IRPF 2014 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	137.345	1,0%	0,7%	-85,4	0,8%	-622
Alicante	515.943	3,6%	2,7%	-330,2	3,1%	-640
Almería	212.566	1,5%	1,1%	-125,5	1,2%	-591
Ávila	56.081	0,4%	0,3%	-34,8	0,3%	-620
Badajoz	218.145	1,5%	1,1%	-112,7	1,1%	-517
Illes Balears	328.571	2,3%	1,7%	-232,2	2,2%	-707
Barcelona	1.871.710	13,0%	9,7%	-1.540,6	14,6%	-823
Burgos	139.359	1,0%	0,7%	-106,4	1,0%	-763
Cáceres	139.553	1,0%	0,7%	-71,1	0,7%	-509
Cádiz	345.916	2,4%	1,8%	-246,7	2,3%	-713
Castellón	201.864	1,4%	1,0%	-131,2	1,2%	-650
Ciudad Real	167.775	1,2%	0,9%	-105,6	1,0%	-629
Córdoba	254.387	1,8%	1,3%	-147,4	1,4%	-579
A Coruña	383.998	2,7%	2,0%	-258,0	2,5%	-672
Cuenca	72.264	0,5%	0,4%	-42,7	0,4%	-591
Girona	229.652	1,6%	1,2%	-169,0	1,6%	-736
Granada	283.150	2,0%	1,5%	-181,5	1,7%	-641
Guadalajara	91.183	0,6%	0,5%	-68,5	0,7%	-751
Huelva	165.526	1,1%	0,9%	-93,3	0,9%	-563
Huesca	79.459	0,6%	0,4%	-53,1	0,5%	-669
Jaén	224.839	1,6%	1,2%	-122,1	1,2%	-543
León	168.858	1,2%	0,9%	-119,1	1,1%	-705
Lleida	145.162	1,0%	0,7%	-100,2	1,0%	-690
La Rioja	117.674	0,8%	0,6%	-84,7	0,8%	-719
Lugo	117.717	0,8%	0,6%	-64,7	0,6%	-549
Madrid	2.358.216	16,3%	12,2%	-2.124,4	20,2%	-901
Málaga	445.539	3,1%	2,3%	-312,6	3,0%	-702
Murcia	449.359	3,1%	2,3%	-295,7	2,8%	-658
Ourense	98.692	0,7%	0,5%	-53,8	0,5%	-545
Asturias	377.099	2,6%	1,9%	-289,0	2,7%	-766
Palencia	61.101	0,4%	0,3%	-44,2	0,4%	-723
Las Palmas	314.037	2,2%	1,6%	-221,1	2,1%	-704
Pontevedra	295.524	2,0%	1,5%	-193,4	1,8%	-654
Salamanca	121.846	0,8%	0,6%	-85,5	0,8%	-702
Santa Cruz Tenerife	279.232	1,9%	1,4%	-187,2	1,8%	-670
Cantabria	208.785	1,4%	1,1%	-161,7	1,5%	-774
Segovia	55.008	0,4%	0,3%	-39,1	0,4%	-711
Sevilla	569.100	3,9%	2,9%	-389,8	3,7%	-685
Soria	36.280	0,3%	0,2%	-24,9	0,2%	-687
Tarragona	254.981	1,8%	1,3%	-185,9	1,8%	-729
Teruel	51.111	0,4%	0,3%	-30,8	0,3%	-603
Toledo	243.324	1,7%	1,3%	-156,7	1,5%	-644
Valencia	869.703	6,0%	4,5%	-597,8	5,7%	-687
Valladolid	205.922	1,4%	1,1%	-162,3	1,5%	-788
Zamora	64.161	0,4%	0,3%	-40,4	0,4%	-630
Zaragoza	361.890	2,5%	1,9%	-261,5	2,5%	-723
Ceuta	21.825	0,2%	0,1%	-15,0	0,1%	-687
Melilla	20.937	0,1%	0,1%	-14,2	0,1%	-676
No Residentes	2.934	0,0%	0,0%	-2,6	0,0%	-901
<b>TOTAL</b>	<b>14.435.303</b>	<b>100%</b>	<b>74,6%</b>	<b>-10.516,1</b>	<b>100%</b>	<b>-728</b>